

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

PUBLICACION QUINCENAL



MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
REPÚBLICA ARGENTINA

INTENDENTE MUNICIPAL:

SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA:

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS:

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS:

SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL:

SECRETARÍA DE LA PRODUCCIÓN Y AMBIENTE:

SECRETARÍA DE SALUD:

SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN:

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE GABINETE Y CONTROL DE GESTIÓN:

GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD:

PROFESOR GUSTAVO ADRIÁN MELELLA

DOCTOR FEDERICO ARMANDO RUNIN

CONTADOR PÚBLICO OSCAR ALEJANDRO BAHAMONDE BARRIA

PROFESORA MARÍA GABRIELA CASTILLO

DISEÑADORA INDUSTRIAL ANALÍA INÉS CUBINO

TÉCNICA SONIA ELIZABETH CASTIGLIONE

DOCTOR WALTER JAVIER ABREGÚ

PROFESORA LAURA SUSANA ROJO

LICENCIADO PAULO AGUSTÍN TITA

PROFESOR DIEGO ANDRÉS LASSALLE

AÑO XXX

Nº 608

31 de octubre de 2018



Boletín Oficial Municipal: El trámite de suscripción es personal. En oficinas del Boletín Oficial El Cano 203. Tel. 430790-91-92 int. 142
Mail: boletin.official@riogrande.gob.ar

«Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas»

Indice



MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

3	CONCEJO DELIBERANTE: Decretos N° 203/219
7	CONCEJO DELIBERANTE: Resoluciones Administrativas N° 790/899
29	CONCEJO DELIBERANTE: Resoluciones Recursos Humanos N° 191/206
34	DEPARTAMENTO EJECUTIVO: Decretos N° 821/864
42	DEPARTAMENTO EJECUTIVO: Resoluciones N° 4820/5257
133	EJECUTIVO: Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana N° 068/073 Subsecretaría de Participación Ciudadana N° 271/291 Subsecretaría de Gestión Ciudadana N° 778/827
146	EJECUTIVO: Secretaría de Finanzas Públicas Resoluciones N° 1554/1645
175	EJECUTIVO: Agencia Municipal de Deportes y Juventud Resoluciones N° 709/734
180	EJECUTIVO: Secretaría de Promoción Social Licitación Pública N° 26 - Licitación Pública N° 27
181	EJECUTIVO: Secretaría de Obras y Servicios Públicos Resoluciones N° 124/132
185	ANEXOS: Departamento Ejecutivo
245	TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL: Resoluciones N° 164/166
246	JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS: Decretos N° 059/061

CONCEJO DELIBERANTE

DECRETOS

DECRETO N° 203/2018

VISTO:

El Decreto Municipal N° 824/2018, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande el día 18 de octubre de 2018, a las 14:24 hs., bajo el N° 925.

CONSIDERANDO:

Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

Artículo 1°.- COMUNICAR que a partir de las 03:15 hs., del día 18 de octubre de 2018, REASUME sus funciones el Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Sr. Alejandro G. NOGAR.

Artículo 2°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 18 de octubre de 2018.

NOGAR
CAPARRÓS

DECRETO N° 204/2018

VISTO:

El Memorándum N° 134/18, emanado del bloque M.P.F., del Concejal Alejandro NOGAR, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande el día 18 de octubre de 2018, bajo el N° 926;

la nota de la A.P.I.T.U.R., ingresada al Concejo Deliberante, registro de Mesa de Entradas N° 501/2018;

las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Memorándum de referencia en el Visto, el Concejal NOGAR solicita la elaboración del Decreto correspondiente a efectos de declarar de Interés Municipal el Gran Premio Coronación Homenaje "Lapicito PEIX", en su carrera N° 100, organizada por el A.P.I.T.U.R.;

que el homenaje a Roberto Mario "Lapicito" PEIX, se realiza teniendo en cuenta la trayectoria del mismo, íntimamente ligado al automovilismo deportivo, del cual fue uno de sus máximos referentes dirigenciales, el que ha dejado una huella imborrable en el deporte motor, por el que tanto trabajó, hasta el final de su vida;

que el Gran Premio se desarrollará entre los días 23, 24 y 25 de noviembre; el día viernes 23 en la ciudad capital Ushuaia se realizará una rampa simbólica, y luego el clasificatorio nocturno, el día sábado 24 se recorrerán caminos de la ciudad de Ushuaia, posteriormente la competencia se trasladará a la ciudad de Tolhuin, y el día domingo 25 se realizará una prueba especial en los caminos del corazón de la Isla, finalizando la jornada en el Autódromo de nuestra ciudad de Río Grande;

que la Asociación de Pilotos de Turismo y Rally de Tierra del Fuego, a través de las distintas carreras de rally que organiza, fomenta directamente el turismo en nuestra provincia, teniendo en cuenta los distintos lugares fueguinos que recorren cada vez que este acontecimiento deportivo ocurre, mostrando a los simpatizantes y público en general, nuestra bellezas paisajísticas;

que el Municipio incentiva la iniciativa y participación activa de los ciudadanos en la organización de eventos de carácter deportivo, cultural y social;

que la práctica deportiva en sus diversas formas es un derecho y un medio apropiado para el desarrollo integral de las personas sin distinción de género, aptitud o capacidades, como elemento de inclusión, participación y recreación, de la misma manera que como instrumento formativo y de protección de la salud;

que es justo reconocer a la institución "A.P.I.T.U.R.", por el trabajo ininterrumpido que realiza en pos del deporte motor en nuestra ciudad;

que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Municipal el Gran Premio Coronación Homenaje "Lapicito" PEIX, en su carrera N° 100, organizada por la A.P.I.T.U.R., a desarrollarse entre los días 23 al 25 de Noviembre del presente año, en homenaje a Roberto Mario "Lapicito" PEIX.

Artículo 2°.- RECONOCER a la "Asociación de Pilotos de Turismo y Rally de Tierra del Fuego" por el trabajo ininterrumpido que vienen realizando por el deporte Motor en nuestra ciudad.

Artículo 3°.- HACER entrega del presente a la "Asociación de Pilotos de Turismo y Rally de Tierra del Fuego".

Artículo 4°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 19 de octubre de 2018.

NOGAR
CAPARRÓS

DECRETO N° 205/2018

VISTO:

El Memorándum N° 182/18, emanado del bloque FORJA de la Concejal Verónica E. GONZALEZ, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, el día 19 de octubre de 2018, bajo el N° 927;

las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Memorándum de referencia en el Visto, la Concejal Verónica E. GONZALEZ solicita la elaboración del Decreto correspondiente a efectos de Declarar de

Interés Municipal la Trayectoria de Iñaki MAZZA, primer oro olímpico de Río Grande en BMX Freestyle en los Juegos Olímpicos de la Juventud "Buenos Aires 2018"; que el joven rider riograndense Iñaki MAZZA junto con su compañera de selección, la bahiense Agustina ROTH, consiguieron la medalla de oro el jueves 11 de octubre del corriente mes, en la segunda y última jornada del BMX Freestyle, de los Juegos Olímpicos de la Juventud "Buenos Aires 2018", formando parte del Seleccionado Argentino; que Iñaki MAZZA nació el 13 de octubre de 2000 en Río Grande. Empezó a pedalear desde muy chico, rodeado de piñones, manubrios, cadenas y cuadros por influencia de su familia; que en su carrera deportiva ya fue campeón en la categoría amateur de Freestyle Park en 2 ediciones de la Copa del Mundo y luego consiguió el oro en los últimos Juegos Olímpicos de la Juventud representando a la Argentina y a nuestra ciudad; que su amor por el deporte alternativo lo motivó a liderar varias campañas para promover el BMX en Tierra del Fuego, con el objetivo de sacar a los chicos de la calle. Con sus notables actuaciones y su mirada social logró que su voz sea escuchada por el Municipio de Río Grande, que en 2015 creó el actual Skate y Bike Park Municipal, la primera pista con calefacción, considerada una de las mejores de América Latina; que para este Concejo Deliberante es menester apoyar a nuestros deportistas locales, en pos de su crecimiento, teniendo en cuenta que el Municipio busca consolidar a nuestra ciudad como "la ciudad del deporte".

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Deportivo Municipal la trayectoria de Iñaki MAZZA, primer oro olímpico de Río Grande, Tierra del Fuego en BMX Freestyle.

Artículo 2°.- HACER entrega del presente Decreto al rider riograndense IÑAKI MAZZA, ganador de la MEDALLA DE ORO en BMX Freestyle, el 11 de octubre de 2018, en los Juegos Olímpicos de la Juventud "Buenos Aires 2018".

Artículo 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 19 de octubre de 2018.

NOGAR
CAPARRÓS

DECRETO N° 206/2018

VISTO:

El Memorándum N° 196/18, emanado del bloque U.C.R. del Concejal Paulino B.J. ROSSI, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, el día 22 de octubre de 2018, bajo el N° 929;

las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Memorándum de referencia en el Visto, el Concejal Paulino B.J. ROSSI solicita la elaboración del Decreto correspondiente a efectos de Declarar de Interés Municipal la trayectoria artística de Sr. Walter OROPEL OLSEN;

que el concepto de cultura referencia al cultivo del espíritu humano, con todo lo que ello significa, el cuidado y la transmisión de su historia, de sus tradiciones y también la construcción de un futuro colectivo, construcción, esta, en la que el arte, en todas sus expresiones, forma parte fundamental;

que a partir de esa concepción, la cultura de un lugar o de una región, la construyen quienes allí nacieron o que adoptaron como propio un paisaje y su gente;

que Sr. Walter OROPEL OLSEN, es un joven riograndense, que desde hace más de quince años, nos representa en los escenarios del país;

que es deber inalienable de este Cuerpo, el de destacar a las personas que construyen cultura diariamente.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Municipal la trayectoria artística de Sr. Walter OROPEL OLSEN.

Artículo 2°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 22 de octubre de 2018.

NOGAR
CAPARRÓS

DECRETO N° 207/2018

VISTO:

El Memorándum N° 136/2018, emanado del bloque M.P.F. del Concejal Alejandro G. NOGAR, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, el día 22 de octubre de 2018, a las 16:10 hs., bajo el N° 937; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Memorándum de referencia en el Visto, el Concejal Alejandro NOGAR solicita se derogue el Decreto C.D. N° 199/2018;

que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

Artículo 1°.- DEROGAR el Decreto CD N° 199/2018.

Artículo 2°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 22 de octubre de 2018.

NOGAR
CAPARRÓS

Jorge ELÍAS, Periodista de Radio Continental; y Agustín ROMERO, Dr. En Ciencia Política Miembro Académico del Observatorio Parlamentario Malvinas 2006-2015.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 23 de octubre de 2018.

NOGAR CAPARRÓS

DECRETO N° 210/2018

VISTO:

El Memorándum N° 138/18, emanado del bloque M.P.F. del Concejal Alejandro G. NOGAR, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, el día 24 de octubre de 2018, bajo el N° 946; las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Memorándum de referencia en el Visto, el Concejal Alejandro G. NOGAR solicita la elaboración del Decreto correspondiente a efectos de Declarar de Interés Municipal la “Expo Fuego 2018” y la “Juvenex 2018” organizadas por la Asociación de Filatelia y Numismática de Río Grande, que se llevará a cabo desde el día 12 al 17 de noviembre de 2018 en el Centro Cultural Yaganes. La Filatelia es la afición por coleccionar y clasificar sellos, sobres y demás documentos postales, así como también, el estudio de la historia postal. Cabe señalar al respecto, que cada sello representa un material de sumo interés, no sólo para los coleccionistas (filatelistas), sino también para todo aquel que quiera conocer los distintos aspectos de un país o región global, dado que su temática puede abarcar: Arqueología, Antropología, Historia, Geografía, Ciencias Políticas, Arte y sus diversas expresiones: en síntesis: cultura, en toda la extensión de la palabra.

Por lo tanto, es inmenso el influjo educativo que posee la filatelia, dado que todo coleccionista aumenta sensiblemente su caudal de conocimientos, al mismo tiempo que se recrea con la práctica de un pasatiempo formidable, transformándose naturalmente, en un promotor y ferviente difusor de la temática escogida.

Ahora bien, existe una actividad que nuclea a los coleccionistas y marchands, que son las exposiciones filatélicas en sus versiones: locales, zonales, regionales, nacionales e internacionales, en las que los filatelistas se reúnen para:

•Preciponer sus colecciones ante un Jurado de notables, que las evalúan y meritúan con muy preciadas medallas, para que luego queden puestas al público asistente. Se promueve además la visita de los establecimientos educacionales, dado que estas exposiciones configuran una verdadera “ventana” al mundo.
•Incorporar al conocimiento individual las particularidades del lugar visitado, sede de la exposición.
•Establecer y consolidar vínculos de amistad y entendimiento entre colegas y entidades filatélicas, connacionales o extranjeras.
•Actualizarse en torno a las últimas modalidades y técnicas que circulan acerca del coleccionismo filatélico, como así también, interiorizarse acerca de temas específicos a través de conferencias dictadas por especialistas.

Tomar contacto directo con los más reconocidos marchands, quienes representan las fuentes donde abrevia el coleccionista.
Con la Organización de la Asociación de Filatelia y Numismática de Río Grande y el auspicio de la Federación Argentina de Entidades Filatélicas (FAEF), tendrá lugar en la ciudad de Río Grande, la Exposición Filatélica “Expo Fuego 2018” y “Juvenex 2018”. Para esta importante exposición participan países, de Sudamerica y Europa, asegurando ya ser la exposición más importante en los últimos años en nuestro país; que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado del presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA

Artículo 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la “Expo Fuego 2018” y la “Juvenex 2018” organizadas por la Asociación de Filatelia y Numismática de Río Grande, que se llevará a cabo desde el día 12 al 17 de noviembre de 2018 en el Centro Cultural Yaganes.
Artículo 2º.- REMITIR copia autenticada del presente Decreto al Presidente de la Asociación Filatélica y Numismática de Río Grande, Sr. Miguel CASIELLES.
Artículo 3º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 24 de octubre de 2018.

NOGAR CAPARRÓS

DECRETO N° 211/2018

VISTO:

El Memorándum N° 174/18, emanado del bloque FORJA de la Concejal Verónica E. GONZALEZ, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, el día 24 de octubre de 2018, bajo el N° 947; las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Memorándum de referencia en el Visto, la Concejal Verónica E. GONZALEZ solicita la elaboración del Decreto correspondiente a efectos de Declarar de Interés Cultural Municipal la 1º Barrileteada Nacional con el lema “BAJO UN CIELO AZUL – HABLEMOS DE AUTISMO”, la cual se llevará a cabo el día 28 de octubre a las 15 hs en el Cono de Sombra de Río Grande; por la reglamentación de la Ley N° 27.043 y por más inclusión;

que a través de esta actividad se busca generar un espacio de encuentro y sensibilización para el abordaje integral e interdisciplinario de las personas que presentan Trastornos del Espectro Autista (TEA);

que es el GRUPO DE PADRES TEA TIERRA DEL FUEGO AeIAS, quienes participaron en este encuentro que se realizara en todo el país por iniciativa del Dr. Rubén SOSA, Médico Peditaria de la ex Casa Cuna, para alertar sobre la situación actual del Autismo en la Argentina.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA

DECRETO N° 208/2018

VISTO:

El Memorándum N° 137/18, emanado del bloque M.P.F. del Concejal Alejandro G. NOGAR, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, el día 22 de octubre de 2018, bajo el N° 938; las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Memorándum de referencia en el Visto, el Concejal Alejandro G. NOGAR solicita la elaboración del Decreto correspondiente a efectos de Declarar de Interés Deportivo Municipal la destacada participación del riograndense Iñaki MAZZA en la disciplina BMX Freestyle, en los juegos Olímpicos de la Juventud 2018, obteniendo la medalla dorada para nuestro País; que el joven riograndense Iñaki MAZZA participa desde temprana edad, en diferentes torneos locales, nacionales e internacionales, representando a Río Grande, la Provincia y nuestro País en la disciplina de BMX Freestyle, donde ha obtenido cuatro (4) medallas de “Oro” y una (1) medalla de Plata a nivel Mundial en la mencionada especialidad; que Iñaki ganó varios años consecutivos el certamen más importante de Best Trik; que salió Campeón Mundial Junior en Budapest y Campeón Mundial del Fise World Canadá de BMX;

que participó en diversas actividades como Party Jam 2017, Woodward West, French-Tour, Austral Contest de Punta Arenas, Fise Montpellier 2017, Pro Street Comp.; entre otros, obteniendo diferentes premios y medallas; que es integrante de la selección Argentina de BMX Freestyle; que el BMX Freestyle es considerado Deporte Olímpico en el año 2018, realizando su debut en los juegos olímpicos de la Juventud; que este año Argentina fue Sede de los Juegos de la Juventud 2018, desarrollándose en la Villa Olímpica en la ciudad de Buenos Aires; que Iñaki MAZZA participó representando a la Argentina en la rama mixta, junto a Agustina ROTH;

que los mismos consiguen el 1º puesto en los Juegos Olímpicos de la Juventud 2018, obteniendo la medalla dorada para nuestro País;

que creemos conveniente, reconocer y distinguir a Iñaki MAZZA por los logros obtenidos, representando a nuestro país y en particular a nuestro querido a Río Grande, con orgullo, disciplina y convicción, siendo muestra de sacrificio y pasión para todos los fueguinos, en especial para todos los jóvenes riograndenses;

que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado del presente Decreto.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA

Artículo 1º.- DECLARAR de Interés Deportivo Municipal la destacada participación del riograndense Iñaki MAZZA en la disciplina BMX Freestyle, en los Juegos Olímpicos de la Juventud 2018, obteniendo la medalla dorada para nuestro país.

Artículo 2º.- REMITIR copia autenticada del presente Decreto al Deportista Olímpico IÑAKI MAZZA.

Artículo 3º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 22 de octubre de 2018.

NOGAR CAPARRÓS

DECRETO N° 209/2018

VISTO:

El Memorándum N° 186/18, emanado del bloque FORJA de la Concejal Verónica E. GONZALEZ, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, el día 23 de octubre de 2018, bajo el N° 941; las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Memorándum de referencia en el Visto, la Concejal Verónica E. GONZALEZ solicita la elaboración del Decreto correspondiente a efectos de Declarar de Interés Educativo Municipal los III Diálogos de Río Grande: “Repensar la Causa Malvinas en Tiempos de Foradori-Duncan”;

que el miércoles 24 de octubre se llevarán adelante en el Museo Municipal “Virginia Choquintel”, los III Diálogos de Río Grande, bajo la consigna “Repensar la Causa Malvinas en tiempos de Foradori-Duncan”;

que a partir del acuerdo Foradori-Duncan se ha marcado un punto de inflexión y el Gobierno Nacional administra el tema Malvinas relegando por completo el reclamo soberano, por lo que es pertinente generar espacios clave para el debate nacional, tanto en la academia como en el Congreso de la Nación, lugar en el que debió discutirse este acuerdo; que es derecho de nuestros ciudadanos informarse sobre lo que está ocurriendo para exigir a sus gobernantes que tomen cartas en el asunto; que por su compromiso con la causa, en 2013 Río Grande fue “Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”, por la Cámara de Diputados de la Nación; que como establece en su Carta Orgánica Municipal el Municipio de Río Grande rinde homenaje permanente a la causa Malvinas y a sus Héroes comprometiéndose en abogar por la recuperación de su soberanía en los ámbitos nacionales e internacionales pertinentes.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

Artículo 1º.- DECLARAR de Interés Educativo Municipal los III DIÁLOGOS DE RÍO GRANDE: “Repensar la Causa Malvinas en Tiempos de Foradori-Duncan”.

Artículo 2º.- HACER entrega del presente a Héctor ARCE ZACONETA, Abogado Constitucionalista e Integrante del Grupo Boliviano de Apoyo a la Cuestión de las Islas Malvinas; Alicia CASTRO, Representante permanente ante la Organización Marítima Internacional; Héctor SAINT PIERRE, Fundador del Grupo de Estudios de Defensa y Seguridad Internacional (GEDES); Ernesto LÓPEZ, Especialista en temas de asuntos de Defensa, Seguridad Internacional y Regional; Carlos BIANGARDI DELGADO, Autor de “Cuestión Malvinas: A 35 años de la Guerra del Atlántico Sur”; Raúl DELLATORRE, Lic. En Economía y Co-conductor del programa Visión 7 Internacional;

Artículo 1º.- DECLARAR de Interés Cultural Municipal la 1º Barrileteada Nacional con el lema “BAJO UN CIELO AZUL – HABLEMOS DE AUTISMO”, a realizarse el día 28 de octubre en el Cono de Sombra de nuestra ciudad.

Artículo 2º.- HACER entrega del presente a integrantes del GRUPO DE PADRES TEA TIERRA DEL FUEGO AeIAS.

Artículo 3º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 24 de octubre de 2018.

NOGAR CAPARRÓS

DECRETO N° 212/2018

VISTO:

El Memorándum N° 213/18, emanado del bloque F.P.V.-P.J. de la Concejal María E. DURÉ, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, el día 24 de octubre de 2018, bajo el N° 951; las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal al Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Memorándum de referencia en el Visto, la Concejal María E. DURÉ solicita la elaboración del Decreto correspondiente a efectos de Declarar Beneplácito y de Interés Municipal y Cultural la presentación del disco de música en estudio “Sinequanon”, del artista Francisco “Muti” ÁBALOS; que Francisco “Muti” ÁBALOS es un músico, compositor y productor musical, oriundo de Córdoba Capital, criado en Tandil, y residiendo en la Isla de Tierra del Fuego desde diciembre de 2015;

que entre los proyectos en los que participó se encuentran la banda de rock alternativo denominado “Indiana” (2013-2015), donde se desempeñó como compositor, cantante, guitarrista y productor musical. Posteriormente, integró la banda de rock alternativo y progresivo “Arrastraterrestre” (2015), desempeñándose como cantante, guitarrista y productor musical. En el año 2016 ingreso a la banda “Los Vende Humo”, donde ocupó el puesto de baterista y arreglos vocales. Así mismo, participó de la grabación del disco “Me Destruyo” en Estudios Pámpano Récordes de nuestra ciudad, apostando así a generar música netamente fueguina; el cual fue declarado de Interés Cultural mediante Decreto N° 248/2016 del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande; que en la actualidad, “Muti” ÁBALOS comenzó a abocarse a proyectos como solista; concretando la grabación de su primer disco como solista denominado “Sinequanon”, junto a su propio integrado por los músicos Marcelo C. MOTTA (batería), Matías GOMEZ (Guitarra líder y arreglos), Emilio CERVERA (Bajo), Matías “El Naipe” NOGUERA y Alex Guillermo HURTADO como ingenieros, participando en la grabación, mezcla y mastering del EP;

que el disco “Sinequanon” se grabó en Estudios Romaphonic, entre los días 26, 27 y 28 de marzo de este año;

que el día sábado 27 de octubre de 2018, el músico Francisco “Muti” ÁBALOS, junto a Vozenoff y Tres Orillas presentará su primer disco solista denominado “Sinequanon”, en la Casa de la Cultura de la ciudad de Río Grande;

que es facultad de este Cuerpo Legislativo emitir el presente Decreto.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA

Artículo 1º.- DECLARAR Beneplácito y de Interés Municipal y Cultural, la presentación del disco de música en estudio “Sinequanon”, autoría del músico Francisco “Muti” ÁBALOS; a realizarse el día sábado 27 de octubre de 2018 en la Casa de la Cultura de Río Grande.
Artículo 2º.- HACER entrega de copia protocolar del presente Decreto al Sr. Francisco “Muti” ÁBALOS.

Artículo 3º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 24 de octubre de 2018.

NOGAR CAPARRÓS

DECRETO N° 213/2018

VISTO:

El Memorándum N° 013/18, emanado de la Secretaría Administrativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 24 de octubre de 2018; bajo el N° 950.

CONSIDERANDO:

Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

Artículo 1º.- COMUNICAR que a partir de las 08:00 hs., del día 25 de octubre de 2018, la Secretaría Administrativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra a cargo de la Secretaría Legislativa del Cuerpo, Lic. Mabel L. CAPARRÓS.
Artículo 2º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 25 de octubre de 2018.

NOGAR CAPARRÓS

DECRETO N° 214/2018

VISTO:

El Memorándum N° 189/18, emanado del bloque FORJA de la Concejal Verónica E. GONZALEZ, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, el día 26 de octubre de 2018, bajo el N° 962; las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Memorándum de referencia en el Visto, la Concejal Verónica E. GONZALEZ solicita la elaboración del Decreto correspondiente a efectos de Decla-

rar de Interés Educativo Municipal el lanzamiento del videojuego Base Chat; el cual se realizará en el Espacio para el Desarrollo Laboral y Tecnológico dependiente del Municipio de Río Grande el día 26 de octubre de 2018; en el marco de la presentación de Chat, el nuevo integrante del espacio; que desde su apertura en diciembre de 2017, este espacio siempre tuvo entre sus prioridades el desarrollo de talentos y producciones locales, como así también el acercamiento de la tecnología a los más chicos; que esta iniciativa busca acompañar y contribuir a la industria del software y el desarrollo de videojuegos locales, confiando en el conocimiento y capacidades locales, para generar productos con importante valor agregado.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

Artículo 1º.- DECLARAR de Interés Educativo Municipal el lanzamiento del videojuego Base Chat, impulsado desde el espacio para el Desarrollo Laboral y Tecnológico, el día viernes 26 de octubre de 2018.

Artículo 2º.- HACER entrega al grupo de trabajo que ideó la propuesta: Productor general, Nicolás BEZEK; Coordinador de proyecto, Guillermo LEAL; Diseñador de juego, mecánicas de juego y niveles, Matías IPAS; Programador generalista, Maximiliano MOSCOSO; Artista 3D y animación, Ramiro R. GALLO; Dirección de arte e interfaz gráfica, Guillermo LEAL; encargado de Música original y efectos de sonido, Oscar MINGORANCE.

Artículo 3º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 26 de octubre de 2018.

NOGAR CAPARRÓS

DECRETO N° 215/2018

VISTO:

El Memorándum N° 199/18, emanado de la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 26 de octubre de 2018, bajo el N° 963;

las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que actualmente el Concejo Deliberante cuenta con elementos informáticos en desuso y en buen estado, como los que se encuentran en la Dirección Administrativa; que a través del Memorándum de referencia en el Visto, se solicita la baja de los elementos y que a su vez sean cedidos en carácter de donación a la Prefectura Naval Argentina; que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EI PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA

Artículo 1º.- CEDER en carácter de DONACION en nombre de los Concejales del Municipio de Río Grande, a la Prefectura Naval Argentina, los elementos que a continuación se detallan:

-MICROPROCESADOR AMD ATHLON 64 XP.
-MOTHERBOARD MSI K9N NEO.
-DDR 2GB PC 6400 HD 40 GB.
GRABADORA DVD.
LECTORA CD 52X / DISQUETERA 3.1/2

Artículo 2º.- AUTORIZAR a la Dirección de Suministro y Patrimonio del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande a dar de baja los elementos descriptos en el art. 1º, del presente Decreto, de la Unidad de Organización que corresponda.

Artículo 3º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 26 de octubre de 2018.

NOGAR CAPARRÓS

DECRETO N° 216/2018

VISTO:

El Decreto Municipal N° 856/18, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande el día 29 de octubre de 2018, a las 11:45 hs., bajo el N° 965;

el Memorándum N° 014/18, emanado de la Secretaría Administrativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 29 de octubre de 2018, a las 12:45 hs., bajo el N° 968; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

POR ELLO:

LA VICEPRESIDENTE 1º A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA

Artículo 1º.- COMUNICAR que a partir de las 08:20 hs., del día 29 de octubre de 2018, la Intendencia local se encuentra a cargo del Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Sr. Alejandro G. NOGAR.

Artículo 2º.- COMUNICAR que a partir de las 08:20 hs., del día 29 de octubre de 2018, la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra a cargo de la Vicepresidente 1º del Cuerpo, Sra. María E. DURE.

Artículo 3º.- COMUNICAR que a partir de las 11:00 hs., del día 29 de octubre de 2018, REASUME sus funciones el Secretario Administrativo del Cuerpo, Sr. Fernando A. ANDRADE.

Artículo 4º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 29 de octubre de 2018.

DURÉ
CAPARRÓS

DECRETO N° 217/2018

VISTO:

El Memorándum N° 276/18, emanado del bloque P.V. de la Concejal María L. COLAZO, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, el día 29 de octubre de 2018, bajo el N° 966; las facultades conferidas al Concejo Deliberante por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande;

las previsiones del artículo 99º; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Memorándum de referencia en el Visto, la Concejal María L. COLAZO solicita la elaboración del Decreto correspondiente a efectos de Declarar de Interés Deportivo Municipal la participación de la Escuela Fuegoina de Taekwondo “Oh Do Kwan” en los VII Juegos Sudamericanos de Taekwondo llevados a cabo entre el 12 y el 14 de octubre del 2018, en el Micro estadio Ricardo Rusticucci de la ciudad de Pilar, Buenos Aires;

que en los Juegos participaron competidores provenientes de Brasil, Perú, Bolivia, Paraguay, Chile, Colombia, Venezuela, Uruguay y numerosas escuelas de la Argentina, entre ellas, la Escuela Fuegoina de Taekwondo “Oh Do Kwan”;

que la Escuela se hizo presente con un grupo de ocho representantes: Alliro ALVARADO, Belen AHUMADA, Angel GAMIN, Joaquín COÑUE, Natalia VERA SOLIS, Nara SANABRIA, Jordana SANABRIA y Juliana SANABRIA, quien participaron en las categorías de veterano, juvenil, menor e infantil obteniendo todos ellos primeros, segundos o terceros puestos en la competencia que consistió en la modalidad TUL y lucha; que la delegación estuvo a cargo del instructor internacional VI Dan, Sr. Ramón PAZ. que es importante destacar el esfuerzo y la dedicación de la Escuela Fuegoina de Taekwondo “Oh Do Kwan” y a sus participantes en tanto por su esfuerzo y dedicación al deporte, han logrado los mejores resultados, enorgulleciedo así a todos los habitantes de nuestra ciudad.

POR ELLO:

LA VICEPRESIDENTE 1º A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

Artículo 1º.- DECLARAR de Interés Deportivo Municipal la participación de la Escuela Fuegoina de Taekwondo “Oh Do Kwan” en los VII Juegos Sudamericanos de Taekwondo que se celebraron entre el 12 y el 14 de octubre de 2018.

Artículo 2º.- HACER efectiva entrega del presente, en concepto de distinción, a la Escuela Fuegoina de Taekwondo “Oh Do Kwan”.

Artículo 3º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 29 de octubre de 2018.

DURÉ
CAPARRÓS

DECRETO N° 218/2018

VISTO:

El Memorándum N° 277/18, emanado del bloque P.V. de la Concejal María L. COLAZO, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, el día 29 de octubre de 2018, bajo el N° 967;

las facultades conferidas al Concejo Deliberante por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande;

las previsiones del artículo 99º; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Memorándum de referencia en el Visto, la Concejal María L. COLAZO solicita la elaboración del Decreto correspondiente a efectos de Declarar de Interés Cultural Municipal al Rincón del Libro Fuegoino;

que el Rincón del Libro Fuegoino nació el 15 de noviembre de 2014 como un emprendimiento para que los escritos radicados en Tierra del Fuego tuvieran un espacio para exponer sus libros;

que la iniciativa tiene como objetivo que los autores locales pudieran exponer sus libros y que el público pudiera conocer las obras que nacían en nuestro suelo que antes no lograban llegar a la población y que terminaban guardados en cajas;

que el Sr. Emilio SAEZ les dio un espacio dentro de la panadería “La Unión” en la localidad de Tolhuin, a fin de que pudieran exhibir sus obras. Con el paso del tiempo los clientes se vieron interesados en adquirir los ejemplares expuestos, por lo que se ideó un sistema de venta de los mismos para que todos los que visitan el lugar pudieran obtener el libro que deseaban;

que el Rincón del Libro Fuegoino está integrado por más de 60 autores de las tres localidades de nuestra provincia, que se reúnen los días sábado en la panadería “La Unión” de Tolhuin, en Café Lautaro de nuestra ciudad, o en bibliotecas populares o escolares de la provincia a fin de continuar con la difusión de sus escritos que van desde la temática histórica, pasando por la poesía, flora y fauna, hasta novelas;

que este grupo de autores estuvo presente en la Feria Provincial del Libro y en la Feria del Libro de la Escuela Provincial N° 13 Almirante Brown de Ushuaia;

que es importante destacar que las reuniones son abiertas al público y que siempre están dispuestos a recibir a nuevos escritores e interesados dentro del grupo a fin de seguir cumpliendo con el objetivo de llevar la cultura de los libros y la escritura a todos los rincones de nuestra provincia.

POR ELLO:

LA VICEPRESIDENTE 1º A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

Artículo 1º.- DECLARAR de Interés Cultural Municipal al Rincón del Libro Fuegoino.
Artículo 2º.- HACER efectiva entrega del presente, en concepto de distinción, a la coordinadora María Cristina BARGIELA, por su dedicación y aporte a la cultura y en representación de todos aquellos que participan en el mismo.

Artículo 3º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 29 de octubre de 2018.

DURÉ
CAPARRÓS

DECRETO N° 219/2018

VISTO:

El Memorándum N° 283/18, emanado del bloque F.P.V. de la Concejal Miriam G. MORA, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, el día 30 de octubre de 2018, bajo el N° 975;

las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Memorándum de referencia en el Visto, la Concejal Miriam G. MORA solicita la elaboración del Decreto correspondiente a efectos de Declarar de Interés Cultural Municipal a la delegación de Danzas “AMARTE R.G.”;

que el grupo de bailarines compuesto por 35 alumnos y 3 profesores conforman la delegación de danzas “AMARTE R.G.”;

que está dirigido por los profesores Ariela RUIZ, Cesar HERNÁNDEZ y Pablo BARRIENTOS, quienes viajaran a la final sudamericana “Universal Dance”, a realizarse en la ciudad de Córdoba, los días 16 al 19 de noviembre representando a nuestra provincia. que dicha delegación logró clasificar directamente para el sudamericano, después de participar de la instancia nacional que se realizó en la ciudad de Ushuaia en el mes de septiembre, en la que se obtuvieron los siguientes premios:

Campeonato provincial en danza clásica, categoría infantil A.

Campeonato provincial en danzas españolas, categoría infantil A.

Campeonato provincial en dúo, danzas españolas, categoría infantil A.

Campeonato provincial grupal, danzas españolas, categoría infantil A.

Campeonato provincial grupal, danzas españolas, categoría infantil B.

Primer lugar y reconocimiento en disciplina tango, logrando el premio a la mejor coreografía del certamen y obtuvieron una beca para capacitarse en la ciudad de Córdoba los días del certamen;

que también obtuvieron el primer lugar y reconocimiento, a la coreografía con mejor puntaje de toda la selectiva en la disciplina folklore y los primeros lugares cada uno en la categoría correspondiente;

que es importante reconocer y destacar el desempeño de nuestros representantes provinciales a nivel nacional.

POR ELLO:

LA VICEPRESIDENTE 1º A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

Artículo 1º.- DECLARAR de Interés Cultural Municipal, la participación del Grupo de Danzas “AMARTE R.G.” en el certamen “Universal Dance”, que se llevará a cabo los días los días 16, 17, 18 y 19 de noviembre en la ciudad de Córdoba.

Artículo 2º.- REMITIR copia del presente Decreto Grupo de Danzas “AMARTE R.G”.

Artículo 3º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 30 de octubre de 2018.

DURÉ
CAPARRÓS

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 790/2018

VISTO:

Decreto N° 105/2016

Nota N° 018/2018 D.C.C.D.

Dictamen N° 03/2018 Asesoría Letrada

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 3 del Decreto N° 105/2016 faculta al Secretario Administrativo ordenar el acto correspondiente para la destrucción de los Expedientes Administrativo.

Que los Expedientes a destruir corresponden a los años 2003 y 2004.

Que los mismos se encuentran dentro de los plazos prescriptos por el Anexo II del Decreto N° 105/2016.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto Administrativo, de acuerdo a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Destruir los Expedientes Administrativo que se detallan en el Anexo A de Inventario de Desafectación, con 045 folios y Acta de Eliminación correspondiente al año 2003; como así también los que se detallan en Anexo A de Inventario de Desafectación, con 088 folios y Acta de Eliminación correspondiente al año 2004.

ARTICULO 2º.-REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 04 de septiembre de 2018.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 791/2018

VISTO:

El Expediente N° 1718/2018 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. D’AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI N° 12.996.805; en representación de “RADIO FUEGUINA”, y el Sr. Concejal Paulino Rossi, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2018 hasta el 31/10/2018.- Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 18.000 (PESOS Dieciocho mil).- Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. D’AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI N° 12.996.805; en representación de “RADIO FUEGUINA”, y el Sr. Concejal Paulino Rossi, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2018 hasta el 31/10/2018; la cual se fija en la suma total de \$ 18.000 (PESOS Dieciocho mil).-
ARTICULO 2º.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. D’AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI N° 12.996.805, la cual asciende a la suma mensual de \$ 6.000 (PESOS Seis mil), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 18.000 (PESOS Dieciocho mil), y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida “3.9.4” U.O. 9; de acuerdo al Presupuesto del C.D. -Ejercicio Financiero 2018.-
ARTICULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 04 de septiembre de 2018.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 792/2018

VISTO:

El Expediente N° 2050/2018 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “C” 0002-00000097 de la página web www.minutofuegoino.com.ar, propiedad de la Sra. CLAUDIA CAROLINA SOLEDAD TOGNINI, DNI N° 35.631.159; la cual asciende a la suma total de \$ 5.000,00 (PESOS Cinco mil con 00/100), por publicidad esporádica al conmemorarse el “97º Aniversario de Río Grande”, publicado el día 11/07/2018; según lo solicitado por la Sra. Concejal Miriam Mora.- Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-APROBAR la Factura tipo “C” 0002-00000097 de la página web www.minutofuegoino.com.ar, propiedad de la Sra. CLAUDIA CAROLINA SOLEDAD TOGNINI, DNI N° 35.631.159; la cual asciende a la suma total de \$ 5.000,00 (PESOS Cinco mil con 00/100), por publicidad esporádica al conmemorarse el “97º Aniversario de Río Grande”, publicado el día 11/07/2018; según lo solicitado por la Sra. Concejal Miriam Mora.-

ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “C” 0002-00000097 de la página web www.minutofuegoino.com.ar, propiedad de la Sra. CLAUDIA CAROLINA SOLEDAD TOGNINI, DNI N° 35.631.159; la cual asciende a la suma total de \$ 5.000,00 (PESOS Cinco mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 5.000,00 (PESOS Cinco mil con 00/100), a la Partida “3.9.4.” U.O. 5, de acuerdo al Presupuesto del C.D. -Ejercicio Financiero 2018.-
ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 04 de septiembre de 2018.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 793/2018

VISTO:

El Expediente N° 2056/18 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 0011-00001342 de GENESYS INFORMATICA, de Razza David Eduardo, la cual asciende a la suma total de \$ 2.750,00 (PESOS dos mil setecientos cincuenta con 00/100), por la compra de un Display para Notebook perteneciente al bloque del F.P.V, según lo solicitado por la Concejal del Bloque, Doña MIRIAM MORA.- Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo “B” 0011-00001342 de GENESYS INFORMATICA, de Razza David Eduardo, la cual asciende a la suma total de \$ 2.750,00 (PESOS dos mil setecientos cincuenta con 00/100), por la compra de un Display para Notebook perteneciente al bloque del F.P.V, según lo solicitado por la Concejal del Bloque, Doña MIRIAM MORA.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “B” 0011-00001342 de GENESYS INFORMATICA, de Razza David Eduardo, la cual asciende a la suma total de \$ 2.750,00 (PESOS dos mil setecientos cincuenta con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 2.750,00 (PESOS dos mil setecientos cincuenta con 00/100), a la Partida de “2.7.5”, de la U.O. N° 05, de acuerdo al Presupuesto del C.D. -Ejercicio Financiero 2018.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 04 de septiembre de 2018.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 794/2018

VISTO:

El Expediente N° 2057/18, del registro del Concejo Deliberante, y:

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder al acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” N° 0002-00000643 de VALE LA PENA Agencia de Turismo, de AAP DAVID ALEJANDRO, la cual asciende a la suma total de \$ 11.430,00 (PESOS once mil cuatrocientos treinta con 00/100); por emisión de pasaje aéreo, según Resolución Administrativa N° 768/2018.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-APROBAR la Factura tipo “B” N° 0002-00000643 de VALE LA PENA Agencia de Turismo, de AAP DAVID ALEJANDRO, la cual asciende a la suma total de \$ 11.430,00 (PESOS once mil cuatrocientos treinta con 00/100); por emisión de pasaje aéreo, según Resolución Administrativa N° 768/2018.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “B” N° 0002-00000643 de VALE LA PENA Agencia de Turismo, de AAP DAVID ALEJANDRO, la cual asciende a la suma total de \$ 11.430,00 (PESOS once mil cuatrocientos treinta con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 11.430,00 (PESOS once mil cuatrocientos treinta con 00/100), a la Partida de “3.7.1”, de la U.O. N° 09, de acuerdo al Presupuesto del C.D. -Ejercicio Financiero 2018.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 04 de septiembre de 2018.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 795/2018

VISTO:

El Expediente N° 2059/18, del registro del Concejo Deliberante, y:

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder al acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” N° 0002-00000644 de VALE LA PENA Agencia de Turismo, de AAP DAVID ALEJANDRO, la cual asciende a la suma total de \$ 2.950,00 (PESOS dos mil novecientos cincuenta con 00/100); por diferencia en cambio de fecha de pasaje aéreo y multa, según Resolución Administrativa N° 768/2018.-

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 825/2018

VISTO: El Expediente N° 2085/18 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO: Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre el Diseñador Gráfico, Don ZAPATA FABIO MATIAS DNI N° 35.631.367 y el Concejal del bloque del P.V, Don RAUL VON DER THUSEN; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2018 hasta el 30/09/2018.-
 Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 20.000,00 (PESOS veinte mil), abonándose mensualmente la suma de \$ 20.000,00 (PESOS veinte mil).-
 Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2)”.
POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre el Diseñador Gráfico, Don ZAPATA FABIO MATIAS DNI N° 35.631.367 y el Concejal del bloque del P.V, Don RAUL VON DER THUSEN; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2018 hasta el 30/09/2018.-
 Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 20.000,00 (PESOS veinte mil), abonándose mensualmente la suma de \$ 20.000,00 (PESOS veinte mil).-
ARTICULO 2°.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Diseñador Gráfico, Don ZAPATA FABIO MATIAS DNI N° 35.631.367, la cual asciende a la suma mensual de \$ 20.000,00 (PESOS veinte mil); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTICULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma total de \$ 20.000,00 (PESOS veinte mil) a la Partida de “342.9.”, de la U.O 4, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-
ARTICULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.- Río Grande, 06 de septiembre de 2018.

NOGAR OYARZO

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 826/2018

VISTO: El Expediente N° 2086/2018 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO: Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre el C.P.N Sr. OJEDA RUIZ FAVIO CELESTINO DNI N° 34.978.451 y el Concejal del bloque del P.V, Don VON DER THUSEN RAUL H.; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2018 hasta el 30/09/2018.-
 Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 30.000,00 (PESOS treinta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 30.000,00 (PESOS treinta mil con 00/100).-
 Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2)”.
POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre el C.P.N Sr. OJEDA RUIZ FAVIO CELESTINO DNI N° 34.978.451 y el Concejal del bloque del P.V, Don VON DER THUSEN RAUL H.; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2018 hasta el 30/09/2018.-
 Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 30.000,00 (PESOS treinta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 30.000,00 (PESOS treinta mil con 00/100).-
ARTICULO 2°.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del C.P.N Sr. OJEDA RUIZ FAVIO CELESTINO DNI N° 34.978.451, la cual asciende a la suma mensual de \$ 30.000,00 (PESOS treinta mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTICULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma total de \$ 30.000,00 (PESOS treinta mil con 00/100) a la Partida de “342.4.”, de la U.O. N° 4, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-
ARTICULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.- Río Grande, 06 de septiembre de 2018.

NOGAR OYARZO

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 827/2018

VISTO: El Expediente N° 2087/2018 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO: Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre la Contadora Publica Nacional Sra. TEJERINA GISELA AYELEN DNI N° 35.885.594 y el Concejal del bloque del P.V, Don VON DER THUSEN RAUL H.; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2018 hasta el 30/09/2018.-
 Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 30.000,00 (PESOS treinta mil), abonándose por única vez la suma de \$ 30.000,00 (PESOS treinta mil).-
 Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado

que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2)”.
POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre la Contadora Publica Nacional Sra. TEJERINA GISELA AYELEN DNI N° 35.885.594 y el Concejal del bloque del P.V, Don VON DER THUSEN RAUL H.; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2018 hasta el 30/09/2018.-
 Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 30.000,00 (PESOS treinta mil), abonándose por única vez la suma de \$ 30.000,00 (PESOS treinta mil).-
ARTICULO 2°.-AUTORIZAR el pago mensual según condiciones contractuales a favor de la Contadora Publica Nacional Sra. TEJERINA GISELA AYELEN DNI N° 35.885.594, la cual asciende a la suma total de \$ 30.000,00 (PESOS treinta mil); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTICULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma total de \$ 30.000,00 (PESOS treinta mil) a la Partida “342.4.” de la U.O. N°04, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-
ARTICULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.- Río Grande, 06 de septiembre de 2018.

NOGAR OYARZO

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 828/2018

VISTO: El Expediente N° 2088/2018 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO: Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre la Técnica Universitaria en Impuestos, Sra. SALDIVIA ULLOA PAMELA, D.N.I N° 35.570.820 y el Concejal del bloque del P.V, Don VON DER THUSEN RAUL H.; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2018 hasta el 30/09/2018.-
 Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 30.000,00 (PESOS treinta mil), abonándose mensualmente la suma de \$ 30.000,00 (PESOS treinta mil).-
 Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2)”.
POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre la Técnica Universitaria en Impuestos, Sra. SALDIVIA ULLOA PAMELA, D.N.I N° 35.570.820 y el Concejal del bloque del P.V, Don VON DER THUSEN RAUL H.; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2018 hasta el 30/09/2018.-
 Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 30.000,00 (PESOS treinta mil), abonándose mensualmente la suma de \$ 30.000,00 (PESOS treinta mil).-
ARTICULO 2°.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Técnica Universitaria Contable, Sra. SALDIVIA ULLOA PAMELA, D.N.I N° 35.570.820, la cual asciende a la suma mensual de \$ 30.000,00 (PESOS treinta mil); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTICULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma total de \$ 30.000,00 (PESOS treinta mil) a la Partida de “342.4.”, de la U.O. N° 4, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-
ARTICULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.- Río Grande, 06 de septiembre de 2018.

NOGAR OYARZO

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 829/2018

VISTO: El Expediente N° 2089/18 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO: Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 0002-00000042 de SERIGRAFICA DELTA de SANCHEZ MARCOS, la cual asciende a la suma total de \$ 4.200,00 (PESOS cuatro mil doscientos con 00/100), por Vinilos micro perforados con logos y leyenda, para ser utilizados en la Dirección de Asuntos Jurídicos C.D, según lo solicitado por el Director del área, Don GUILLERMO ARAMBURU y autorizado por la Vicepresidente 1° A/C Presidencia C.D, Doña MARIA EUGENIA DURE.-
 Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).
POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo “B” 0002-00000042 de SERIGRAFICA DELTA de SANCHEZ MARCOS, la cual asciende a la suma total de \$ 4.200,00 (PESOS cuatro mil doscientos con 00/100), por Vinilos micro perforados con logos y leyenda, para ser utilizados en la Dirección de Asuntos Jurídicos C.D, según lo solicitado por el Director del área, Don GUILLERMO ARAMBURU y autorizado por la Vicepresidente

1° A/C Presidencia C.D, Doña MARIA EUGENIA DURE.-
ARTICULO 2°.-AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “B” 0002-00000042 de SERIGRAFICA DELTA de SANCHEZ MARCOS, la cual asciende a la suma total de \$ 4.200,00 (PESOS cuatro mil doscientos con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTICULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$4.200,00 (PESOS cuatro mil doscientos con 00/100), a la Partida de “2.3.2”, de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-
ARTICULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.- Río Grande, 06 de septiembre de 2018.

NOGAR OYARZO

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 830/2018

VISTO: El Expediente N° 2090/18 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO: Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 0011-00000993 de PROPAGACION S.A, la cual asciende a la suma total de \$ 4.042,20 (PESOS cuatro mil cuarenta y dos con 20/100), por la compra de 2 luminarias led para uso en la Dirección de Asuntos Jurídicos C.D, según lo solicitado por el Director del área, Don GUILLERMO ARAMBURU y autorizado por el Presidente .C.D, Don ALEJANDRO NOGAR.-
 Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).
POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el pago de la Factura tipo “B” 0011-00000993 de PROPAGACION S.A, la cual asciende a la suma total de \$ 4.042,20 (PESOS cuatro mil cuarenta y dos con 20/100), por la compra de 2 luminarias led para uso en la Dirección de Asuntos Jurídicos C.D, según lo solicitado por el Director del área, Don GUILLERMO ARAMBURU y autorizado por el Presidente .C.D, Don ALEJANDRO NOGAR.-
ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “B” 0011-00000993 de PROPAGACION S.A, la cual asciende a la suma total de \$ 4.042,20 (PESOS cuatro mil cuarenta y dos con 20/100) , a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTICULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$4.042,20 (PESOS cuatro mil cuarenta y dos con 20/100), a la Partida de “2.7.8”, de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-
ARTICULO 4°.-REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.- Río Grande, 06 de septiembre de 2018.

NOGAR OYARZO

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 831/2018

VISTO: El Expediente N° 2091/18 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO: Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 0002-00029151, de PRESTIGIO PINTURERIA de FRATE ROBERTO ANIBAL, la cual asciende a la suma total de \$ 5.932,24 (PESOS cinco mil novecientos treinta y dos con 24/100), por la refacción y acondicionamiento de la Dirección de Asuntos Jurídicos del C.D, según lo solicitado por el Director de Asuntos Jurídicos del CD, Dr. GUILLERMO ARAMBURU y autorizado por el Presidente del C.D., Don ALEJANDRO NOGAR.-
 Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2)”.
POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo “B” 0002-00029151, de PRESTIGIO PINTURERIA de FRATE ROBERTO ANIBAL, la cual asciende a la suma total de \$ 5.932,24 (PESOS cinco mil novecientos treinta y dos con 24/100), por la compra de materiales para la refacción y acondicionamiento de la Dirección de Asuntos Jurídicos del C.D, según lo solicitado por el Director de Asuntos Jurídicos del CD, Dr. GUILLERMO ARAMBURU y autorizado por el Presidente del C.D., Don ALEJANDRO NOGAR.-
ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “B” 0002-00029151, de PRESTIGIO PINTURERIA de FRATE ROBERTO ANIBAL, la cual asciende a la suma total de \$ 5.932,24 (PESOS cinco mil novecientos treinta y dos con 24/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTICULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$4.191,24 (PESOS cuatro mil ciento noventa y uno con 24/100), a la Partida de “2.6.2”, la suma de \$1.741,00 (PESOS mil setecientos cuarenta y uno con 00/100), a la Partida de “2.6.3”, de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-
ARTICULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.- Río Grande, 06 de septiembre de 2018.

NOGAR OYARZO

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 832/2018

VISTO: El Expediente N° 2101/18 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO: Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe la comisión a efectuar por la Concejal del bloque FPV MORA MIRIAM, Legajo N° 4334/6, a la Provincia de Neuquén, partiendo el día 12/09/18 a las 08:00 hs, y regresando el día 17/09/18 a las 04:00 hs., para asistir al “PLENARIO DE LOS DERECHOS PATAGONICOS, LA PATAGONIA NOS UNE”, según lo solicitado por la Concejal, Doña MIRIAM MORA.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR Y APROBAR la comisión a efectuar por la Concejal del bloque FPV MORA MIRIAM, Legajo N° 4334/6, a la Provincia de Neuquén, partiendo el día 12/09/18 a las 08:00 hs, y regresando el día 17/09/18 a las 04:00 hs., para asistir al “PLENARIO DE LOS DERECHOS PATAGONICOS, LA PATAGONIA NOS UNE”, según lo solicitado por la Concejal, Doña MIRIAM MORA.-
ARTICULO 2°.- PROCEDER a la liquidación de tres días y medio (3½) de viáticos y la extensión de un pasaje aéreo, tramos Río Grande-Buenos Aires-Neuquén-Buenos Aires- Río Grande, a favor de la Concejal del bloque FPV, Doña MORA MIRIAM, Legajo N° 4334/6, a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTICULO 3°.- IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, a las Partidas de “3.7.1” y “3.7.2”, de la U.O. N° 5, de acuerdo al presupuesto del C.D- Ejercicio Financiero Año 2018.-
ARTICULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.- Río Grande, 06 de septiembre de 2018.

NOGAR OYARZO

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 833/2018

VISTO: El Expediente N° 2117/2018 del registro Concejo Deliberante de Río Grande; y
CONSIDERANDO: Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de las Facturas N° 0001-05602761 Y 0001-05624156 de COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LIMITADA, las cuales asciende a la suma total de \$ 21.645,71 (PESOS veintitín mil seiscientos cuarenta y cinco con 71/100); por el servicio de energía eléctrica correspondiente al Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande y Anexo Administración, citas en calle Lasserre N° 318 y Estrada N° 498, durante el periodo de AGOSTO/ 2018 y de acuerdo a lo solicitado por el A/C Coordinador Administrativo del C.D, Don LEANDRO HERNANDEZ y autorizado por el Secretario Administrativo del C.D., Don FERNANDO ANDRADE.-
 Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2)”.
POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR las Facturas N° 0001-05602761 Y 0001-05624156 de COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LIMITADA, las cuales asciende a la suma total de \$ 21.645,71 (PESOS veintitín mil seiscientos cuarenta y cinco con 71/100); por el servicio de energía eléctrica correspondiente al Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande y Anexo Administración, citas en calle Lasserre N° 318 y Estrada N° 498, durante el periodo de AGOSTO/ 2018 y de acuerdo a lo solicitado por el A/ Coordinador Administrativo del C.D, Don LEANDRO HERNANDEZ C y autorizado por el Secretario Administrativo del C.D., Don FERNANDO ANDRADE.-
ARTICULO 2°.-AUTORIZAR el pago de las Facturas N° 0001-05602761 Y 0001-05624156 de COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LIMITADA, las cuales asciende a la suma total de \$ 21.645,71 (PESOS veintitín mil seiscientos cuarenta y cinco con 71/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTICULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 21.645,71 (PESOS veintitín mil seiscientos cuarenta y cinco con 71/100), a la Partida de “3.1.1”, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-
ARTICULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.- Río Grande, 06 de septiembre de 2018.

NOGAR OYARZO

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 834/2018

VISTO: El Expediente N° 1710/2017 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO: Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. ZAPATA FERNANDO MAXIMILIANO, DNI N° 26.673.854, en representación de “TIEMPO FUEGUINO S.R.L.”, y el Sr. Concejal Alejandro Nogar, Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2018 hasta el 31/10/2018, en la página web www.tiempofueguino.com.-
 Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 15.000 (PESOS Quince mil).-
 Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P. Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-
POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. ZAPATA FERNANDO MAXIMILIANO, DNI N°

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 844/2018

VISTO:

El Expediente N° 1974/2018 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. CABRAL ARMANDO AGUSTÍN, DNI N° 14.130.030, en representación de la web www.lalicuadoratdf.com.ar, y la Sra. Concejal María Eugenia Duré, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2018 hasta el 30/11/2018.- Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 12.000,00 (PESOS Doce mil con 00/100).- Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P. Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. CABRAL ARMANDO AGUSTÍN, DNI N° 14.130.030, en representación de la web www.lalicuadoratdf.com.ar, y la Sra. Concejal María Eugenia Duré, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2018 hasta el 30/11/2018; la cual se fija en la suma total de \$ 12.000,00 (PESOS Doce mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 4.000,00 (PESOS Cuatro mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. CABRAL ARMANDO AGUSTÍN, DNI N° 14.130.030, la cual asciende a la suma mensual de \$ 4.000,00 (PESOS Cuatro mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.-IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 12.000,00 (PESOS Doce mil con 00/100) y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida “3.9.4” U.O. 6; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-

ARTÍCULO 4°.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 13 de septiembre de 2018.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 845/2018

VISTO:

El Expediente N° 1975/2018 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. OYARZUN LUCIO BENJAMÍN, DNI N° 23.441.112 en representación de la web www.play24.com.ar, y la Sra. Concejal María Eugenia Duré, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2018 hasta el 30/11/2018.- Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 10.500 (PESOS Diez mil quinientos).- Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P. Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. OYARZUN LUCIO BENJAMÍN, DNI N° 23.441.112, en representación de la web www.play24.com.ar, y la Sra. Concejal María Eugenia Duré, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2018 hasta el 30/11/2018; la cual se fija en la suma total de \$ 10.500 (PESOS Diez mil quinientos), abonándose mensualmente la suma de \$ 3.500 (PESOS Tres mil quinientos).- **ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR** los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. OYARZUN LUCIO BENJAMÍN, DNI N° 23.441.112, la cual asciende a la suma mensual de \$ 3.500 (PESOS Tres mil quinientos) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.-IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 10.500 (PESOS Diez mil quinientos) y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida “3.9.4” U.O. 6; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-

ARTÍCULO 4°.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 13 de septiembre de 2018.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 846/2018

VISTO:

El Expediente N° 1994/2018 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre la Sra. TRISCIUZZI DÉBORA ELIZABET, DNI N° 27.589.745; en representación de la web www.nuevohoramagazine.com.ar, y la Sra. Concejal María Eugenia Duré, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2018 hasta el 30/11/2018.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 8.700 (PESOS Ocho mil setecientos).- Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P. Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre la Sra. TRISCIUZZI DÉBORA ELIZABET, DNI N° 27.589.745; en representación de la web www.nuevohoramagazine.com.ar, y la Sra. Concejal María Eugenia Duré, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2018 hasta el 30/11/2018; la cual se fija en la suma total de \$ 8.700 (PESOS Ocho mil setecientos), abonándose mensualmente la suma de \$ 2.900 (PESOS Dos mil novecientos).-

ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Sra. TRISCIUZZI DÉBORA ELIZABET, DNI N° 27.589.745; la cual asciende a la suma mensual de \$ 2.900 (PESOS Dos mil novecientos) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.-IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 8.700 (PESOS Ocho mil setecientos) y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida “3.9.4” U.O. 6; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-

ARTÍCULO 4°.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 13 de septiembre de 2018.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 847/2018

VISTO:

El Expediente N° 1995/2018 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. ÁGUILA JORGE HORACIO, DNI N° 16.295.935, en representación de “PULPO PRODUCCIONES”, para el programa “La mañana Líder”; y la Sra. Concejal María Eugenia duré, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2018 hasta el 30/11/2018.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 13.500 (PESOS Trece mil quinientos).- Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P. Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. AGUILA JORGE HORACIO, DNI N° 16.295.935, en representación de “PULPO PRODUCCIONES”, para el programa “La mañana Líder”; y la Sra. Concejal María Eugenia Duré, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2018 hasta el 30/11/2018; la cual se fija en la suma total de \$ 13.500 (PESOS Trece mil quinientos), abonándose mensualmente la suma de \$ 4.500 (PESOS Cuatro mil quinientos).-

ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. AGUILA JORGE HORACIO, DNI N° 16.295.935, la cual asciende a la suma mensual de \$ 4.500 (PESOS Cuatro mil quinientos) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.-IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 13.500 (PESOS Trece mil quinientos) y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida “3.9.4” U.O. 6; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-

ARTÍCULO 4°.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 13 de septiembre de 2018.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 848/2018

VISTO:

El Expediente N° 1686/2018 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. SOLIS JULIO JORGE, DNI N° 20.723.006; en representación de “GRAN LASERRE S.R.L.”, y el Sr. Concejal Alejandro Nogar, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2018 hasta el 31/10/2018.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 30.000 (PESOS Treinta mil).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P. Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. SOLIS JULIO JORGE, DNI N° 20.723.006; en representación de “GRAN LASERRE S.R.L.”, y el Sr. Concejal Alejandro Nogar, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2018 hasta el 31/10/2018; la cual se fija en la suma total de \$ 30.000 (PESOS Treinta mil), abonándose mensualmente la suma de \$ 10.000 (PESOS Diez mil).- **ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR** los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. SOLIS JULIO JORGE, DNI N° 20.723.006, la cual asciende a la suma mensual de \$ 10.000 (PESOS Diez mil) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.-IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 30.000 (PESOS Treinta mil) y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida “3.9.4” U.O. 7; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.- **ARTÍCULO 4°.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-**

Río Grande, 13 de septiembre de 2018.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 849/2018

VISTO:

El Expediente N° 2121/18 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre la Arquitecta Sra. MORENO VERONICA INES DNI N° 29.053.717 y la Concejal del bloque del F.P.V. Doña MIRIAM MORA; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2018 hasta el 30/11/2018.- Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 60.000,00 (PESOS sesenta mil), abonándose mensualmente la suma de \$ 20.000,00 (PESOS veinte mil).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2°).

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.-APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre la Arquitecta Sra. MORENO VERONICA INES DNI N° 29.053.717 y la Concejal del bloque del F.P.V. Doña MIRIAM MORA; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2018 hasta el 30/11/2018.- Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 60.000,00 (PESOS sesenta mil), abonándose mensualmente la suma de \$ 20.000,00 (PESOS veinte mil).-

ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Arquitecta Sra. MORENO VERONICA INES DNI N° 29.053.717, la cual asciende a la suma mensual de \$ 20.000,00 (PESOS veinte mil); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.-IMPUTAR en forma definitiva la suma total de \$ 60.000,00 (PESOS sesenta mil) a la Partida de “342.9”, U.O. N° 5, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 13 de septiembre de 2018.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 850/2018

VISTO:

El Expediente N° 2141/2018 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “C” 0003-00000232 de la página web www.informacionestdf.com.ar, propiedad del Sr. PUEBLA JAVIER RAFAEL, DNI N° 27.957.645; la cual asciende a la suma total de \$ 5.000,00 (PESOS Cinco mil con 00/100), por publicidad esporádica al conmemorarse el “97° Aniversario de la ciudad de Río Grande”, publicado el 11/07/2018; según lo solicitado por el Sr. Concejal Alejandro Nogar.- Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P. Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-APROBAR la Factura tipo “C” 0003-00000232 de la página web www.informacionestdf.com.ar, propiedad del Sr. PUEBLA JAVIER RAFAEL, DNI N° 27.957.645; la cual asciende a la suma total de \$ 5.000,00 (PESOS Cinco mil con 00/100), por publicidad esporádica al conmemorarse el “97° Aniversario de la ciudad de Río Grande”, publicado el 11/07/2018; según lo solicitado por el Sr. Concejal Alejandro Nogar.-

ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “C” 0003-00000232 de la página web www.informacionestdf.com.ar, propiedad del Sr. PUEBLA JAVIER RAFAEL, DNI N° 27.957.645; la cual asciende a la suma total de \$ 5.000,00 (PESOS Cinco mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.-IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 5.000,00 (PESOS Cinco mil con 00/100), a la Partida “3.9.4.” U.O. 7, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-

ARTÍCULO 4°.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 13 de septiembre de 2018.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 851/2018

VISTO:

El Expediente N° 2142/2018 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “C” 0003-00000231 de la página web www.informacionestdf.com.ar, propiedad del Sr. PUEBLA JAVIER RAFAEL, DNI N° 27.957.645; la cual asciende a la suma total de \$ 5.000,00 (PESOS Cinco mil con 00/100), por publicidad esporádica al conmemorarse el “97° Aniversario de la ciudad

de Río Grande”, publicado el 11/07/2018; según lo solicitado por la Presidencia del Concejo Deliberante de Río Grande.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P. Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-APROBAR la Factura tipo “C” 0003-00000231 de la página web www.informacionestdf.com.ar, propiedad del Sr. PUEBLA JAVIER RAFAEL, DNI N° 27.957.645; la cual asciende a la suma total de \$ 5.000,00 (PESOS Cinco mil con 00/100), por publicidad esporádica al conmemorarse el “97° Aniversario de la ciudad de Río Grande”, publicado el 11/07/2018; según lo solicitado por la Presidencia del Concejo Deliberante de Río Grande.-

ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “C” 0003-00000231 de la página web www.informacionestdf.com.ar, propiedad del Sr. PUEBLA JAVIER RAFAEL, DNI N° 27.957.645; la cual asciende a la suma total de \$ 5.000,00 (PESOS Cinco mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.-IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 5.000,00 (PESOS Cinco mil con 00/100), a la Partida “3.9.4.” U.O. 3, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-

ARTÍCULO 4°.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 13 de septiembre de 2018.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 852/2018

VISTO:

El Expediente N° 2143/2018 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “C” 0003-00000233 de la página web www.informacionestdf.com.ar, propiedad del Sr. PUEBLA JAVIER RAFAEL, DNI N° 27.957.645; la cual asciende a la suma total de \$ 3.600,00 (PESOS Tres mil seiscientos con 00/100), por publicidad esporádica con mensaje por la “Hermandad 2018”, publicado los días 17, 18 y 19 de Agosto 2018; según lo solicitado por el Sr. Concejal Paulino Rossi.- Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P. Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-APROBAR la Factura tipo “C” 0003-00000233 de la página web www.informacionestdf.com.ar, propiedad del Sr. PUEBLA JAVIER RAFAEL, DNI N° 27.957.645; la cual asciende a la suma total de \$ 3.600,00 (PESOS Tres mil seiscientos con 00/100), por publicidad esporádica con mensaje por la “Hermandad 2018”, publicado los días 17, 18 y 19 de Agosto 2018; según lo solicitado por el Sr. Concejal Paulino Rossi.-

ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “C” 0003-00000233 de la página web www.informacionestdf.com.ar, propiedad del Sr. PUEBLA JAVIER RAFAEL, DNI N° 27.957.645; la cual asciende a la suma total de \$ 3.600,00 (PESOS Tres mil seiscientos con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.-IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 3.600,00 (PESOS Tres mil seiscientos con 00/100), a la Partida “3.9.4.” U.O. 9, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-

ARTÍCULO 4°.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 13 de septiembre de 2018.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 853/2018

VISTO:

El Expediente N° 2145/18 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 0003-00005093, de NEXO S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 1.489,60 (PESOS mil cuatrocientos ochenta y nueve con 60/100), por excedentes de copia del mes de Agosto, del corriente año, en el C.D, según lo solicitado el Director A/C Administración, Don CARLOS CABRAL y autorizado por el Secretario Administrativo, Don FERNANDO ANDRARE OYARZO.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo “B” 0003-00005093, de NEXO S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 1.489,60 (PESOS mil cuatrocientos ochenta y nueve con 60/100), por

ochenta y nueve con 60/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.- **ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 1.489,60 (PESOS mil cuatrocientos ochenta y nueve con 60/100), a la Partida de “3.2.4”, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.- **ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-** Río Grande, 13 de septiembre de 2018.

NOGAR OYARZO

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 854/2018

VISTO:

El Expediente N° 2148/2018 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 0002-00000347 de RADIO FUEGO S.R.L; la cual asciende a la suma total de \$ 12.000 (PESOS Doce mil), por publicidad esporádica con mensaje de la “Hermandad 2018”, publicado los días 17, 18 y 19 de Agosto de 2018; según lo solicitado por el Sr. Concejal Paulino Rossi.- **ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR** el pago de la Factura tipo “B” 0002-00000347 de RADIO FUEGO S.R.L; la cual asciende a la suma total de \$ 12.000 (PESOS Doce mil), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.- **ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 12.000 (PESOS Doce mil), a la Partida “3.9.4.” U.O. 9, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.- **ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-** Río Grande, 13 de septiembre de 2018.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-APROBAR la Factura tipo “B” 0002-00000347 de RADIO FUEGO S.R.L; la cual asciende a la suma total de \$ 12.000 (PESOS Doce mil), por publicidad esporádica con mensaje de la “Hermandad 2018”, publicado los días 17, 18 y 19 de Agosto de 2018; según lo solicitado por el Sr. Concejal Paulino Rossi.- **ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR** el pago de la Factura tipo “B” 0002-00000347 de RADIO FUEGO S.R.L; la cual asciende a la suma total de \$ 12.000 (PESOS Doce mil), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.- **ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 12.000 (PESOS Doce mil), a la Partida “3.9.4.” U.O. 9, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.- **ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-** Río Grande, 13 de septiembre de 2018.

NOGAR OYARZO

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 855/2018

VISTO:

El Expediente N° 2149/18 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe la comisión a efectuar por la Concejal del bloque del FORJA, Doña VERÓNICA GONZALEZ, Legajo N° 2045/1, a la Ciudad de Neuquén, el día 12/09/18 a las 12:50 hs, y regresando el día 17/09/18 a las 16:00 hs., para asistir al “Plenario en Defensa de los Derechos Patagónicos, La Patagonia nos une” que se realizara en dicha Ciudad.-

Que mediante memo ingresado en la Dirección Administrativa C.D. M.E N° 2507/18, La Concejal del bloque del FORJA, Doña VERONICA GONZALEZ, solicita se liquiden los viáticos correspondientes y la diferencia y multa por cambio de tramo del pasaje oportunamente aprobado bajo Resolución N 684/2018.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR Y APROBAR la comisión a efectuar por la Concej al del FORJA, Doña VERONICA GONZALEZ, Legajo N° 2045/1, a la Ciudad de Neuquén, el día 12/09/18 a las 12:50 hs, y regresando el día 17/09/18 a las 16:00 hs., para asistir al “Plenario en Defensa de los Derechos Patagónicos, La Patagonia nos une” que se realizara en dicha Ciudad.-

Que mediante memo ingresado en la Dirección Administrativa C.D. M.E N° 2507/18, La Concejal del bloque del FORJA, Doña VERONICA GONZALEZ, solicita se liquiden los viáticos correspondientes y la diferencia y multa por cambio de tramo del pasaje oportunamente aprobado bajo Resolución N 684/2018.-

ARTICULO 2º.- PROCEDER a la liquidación de tres días y medio (3½) de viático a favor de la Concejal del bloque del FORJA, Doña VERONICA GONZALEZ, Legajo N° 2045/1, a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, a las Partidas de “3.7.1” y “3.8.4”, de la U.O. N° 8, de acuerdo al presu-

puesto del C.D- Ejercicio Financiero Año 2018.-

ARTICULO 4º.-REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.- Río Grande, 13 de septiembre de 2018.

NOGAR OYARZO

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 856/2018

VISTO:

El Expediente N° 2150/2018 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 0002-00001331 de TIEMPO FUEGUINO S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 8.000,00 (PESOS Ocho mil con 00/100), por publicidad esporádica con “Solicitada en rechazo al Decreto Presidencial N° 702/18”, publicado en su medio gráfico el día 02/08/2018; según lo solicitado por la Presidencia del Concejo Deliberante de Río Grande.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P. Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-APROBAR la Factura tipo “B” 0002-00001331 de TIEMPO FUEGUINO S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 8.000,00 (PESOS Ocho mil con 00/100), por publicidad esporádica con “Solicitada en rechazo al Decreto Presidencial N° 702/18”, publicado en su medio gráfico el día 02/08/2018; según lo solicitado por la Presidencia del Concejo Deliberante de Río Grande.-

ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “B” 0002-00001331 de TIEMPO FUEGUINO S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 8.000,00 (PESOS Ocho Mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 8.000,00 (PESOS Ocho Mil con 00/100), a la Partida “3.9.4.” U.O. 3, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-

ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.- Río Grande, 13 de septiembre de 2018.

NOGAR OYARZO

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 857/2018

VISTO:

El Expediente N° 2167/18 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 0049-00001603 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 2.395,00 (PESOS dos mil trescientos noventa y cinco con 00/100), por la compra de resmas de papel, para su uso en el bloque P.V., según lo solicitado por la Concejal del P.V., Doña MARIA LAURA COLAZO.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo “B” 0049-00001603 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 2.395,00 (PESOS dos mil trescientos noventa y cinco con 00/100), por la compra de resmas de papel, para su uso en el bloque P.V., según lo solicitado por la Concejal del P.V., Doña MARIA LAURA COLAZO.- **ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR** el pago de la Factura tipo “B” 0049-00001603 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 2.395,00 (PESOS dos mil trescientos noventa y cinco con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.- **ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 2.395,00 (PESOS dos mil trescientos noventa y cinco con 00/100), a la Partida de “2.3.1.”, de la U.O. N° 10, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.- **ARTICULO 4º.-REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-** Río Grande, 13 de septiembre de 2018.

NOGAR OYARZO

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 858/2018

VISTO:

El Expediente N° 2169/18 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 0038-00020816 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 8.795,05 (PESOS ocho mil setecientos noventa y cinco con 05/100), por la compra de una impresora multifunción y cartuchos de tinta, para su uso en la Secretaría Legislativa del C.D., según lo solicitado por la Secretaria Legislativa del C.D., Lic. MABEL LUISA CAPARROS.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo “B” 0038-00020816 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 8.795,05 (PESOS ocho mil setecientos noventa y cinco con 05/100), por la compra de una impresora multifunción y cartuchos de tinta, para su uso en la Secretaría Legislativa del C.D., según lo solicitado por la Secretaría Legislativa del C.D., Lic. MABEL LUISA CAPARROS.- **ARTICULO 2º.-AUTORIZAR** el pago de la Factura tipo “B” 0038-00020816 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 8.795,05,00 (PESOS ocho mil setecientos noventa y cinco con 05/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.- **ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 6.999,00 (PESOS seis mil novecientos noventa y nueve con 00/100), a la Partida de “421.8.”, la suma de \$1.796,05 (PESOS mil setecientos noventa y seis con 05/100), a la Partida de “2.5.5.”, de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.- **ARTICULO 4º.-REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-** Río Grande, 13 de septiembre de 2018.

NOGAR OYARZO

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 859/2018

VISTO:

El Expediente N° 2174/18, del registro del Concejo Deliberante, y:

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder al acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” N° 0002-00000647 de VALE LA PENA Agencia de Turismo, de AAP DAVID ALEJANDRO, la cual asciende a la suma total de \$ 16.875,00 (PESOS dieciséis mil ochocientos setenta y cinco con 00/100); por la compra de pasajes aéreos, según Resolución Administrativa N° 832/2018.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo “B” N°0002-00000647 de VALE LA PENA Agencia de Turismo, de AAP DAVID ALEJANDRO, la cual asciende a la suma total de \$ 16.875,00 (PESOS dieciséis mil ochocientos setenta y cinco con 00/100); por la compra de pasajes aéreos, según Resolución Administrativa N° 832/2018.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “B” N° 0002-00000647 de VALE LA PENA Agencia de Turismo, de AAP DAVID ALEJANDRO, la cual asciende a la suma total de \$ 16.875,00 (PESOS dieciséis mil ochocientos setenta y cinco con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 16.875,00 (PESOS dieciséis mil ochocientos setenta y cinco con 00/100), a la Partida de “3.7.1”, de la U.O. N° 05, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.- Río Grande, 13 de septiembre de 2018.

NOGAR OYARZO

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 860/2018

VISTO:

El Expediente N° 2182/18, del registro del Concejo Deliberante, y:

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder al acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” N° 0002-00000646 de VALE LA PENA Agencia de Turismo, de AAP DAVID ALEJANDRO, la cual asciende a la suma total de \$ 14.550,00 (PESOS catorce mil quinientos cincuenta con 00/100); por emisión de pasaje aéreo, según Resolución Administrativa N° 796/2018.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo “B” N° 0002-00000646 de VALE LA PENA Agencia de Turismo, de AAP DAVID ALEJANDRO, la cual asciende a la suma total de \$ 14.550,00 (PESOS catorce mil quinientos cincuenta con 00/100); por emisión de pasaje aéreo, según Resolución Administrativa N° 796/2018.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “B” N° 0002-00000646 de VALE LA PENA Agencia de Turismo, de AAP DAVID ALEJANDRO, la cual asciende a la suma total de \$ 14.550,00 (PESOS catorce mil quinientos cincuenta con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 14.550,00 (PESOS catorce mil quinientos cincuenta con 00/100.), a la Partida de “3.7.1”, de la U.O. N° 10, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.- Río Grande, 13 de septiembre de 2018.

NOGAR OYARZO

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 861/2018

VISTO:

El Expediente N° 2189/18, del registro del Concejo Deliberante, y:

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder al acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” N° 0002-00000163 de Mundo Premiaaciones, de GOMEZ MUÑOZ JUAN MANUEL, la cual asciende a la suma total de \$ 6.000,00 (PESOS seis mil con 00/100); por la compra de ocho trofeos de bochas que serán entregados en carácter protocolar en nombre del Cuerpo de Concejales al CLUB LOS NIRES, con motivo del torneo PATAGONICO , según lo solicitado a través del Director Ceremonial y Protocolo C.D, Don MIGUEL ANGEL CASTRO, por el Concejal del Bloque de la U.C.R., Don PAULINO ROSSI y autorizado por el Presidente C.D, Don ALEJANDRO NOGAR.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo “B” N° 0002-00000163 de Mundo Premiaciones, de GOMEZ MUÑOZ JUAN MANUEL, la cual asciende a la suma total de \$ 6.000,00 (PESOS seis mil con 00/100); por la compra de ocho trofeos de bochas que serán entregados en carácter protocolar en nombre del Cuerpo de Concejales al CLUB LOS NIRES, con motivo del torneo PATAGONICO , según lo solicitado a través del Director Ceremonial y Protocolo C.D, Don MIGUEL ANGEL CASTRO, por el Concejal del Bloque de la U.C.R., Don PAULINO ROSSI y autorizado por el Presidente C.D, Don ALEJANDRO NOGAR.- **ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR** el pago de la Factura tipo “B” N° 0002-00000163 de Mundo Premiaciones, de GOMEZ MUÑOZ JUAN MANUEL, la cual asciende a la suma total de \$ 6.000,00 (PESOS seis mil con 00/100); a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$6.000,00 (PESOS seis mil con 00/100), a la Partida de “3.9.1”, de la U.O. N° 09, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.- Río Grande, 13 de septiembre de 2018.

NOGAR OYARZO

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 862/2018

VISTO:

El Expediente N° 1673/2017 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. ZAPATA FERNANDO MAXIMILIANO, DNI N° 26.673.854, en representación de “TIEMPO FUEGUINO S.R.L.”, y el Sr. Concejal Alejandro Nogar, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2018 hasta el 31/10/2018, en la página web www.tiempofueguino.com.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 15.000 (PESOS Quince mil).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P. Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. ZAPATA FERNANDO MAXIMILIANO, DNI N° 26.673.854, en representación de “TIEMPO FUEGUINO S.R.L.”, y el Sr. Concejal Alejandro Nogar, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2018 hasta el 31/10/2018, en la página web www.tiempofueguino.com; la cual se fija en la suma total de \$ 15.000 (PESOS Quince mil), abonándose mensualmente la suma de \$ 5.000 (PESOS Cinco mil).-

ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. ZAPATA FERNANDO MAXIMILIANO, DNI N° 26.673.854, en representación de “TIEMPO FUEGUINO S.R.L.”, la cual asciende a la suma mensual de \$ 5.000 (PESOS Cinco mil) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.- **ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR** en forma preventiva la suma total de \$ 15.000 (PESOS Quince mil) y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida “3.9.4” U.O. 7; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.- **ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-** Río Grande, 19 de septiembre de 2018.

NOGAR OYARZO

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 863/2018

VISTO:

El Expediente N° 1972/2018 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. MARTÍN MARCELO ARIEL, DNI N° 21.485.282, en representación de la web www.sur54.com.ar, y la Sra. Concej al María Eugenia Duré, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2018 hasta el 30/11/2018.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 18.000 (PESOS Dieciocho mil).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P. Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. MARTÍN MARCELO ARIEL, DNI N° 21.485.282, en representación de la web www.sur54.com.ar, y la Sra. Concej al María Eugenia Duré, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2018 hasta el 30/11/2018; la cual se fija en la suma total de \$ 18.000 (PESOS Dieciocho mil), abonándose mensualmente la suma de \$ 6.000 (PESOS Seis mil).-

ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. MARTÍN MARCELO ARIEL, DNI N° 21.485.282, la cual asciende a la suma mensual de \$ 6.000 (PESOS Seis mil) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 18.000 (PESOS Dieciocho mil) y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida “3.9.4” U.O. 6; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-

ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.- Río Grande, 19 de septiembre de 2018.

NOGAR OYARZO

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 864/2018

VISTO:
El Expediente N° 2122/2018 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre la Sra. TOGNINI CLAUDIA CAROLINA SOLEDAD, DNI N° 35.631.159; en representación de la web www.minutofueguino.com.ar, y el Sr. Concejal Paulino Rossi, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 15/09/2018 hasta el 15/11/2018.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 8.000 (PESOS Ocho mil).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P. Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre la Sra. TOGNINI CLAUDIA CAROLINA SOLEDAD, DNI N° 35.631.159; en representación de la web www.minutofueguino.com.ar, y el Sr. Concejal Paulino Rossi, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 15/09/2018 hasta el 15/11/2018; la cual se fija en la suma total de \$ 8.000 (PESOS Ocho mil), abonándose mensualmente la suma de \$ 4.000 (PESOS Cuatro mil).-
ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Sra. TOGNINI CLAUDIA CAROLINA SOLEDAD, DNI N° 35.631.159; la cual asciende a la suma mensual de \$ 4.000 (PESOS Cuatro mil) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3°.-IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 8.000 (PESOS Ocho mil) y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida “3.9.4” U.O. 9; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-
ARTÍCULO 4°.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 19 de septiembre de 2018.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 865/2018

VISTO:
El Expediente N° 2124/2018 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. MEDINA FERNANDO JOSÉ AUGUSTO, DNI N° 26.183.977; en representación de la web www.actualidadtdf.com.ar, y el Sr. Concejal Paulino Rossi, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 15/09/2018 hasta el 15/11/2018.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 12.000 (PESOS Doce mil).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P. Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. MEDINA FERNANDO JOSÉ AUGUSTO, DNI N° 26.183.977; en representación de la web www.actualidadtdf.com.ar, y el Sr. Concejal Paulino Rossi, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 15/09/2018 hasta el 15/11/2018; la cual se fija en la suma total de \$ 12.000 (PESOS Doce mil), abonándose mensualmente la suma de \$ 6.000 (PESOS Seis mil).-
ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. MEDINA FERNANDO JOSÉ AUGUSTO, DNI N° 26.183.977, la cual asciende a la suma mensual de \$ 6.000 (PESOS Seis mil) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3°.-IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 12.000 (PESOS Doce mil) y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida “3.9.4” U.O. 9; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-
ARTÍCULO 4°.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 19 de septiembre de 2018.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 866/2018

VISTO:
El Expediente N° 2125/2018 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. MONTENEGRO GUSTAVO ARIEL, DNI N° 20.983.373; en representación de la web www.delfuegonoticias.com.ar, y el Sr. Concejal Paulino Rossi, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 15/09/2018 hasta el 15/11/2018.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 8.000 (PESOS Ocho mil).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P. Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. MONTENEGRO GUSTAVO ARIEL, DNI N° 20.983.373; en representación de la web www.delfuegonoticias.com.ar, y el Sr. Concejal Paulino Rossi, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 15/09/2018 hasta el 15/11/2018; la cual se fija en la suma total de \$ 8.000 (PESOS Ocho mil), abonándose mensualmente la suma de \$ 4.000 (PESOS Cuatro mil).-
ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. MONTENEGRO GUSTAVO ARIEL, DNI N° 20.983.373; la cual asciende a la suma mensual de \$ 4.000 (PESOS Cuatro mil) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3°.-IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 8.000 (PESOS Ocho mil) y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida “3.9.4” U.O. 9; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-
ARTÍCULO 4°.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 19 de septiembre de 2018.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 867/2018

VISTO:
El Expediente N° 2126/2018 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. CABRAL ARMANDO AGUSTÍN, DNI N° 14.130.030, en representación de la web www.lalicuadoratdf.com.ar, y el Sr. Concejal Paulino Rossi, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 15/09/2018 hasta el 15/11/2018.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 8.000,00 (PESOS Ocho mil con 00/100).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P. Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. CABRAL ARMANDO AGUSTÍN, DNI N° 14.130.030, en representación de la web www.lalicuadoratdf.com.ar, y el Sr. Concejal Paulino Rossi, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 15/09/2018 hasta el 15/11/2018; la cual se fija en la suma total de \$ 8.000,00 (PESOS Ocho mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 4.000,00 (PESOS Cuatro mil con 00/100).-
ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. CABRAL ARMANDO AGUSTÍN, DNI N° 14.130.030, la cual asciende a la suma mensual de \$ 4.000,00 (PESOS Cuatro mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3°.-IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 8.000,00 (PESOS Ocho mil con 00/100) y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida “3.9.4” U.O. 9; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-
ARTÍCULO 4°.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 19 de septiembre de 2018.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 868/2018

VISTO:
El Expediente N° 2127/2018 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre la Sra. FAZZARI SILVANA LORENA, DNI N° 25.146.459, en representación de “FM LA ISLA”, y el Sr. Concejal Paulino Rossi, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 15/09/2018 hasta el 15/11/2018.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 12.000,00 (PESOS Doce mil con 00/100).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P. Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre la Sra. FAZZARI SILVANA LORENA, DNI N° 25.146.459, en representación de “FM LA ISLA”, y el Sr. Concejal Paulino Rossi, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 15/09/2018 hasta el 15/11/2018; la cual se fija en la suma total de \$ 12.000,00 (PESOS Doce mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 6.000,00 (PESOS Seis mil con 00/100).-
ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Sra. FAZZARI SILVANA LORENA, DNI N° 25.146.459, la cual asciende a la suma mensual de \$ 6.000,00 (PESOS Seis mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.-IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 12.000,00 (PESOS Doce mil con 00/100) y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida “3.9.4” U.O. 9; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-
ARTÍCULO 4°.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 19 de septiembre de 2018.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 869/2018

VISTO:
El Expediente N° 2144/2018 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre la Sra. BERSIER GABRIELA, DNI N° 21.021.631; en representación del programa radial “TARDE PERO SEGURO”, y el Sr. Concejal Alejandro Nogar, Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 15/09/2018 hasta el 15/12/2018.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 15.000 (PESOS Quince mil).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P. Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre la Sra. BERSIER GABRIELA, DNI N° 21.021.631; en representación del programa radial “TARDE PERO SEGURO”, y el Sr. Concejal Alejandro Nogar, Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 15/09/2018 hasta el 15/12/2018; la cual se fija en la suma total de \$ 15.000 (PESOS Quince mil), abonándose mensualmente la suma de \$ 5.000 (PESOS Cinco mil).-
ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Sra. BERSIER GABRIELA, DNI N° 21.021.631, la cual asciende a la suma mensual de \$ 5.000 (PESOS Cinco mil) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3°.-IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 15.000 (PESOS Quince mil) y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida “3.9.4” U.O. 3; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-
ARTÍCULO 4°.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 19 de septiembre de 2018.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 870/2018

VISTO:
El Expediente N° 2221/2018 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “C” 0002-00000163 de la Sra. OJEDA CARDENAS ALEJANDRA PATRICIA, DNI N° 18.843.950; en representación de la web www.19640noticias.com; la cual asciende a la suma total de \$ 3.600,00 (PESOS Tres mil seiscientos con 00/100), por publicidad esporádica por el “Gran Premio de la Hermandad 2018”, publicado los días 17, 18 y 19 de Agosto de 2018; según lo solicitado por el Sr. Concejal Paulino Rossi.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P. Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-APROBAR la Factura tipo “C” 0002-00000163 de la Sra. OJEDA CARDENAS ALEJANDRA PATRICIA, DNI N° 18.843.950; en representación de la web www.19640noticias.com; la cual asciende a la suma total de \$ 3.600,00 (PESOS Tres mil seiscientos con 00/100), por publicidad esporádica con mensaje por el “Gran Premio de la Hermandad 2018”, publicado los días 17, 18 y 19 de Agosto de 2018; según lo solicitado por el Sr. Concejal Paulino Rossi.-
ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “C” 0002-00000163 de la Sra. OJEDA CARDENAS ALEJANDRA PATRICIA, DNI N° 18.843.950; la cual asciende a la suma total de \$ 3.600,00 (PESOS Tres mil seiscientos con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3°.-IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 3.600,00 (PESOS Tres mil seiscientos con 00/100), a la Partida “3.9.4.” U.O. 9, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-
ARTÍCULO 4°.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 19 de septiembre de 2018.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 871/2018

VISTO:
El Expediente N° 2225/18 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 0011-00001343 de GENESYS INFORMATICA, de Razza David Eduardo, la cual asciende a la suma total de \$ 16.980,00 (PESOS dieciséis mil novecientos ochenta con 00/100), por la compra de artículos de computación, según lo solicitado por el A/C Director de Servicios Informáticos y Cómputos

del C.D., Don VICTOR A. BOYADJIAN y autorizado por el Secretario Administrativo del C.D., Don FERNANDO ANDRADE OYARZO.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo “B” 0011-00001343 de GENESYS INFORMATICA, de Razza David Eduardo, la cual asciende a la suma total de \$ 16.980,00 (PESOS dieciséis mil novecientos ochenta con 00/100), por la compra de artículos de computación, según lo solicitado por el A/C Director de Servicios Informáticos y Cómputos del C.D., Don VICTOR A. BOYADJIAN y autorizado por el Secretario Administrativo del C.D., Don FERNANDO ANDRADE OYARZO.-
ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “B” 0011-00001343 de GENESYS INFORMATICA, de Razza David Eduardo, la cual asciende a la suma total de \$ 16.980,00 (PESOS dieciséis mil novecientos ochenta con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 16.980,00 (PESOS dieciséis mil novecientos ochenta con 00/100), a la Partida de “421.8”, de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-
ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 19 de septiembre de 2018.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 872/2018

VISTO:
El Expediente N° 2227/2018 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de las Facturas tipo “B” N° 0038-00020557 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 19.960,00 (PESOS diecinueve mil novecientos noventa sesenta con 00/100), por la compra de artículos de librería, para su uso en la Dirección de Asuntos Jurídicos del C.D, según lo solicitado por la A/C Director de Asuntos Jurídicos del C.D., Dr. GUILLERMO ARAMBURU y autorizado por el Presidente del C.D, Don ALEJANDRO NOGAR.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo “B” N° 0038-00020557 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 19.960,00 (PESOS diecinueve mil novecientos noventa sesenta con 00/100), por la compra de artículos de librería, para su uso en la Dirección de Asuntos Jurídicos del C.D, según lo solicitado por la A/C Director de Asuntos Jurídicos del C.D., Dr. GUILLERMO ARAMBURU y autorizado por el Presidente del C.D, Don ALEJANDRO NOGAR.-
ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “B” N°0038-00020557 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$19.960,00 (PESOS diecinueve mil novecientos sesenta con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 18.919,00 (PESOS dieciocho mil novecientos diecinueve con 00/100), a la Partida de “421.7”, la suma de \$ 540,00 (PESOS quinientos cuarenta con 00/100), a la Partida de “2.6.5” , la suma de \$ 501,00 (PESOS quinientos uno con 00/100), a la Partida de “2.7.7”, de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-
ARTÍCULO 4°.-REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 19 de septiembre de 2018.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 873/2018

VISTO:
El Expediente N° 25/18 y aprobado mediante Resolución Administrativa N° 008/18 del registro del Concejo Deliberante; El Expte. N° 2228/18; y la nota N° 2427/2018 ingresa por M.E. en la Dirección Administrativa;
CONSIDERANDO:
Que se solicita la renovación según lo dispuesto en la cláusula SEXTA del Contrato de Locación de Uso con TVF S.A, por el periodo del 16/08/2018 hasta el 15/08/2020 por un monto total de \$ 422.280,00 (PESOS cuatrocientos veintidós mil doscientos ochenta con 00/100), mensual la Suma de \$ 17.595,00 (PESOS dieciséis mil quinientos noventa y cinco con 00/100), y que se realice la Imputación Preventiva a partir del 16/08/2018 hasta el 31/12/2018, por un monto de \$ 110.000,00 (PESOS Cinto diez mil con 00/100), correspondiente al ejercicio financiero 2018.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2)”.
POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la renovación según lo dispuesto en la cláusula SEXTA del Contrato de Locación de Uso con TVF S.A., por el periodo del 16/08/2018 hasta el 15/08/2020 por un monto total de \$ 422.280,00 (PESOS cuatrocientos veintidós mil doscientos ochenta con 00/100), mensual la Suma de \$ 17.595,00 (PESOS diecisiete mil quinientos noventa y cinco con 00/100), y que se realice la Imputación Preventiva a partir del 16/08/2018 hasta el 31/12/2018, por un monto de \$ 110.000,00 (PESOS Cinto diez mil con 00/100), correspondiente al ejercicio financiero 2018.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de TV FUEGO S.A., representada por la Sra. EVANGELINA ANA DEL VALLE MACHADO SALADINO, D.N.I. N° 30.722.567, la cual asciende a la suma de \$ 17.595,00 (PESOS diecisiete mil quinientos noventa y cinco con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR en forma preventiva la suma de \$ 110.000,00 (PESOS Cinto diez mil con 00/100), a la Partida de “3.1.7.”, de la U.O. N° 13 de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-

ARTICULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR

Río Grande, 19 de septiembre de 2018.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 874/2018

VISTO:

El Expediente N° 2250/18 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre la Srta. RODRIGUEZ JULIETA MARINA DNI N° 23.181.337 y la Concejal del Bloque del P.V., Doña MARIA LAURA COLAZO; cuyo lapso de contratación es a partir del 18/09/2018 hasta el 18/11/2018.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que aprueba la contratación, la cual se fija en la suma total de \$40.000,00 (PESOS cuarenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 20.000,00 (PESOS veinte mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°.- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2)°.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios entre la Srta. RODRIGUEZ JULIETA MARINA DNI N° 23.181.337 y la Concejal del Bloque del P.V., Doña MARIA LAURA COLAZO; cuyo lapso de contratación es a partir del 18/09/2018 hasta el 18/11/2018.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que aprueba la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 40.000,00 (PESOS cuarenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 20.000,00 (PESOS veinte mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Srta. RODRIGUEZ JULIETA MARINA DNI N° 23.181.337, la cual asciende a la suma mensual de \$ 20.000,00 (PESOS veinte mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 40.000,00 (PESOS cuarenta mil con 00/100), a la Partida “342.9”; de la U.O. N° 10, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-

ARTICULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 27 de septiembre de 2018.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 875/2018

VISTO:

El Expediente N° 2251/18 y del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “C” 0012-00001733 de POLICIA DE LA PROVINCIA DE TDF, la cual asciende a la suma total de \$ 38.218,40 (PESOS treinta y ocho mil doscientos dieciocho con 40/100), por 44 turnos de servicios adicionales de vigilancia durante el mes de Agosto del corriente año, según lo solicitado por el Presidente del C.D. Don ALEJANDRO NOGAR.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°.- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2)°.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo “C” 0012-00001733 de POLICIA DE LA PROVINCIA DE TDF, la cual asciende a la suma total de \$ 38.218,40 (PESOS treinta y ocho mil doscientos dieciocho con 40/100), por 44 turnos de servicios adicionales de vigilancia durante el mes de Agosto del corriente año, según lo solicitado por el Presidente del C.D. Don ALEJANDRO NOGAR.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “C” 0012-00001733 de POLICIA DE LA PROVINCIA DE TDF, la cual asciende a la suma total de \$ 38.218,40 (PESOS treinta y ocho mil doscientos dieciocho con 40/100) a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 38.218,40 (PESOS treinta y ocho mil doscientos dieciocho con 40/100), a la Partida de “3.9.3.” de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-

ARTICULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 27 de septiembre de 2018.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 876/2018

VISTO:

El Expediente N° 2252/18 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 0038-00020775 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 3.390,00 (PESOS tres mil trescientos noventa con 00/100), por la compra de un PC/DISCO SSD 256GB INTEL SERIE 545S, para su uso en el bloque FPV-PJ., según lo solicitado por la Concejal del FPV-PJ, Doña MARIA EUGENIA DURÉ.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°.- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo “B” 0038-00020775 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 3.390,00 (PESOS tres mil trescientos noventa con 00/100), por la compra de un PC/DISCO SSD 256GB INTEL SERIE 545S, para su uso en el bloque FPV-PJ., según lo solicitado por la Concejal del FPV-PJ, Doña MARIA EUGENIA DURÉ.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “B” 0038-00020775 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 3.390,00 (PESOS tres mil trescientos noventa con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 3.390,00 (PESOS tres mil trescientos noventa con 00/100), a la Partida de “421.8.”, de la U.O. N° 06, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-

ARTICULO 4°.-REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 27 de septiembre de 2018.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 877/2018

VISTO:

El Expediente N° 1702/2018 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. MARTÍN MARCELO ARIEL, DNI N° 21.485.282, en representación de la web www.sur54.com.ar, y el Sr. Concejal Alejandro Nogar, Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2018 hasta el 31/10/2018.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 13.500 (PESOS Trece mil quinientos).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. MARTÍN MARCELO ARIEL, DNI N° 21.485.282, en representación de la web www.sur54.com.ar, y el Sr. Concejal Alejandro Nogar, Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2018 hasta el 31/10/2018; la cual se fija en la suma total de \$ 13.500 (PESOS Trece mil quinientos), abonándose mensualmente la suma de \$ 4.500 (PESOS Cuatro mil quinientos).-

ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. MARTÍN MARCELO ARIEL, DNI N° 21.485.282, la cual asciende a la suma mensual de \$ 4.500 (PESOS Cuatro mil quinientos) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.-IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 13.500 (PESOS Trece mil quinientos) y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida “3.9.4” U.O. 3; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-

ARTÍCULO 4°.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 28 de septiembre de 2018.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 878/2018

VISTO:

El Expediente N° 1990/2018 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que, en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. MEZA RAÚL OSCAR, DNI N° 13.592.424, en representación de la web 24 HORAS de “ANDES PUBLICIDADES”, y la Sra. Concejal María Eugenia Duré, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2018 hasta el 30/11/2018.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 15.000 (PESOS Quince mil).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. MEZA RAÚL OSCAR, DNI N° 13.592.424, en representación de la web 24 HORAS de “ANDES PUBLICIDADES”, y la Sra. Concejal María Eugenia Duré, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2018 hasta el 30/11/2018; la cual se fija en la suma total de \$ 15.000 (PESOS Quince mil), abonándose mensualmente la suma de \$ 5.000 (PESOS Cinco mil).-

ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. MEZA RAÚL OSCAR, DNI N° 13.592.424, la cual asciende a la suma mensual de \$ 5.000 (PESOS Cinco mil) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.-IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 15.000 (PESOS Quince mil) y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida “3.9.4” U.O. 6; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-

ARTÍCULO 4°.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 28 de septiembre de 2018.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 879/2018

VISTO:

El Expediente N° 2102/2018 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre la Sra. FAZZARI SILVANA LORENA, DNI N° 25.146.459, en representación de “FM LA ISLA”, y la Sra. Concejal María Laura Colazo, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 15/09/2018 hasta el 15/11/2018.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 12.000,00 (PESOS Doce mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre la Sra. FAZZARI SILVANA LORENA, DNI N° 25.146.459, en representación de “FM LA ISLA”, y la Sra. Concejal María Laura Colazo, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 15/09/2018 hasta el 15/11/2018; la cual se fija en la suma total de \$ 12.000,00 (PESOS Doce mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 6.000,00 (PESOS Seis mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Sra. FAZZARI SILVANA LORENA, DNI N° 25.146.459, la cual asciende a la suma mensual de \$ 6.000,00 (PESOS Seis mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.-IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 12.000,00 (PESOS Doce mil con 00/100) y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida “3.9.4” U.O. 10; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-

ARTÍCULO 4°.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 28 de septiembre de 2018.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 880/2018

VISTO:

El Expediente N° 2120/2018 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. SALDÍVIA ALAN NICOLÁS, DNI N° 36.708.926, en representación de la página web www.tdfaldia.com.ar, y el Sr. Concejal Paulino Rossi, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 15/09/2018 hasta el 15/11/2018.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 8.000 (PESOS Ocho mil).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. SALDÍVIA ALAN NICOLÁS, DNI N° 36.708.926, en representación de la web www.tdfaldia.com.ar, y el Sr. Concejal Paulino Rossi, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 15/09/2018 hasta el 15/11/2018; la cual se fija en la suma total de \$ 8.000 (PESOS Ocho mil), abonándose mensualmente la suma de \$ 4.000 (PESOS Cuatro mil).-

ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. SALDÍVIA ALAN NICOLÁS, DNI N° 36.708.926, la cual asciende a la suma mensual de \$ 4.000 (PESOS Cuatro mil) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.-IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 8.000 (PESOS Ocho mil) y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida “3.9.4” U.O. 9; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-

ARTÍCULO 4°.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 28 de septiembre de 2018.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 881/2018

VISTO:

El Expediente N° 2123/2018 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. MEZA RAÚL OSCAR, DNI N° 13.592.424, en representación de la web 24 HORAS de “ANDES PUBLICIDADES”, y el Sr. Concejal Paulino Rossi, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 15/09/2018 hasta el 15/11/2018.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 8.000 (PESOS Ocho mil).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. MEZA RAÚL OSCAR, DNI N° 13.592.424, en representación de la web 24 HORAS de “ANDES PUBLICIDADES”, y el Sr. Concejal Paulino Rossi, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 15/09/2018 hasta el 15/11/2018; la cual se fija en la suma total de \$ 8.000 (PESOS Ocho mil), abonándose mensualmente la suma de \$ 4.000 (PESOS Cuatro mil).-

ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. MEZA RAÚL OSCAR, DNI N° 13.592.424, la cual asciende a la suma mensual de \$ 4.000 (PESOS Cuatro mil) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.-IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 8.000 (PESOS Ocho mil) y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida “3.9.4” U.O. 9; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-

ARTÍCULO 4°.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 28 de septiembre de 2018.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 882/2018

VISTO:

El Expediente N° 2128/2018 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre la Sra. ALMADA MONICA EUNICE, DNI N° 14.457.024, en representación de “SC ASOCIADOS S.R.L.”, y el Sr. Concejal Paulino Rossi, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 15/09/2018 hasta el 15/11/2018.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 12.000 (PESOS Doce mil).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre la Sra. ALMADA MONICA EUNICE, DNI N° 14.457.024, en representación de “SC ASOCIADOS S.R.L.”, y el Sr. Concejal Paulino Rossi, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 15/09/2018 hasta el 15/11/2018; la cual se fija en la suma total de \$ 12.000 (PESOS Doce mil), abonándose mensualmente la suma de \$ 6.000 (PESOS Seis mil).-

ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Sra. ALMADA MONICA EUNICE, DNI N° 14.457.024, la cual asciende a la suma mensual de \$ 6.000 (PESOS Seis mil) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.-IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 12.000 (PESOS Doce mil) y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contrat

ARTÍCULO 1°.-APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre la Sra. RODRIGUEZ MARÍA MATILDE, DNI N° 12.963.848; en representación de la web www.lacontratapatdf.com, y el Sr. Concejal Paulino Rossi, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 15/09/2018 hasta el 15/12/2018; la cual se fija en la suma total de \$ 12.000 (PESOS Doce mil), abonándose mensualmente la suma de \$ 4.000 (PESOS Cuatro mil).-**ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR** los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Sra. RODRIGUEZ MARÍA MATILDE, DNI N° 12.963.848; la cual asciende a la suma mensual de \$ 4.000 (PESOS Cuatro mil) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-**ARTICULO 3°.-IMPUTAR** en forma preventiva la suma total de \$ 12.000 (PESOS Doce mil) y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida “3.9.4” U.O. 9; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-**ARTÍCULO 4°.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-** Río Grande, 28 de septiembre de 2018.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 884/2018

VISTO: El Expediente N° 2256/18 del registro del Concejo Deliberante; y **CONSIDERANDO:** Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre la Abogada Sra. RASUK MARAÑON MARIA BELEN DNI N° 33.484.627 y el Presidente C.D, Don ALEJANDRO NOGAR; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2018 hasta 31/12/2018.- Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 120.000,00 (PESOS ciento veinte mil), abonándose la suma mensual de \$ 30.000,00 (PESOS treinta mil).- Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2)°”.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.-APROBAR en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios entre la Abogada Sra. RASUK MARAÑON MARIA BELEN DNI N° 33.484.627 y el Presidente C.D, Don ALEJANDRO NOGAR; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2018 hasta 31/12/2018.- Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 120.000,00 (PESOS ciento veinte mil), abonándose la suma mensual de \$ 30.000,00 (PESOS treinta mil).-**ARTICULO 2°.-AUTORIZAR** los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Abogada Sra. RASUK MARAÑON MARIA BELEN DNI N° 33.484.627, la cual asciende a la suma mensual de \$ 30.000,00 (PESOS treinta mil); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-**ARTICULO 3°.-IMPUTAR** en forma preventiva la suma total de \$ 120.000,00 (PESOS ciento veinte mil), a la Partida “342.3”; U.O 3, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-**ARTICULO 4°.-REGISTRAR.- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-** Río Grande, 28 de septiembre de 2018.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 885/2018

VISTO: El Expediente N° 2257/18 del registro del Concejo Deliberante; y **CONSIDERANDO:** Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre el Dr. ZENI GONZALO HECTOR. DNI N° 29.759.623, y el Presidente del C.D, Don NOGAR ALEJANDRO; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2018 hasta el 31/12/2018.- Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total \$ 120.000,00 (PESOS ciento veinte mil), abonándose mensualmente la suma de \$ 30.000,00 (PESOS treinta mil).- Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2)°”.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre el Dr. ZENI GONZALO HECTOR. DNI N° 29.759.623, y el Presidente del C.D, Don NOGAR ALEJANDRO; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2018 hasta el 31/12/2018.- Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total \$ 120.000,00 (PESOS ciento veinte mil), abonándose mensualmente la suma de \$ 30.000,00 (PESOS treinta mil).-**ARTICULO 2°.-AUTORIZAR** los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Dr. ZENI GONZALO HECTOR. DNI N° 29.759.623, la cual asciende a la suma mensual de \$ 30.000,00 (PESOS treinta mil); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-**ARTICULO 3°.- IMPUTAR** en forma definitiva la suma total de \$ 120.000,00 (PESOS ciento veinte mil) a la Partida de “342.3”, de la U.O N° 3, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-** Río Grande, 28 de septiembre de 2018.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 886/2018

VISTO: El Expediente N° 2258/18 del registro del Concejo Deliberante; y **CONSIDERANDO:** Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre el Licenciado en Comercio Exterior Sr. CESAR GUSTAVO ANDRADE TENORIO DNI N° 25.102.203 y el Concejal del bloque del M.P.F, Don ALEJANDRO NOGAR; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2018 hasta el 31/12/2018.- Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total \$ 120.000,00 (PESOS Ciento veinte mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 30.000,00 (PESOS treinta mil con 00/100).- Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2)°”.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre el Licenciado en Comercio Exterior Sr. CESAR GUSTAVO ANDRADE TENORIO DNI N° 25.102.203 y el Concejal del bloque del M.P.F, Don ALEJANDRO NOGAR; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2018 hasta el 31/12/2018.- Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total \$ 120.000,00 (PESOS ciento veinte mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 30.000,00 (PESOS treinta mil con 00/100).-**ARTICULO 2°.-AUTORIZAR** los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Licenciado en Comercio Exterior Sr. CESAR GUSTAVO ANDRADE TENORIO DNI N° 25.102.203, la cual asciende a la suma mensual de \$ 30.000,00 (PESOS treinta mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-**ARTICULO 3°.- IMPUTAR** en forma definitiva la suma total de \$ 120.000,00 (PESOS ciento veinte mil con 00/100) a la Partida de “342.9”, de la U.O. N° 7, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-** Río Grande, 28 de septiembre de 2018.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 887/2018

VISTO: El Expediente N° 2259/18 del registro del Concejo Deliberante; y **CONSIDERANDO:** Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre el Dr. URIBE MARTINEZ RENAN EDUARDO, DNI N° 29.568.007 y el Concejal del bloque del M.P.F, Don NOGAR ALEJANDRO; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2018 hasta el 31/12/2018.- Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total \$ 120.000,00 (PESOS ciento veinte mil), abonándose mensualmente la suma de \$ 30.000,00 (PESOS treinta mil).- Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2)°”.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre el Dr. URIBE MARTINEZ RENAN EDUARDO, DNI N° 29.568.007 y el Concejal del bloque del M.P.F, Don NOGAR ALEJANDRO; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2018 hasta el 31/12/2018.- Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total \$ 120.000,00 (PESOS ciento veinte mil), abonándose mensualmente la suma de \$ 30.000,00 (PESOS treinta mil).-**ARTICULO 2°.-AUTORIZAR** los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Dr. URIBE MARTINEZ RENAN EDUARDO, DNI N° 29.568.007, la cual asciende a la suma mensual de \$ 30.000,00 (PESOS treinta mil); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-**ARTICULO 3°.- IMPUTAR** en forma definitiva la suma total de \$ 120.000,00 (PESOS ciento veinte mil) a la Partida de “342.3”, U.O. N° 07, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-** Río Grande, 28 de septiembre de 2018.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 888/2018

VISTO: El Expediente N° 2260/18 del registro del Concejo Deliberante; y **CONSIDERANDO:** Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre el Dr. BITSCH MARTIN DNI N° 21.816.970 y el Concejal del bloque M.P.F del C.D., Don NOGAR ALEJANDRO; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2018 hasta el 31/12/2018.- Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total \$ 120.000,00 (PESOS ciento veinte mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 30.000,00 (PESOS treinta mil con 00/100).- Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo

26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2)°”.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre el Dr. BITSCH MARTIN DNI N° 21.816.970 y el Concejal del bloque M.P.F del C.D., Don NOGAR ALEJANDRO; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2018 hasta el 31/12/2018.- Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total \$ 120.000,00 (PESOS ciento veinte mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 30.000,00 (PESOS treinta mil con 00/100).-**ARTICULO 2°.-AUTORIZAR** los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Dr. BITSCH MARTIN DNI N° 21.816.970, la cual asciende a la suma mensual de \$ 30.000,00 (PESOS treinta mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-**ARTICULO 3°.- IMPUTAR** en forma definitiva la suma total de \$ 120.000,00 (PESOS ciento veinte mil con 00/100) a la Partida de “342.3”, U.O. N° 07, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-** Río Grande, 28 de septiembre de 2018.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 889/2018

VISTO: El Expediente N° 2261/18 del registro del Concejo Deliberante; y **CONSIDERANDO:** Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre el Arquitecto Sr. MANSILLA OJEDA FABIAN AQUILES D.N.I N° 21.816.815 y el Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Don ALEJANDRO NOGAR; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2018 hasta 31/12/2018.- Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 120.000,00 (PESOS ciento veinte mil), abonándose la suma mensual de \$ 30.000,00 (PESOS treinta mil).- Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2)°”.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.-APROBAR en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios entre el Arquitecto Sr. MANSILLA OJEDA FABIAN AQUILES D.N.I N° 21.816.815 y el Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Don ALEJANDRO NOGAR; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2018 hasta 31/12/2018.- Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 120.000,00 (PESOS ciento veinte mil), abonándose la suma mensual de \$ 30.000,00 (PESOS treinta mil).-**ARTICULO 2°.-AUTORIZAR** los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Arquitecto Sr. MANSILLA OJEDA FABIAN AQUILES D.N.I N° 21.816.815, la cual asciende a la suma mensual de \$ 30.000,00 (PESOS treinta mil); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-**ARTICULO 3°.- IMPUTAR** en forma preventiva la suma total de \$ 90.000,00 (PESOS noventa mil), a la Partida “342.9”; de la U.O. N° 03, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-**ARTICULO 4°.-REGISTRAR.- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-** Río Grande, 28 de septiembre de 2018.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 890/2018

VISTO: El Expediente N° 2262/18 del registro del Concejo Deliberante; y **CONSIDERANDO:** Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre el Dr. MOJAN JORGE OMAR DNI N° 16.257.453 y el Presidente del C.D, Don NOGAR ALEJANDRO; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2018 hasta el 31/12/2018.- Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total \$ 120.000,00 (PESOS ciento veinte mil), abonándose mensualmente la suma de \$ 30.000,00 (PESOS treinta mil).- Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2)°”.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre el Dr. MOJAN JORGE OMAR DNI N° 16.257.453 y el Presidente del C.D, Don NOGAR ALEJANDRO; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2018 hasta el 31/12/2018.- Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total \$ 120.000,00 (PESOS ciento veinte mil), abonándose mensualmente la suma de \$ 30.000,00 (PESOS treinta mil).-**ARTICULO 2°.-AUTORIZAR** los pagos mensuales según condiciones contractuales

a favor del Dr. MOJAN JORGE OMAR DNI N° 16.257.453, la cual asciende a la suma mensual de \$ 30.000,00 (PESOS treinta mil); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-**ARTICULO 3°.-IMPUTAR** en forma definitiva la suma total de \$ 120.000,00 (PESOS ciento veinte mil) a la Partida de “342.3”, de la U.O. N° 03, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 201.-**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-** Río Grande, 28 de septiembre de 2018.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 891/2018

VISTO: El Expediente N° 2265/18 del registro del Concejo Deliberante; y **CONSIDERANDO:** Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre el Licenciado Sr. GUICHAPANI NEHUE ADRIAN ESTEBAN D.N.I N°33.484.495 y la Concejal del bloque de FORJA, Doña VERONICA E. GONZALEZ; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2018 hasta 30/11/2018.- Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 60.000,00 (PESOS sesenta mil), abonándose la suma mensual de \$ 20.000,00 (PESOS veinte mil).- Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2)°”.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.-APROBAR en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios entre el Licenciado Sr. GUICHAPANI NEHUE ADRIAN ESTEBAN D.N.I N° 33.484.495 y la Concejal del bloque FORJA, Doña VERONICA E. GONZALEZ; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2018 hasta 30/11/2018.- Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 60.000,00 (PESOS sesenta mil), abonándose la suma mensual de \$ 20.000,00 (PESOS veinte mil).-**ARTICULO 2°.-AUTORIZAR** los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Licenciado Sr. GUICHAPANI NEHUE ADRIAN ESTEBAN D.N.I N° 33.484.495, la cual asciende a la suma mensual de \$ 20.000,00 (PESOS veinte mil); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-**ARTICULO 3°.- IMPUTAR** en forma preventiva la suma total de \$ 60.000,00 (PESOS sesenta mil), a la Partida “342.9”; de la U.O. N°08, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-** Río Grande, 28 de septiembre de 2018.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 892/2018

VISTO: El Expediente N° 2284/18 del registro del Concejo Deliberante; y **CONSIDERANDO:** Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre el C.P.N Sr. OLGIATTI LEONARDO MARTIN DNI N° 31.623.248 y el Concejal del M.P.F, Don ALEJANDRO NOGAR; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2018 hasta el 31/12/2018.- Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 120.000,00 (PESOS ciento veinte mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 30.000,00 (PESOS treinta mil con 00/100).- Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2)°”.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre el C.P.N Sr. OLGIATTI LEONARDO MARTIN DNI N° 31.623.248 y el Presidente C.D, Don ALEJANDRO NOGAR; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2018 hasta el 31/12/2018.- Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 120.000,00 (PESOS ciento veinte mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 30.000,00 (PESOS treinta mil con 00/100).-**ARTICULO 2°.-AUTORIZAR** los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del C.P.N Sr. OLGIATTI LEONARDO MARTIN DNI N° 31.623.248, la cual asciende a la suma mensual de \$ 30.000,00 (PESOS treinta mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-**ARTICULO 3°.- IMPUTAR** en forma definitiva la suma total de \$ 120.000,00 (PESOS ciento veinte mil con 00/100) a la Partida de “342.4”, U.O. N° 07, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-** Río Grande, 28 de septiembre de 2018.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 893/2018

VISTO:

El Expediente N° 2285/18 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre la Arquitecta MELISA BUSI; DNI N° 32.220.322 y el Presidente C.D. Don ALEJANDRO NOGAR; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2018 hasta el 31/12/2018.-
 Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total \$ 120.000,00 (PESOS ciento veinte mil), abonándose mensualmente la suma de \$ 30.000,00 (PESOS treinta mil).-
 Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2)”.
 NOGAR
 OYARZO

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre la Arquitecta MELISA BUSI; DNI N° 32.220.322 y el Presidente C.D. Don ALEJANDRO NOGAR; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2018 hasta el 31/12/2018.-
 Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total \$ 120.000,00 (PESOS ciento veinte mil), abonándose mensualmente la suma de \$ 30.000,00 (PESOS treinta mil).-
ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Arquitecta MELISA BUSI; DNI N° 32.220.322, la cual asciende a la suma mensual de \$ 30.000,00 (PESOS treinta mil); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma total de \$ 120.000,00 (PESOS ciento veinte mil) a la Partida de “342.9”, de la U.O. N° 3, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-
ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
 Río Grande, 28 de septiembre de 2018.
 NOGAR
 OYARZO

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 894/2018

VISTO:

El Expediente N° 2286/18 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre la C.P.N Sra. GARAY ROMINA SOLEDAD DNI N° 29.782.957 y el Concejal del Bloque del M.P.F. Don ALEJANDRO NOGAR; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2018 hasta 31/12/2018.-
 Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 120.000,00 (PESOS ciento veinte mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 30.000,00 (PESOS treinta mil con 00/100).-
 Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2)”.
 NOGAR
 OYARZO

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.-APROBAR en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios entre la C.P.N Sra. GARAY ROMINA SOLEDAD DNI N° 29.782.957 y el Concejal del Bloque del M.P.F. Don ALEJANDRO NOGAR; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2018 hasta 31/12/2018.-
 Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 120.000,00 (PESOS ciento veinte mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 30.000,00 (PESOS treinta mil con 00/100).-
ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la C.P.N Sra. GARAY ROMINA SOLEDAD DNI N° 29.782.957; la cual asciende a la suma mensual de \$ 30.000,00 (PESOS treinta mil); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 120.000,00 (PESOS ciento veinte mil), a la Partida “342.4”, de la U.O. N° 07, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-
ARTÍCULO 4°.-REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
 Río Grande, 28 de septiembre de 2018.
 NOGAR
 OYARZO

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 895/2018

VISTO:

El Expediente N° 2287/18 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre la Abogada MUCHNIK VERONICA RUTH DNI N° 16.233.088 y el Presidente C.D. Don NOGAR ALEJANDRO; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2018 hasta 31/12/2018.-
 Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 120.000,00 (PESOS ciento veinte mil), abonándose mensualmente la suma de \$ 30.000,00 (PESOS treinta mil).-
 Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2)”.
 NOGAR
 OYARZO

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios entre la Abogada MUCHNIK VERONICA RUTH DNI N° 16.233.088 y el Presidente C.D. Don NOGAR ALEJANDRO; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2018 hasta 31/12/2018.-
 Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 120.000,00 (PESOS ciento veinte mil), abonándose mensualmente la suma de \$ 30.000,00 (PESOS treinta mil).-
ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Abogada MUCHNIK VERONICA RUTH DNI N° 16.233.088; la cual asciende a la suma mensual de \$30.000,00 (PESOS treinta mil); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 120.000,00 (PESOS ciento veinte mil), a la Partida “342.3”, UO 3, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-
ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR
 Río Grande, 28 de septiembre de 2018.
 NOGAR
 OYARZO

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 896/2018

VISTO:

El Expediente N° 2288/18 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de las Facturas tipo “B” 0002-00001568/00001569, de MERCADO LA NUEVA PROVINCIA, de SCHREIBER LUIS, las cuales ascienden a la suma total de \$ 11.897,00 (PESOS once mil ochocientos noventa y siete con 00/100), por la compra de artículos varios para ser utilizados por el Departamento Cocina C.D, según lo solicitado por La Jefa del área, Doña MONICA PÉREZ y autorizado por la Secretaria Legislativa C.D, Lic. MABEL LUISA CAPARROS.-
 Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).
 NOGAR
 OYARZO

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.-APROBAR las Facturas tipo “B” 0002-00001568/00001569, de MERCADO LA NUEVA PROVINCIA, de SCHREIBER LUIS, las cuales ascienden a la suma total de \$ 11.897,00 (PESOS once mil ochocientos noventa y siete con 00/100), por la compra de artículos varios para ser utilizados por el Departamento Cocina C.D, según lo solicitado por La Jefa del área, Doña MONICA PÉREZ y autorizado por la Secretaria Legislativa C.D, Lic. MABEL LUISA CAPARROS.-
ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago de las Facturas tipo “B” 0002-00001568/00001569, de MERCADO LA NUEVA PROVINCIA, de SCHREIBER LUIS ALBERTO, la cual asciende a la suma total de \$ 11.897,00 (PESOS once mil ochocientos noventa y siete con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$1.875,00 (PESOS mil ochocientos setenta y cinco con 00/100), a la Partida de “2.9.1”, la suma de \$7.239,00 (PESOS siete mil doscientos treinta y nueve con 00/100), a la Partida de “2.1.1”, la suma de \$2.783,00 (PESOS dos mil setecientos ochenta y tres con 00/100), a la Partida de “2.9.3”, de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-
ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
 Río Grande, 28 de septiembre de 2018.
 NOGAR
 OYARZO

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 897/2018

VISTO:

El Expediente N° 2289/18 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 0049-00001754 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 4.194,00 (PESOS cuatro mil ciento noventa y cuatro con 00/100), por la compra de artículos de librería, para su uso en el bloque FPV-PJ., según lo solicitado por la Concejal del FPV-PJ, Doña MARIA EUGENIA DURÉ.-
 Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).
 NOGAR
 OYARZO

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo “B” 0049-00001754 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 4.194,00 (PESOS cuatro mil ciento noventa y cuatro con 00/100), por la compra de artículos de librería, para su uso en el bloque FPV-PJ., según lo solicitado por la Concejal del FPV-PJ, Doña MARIA EUGENIA DURÉ.-
ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “B” 0049-00001754 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 4.194,00 (PESOS cuatro mil ciento noventa y cuatro con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
 NOGAR
 OYARZO

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 2.783,00 (PESOS dos mil setecientos ochenta y tres con 00/100), a la Partida de “2.3.1”, la suma de \$1.411,00 (PESOS mil cuatrocientos once con 00/100), a la Partida de “2.7.7”, de la U.O. N° 06, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-
ARTÍCULO 4°.-REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
 Río Grande, 28 de septiembre de 2018.
 NOGAR
 OYARZO

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 898/2018

VISTO:

El Expediente N° 2290/18 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 0001-00008122 de IMPRENTA OSVALDO SANTARONÉ, de ELEVEN PRESS SRL., la cual asciende a la suma total de \$ 5.880,00 (PESOS cinco mil ochocientos ochenta con 00/100), por la impresión de cincuenta Cartas Orgánicas del Municipio de Río Grande , según lo solicitado por el A/C Director de Ceremonial y Protocolo del CD, Don MIGUÉL ANGEL CASTRO y Autorizado por el Presidente del CD, Don ALEJANDRO NOGAR.-
 Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).
 NOGAR
 OYARZO

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo “B” 0001-00008122 de IMPRENTA OSVALDO SANTARONÉ, de ELEVEN PRESS SRL., la cual asciende a la suma total de \$ 5.880,00 (PESOS cinco mil ochocientos ochenta con 00/100), por la impresión de cincuenta Cartas Orgánicas del Municipio de Río Grande, según lo solicitado por el A/C Director de Ceremonial y Protocolo del CD, Don MIGUÉL ANGEL CASTRO y Autorizado por el Presidente del CD, Don ALEJANDRO NOGAR.-
ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “B” 0001-00008122 de IMPRENTA OSVALDO SANTARONÉ, de ELEVEN PRESS SRL., la cual asciende a la suma total de \$ 5.880,00 (PESOS cinco mil ochocientos ochenta con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3°.-IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 5.880,00 (PESOS cinco mil ochocientos ochenta con 00/100), a la Partida de “3.91.”,de la U.O.N°03, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-
ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
 Río Grande, 28 de septiembre de 2018.
 NOGAR
 OYARZO

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 899/2018

VISTO:

El Expediente N° 2291/18 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre el Dr. FERNANDO LUIS LAPADULA DNI N° 23.628.737 y el Presidente del C.D. Don NOGAR ALEJANDRO; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2018 hasta el 31/12/2018.-
 Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total \$ 120.000,00 (PESOS ciento veinte mil), abonándose mensualmente la suma de \$ 30.000,00 (PESOS treinta mil).-
 Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2)”.
 NOGAR
 OYARZO

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre el FERNANDO LUIS LAPADULA DNI N° 23.628.737 y el Presidente del C.D., Don NOGAR ALEJANDRO; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2018 hasta el 31/12/2018.-
 Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total \$ 120.000,00 (PESOS ciento veinte mil), abonándose mensualmente la suma de \$ 30.000,00 (PESOS treinta mil).-
ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Dr. FERNANDO LUIS LAPADULA DNI N° 23.628.737, la cual asciende a la suma mensual de \$ 30.000,00 (PESOS treinta mil); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma total de \$ 120.000,00 (PESOS ciento veinte mil) a la Partida de “342.3”, U.O N°03, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-
ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
 Río Grande, 28 de septiembre de 2018.
 NOGAR
 OYARZO

RESOLUCIONES RECURSOS HUMANOS

RESOLUCION RR.HH. N° 191/2018

VISTO:

El TRAMITE N° 383/18 de fecha 08/10/18; ingresado a Recursos Humanos C.D con memorándum N° 023/18 de fecha 03/10/18; y
CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de informar que el Agente Planta permanente del C.D: Sr. SURT MARCELO – LEGAJO N° 3346/4 reinicia el goce de su Licencia Anual Reglamentaria – Año 2017 a partir del día 17 de Octubre de 2018 solicitado por la Directora de Comisiones del C.D Dña Andrade Andrea. Que dicha Licencia Anual Reglamentaria – Año 2017 fue concedida el día 15 de Febrero 2018 y posterior interrupción según RESOLUCION R.H.C.D N° 034/18 de fecha 07/02/18.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto C.D N° 022/07.

POR ELLO:

LA VICEPRESIDENTE 2° A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1°) APROBAR EL REINICIO de Licencia Anual Reglamentaria – Año 2017 del Agente Planta permanente del C.D; Sr. SURT MARCELO – LEGAJO N° 3346/4, a partir del día 17 de Octubre de 2018, la cual fuera concedida el día 15 de Enero de 2018 y posterior interrupción según RESOLUCION R.H.C.D N° 034/18 de fecha 07/02/18 de Recursos Humanos del C.D.

Artículo 2°) El cumplimiento de la presente Resolución se realiza en virtud de lo solicitado por la Directora de Comisiones del C.D Dña Andrade Andrea, mediante Memorándum de fecha 08/10/18.

Artículo 3°) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
 Río Grande, 12 de octubre de 2018.
 GONZÁLEZ
 OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 192/2018

VISTO:

El TRAMITE N° 383/18 de fecha 08/10/18; ingresado a Recursos Humanos C.D con memorándum N° 023/18 de fecha 03/10/18; y
CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de informar que el Agente Planta permanente del C.D; Sr. CABRAL JUAN BAUTISTA – LEGAJO N° 1740/0 reinicia el goce de su Licencia Anual Reglamentaria – Año 2017 a partir del día 07 de Noviembre de 2018 solicitado por la Directora de Comisiones del C.D Dña Andrade Andrea. Que dicha Licencia Anual Reglamentaria – Año 2017 fue concedida el día 02 de Enero de 2018 y posterior interrupción según RESOLUCION R.H.C.D N° 027/18 de fecha 31/01/18.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto C.D N° 022/07.

POR ELLO:

LA VICEPRESIDENTE 2° A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1°) APROBAR EL REINICIO de Licencia Anual Reglamentaria – Año 2017 del Agente Planta permanente del C.D; Sr. CABRAL JUAN BAUTISTA – LEGAJO N° 1740/0, a partir del día 07 de Noviembre de 2018, la cual fuera concedida el día 02 de Enero de 2018 y posterior interrupción según RESOLUCION R.H.C.D N° 027/18 de fecha 31/01/18 de Recursos Humanos del C.D.

Artículo 2°) El cumplimiento de la presente Resolución se realiza en virtud de lo solicitado por la Directora de Comisiones del C.D Dña Andrade Andrea, mediante Memorándum de fecha 08/10/18.

Artículo 3°) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
 Río Grande, 12 de octubre de 2018.
 GONZÁLEZ
 OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 193/2018

VISTO:

El TRAMITE N° 367/18 de fecha 28/09/18 ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 249/18 de fecha 28/09/18

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de renovar el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. OTERO GABRIELA CAROLINA DNI N° 32.130.823 Legajo N° 5483/6 - ABAGNALE ANDREA GISELA DNI N° 35.374.556 Legajo N° 5418/6 - CASTELLO BRENDA SHELEN DNI N° 34.375.638 Legajo N° 5434/8 - ALVARADO FIGUEROA LUIS GUILLERMO DNI N° 21.703.328 - INÍGO CAROLINA BEATRIZ DNI N° 39.999.358, LONCON JOSE YAZAN DNI N° 21.816.971 – LEGAJO N° 3106/2 SARRO SOFIA CAMILA DNI N° 41.402.603 quienes cumplirán funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la Asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12 C.D) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15).

Que el periodo de contratación comprende desde el día 01 de Octubre de 2018 al 31 de Diciembre de 2018 y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscrito está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:

LA VICEPRESIDENTE 2º A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E:

Artículo 1º) APROBAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. OTERO GABRIELA CAROLINA DNI N° 32.130.823 Legajo N° 5483/6 - ABAGNALE ANDREA GISELA DNI N° 35.374.556 Legajo N° 5418/6 - CASTELLO BRENDA SHELEN DNI N° 34.375.638 Legajo N° 5434/8 - ALVARADO FIGUEROA LUIS GUILLERMO DNI N° 21.703.328 - INIGO CAROLINA BEATRIZ DNI N° 39.999.358, LONCON JOSE YAZAN DNI N° 21.816.971 – LEGAJO N° 3106/2 SARRO SOFIA CAMILA DNI N° 41.402.603; por el periodo comprendido desde el día 01 de Octubre de 2018 hasta el día 31 de Diciembre de 2018, cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande.

Artículo 2º) AUTORIZAR a los Agentes Planta Contratada del C.D; Sres. OTERO GABRIELA CAROLINA DNI N° 32.130.823 Legajo N° 5483/6 - ABAGNALE ANDREA GISELA DNI N° 35.374.556 Legajo N° 5418/6 - CASTELLO BRENDA SHELEN DNI N° 34.375.638 Legajo N° 5434/8 - ALVARADO FIGUEROA LUIS GUILLERMO DNI N° 21.703.328 - INIGO CAROLINA BEATRIZ DNI N° 39.999.358, LONCON JOSE YAZAN DNI N° 21.816.971 – LEGAJO N° 3106/2 SARRO SOFIA CAMILA DNI N° 41.402.603; a percibir la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la Asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12 C.D.) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15), por el periodo descrito en el Artículo 1º) de la presente.

Artículo 3º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum N° 249/18 ingresado a R.H.C.D el día 28/09/18 con TRAMITE N° 367/18; será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 4º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 12 de octubre de 2018.

GONZÁLEZ
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 194/2018

VISTO:

El TRAMITE N° 380/18 de fecha 05/10/18; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 211/18 de fecha 04/10/18; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de renovar mediante Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. LARTIGUE ROSA IRENE DNI N° 16.257.454, percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal, quien se desempeñará como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande.

Que el periodo de Contratación de dicho Agente comprende desde el día 01 de Octubre de 2018 hasta el día 31 de Octubre de 2018 y en uso de las facultades que le son propias. Que el suscrito está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:

LA VICEPRESIDENTE 2º A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E:

Artículo 1º) APROBAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. LARTIGUE ROSA IRENE DNI N° 16.257.454, por el periodo comprendido desde el día 01 de Octubre de 2018 hasta el día 31 de Octubre de 2018, cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande.

Artículo 2º) AUTORIZAR al Agente Planta Contratada del C.D; Sra. LARTIGUE ROSA IRENE DNI N° 16.257.454, a percibir la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal, por el periodo descrito en el Artículo 1º) de la presente.

Artículo 3º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum N° 211/18 ingresado a R.H.C.D el día 04/10/18 con TRAMITE N° 380/18; será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente..

Artículo 4º) REGISTRAR – COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 12 de octubre de 2018.

GONZÁLEZ
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 195/2018

VISTO:

El TRAMITE N° 382/18 de fecha 08/10/18; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 174/18 de fecha 05/10/18; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de renovar el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. CORVALAN AILEN SOLEDAD DNI N° 37.173.746, por el periodo comprendido desde el día 01 de Octubre de 2018 hasta el 31 de Diciembre de 2018; quien se desempeña como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal y en uso de las facultades que le son propias. Que el suscrito está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado

que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:

LA VICEPRESIDENTE 2º A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E:

Artículo 1º) APROBAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. CORVALAN AILEN SOLEDAD DNI N° 37.173.746, por el periodo comprendido desde el día 01 de Octubre de 2018 hasta el 31 de Diciembre de 2018; cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande.

Artículo 2º) AUTORIZAR al Agente Planta Contratada del C.D, Sra. CORVALAN AILEN SOLEDAD DNI N° 37.173.746, a percibir la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal, y por el periodo descrito en el Art.1º.-

Artículo 3º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum N° 174/18 ingresado a R.H.C.D el día 08/10/18 con TRAMITE N° 382/18; será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 4º) REGISTRAR – COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 12 de octubre de 2018.

GONZÁLEZ
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 196/2018

VISTO:

El TRAMITE N° 381/18 de fecha 05/10/18; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 212/18 de fecha 05/10/18; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar de Alta mediante Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. MEDINA LAURA OFELIA ISABEL DNI N° 40.046.234, percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto C.D N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto C.D N°101/15), quien se desempeñará como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande.

Que el periodo de Contratación de dicho Agente comprende desde el día 01 de Octubre de 2018 hasta el día 31 de Diciembre de 2018 y en uso de las facultades que le son propias. Que el suscrito está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:

LA VICEPRESIDENTE 2º A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E:

Artículo 1º) APROBAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. MEDINA LAURA OFELIA ISABEL DNI N° 40.046.234, por el periodo comprendido desde el día 01 de Octubre de 2018 hasta el día 31 de Diciembre de 2018, cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande.

Artículo 2º) AUTORIZAR al Agente Planta Contratada del C.D; Sr. MEDINA LAURA OFELIA ISABEL DNI N° 40.046.234, a percibir la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto C.D N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto C.D N°101/15), por el periodo descrito en el Artículo 1º) de la presente.

Artículo 3º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum N° 212/18 ingresado a R.H.C.D el día 05/10/18 con TRAMITE N° 381/18; será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente..

Artículo 4º) REGISTRAR – COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 12 de octubre de 2018.

GONZÁLEZ
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 197/2018

VISTO:

El TRAMITE N° 367/18 de fecha 28/09/18; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 249/18 de fecha 28/09/18

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de renovar el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. BOGADO DORA BEATRIZ D.N.I.20.680.025 Legajo N° 5402/0 - MONTERO ELIZABETH EMMA DNI N° 24.092.701 - SOLORZA SALINAS CAROLA DNI N° 38.786.088 - FUENTEALBA SELENA MARIEL DNI N° 40.000.227 BENITEZ AGUSTINA FERNANDA D.N.I.36.552.034 Legajo N° 5440/2 quienes cumplirán funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal.

Que el periodo de contratación comprende desde el día 01 de Octubre de 2018 al 31 de Diciembre de 2018 y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscrito está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:

LA VICEPRESIDENTE 2º A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E:

Artículo 1º) APROBAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. BOGADO DORA BEATRIZ D.N.I.20.680.025 Legajo N° 5402/0 - MONTERO ELIZABETH EMMA DNI N° 24.092.701 - SOLORZA SALINAS CAROLA DNI N° 38.786.088 - FUENTEALBA SELENA MARIEL DNI N° 40.000.227 BENITEZ AGUSTINA FERNANDA D.N.I.36.552.034 Legajo N° 5440/2; por el periodo comprendido desde el día 01 de Octubre de 2018 hasta el día 31 de Diciembre de 2018, cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande.

Artículo 2º) AUTORIZAR al Agente Planta Contratada del C.D; Sres. BOGADO DORA BEATRIZ D.N.I.20.680.025 Legajo N° 5402/0 - MONTERO ELIZABETH EMMA DNI N° 24.092.701 - SOLORZA SALINAS CAROLA DNI N° 38.786.088 - FUENTEALBA SELENA MARIEL DNI N° 40.000.227 BENITEZ AGUSTINA FERNANDA D.N.I.36.552.034 Legajo N° 5440/2, a percibir la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal, por el período descrito en el Artículo 1º) de la presente.

Artículo 3º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum N° 249/18 ingresado a R.H.C.D el día 28/09/18 con TRAMITE N° 367/18; será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 4º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 12 de octubre de 2018.

GONZÁLEZ
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 198/2018

VISTO:

El TRAMITE N° 384/18 de fecha 09/10/18; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 259/18 de fecha 09/10/18; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar por finalizado el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. GIROLDI AYELEN NATALI DNI N° 32.873.899 a partir del día 09 de Octubre de 2018, por aplicación de la Cláusula 6º (Sexta) de Contrato, instrumentado según RESOLUCION R.H.C.D N° 164/18.

Que de acuerdo a lo actuado; corresponde DAR la BAJA pertinente para proceder posteriormente a la respectiva liquidación final y en uso de las facultades que le son propias Que el suscrito está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al DECRETO C.D N° 022/2007.

POR ELLO:

LA VICEPRESIDENTE 2º A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E:

Artículo 1º) RESCINDIR, a partir del día 09 de Octubre de 2018 el Contrato de Empleo Público; celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. GIROLDI AYELEN NATALI DNI N° 32.873.899, por aplicación de la Clausula 6º (Sexta) de Contrato, instrumentado según RESOLUCION R.H.C.D N° 164/18, quien se desempeñaba como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio grande.

Artículo 2º) PROCEDER a abonar la liquidación final por baja, imputándose el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum N° 259/18 ingresado a R.H.C.D el día 09/10/18 con TRAMITE N° 384/18; será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º) NOTIFICAR al Agente Planta Contratada del C.D, Sra. GIROLDI AYELEN NATALI DNI N° 32.873.899, en las formas y términos de L.P.A – Ley N° 141.

Artículo 4º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 12 de octubre de 2018.

GONZÁLEZ
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 199/2018

VISTO:

El Trámite N° 395/2018 de fecha 16/10/2018 producido por el Secretario Legislativo A/C, con la autorización de la Presidencia del C.D; ingresado a Recursos Humanos del C.D con Memorándum N° 053/2018 de fecha 12/10/2018; y

CONSIDERANDO:

Que en dicho Memorándum el Secretario Legislativo A/C, con Autorización del Presidente del Concejo Deliberante Dn. ALEJANDRO NOGAR, solicita la gestión pertinente a los efectos que el Agente Planta Permanente del C.D, Sra. PUEBLA ANALIA VERONICA, DNI 26.006.073 – Legajo N° 5426/7, Categoría 19 (diecinueve) sea transferida a partir de su notificación en el ámbito del Concejo Deliberante al área de la Dirección Legislativa del C.D,

Que precedentemente de acuerdo a lo instrumentado en la RESOLUCION R.H.C.D N° 037/2018 de fecha 20/02/18, el Agente en cuestión se encontraba cumpliendo funciones en el Dto. Limpieza del C.D como auxiliar Categoría 19 (diecinueve).

Que el suscrito está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E:

Artículo 1º) TRANSFERIR en el ámbito del Concejo Deliberante al Agente Planta Permanente del C.D; Sra. PUEBLA ANALIA VERONICA, DNI 26.006.073 – Legajo N° 5426/7, Categoría 19 (diecinueve) desde el Área Dto. Limpieza, al Área de la DI-

RECCION LEGISLATIVA del C.D, a partir su notificación.

Artículo 2º) DESIGNAR al Agente Planta Permanente del C.D, Sra. PUEBLA ANALIA VERONICA, DNI 26.006.073 – Legajo N° 5426/7, Categoría 19 (diecinueve); a cumplir funciones a partir de su notificación en el Área de la DIRECCION LEGISLATIVA del C.D, de acuerdo a lo solicitado por el Secretario Legislativo A/C con Autorización del Presidente del Concejo Deliberante Dn. ALEJANDRO NOGAR.-

Artículo 3º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo requerido por el Secretario Legislativo A/C, con Autorización del Presidente del Concejo Deliberante Dn. ALEJANDRO NOGAR mediante Memorándum N° 053/18, ingresado a R.H.C.D como Tramite N° 395/18 el día 12/10/18, será imputado a la Partida “GASTOS DE PERSONAL” de acuerdo al Presupuesto del C.D – Ejercicio Financiero Año correspondiente.-

Artículo 4º) NOTIFICAR a la Agente Planta Permanente del C.D, Sra. PUEBLA ANALIA VERONICA, DNI 26.006.073 – Legajo N° 5426/7, Categoría 19 (diecinueve), en las formas y términos de L.P.A – Ley N° 141.

Artículo 5º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 19 de octubre de 2018.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 200/2018

VISTO:

El TRAMITE N° 398/18 de fecha 17/10/18; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 132/18 de fecha 17/10/18; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de renovar el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. GONZALEZ GUILLERMO ANDRES DNI N° 30.343.861 Legajo N° 5593/0 y GOMEZ MARIA CELESTE DNI 30.596.512, Legajo N° 3758/3 percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal mas la Asignación del Plus Legislativo (DECRETO N° 171/12) y del Adicional del 20% (Decreto N°101/15), y GONZALEZ CARLA MARIELA DNI 32.768.089 Legajo N° 5217/5 percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal mas la Asignación del Plus Legislativo (DECRETO N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto C.D N° 101/15) quienes cumplirán funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande.

Que el periodo de Contratación comprende desde el día 01 Octubre de 2018 hasta el 31 de Diciembre de 2018 y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscrito está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E:

Artículo 1º) APROBAR y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. GONZALEZ GUILLERMO ANDRES DNI N° 30.343.861 Legajo N° 5593/0 y GOMEZ MARIA CELESTE DNI 30.596.512, Legajo N° 3758/3, por el periodo comprendido desde el 01 de Octubre de 2018 hasta el 31 de Diciembre de 2018; cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande, percibiendo la retribución correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal mas la Asignación del Plus Legislativo (DECRETO N° 171/12) y del Adicional del 20% (Decreto C.D N° 101/15) .

Artículo 2º) APROBAR y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. GONZALEZ CARLA MARIELA DNI 32.768.089 Legajo N° 5217/5, por el período comprendido desde el 01 de Octubre de 2018 hasta el 31 de Diciembre de 2018; cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande, percibiendo la retribución correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal mas la Asignación del Plus Legislativo (DECRETO N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto C.D N° 101/15) .

Artículo 3º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum N° 132/18 ingresado a R.H.C.D el día 17/10/18 con TRAMITE N° 398/18; será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 4º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 19 de octubre de 2018.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 201/2018

VISTO:

El TRAMITE N° 412/18 de fecha 23/10/18; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 164/18 de fecha 23/10/18; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar por finalizado el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. PABLO DANIEL MARTIN DNI 23.207.008 Legajo N° 5319/8 a partir del día 25 de Octubre de 2018, por aplicación de la Cláusula 6º (Sexta) de Contrato, instrumentado según RESOLUCION R.H.C.D N° 047/18.

Que de acuerdo a lo actuado; corresponde DAR la BAJA pertinente para proceder posteriormente a la respectiva liquidación final y en uso de las facultades que le son propias Que el suscrito está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al DECRETO C.D N° 022/2007.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1º) RESCINDIR, a partir del día 25 de Octubre de 2018 el Contrato de Empleo Público; celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. PABLO DANIEL MARTIN DNI 23.207.008 Legajo N° 5319/8, por aplicación de la Cláusula 6ª (Sexta) de Contrato, instrumentado según RESOLUCION R.H.C.D N° 047/18, quien se desempeñaba como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río grande.

Artículo 2º) PROCEDER a abonar la liquidación final por baja, imputándose el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum N° 164/18 ingresado a R.H.C.D el día 23/10/18 con TRAMITE N° 412/18; será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º) NOTIFICAR al Agente Planta Contratada del C.D, Sr. PABLO DANIEL MARTIN DNI 23.207.008 Legajo N° 5319/8, en las formas y términos de L.P.A – Ley N° 141.

Artículo 4º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 24 de octubre de 2018.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 202/2018

VISTO:

La nota presentada por el Agente Planta Contratada del C.D – Sr. URIBE RENAN EDUARDO DNI N° 13.392.523 – Legajo N° 3136/4 y Memorándum N° 346/18 de la Presidencia del C.D ingresada a Recursos Humanos como TRAMITE N° 413/18, el día 24/10/18; y

CONSIDERANDO:

Que desde la Presidencia del C.D, se eleva nota presentada por el Agente Planta Contratada del C.D –Sr. URIBE RENAN EDUARDO DNI N° 13.392.523 – Legajo N° 3136/4; mediante la cual renuncia a su puesto de trabajo a partir del día 31 de Diciembre de 2018; en virtud de acogerse al beneficio de la JUBILACION ORDINARIA notificada por el CPS (Caja de Previsión Social) mediante DISPOSICION PRESIDENCIA N° 750/18 de fecha 08/08/18, conforme a lo estatuido por el Artículo 21º, siguientes y concordantes de la Ley 561, sustituidos por los artículos 4º de la ley provincial 1.076, conforme al artículo 20º de dicha ley, en un todo de acuerdo con el Dictamen del área Legal N° 256/18.

Que desde la Presidencia del C.D; conforme a las actuaciones existentes cumple en aceptar dicha renuncia.

Que el suscripto en uso de los derechos que le son propios, está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al DECRETO C.D N° 022/2007.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1º) ACEPTAR la renuncia a su puesto de trabajo y DAR DE BAJA a partir del día 31 de Diciembre de 2018, al Agente Planta Contratada del C.D – Sr. URIBE RENAN EDUARDO DNI N° 13.392.523 – Legajo N° 3136/4 – con el cargo de Secretario Privado de Presidencia, Ordenanza N° 3568/16 Anexo I, Escala Salarial Autoridades Superiores, por habersele concedido el BENEFICIO DE LA JUBILACION ORDINARIA, notificada por el CPS (Caja de Previsión Social) mediante DISPOSICION PRESIDENCIA N° 750/18 de fecha 08/08/18, conforme a lo estatuido por el Artículo 21º siguientes y concordantes de la Ley 561, sustituidos por los artículos 4º de la ley provincial 1.076, conforme al artículo 20º de dicha ley, en un todo de acuerdo con el Dictamen del área Legal N° 256/18.

Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado Memorándum N° 346/18 ingresado a R.H.C.D el día 24/10/18 con TRAMITE N° 413/18; será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º) NOTIFICAR al Agente Planta Contratada del C.D – Sr. URIBE RENAN EDUARDO DNI N° 13.392.523 – Legajo N° 3136/4 – Categoría 24 (veinticuatro), en las formas y términos de L.P.A – Ley N° 141.

Artículo 4º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 24 de octubre de 2018.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 203/2018

VISTO:

El TRAMITE N° 408/18 de fecha 22/10/18; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 183/18 de fecha 22/10/18; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar de Alta el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. GARCIA MATOSKI PATRICIA ELIZABETH DNI N° 31.057.829 por el periodo comprendido desde el día 01 de Octubre de 2018 hasta el 31 de Diciembre de 2018; quien se desempeña como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (Diez) de la Administración Municipal mas la Asignación del Plus Legislativo (Decreto 101/08) y Adicional del 35% (Decreto C.D 101/15) y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto

N° 022/07.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1º) APROBAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. GARCIA MATOSKI PATRICIA ELIZABETH DNI N° 31.057.829, por el periodo comprendido desde el día 01 de Octubre de 2018 hasta el 31 de Diciembre de 2018; cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Artículo 2º) AUTORIZAR al Agente Planta Contratada del C.D, Sra. GARCIA MATOSKI PATRICIA ELIZABETH DNI N° 31.057.829, a percibir la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (Diez) de la Administración Municipal más la Asignación del Plus Legislativo (Decreto 101/08) y Adicional del 35% (Decreto C.D 101/15), y por el periodo descripto en el Art.1º.-

Artículo 3º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum N° 183/18 ingresado a R.H.C.D el día 22/10/18 con TRAMITE N° 408/18; será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 4º) REGISTRAR – COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 24 de octubre de 2018.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 204/2018

VISTO:

El TRAMITE N° 411/18 de fecha 23/10/18; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 195/18 de fecha 19/10/18; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de renovar el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. MONROY CINTHIA EDITH DNI N°35.804.545, por el periodo comprendido desde el día 01 de Noviembre de 2018 hasta el 31 de Diciembre de 2018; quien se desempeñará como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1º) APROBAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. MONROY CINTHIA EDITH DNI N°35.804.545, por el periodo comprendido desde el día 01 de Noviembre de 2018 hasta el 31 de Diciembre de 2018; cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Artículo 2º) AUTORIZAR al Agente Planta Contratada del C.D, Sra. MONROY CINTHIA EDITH DNI N°35.804.545, a percibir la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal, y por el periodo descripto en el Art.1º.-

Artículo 3º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum N° 195/18 ingresado a R.H.C.D el día 23/10/18 con TRAMITE N° 411 /18; será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 4º) REGISTRAR – COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 24 de octubre de 2018.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 205/2018

VISTO:

El TRAMITE N° 421/18 de fecha 25/10/18; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N°270/18 de fecha 25/10/18; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar por finalizado el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. JORDANA ELIZABETH ESCALONA COLIVORO DNI 33.484.530 a partir del día 09 de Octubre de 2018, por aplicación de la Cláusula 5ª (Quinta) de Contrato, instrumentado según RESOLUCION R.H.C.D N° 188/18. Que de acuerdo a lo actuado; corresponde DAR la BAJA pertinente para proceder posteriormente a la respectiva liquidación final y en uso de las facultades que le son propias Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al DECRETO C.D N° 022/2007.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1º) RESCINDIR, a partir del día 09 de Octubre de 2018 el Contrato de Empleo Público; celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. JORDANA ELIZABETH ESCALONA COLIVORO DNI 33.484.530, por aplicación de la Cláusula 5ª (Quinta) de Contrato, instrumentado según RESOLUCION R.H.C.D N° 188/18, quien se desempeñaba como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río grande.

Artículo 2º) PROCEDER a abonar la liquidación final por baja, imputándose el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum N° 270/18 ingresado a R.H.C.D el día 25/10/18 con TRAMITE N° 421/18; será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º) NOTIFICAR al Agente Planta Contratada del C.D, Sra. JORDANA ELIZABETH ESCALONA COLIVORO DNI 33.484.530, en las formas y términos de L.P.A – Ley N° 141.

Artículo 4º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 26 de octubre de 2018.

NOGAR
CAPARRÓS

RESOLUCION RR.HH. N° 206/2018

VISTO:

El TRAMITE N° 419/18 de fecha 25/10/18; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 214/18 de fecha 24/10/18; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de renovar el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. SOSA NELSON SANTIAGO DNI N° 33.588.758, por el periodo comprendido desde el día 01 de Noviembre de 2018 hasta el 31 de Diciembre de 2018; quien se desempeñará como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la Asignación del Plus Legislativo (Decreto C.D 171/12) y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1º) APROBAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. SOSA NELSON SANTIAGO DNI N° 33.588.758, por el periodo comprendido desde el día 01 de Noviembre de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018; cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Artículo 2º) AUTORIZAR al Agente Planta Contratada del C.D, Sr. SOSA NELSON SANTIAGO DNI N° 33.588.758, a percibir la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la Asignación del Plus Legislativo (Decreto C.D 171/12), y por el periodo descripto en el Art.1º.-

Artículo 3º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum N° 214/18 ingresado a R.H.C.D el día 25/10/18 con TRAMITE N° 419/18; será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 4º) REGISTRAR – COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 26 de octubre de 2018.

NOGAR
CAPARRÓS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETOS

DECRETO MUNICIPAL Nº 0821/18

VISTO: El Trámite Nº 33009/2018 de fecha 16/10/2018, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se comunica que el día 16/10/2018 a la hora 09:00, la Secretaría de Modernización e Innovación, Prof. Laura Susana ROJO, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A

ARTICULO 1º.- COMUNICAR que el día 16/10/2018 a la hora 09:00, la Secretaría de Modernización e Innovación, Prof. Laura Susana ROJO, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de octubre de 2018

NOGAR ROJO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0822/18

VISTO: El Trámite Nº 33038/2018 de fecha 16/10/2018, emitido desde de la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo, se comunica que el día 12/10/2018 a la hora 20:00, el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Armando RUNIN, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A

ARTICULO 1º.- COMUNICAR que el día 12/10/2018 a la hora 20:00, el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Armando RUNIN, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de octubre de 2018

NOGAR RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 0823/18

VISTO: El Trámite Nº 33015/2018 de fecha 16/10/2018, emitido desde de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo, se comunica que el día 16/10/2018 a la hora 09:00, el Secretario de Salud, Dr. Walter Javier ABREGÚ, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A

ARTICULO 1º.- COMUNICAR que el día 16/10/2018 a la hora 09:00, el Secretario de Salud, Dr. Walter Javier ABREGÚ, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de octubre de 2018

NOGAR ABREGÚ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0824/18

VISTO: El Trámite Nº 33372/2018 de fecha 18/10/2018, emitido desde la Secretaría Privada de Intendencia; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo, se comunica que el día 18/10/2018 a la hora 03:15, el Intendente del Municipio de Río Grande, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A

ARTICULO 1º.- COMUNICAR que el día 18/10/2018 a la hora 03:15, el Intendente del Municipio de Río Grande, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de octubre de 2018

MELELLA RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 0825/18

VISTO: El Expediente Nº 6065/2018.

El Trámite Nº 33076/2018 de fecha 16/10/2018, emitido desde la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar un FONDO A RENDIR, por la suma de \$ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100), a favor del Director de Educación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, Sr. LOPEZ SILVA, Pablo Gustavo Daniel, Legajo Nº 5649/9. Que el Fondo será utilizado para afrontar los gastos que demandará la organización del Primer Congreso Internacional, a realizarse en la Ciudad de Río Grande, en las instalaciones del Gimnasio del Colegio Don Bosco.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A

ARTICULO 1º.- ASIGNAR un FONDO A RENDIR, por la suma de \$ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100), a favor del Director de Educación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, Sr. LOPEZ SILVA, Pablo Gustavo Daniel, Legajo Nº 5649/9, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6065/2018.

ARTICULO 2º.- DESIGNAR al Director de Educación, Sr. LOPEZ SILVA, Pablo Daniel, Legajo Nº 5649/9, como único responsable de la administración y rendición de dicho fondo.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de octubre de 2018

MELELLA CUBINO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0826/18

VISTO: El Trámite Nº 33356/2018 de fecha 18/10/2018, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo, se comunica que el día 18/10/2018 a la hora 04:00, el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A

ARTICULO 1º.- COMUNICAR que el día 18/10/2018 a la hora 04:00, el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de octubre de 2018

MELELLA TITA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0827/18

VISTO: La visita a nuestra Ciudad del Doctor Philippe MEIRIEU; y

CONSIDERANDO:

Que el Doctor Philippe MEIRIEU, nació en Alès, Gard, (Francia) en el año 1949; es un pedagogo con una prolífica producción y con una activa participación en las instituciones y los debates pedagógicos de las últimas tres décadas en Francia.

Que desde muy joven, milito en movimientos de educación popular y fue un activo “católico de izquierda”.

Que estudió Filosofía y también Letras en París; trabajo como profesor en colegios y liceos; defendió una Tesis de Estado en Letras y Ciencias Humanas en el año 1983.

Que por otro lado, asumió responsabilidades en la conducción de diversas instituciones ligadas a la formación y a la investigación en pedagogía.

Que participó del diseño y construcción de los IUFM (Instituts Universitaires de Formation des Maîtres) y dirigió el de Lyon hasta el año 2006.

Que el Doctor Philippe MEIRIEU, tiene más de cuarenta libros que han sido publicados en al menos diez idiomas, incluyendo el japonés y el árabe; en castellano contamos con más de diez de sus títulos traducidos.

Que sus trabajos versan sobre la escuela y el aprendizaje, sobre la filosofía y la educación, y sobre la familia y los medios de comunicación; entre sus títulos pueden destacarse: La opción de educar: ética y pedagogía; El maestro y los derechos del niño: historia de un malentendido; Carta a un joven profesor: por qué enseñar hoy y Frankenstein educador. Que en nuestro país, su obra se ha ido incorporando a la formación de los docentes y pedagogos desde fines de los años 90.

Que el Doctor Philippe MEIRIEU, brindará en nuestra ciudad una conferencia durante el Primer Congreso Internacional “Educación e Inclusión desde el Sur”.

Que dada la importancia que reviste su visita a nuestra Ciudad, este Ejecutivo Municipal

desea con máximo agrado Declarar Huésped de Honor al Doctor Philippe MEIRIEU. Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DECLARAR HUESPED DE HONOR al Doctor Philippe MEIRIEU.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Entregar copia del presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de octubre de 2018

MELELLA TITA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0828/18

VISTO: El Trámite Nº 32360/2018 de fecha 09/10/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto a partir del día siguiente a su notificación, la designación a cargo del Departamento Floricultura, dependiente de la Dirección de Parques y Jardines, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós), que fuera otorgada mediante Decreto Municipal Nº 667/2015, al agente municipal, Planta Permanente, Sr. VALENZUELA ROS, Rodrigo Guillermo, Legajo Nº 5370/8, Categoría 10 (Diez) de la escala salarial vigente; y asimismo transferir a partir del día siguiente a su notificación, desde la Dirección de Parques y Jardines, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós), que fuera otorgada mediante Decreto Municipal Nº 667/2015, al agente municipal, Planta Permanente, Sr. VALENZUELA ROS, Rodrigo Guillermo, Legajo Nº 5370/8, Categoría 10 (Diez) de la escala salarial vigente, quien pasa a cumplir Tareas Generales, percibiendo adicionales que correspondan por la función asignada. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO a partir del día siguiente a su notificación, la designación a cargo del Departamento Floricultura, dependiente de la Dirección de Parques y Jardines, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós), que fuera otorgada mediante Decreto Municipal Nº 667/2015, al agente municipal, Planta Permanente, Sr. VALENZUELA ROS, Rodrigo Guillermo, Legajo Nº 5370/8, Categoría 10 (Diez) de la escala salarial vigente.

ARTICULO 2º.- TRANSFERIR a partir del día siguiente a su notificación, desde la Dirección de Parques y Jardines, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a la Coordinación de Matadero Pecuario, Dirección de Desarrollo Pecuario, dependiente de la Subsecretaría de la Producción y Ambiente, Secretaría Homónima, al agente municipal, Planta Permanente, Sr. VALENZUELA ROS, Rodrigo Guillermo, Legajo Nº 5370/8, Categoría 10 (Diez) de la escala salarial vigente, quien pasa a cumplir Tareas Generales, percibiendo adicionales que correspondan por la función asignada.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de octubre de 2018

MELELLA CASTILLO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0829/18

VISTO: El Trámite Nº 33017/2018 de fecha 16/10/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, a partir de su notificación, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. MALDONADO, Beatriz Alejandra, Legajo Nº 5801/7 – Categoría 18 (Dieciocho) A14 de C.C.T. 57/75, quien cumple funciones en el Área Técnica, pasará a desempeñar sus funciones en el Sector Laboratorio, dependiente de la Coordinación de Planta Potabilizadora, Planta Depuradora, Laboratorio, Distribución, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, percibiendo los adicionales que correspondan por la función asignada. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRET A

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR, a partir de su notificación, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. MALDONADO, Beatriz Alejandra, Legajo Nº 5801/7 – Categoría 18 (Dieciocho) A14 de C.C.T. 57/75, quien cumple funciones en el Área Técnica, pasará a desempeñar sus funciones en el Sector Laboratorio, dependiente de la Coordinación de Planta Potabilizadora, Planta Depuradora, Laboratorio, Distribución, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, percibiendo los adicionales que correspondan por la función asignada.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de octubre de 2018

MELELLA CASTILLO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0830/18

VISTO: El Decreto Municipal Nº 0462/2018.

El Trámite Nº 33191/2018 de fecha 16/10/2018, emitido desde la Dirección de Administración dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se comunica que la Secretaria de la Producción y Ambiente, Tec. Sonia Elizabeth CASTIGLIONE, por razones personales suspende la segunda fracción de la licencia anual reglamentaria 2017, autorizada mediante Decreto Municipal Nº 0462/2018.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A

ARTICULO 1º.- COMUNICAR que la Secretaria de la Producción y Ambiente, Tec. Sonia Elizabeth CASTIGLIONE, por razones personales suspende la segunda fracción de la licencia anual reglamentaria 2017, autorizada mediante Decreto Municipal Nº 0462/2018.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de octubre de 2018

MELELLA CASTIGLIONE

DECRETO MUNICIPAL Nº 0831/18

VISTO: El Trámite Nº 31949/2018 de fecha 04/10/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aceptar la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja, a partir del día 01/10/2018, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. BOGADO, Alfredo Julio, Legajo Nº 2173/3, Categoría 24 (Veinticuatro), quien cumple funciones como Administrativo en la Secretaría Privada, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por habersele concedido el Beneficio de la Jubilación Ordinaria, otorgada mediante Disposición Presidencia Nº 1006/2018 de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego.

Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A

ARTICULO 1º.- ACEPTAR la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja, a partir del día 01/10/2018, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. BOGADO, Alfredo Julio, Legajo Nº 2173/3, Categoría 24 (Veinticuatro), quien cumple funciones como Administrativo en la Secretaría Privada, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por habersele concedido el Beneficio de la Jubilación Ordinaria, otorgada mediante Disposición Presidencia Nº 1006/2018 de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a abonar la Liquidación por Baja, realizando la afectación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de octubre de 2018

MELELLA CASTILLO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0832/18

VISTO: El Trámite Nº 32081/2018 de fecha 05/10/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar a transferir de modo excepcional al periodo subsiguiente, 16 (Dieciséis) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2017, a la Agente Municipal, Sra. MORETTI CASALE, Alejandra Beatriz, Legajo Nº 5517/4, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR a transferir de modo excepcional al periodo subsiguiente, 16 (Dieciséis) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2017, a la Agente Municipal, Sra. MORETTI CASALE, Alejandra Beatriz, Legajo Nº 5517/4, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de octubre de 2018

MELELLA RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 0833/18

VISTO: El Expediente N° 6129/2018. La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º a); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0831/2014, 1060/2017 y 0088/2018.

El Trámite N° 33564/2018 de fecha 19/10/2018, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y **CONSIDERANDO:**

Que mediante Trámite citado en el Visto de la presente, se comunica el traslado del Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA, hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 22/10/2018 a la hora 08:00, con regreso a nuestra Ciudad el día 25/10/2018 a la hora 04:00 aproximadamente, con motivo de mantener diversas reuniones inherentes a su función con autoridades del Gobierno Nacional.

Que a tal efecto, se deberá extender la respectiva orden de pasajes vía aérea tramos: RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RÍO GRANDE, y liquidar los viáticos correspondientes conforme el Decreto Municipal N° 1060/2017.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- COMUNICAR el traslado del Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA, hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 22/10/2018 a la hora 08:00, con regreso a nuestra Ciudad el día 25/10/2018 a la hora 04:00 aproximadamente, con motivo de mantener diversas reuniones inherentes a su función con autoridades del Gobierno Nacional, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 6129/2018.

ARTICULO 2º.- MIENTRAS dure la ausencia del Secretario, permanecerá A/C de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, la Secretaria de la Producción y Ambiente, Tec. Sonia Elizabeth CASTIGLIONE.

ARTICULO 3º.- POR Secretaría de Finanzas Públicas, proceder a liquidar el importe que corresponda en concepto de viáticos, en conformidad al Decreto Municipal N° 1060/2017, y a la extensión de la respectiva orden de pasajes vía aérea, tramos: RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RÍO GRANDE.

ARTICULO 4º.- POR Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria al Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de octubre de 2018

MELELLA
TITA

DECRETO MUNICIPAL N° 0834/18

VISTO: El Trámite N° 31704/2018 de fecha 03/10/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aceptar la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja, a partir del día 04/10/2018, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. ITURBURU, Graciela Elisa, Legajo N° 4726/1, Categoría 10 (Diez), quien cumple funciones en la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social.

Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- ACEPTAR la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja, a partir del día 04/10/2018, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. ITURBURU, Graciela Elisa, Legajo N° 4726/1, Categoría 10 (Diez), quien cumple funciones en la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a abonar la Liquidación por Baja, realizando la afectación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de octubre de 2018

MELELLA
CUBINO

DECRETO MUNICIPAL N° 0835/18

VISTO: El Trámite N° 31053/2018 de fecha 27/09/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aceptar la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja, a partir del día 01/10/2018, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. PARRA, Clorinda, Legajo N° 3105/4, Categoría 24 (Veinticuatro), quien cumple funciones como Administrativa, dependiente de la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, Secretaría de Promoción Social, por habersele concedido el Beneficio de la Jubilación Ordinaria, otorgada mediante Disposición Presidencia N° 992/2018 de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego.

Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- ACEPTAR la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja, a partir del día 01/10/2018, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. PARRA, Clorinda, Legajo N° 3105/4, Categoría 24 (Veinticuatro), quien cumple funciones como Administrativa, dependiente de la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, Secretaría de Promoción Social, por habersele concedido el Beneficio de la Jubilación Ordinaria, otorgada mediante Disposición Presidencia N° 992/2018 de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a abonar la Liquidación por Baja, realizando la afectación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de octubre de 2018

MELELLA
CUBINO

DECRETO MUNICIPAL N° 0836/18

VISTO: Los III Diálogos de Río Grande Repensar la Causa Malvinas en tiempo de Foradori - Duncan; y

CONSIDERANDO:

Que en los III Diálogos de Río Grande Repensar la Causa Malvinas en tiempos de Foradori – Duncan, buscan poner especial énfasis a las consecuencias regionales, nacionales hemisféricas e internacionales que propone la introducción de un cambio en la estrategia argentina en el manejo del conflicto sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur, y la incidencia de estos nuevos escenario en torno la Resolución 2065/65 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Que es dable destacar el amplio respaldo de casi todas las personas que lo integran, en el desarrollo de su tercera edición, brindando la posibilidad al público en general de su participación en estos diálogos.

Que somos una ciudad de dialogo y creemos en la paz, por esta razón entendemos que es desde nuestro lugar que debemos comenzar a construir un trabajo reflexivo, participativo y democrático para alcanzar el tan anhelado sueño de todo habitante de nuestro planeta pertenecer a un mundo sanamente fortalecido en armonía y paz.

Que en el ámbito de nuestra Ciudad el citado acontecimiento con estas características de relevancia es realmente un orgullo.

Que el objetivo es que sea un espacio de encuentro, reflexión y debate, donde representantes de diferentes ciudades del mundo se suman a la construcción de ciudades y regiones de paz.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL los III Diálogos de Río Grande Repensar la Causa Malvinas en tiempo de Foradori - Duncan.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Entregar copia del presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de octubre de 2018

MELELLA
TITA

DECRETO MUNICIPAL N° 0837/18

VISTO: La Charla Abierta Sobre Prevención del Cáncer de Mama; y

CONSIDERANDO:

Que la Liga Argentina de Lucha Contra el Cáncer (LALCEC) es una organización fundada hace 95 años que tiene como objetivo principal la lucha contra el cáncer a través de la prevención de cinco tipos de canceres: colon, mama, cuello uterino, piel, pulmón y próstata. Que el cáncer constituye una de las principales causas de muerte en el mundo, del que cada año fallecen 8.2 millones de personas, siendo una enfermedad progresiva y aleatoria con 14 millones de nuevos casos cada año.

Que durante el mes de Octubre se realizarán diversas actividades sociales a fin de concientizar sobre la prevención de cáncer de mama en la ciudad, una de ella contará con la visita del Doctor Antonio LORUSSO, Director Médico de LALCEC Nacional y maestro ilustre de la Mastología Argentina.

Que su visita reforzará la prevención oncológica siendo un estímulo importante para el cuidado de salud y la lucha contra el cáncer.

Que se busca generar un espacio de reflexión, permitiendo sistematizar nuevas formas de pensar y actuar sobre esta enfermedad.

Que este ejecutivo está siempre dispuesto a apoyar todas las actividades que tiendan a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y que la prevención de cáncer constituye una de ellas. Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL la Charla Abierta Sobre Prevención del Cáncer de Mama.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Entregar copia del presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de octubre de 2018

MELELLA
TITA

DECRETO MUNICIPAL N° 0838/18

VISTO: El Trámite N° 31653/2018 de fecha 03/10/2018, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, a partir de su notificación, en el ámbito de la Secretaría de Promoción Social, desde la Dirección de Cultura a la Dirección de Educación, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. CHAILE, Solana de los Angeles, Legajo

N° 5113/6, Categoría 10 (Diez), quien continuará cumpliendo Tareas de Maestranza, percibiendo los adicionales correspondientes. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR, a partir de su notificación, en el ámbito de la Secretaría de Promoción Social, desde la Dirección de Cultura a la Dirección de Educación, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. CHAILE, Solana de los Angeles, Legajo N° 5113/6, Categoría 10 (Diez), quien continuará cumpliendo Tareas de Maestranza, percibiendo los adicionales correspondientes.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de octubre de 2018

MELELLA
CUBINO

DECRETO MUNICIPAL N° 0839/18

VISTO: El Expediente AMDJ. N° 165/2018.

El Decreto Municipal N° 0171/2018.

El Trámite N° 1738/2018, de fecha 05/10/2018 emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Municipal N° 0171/2018 de fecha 14/03/2018, se asignó un FONDO A RENDIR, por la suma de \$5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), a favor de la Agente Municipal, Prof. MEDINA, Mariana, Legajo N° 3539/4.

Que mediante Trámite N° 1738/2018, solicita que se realice el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto en todos sus términos, el Decreto Municipal N° 0171/2018 de fecha 14/03/2018.

Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO en todos sus términos, el Decreto Municipal N° 0171/2018 de fecha 14/03/2018, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente AMDJ. N° 165/2018.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deporte y Juventud, realizar la desafectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de octubre de 2018

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 0840/18

VISTO: El Expediente N° 6154/2018.

El Trámite N° 33282/2018 de fecha 17/10/2018, emitido desde la Dirección de Turismo, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar un FONDO A RENDIR, por la suma de \$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), a favor la Dirección de Turismo, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente, designando como únicos responsables de su administración y rendición de dicho fondo a la Directora de Turismo, Sra. ALAZARD, Stella Maris, Legajo N° 4595/1 y la Coordinadora de Turismo, Sra. MARAVILLA, Sabrina, Legajo N° 3762/1. Que el Fondo será destinado para cubrir gastos a fin de solucionar imprevistos durante la jornada de la “XVII Fiesta Provincial del Robalo”

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- ASIGNAR un FONDO A RENDIR, por la suma de \$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), a favor la Dirección de Turismo, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 6154/2018.

ARTICULO 2º.- DESIGNAR a la Directora de Turismo, Sra. ALAZARD, Stella Maris, Legajo N° 4595/1 y a la Coordinadora de Turismo, Sra. MARAVILLA, Sabrina, Legajo N° 3762/1, como únicas responsables de la administración y rendición de dicho fondo.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de octubre de 2018

MELELLA
CASTIGLIONE

DECRETO MUNICIPAL N° 0841/18

VISTO: El Trámite N° 31018/2018 de fecha 28/09/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de adicionar, a partir de su notificación, la función de Chofer de Ambulancia y Vehículos Oficiales, dependientes de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ANTONIO, Claudio Adrián, Legajo N° 1433/8, Categoría 19 (Diecinueve), quien cumple funciones como Chofer en la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1º.- ADICIONAR, a partir de su notificación, la función de Chofer de Ambulancia y Vehículos Oficiales, dependientes de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ANTONIO, Claudio Adrián, Legajo N° 1433/8, Categoría 19 (Diecinueve), quien cumple funciones como Chofer en la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de octubre de 2018

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 0842/18

VISTO: El Trámite N° 32503/2018 de fecha 10/10/2018, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adscripción, a partir del día 17/10/2018, al ámbito del Senado de la Nación, para prestar servicios en el Bloque M.P.F., bajo la dependencia de la Sra. Senadora BOYADJIAN, Miriam, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ARAYA, Leonardo Oscar, Legajo N° 2658/1, dependiente de la Dirección de Deportes, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes y Juventud, en un todo de acuerdo a lo estipulado en virtud a lo establecido en la Ley Nacional N° 22.251 y su Decreto Reglamentario. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adscripción, a partir del día 17/10/2018, al ámbito del Senado de la Nación, para prestar servicios en el Bloque M.P.F., bajo la dependencia de la Sra. Senadora BOYADJIAN, Miriam, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ARAYA, Leonardo Oscar, Legajo N° 2658/1, dependiente de la Dirección de Deportes, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes y Juventud, en un todo de acuerdo a lo estipulado en virtud a lo establecido en la Ley Nacional N° 22.251 y su Decreto Reglamentario.

ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que la autoridad requirente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.

ARTICULO 3º.- POR Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resulto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de octubre de 2018

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 0843/18

VISTO: La Iluminación de la Torre de Agua en color Rojo con la Frase Pongamos Fin a la Polio; y

CONSIDERANDO:

Que el 24 de Octubre, los socios de los clubes rotarios de todo el mundo, incluidos los clubes del país, celebraran el Día Internacional de Lucha Contra la Polio; la erradicación de esta enfermedad ha sido la prioridad principal de Rotary desde el 1985.

Que mejor momento que el Día Internacional Contra la Polio para celebrar la reducción del 99,9% de los casos de polio y reafirmar el compromiso para acabar con el 1% restante. Que los clubes rotarios son autónomos y llevan a cabo una amplia gama de proyectos de servicio, y sin embargo, todos los clubes aúnan esfuerzos para avanzar hacia la erradicación mundial de la polio.

Que dicho evento lo realiza el Rotary Club Isla Grande y consiste en iluminar la Torre de Agua Histórica de nuestra ciudad de color rojo con la frase “Pongamos Fin a la Polio”. Que por cuarto año consecutivo, además se llevará a cabo el descubrimiento de cartelería tal como se realiza en todo el país y en el mundo entero; además cabe mencionar que nuestra ciudad figura a nivel internacional como el lugar más austral en desarrollar este evento. Que en el ámbito de nuestra Ciudad el citado acontecimiento con estas características de relevancia es realmente un orgullo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL la Iluminación de la Torre de Agua en color Rojo con la Frase Pongamos Fin a la Polio.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Entregar copia del presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de octubre de 2018

MELELLA
CASTIGLIONE

DECRETO MUNICIPAL N° 0844/18

VISTO: El Trámite N° 32505/2018 de fecha 10/10/2018, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto adminis-

trativo, a los efectos de autorizar la adscripción, a partir del día 27/10/2018, al ámbito del Poder Legislativo de la Provincia de Tierra del Fuego, para prestar servicios en el Bloque M.P.F., bajo la dependencia del Sr. Legislador LOFFLER, Damián, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. TESURI, Juan José Legajo N° 1040/5, Categoría 23 (Veintitrés), dependiente de la Dirección de Deportes, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes y Juventud, en un todo de acuerdo a lo estipulado en virtud a lo establecido en la Ley Nacional N° 22.251 y su Decreto Reglamentario. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A
------------------	----------------------------------------------------------------

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la adscripción, a partir del día 27/10/2018, al ámbito del Poder Legislativo de la Provincia de Tierra del Fuego, para prestar servicios en el Bloque M.P.F., bajo la dependencia del Sr. Legislador LOFFLER, Damián, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. TESURI, Juan José Legajo N° 1040/5, Categoría 23 (Veintitrés), dependiente de la Dirección de Deportes, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes y Juventud, en un todo de acuerdo a lo estipulado en virtud a lo establecido en la Ley Nacional N° 22.251 y su Decreto Reglamentario.

ARTICULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que la autoridad requirente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.

ARTICULO 3°.- POR Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de octubre de 2018

	MELELLA RUNIN
--	---------------

DECRETO MUNICIPAL N° 0845/18

VISTO: El Trámite N° 31809/2018 de fecha 03/10/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, a partir de su notificación, a la Agente Municipal, Sra. BOREA, Claudia Andrea, Legajo N° 5419/4, Categoría 10 (Diez), Planta Contratada, desde el Departamento de Maestranza, Coordinación de Administración, Dirección de Administración, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, a la Dirección Centro Médico Mamá Margarita, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, quien continuará cumpliendo funciones como personal de maestranza, más los adicionales que correspondan.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA
------------------	----------------------------------------------------------

ARTICULO 1°.- TRANSFERIR, a partir de su notificación, a la Agente Municipal, Sra. BOREA, Claudia Andrea, Legajo N° 5419/4, Categoría 10 (Diez), Planta Contratada, desde el Departamento de Maestranza, Coordinación de Administración, Dirección de Administración, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, a la Dirección Centro Médico Mamá Margarita, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, quien continuará cumpliendo funciones como personal de maestranza, más los adicionales que correspondan.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de octubre de 2018

	MELELLA RUNIN
--	---------------

DECRETO MUNICIPAL N° 0846/18

VISTO: La visita a nuestra Ciudad del Ing. Santos Javier Tito Véliz; y

CONSIDERANDO:

Que Santos Tito nació el 30 de enero de 1964 en la ciudad de Oruro, Bolivia; empezó sus estudios primarios en la Escuela Luis Mario Careaga y culminó sus estudios secundarios en el Colegio Nacional Simón Bolívar de su ciudad natal; continuo sus estudios superiores ingresando a la Facultad Nacional de Ingeniería (FNI) Universidad Técnica de Oruro (UTO) llegando a graduarse como Ingeniero Eléctrico en la Mención de Sistemas de Control. En 1991, Tito empezó a trabajar como electricista en la empresa LAMINOR, para luego trabajar como asistente de obra y responsable en la empresa PROTEC.

Que desde 1992 comienza a desarrollar su carrera, empezando a trabajar en la Fábrica de Cemento de Viacha (Departamento de La Paz); fue responsable del mantenimiento de hornos de “Clinkerización”, de la instalación de refractarios, fue parte del departamento de Producción, como Panelista, luego como Jefe de Planta y Superintendente Alternativo; fue Inspector Eléctrico y Supervisor Eléctrico del Departamento de Mantenimiento; Además de haber prestado apoyo a otras fábricas de cemento como la de Warnes (departamento de Santa Cruz), la fábrica de El Puente (departamento de Tarija) y la fábrica de EMISA (departamento de Oruro), concluye el año 2005.

Que participó también en diversas actividades culturales y deportivas de fútbol y fútbol de salón; llegó al máximo nivel de ambas asociaciones en el Departamento de Oruro.

Que el ingresó a la política nacional del país se hizo al más alto nivel, representando al Departamento de Oruro fue elegido como Senador de Bolivia en las elecciones presidenciales de Bolivia de 2005 por el partido del Movimiento al Socialismo (MAS); fue posesionado en enero de 2006.

Que durante el lapso de tiempo que estuvo como Senador, Tito fue Presidente del Comité de Salud, Seguridad Social y Saneamiento Básico (2006); Presidente de la Comisión de Industria, Comercio, Turismo, Ciencia y Tecnología (2007); Presidente del Comité de Lucha contra el Tráfico Ilicito de Drogas (2008) y Segundo Secretario de la Directiva de la Honorable Cámara de Senadores (2009).

Que en marzo de 2010 se postuló como candidato oficialista del gobierno, al cargo de gobernador del Departamento de Oruro en las elecciones subnacionales; en abril de 2010 salió ganador de los comicios electorales con 59,6%, siendo posesionado por el Presidente de Bolivia Evo Morales Ayma como Primer Gobernador del Departamento de Oruro, acto oficial que se llevó a cabo en la Casa de la Libertad de la ciudad de Sucre (capital del país) el 30 de mayo de 2010.

Que llevó adelante Programas de Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia, como proyectos de desarrollo social y proyectos de desarrollo productivo en los 35 Gobiernos Autónomos Municipales del Departamento de Oruro, desde el 21 de julio 2015 al 7 de octubre 2016.

Que, designado por el Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, Evo Morales; entregó y defendió su plan de trabajo en la Cámara de Senadores de la Asamblea Plurinacional de Bolivia, en la Comisión de Política Internacional, en fecha 31 de agosto de 2016; cumple funciones, en Buenos Aires - Argentina, desde el 01 de noviembre 2016. Que el Ing. Santos Javier Tito Véliz brindará una conferencia durante los III Diálogos de Río Grande “Repensar la Causa Malvinas en tiempos de Foradori- Duncan”; por tal motivo y dada la gran trayectoria e importancia que reviste su visita a nuestra Ciudad, este Ejecutivo Municipal desea con máximo agrado Declararlo Húesped de Honor. Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A
------------------	----------------------------------------------------------------

ARTICULO 1°.- DECLARAR HUESPED DE HONOR al Ing. Santos Javier Tito Véliz.
ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Entregar copia del presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 24 de octubre de 2018

	MELELLA CASTIGLIONE
--	---------------------

DECRETO MUNICIPAL N° 0847/18

VISTO: El Trámite N° 33850/2018 de fecha 23/10/2018, emitido desde la Secretaría Privada de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se comunica la ausencia del Secretario de Finanzas Públicas, C.P. Oscar Alejandro BAHAMONDE BARRIA, a partir del día 23/10/2018, por razones personales.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A
------------------	----------------------------------------------------------------

ARTICULO 1°.- COMUNICAR la ausencia del Secretario de Finanzas Públicas, C.P. Oscar Alejandro BAHAMONDE BARRIA, a partir del día 23/10/2018, por razones personales.
ARTICULO 2°.- MIENTRAS dure la ausencia del Secretario, permanecerá A/C de la Secretaria de Finanzas Públicas, el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Armando RUNIN.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 24 de octubre de 2018

	MELELLA RUNIN
--	---------------

DECRETO MUNICIPAL N° 0848/18

VISTO: El Trámite N° 33496/2018 de fecha 19/10/2018, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar a transferir de modo excepcional al periodo subsiguiente, 31 (Treinta y Un) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2017, a la Agente Municipal, Sra. HERRERA, Cristina del Valle, Legajo N° 3420/1, dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A
------------------	----------------------------------------------------------------

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, 31 (Treinta y Un) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2017, a la Agente Municipal, Sra. HERRERA, Cristina del Valle, Legajo N° 3420/1, dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de octubre de 2018

	MELELLA RUNIN
--	---------------

DECRETO MUNICIPAL N° 0849/18

VISTO: El Trámite N° 33239/2018 de fecha 17/10/2018, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar a realizar funciones transitorias por el periodo desde el día 16/10/2018 hasta el día 23/11/2018 inclusive, a los agentes municipales, planta permanente, Sres. RUIZ, Julio Bernardo, Legajo N° 4058/4, RUIZ, Luis Enrique, Legajo N° 4046/1 y GARCIA, Leandro Lujan, Legajo N° 3642/1, dependiente de la Dirección Municipal de Servicios Veterinarios, Dirección General de Inspección, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, en lo que respecta a la responsabilidad Técnico Sanitario, dando cumplimiento al Decreto Nacional N° 4238/68, ejerciendo el rol de Veterinario de Registro; cuya principal obligación es cumplir y hacer cumplir la ley de policía sanitaria animal para el establecimiento 1052 – Matrícula 8533, perteneciente a este Municipio el cual se encuentra integrado a la Coordinación del Matedero Pecuario, Dirección de Desarrollo Pecuario, Secretaría de la Producción y Ambiente.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A
------------------	----------------------------------------------------------------

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a realizar funciones transitorias por el periodo desde el día 16/10/2018 hasta el día 23/11/2018 inclusive, a los agentes municipales, planta permanente, Sres. RUIZ, Julio Bernardo, Legajo N° 4058/4, RUIZ, Luis Enrique, Legajo N° 4046/1 y GARCIA, Leandro Lujan, Legajo N° 3642/1, dependiente de la Dirección Municipal de Servicios Veterinarios, Dirección General de Inspección, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, en lo que respecta a la responsabilidad Técnico Sanitario, dando cumplimiento al Decreto Nacional N° 4238/68, ejerciendo el rol de Veterinario de Registro; cuya principal obligación es cumplir y hacer cumplir la ley de policía sanitaria animal para el establecimiento 1052 – Matrícula 8533, perteneciente a este Municipio el cual se encuentra integrado a la Coordinación del Matedero Pecuario, Dirección de Desarrollo Pecuario, Secretaría de la Producción y Ambiente
ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 24 de octubre de 2018

	MELELLA CASTIGLIONE
--	---------------------

DECRETO MUNICIPAL N° 0850/18

VISTO: El Trámite N° 34059/2018 de fecha 24/10/2018, emitido desde la Secretaría Privada de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se comunica que el día 24/10/2018, el Secretario de Finanzas Públicas, C.P. Oscar Alejandro BAHAMONDE BARRIA, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A
------------------	----------------------------------------------------------------

ARTICULO 1°.- COMUNICAR que el día 24/10/2018, el Secretario de Finanzas Públicas, C.P. Oscar Alejandro BAHAMONDE BARRIA, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 24 de octubre de 2018

	MELELLA BAHAMONDE BARRIA
--	--------------------------

DECRETO MUNICIPAL N° 0851/18

VISTO: El Trámite N° 33442/2018 de fecha 12/10/2018, emitido desde la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se comunica la ausencia por razones personales, del Contador General, C.P. Marcos OVIEDO, el día 12/10/2018.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A
------------------	----------------------------------------------------------------

ARTICULO 1°.- COMUNICAR la ausencia por razones personales, del Contador General, C.P. Marcos OVIEDO, el día 12/10/2018.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 24 de octubre de 2018

	MELELLA BAHAMONDE BARRIA
--	--------------------------

DECRETO MUNICIPAL N° 0852/18

VISTO: El Expediente N° 6129/2018.

El Decreto Municipal N° 0833/2018

El Trámite N° 34085/2018 de fecha 24/10/2018, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N° 0833/2018 de fecha 19/10/2018, se comunicó el

traslado del Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA, hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 22/10/2018 a la hora 08:00, con regreso a nuestra Ciudad el día 25/10/2018 a la hora 04:00 aproximadamente, con motivo de mantener diversas reuniones inherentes a su función con autoridades del Gobierno Nacional.

Que a través del Trámite N° 34085/2018, se comunica que el regreso previsto del Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA, fue reprogramado para el día 29/10/2018 a la hora 04:00, con motivo de mantener nuevas reuniones con autoridades del Gobierno Nacional.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A
------------------	----------------------------------------------------------------

ARTICULO 1°.- COMUNICAR que el regreso previsto para el día 25/10/2018 a la hora 04:00 del Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA, establecido a través del Decreto Municipal N° 0833/2018, fue reprogramado para el día 29/10/2018 a la hora 04:00, con motivo de mantener nuevas reuniones con autoridades del Gobierno Nacional, según documentación obrante en el Expediente N° 6129/2018.

ARTICULO 2°.- MIENTRAS dure la ausencia del Secretario, permanecerá A/C de la Secretaria de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, la Secretaria de la Producción y Ambiente, Tec. Sonia Elizabeth CASTIGLIONE.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de octubre de 2018

	MELELLA CASTIGLIONE
--	---------------------

DECRETO MUNICIPAL N° 0853/18

VISTO: El Expediente AMDJ 682/2018.

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículos 18º, 19º y 57º; Decreto Reglamentario N° 292/72; Resolución T.C.P. N° 170/1997; Ordenanza Municipal N° 1935/2004; Decretos Municipales N° 807/2004 y 0088/2018 - Anexo I.

El Trámite N° 1805/2018 de fecha 23/10/2018, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud. El Trámite N° 1816/2018 de fecha 24/10/2018, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar un FONDO A RENDIR, por la suma de \$ 52.500,00 (Pesos Cincuenta y Dos Mil Quinientos con 00/100), a favor de la Agente Municipal, Prof. SILVA, Lorena, Legajo N° 1925/9.

Que el Fondo será utilizado para solventar gastos de inscripción, pasaje, alojamiento racionamiento y cualquier otro gasto que conlleve la participación de la Escuela Municipal de Handball en el “Torneo Nacional de Clubes Juveniles “B” Bariloche 2018” Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A
------------------	----------------------------------------------------------------

ARTICULO 1.- ASIGNAR un FONDO A RENDIR, por la suma de \$ 52.500,00 (Pesos Cincuenta y Dos Mil Quinientos con 00/100), a favor de la Agente Municipal, Prof. SILVA, Lorena, Legajo N° 1925/9, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente AMDJ 682/2018.

ARTICULO 2.- DESIGNAR a la Agente Municipal, Prof. SILVA, Lorena, Legajo N° 1925/9, como única responsable de la administración y rendición de dicho fondo.

ARTICULO 3.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de octubre de 2018

	MELELLA RUNIN
--	---------------

DECRETO MUNICIPAL N° 0854/18

VISTO: El Trámite N° 32660/2018 de fecha 11/10/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aceptar la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja, a partir del día 15/10/2018, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. CAEZZA, Rubén Américo, Legajo N° 3302/2, Categoría 22 (Veintidós), quien cumple funciones como Calderista, dependiente de la Dirección de Natatorio, Agencia Municipal de Deporte y Juventud, por habersele concedido el Beneficio de la Jubilación Ordinaria, otorgada mediante Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01271 de fecha 07/08/2018.

Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A
------------------	----------------------------------------------------------------

ARTICULO 1°.- ACEPTAR la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja, a partir del día 15/10/2018, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. CAEZZA, Rubén Américo, Legajo N° 3302/2, Categoría 22 (Veintidós), quien cumple funciones como Calderista, dependiente de la Dirección de Natatorio, Agencia Municipal de Deporte y Juventud, por habersele concedido el Beneficio de la Jubilación Ordinaria, otorgada mediante Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01271 de fecha 07/08/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a abonar la Liquidación por Baja, realizando la afectación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de octubre de 2018

MELELLA CASTIGLIONE

DECRETO MUNICIPAL N° 0855/18

VISTO: El Trámite N° 33494/2018 de fecha 19/10/2018, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, 14 (Catorce) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2017, al Agente Municipal, Sr. RUNIN, Juan Matías, Legajo N° 3802/4, dependiente de la Dirección de Natorios, Dirección General de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deporte y Juventud. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, 14 (Catorce) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2017, al Agente Municipal, Sr. RUNIN, Juan Matías, Legajo N° 3802/4, dependiente de la Dirección de Natorios, Dirección General de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deporte y Juventud. **ARTICULO 2º.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de octubre de 2018

MELELLA CASTIGLIONE

DECRETO MUNICIPAL N° 0856/18

VISTO: El Expediente 6296/2018.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus Modificatorias; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0831/2014, 1060/2017 y 0088/2018; Resolución Municipal N° 4097/2018. El Trámite N° 34406/2018 de fecha 26/10/2018, emitido desde la Secretaría Privada de Intendencia; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Trámite de referencia, se comunica el traslado del Intendente del Municipio de Río Grande, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 29/10/2018 a la hora 08:20, con regreso a nuestra Ciudad el día 02/11/2018 a la hora 03:10 aproximadamente, a fin de mantener reuniones con autoridades Gubernamentales. Que, a tal efecto, se deberá liquidar los viáticos correspondientes conforme el Decreto Municipal N° 1060/2017.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A

ARTICULO 1º.- COMUNICAR el traslado del Intendente del Municipio de Río Grande, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 29/10/2018 a la hora 08:20, con regreso a nuestra Ciudad el día 02/11/2018 a la hora 03:10 aproximadamente, a fin de mantener reuniones con autoridades Gubernamentales, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 6296/2018.

ARTICULO 2º.- MIENTRAS dure su ausencia permanecerá A/C de la Intendencia del Municipio, quien se encuentre a Cargo de la Presidencia del Concejo Deliberante de nuestra Ciudad.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas proceder a liquidar el importe que corresponda en concepto de viáticos, en conformidad al Decreto Municipal N° 1060/2017.

ARTICULO 4º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria al Ejercicio Financiero año 2018.

ARTICULO 5º.- AUTORIZAR el pasaje vía aérea tramos: RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RÍO GRANDE, otorgado a través de la Resolución Municipal N° 4097/2018.

ARTÍCULO 6º.- REGISTRAR. Comunicar al Concejo Deliberante. Publicar y cumpldo, archivar

Río Grande, 26 de octubre de 2018

MELELLA CUBINO

DECRETO MUNICIPAL N° 0857/18

VISTO: El Trámite N° 34254/2018 de fecha 25/10/2018, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, a partir del día siguiente a su notificación, desde la Dirección de Obras Viales, Dirección General Área Técnica, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, al Departamento de Educación Vial, dependiente de la Coordinación de Educación Vial, Dirección Municipal de Tránsito y Transporte Público, Dirección General de Inspección, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Scretaría de Participación y Gestión Ciudadana, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. QUIROZ, Rodrigo Daniel, Legajo N° 5867/0, Categoría 10 (Diez) de la escala salarial vigente, quien pasará a cumplir Tareas Generales, percibiendo los adicionales que correspondan por la función asignada. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR a partir del día siguiente a su notificación, desde la Dirección de Obras Viales, Dirección General Área Técnica, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, al Departamento de Educación Vial, dependiente de la Coordinación de Educación Vial, Dirección Municipal de Tránsito y Transporte Público, Dirección General de Inspección, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. QUIROZ, Rodrigo Daniel, Legajo N° 5867/0, Categoría 10 (Diez) de la escala salarial vigente, quien pasará a cumplir Tareas Generales, percibiendo los adicionales que correspondan por la función asignada.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar. Río Grande, 26 de octubre de 2018

MELELLA CASTILLO

DECRETO MUNICIPAL N° 0858/18

VISTO: El Primer Video Juego realizado en la ciudad de Río Grande denominado

“BASE CHAT”; y

CONSIDERANDO:

Que dicho video juego fue confeccionado íntegramente en el Espacio de Desarrollo Laboral y Tecnológico de nuestra ciudad, cuyo equipo técnico son los Sres. BEZEK, Nicolás, LEAL, Guillermo, IPAS, Matías, GALLEGÓ, Ramiro, LARRAHONA, Andrés, MOSCOSO, Maximiliano y MINGORANCE, Oscar.

Que este video juego está destinado a atraer a los niños de entre 6 a 12 años de edad, para que “BASE CHAT” sea el canal que acerque a los mismos al Espacio Tecnológico, para aprender programación y electrónica.

Que es de destacar que las familias de estos jóvenes, entendiendo que la tecnología y el acercamiento a está, en edades tempranas, potencian el desarrollo de habilidades blandas y prepara a los más chicos en los mercados laborales al futuro; sin que esto sea una imposición u obligación.

Que la industria del desarrollo del video juego junto con la del software, son claras muestras que la generación de valor agregado en la producción local, es un diferencial determinante para que los índices de empleo, calidad laboral, desarrollo profesional y exportación, crezcan de manera exponencial.

Que en el ámbito de nuestra Ciudad el citado acontecimiento con estas características de relevancia, es realmente un orgullo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL el Primer Video Juego realizado en la ciudad de Río Grande denominado “BASE CHAT”.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Entregar copia del presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de octubre de 2018

MELELLA CASTIGLIONE

DECRETO MUNICIPAL N° 0859/18

VISTO: El Trámite N° 34245/2018 de fecha 25/10/2018, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de categorizar, a partir del día 01/10/2018, a la Categoría 21 (Veintiuno) de la escala salarial vigente, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. HERNANDEZ, Rosa Felicia, Legajo N° 4998/1, Categoría 10 (Diez), quien viene desempeñando funciones como Inspector en el Departamento Técnico de Seguridad e Higiene, dependiente de la Coordinación de Seguridad e Higiene, Dirección Medicina Higiene y Seguridad Laboral, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Scretaría de Participación y Gestión Ciudadana. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR, a partir del día 01/10/2018, a la Categoría 21 (Veintiuno) de la escala salarial vigente, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. HERNANDEZ, Rosa Felicia, Legajo N° 4998/1, Categoría 10 (Diez), quien viene desempeñando funciones como Inspector en el Departamento Técnico de Seguridad e Higiene, dependiente de la Coordinación de Seguridad e Higiene, Dirección Medicina Higiene y Seguridad Laboral, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana. **ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar. Río Grande, 26 de octubre de 2018

MELELLA RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 0860/18

VISTO: El Trámite N° 34262/2018 de fecha 25/10/2018, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, a partir del día siguiente a su notificación, desde la Dirección

Municipal de Tránsito y Transporte Público, Dirección General de Inspección, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, a la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. BURGOS, Mauro Andrés, Legajo N° 5201/6, Categoría 10 (Diez) de la escala salarial vigente; y asimismo incorporar a partir del día siguiente a su notificación, al Convenio Colectivo de Trabajo 57/75, al agente Municipal, Planta Permanente, Sr. BURGOS, Mauro Andrés, Legajo N° 5201/6, Categoría 10 (Diez)-05, más adicionales que correspondan dentro del C.C.T. 57/75.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR a partir del día siguiente a su notificación, desde la Dirección Municipal de Tránsito y Transporte Público, Dirección General de Inspección, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, a la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. BURGOS, Mauro Andrés, Legajo N° 5201/6, Categoría 10 (Diez) de la escala salarial vigente.

ARTICULO 2º.- INCORPORAR a partir del día siguiente a su notificación, al Convenio Colectivo de Trabajo 57/75, al agente Municipal, Planta Permanente, Sr. BURGOS, Mauro Andrés, Legajo N° 5201/6, Categoría 10 (Diez)-05, más adicionales que correspondan dentro del C.C.T. 57/75.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de octubre de 2018

MELELLA CASTILLO

DECRETO MUNICIPAL N° 0861/18

VISTO: El Decreto Municipal N° 0638/2015.

El Trámite N° 34201/2018 de fecha 25/10/2018, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado decreto en el Artículo 1º instituye la Maratón “Río Grande Corre por Malvinas” en el calendario de actividades del Municipio, estableciendo el primer domingo del mes de noviembre de cada año como fecha para su realización, siendo esta una expresión de reclamo pacífico por la recuperación de la soberanía sobre las usurpadas Islas del Atlántico Sur.

Que el 20 de noviembre se conmemora anualmente en la Argentina el Día de la Soberanía Nacional, recordando la Batalla de la Vuelta de Obligado, la que enfrentó a la marina anglo francesa y a la de la Confederación Argentina en el Río Paraná ocurrida en 1845. Como consecuencia directa de la contienda, el bloque anglo francés debió aceptar la soberanía argentina sobre los ríos interiores.

Que la “Maratón Río Grande Corre por Malvinas” es un evento inclusivo donde participan jóvenes, adultos mayores, niños, personas con capacidades diferentes unidos en el deporte por el reclamo soberano y el derecho a habitar en una región de paz libre de armas nucleares. Que la participación ha sido multitudinaria en todas sus ediciones, esperándose en esta oportunidad una convocatoria aún mayor a las ya realizadas.

Que en el marco de las actividades desarrolladas en el transcurso del mes de la celebración de nuestra Soberanía Nacional, es necesario sumar toda acción que empodere las voluntades de toda la comunidad en pos de la defensa y reivindicación de los derechos legitimados sobre nuestra islas y sus archipiélagos.

Que realizar la Maratón “Río Grande Corre por Malvinas” excepcionalmente el domingo 18 de noviembre, ayudará a recibir más adhesiones y mayor participación de los vecinos de nuestra ciudad y de otras ciudades del país que quieren compartir este evento que aboga por la paz en el Atlántico Sur.

Que sería menester modificar en forma excepcional y solamente para la edición correspondiente al año 2018, la fecha de realización de la misma, estableciendo el domingo 18 de noviembre de 2018 como fecha para llevar a cabo la VI Edición de la Maratón “Río Grande Corre por Malvinas”, en concordancia con el Día de la Soberanía Nacional. Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DISPONER en forma excepcional la fecha de realización de la VI Edición de la Maratón Río Grande Corre por Malvinas para el día 18 de noviembre de 2018, en concordancia con el Día de la Soberanía Nacional.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de octubre de 2018

MELELLA ROJO

DECRETO MUNICIPAL N° 0862/18

VISTO: El Trámite N° 31036/2018 de fecha 28/09/2018, emitido desde la Asesoría Letrada, dependiente del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que la profesional tendrá como función, la representación del Estado Municipal, ante las distintas autoridades judiciales de la Provincia de Tierra del Fuego y Nacionales, cuando éste litigue como actor o demandado, ejerciendo dicha representación en todas las instancias. Que la facultad de representar al Municipio de Río Grande en juicio, incluye la de entablar y contestar demandas o reconvenciones, actuar a tales efectos ante todos los Juzgados, Cortes y Tribunales Superiores o inferiores, de cualquier fuero o jurisdicción, con escritos, solicitudes, documentos, pruebas, testigos y demás justificativos e instrumentos que se requiera, así como de interponer recurso cuando sean procedentes, hacer absolver posiciones, exigir juramentos, cauciones y garantías, ofrecerlos cuando

sean autorizados por la autoridad superior, pedir embargos preventivos o definitivos y otras medidas cautelares, desembargo, inhabiciones y sus levantamientos; efectuar pagos por consignación, formular denuncias, deducir acciones posesorias y petitorias que sean necesarias para asegurar los derechos confiados a su defensa, decir de nulidad o falsedad, tachar, recusar con o sin expresión de causa, labrar y firmar actas, proponer peritos, profesionales, contadores, tasadores, rematadores y demás personal necesario para que dictamine sobre cualquier ciencia o arte; proponer, aceptar o rechazar concursos, pedir quiebras o concursos civiles, asistir a juntas de acreedores, aceptar adjudicaciones de pago y demás condiciones que se propongan, pedir transferencias de fondos a las cuentas oficiales que se le indiquen y otorgar judicialmente los descargos emergentes de los pagos así realizados, y en general, realizar todos los demás actos, gestiones y diligencias que sean necesarias para el mejor desempeño de su función. Que podrán también, con autorización expresa del Sr. Intendente, formular allanamientos, desistimientos, conciliación y transacción, debiendo adjuntar en las pertinentes actuaciones judiciales, copia del acto administrativo que así lo disponga.

Que en atención a los intereses económicos que ha de defender, las tareas a realizar por el mencionado profesional, se circunscribirá con exclusividad a la defensa judicial de los derechos del Municipio de la Ciudad de Río Grande.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

ARTICULO 1º. - DESIGNAR Apoderado Judicial del Municipio de Río Grande, a la Dra. SAMBAD, Mariela Alejandra, DNI N° 28.603.663, Legajo N° 4431/8, Categoría 24 (Veinticuatro), Matrícula 552 C.P.A.R.G, quien ejercerá la representación judicial del Municipio ante las distintas autoridades judiciales de la Provincia de Tierra del Fuego y Nacionales, conforme las funciones establecidas en los considerandos del presente. **ARTICULO 2º.- OTORGAR** los pertinentes poderes judiciales, a formalizarse mediante Escritura Pública.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de octubre de 2018

MELELLA RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 0863/18

VISTO: El Trámite N° 34138/2018 de fecha 23/10/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, 17 (Diecisiete) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2017, al Agente Municipal, Sr. CALISTO BARRIA, Segundo Baldemar, Legajo N° 4766/0, dependiente del Departamento de Maestranza, Dirección de Administración, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, 17 (Diecisiete) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2017, al Agente Municipal, Sr. CALISTO BARRIA, Segundo Baldemar, Legajo N° 4766/0, dependiente del Departamento de Maestranza, Dirección de Administración, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana. **ARTICULO 2º.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de octubre de 2018

MELELLA RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 0864/18

VISTO: El Trámite N° 34510/2018 de fecha 29/10/2018, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo, se comunica que el día 29/10/2018 a la hora 04:00, el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A

ARTICULO 1º.- COMUNICAR que el día 29/10/2018 a la hora 04:00, el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de octubre de 2018

NOGAR TITA

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 4820/18

VISTO: El Expediente Nº 5943/2018.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatoria Nº 1543/2012; Artículo 11º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010, Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014 y 0088/2018. El Trámite Nº 32673/2018 de fecha 11/10/2018, emitido desde la Coordinación de Prevención y Promoción, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que, en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de mercadería que se detalla en el trámite de referencia, para la conformación de los módulos alimentarios, como refuerzo nutricional a niños que presenten bajo peso y/o anemia y adultos con patologías específicas, correspondiente al mes de Octubre/2018.

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$211.242,70 (Pesos doscientos once mil doscientos cuarenta y dos con 70/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de mercadería que se detalla en el trámite de referencia, para la conformación de los módulos alimentarios, como refuerzo nutricional a niños que presenten bajo peso y/o anemia y adultos con patologías específicas, correspondiente al mes de Octubre/2018, por la suma aproximada de \$211.242,70 (Pesos doscientos once mil doscientos cuarenta y dos con 70/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente Nº 5943/2018.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de octubre de 2018

NOGAR
ABREGÚ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 4821/18

VISTO: El Expediente Nº 36/2018

Los Decretos Municipales Nº 11/2018 y 250/2018.

La Constancia de fecha 16/10/2018, emitido desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite Nº 32535/2018 de fecha 09/10/2018 emitido por la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de proceder a la rendición parcial del Fondo Permanente de Emergencia Social otorgado a la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos dependiente de la Secretaría de Promoción Social, cuyo monto asciende a la suma de \$129.609,30 (Pesos Ciento Veintinueve Mil Seiscientos Nueve con 30/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR la rendición parcial del Fondo Permanente de Emergencia Social otorgado a la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos dependiente de la Secretaría de Promoción Social, cuyo monto asciende a la suma de \$129.609,30 (Pesos Ciento Veintinueve Mil Seiscientos Nueve con 30/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 36/2018.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de octubre de 2018

NOGAR
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 4822/18

VISTO: El Expediente Nº 5962/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 32850/2018 de fecha 12/10/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CORREA, Lidia Ester, DNI. Nº 11.176.923. Que por Informe Técnico Nº 3007/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 32850/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CORREA, Lidia Ester, DNI. Nº 11.176.923.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de octubre de 2018

NOGAR
CUBINO

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CORREA, Lidia Ester, DNI. Nº 11.176.923, según Informe Técnico Nº 3007/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 5962/2018.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de octubre de 2018

NOGAR
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 4823/18

VISTO: El Expediente Nº 5964/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 32844/2018 de fecha 12/10/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. VALERIA CARCAMO, Patricia Soledad, DNI. Nº 35.631.141.

Que por Informe Técnico Nº 3004/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 32844/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. VALERIA CARCAMO, Patricia Soledad, DNI. Nº 35.631.141, según Informe Técnico Nº 3004/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 5964/2018.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de octubre de 2018

NOGAR
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 4824/18

VISTO: El Expediente Nº 5963/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 32686/2018 de fecha 11/10/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. TORRES VILLALBA, Leticia Lucia, DNI. Nº 95.518.295.

Que por Informe Técnico Nº 2992/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 32686/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. TORRES VILLALBA, Leticia Lucia, DNI. Nº 95.518.295, según Informe Técnico Nº 2992/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 5963/2018.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de octubre de 2018

NOGAR
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 4825/18

VISTO: El Expediente Nº 5967/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 32694/2018 de fecha 11/10/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. FERREIRA, Estela María, DNI. Nº 26.265.262.

Que por Informe Técnico Nº 2990/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 32694/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. FERREIRA, Estela María, DNI. Nº 26.265.262, según Informe Técnico Nº 2990/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 5967/2018.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de octubre de 2018

NOGAR
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 4826/18

VISTO: El Expediente Nº 5966/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 32716/2018 de fecha 11/10/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MENDEZ PEREZ, Nicol, DNI. Nº 94.344.163.

Que por Informe Técnico Nº 2985/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 32716/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MENDEZ PEREZ, Nicol, DNI. Nº 94.344.163, según Informe Técnico Nº 2985/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 5966/2018.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de octubre de 2018

NOGAR
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 4827/18

VISTO: El Expediente Nº 5965/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 32832/2018 de fecha 12/10/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.129,50 (Pesos tres mil ciento veintinueve con 50/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ORTIZ, Débora Beatriz, DNI. Nº 41.940.271.

Que por Informe Técnico Nº 3003/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 32832/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.129,50 (Pesos tres mil ciento veintinueve con 50/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ORTIZ, Débora Beatriz, DNI. Nº 41.940.271, según Informe Técnico Nº 3003/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 5965/2018.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de octubre de 2018

NOGAR
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 4828/18

VISTO: El Expediente Nº 5970/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 32647/2018 de fecha 11/10/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. UNCOS, Elena del Valle, DNI. Nº 14.084.968.

Que por Informe Técnico Nº 2994/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 32647/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. UNCOS, Elena del Valle, DNI. Nº 14.084.968, según Informe Técnico Nº 2994/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 5970/2018.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de octubre de 2018

NOGAR
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 4829/18

VISTO: El Expediente Nº 5969/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 32702/2018 de fecha 11/10/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. LOPEZ, Estela Solange, DNI. Nº 41.021.215.

Que por Informe Técnico Nº 2989/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Por Ello:	EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
<p>ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. CORDOBA, Cristian Ramiro, DNI. N° 32.414.603, según Informe Técnico N° 2986/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5968/2018.</p> <p>ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.</p> <p>ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 16 de octubre de 2018</p>	
	NOGAR CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4831/18

VISTO: El Expediente N° 5971/2018. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012. El Trámite N° 32736/2018 de fecha 11/10/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:** Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MAYA, Ely Erika, DNI. N° 30.096.163. Que por Informe Técnico N° 2980/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite N° 32736/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
<p>ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MAYA, Ely Erika, DNI. N° 30.096.163, según Informe Técnico N° 2980/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5971/2018.</p> <p>ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.</p> <p>ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 16 de octubre de 2018</p>	
	NOGAR CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4832/18

VISTO: El Expediente N° 5976/2018. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012. El Trámite N° 32449/2018 de fecha 09/10/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:** Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.500,00 (Pesos cinco mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ROLDAN, Ailen Yael, DNI. N° 36.733.409. Que por Informe Técnico N° 2956/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite N° 32449/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
<p>ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.500,00 (Pesos cinco mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ROLDAN, Ailen Yael, DNI. N° 36.733.409, según Informe Técnico N° 2956/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5976/2018.</p> <p>ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.</p> <p>ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 16 de octubre de 2018</p>	
	NOGAR CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4833/18

VISTO: El Expediente N° 5975/2018. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012. El Trámite N° 32713/2018 de fecha 11/10/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO: Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. VAZQUEZ, Marcelo Armando, DNI. N° 25.923.377. Que por Informe Técnico N° 2987/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite N° 32713/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
<p>ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. VAZQUEZ, Marcelo Armando, DNI. N° 25.923.377, según Informe Técnico N° 2987/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5975/2018.</p> <p>ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.</p> <p>ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 16 de octubre de 2018</p>	
	NOGAR CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4834/18

VISTO: El Expediente N° 5974/2018. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012. El Trámite N° 32711/2018 de fecha 11/10/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:** Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. BURGOS, Mirta Soledad, DNI. N° 29.716.234. Que por Informe Técnico N° 2988/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite N° 32711/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
<p>ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. BURGOS, Mirta Soledad, DNI. N° 29.716.234, según Informe Técnico N° 2988/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5974/2018.</p> <p>ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.</p> <p>ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 16 de octubre de 2018</p>	
	NOGAR CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4835/18

VISTO: El Expediente N° 5973/2018. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012. El Trámite N° 32754/2018 de fecha 11/10/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:** Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CARDOZO, Mónica Cyntia, DNI. N° 29.529.702. Que por Informe Técnico N° 2972/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite N° 32754/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
<p>ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CARDOZO, Mónica Cyntia, DNI. N° 29.529.702, según</p>	

Informe Técnico N° 2972/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5973/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 16 de octubre de 2018

NOGAR
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4836/18

VISTO: El Expediente N° 5977/2018. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012. El Trámite N° 32846/2018 de fecha 12/10/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:** Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CEPEDA, Daiana Ximena Elizabet, DNI. N° 34.375.837. Que por Informe Técnico N° 3005/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite N° 32846/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
<p>ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CEPEDA, Daiana Ximena Elizabet, DNI. N° 34.375.837, según Informe Técnico N° 3005/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5977/2018.</p> <p>ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.</p> <p>ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 16 de octubre de 2018</p>	
	NOGAR CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4837/18

VISTO: El Expediente N° 5978/2018. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012. El Trámite N° 32851/2018 de fecha 12/10/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:** Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 2.500,00 (Pesos dos mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor del Sr. VILTE, Victor Cesar, DNI. N° 34.978.314. Que por Informe Técnico N° 3008/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite N° 32851/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
<p>ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 2.500,00 (Pesos dos mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor del Sr. VILTE, Victor Cesar, DNI. N° 34.978.314, según Informe Técnico N° 3008/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5978/2018.</p> <p>ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.</p> <p>ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 16 de octubre de 2018</p>	
	NOGAR CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4838/18

VISTO: El Expediente N° 5972/2018. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012. El Trámite N° 32761/2018 de fecha 11/10/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:** Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. MAIDANA, Raúl Sebastián, DNI. N° 30.956.118.

“2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria”

Que por Informe Técnico N° 2973/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite N° 32761/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
<p>ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. MAIDANA, Raúl Sebastián, DNI. N° 30.956.118, según Informe Técnico N° 2973/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5972/2018.</p> <p>ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.</p> <p>ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 16 de octubre de 2018</p>	
	NOGAR CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4839/18

VISTO: El Expediente N° 6024/2018. La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Incisos 2° y 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, Decreto Municipal N° 88/2018 – Anexo I; Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011. El Trámite N° 32818/2018 de fecha 11/10/2018, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:** Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 10/10/2018, celebrado entre la Lic. CUCCO, Mirtha Susana, DNI N° 5.801.076, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, “ad referendum” del Sr. Intendente Municipal. Que la mencionada se compromete a la realización de tareas de asesoramiento y dentro de la Secretaría y en cuanto al trabajo mancomunado con diferentes áreas de este Municipio se trabajará con procesos metodológicos en la Organización, se desarrollarán, analizarán y se realizará un seguimiento de los procesos para la creación de programas específicos de intervención comunitaria. Que según Trámite N° 32818/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011. Que mediante Trámite N° 33280/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
<p>ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 10/10/2018, celebrado entre la Lic. CUC-CO, Mirtha Susana, DNI N° 5.801.076, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, según documentación obrante en el Expediente N° 6024/2018.</p> <p>ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.</p> <p>ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 10/10/2018</p> <p>ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 17 de octubre de 2018</p>	
	NOGAR CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4840/18

VISTO: El Expediente N° 4608/2018. Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 25°; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decretos Provinciales N° 674/2011 y 1543/2012; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014 y 0088/2018 Anexo II; Resoluciones Municipales N° 3778/2018 y 3998/2018 – Licitación Pública. El Trámite N° 32408/2018 de fecha 09/10/2018, emitido desde la Coordinación de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y **CONSIDERANDO:** Que, por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública N° 25/2018, para la adquisición de mercadería para la conformación de módulos alimentarios, correspondientes al mes de octubre de 2018, solicitada por la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, Secretaría de Promoción Social de este Municipio. Que, según surge del Acta de Apertura de Sobres, del día 28/09/2018, la cual obra a foja 81, se presentaron ofertas por parte de las firmas: Souk Pen S.R.L., y Autoservicio Mayorista Diarco S.A. Que, la firma “Souk Pen S.R.L.” cotizó únicamente los renglones N° 15 y 16 y la firma “Autoservicio Mayorista Diarco S.A.” cotizó la totalidad de los renglones, a excepción del N° 09, 15 y 16, y a su vez realizó una oferta alternativa del renglón N° 09. Que, del Cuadro Comparativo de Precios, agregado a fojas 82/83, se desprende que resultan convenientes: la oferta presentada por la firma “Autoservicio Mayorista Diarco S.A.” en los renglones N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 10, 11, 12, 13 y 14, y en el

renglón N° 09 de su oferta alternativa; a su vez, la oferta presentada por la firma “Souk Pen S.R.L.” resulta conveniente en los renglones N° 15 y 16. Que, mediante Informe Técnico de fojas 85/86, la Sra. Directora de Promoción Humana y Derechos Humanos, Lic. Daniela Soria Cuarte, manifiesta que las ofertas presentadas por las firmas “Souk Pen S.R.L.” y “Autoservicio Mayorista Diarco S.A.”; satisfacen los requerimientos solicitados a excepción de la oferta alternativa del renglón N° 09, presentada por la firma “Autoservicio Mayorista Diarco S.A.” que no satisface los requerimientos de la Dirección, debido a que no es la presentación del producto que se desea adquirir. Que, el Pliego de Cláusulas Generales y Particulares, entre las causales de rechazo de las ofertas, en su punto 10.6. establece “cuando las ofertas estén condicionadas o se aparten de las cláusulas del presente Pliego y del Pliego de Bases y Condiciones” Que, la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 establece en su Artículo 26°, inciso 3, apartado b) que se podrá contratar directamente: “cuando la licitación pública o privada o el remate resultaren desiertos o no se presentaren ofertas válidas o admisibles”. Que, las firmas “Souk Pen S.R.L.” y “Autoservicio Mayorista Diarco S.A.”, brindan cumplimiento a los requisitos formales establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones y de Cláusulas Generales y Particulares de la presente Licitación Pública. Que, mediante Acta de Preadjudicación de fecha 02/10/2018 (fojas 94), la Comisión de Preadjudicaciones, aconsejó preadjudicar la Licitación Pública N° 25/2018, a favor de la firma “Autoservicio Mayorista Diarco S.A.” los renglones N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 10, 11, 12, 13 y 14, por la suma total de \$1.380.400,00 (Pesos Un Millón Treientos Ochenta Mil Cuatrocientos con 00/100); y a favor de la firma “Souk Pen S.R.L.” los renglones N° 15 y 16, por la suma total de \$1.452.000,00 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Cincuenta y Dos Mil con 00/100); asimismo, declarar inadmisibile la oferta alternativa del renglón N° 09 presentada por la firma “Autoservicio Mayorista Diarco S.A.” por no satisfacer los requerimientos solicitados por el área; y solicitar autorización para realizar la Contratación Directa de lo solicitado en el renglón N° 09; ascendiendo el monto total preadjudicado a la suma de \$2.832.400,00 (Pesos Dos Millones Ochocientos Treinta y Dos Mil Cuatrocientos con 00/100). Que, existe crédito presupuestario para afrontar la adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL CONCEJALA/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE	
ARTICULO 1°.- ADJUDICAR la Licitación Pública N° 25/2018, a favor de la firma “Autoservicio Mayorista Diarco S.A.” los renglones N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 10, 11, 12, 13 y 14, por la suma total de \$1.380.400,00 (Pesos Un Millón Treientos Ochenta Mil Cuatrocientos con 00/100); y a favor de la firma “Souk Pen S.R.L.” los renglones N° 15 y 16, por la suma total de \$1.452.000,00 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Cincuenta y Dos Mil con 00/100); siendo el monto total adjudicado a la suma de \$2.832.400,00 (Pesos Dos Millones Ochocientos Treinta y Dos Mil Cuatrocientos con 00/100), conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4608/2018. <p>ARTÍCULO 2°.- DECLARAR INADMISIBLE la oferta alternativa del renglón N° 09 presentada por la firma “Autoservicio Mayorista Diarco S.A.”, por lo expuesto en los considerandos de la presente.</p> <p>ARTICULO 3°.- AUTORIZAR la contratación directa de lo solicitado en el región N° 09.</p> <p>ARTICULO 4°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, emitir la correspondiente Orden de Compra, la Orden de Pago y realizar el Compromiso Presupuestario, en la Categoría Programática 301/01, Objeto del Gasto 02 01 01 00, por la suma de \$2.832.400,00 (Pesos Dos Millones Ochocientos Treinta y Dos Mil Cuatrocientos con 00/100), asimismo, realizar los pagos emergentes.</p> <p>ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.</p> Río Grande, 17 de octubre de 2018	MELELLA CUBINO	
		NOGAR CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4841/18

VISTO: El Expediente N° 5868/2018. El Informe Técnico N° 20/2018 emitido desde la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social. El Trámite N° 30105/2018 de fecha 20/09/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Promoción Social. El Trámite N° 30075/2018 de fecha 21/09/2018, emitido desde la Dirección de Educación, dependente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO: Que en función a las citadas actuaciones se realizan el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar en todos sus términos, el Acta de Acuerdo de Colaboración Institucional de fecha 21/09/2018, celebrado entre la Institución Salesiana Colegio Don Bosco, representada en este acto por el Licenciado, Sr. MAHON, Gustavo, DNI N° 16.968.058, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que mediante Trámite N° 32910/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a lo normado mediante la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1°.- APROBAR y REFRENDAR en todos sus términos, el Acta de Acuerdo de Colaboración Institucional de fecha 21/09/2018, celebrado entre la Institución Salesiana Colegio Don Bosco, representada en este acto por el Licenciado, Sr. MAHON, Gustavo, DNI N° 16.968.058, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 5868/2018. <p>ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.</p> <p>ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Acta de Acuerdo de Colaboración Institucional de fecha 21/09/2018</p> <p>ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.</p> Río Grande, 18 de octubre de 2018	MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4842/18

VISTO: El Expediente N° 6018/2018. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°. Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012. El Trámite N° 32395/2018 de fecha 09/10/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO: Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 2.230,00 (Pesos dos mil doscientos treinta con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda, a favor de la Sra. BARRERA, Edith Ayelén, DNI. N° 37.202.718. Que por Informe Técnico N° 2942/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite N° 32395/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 2.230,00 (Pesos dos mil doscientos treinta con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda, a favor de la Sra. BARRERA, Edith Ayelén, DNI. N° 37.202.718, según Informe Técnico N° 2942/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 6018/2018. <p>ARTÍCULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.</p> <p>ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.</p> Río Grande, 18 de octubre de 2018	MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4843/18

VISTO: El Expediente N° 6002/2018. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°. Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012. El Trámite N° 32922/2018 de fecha 12/10/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO: Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. HERNANDEZ AZOCAR, César Antonio, DNI. N° 92.815.239. Que por Informe Técnico N° 3025/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite N° 32922/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1°.-AUTORIZAR el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. HERNANDEZ AZOCAR, César Antonio, DNI. N° 92.815.239, según Informe Técnico N° 3025/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 6002/2018. <p>ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.</p> <p>ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.</p> Río Grande, 18 de octubre de 2018	MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4844/18

VISTO: El Expediente N° 6005/2018. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°. Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012. El Trámite N° 32733/2018 de fecha 11/10/2018, emitido desde la Coordinación de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO: Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y movilidad en la Provincia de Buenos Aires, a favor de la Sra. VILLAGRAN, Cristina del Valle, DNI. N° 29.061.019. Que por Informe Técnico N° 2982/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite N° 31733/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y movilidad en la Provincia de Buenos Aires, a favor de la Sra. VILLAGRAN, Cristina del Valle, DNI. N° 29.061.019, según Informe Técnico N° 2982/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 6005/2018. <p>ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.</p> <p>ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.</p> Río Grande, 18 de octubre de 2018	MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4845/18

VISTO: El Expediente N° 6003/2018. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°. Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012. El Trámite N° 32849/2018 de fecha 12/10/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO: Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. ENDRIZZI ANTUNEZ, Maria Emilia, DNI. N° 39.792.977. Que por Informe Técnico N° 3009/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite N° 32849/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. ENDRIZZIANTUNEZ, Maria Emilia, DNI. N° 39.792.977, según Informe Técnico N° 3009/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 6003/2018. <p>ARTÍCULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.</p> <p>ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.</p> Río Grande, 18 de octubre de 2018	MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4846/18

VISTO: El Expediente N° 5996/2018. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°. Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012. El Trámite N° 32875/2018 de fecha 12/10/2018, emitido desde la Coordinación de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSDERANDO: Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habitara, a favor del Sr. BENASSAI, Juan Armando, DNI. N° 14.857.111. Que por Informe Técnico N° 3017/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite N° 32875/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habitara, a favor del Sr. BENASSAI, Juan Armando, DNI. N° 14.857.111, según Informe Técnico N° 3017/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5996/2018. <p>ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.</p> <p>ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.</p> Río Grande, 18 de octubre de 2018	MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4847/18

VISTO: El Expediente N° 6006/2018. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°. Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012. El Trámite N° 32749/2018 de fecha 11/10/2018, emitido desde la Coordinación de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO: Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.808,00 (Pesos tres mil ochocientos ocho con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. SOTO VARGAS, María Laura, DNI. N° 92.609.582. Que por Informe Técnico N° 2978/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite N° 32749/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.808,00 (Pesos tres mil ochocientos ocho con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. SOTO VARGAS, María Laura, DNI. N° 92.609.582, según Informe Técnico N° 2978/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 6006/2018. <p>ARTÍCULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.</p> <p>ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.</p> Río Grande, 18 de octubre de 2018	MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4848/18

VISTO: El Expediente N° 5998/2018. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°. Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012. El Trámite N° 32916/2018 de fecha 12/10/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO: Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 2.000,00 (Pesos dos mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. BLANCO, Miguel Angel, DNI. N° 24.665.299. Que por Informe Técnico N° 3026/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite N° 32916/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 2.000,00 (Pesos dos mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. BLANCO, Miguel Angel, DNI. N° 24.665.299, según Informe Técnico N° 3026/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5998/2018. <p>ARTÍCULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.</p> <p>ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.</p> Río Grande, 18 de octubre de 2018	MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4849/18

VISTO: El Expediente N° 5989/2018. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°. Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012. El Trámite N° 32369/2018 de fecha 09/10/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO: Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales de construcción para la vivienda ya que la misma sufrió un siniestro ígneo, a favor del Sr. COLQUE, Héctor José, DNI. N° 23.319.762. Que por Informe Técnico N° 2959/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite N° 32369/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales de construcción	

efectos de autorizar el pago total de \$ 2.751,00 (Pesos Dos Mil Setecientos Cincuenta y Uno con 00/100), en concepto de honorarios profesionales del letrado Dr. MAR-CHISIO, Sebastián Dario, los cuales mediante sentencia definitiva fueron regulados en los expedientes “MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE c/ ALEJOS GABRIELA s/ EJECUCION FISCAL EXPEDIENTE 21998/2014” y “MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE c/ MARCHISIO JUAN CARLOS s/ SUCESION AB-INTESTATO s/ EJECUCIONES FISCALES. EXPEDIENTE 27497/2015”.

Que mediante Trámite Nº 32302/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
------------------	-----------------------------------------------------------

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 2.751,00 (Pesos Dos Mil Setecientos Cincuenta y Uno con 00/100), en concepto de honorarios profesionales del letrado Dr. MARCHISIO, Sebastián Dario, los cuales mediante sentencia definitiva fueron regulados en los expedientes “MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE c/ ALEJOS GA-BRIELA s/ EJECUCION FISCAL EXPEDIENTE 21998/2014” y “MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE c/ MARCHISIO JUAN CARLOS s/ SUCESION AB-INTESTATO s/ EJECUCIONES FISCALES. EXPEDIENTE 27497/2015”, en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente Nº 5412/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de octubre de 2018

MELELLA BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 4861/18

VISTO: El Expediente Nº 619/2015.

Las Resoluciones Municipales Nº 1096/2015, 3582/2015 y 3313/2018

El Trámite Nº 32264/2018 de fecha 08/10/2018, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Municipal Nº 3313/2018 de fecha 31/07/2018, se aprobó lo actuado en la Resolución S.F.P. Nº 1715/2015 de fecha 10/12/2015, y asimismo autorizar el pago anual de Membresía a favor de la “Unión Iberoamericana de Municipalistas”, por la suma de \$ 12.096,00 (Pesos Doce Mil Noventa y Seis con 00/100), correspondiente al período 2018

Que a través del Tramite Nº 32264/2018, solicita el presente acto administrativo a los efectos de autorizar el pago de la diferencia del pago anual de Membresía a favor de la “Unión Iberoamericana de Municipalistas”, por la suma de \$400,32 (Pesos Cuatrocientos con 32/100), correspondiente al período 2018.

Que mediante Trámite Nº 32917/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
------------------	-----------------------------------------------------------

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la diferencia del pago anual de Membresía a favor de la “Unión Iberoamericana de Municipalistas”, por la suma de \$400,32 (Pesos Cuatrocientos con 32/100), correspondiente al período 2018, en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente Nº 619/2015.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Modernización e Innovación, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de octubre de 2018

MELELLA ROJO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 4862/18

VISTO: El Expediente Nº 5672/2018.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010.

El Trámite Nº 30493/2018 de fecha 25/09/2018, emitido desde la Dirección de Turismo, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las presentes actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar el previsto para los premios en efectivo, para ser entregados a los ganadores del Concurso de Maquetas “Playero B95”, que se realiza el marco del 9º Festival de Aves de la Reserva Costa Atlántica, correspondiente al Primer Puesto de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100); y Mención Especial de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100).

Que el monto total asciende a la suma de \$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100). Que mediante Trámite Nº 32466/2018, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
------------------	-----------------------------------------------------------

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el previsto para los premios en efectivo, para ser entregados a los ganadores del Concurso de Maquetas “Playero B95”, que se realiza el marco del 9º Festival de Aves de la Reserva Costa Atlántica, correspondiente al Primer Puesto de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100); y Mención Especial de

\$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), siendo el monto total la suma de \$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente Nº 5672/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de octubre de 2018

MELELLA CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 4863/18

VISTO: El Expediente Nº 3011/2018.

La Ley Nacional de Obra Pública Nº 13.064; Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 863/2013 y 284/2018; Resolución Municipal Nº 3806/2018.

El Informe Técnico de fecha 01/10/2018, emitido desde la Dirección Municipal de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

El Trámite Nº 31172/2018 de fecha 01/10/2018, emitido desde la Dirección Municipal de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Municipal Nº 3806/2018 de fecha 28/08/2018, se autorizó la ejecución de la Obra por Administración: “RECONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE GARITAS Y SUMIDEROS, ZONA MARGEN SUR”.

Que mediante el Artículo 3º de la citada Resolución Municipal, se autorizó a la compra directa de los Renglones 04, 06, 07, 13, 14 y 16 cotización: Nº 2018-1-1169, a favor de la firma PINTURERIAS PRESTIGIO.

Que en fecha 10/09/2018, la firma comercial PINTURERIA PRESTIGIO de FRATE Roberto Anibal, informa que no podrá dar cumplimiento a la Orden de Compra Nº 1623, debido a la suba inesperada de los precios en los insumos, como consecuencia de la situación económica que atraviesa la Provincia.

Que a través del Trámite Nº 31172/2018, se solicita el presente acto administrativo a los efectos de autorizar la compra de los Renglones Nº 01, 04, 05 y 06 cotización: 2018-1-1404, a la empresa ONAS CORRALON S.R.L. por la suma de \$ 9.456,17 (Pesos Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis con 17/100); del Renglón Nº 2 y 3 cotización: 2018-1-1404, a la empresa COLORSHOP PINTURERIAS de COMERCIAL DEL FIN DEL MUNDO S.R.L. por la suma de \$ 11.428,01 (Pesos Once Mil Cuatrocientos Veintiocho con 01/100).

Que mediante Informe Técnico de fecha 01/10/2018 se indica que la contratación de los Renglones Nº 11 y Nº 12 correspondientes a la mano de obra y a la limpieza y mantenimiento mensual de las garitas, se realizará una vez adquiridos la totalidad de los materiales. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
------------------	-----------------------------------------------------------

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la compra de los Renglones Nº 01, 04, 05 y 06 cotización: 2018-1-1404, a la empresa ONAS CORRALON S.R.L. por la suma de \$ 9.456,17 (Pesos Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis con 17/100); del Renglón Nº 2 y 3 cotización: 2018-1-1404, a la empresa COLORSHOP PINTURERIAS de COMERCIAL DEL FIN DEL MUNDO S.R.L. por la suma de \$ 11.428,01 (Pesos Once Mil Cuatrocientos Veintiocho con 01/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3011/2018.

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a la Dirección de Compras de la Secretaría de Finanzas Públicas, a emitir la orden de provisión y sus correspondientes pagos.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de octubre de 2018

MELELLA CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 4864/18

VISTO: El Expediente Nº 5552/2018.

La Ley Nacional de Obra Pública Nº 13.064; Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Nº 2848/2010, Decretos Municipales Nº 863/2013 y 284/2018; Dictamen Nº 219/2008.

El Trámite Nº 30179/2018 de fecha 20/09/2018, emitido desde la Dirección General de Obras Sanitarias Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. El Trámite 32125/2018 de fecha 05/10/2018, emitido desde la Dirección de Obras Sanitarias Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la ejecución de la Obra: “EJECUCION DE CIEN CONEXIONES DOMICILIARIAS – RIO GRANDE – AÑO 2018”. Que los trabajos previstos serán realizados en su totalidad por contratación de terceros usando la modalidad Ajuste Alzado, quedando por cuenta de la contratista la mano de obra, la provisión de materiales, herramientas y equipos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos, para lo cual se llevara a cabo una Contratación Directa.

Que el presupuesto oficial para la presente obra asciende a la suma de \$1.802.372,60 (Pesos Un Millón Ochocientos Dos Mil Trescientos Setenta y Dos con 60/100), imputado al Plan de Obras Públicas correspondiente al ejercicio financiero año 2018, siendo el mes base agosto/2018.

Que por lo presente, se debe aprobar el Contrato de Obra Nº 116/2018 (SOYSP-DOSM) de fecha 28/09/2018, suscripto entre la Empresa SANSO CONSTRUCCIONES, representada en este acto por el Sr. SANCHEZ, Victor Rene, DNI Nº 23.565.147, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que según Trámite Nº 32031/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 219/2008.

Que mediante Trámite Nº 32300/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
------------------	-----------------------------------------------------------

ARTICULO 1º. AUTORIZAR la ejecución de la Obra: “EJECUCION DE CIEN CONE-XIONES DOMICILIARIAS – RIO GRANDE – AÑO 2018”, siendo el Presupuesto Oficial la suma de \$1.802.372,60 (Pesos Un Millón Ochocientos Dos Mil Trescientos Setenta y Dos con 60/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 5552/2018.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR la Contratación Directa correspondiente a la Obra: “EJECUCION DE CIEN CONEXIONES DOMICILIARIAS – RIO GRANDE – AÑO 2018”, a favor de la Empresa SANSO CONSTRUCCIONES, representada en este acto por el Sr. SANCHEZ, Víctor Rene, DNI Nº 23.565.147, por haber cumplido con lo solicitado al momento de la Contratación Directa, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 5552/2018.

ARTICULO 3°.- APROBAR y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Obra Nº 116/2018 (SOYSP-DOSM) de fecha 28/09/2018, suscripto entre la Empresa SAN-SO CONSTRUCCIONES, representada en este acto por el Sr. SANCHEZ, Víctor Rene, DNI Nº 23.565.147, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 5552/2018.

ARTICULO 4°.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la desafectación presupuestaria por la suma de \$2.374,10 (Pesos Dos Mil Trescientos Setenta y Cuatro con 10/100), al ejercicio financiero correspondiente, por la diferencia entre la oferta económica y el presupuesto oficial.

ARTICULO 5°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Obra Nº 116/2018 (SOYSP-DOSM) de fecha 28/09/2018.

ARTICULO 6°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de octubre de 2018

MELELLA CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 4865/18

VISTO: El Expediente Nº 6001/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 32927/2018 de fecha 12/10/2018, emitido desde la Dirección de Promo-ción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. ORELLANO, Natalia Adriana, DNI. Nº 28.855.988.

Que por Informe Técnico Nº 3023/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 32927/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
------------------	-----------------------------------------------------------

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. ORELLANO, Natalia Adriana, DNI. Nº 28.855.988, según Informe Técnico Nº 3023/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6001/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de octubre de 2018

MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 4866/18

VISTO: El Expediente Nº 6009/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 32731/2018 de fecha 11/10/2018, emitido desde la Dirección de Promo-ción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 2.000,00 (Pesos dos mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de la vivienda que habita, a favor del Sr. MUÑOZ MUNOZ, Carlos Roberto, DNI. Nº 18.773.733. Que por Informe Técnico Nº 2983/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 32731/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
------------------	-----------------------------------------------------------

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR el pago total de \$ 2.000,00 (Pesos dos mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de la vivienda que habita, a favor del

Sr. MUÑOZ MUÑOZ, Carlos Roberto, DNI. Nº 18.773.733, según Informe Técnico Nº 2983/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6009/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de octubre de 2018

MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 4867/18

VISTO: El Expediente Nº 5995/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 32767/2018 de fecha 11/10/2018, emitido desde la Dirección de Promo-ción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.632,34 (Pesos cinco mil seiscientos treinta y dos con 34/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de la vivienda, a favor del Sr. REYNAGA, Dario Sebastián, DNI. Nº 30.737.760. Que por Informe Técnico Nº 2974/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 32767/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
------------------	-----------------------------------------------------------

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.632,34 (Pesos cinco mil seiscientos treinta y dos con 34/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de la vivienda, a favor del Sr. REYNAGA, Dario Sebastián, DNI. Nº 30.737.760, según Informe Técnico Nº 2974/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 5995/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de octubre de 2018

MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 4868/18

VISTO: El Expediente Nº 6013/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 32750/2018 de fecha 11/10/2018, emitido desde la Dirección de Promo-ción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. LIZAMA, Jacqueline Pamela, DNI. Nº 31.287.122.

Que por Informe Técnico Nº 2976/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 32750/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
------------------	-----------------------------------------------------------

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. LIZAMA, Jacqueline Pamela, DNI. Nº 31.287.122, según Informe Técnico Nº 2976/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6013/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de octubre de 2018

MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 4869/18

VISTO: El Expediente Nº 6014/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 6030/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar Río Grande, 18 de octubre de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4880/18

VISTO: El Expediente N° 6028/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 32863/2018 de fecha 12/10/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. COLAZO, Verónica Elisabeth, DNI. N° 31.931.942.

Que por Informe Técnico N° 3015/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 32863/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. COLAZO, Verónica Elisabeth, DNI. N° 31.931.942, según Informe Técnico N° 3015/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 6028/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 18 de octubre de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4881/18

VISTO: El Expediente N° 6032/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 32869/2018 de fecha 12/10/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda, a favor de la Sra. MARCHESIN QUIROGA, Daniela Paola, DNI. N° 32.473.410.

Que por Informe Técnico N° 3014/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 32869/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda, a favor de la Sra. MARCHESIN QUIROGA, Daniela Paola, DNI. N° 32.473.410, según Informe Técnico N° 3014/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 6032/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar Río Grande, 18 de octubre de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4882/18

VISTO: El Expediente N° 6033/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 32792/2018 de fecha 11/10/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda, a favor del Sr. ALVARADO RIVEROS, Pablo Eduardo, DNI. N° 18.896.943. Que por Informe Técnico N° 3000/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 32792/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda, a favor del Sr. ALVARADO RIVEROS, Pablo Eduardo, DNI. N° 18.896.943, según Informe Técnico N° 3000/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 6033/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 18 de octubre de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4883/18

VISTO: El Expediente N° 5539/2018.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 2°; Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 864/2013, N° 831/2014, N° 0088/2018 Anexo I y 504/2018.

El Informe Técnico de fecha 18/09/2018, emitido desde la Dirección General del Área Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos

El Informe Técnico de fecha 09/10/2018, emitido desde la Dirección General de Administración, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

El Trámite N° 28855/2018 de fecha 12/09/2018, emitido desde la Dirección General de Administración, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones, se tramita el pago de la Factura Tipo “B” N° 0001-00000041 de fecha 11/09/2018, presentada al cobro por la firma “GIANNINI, Miguel Ángel”, por la suma total de \$525.880,29 (Pesos quinientos veinticinco mil ochocientos ochenta con 29/100), correspondiente a trabajos de refacción en el laboratorio de Bromatología.

Que mediante las recomendaciones expuestas en el Trámite N° 32070/2018, emitido desde Auditoría Interna, y en respuesta a las mismas a través del Trámite N° 32477/2018, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se prosigue con la tramitación del Expediente de referencia.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la Factura Tipo “B” N° 0001-00000041 de fecha 11/09/2018, presentada al cobro por la firma “GIANNINI, Miguel Ángel”, por la suma total de \$525.880,29 (Pesos quinientos veinticinco mil ochocientos ochenta con 29/100), correspondiente a trabajos de refacción en el laboratorio de Bromatología, en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente N° 5539/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar Río Grande, 18 de octubre de 2018

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4884/18

VISTO: El Expediente N° 3307/2018.

La Resolución Municipal N° 2703/2018.

El Dictamen N° 76/2018 – Trámite N° 29912/2018 de fecha 13/09/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

El Trámite N° 25741/2018 de fecha 15/08/2018, emitido desde la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Municipal N° 2703/2018 de fecha 04/07/2018, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios N° 96/2018 de fecha 22/06/2018, registrado bajo el N° 13687 en fecha 04/07/2018, suscripto entre el Sr. TORRES, Juan Cruz, DNI N° 27.812.703 y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que a través del Trámite N° 25741/2018, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de rescindir a partir del día 01/08/2018 el Contrato en mención, según lo estipulado mediante Clausula 7° (Séptima) del mismo.

Que mediante Trámite N° 31449/2018, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- RESCINDIR a partir del día 01/08/2018, el Contrato de Locación de Servicios N° 96/2018 de fecha 22/06/2018, aprobado mediante la Resolución Municipal N° 2703/2018 de fecha 04/07/2018, registrado bajo el N° 13687 en fecha 04/07/2018, suscripto entre el Sr. TORRES, Juan Cruz, DNI N° 27.812.703 y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, según Clausula 7° (Séptima)

del Contrato en mención, y a la documentación obrante en el Expediente N° 3307/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la desafectación en el ejercicio financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar Río Grande, 18 de octubre de 2018

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4885/18

VISTO: El Trámite N° 31162/2018 de fecha 01/10/2018, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar franquicias desde el día 30/10/2018 hasta el día 04/11/2018, a la Agente Municipal, Sra. SANCHEZ, María Milagros de los Angeles, Legajo N° 5739/8, Planta Contratada, dependiente de la Dirección Centro Médico Mamá Margarita, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, en conformidad a lo establecido en el Decreto 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias), Capítulo VI (Franquicias), Art. 15° - c) (Asistencia a Congresos); dejando establecido que una vez finalizada la participación acordada, deberá presentar ante la autoridad, en original, las constancias que acrediten fehacientemente la asistencia a las mismas.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- OTORGAR, franquicias desde el día 30/10/2018 hasta el día 04/11/2018, a la Agente Municipal, Sra. SANCHEZ, María Milagros de los Angeles, Legajo N° 5739/8, Planta Contratada, dependiente de la Dirección Centro Médico Mamá Margarita, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, en conformidad a lo establecido en el Decreto 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias), Capítulo VI (Franquicias), Art. 15° - c) (Asistencia a Congresos); dejando establecido que una vez finalizada la participación acordada, deberá presentar ante la autoridad, en original, las constancias que acrediten fehacientemente la asistencia a las mismas.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Notificar el presente, publicar y archivar. Río Grande, 18 de octubre de 2018

MELELLA
ABREGÚ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4886/18

VISTO: El Trámite N° 31746/2018 de fecha 03/10/2018, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar franquicias desde el día 17/10/2018 hasta el día 21/10/2018, al Agente Municipal, Sr. FILIPPA, Gerardo Carlos, Legajo N° 5238/8, Planta Permanente, dependiente de la Dirección Centro Médico Mamá Margarita, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, en conformidad a lo establecido en el Decreto 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias), Capítulo VI (Franquicias), Art. 15° - c) (Asistencia a Congresos); dejando establecido que una vez finalizada la participación acordada, deberá presentar ante la autoridad, en original, las constancias que acrediten fehacientemente la asistencia a las mismas.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- OTORGAR, franquicias desde el día 17/10/2018 hasta el día 21/10/2018, al Agente Municipal, Sr. FILIPPA, Gerardo Carlos, Legajo N° 5238/8, Planta Permanente, dependiente de la Dirección Centro Médico Mamá Margarita, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, en conformidad a lo establecido en el Decreto 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias), Capítulo VI (Franquicias), Art. 15° - c) (Asistencia a Congresos); dejando establecido que una vez finalizada la participación acordada, deberá presentar ante la autoridad, en original, las constancias que acrediten fehacientemente la asistencia a las mismas.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Notificar el presente, publicar y archivar. Río Grande, 18 de octubre de 2018

MELELLA
ABREGÚ

POR ELLO:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- OTORGAR, franquicias desde el día 17/10/2018 hasta el día 21/10/2018, al Agente Municipal, Sr. FILIPPA, Gerardo Carlos, Legajo N° 5238/8, Planta Permanente, dependiente de la Dirección Centro Médico Mamá Margarita, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, en conformidad a lo establecido en el Decreto 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias), Capítulo VI (Franquicias), Art. 15° - c) (Asistencia a Congresos); dejando establecido que una vez finalizada la participación acordada, deberá presentar ante la autoridad, en original, las constancias que acrediten fehacientemente la asistencia a las mismas.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Notificar el presente, publicar y archivar. Río Grande, 18 de octubre de 2018

MELELLA
ABREGÚ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4887/18

VISTO: El Trámite N° 31161/2018 de fecha 01/10/2018, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar franquicias desde el día 30/10/2018 hasta el día 04/11/2018, al Agente Municipal, Sr. MORENO, Emiliano Adrián, Legajo N° 4888/7, Planta Permanente, dependiente de la Dirección Centro Médico Mamá Margarita, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, en conformidad a lo establecido en el Decreto 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias), Capítulo VI (Franquicias), Art. 15° - c) (Asistencia a Congresos); dejando establecido que una vez finalizada la participación acordada, deberá presentar ante la autoridad, en original, las constancias que acrediten fehacientemente la asistencia a las mismas.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- OTORGAR, franquicias desde el día 30/10/2018 hasta el día 04/11/2018, al Agente Municipal, Sr. MORENO, Emiliano Adrián, Legajo N° 4888/7, Planta Permanente, dependiente de la Dirección Centro Médico Mamá Margarita, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, en conformidad a lo establecido en el Decreto 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias), Capítulo VI (Franquicias), Art. 15° - c) (Asistencia a Congresos); dejando establecido que una vez finalizada la participación acordada, deberá presentar ante la autoridad, en original, las constancias que acrediten fehacientemente la asistencia a las mismas.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Notificar el presente, publicar y archivar. Río Grande, 18 de octubre de 2018

MELELLA
ABREGÚ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4888/18

VISTO: El Trámite N° 31886/2018 de fecha 03/10/2018, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se comunica que la Subsecretaría de Salud, Sra. María Vanina Gabriela ROMERO, usufructuará su Segunda Fracción de Licencia Anual Reglamentaria año 2017, a partir del día 20/11/2018 hasta el día 23/11/2018.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- COMUNICAR que la Subsecretaría de Salud, Sra. María Vanina Gabriela ROMERO, usufructuará su Segunda Fracción de Licencia Anual Reglamentaria año 2017, a partir del día 20/11/2018 hasta el día 23/11/2018.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 18 de octubre de 2018

MELELLA
ABREGÚ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4889/18

VISTO: El Trámite N° 31160/2018 de fecha 01/10/2018, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar franquicias desde el día 30/10/2018 hasta el día 04/11/2018, a la Agente Municipal, Sra. QUINONEZ, Andrea Pamela, Legajo N° 4413/0, Planta Permanente, dependiente de la Dirección Centro Médico Mamá Margarita, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, en conformidad a lo establecido en el Decreto 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias), Capítulo VI (Franquicias), Art. 15° - c) (Asistencia a Congresos); dejando establecido que una vez finalizada la participación acordada, deberá presentar ante la autoridad, en original, las constancias que acrediten fehacientemente la asistencia a las mismas.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- OTORGAR, franquicias desde el día 30/10/2018 hasta el día 04/11/2018, a la Agente Municipal, Sra. QUINONEZ, Andrea Pamela, Legajo N° 4413/0, Planta Permanente, dependiente de la Dirección Centro Médico Mamá Margarita, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, en conformidad a lo establecido en el Decreto 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias), Capítulo VI (Franquicias), Art. 15° - c) (Asistencia a Congresos); dejando establecido que una vez finalizada la participación acordada, deberá presentar ante la autoridad, en original, las constancias que acrediten fehacientemente la asistencia a las mismas.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Notificar el presente, publicar y archivar. Río Grande, 18 de octubre de 2018

MELELLA
ABREGÚ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4890/18

VISTO: El Expediente N° 0030/1998.

Las Resoluciones Municipales N° 4056/2014, 1863/2015, 4022/2015, 0815/2016, 2763/2016, 1616/2017, 3954/2017 y 1074/2018.

El Informe Técnico N° 18/2018 – Trámite N° 25665/2018 emitido desde la Coordinación de Desarrollo Sustentable, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente.

El Dictamen N° 87/2018 – Trámite N° 26095/2018 de fecha 21/08/2018, emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio.

El Trámite N° 32131/2018 de fecha 28/09/2018, emitido desde la Dirección de Ecología y Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a lo normado mediante la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
<p>ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Acta Acuerdo N° 8 de fecha 28/09/2018, acordado entre la firma “VIOLETA S.R.L.”, representada en este acto por su apoderado el Sr. ROMERO, Sebastián, DNI N° 22.826.208, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 0030/1998.</p> <p>ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.</p> <p>ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 18 de octubre de 2018</p>	
	MELELLA CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4891/18

VISTO: El Expediente N° 1882/2018. Las Resoluciones Municipales N° 1456/2018 y N° 3640/2018. El Trámite N° 26279/2018 de fecha 22/08/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. El Dictamen N° 82/2018 – Trámite N° 29374/2018 de fecha 17/09/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. El Trámite N° 32633/2018 de fecha 10/10/2018, emitido desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y **CONSIDERANDO:** Que al Expediente de referencia se adjunta Acta de Neutralización de Plazo de fecha 22/08/2018 y Acta de Reinicio de Obra de fecha 17/09/2018, correspondiente al Contrato de Obra N° 104/2018 (SOYSP-DOP) de fecha 30/07/2018, registrado bajo el N° 13977 en fecha 16/08/2018, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 3640/2018 de fecha 16/08/2018, referente a la Obra: “REACONDICIONAMIENTO DE LA PLAZA DE LAS AMERICAS”, celebradas entre la Empresa SICA RIO GRANDE S.R.L, representada por el Sr. GUTIERREZ FALCON, Guillermo Augusto, DNI N° 32.201.723, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que es preciso realizar el correspondiente Acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar en todos sus términos la misma, cuyas copias se adjuntan y forman parte de la presente; como así también aprobar el Nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustada al Acta de Reinicio de Obra. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
------------------	-------------------------------------------------------------------

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Acta de Neutralización de Plazo de fecha 22/08/2018, correspondiente al Contrato de Obra N° 104/2018 (SOYSP-DOP) de fecha 30/07/2018, registrado bajo el N° 13977 en fecha 16/08/2018, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 3640/2018 de fecha 16/08/2018, referente a la Obra: “REACONDICIONAMIENTO DE LA PLAZA DE LAS AMERICAS”, celebradas entre la Empresa SICA RIO GRANDE S.R.L, representada por el Sr. GUTIERREZ FALCON, Guillermo Augusto, DNI N° 32.201.723, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 1882/2018.

ARTICULO 2°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Acta de Reinicio de Obra de fecha 17/09/2018, correspondiente al Contrato de Obra N° 104/2018 (SOYSP-DOP) de fecha 30/07/2018, registrado bajo el N° 13977 en fecha 16/08/2018, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 3640/2018 de fecha 16/08/2018, referente a la Obra: “REACONDICIONAMIENTO DE LA PLAZA DE LAS AMERICAS”, celebradas entre la Empresa SICA RIO GRANDE S.R.L, representada por el Sr. GUTIERREZ FALCON, Guillermo Augusto, DNI N° 32.201.723, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 1882/2018.

ARTICULO 3°.- APROBAR el nuevo plan de trabajo y curva de inversión ajustada al Acta de Reinicio de Obra de fecha 17/09/2018, correspondiente al Contrato de Obra N° 104/2018 (SOYSP-DOP).

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 18 de octubre de 2018

	MELELLA CASTILLO
--	---------------------

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4892/18

VISTO: El Expediente N° 6041/2018. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012. El Trámite N° 32757/2018 de fecha 11/10/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaria de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:** Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de la vivienda, a favor de la Sra. FIGUEROA, Gabriela Paola, DNI. N° 37.095.395. Que por Informe Técnico N° 2977/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite N° 32757/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
<p>ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de la vivienda, a favor de la Sra. FIGUEROA, Gabriela Paola, DNI. N° 37.095.395, según Informe Técnico N° 2977/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 6041/2018.</p> <p>ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.</p> <p>ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 18 de octubre de 2018</p>	
	MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4893/18

VISTO: El Expediente N° 5979/2018. La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 25°; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatoria N° 1543/2012; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014 y 88/2018 Anexo II – Licitación Pública El Trámite N° 32817/2018 de fecha 11/10/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:** Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de mercadería que se detalle en el trámite de referencia, para la conformación de los Módulos Alimentarios del Programa Alimentario Municipal, correspondiente al mes de Diciembre/2018. Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$6.556.500,00 (Pesos Seis Millones Quinientos Cincuenta y Seis Mil Quinientos con 00/100). Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
------------------	-------------------------------------------------------------------

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la adquisición de mercadería que se detalle en el trámite de referencia, para la conformación de los Módulos Alimentarios del Programa Alimentario Municipal, correspondiente al mes de Diciembre/2018, por la suma aproximada de \$6.556.500,00 (Pesos Seis Millones Quinientos Cincuenta y Seis Mil Quinientos con 00/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 5979/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 18 de octubre de 2018

	MELELLA CUBINO
--	-------------------

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4894/18

VISTO: El Expediente N° 1643/2018. La Resolución Municipal N° 1778/2018. El Trámite N° 30592/2018 de fecha 25/09/2018, emitido desde la Coordinación de Talleres Culturales, dependiente de la Secretaria de Promoción Social, y **CONSIDERANDO:** Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/03/2018, registrado bajo el N° 13506 en fecha 07/05/2018, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1778/2018 de fecha 07/05/2018, por el periodo de tres (03) meses, a partir del día 01/10/2018 hasta el día 31/12/2018 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscrito entre el Sr. YEGROS ANTUAL, Diego Javier, DNI. N° 29.568.054, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que mediante Trámite N° 33120/2018, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
------------------	-------------------------------------------------------------------

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/03/2018, registrado bajo el N° 13506 en fecha 07/05/2018, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1778/2018 de fecha 07/05/2018, por el periodo de tres (03) meses, a partir del día 01/10/2018 hasta el día 31/12/2018 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscrito entre el Sr. YEGROS ANTUAL, Diego Javier, DNI. N° 29.568.054, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1643/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/03/2018.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 18 de octubre de 2018

	MELELLA CUBINO
--	-------------------

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4895/18

VISTO: El Expediente N° 1654/2018. Las Resoluciones Municipales N° 1651/2018 y 3366/2018. El Trámite N° 30598/2018 de fecha 25/09/2018, emitido desde la Coordinación de Talleres Culturales, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, y **CONSIDERANDO:** Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/03/2018, registrado bajo el N° 13455 en fecha 02/05/2018, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1651/2018 de fecha 02/05/2018, por el periodo de tres (03) meses, a partir del día 01/10/2018 hasta el día 31/12/2018 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscrito entre el Sr. BALDOVIN, Alfio, DNI. N° 12.746.536, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que mediante Trámite N° 33192/2018, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
------------------	-------------------------------------------------------------------

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/03/2018, registrado bajo el N° 13455 en fecha 02/05/2018, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1651/2018 de fecha 02/05/2018, por el periodo de tres (03) meses, a partir del día 01/10/2018 hasta el día 31/12/2018 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscrito entre el Sr. BALDOVIN, Alfio, DNI. N° 12.746.536, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1654/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/03/2018.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 18 de octubre de 2018

	MELELLA CUBINO
--	-------------------

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4896/18

VISTO: El Expediente N° 1655/2018. La Resolución Municipal N° 1881/2018. El Trámite N° 30599/2018 de fecha 25/09/2018, emitido desde la Coordinación de Talleres Culturales, dependiente de la Secretaria de Promoción Social, y **CONSIDERANDO:** Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/03/2018, registrado bajo el N° 13525 en fecha 14/05/2018, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1881/2018 de fecha 14/05/2018, por el periodo de tres (03) meses, a partir del día 01/10/2018 hasta el día 31/12/2018 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscrito entre el Sr. VELAZQUEZ, Ariel Gastón, DNI. N° 31.615.625, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que mediante Trámite N° 33117/2018, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
------------------	-------------------------------------------------------------------

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/03/2018, registrado bajo el N° 13525 en fecha 14/05/2018, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1881/2018 de fecha 14/05/2018, por el periodo de tres (03) meses, a partir del día 01/10/2018 hasta el día 31/12/2018 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscrito entre el Sr. VELAZQUEZ, Ariel Gastón, DNI. N° 31.615.625, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1655/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/03/2018.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 18 de octubre de 2018

	MELELLA CUBINO
--	-------------------

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4897/18

VISTO: El Expediente N° 1599/2018. La Resolución Municipal N° 1879/2018. El Trámite N° 30505/2018 de fecha 25/09/2018, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaria de Promoción Social, y **CONSIDERANDO:** Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 26/03/2018, registrado bajo el N° 13523 en fecha 14/05/2018, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1879/2018 de fecha 14/05/2018, por el periodo de tres (03) meses, a partir del día 01/10/2018 hasta el día 31/12/2018 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscrito entre la Sra. OLIVER, María Natalia, DNI. N° 28.640.561, y este

Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que mediante Trámite N° 33113/2018, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
------------------	-------------------------------------------------------------------

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 26/03/2018, registrado bajo el N° 13523 en fecha 14/05/2018, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1879/2018 de fecha 14/05/2018, por el periodo de tres (03) meses, a partir del día 01/10/2018 hasta el día 31/12/2018 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscrito entre la Sra. OLIVER, María Natalia, DNI. N° 28.640.561, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1599/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 26/03/2018.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 18 de octubre de 2018

	MELELLA CUBINO
--	-------------------

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4898/18

VISTO: El Expediente N° 1628/2018. La Resolución Municipal N° 1662/2018. El Trámite N° 30523/2018 de fecha 25/09/2018, emitido desde la Coordinación de Gestión Cultural, dependiente de la Secretaria de Promoción Social, y **CONSIDERANDO:** Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/03/2018, registrado bajo el N° 13466 en fecha 02/05/2018, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1662/2018 de fecha 02/05/2018, por el periodo de tres (03) meses, a partir del día 01/10/2018 hasta el día 31/12/2018 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscrito entre el Sr. LARRAHONA, Andrés Esteban, DNI. N° 35.460.811, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que mediante Trámite N° 32520/2018, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
------------------	-------------------------------------------------------------------

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/03/2018, registrado bajo el N° 13466 en fecha 02/05/2018, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1662/2018 de fecha 02/05/2018, por el periodo de tres (03) meses, a partir del día 01/10/2018 hasta el día 31/12/2018 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscrito entre el Sr. LARRAHONA, Andrés Esteban, DNI. N° 35.460.811, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1628/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/03/2018.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 18 de octubre de 2018

	MELELLA CUBINO
--	-------------------

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4899/18

VISTO: El Expediente N° 1477/2018. La Resolución Municipal N° 1663/2018. El Trámite N° 30508/2018 de fecha 25/09/2018, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaria de Promoción Social, y **CONSIDERANDO:** Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/03/2018, registrado bajo el N° 13467 en fecha 02/05/2018, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1663/2018 de fecha 02/05/2018, por el periodo de tres (03) meses, a partir del día 01/10/2018 hasta el día 31/12/2018 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscrito entre la Sra. ALMONACID, Silvana, DNI. N° 25.774.881, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que mediante Trámite N° 32572/2018, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
------------------	-------------------------------------------------------------------

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/03/2018, registrado bajo el N° 13467 en fecha 02/05/2018, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1663/2018 de fecha 02/05/2018, por

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 4916/18

VISTO: El Expediente Nº 6204/2017.

Las Resoluciones Municipales Nº 4682/2017, 0361/2018 y Nº 4064/2018. El Trámite Nº 27046/2018 de fecha 29/08/2018, emitida desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. El Trámite Nº 32586/2018 de fecha 10/10/2018, emitido desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que al expediente de referencia se adjunta el Acta Modificatoria Nº 02 de fecha 29/08/2018, correspondiente al Contrato de Obra Nº 07/2018 (SOYSP-DOP) de fecha 17/01/2018, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0361/2018 de fecha 01/02/2018, de la Obra: “CONSTRUCCION DE CARRÚSELES EN LA CIUDAD DE RIO GRANDE”, celebrada entre la Empresa PROYECTOS FUEGUINOS S.R.L, representada por el Sr. VOLPE, Oscar Andrés, DNI Nº 20.037.258, en su carácter de socio-gerente, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 4º del mencionado Contrato.

Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar en todos sus términos la misma, cuyas copias se adjuntan y forman parte de la presente; como así también aprobar el nuevo Plan de Trabajo y la Curva de Inversión, ajustada al Acta Modificatoria Nº 2 de fecha 29/08/2018.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria Nº 02 de fecha 29/08/2018, correspondiente al Contrato de Obra Nº 07/2018 (SOYSP-DOP) de fecha 17/01/2018, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0361/2018 de fecha 01/02/2018, de la Obra: “CONSTRUCCION DE CARRÚSELES EN LA CIUDAD DE RIO GRANDE”, celebrada entre la Empresa PROYECTOS FUEGUINOS S.R.L, representada por el Sr. VOLPE, Oscar Andrés, DNI Nº 20.037.258, en su carácter de socio-gerente, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 6204/2017.	
ARTÍCULO 2º.- APROBAR el nuevo Plan de Trabajo y la Curva de Inversión ajustada al Acta Modificatoria Nº 2 de fecha 29/08/2018.	
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar a quienes corresponda. Publicar y cumplido, archivar.	
Río Grande, 18 de octubre de 2018	MELELLA CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 4917/18

VISTO: El Expediente Nº 5184/2018.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010.

El Dictamen Nº 91/2018 – Trámite Nº 28344/2018 de fecha 07/09/2018, emitido desde la Dirección General de Asesoría Letrada, dependiente de la Asesoría Letrada de este Municipio.

El Trámite Nº 28351/2018 de fecha 07/09/2018, emitido desde la Dirección de Turismo, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 10/09/2018, celebrado entre el Sr. HERRERA, Cristian Damián, D.N.I. Nº 34.375.183, y este Municipio, representado por la Secretaría de la Producción y Ambiente, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, en la Dirección de Turismo, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente.

Que mediante Trámite Nº 31678/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 10/09/2018, celebrado entre el Sr. HERRERA, Cristian Damián, D.N.I. Nº 34.375.183, y este Municipio, representado por la Secretaría de la Producción y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente Nº 5184/2018.	
ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARIA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 10/09/2018.	
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.	
Río Grande, 18 de octubre de 2018	MELELLA CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 4918/18

VISTO: El Expediente Nº 5954/2018.

El Informe Técnico Nº 21/2018 emitido desde la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social.

El Dictamen Nº 20/2018 – Trámite Nº 32223/2018 de fecha 08/10/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Promoción Social.

El Trámite Nº 32068/2018 de fecha 05/10/2018, emitido desde la Dirección de Edu-

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/03/2018, registrado bajo el Nº 13462 en fecha 02/05/2018, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1658/2018 de fecha 02/05/2018, por el período de tres (03) meses, a partir del día 01/10/2018 hasta el día 31/12/2018 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. BASUALDO, Melisa Mariana, DNI. Nº 33.971.656, y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1688/2018.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/03/2018.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de octubre de 2018

	MELELLA CUBINO
--	----------------

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 4914/18

VISTO: El Expediente Nº 5984/2018.

Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Ordenanza Nº 2848/2010 y Decreto Municipal Nº 1060/2017.

El Trámite Nº 32050/2018 de fecha 05/10/2018, emitido desde la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 02/10/2018 a la hora 10:00, regresando a nuestra Ciudad el mismo día a la hora 19:00 aproximadamente del Agente Municipal, Sr. GUDINO PERANCHIGUAY, Jorge, Legajo Nº 5213/2, a los efectos de trasladar al Dr. DEL-PEUCH, Yannn, hacia el aeropuerto de la Capital Fuegoina, dado que participó de una jornada de Telemedicina.

Que a tal efecto, se deberá liquidar los viáticos correspondientes conforme el Decreto Municipal Nº 1060/2017.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1º.- APROBAR la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 02/10/2018 a la hora 10:00, regresando a nuestra Ciudad el mismo día a la hora 19:00 aproximadamente del Agente Municipal, Sr. GUDINO PERANCHIGUAY, Jorge, Legajo Nº 5213/2, a los efectos de trasladar al Dr. DELPEUCH, Yannn, hacia el aeropuerto de la Capital Fuegoina, dado que participó de una jornada de Telemedicina, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Nº 5984/2018.	
ARTICULO 2º.- POR Secretaría de Finanzas Públicas, proceder a liquidar el importe que corresponda en concepto de viáticos, en conformidad al Decreto Municipal Nº 1060/2017.	
ARTICULO 3º.- POR Secretaría de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.	
Río Grande, 18 de octubre de 2018	MELELLA CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 4915/18

VISTO: El Expediente Nº 5100/2017.

Las Resoluciones Municipales Nº 3802/2017, 3833/2017, 0081/2018, 0581/2018, 1451/2018, 1452/2018, 2506/2018 y 4453/2018.

El Trámite Nº 32339/2018 de fecha 09/10/2018, emitida desde la Dirección de Obras Sanitarias Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Municipal Nº 4453/2018 de fecha 21/09/2018, se aprobó y refrendó el Acta Modificatoria Nº 02 y Anexo I de fecha 15/06/2018, correspondiente al Contrato de Obra Nº 190/2017 (SOYSP-DOSM) de fecha 29/12/2017, registrado bajo el Nº 12992 en fecha 09/01/2018, el cual fue aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0081/2018 de fecha 09/01/2018, celebrada entre la Empresa PROALSA S.R.L., representada por el Ing. PROKOPIW, Ariel Gustavo, DNI Nº 27.643.130 y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que a través del Trámite Nº 32339/2018, se solicita el dictado del correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Plan de Trabajo y la Curva de Inversión, ajustado al Acta mencionada.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1º.- APROBAR el Plan de Trabajo y la Curva de Inversión ajustados al Acta Modificatoria Nº 02 y Anexo I de fecha 15/06/2018, aprobada mediante Resolución Municipal Nº 4453/2018 de fecha 21/09/2018, correspondiente al Contrato de Obra Nº 190/2017 (SOYSP-DOSM) de fecha 29/12/2017, registrado bajo el Nº 12992 en fecha 09/01/2018, el cual fue aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0081/2018 de fecha 09/01/2018, celebrada entre la Empresa PROALSA S.R.L., representada por el Ing. PROKOPIW, Ariel Gustavo, DNI Nº 27.643.130 y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 5100/2017.	
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar a quienes corresponda. Publicar y cumplido, archivar.	
Río Grande, 18 de octubre de 2018	MELELLA CASTILLO

entre el Sr. RUEDA, Evan David, DNI. Nº 39.392.680, y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que mediante Trámite Nº 33051/2018, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/03/2018, registrado bajo el Nº 13440 en fecha 19/04/2018, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1519/2018 de fecha 19/04/2018, por el periodo de tres (03) meses, a partir del día 01/10/2018 hasta el día 31/12/2018 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. RUEDA, Evan David, DNI. Nº 39.392.680, y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1596/2018.	
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/03/2018.	
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.	
Río Grande, 18 de octubre de 2018	MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 4912/18

VISTO: El Expediente Nº 1649/2018.

La Resolución Municipal Nº 1652/2018.

El Trámite Nº 30596/2018 de fecha 25/09/2018, emitido desde la Coordinación de Talleres Culturales, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/03/2018, registrado bajo el Nº 13456 en fecha 02/05/2018, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1652/2018 de fecha 02/05/2018, por el período de tres (03) meses, a partir del día 01/10/2018 hasta el día 31/12/2018 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. ALMIRON ARAGÓN, Juan Manuel, DNI. Nº 34.375.552, y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que mediante Trámite Nº 32523/2018, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/03/2018, registrado bajo el Nº 13456 en fecha 02/05/2018, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1652/2018 de fecha 02/05/2018, por el periodo de tres (03) meses, a partir del día 01/10/2018 hasta el día 31/12/2018 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. ALMIRON ARAGÓN, Juan Manuel, DNI. Nº 34.375.552, y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1649/2018.	
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/03/2018.	
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.	
Río Grande, 18 de octubre de 2018	MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 4913/18

VISTO: El Expediente Nº 1688/2018.

La Resolución Municipal Nº 1658/2018.

El Trámite Nº 32811/2018 de fecha 28/09/2018, emitido desde la Dirección de Prevención y Asistencia Psicosocial en Adicciones, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/03/2018, registrado bajo el Nº 13462 en fecha 02/05/2018, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1658/2018 de fecha 02/05/2018, por el periodo de tres (03) meses, a partir del día 01/10/2018 hasta el día 31/12/2018 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. BASUALDO, Melisa Mariana, DNI. Nº 33.971.656, y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite Nº 32667/2018, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
------------------	-----------------------------------------------------------

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 4909/18

VISTO: El Expediente Nº 1479/2018.

La Resolución Municipal Nº 1659/2018.

El Trámite Nº 29695/2018 de fecha 18/09/2018, emitido desde la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/03/2018, registrado bajo el Nº 13463 en fecha 02/05/2018, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1659/2018 de fecha 02/05/2018, por el período de tres (03) meses, a partir del día 01/10/2018 hasta el día 31/12/2018 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. GONZALEZ, Gloria Nancy, DNI Nº 29.928.285, y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite Nº 32372/2018, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/03/2018, registrado bajo el Nº 13463 en fecha 02/05/2018, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1659/2018 de fecha 02/05/2018, por el período de tres (03) meses, a partir del día 01/10/2018 hasta el día 31/12/2018 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. GONZALEZ, Gloria Nancy, DNI Nº 29.928.285, y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1479/2018.	
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/03/2018.	
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.	
Río Grande, 18 de octubre de 2018	MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 4910/18

VISTO: El Expediente Nº 1597/2018.

La Resolución Municipal Nº 1775/2018.

El Trámite Nº 29698/2018 de fecha 18/09/2018, emitido desde la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/03/2018, registrado bajo el Nº 13503 en fecha 07/05/2018, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1775/2018 de fecha 07/05/2018, por el período de tres (03) meses, a partir del día 01/10/2018 hasta el día 31/12/2018 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. FERNANDEZ, Hugo Omar, DNI. Nº 14.215.615, y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que mediante Trámite Nº 32843/2018, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/03/2018, registrado bajo el Nº 13503 en fecha 07/05/2018, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1775/2018 de fecha 07/05/2018, por el periodo de tres (03) meses, a partir del día 01/10/2018 hasta el día 31/12/2018 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. FERNANDEZ, Hugo Omar, DNI. Nº 14.215.615, y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1597/2018.	
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/03/2018.	
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.	
Río Grande, 18 de octubre de 2018	MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 4911/18

VISTO: El Expediente Nº 1596/2018.

La Resolución Municipal Nº 1519/2018.

El Trámite Nº 30499/2018 de fecha 25/09/2018, emitido desde la Secretaría de Promoción Social, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/03/2018, registrado bajo el Nº 13440 en fecha 19/04/2018, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1519/2018 de fecha 19/04/2018, por el periodo de tres (03) meses, a partir del día 01/10/2018 hasta el día 31/12/2018 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto

cación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones se realizan el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar en todos sus términos, el Convenio de Colaboración Institucional de fecha 08/08/2018, celebrado entre la Base Aeronaval Argentina, representada en este acto por el Capitán de Navío, Sr. BALBONI, Daniel Enrique, DNI Nº 20.416.996, en su carácter de Jefe de la Base Aeronaval de la Institución, y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a lo normado mediante la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--------------------------------------------------------------------------

ARTICULO 1º.- APROBAR y REFRENDAR en todos sus términos, el Convenio de Colaboración Institucional de fecha 08/08/2018, celebrado entre la Base Aeronaval Argentina, representada en este acto por el Capitán de Navío, Sr. BALBONI, Daniel Enrique, DNI Nº 20.416.996, en su carácter de Jefe de la Base Aeronaval de la Institución, y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 5954/2018.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de octubre de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 4919/18

VISTO: El Expediente Nº 4652/2017.

La Resolución Municipal Nº 3551/2017.

El Trámite Nº 31417/2018 de fecha 02/10/2018, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta ANEXO II de fecha 01/10/2018, del Convenio de Prestaciones Médicas de fecha 28/08/2017, registrado bajo el Nº 12651 en fecha 05/09/2017, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 3551/2017 de fecha 05/09/2017, celebrada entre la Obra Social de la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina – Seccional Río Grande, representada en este acto por su Secretario Administrativo, el Sr. SALDANO, Juan Emilio, DNI. Nº 14.921.508 y el Secretario General, el Sr. MARTÍNEZ, Oscar Anselmo, DNI Nº 16.284.327, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar en todos sus términos el mismo, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--------------------------------------------------------------------------

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el ANEXO II de fecha 01/10/2018, del Convenio de Prestaciones Médicas de fecha 28/08/2017, registrado bajo el Nº 12651 en fecha 05/09/2017, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 3551/2017 de fecha 05/09/2017, celebrada entre la Obra Social de la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina – Seccional Río Grande, representada en este acto por su Secretario Administrativo, el Sr. SALDANO, Juan Emilio, DNI. Nº 14.921.508 y el Secretario General, el Sr. MARTÍNEZ, Oscar Anselmo, DNI Nº 16.284.327, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 4652/2017.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de octubre de 2018

MELELLA
ABREGÚ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 4920/18

VISTO: El Expediente Nº 5645/2018.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Dictamen Nº 219/2008.

El Trámite Nº 29200/2018 de fecha 13/09/2018, emitido desde la Coordinación de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Nº 118/2018 de fecha 13/09/2018, celebrado entre el Sr. MORAN, Sergio Hernán, D.N.I. Nº 23.224.312, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas inherentes como mecánico en la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Que según Trámite Nº 30082/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 219/2008.

Que mediante Trámite Nº 31916/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--------------------------------------------------------------------------

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Nº 118/2018 de fecha 13/09/2018, celebrado entre el Sr. MORAN, Sergio Hernán, D.N.I. Nº 23.224.312, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente Nº 5645/2018.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Nº 118/2018 de fecha 13/09/2018

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de octubre de 2018

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 4921/18

VISTO: El Expediente Nº 5644/2018.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); De-creto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Dictamen Nº 219/2008.

El Trámite Nº 29195/2018 de fecha 13/09/2018, emitido desde la Coordinación de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Nº 117/2018 de fecha 20/09/2018, celebrado entre el Sr. ANDRADE, Carlos Humberto, D.N.I. Nº 29.567.999, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas inherentes como mecánico en la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Que según Trámite Nº 30080/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 219/2008.

Que mediante Trámite Nº 31915/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--------------------------------------------------------------------------

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Nº 117/2018 de fecha 20/09/2018, celebrado entre el Sr. ANDRADE, Carlos Humberto, D.N.I. Nº 29.567.999, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente Nº 5644/2018.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Nº 117/2018 de fecha 20/09/2018

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de octubre de 2018

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 4922/18

VISTO: El Expediente Nº 6672/2017.

La Resolución Municipal Nº 0350/2018.

El Trámite Nº 12763/2018 de fecha 26/02/2018, emitido desde la Dirección de Proyecto de Obra, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta Acta de Rescisión de fecha 26/02/2018, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales Nº 239/2017 de fecha 13/12/2017, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0350/2018 de fecha 01/02/2018, celebrado entre el Sr. ZERPA, Edgardo, de profesión Maestro Mayor de Obras, D.N.I. Nº 36.183.291, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se rescinde el Contrato a partir del 28/02/2018.

Que mediante Trámite Nº 32840/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia

Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar en todos sus términos la misma, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--------------------------------------------------------------------------

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Acta de Rescisión de fecha 26/02/2018, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales Nº 239/2017 de fecha 13/12/2017, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0350/2018 de fecha 01/02/2018, celebrado entre el Sr. ZERPA, Edgardo, de profesión Maestro Mayor de Obras, D.N.I. Nº 36.183.291, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 6672/2017.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la desafectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de octubre de 2018

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 4923/18

VISTO: El Expediente Nº 5646/2018.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); De-creto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010, Dictamen Nº 008/2010 – Trámite Nº 259/2010.

El Trámite Nº 30321/2018 de fecha 24/09/2018, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 24/09/2018, celebrado entre la Sra. GOMEZ, María de las Mercedes, de profesión Enfermera Universitaria, DNI Nº 25.570.798, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se desempeñará como enfermera en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud y se compromete a cumplir las tareas propicias a su función conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.

Que según Trámite Nº 30321/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 008/2010 – Trámite Nº 259/2010.

Que mediante Trámite Nº 32071/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--------------------------------------------------------------------------

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 24/09/2018, celebrado entre la Sra. GOMEZ, María de las Mercedes, de profesión Enfermera Universitaria, DNI Nº 25.570.798, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según docu-mentación obrante en el Expediente Nº 5646/2018.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 24/09/2018

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de octubre de 2018

MELELLA
ABREGÚ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 4924/18

VISTO: El Expediente Nº 5782/2018.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); De-creto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010, Decreto Municipal Nº 088/2018 Anexo I.

El Informe Técnico Nº 412/2018 – Trámite Nº 31010/2018 de fecha 28/09/2018, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente.

El Dictamen Nº 97/2018 – Trámite Nº 31303/2018 emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio.

El Trámite Nº 30974/2018 de fecha 01/10/2018, emitido desde la Dirección de Desa-rrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/10/2018, celebrado entre la Sra. TOBARES, Mariela Susana, DNI Nº 35.219.547, y este Municipio, representado por la Secretaría de la Producción y Ambiente, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a generar y proponer estrategias de comunicación y difusión haciendo uso del marketing multimedia para los emprendedores que así lo requieran, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación. Que mediante Trámite Nº 33153/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--------------------------------------------------------------------------

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/10/2018, celebrado entre la Sra. TOBARES, Mariela Susana, DNI Nº 35.219.547, y este Municipio, representado por la Secre- taria de la Producción y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente Nº 5782/2018.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/10/2018.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar

Río Grande, 18 de octubre de 2018

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 4925/18

VISTO: El Expediente Nº 5980/2018.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2; Decreto Reglamenta- rio 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011; Carta Orgánica Municipal, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010, Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014 y 88/2018.

El Trámite Nº 32345/2018 de fecha 09/10/2018, emitido desde la Dirección de Ser- vicios Gastronómicos, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de mercadería, que se detallan en el Trámite de referencia, los cuales serán utilizados para la asistencia a los distintos Meren- deros Comunitarios de nuestra ciudad y para los eventos organizados por el Municipio. Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$116.498,80 (Pesos Ciento Dieciséis Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho con 80/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--------------------------------------------------------------------------

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de mercadería, que se detallan en el Trámite de referencia, los cuales serán utilizados para la asistencia a los distintos Merenderos Comunitarios de nuestra ciudad y para los eventos organizados por el Municipio, por la suma aproximada de \$116.498,80 (Pesos Ciento Dieciséis Mil Cuat-rocientos Noventa y Ocho con 80/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente Nº 5980/2018.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de octubre de 2018

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 4926/18

VISTO: El Expediente Nº 5760/2018.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2; Decreto Regla- mentario Nº 292/72; Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda, Ordenanza Nº 2848/2010.

El Trámite Nº 31020/2018 de fecha 20/09/2018, emitido desde la Dirección de Ad- ministración, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto adminis- trativo, a los efectos de autorizar el pago total de \$ 7.290,00 (Pesos Siete Mil Doscientos Noventa con 00/100), en concepto de reintegro de gastos, a favor del Director General de Coordinación de Gabinete, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Sr. LEYES, Miguel Angel, Legajo Nº 1805/8, quien de su peculio hizo frente al pago de las Facturas “C” Nº 0001-00000344 y Nº 0001-00000345 de la firma “Soluciones Cerra Luna de Guillermo Cifarelli”, correspondiente a ajustes y cambios en las cerraduras de distintos Centros Comunitarios Municipales, a fin de resguardar los bienes municipales.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--------------------------------------------------------------------------

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 7.290,00 (Pesos Siete Mil Doscientos Noventa con 00/100), en concepto de reintegro de gastos, a favor del Director General de Coordinación de Gabinete, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Sr. LEYES, Miguel Angel, Legajo Nº 1805/8, quien de su peculio hizo frente al pago de las Facturas “C” Nº 0001-00000344 y Nº 0001-00000345 de la firma “Soluciones Cerra Luna de Guillermo Cifarelli”, correspondiente a ajustes y cambios en las cerraduras de distintos Centros Comunitarios Municipales, a fin de resguardar los bienes municipales, conforme a la documentación obrante en el Expediente Nº 5760/2018.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Finan- ciero año 2018.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar

Río Grande, 18 de octubre de 2018

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 4927/18

VISTO: El Expediente Nº 6046/2018.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2; Decreto Reglamenta- rio 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011; Carta Orgánica Municipal, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010, Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014 y 88/2018.

El Trámite Nº 33245/2018 de fecha 17/10/2018, emitido desde la Dirección de Ser- vicios Gastronómicos, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto admin- istrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de mercadería, que se detallan en el Trámite de referencia, los cuales serán utilizados para ser entregados con los menús para el “Congreso Internacional: Educación e Inclusión desde el Sur”, a realizarse los días 18, 19 y 20 de octubre del corriente año.

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$86.785,69 (Pesos Ochenta y Seis Mil Setecientos Ochenta y Cinco con 69/100). Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
------------------	-----------------------------------------------------------

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la adquisición de mercadería, que se detallan en el Trámite de referencia, los cuales serán utilizados para ser entregados con los menús para el “Congreso Internacional: Educación e Inclusión desde el Sur”, a realizarse los días 18, 19 y 20 de octubre del corriente año, por la suma aproximada de \$86.785,69 (Pesos Ochenta y Seis Mil Setecientos Ochenta y Cinco con 69/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 6046/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder al pago que demande dicha erogación.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 18 de octubre de 2018

MELELLA TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 4928/18

VISTO: El Expediente N° 5961/2018.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 2°; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011; Carta Orgánica Municipal, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014 y 88/2018. El Trámite N° 31013/2018 de fecha 26/09/2018, emitido desde la Dirección de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de 290 (Doscientos Noventa) Interior libro de nacimiento x 23 hojas, medidas 26,5 cm x 36,5 cm, impresión a color doble faz, soporte de papel obra 90 grs.; y 290 (Doscientos Noventa) tapa y contra tapa artesanal, medidas 29,5 cm x 28,5 cm, incluye separación y lomo para realizar la costura, realizado en cartón gris 1,5 mm, impresión a color, laminado terminación sobre papel impreso, papel de gramaje alto, color blanco para guarda (interior del cuaderno que va ubicado en contratapas), los cuales serán entregados como presentes protocolares a las familias de los niños que nacen diariamente en el hospital y clínicas privadas de nuestra ciudad.

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$62.901,00 (Pesos Sesenta y Dos Mil Novecientos Uno con 00/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
------------------	-----------------------------------------------------------

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la adquisición de 290 (Doscientos Noventa) Interior libro de nacimiento x 23 hojas, medidas 26,5 cm x 36,5 cm, impresión a color doble faz, soporte de papel obra 90 grs.; y 290 (Doscientos Noventa) tapa y contra tapa artesanal, medidas 29,5 cm x 28,5 cm, incluye separación y lomo para realizar la costura, realizado en cartón gris 1,5 mm, impresión a color, laminado terminación sobre papel impreso, papel de gramaje alto, color blanco para guarda (interior del cuaderno que va ubicado en contratapas), los cuales serán entregados como presentes protocolares a las familias de los niños que nacen diariamente en el hospital y clínicas privadas de nuestra ciudad, por la suma aproximada de \$62.901.00 (Pesos Sesenta y Dos Mil Novecientos Uno con 00/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 5961/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder al pago que demande dicha erogación.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar Río Grande, 18 de octubre de 2018

MELELLA TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 4929/18

VISTO: El Trámite N° 32310/2018 de fecha 08/10/2018, emitido desde la Dirección de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Tolhuin, el día 09/10/2018 a la hora 08:30, regresando a nuestra Ciudad el mismo día a la hora 16:00, de la Agente Municipal, Sra. SANCHEZ, Adriana Soledad, Legajo N° 4925/5, a los efectos de asistir a Secretarios del Gabinete Municipal, en el 46° Aniversario de la Ciudad de Tolhuin. Que la mencionada Comisión se realizó sin la percepción de viáticos ni pasajes. Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
------------------	-----------------------------------------------------------

ARTICULO 1°.- APROBAR la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Tolhuin, el día 09/10/2018 a la hora 08:30, regresando a nuestra Ciudad el mismo día a la hora 16:00, de la Agente Municipal, Sra. SANCHEZ, Adriana Soledad, Legajo

N° 4925/5, a los efectos de asistir a Secretarios del Gabinete Municipal, en el 46° Aniversario de la Ciudad de Tolhuin.

ARTICULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que dicha Comisión se realizó sin la percepción de viáticos ni pasajes.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de octubre de 2018

MELELLA TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 4930/18

VISTO: El Expediente 6106/2018.

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37° y 117° de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017.

El Trámite N° 33225/2018 de fecha 17/10/2018, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 13.000,00 (Pesos trece mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor del Sr. VELIZ, Pedro Alfredo, DNI. N° 26.782.496; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento “GASTRONOMIA”. Que por Informe Técnico Administrativo N° 434/2018, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 33518/2018, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
------------------	-----------------------------------------------------------

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 13.000,00 (Pesos trece mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor del Sr. VELIZ, Pedro Alfredo, DNI. N° 26.782.496; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento “GASTRONOMIA”, según Informe Técnico Administrativo N° 434/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 6106/2018.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de octubre de 2018

MELELLA CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 4931/18

VISTO: El Trámite N° 32337/2018 de fecha 09/10/2018, emitido desde la Dirección de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Tolhuin, el día 09/10/2018 a la hora 09:30, regresando a nuestra Ciudad el mismo día a la hora 16:00, del Agente Municipal, Sr. BUSTAMANTE, Luciano Rae, Legajo N° 4777/5, a los efectos de realizar la cobertura del Aniversario de la Ciudad de Tolhuin. Que la mencionada Comisión se realizó sin la percepción de viáticos ni pasajes. Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
------------------	-----------------------------------------------------------

ARTICULO 1°.- APROBAR la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Tolhuin, el día 09/10/2018 a la hora 09:30, regresando a nuestra Ciudad el mismo día a la hora 16:00, del Agente Municipal, Sr. BUSTAMANTE, Luciano Rae, Legajo N° 4777/5, a los efectos de realizar la cobertura del Aniversario de la Ciudad de Tolhuin.
ARTICULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que dicha Comisión se realizó sin la percepción de viáticos ni pasajes.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 19 de octubre de 2018

MELELLA TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 4932/18

VISTO: El Expediente N° 1644/2018.

La Resolución Municipal N° 1660/2018.

El Trámite N° 30593/2018 de fecha 25/09/2018, emitido desde la Coordinación de Talleres Culturales, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/03/2018, registrado bajo el N° 13464 en fecha 02/05/2018, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1660/2018 de fecha 02/05/2018, por el período de tres (03) meses, a partir del día 01/10/2018 hasta el día 31/12/2018 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. ISSA, Andrea Fabiana, DNI. N° 20.586.177, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 33119/2018, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
------------------	-----------------------------------------------------------

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/03/2018, registrado bajo el N° 13464 en fecha 02/05/2018, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1660/2018 de fecha 02/05/2018, por el período de tres (03) meses, a partir del día 01/10/2018 hasta el día 31/12/2018 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. ISSA, Andrea Fabiana, DNI. N° 20.586.177, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1644/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/03/2018.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de octubre de 2018

MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 4933/18

VISTO: El Expediente N° 1602/2018.

La Resolución Municipal N° 1773/2018.

El Trámite N° 32795/2018 de fecha 25/09/2018, emitido desde la Coordinación de Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/03/2018, registrado bajo el N° 13501 en fecha 07/05/2018, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1773/2018 de fecha 07/05/2018, por el período de tres (03) meses, a partir del día 01/10/2018 hasta el día 31/12/2018 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. MUÑOZ, Inés Sofía, DNI. N° 13.254.043, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que mediante Trámite N° 33053/2018, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
------------------	-----------------------------------------------------------

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/03/2018, registrado bajo el N° 13501 en fecha 07/05/2018, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1773/2018 de fecha 07/05/2018, por el periodo de tres (03) meses, a partir del día 01/10/2018 hasta el día 31/12/2018 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. MUÑOZ, Inés Sofía, DNI. N° 13.254.043, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1602/2018.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/03/2018.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 19 de octubre de 2018

MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 4934/18

VISTO: El Expediente N° 1651/2018.

La Resolución Municipal N° 1654/2018.

El Trámite N° 30597/2018 de fecha 25/09/2018, emitido desde la Coordinación de Talleres Culturales, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/03/2018, registrado bajo el N° 13458 en fecha 02/05/2018, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1654/2018 de fecha 02/05/2018, por el período de tres (03) meses, a partir del día 01/10/2018 hasta el día 31/12/2018 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. QUADRI, Guillermo Daniel, DNI. N° 17.228.982, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que mediante Trámite N° 33193/2018, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
------------------	-----------------------------------------------------------

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/03/2018, registrado bajo el N° 13458 en fecha 02/05/2018, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1654/2018 de fecha 02/05/2018, por el periodo de tres (03) meses, a partir del día 01/10/2018 hasta el día 31/12/2018 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. QUADRI, Guillermo Daniel, DNI. N° 17.228.982, y este Municipio, representado por

la Secretaria de Promoción Social, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1651/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/03/2018.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de octubre de 2018

MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 4935/18

VISTO: El Expediente N° 1646/2018.

La Resolución Municipal N° 1777/2018.

El Trámite N° 30595/2018 de fecha 25/09/2018, emitido desde la Coordinación de Talleres Culturales, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/03/2018, registrado bajo el N° 13505 en fecha 07/05/2018, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1777/2018 de fecha 07/05/2018, por el periodo de tres (03) meses, a partir del día 01/10/2018 hasta el día 31/12/2018 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. ARANCIBIA, Patricia Adriana, DNI. N° 21.375.872, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 33118/2018, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
------------------	-----------------------------------------------------------

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/03/2018, registrado bajo el N° 13505 en fecha 07/05/2018, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1777/2018 de fecha 07/05/2018, por el período de tres (03) meses, a partir del día 01/10/2018 hasta el día 31/12/2018 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. ARANCIBIA, Patricia Adriana, DNI. N° 21.375.872, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1646/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/03/2018.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de octubre de 2018

MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 4936/18

VISTO: El Expediente N° 5801/2018.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Resolución Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 12/1996, Dictamen N° 96/2013.

El Trámite N° 29041/2018 de fecha 27/08/2018, emitido desde la Dirección de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaria de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 111/2018 de fecha 27/08/2018, suscripto entre la firma SUPERCANAL S.A., representada por el Sr. CASE, Gustavo, DNI. N° 17.888.686, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por las señales televisivas habilitadas por SUPERCANAL.

Que según Trámite N° 29041/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.

Que mediante Trámite N° 33125/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
------------------	-----------------------------------------------------------

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 111/2018 de fecha 27/08/2018, suscripto entre la firma SUPERCANAL S.A., representada por el Sr. CASE, Gustavo, DNI. N° 17.888.686, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 5801/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Publicidad N° 111/2018 de fecha 27/08/2018.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de octubre de 2018

MELELLA TITA

se dictarán en el Espacio para el Desarrollo Laboral y Tecnológico, dependiente de la Dirección de Coordinación de Gabinete, Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión.

Que según Trámite N° 23356/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

Que mediante Trámite N° 32303/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--------------------------------------------------------------------------

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/07/2018, celebrado entre el Sr. ALBONIO, Sergio Martín, DNI N° 35.631.129, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, según documentación obrante en el Expediente N° 5154/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/07/2018.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de octubre de 2018

MELELLA TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4946/18

VISTO: El Expediente N° 5547/2018.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 0088/2018 – Anexo I, Dictamen N° 008/2010. El Trámite N° 30279/2018 de fecha 21/09/2018, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/09/2018, celebrado entre el Sr. MARGALOT MAGGERI, Tomas Jonatan, D.N.I. N° 41.058.836, y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor llevando a cabo tareas netamente administrativas en el ámbito de la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, desarrollándose en la Mesa de Entradas, registrando toda la documentación que ingresa a la Secretaría, verificando su egreso, como así también organizar todo el archivo documentado en la Dirección en forma digital. Que según Trámite N° 30279/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 008/2010.

Que mediante Trámite N° 31145/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--------------------------------------------------------------------------

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/09/2018, celebrado entre el Sr. MARGALOT MAGGERI, Tomas Jonatan, D.N.I. N° 41.058.836, y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social, según documentación obrante en el Expediente N° 5547/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/09/2018.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de octubre de 2018

MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4947/18

VISTO: El Expediente N° 5546/2018.

La Ley Territorial de Contabilidad N° 6/71; Decreto Reglamentario N° 292/72; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010. El Dictamen N° 94/2018 – Trámite N° 29069/2018 de fecha 13/09/2018, emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio.

El Informe Técnico – Administrativo de fecha 13/09/2018, emitido desde la Coordinación de Turismo, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente

El Trámite N° 30096/2018 de fecha 21/09/2018, emitido desde la Dirección de Turismo, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones se realizan el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos, el Convenio de Colaboración para el Desarrollo de Centros Comerciales a Cielo Abierto en la Ciudad de Río Grande de fecha 13/09/2018, celebrado entre la Confederación Argentina de la Mediana Empresa, representada en este acto por su Presidente, Dr. DIAZ BELTRAN, Gerardo Daniel, DNI N° 12.852.602, la Cámara de Comercio, Industria y Producción de Río Grande, representada en este acto por el Sr. NAVARRO, Diego Carlos DNI N° 13.819.233, y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 32067/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que

se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a lo normado mediante la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--------------------------------------------------------------------------

ARTICULO 1°.- RATIFICAR en todos sus términos, el Convenio de Colaboración para el Desarrollo de Centros Comerciales a Cielo Abierto en la Ciudad de Río Grande de fecha 13/09/2018, celebrado entre la Confederación Argentina de la Mediana Empresa, representada en este acto por su Presidente, Dr. DIAZ BELTRAN, Gerardo Daniel, DNI N° 12.852.602, la Cámara de Comercio, Industria y Producción de Río Grande, representada en este acto por el Sr. NAVARRO, Diego Carlos DNI N° 13.819.233, y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 5546/2018

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de octubre de 2018

MELELLA CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4948/18

VISTO: El Expediente N° 5224/2018.

El Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Ordenanza 2848/2010; Decreto Municipal N° 0013/2018; Resoluciones S.P. y A. N° 35/2018 y 54/2018.

El Trámite N° 28141/2018 de fecha 05/09/2018, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que al mismo se adjunta Contrato de Préstamo de fecha 02/09/2018, celebrado entre el Sr. LICANTICA, Pedro Alfonso, DNI. N° 31.925.168, y este Municipio, representado por la Secretaría de la Producción y Ambiente, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el mencionado Contrato y autorizar su respectivo pago, cuyo destino será la ampliación y adquisición de una nueva tecnología para invernadero productivo de chacra licantica, de acuerdo al Informe Técnico N° 350/2018 – Trámite N° 28140/2018. Que mediante Trámite N° 33011/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--------------------------------------------------------------------------

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Préstamo de fecha 02/09/2018, celebrado entre el Sr. LICANTICA, Pedro Alfonso, DNI. N° 31.925.168, y este Municipio, representado por la Secretaría de la Producción y Ambiente, de acuerdo al Informe Técnico N° 350/2018 – Trámite N° 28140/2018 y la documentación obrante en el Expediente N° 5224/2018.

ARTICULO 2°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Prenda con Dominio OZN-568 de fecha 27/09/2018, cuya copia fiel se adjunta y forma parte de la presente, según Cláusula Octava del Contrato citado en el Artículo anterior.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago de la suma de \$ 100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100) a favor del Sr. LICANTICA, Pedro Alfonso, DNI. N° 31.925.168, según condición contractual, realizando la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente, Categoría Programática 602/2, Partida Presupuestaria 6.3.1. de la Cuenta 3710148/4 del Banco Provincia de Tierra del Fuego denominada Recupero Préstamos Municipales.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar

Río Grande, 19 de octubre de 2018

MELELLA CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4949/18

VISTO: El Expediente N° 5714/2018.

El Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Ordenanza 2848/2010; Decreto Municipal N° 1475/2017; Resoluciones S.P. y A. N° 01/2018 y 57/2018.

El Trámite N° 27494/2018 de fecha 14/08/2018, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que al mismo se adjunta Contrato de Préstamo de fecha 08/10/2018, celebrado entre la Sra. SILVA, Claudia Daniela, DNI. N° 17.971.120, y este Municipio, representado por la Secretaría de la Producción y Ambiente, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el mencionado Contrato y autorizar su respectivo pago, cuyo destino será la adquisición de equipamientos para fiambrería, de acuerdo al Informe Técnico N° 336/2018 – Trámite N° 27488/2018.

Que mediante Trámite N° 33020/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--------------------------------------------------------------------------

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, Contrato de Préstamo de fecha 08/10/2018, celebrado entre la Sra. SILVA, Claudia Daniela, DNI. N° 17.971.120, y este Municipio, representado por la Secretaría de la Producción y

Ambiente, de acuerdo al Informe Técnico N° 336/2018 – Trámite N° 27488/2018 y la documentación obrante en el Expediente N° 5714/2018.

ARTICULO 2°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Prenda con Dominio PAH-440 de fecha 05/10/2018, cuya copia fiel se adjunta y forma parte de la presente, según Cláusula Octava del Contrato citado en el Artículo anterior.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago de la suma de \$ 100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100) a favor de la Sra. SILVA, Claudia Daniela, DNI. N° 17.971.120, según condición contractual, realizando la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente, Categoría Programática 602/2, Partida Presupuestaria 6.3.1. de la Cuenta 3710148/4 del Banco Provincia de Tierra del Fuego denominada Recupero Préstamos Municipales.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar

Río Grande, 19 de octubre de 2018

MELELLA CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4950/18

VISTO: El Expediente N° 5805/2018.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3 m); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014 y 0088/2018 - Anexo I. El Trámite N° 32148/2018 de fecha 05/10/2018, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones, se tramita el pago de las facturas que se detallan en el Artículo 1°, presentadas al cobro por la Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos de Río Grande Limitada, por la suma total de \$1.602.617,78 (Pesos Un Millón Seiscientos Dos Mil Seiscientos Diecisiete con 78/100), correspondiente al servicio de energía eléctrica (Altos Consumos), prestados a distintas dependencias de Obras Sanitarias Municipal, durante el Periodo 09/2018.

Que mediante Trámite N° 32390/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--------------------------------------------------------------------------

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de las facturas que se detallan a continuación, presentadas al cobro por la Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos de Río Grande Limitada, por la suma total de \$1.602.617,78 (Pesos Un Millón Seiscientos Dos Mil Seiscientos Diecisiete con 78/100), correspondiente al servicio de energía eléctrica (Altos Consumos), prestados a distintas dependencias de Obras Sanitarias Municipal, durante el Periodo 09/2018, en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente N° 5805/2018.

Factura	Monto
0001 0565 6951	\$118.778,50
0001 0565 6703	\$3.809,10
0001 0565 6666	\$143.478,88
0001 0565 6667	\$1.904,66
0001 0565 6697	\$2.669,77
0001 0565 6709	\$2.283,99
0001 0565 6727	\$1.905,39
0001 0565 6730	\$10.284,90
0001 0565 6759	\$604,25
0001 0565 6769	\$10.368,77
0001 0565 6848	\$5.899,85
0001 0565 6849	\$11.931,09
0001 0565 7224	\$607.409,42
0001 0565 6874	\$181.306,78
0001 0565 6878	\$26.387,36
0001 0565 6894	\$33.480,11
0001 0565 6952	\$8.566,82
0001 0565 6967	\$24.566,25
0001 0565 6985	\$10.895,49
0001 0565 6987	\$15.580,50
0001 0565 6999	\$216.933,79
0001 0565 7063	\$8.089,98
0001 0565 7066	\$20.631,69
0002 0003 7458	\$11.453,76
0002 0003 7459	\$123.396,68
Total	1.602.617,78

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de octubre de 2018

MELELLA RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4951/18

VISTO: El Expediente N° 2946/2018.

La Resolución Municipal N° 2699/2018.

El Trámite N° 31942/2018 de fecha 31/08/2018, emitido desde la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, y **CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato

de Locación de Servicios de fecha 28/05/2018, registrado bajo el N° 13683 en fecha 04/07/2018, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 2699/2018 de fecha 04/07/2018, por el periodo de tres (03) meses, a partir del día 01/09/2018 hasta el día 30/11/2018 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. QUINTANA, Domingo Alberto, DNI. N° 22.005.842, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 33294/2018, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--------------------------------------------------------------------------

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/05/2018, registrado bajo el N° 13683 en fecha 04/07/2018, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 2699/2018 de fecha 04/07/2018, por el periodo de tres (03) meses, a partir del día 01/09/2018 hasta el día 30/11/2018 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. QUINTANA, Domingo Alberto, DNI. N° 22.005.842, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2946/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/05/2018.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de octubre de 2018

MELELLA RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4952/18

VISTO: El Expediente N° 5673/2018.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010 y Decreto Municipal N° 1060/2017.

El Trámite N° 30905/2018 de fecha 27/09/2018, emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 28/09/2018 a la hora 08:00, regresando a nuestra Ciudad el mismo día a la hora 17:00 aproximadamente del Agente Municipal, Dr. CEJAS, Gastón Alberto, Legajo N° 5647/2, a los efectos de realizar trámites en el Superior Tribunal de Justicia. Que a tal efecto, se deberá liquidar los viáticos correspondientes conforme el Decreto Municipal N° 1060/2017.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--------------------------------------------------------------------------

ARTICULO 1°.- APROBAR la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 28/09/2018 a la hora 08:00, regresando a nuestra Ciudad el mismo día a la hora 17:00 aproximadamente del Agente Municipal, Dr. CEJAS, Gastón Alberto, Legajo N° 5647/2, a los efectos de realizar trámites en el Superior Tribunal de Justicia, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente N° 5673/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a liquidar el importe que corresponda en concepto de viáticos, en conformidad al Decreto Municipal N° 1060/2017.

ARTICULO 3°.- POR Asesoría Letrada, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de octubre de 2018

MELELLA RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4953/18

VISTO: El Expediente N° 5674/2018.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010 y Decreto Municipal N° 1060/2017.

El Trámite N° 30588/2018 de fecha 25/09/2018, emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 26/09/2018 a la hora 08:00, regresando a nuestra Ciudad el mismo día a la hora 17:00 aproximadamente del Agente Municipal, Dr. CEJAS, Gastón Alberto, Legajo N° 5647/2, a los efectos de realizar trámites en el Superior Tribunal de Justicia. Que a tal efecto, se deberá liquidar los viáticos correspondientes conforme el Decreto Municipal N° 1060/2017.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--------------------------------------------------------------------------

ARTICULO 1°.- APROBAR la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 26/09/2018 a la hora 08:00, regresando a nuestra Ciudad el mismo día a la hora 17:00 aproximadamente del Agente Municipal, Dr. CEJAS, Gastón Alberto, Legajo N° 5647/2, a los efectos de realizar trámites en el Superior Tribunal de Justicia, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente N° 5674/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a liquidar el importe que corresponda en concepto de viáticos, en conformidad al Decreto Municipal N° 1060/2017.

ARTICULO 3°.- POR Asesoría Letrada, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de octubre de 2018

MELELLA
RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 4954/18

VISTO: El Expediente N° 5982/2018.

La Ley N° 6/71 de Contabilidad Territorial, Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorias, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Ordenanza N° 2848/2010 y Decretos Municipales N° 831/2014, 1060/2017 y 88/2018.

El Trámite N° 32348/2018 de fecha 09/10/2018, emitido desde la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia la Estancia Aurelia, el día 14/10/2018 a la hora 09:00, regresando a nuestra Ciudad el día 15/10/2018 a la hora 16:00 aproximadamente de los Agentes Municipales, Sr. BERTOLEZ, Oscar, Legajo N° 2245/4 y Sr. LOPEZ, Víctor Daniel N° 5250/7, a los efectos de dar cobertura en comunicaciones, seguridad y apoyo logístico a los participantes del “XXVIII Raid Nautico Internacional de la Tierra del Fuego”.

Que a tal efecto, se deberá liquidar los viáticos correspondientes conforme el Decreto Municipal N° 1060/2017.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Comisión de Servicios efectuada hacia la Estancia Aurelia, el día 14/10/2018 a la hora 09:00, regresando a nuestra Ciudad el día 15/10/2018 a la hora 16:00 aproximadamente de los Agentes Municipales, Sr. BERTOLEZ, Oscar, Legajo N° 2245/4 y Sr. LOPEZ, Víctor Daniel N° 5250/7, a los efectos de dar cobertura en comunicaciones, seguridad y apoyo logístico a los participantes del “XXVIII Raid Nautico Internacional de la Tierra del Fuego”, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente N° 5982/2018.

ARTICULO 2°.- POR Secretaría de Finanzas Públicas, proceder a liquidar el importe que corresponda en concepto de viáticos, en conformidad al Decreto Municipal N° 1060/2017.

ARTICULO 3°.- POR Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de octubre de 2018

MELELLA
RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 4955/18

VISTO: El Expediente N° 1937/2018.

Las Resoluciones Municipales N° 2349/2018 y 3325/2018.

El Trámite N° 30533/2018 de fecha 25/09/2018, emitido desde la Dirección de Admisntración, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos; y asimismo aprobar y refrendar el Acta Modificatoria N° 2 de fecha 25/09/2018, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/03/2018, registrado bajo el N° 13616 en fecha 08/06/2018, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 2349/2018 de fecha 08/06/2018, por el periodo adicional de Tres (03) meses, desde el día 01/07/2018 al día 30/09/2018, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. CARRIZO, Franco Rodrigo, DNI. N° 29.058.564, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 3° del mencionado Contrato Que mediante Trámite N° 33122/2018, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/03/2018, registrado bajo el N° 13616 en fecha 08/06/2018, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 2349/2018 de fecha 08/06/2018, por el período adicional de Tres (03) meses, desde el día 01/07/2018 al día 30/09/2018, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. CARRIZO, Franco Rodrigo, DNI. N° 29.058.564, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1937/2018

ARTICULO 2°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria N° 2 de fecha 25/09/2018, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente,

del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/03/2018, registrado bajo el N° 13616 en fecha 08/06/2018, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 2349/2018 de fecha 08/06/2018, suscripto entre el Sr. CARRIZO, Franco Rodrigo, DNI. N° 29.058.564, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1937/2018.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/03/2018 y el Acta Modificatoria N° 2 de fecha 25/09/2018.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de octubre de 2018

MELELLA
RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 4956/18

VISTO: El Expediente AMDJ N° 624/2018.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanza Municipal N° 1935/2004, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0088/2018 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014; Resolución AMDJ. N° 708/2018.

El Trámite N° 1613/2018 de fecha 12/09/2018, emitido desde la Subsecretaría de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud.

El Trámite N° 1702/2018 de fecha 01/10/2018, emitido desde la Dirección de Admisntración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/09/2018, celebrado entre el Sr. VICIC LINCOMAN, Juan Manuel, DNI N° 38.786.283 y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado tendrá por función realizar tareas generales y de mantenimiento, tales como plomería, pintura, maestranza y asistir como ayudante en trabajos de gas, calefacción y electricidad, en las distintas instalaciones de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello, dependiendo de la Coordinación de Mantenimiento de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud.

Que según Trámite N° 1613/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 31571/2018, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ N° 708/2018 de fecha 28/09/2018, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ N° 624/2018.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de octubre de 2018

MELELLA
RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 4957/18

VISTO: El Expediente N° 5419/2018.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Incisos 2° y 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 0088/2018 – Anexo I, Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

El Trámite N° 26743/2018 de fecha 31/08/2018, emitido desde la Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 31/08/2018, celebrado entre el Sr. GUARNA, Eduardo Enrique, D.N.I. N° 10.550.248, de profesión Abogado, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión a cargo de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que el mencionado se compromete a desempeñar funciones en la Delegación Municipal de Buenos Aires, brindando asesoramiento en temas inherentes a su profesión de Abogado, como así también, en todas aquellas cuestiones que requiera y sean competencia y atribuciones de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana. Que según Trámite N° 26743/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

Que mediante Trámite N° 31334/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 31/08/2018, celebrado entre el Sr.

GUARNA, Eduardo Enrique, D.N.I. N° 10.550.248, de profesión Abogado, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión a cargo de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 5419/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 31/08/2018.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de octubre de 2018

MELELLA
RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 4958/18

VISTO: El Expediente N° 5418/2018.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Incisos 2° y 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 0088/2018 – Anexo I, Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

El Trámite N° 28434/2018 de fecha 31/08/2018, emitido desde la Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/08/2018, celebrado entre el Sr. ALMEIDA, Miguel Arnaldo, D.N.I. N° 24.136.674, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión a cargo de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar tareas en la Dirección de Participación Vecinal, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; las mismas consisten en realizar entrevistas a los vecinos informando sobre el presupuesto participativo y fiscalizar elecciones de las juntas vecinales. Que según Trámite N° 28434/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

Que mediante Trámite N° 31231/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/08/2018, celebrado entre el Sr. ALMEIDA, Miguel Arnaldo, D.N.I. N° 24.136.674, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión a cargo de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 5418/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/08/2018.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de octubre de 2018

MELELLA
RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 4959/18

VISTO: El Expediente N° 5625/2018.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Incisos 2° y 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 0088/2018 – Anexo I, Dictamen N° 679/2011 – Trámite 30968/2011.

El Trámite N° 28246/2018 de fecha 31/08/2018, emitido desde la Subsecretaría de Participación Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 01/09/2018, celebrado entre el Sr. CYMES, Homero Argentino, D.N.I. N° 28.796.356, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete al asesoramiento específico de administración en la Delegación Municipal de Río Grande que se encuentra en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, realizando las tareas que se detallan en el mencionado Contrato.

Que según Trámite N° 28246/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Trámite 30968/2011.

Que mediante Trámite N° 31683/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 01/09/2018, celebrado entre el Sr. CYMES, Homero Argentino, D.N.I. N° 28.796.356, y este Municipio, representado

por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 5625/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 01/09/2018.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de octubre de 2018

MELELLA
RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 4960/18

VISTO: El Trámite N° 31686/2018 de fecha 02/10/2018, emitido desde la Dirección de Prevención y Asistencia Psicosocial en Adicciones, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia la Localidad de Tolhuin, el día 03/10/2018 a la hora 09:30, regresando a nuestra Ciudad el mismo día a la hora 17:00, de los Agentes Municipales, Sra. ANDRADE, Ana Beatriz, Legajo N° 4044/4 y Sr. TRABA, Julián Ariel, Legajo N° 5766/5, a los efectos de participar del Proyecto UNTDF B “Problemáticas y representaciones juveniles entorno al Estado y la Política”, organizado por la Universidad Nacional de Tierra del Fuego (UNTDF). Que la mencionada Comisión se realizó sin la percepción de viáticos ni pasajes.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Comisión de Servicios efectuada hacia la Localidad de Tolhuin, el día 03/10/2018 a la hora 09:30, regresando a nuestra Ciudad el mismo día a la hora 17:00, de los Agentes Municipales, Sra. ANDRADE, Ana Beatriz, Legajo N° 4044/4 y Sr. TRABA, Julián Ariel, Legajo N° 5766/5, a los efectos de participar del Proyecto UNTDF B “Problemáticas y representaciones juveniles entorno al Estado y la Política”, organizado por la Universidad Nacional de Tierra del Fuego (UNTDF).

ARTICULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que dicha Comisión se realizó sin la percepción de viáticos ni pasajes.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de octubre de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 4961/18

VISTO: El Expediente N° 3101/2018.

La Resolución Municipal N° 2952/2018.

El Trámite N° 33311/2018 de fecha 28/09/2018, emitido desde la Dirección de Prevención y Asistencia Psicosocial en Adicciones, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/05/2018, registrado bajo el N° 13721 en fecha 16/07/2018, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 2952/2018 de fecha 16/07/2018, por el periodo de tres (03) meses, a partir del día 01/10/2018 hasta el día 31/12/2018 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. GUARI, Bruno Nicolás, DNI. N° 37.775.831, y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que mediante Trámite N° 33115/2018, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/05/2018, registrado bajo el N° 13721 en fecha 16/07/2018, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 2952/2018 de fecha 16/07/2018, por el período de tres (03) meses, a partir del día 01/10/2018 hasta el día 31/12/2018 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. GUARI, Bruno Nicolás, DNI. N° 37.775.831, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3101/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/05/2018.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de octubre de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 4962/18

VISTO: El Expediente N° 1600/2018.

La Resolución Municipal N° 1880/2018.

El Trámite N° 32804/2018 de fecha 25/09/2018, emitido desde la Coordinación de Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 26/03/2018, registrado bajo el N°

13524 en fecha 14/05/2018, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1880/2018 de fecha 14/05/2018, por el período de tres (03) meses, a partir del día 01/10/2018 hasta el día 31/12/2018 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. BRAVO, Nadia Ayelén, DNI. N° 32.445.401, y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 33238/2018, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
------------------	-----------------------------------------------------------

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 26/03/2018, registrado bajo el N° 13524 en fecha 14/05/2018, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1880/2018 de fecha 14/05/2018, por el periodo de tres (03) meses, a partir del día 01/10/2018 hasta el día 31/12/2018 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. BRAVO, Nadia Ayelén, DNI. N° 32.445.401, y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1600/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 26/03/2018.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de octubre de 2018

MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4963/18

VISTO: Los Expedientes N° 1376/2011 y N° 3225/2012.

Los Artículos 18° y 62° de la Ordenanza Municipal N° 68/73; Resolución Municipal N° 1037/2011.

El Trámite N° 30868/2018 de fecha 26/09/2018, emitido desde la Coordinación Cementerio dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

El Dictamen N° 85/2018 – Trámite N° 31819/2018 de fecha 03/10/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. El Trámite N° 31838/2018 de fecha 03/10/2018, emitido desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Municipal N° 1037/2011 de fecha 06/05/2011, se otorgó en arrendamiento por el término de 20 (Veinte) años, a solicitud del Sr. DELGADO, Damián Benjamín DNI N° 10.437.898, un lote de terreno en la Necrópolis local, para la construcción de una Bóveda Familiar, el cual se denomina: “FAMILIA DELGADO - PERANCHIGUAY”, de 3,00 x 3,00 Mts. (Metros tres x tres) ubicado en la Sección “E”, Tablón “II”, Lote “05”.

Que mediante el Trámite N° 30868/2018, emitido desde la Coordinación Cementerio dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, da incumplimiento por parte del ciudadano en mención a lo establecido por los Artículos 18° y 62° de la Ordenanza N° 68/73. Que la Coordinación Legal y Técnica, de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen N° 85/2018 – Trámite N° 31819/2018 de fecha 03/10/2018, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
------------------	-----------------------------------------------------------

ARTICULO 1°.- INTIMAR al Sr. DELGADO, Damián Benjamín DNI N° 10.437.898, para que, en el plazo de diez (10) días corridos, contados a partir del día siguiente al de su notificación o del posterior, si aquel resultare feriado o inhábil, proceda a la finalización de la bóveda en el terreno Sección “E”, Tablón “II”, Lote “05”, ubicado en la necrópolis local, todo ello, bajo apercibimiento de disponer la caducidad de la concesión otorgada mediante la Resolución Municipal N° 1037/2011 de fecha 06/05/2011, en conformidad a las actuaciones que constan en los Expedientes N° 1376/2011 y N° 3225/2012.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de octubre de 2018

MELELLA CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4964/18

VISTO: El Expediente N° 5866/2018 recaratula Expediente N° 4065/1993.

Los Artículos 18° y 62° de la Ordenanza Municipal N° 68/73; Decretos Municipales N° 0593/1996, 0015/1997, 0402/2002 y 0571/2002; Resoluciones Municipales N° 1892/1993 y 1260/1996.

El Trámite N° 30866/2018 de fecha 26/09/2018, emitido desde la Coordinación Cementerio dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

El Dictamen N° 90/2018 – Trámite N° 32128/2018 de fecha 05/10/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. El Trámite N° 32357/2018 de fecha 09/10/2018, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Municipal N° 1892/1993 de fecha 04/10/1993, se otorgó en arrendamiento por el término de 50 (Cincuenta) años, a solicitud del Sr. AVENDAÑO LOPEZ, Luis DNI N° 18.719.753, un lote de terreno en la Necrópolis local, para la construcción de una Bóveda Familiar, el cual se denomina: “FAMILIA AVENDAÑO”, ubicado en la Sección “C”, Tablón “4”, Lote “26”.

Que mediante el Trámite N° 30866/2018, emitido desde la Coordinación Cementerio dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, da incumplimiento por parte del

ciudadano en mención a lo establecido por los Artículos 18° y 62° de la Ordenanza N° 68/73.

Que la Coordinación Legal y Técnica, de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen N° 90/2018 – Trámite N° 32128/2018 de fecha 05/10/2018, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
------------------	-----------------------------------------------------------

ARTICULO 1°.- INTIMAR al Sr. AVENDAÑO LOPEZ, Luis DNI N° 18.719.753, para que, en el plazo de diez (10) días corridos, contados a partir del día siguiente al de su notificación o del posterior, si aquel resultare feriado o inhábil, proceda a la finalización de la bóveda en el terreno Sección “C”, Tablón “4”, Lote “26”, ubicado en la necrópolis local, todo ello, bajo apercibimiento de disponer la caducidad de la concesión otorgada mediante la Resolución Municipal N° 1892/1993 de fecha 04/10/1993, en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 5866/2018 recaratula Expediente N° 4065/1993.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Notificar. Publicar y cumplido, archivar

rRío Grande, 19 de octubre de 2018

MELELLA CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4965/18

VISTO: Los Expedientes N° 4411/2008 y N° 2743/2009.

Los Artículos 18° y 62° de la Ordenanza Municipal N° 68/73; Resoluciones Municipales N° 1764/2008 y 1912/2013.

El Trámite N° 30862/2018 de fecha 26/09/2018, emitido desde la Coordinación Cementerio dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

El Dictamen N° 88/2018 – Trámite N° 31841/2018 de fecha 03/10/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

El Trámite N° 31976/2018 de fecha 04/10/2018, emitido desde la Dirección General de Administración, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Municipal N° 1764/2008 de fecha 23/10/2008, se otorgó en arrendamiento por el término de 20 (Veinte) años, a solicitud del Sr. HARO SANTANA, Dario del Carmen, DNI N° 18.744.779, un lote de terreno en la Necrópolis local, para la construcción de una Bóveda Familiar, el cual se denomina: “FAMILIA HARO SANTANA”, de 9,00 Mts 2. (Nueve Metros Cuadrados) ubicado en la Sección “G”, Tablón “I”, Lote “2”.

Que mediante la Resolución Municipal N° 1912/2013 de fecha 23/07/2013, se intimó al Sr. HARO SANTANA, Dario del Carmen, DNI N° 18.744.779, para que en el plazo de sesenta (60) días corridos, contados a partir del día siguiente al de su notificación, proceda a la construcción de una bóveda en el terreno (Sección G, Tablón I, Lote 02) que le fuera otorgado en la necrópolis local mediante Resolución Municipal N° 1764/2008 de fecha 23/10/2008, conforme lo dispuesto por los Artículos 18° y 62° de la Ordenanza Municipal N° 68/73, bajo apercibimiento de declararle la caducidad de dicha concesión. Que mediante el Trámite N° 30862/2018, emitido desde la Coordinación Cementerio dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, da incumplimiento por parte del ciudadano en mención a lo establecido por los Artículos 18° y 62° de la Ordenanza N° 68/73. Que la Coordinación Legal y Técnica, de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen N° 88/2018 – Trámite N° 31841/2018 de fecha 03/10/2018, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
------------------	-----------------------------------------------------------

ARTICULO 1°.- INTIMAR al Sr. HARO SANTANA, Dario del Carmen, DNI N° 18.744.779, para que, en el plazo de diez (10) días corridos, contados a partir del día siguiente al de su notificación o del posterior, si aquel resultare feriado o inhábil, proceda a la finalización de la bóveda en el terreno Sección “G”, Tablón “I”, Lote “2”, ubicado en la necrópolis local, todo ello, bajo apercibimiento de disponer la caducidad de la concesión otorgada mediante la Resolución Municipal N° 1764/2008 de fecha 23/10/2008, en conformidad a las actuaciones que constan en los Expedientes N° 4411/2008 y N° 2743/2009.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Notificar. Publicar y cumplido, archivar

Río Grande, 19 de octubre de 2018

MELELLA CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4966/18

VISTO: Los Expedientes N° 598/2010 y N° 761/2010.

Los Artículos 18° y 62° de la Ordenanza Municipal N° 68/73; Resolución Municipal N° 0297/2010.

El Trámite N° 30865/2018 de fecha 26/09/2018, emitido desde la Coordinación Cementerio dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

El Dictamen N° 85/2018 – Trámite N° 31819/2018 de fecha 03/10/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

El Trámite N° 31974/2018 de fecha 04/10/2018, emitido desde la Dirección General de Administración, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Municipal N° 0297/2010 de fecha 18/02/2010, se otorgó en arrendamiento por el término de 20 (Veinte) años, a solicitud del Sr. ANDRADE BORQUEZ, Francisco DNI N° 13.392.628, un lote de terreno en la Necrópolis local, para la construcción de una Bóveda Familiar, el cual se denomina: “FAMILIA ANDRADE - OJEDA”, de 9,00 Mts 2. (Nueve Metros Cuadrados) ubicado en la Sección “F”, Tablón “II”, Lote “14”. Que mediante el Trámite N° 30865/2018, emitido desde la Coordinación Cementerio dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, da incumplimiento por parte del ciudadano en mención a lo establecido por los Artículos 18° y 62° de la Ordenanza N° 68/73.

Que la Coordinación Legal y Técnica, de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen N° 85/2018 – Trámite N° 31819/2018 de fecha 03/10/2018, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
------------------	-----------------------------------------------------------

ARTICULO 1°.- INTIMAR al Sr. ANDRADE BORQUEZ, Francisco DNI N° 13.392.628, para que, en el plazo de diez (10) días corridos, contados a partir del día siguiente al de su notificación o del posterior, si aquel resultare feriado o inhábil, proceda a la finalización de la bóveda en el terreno Sección “F”, Tablón “II”, Lote “14”, ubicado en la necrópolis local, todo ello, bajo apercibimiento de disponer la caducidad de la concesión otorgada mediante la Resolución Municipal N° 0297/2010 de fecha 18/02/2010, en conformidad a las actuaciones que constan en los Expedientes N° 598/2010 y N° 761/2010.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Notificar. Publicar y cumplido, archivar

Río Grande, 19 de octubre de 2018

MELELLA CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4967/18

VISTO: Los Expedientes N° 5503/2006 y N° 495/2007.

Los Artículos 18° y 62° de la Ordenanza Municipal N° 68/73; Resolución Municipal N° 2487/2006.

El Trámite N° 30873/2018 de fecha 26/09/2018, emitido desde la Coordinación Cementerio dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

El Dictamen N° 84/2018 – Trámite N° 31764/2018 de fecha 03/10/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

El Trámite N° 32076/2018 de fecha 05/10/2018, emitido desde la Dirección General de Administración, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Municipal N° 2487/2006 de fecha 08/11/2006, se otorgó en arrendamiento por el término de 20 (Veinte) años, a solicitud de la Sra. DOMINGUEZ, Julia Edith DNI N° 92.864.192, un lote de terreno en la Necrópolis local, para la construcción de una Bóveda Familiar, el cual se denomina: “FAMILIA DOMINGÚEZ - OYARZO”, de 9,00 Mts 2. (Nueve Metros Cuadrados) ubicado en la Sección “G”, Tablón “I”, Lote “15”.

Que mediante el Trámite N° 30873/2018, emitido desde la Coordinación Cementerio dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, da incumplimiento por parte de la ciudadana en mención a lo establecido por los Artículos 18° y 62° de la Ordenanza N° 68/73. Que la Coordinación Legal y Técnica, de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen N° 84/2018 – Trámite N° 31764/2018 de fecha 03/10/2018, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
------------------	-----------------------------------------------------------

ARTICULO 1°.- INTIMAR a la Sra. DOMINGUEZ, Julia Edith DNI N° 92.864.192, para que, en el plazo de diez (10) días corridos, contados a partir del día siguiente al de su notificación o del posterior, si aquel resultare feriado o inhábil, proceda a la finalización de la bóveda en el terreno Sección “G”, Tablón “I”, Lote “15”, ubicado en la necrópolis local, todo ello, bajo apercibimiento de disponer la caducidad de la concesión otorgada mediante la Resolución Municipal N° 2487/2006 de fecha 08/11/2006, en conformidad a las actuaciones que constan en los Expedientes N° 5503/2006 y N° 495/2007.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Notificar. Publicar y cumplido, archivar

Río Grande, 19 de octubre de 2018

MELELLA CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4968/18

VISTO: Los Expedientes N° 2816/2007 y N° 1246/2008.

Los Artículos 18° y 62° de la Ordenanza Municipal N° 68/73; Resoluciones Municipales N° 1085/2007 y 1914/2013.

El Trámite N° 30870/2018 de fecha 26/09/2018, emitido desde la Coordinación Cementerio dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

El Dictamen N° 87/2018 – Trámite N° 31839/2018 de fecha 03/10/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

El Trámite N° 31979/2018 de fecha 04/10/2018, emitido desde la Dirección General de Administración, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Municipal N° 1085/2007 de fecha 16/05/2007, se otorgó en arrendamiento por el término de 20 (Veinte) años, a solicitud del Sr. MIRANDA OJEDA, José Roberto, DNI N° 93.951.398, un lote de terreno en la Necrópolis local, para la construcción de una Bóveda Familiar, el cual se denomina: “FAMILIA MIRANDA - MASCAREÑO”, de 9,00 Mts 2. (Nueve Metros Cuadrados) ubicado en la Sección “G”, Tablón “I”, Lote “6”. Que mediante la Resolución Municipal N° 1914/2013 de fecha 23/07/2013, se intimó al Sr. MIRANDA OJEDA, José Roberto, DNI. N° 93.951.398, para que en el plazo de sesenta (60) días corridos, contados a partir del día siguiente al de su notificación, proceda a la construcción de una bóveda en el terreno (Sección G, Tablón I, Lote 06) que le fuera otorgado en la necrópolis local mediante Resolución Municipal N° 1085/2007 de fecha 16/05/2007, conforme lo dispuesto por los Artículos 18° y 62° de la Ordenanza Municipal N° 68/73, bajo apercibimiento de declararle la caducidad de dicha concesión. Que mediante el Trámite N° 30870/2018, emitido desde la Coordinación Cementerio dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, da incumplimiento por parte del ciudadano en mención a lo establecido por los Artículos 18° y 62° de la Ordenanza N° 68/73.

Que la Coordinación Legal y Técnica, de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, ha

tomado debida intervención, emitiendo Dictamen N° 87/2018 – Trámite N° 31839/2018 de fecha 03/10/2018, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
------------------	-----------------------------------------------------------

ARTICULO 1°.- INTIMAR al Sr. MIRANDA OJEDA, José Roberto, DNI N° 93.951.398, para que, en el plazo de diez (10) días corridos, contados a partir del día siguiente al de su notificación o del posterior, si aquel resultare feriado o inhábil, proceda a la finalización de la bóveda en el terreno Sección “G”, Tablón “I”, Lote “6”, ubicado en la necrópolis local, todo ello, bajo apercibimiento de disponer la caducidad de la concesión otorgada mediante la Resolución Municipal N° 1085/2007 de fecha 16/05/2007, en conformidad a las actuaciones que constan en los Expedientes N° 2816/2007 y N° 1246/2008.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de octubre de 2018

MELELLA CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4969/18

VISTO: Los Expedientes N° 148/2007 y 4967/2007.

Los Artículos 18° y 62° de la Ordenanza Municipal N° 68/73; Resolución Municipal N° 0079/2007.

El Trámite N° 30871/2018 de fecha 26/09/2018, emitido desde la Coordinación Cementerio dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

El Dictamen N° 89/2018 – Trámite N° 31842/2018 de fecha 03/10/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

El Trámite N° 31982/2018 de fecha 04/10/2018, emitido desde la Dirección General de Administración, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Municipal N° 0079/2007 de fecha 15/01/2007, se otorgó en arrendamiento por el término de 20 (Veinte) años, a solicitud del Sr. HARO SANTANA, Luis Orlando, DNI N° 92.508.505, un lote de terreno en la Necrópolis local, para la construcción de una Bóveda Familiar, el cual se denomina: “FAMILIA HARO - LEVINIERE”, de 9,00 Mts 2. (Nueve Metros Cuadrados) ubicado en la Sección “G”, Tablón “I”, Lote “13”.

Que mediante el Trámite N° 30871/2018, emitido desde la Coordinación Cementerio dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, da incumplimiento por parte del ciudadano en mención a lo establecido por los Artículos 18° y 62° de la Ordenanza N° 68/73. Que la Coordinación Legal y Técnica, de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen N° 89/2018 – Trámite N° 31842/2018 de fecha 03/10/2018, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
------------------	-----------------------------------------------------------

ARTICULO 1°.- INTIMAR al Sr. HARO SANTANA, Luis Orlando, DNI N° 92.508.505, para que, en el plazo de diez (10) días corridos, contados a partir del día siguiente al de su notificación o del posterior, si aquel resultare feriado o inhábil, proceda a la finalización de la bóveda en el terreno Sección “G”, Tablón “I”, Lote “13”, ubicado en la necrópolis local, todo ello, bajo apercibimiento de disponer la caducidad de la concesión otorgada mediante la Resolución Municipal N° 0079/2007 de fecha 15/01/2007, en conformidad a las actuaciones que constan en los Expedientes N° 148/2007 y 4967/2007.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de octubre de 2018

MELELLA CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4970/18

VISTO: El Trámite N° 32834/2018 de fecha 12/10/2018, emitido desde el Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 12/10/2018 la hora 09:00, con regreso el mismo día a la hora 19:00 aproximadamente, del Subsecretario de Participación Ciudadana, Dr. Federico Jorge GREVE, con motivo de realizar tareas inherentes a su función.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
------------------	-----------------------------------------------------------

Que según Trámite N° 33008/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
------------------	-------------------------------------------------------------------

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. PEREZ, Fátima del Carmen, DNI. N° 36.667.480, según Informe Técnico N° 3045/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 6085/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de octubre de 2018

	MELELLA CUBINO
--	-------------------

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4982/18

VISTO: El Expediente N° 6086/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 32930/2018 de fecha 12/10/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habitara, a favor de la Sra. TORRES, Magdalena Mabel, DNI. N° 32.558.553. Que por Informe Técnico N° 3028/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 32930/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
------------------	-------------------------------------------------------------------

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habitara, a favor de la Sra. TORRES, Magdalena Mabel, DNI. N° 32.558.553, según Informe Técnico N° 3028/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 6086/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar

Río Grande, 19 de octubre de 2018

	MELELLA CUBINO
--	-------------------

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4983/18

VISTO: El Expediente N° 6087/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 33183/2018 de fecha 17/10/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. CABRERA, Adrián Alberto, DNI. N° 12.614.375. Que por Informe Técnico N° 3072/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 33183/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
------------------	-------------------------------------------------------------------

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. CABRERA, Adrián Alberto, DNI. N° 12.614.375, según Informe Técnico N° 3072/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 6087/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de octubre de 2018

	MELELLA CUBINO
--	-------------------

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4984/18

VISTO: El Expediente N° 6109/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 33306/2018 de fecha 17/10/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. SANCHEZ, Celia Noemí, DNI. N° 20.747.220. Que por Informe Técnico N° 3096/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 33306/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
------------------	-------------------------------------------------------------------

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. SANCHEZ, Celia Noemí, DNI. N° 20.747.220, según Informe Técnico N° 3096/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 6109/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de octubre de 2018

	MELELLA CUBINO
--	-------------------

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4985/18

VISTO: El Expediente N° 6110/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 33249/2018 de fecha 17/10/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. TISSERA, Cristina Alicia, DNI. N° 16.505.979. Que por Informe Técnico N° 3086/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 33249/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
------------------	-------------------------------------------------------------------

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. TISSERA, Cristina Alicia, DNI. N° 16.505.979, según Informe Técnico N° 3086/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 6110/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de octubre de 2018

	MELELLA CUBINO
--	-------------------

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4986/18

VISTO: El Expediente N° 6652/2017.

Las Resoluciones Municipales N° 0233/2018, 1160/2018, 3290/2018 y 4381/2018.

El Trámite N° 32165/2018 de fecha 05/10/2018, emitido desde la Coordinación de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Municipal N° 0233/2018 de fecha 24/01/2018, se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 04/2018, correspondiente a la Adquisición de Vehículos Varios para Dotar la Flota Municipal, solicitado por la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Que mediante el Tramite N° 32165/2018, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de autorizar los pagos emergentes a favor de la firma: PROVEEDORA ANTÁRTICA RIO GRANDE S.R.L., por la suma de \$ 1.090.502,00 (Un Millón Noventa Mil Quinientos Dos con 00/100), según orden de compra N° 1470.

Que mediante Trámite N° 33610/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo correspondiente.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--------------------------------------------------------------------------

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR los pagos emergentes a favor de la firma: PRO-VEEDORA ANTÁRTICA RIO GRANDE S.R.L., por la suma de \$ 1.090.502,00 (Un Millón Noventa Mil Quinientos Dos con 00/100), según orden de compra N° 1470, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 6652/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de octubre de 2018

	MELELLA BAHAMONDE BARRIA
--	-----------------------------

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4987/18

VISTO: El Trámite N° 30968/2018 de fecha 28/09/2018, emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 28/09/2018 a la hora 08:00, regresando a nuestra Ciudad el mismo día a la hora 17:00, del Agente Municipal, Sr. TELLO, Lautaro Manuel, Legajo N° 5496/8, a los efectos de realizar trámites en el Superior Tribunal de Justicia de dicha ciudad.

Que la mencionada Comisión e realizó sin la percepción de viáticos ni pasajes. Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--------------------------------------------------------------------------

ARTICULO 1°.- APROBAR la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 28/09/2018 a la hora 08:00, regresando a nuestra Ciudad el mismo día a la hora 17:00, del Agente Municipal, Sr. TELLO, Lautaro Manuel, Legajo N° 5496/8, a los efectos de realizar trámites en el Superior Tribunal de Justicia de dicha ciudad.

ARTICULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que dicha Comisión se realizó sin la percepción de viáticos ni pasajes.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar

Río Grande, 19 de octubre de 2018

	MELELLA RUNIN
--	------------------

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4988/18

VISTO: El Expediente N° 6098/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 33101/2018 de fecha 16/10/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de la vivienda que habita, a favor del Sr. GOMEZ, Marcelo Adrián, DNI. N° 29.568.067.

Que por Informe Técnico N° 3056/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 33101/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
------------------	-------------------------------------------------------------------

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de la vivienda que habita, a favor del Sr. GOMEZ, Marcelo Adrián, DNI. N° 29.568.067, según Informe Técnico N° 3056/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 6098/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de octubre de 2018

	MELELLA CUBINO
--	-------------------

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4989/18

VISTO: El Expediente N° 6139/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 33333/2018 de fecha 18/10/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CABRERA FRANCO, Andys Joselin, DNI. N° 94.587.330. Que por Informe Técnico N° 3104/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 33333/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
------------------	-------------------------------------------------------------------

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CABRERA FRANCO, Andys Joselin, DNI. N° 94.587.330, según Informe Técnico N° 3104/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 6139/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar

Río Grande, 22 de octubre de 2018

	MELELLA CUBINO
--	-------------------

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4990/18

VISTO: El Expediente N° 6140/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 33334/2018 de fecha 18/10/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. BENITEZ, Estefanía Felipa, DNI. N° 35.556.745.

Que por Informe Técnico N° 3105/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 33334/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
------------------	-------------------------------------------------------------------

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. BENITEZ, Estefanía Felipa, DNI. N° 35.556.745, según Informe Técnico N° 3105/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 6140/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de octubre de 2018

	MELELLA CUBINO
--	-------------------

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4991/18

VISTO: El Expediente N° 6141/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 33340/2018 de fecha 18/10/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 2.000,00 (Pesos dos mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. ZAMORA, Carlos Alberto, DNI. N° 24.022.142.

Que por Informe Técnico N° 3106/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 33340/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 6092/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de octubre de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5054/18

VISTO: El Expediente N° 6096/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 33096/2018 de fecha 16/10/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. VILLARREAL, Erika Natalia, DNI. N° 35.739.170.

Que por Informe Técnico N° 3053/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 33096/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. VILLARREAL, Erika Natalia, DNI. N° 35.739.170, según Informe Técnico N° 3053/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 6096/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de octubre de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5055/18

VISTO: El Expediente N° 6051/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 33016/2018 de fecha 16/10/2018, emitido desde la Coordinación de Promoción del Adulto Mayor, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 17.500,00 (Pesos diecisiete mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de estudios médicos, a favor del Sr. BAIZA, Pedro Francisco, DNI. N° 17.457.176.

Que por Informe Técnico N° 3046/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 33016/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 17.500,00 (Pesos diecisiete mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de estudios médicos, a favor del Sr. BAIZA, Pedro Francisco, DNI. N° 17.457.176, según Informe Técnico N° 3046/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 6051/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de octubre de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5056/18

VISTO: El Expediente N° 1476/2018.

La Resolución Municipal N° 1354/2018. El Trámite N° 30530/2018 de fecha 25/09/2018, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, y **CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga por el periodo adicional de tres (03) meses, desde el día 01/10/2018 al día 31/12/2018 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta, y asimismo, aprobar y refrendar el Acta Modificatoria de fecha 25/09/2018, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/03/2018, registrado bajo el N° 13390 en fecha 16/04/2018, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1354/2018 de fecha 16/04/2018, celebrada entre

la Sra. CARDENAS, Antonela, DNI. N° 38.786.022, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 2° del mencionado Contrato. Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar en todos sus términos la misma, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente.

Que mediante Trámite N° 33614/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/03/2018, registrado bajo el N° 13390 en fecha 16/04/2018, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1354/2018 de fecha 16/04/2018, por el periodo adicional de tres (03) meses, desde el día 01/10/2018 al día 31/12/2018 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. CARDENAS, Antonela, DNI. N° 38.786.022, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 1476/2018.

ARTICULO 2°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 25/09/2018, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/03/2018, registrado bajo el N° 13390 en fecha 16/04/2018, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1354/2018 de fecha 16/04/2018, celebrada entre la Sra. CARDENAS, Antonela, DNI. N° 38.786.022, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 1476/2018.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/03/2018 y el Acta Modificatoria de fecha 25/09/2018.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de octubre de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5057/18

VISTO: El Expediente N° 821/2018.

Las Resoluciones Municipales N° 721/2018, 1441/2018, 2336/2018 y 3481/2018. El Dictamen N° 82/2018 - Trámite N° 29232/2018 de fecha 17/09/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

El Trámite N° 32956/2018 de fecha 12/10/2018, emitido desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y **CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Municipal N° 2336/2018 de fecha 08/06/2018, se adjudicó la Licitación Privada N° 17/2018, correspondiente a la Obra: “CONSTRUCCIÓN DE PLAYON DEPORTIVO EN BARRIO BICENTENARIO”, a favor del Sr. ALURRALDE, Guillermo Nilo, DNI N° 14.083.431; como así también se aprobó y refrendo el Contrato de Obra N° 56/2018 (SOYSP-DOP) de fecha 29/05/2018 registrado bajo el N° 13609 en fecha 08/06/2018.

Que al Expediente de referencia se adjunta Plan de Trabajo y la Curva de Inversión presentado por el Sr. ALURRALDE, Guillermo Nilo, en fecha 19/06/2018, ajustado al Acta de Inicio de Obra de fecha 14/06/2018, del Contrato de Obra N° 56/2018 (SOYSP-DOP); y el Acta de Reinicio de Obra de fecha 17/09/2018, del Contrato de Obra N° 56/2018 (SOYSP-DOP), la cual es celebrada entre el Sr. ALURRALDE, Guillermo Nilo, DNI N° 14.083.431 y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Prof. CASTILLO, María Gabriela, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que es preciso realizar el correspondiente Acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar en todos sus términos el Acta de Reinicio de Obra, cuyas copias se adjuntan y forman parte de la presente, como así también aprobar los Planes de Trabajo y Curvas de Inversión mencionados anteriormente.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Plan de Trabajo y la Curva de Inversión presentado por el Sr. ALURRALDE, Guillermo Nilo, DNI N° 14.083.431, en fecha 19/06/2018, ajustada al Acta de Inicio de Obra de fecha 14/06/2018, correspondiente al Contrato de Obra N° 56/2018 (SOYSP-DOP) de fecha 29/05/2018, registrado bajo el N° 13609 en fecha 08/06/2018, aprobado mediante Resolución Municipal N° 2336/2018 de fecha 08/06/2018, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 821/2018.

ARTICULO 2°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Acta de Reinicio de Obra de fecha 17/09/2018, correspondiente al Contrato de Obra N° 56/2018 (SOYSP-DOP) de fecha 29/05/2018, registrado bajo el N° 13609 en fecha 08/06/2018, aprobado mediante Resolución Municipal N° 2336/2018 de fecha 08/06/2018, celebrada entre el Sr. ALURRALDE, Guillermo Nilo D.N.I N° 14.083.431, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 821/2018.

ARTICULO 3°.- APROBAR el Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustada al Acta de Reinicio de Obra de fecha 17/09/2018, correspondiente al Contrato de Obra N° 56/2018 (SOYSP-DOP), de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 821/2018.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de octubre de 2018

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5058/18

VISTO: El Expediente N° 3720/2018.

La Resolución Municipal N° 3365/2018. El Trámite N° 31869/2018 de fecha 04/10/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución Municipal N° 3365/2018 de fecha 31/07/2018, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios de fecha 04/07/2018, registrado bajo el N° 13915 en fecha 31/07/2018, suscripto entre el Sr. MERCADO, Guillermo Martín, D.N.I. N° 14.581.103, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que a través del Trámite N° 31869/2018, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de rescindir a partir del día 01/10/2018 el Contrato en mención, según lo estipulado en la Cláusula 5° (quinta) del mismo.

Que mediante Trámite N° 33904/2018, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- RESCINDIR a partir del día 01/10/2018, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 04/07/2018, aprobado mediante la Resolución Municipal N° 3365/2018 de fecha 31/07/2018, registrado bajo el N° 13915 en fecha 31/07/2018, suscripto entre el Sr. MERCADO, Guillermo Martín, D.N.I. N° 14.581.103, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, según Cláusula 5° (quinta) del Contrato en mención, y a la documentación obrante en el Expediente N° 3720/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la desafectación en el ejercicio financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de octubre de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5059/18

VISTO: El Trámite N° 33019/2018 de fecha 16/10/2018, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación; y **CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo, se comunica que el día 16/10/2018 a la hora 09:00, el Subsecretario de Modernización e Innovación, Lic. Andrés DACHARY, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- COMUNICAR que el día 16/10/2018 a la hora 09:00, el Subsecretario de Modernización e Innovación, Lic. Andrés DACHARY, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de octubre de 2018

MELELLA
ROJO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5060/18

VISTO: El Expediente N° 6227/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 33967/2018 de fecha 23/10/2018, emitido desde la Coordinación de Promoción del Adulto Mayor, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino hacer frente a los gastos que demanden estudios médicos, a favor de la Sra. MONTAÑA, Lorena Natali Paola, DNI. N° 35.073.793. Que por Informe Técnico N° 3171/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 33967/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Río Grande, 23 de octubre de 2018

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino hacer frente a los gastos que demanden estudios médicos, a favor de la Sra. MONTAÑA, Lorena Natali Paola, DNI. N° 35.073.793, según Informe Técnico N° 3171/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 6227/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 24 de octubre de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5061/18

VISTO: El Expediente N° 3679/2018.

La Resolución Municipal N° 2956/2018. El Trámite N° 32287/2018 de fecha 26/09/2018, emitido desde la Dirección General de Coordinación de Gabinete, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 06/06/2018, registrado bajo el N° 13725 en fecha 16/07/2018, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 2956/2018 de fecha 16/07/2018, por el periodo de tres (03) meses, a partir del día 01/10/2018 hasta el día 31/12/2018 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. PIUCOL, Viviana Elizabeth, DNI N° 31.615.411, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 33408/2018, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 06/06/2018, registrado bajo el N° 13725 en fecha 16/07/2018, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 2956/2018 de fecha 16/07/2018, por el periodo de tres (03) meses, a partir del día 01/10/2018 hasta el día 31/12/2018 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. PIUCOL, Viviana Elizabeth, DNI N° 31.615.411, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3679/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 06/06/2018.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 24 de octubre de 2018

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5062/18

VISTO: El Expediente N° 3680/2018.

La Resolución Municipal N° 2953/2018. El Trámite N° 32574/2018 de fecha 26/09/2018, emitido desde la Dirección Municipal de Promotores Territoriales, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 06/06/2018, registrado bajo el N° 13722 en fecha 16/07/2018, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 2953/2018 de fecha 16/07/2018, por el periodo de tres (03) meses, a partir del día 01/10/2018, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. QUISPE, Margarita, DNI N° 31.020.532, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3680/2018.

Que mediante Trámite N° 33825/2018, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 06/06/2018, registrado bajo el N° 13722 en fecha 16/07/2018, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 2953/2018 de fecha 16/07/2018, por el periodo de tres (03) meses, a partir del día 01/10/2018, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. QUISPE, Margarita, DNI N° 31.020.532, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3680/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 06/06/2018.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 24 de octubre de 2018

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5

La Ley N° 141; y **CONSIDERANDO:**

Que a través del Expediente de referencia se tramita la adjudicación del predio fiscal individualizado catastralmente como Parcela 05, Macizo A, Sección “H” de nuestra ciudad, a favor del Sr. BAÑOS, Miguel Ángel, DNI N° 21.409.906.

Que a fin de proseguir con las actuaciones administrativas correspondientes, se hace necesario proceder a Aprobar y Refrendar el Contrato de Adjudicación Precaria N° 1926/2018 de fecha 08/10/2018 y el Convenio de Aceptación de Predio Parque Industrial del Contrato de Adjudicación Precaria N° 1926/2018 de fecha 08/10/2018, suscripto entre el Sr. BAÑOS, Miguel Ángel, DNI N° 21.409.906 y este Municipio, representado por el Subsecretario de Participación Ciudadana, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 24926/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia

Que, asimismo se ha corrido vista y existe dictamen favorable de la Comisión de Planeamiento Urbano, Participativo y Desarrollo Local.

Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1°.- APROBAR y REFRENDAR, en todos sus términos, el Contrato de Adjudicación Precaria N° 1926/2018 de fecha 08/10/2018, suscripto entre el Sr. BAÑOS, Miguel Ángel, DNI N° 21.409.906 y este Municipio representado por el Subsecretario de Participación Ciudadana, referente al predio fiscal individualizado catastralmente como Parcela 05, Macizo A, Sección “H” de nuestra ciudad, con una superficie de 516,71 m2, sujeto a mensura definitiva, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “B” N° 5032/2011.	
ARTICULO 2°.- APROBAR y REFRENDAR, en todos sus términos, el Convenio de Aceptación de Predio Parque Industrial del Contrato de Adjudicación Precaria N° 1926/2018 de fecha 08/10/2018, suscripto entre el Sr. BAÑOS, Miguel Ángel, DNI N° 21.409.906 y este Municipio representado por el Subsecretario de Participación Ciudadana, referente al predio fiscal individualizado catastralmente como Parcela 05, Macizo A, Sección “H” de nuestra ciudad, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “B” N° 5032/2011.	
ARTICULO 3°.- REGISTRAR y NOTIFICAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 24 de octubre de 2018	
	MELELLA CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5064/18

VISTO: El Expediente N° 5252/2018.

La Resolución Municipal N° 4489/2018.

El Trámite N° 32958/2018 de fecha 25/09/2018, emitido desde la Dirección de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta Acta Modificatoria de fecha 25/09/2018, del Contrato de Publicidad N° 071/2018 de fecha 30/07/2018, registrado bajo el N° 14075 en fecha 25/09/2018, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 4489/2018 de fecha 25/09/2018, celebrada entre el Sr. MONTENEGRO, Gustavo Ariel DNI. N° 20.983.373, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifican la Cláusula 3º del mencionado Contrato.

Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar en todos sus términos la misma, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente.

Que mediante Trámite N° 33613/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 25/09/2018, del Contrato de Publicidad N° 071/2018 de fecha 30/07/2018, registrado bajo el N° 14075 en fecha 25/09/2018, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 4489/2018 de fecha 25/09/2018, celebrada entre el Sr. MONTENEGRO, Gustavo Ariel DNI. N° 20.983.373, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 5252/2018.	
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Publicidad N° 071/2018 de fecha 30/07/2018 y el Acta Modificatoria de fecha 25/09/2018.	
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 24 de octubre de 2018	
	MELELLA CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5065/18

VISTO: El Expediente AMDJ N° 664/2018.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”;

Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanza Municipal N° 1935/2004, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0088/2018 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014; Resolución AMDJ. N° 754/2018.

El Trámite N° 1599/2018 de fecha 12/09/2018, emitido desde la Coordinación Centro de Rendimiento, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud.

El Trámite N° 1786/2018 de fecha 18/10/2018, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 13/09/2018, celebrado entre la Sra. LOPEZ ARAVENA, Noelia Mariana, DNI N° 36.733.200 y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada tendrá por función testear, evaluar, entrenar a todos los deportistas y capacitar en el Gimnasio de Gimnasia Artística de la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ellos.

Que según Trámite N° 1599/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 33699/2018, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1°.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ N° 754/2018 de fecha 18/10/2018, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ N° 664/2018.	
ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 24 de octubre de 2018	
	MELELLA RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5066/18

VISTO: El Expediente N° 5831/2018.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 11º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 0088/2018 – Anexo I, Dictamen N° 008/2010.

El Trámite N° 31538/2018 de fecha 26/09/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 26/09/2018, celebrado entre la Sra. RUEDA, Martina Norma, de profesión Licenciada en Trabajo Social, D.N.I. N° 16.241.780, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que la mencionada se desempeñará en la Secretaría de Promoción Social, atendiendo la demanda que recibe, teniendo como función la realización de Informes Sociales y Entrevistas para la conformación de expedientes de asistencia en general, y para acceder al beneficio del módulo alimentario y/o pensiones que se tramitan en esa área, además de realizar relevamientos comunitarios e intervenir en situaciones de emergencia, como podemos citar siniestros igneos, entre otros, y cualquier otra necesidad que surja en la Secretaría de Promoción Social.

Que según Trámite N° 31538/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 008/2010.

Que mediante Trámite N° 33689/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 26/09/2018, celebrado entre la Sra. RUEDA, Martina Norma, de profesión Licenciada en Trabajo Social, D.N.I. N° 16.241.780, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, según documentación obrante en el Expediente N° 5831/2018.	
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 26/09/2018.	
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 24 de octubre de 2018	
	MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5067/18

VISTO: El Expediente N° 4070/2018.

El Reclamo Administrativo ingresado a Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos el día 12/07/2018, emitido por la Sra. VERA CRESPO, Romina, D.N.I. N° 33.484.825.

El Dictamen N° 92/2018 – Trámite N° 32897/2018 de fecha 12/10/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. El Trámite N° 33163/2018 de fecha 16/05/2018, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Reclamo Administrativo ingresado a Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos el día 12/07/2018, emitido por la Sra. VERA CRESPO, Romina, D.N.I. N° 33.484.825, a través del cual persigue el reintegro de los gastos ocasionados en concepto de franquicia \$7.500,00 (Pesos Siete Mil Quinientos con 00/100) correspondiente al seguro contra todo riesgo, que la interesada tiene contratado con la firma SANCOR SEGUROS, como consecuencia del incidente que protagonizó en fecha 31/05/2018, en circunstancias hallarse circulando por Av. Santa Fe, a bordo de su vehículo particular, marca NISSAN, modelo VERSA ADVANCE, dominio AB 382 OG, con dirección hacia la rotonda del avión, cuando a

100 metros. antes de llegar a la intersección con la calle Posadas, colisionó con unos escombros que se encontraban a mitad de dicha arteria, fuera del radio que se abarcaban los conos de señalización, solicitado que el Municipio, Obras Públicas de la Provincia o KARPA S.A. quien tiene como encargado al Sr. Martínez, Ramón, se haga cargo de los gastos ocasionados en concepto de franquicia.

Que a los fines de dar respuesta a la cuestión planteada, la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen N° 92/2018 – Trámite N° 32897/2018 de fecha 12/10/2018, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1°.- DESESTIMAR el Reclamo Administrativo interpuesto por la Sra. VERA CRESPO, Romina, D.N.I. N° 33.484.825, en conformidad a los argumentos vertidos en el Dictamen N° 92/2018 – Trámite N° 32897/2018 de fecha 12/10/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, y a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4070/2018.	
ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, en los términos y formas de la L.P.A., con copia del Dictamen N° 92/2018 – Trámite N° 32897/2018 de fecha 12/10/2018.	
ARTICULO 3°.- REGISTRAR Comunicar, publicar, cumplido y archivar. Río Grande, 24 de octubre de 2018	
	MELELLA CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5068/18

VISTO: El Expediente N° 5230/2018.

La Ley Nacional de Obra Pública N° 13.064; Carta Orgánica Municipal; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 863/2013 y 284/2018.

El Trámite N° 27144/2018 de fecha 30/08/2018, emitido desde la Dirección Municipal de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

El Informe Técnico de fecha 17/10/2018 emitido desde la Dirección Municipal de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

El Trámite N° 33274/2018 de fecha 17/10/2018, emitido desde la Dirección Municipal de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la ejecución de la Obra por Administración: “ORNAMENTACION NAVIDEÑA Y ARMADO DE ARBOLES – AÑO 2018”.

Que los trabajos serán realizados íntegramente por administración, con personal Municipal en su totalidad, corriendo por cuenta del Municipio la provisión y/o adquisición de todos los insumos, enseres, herramientas y equipos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos previstos; para ello se realizará Contratación Directa por renglón, el sistema que se utilizará será el de Unidad de Medida.

Que el plazo de ejecución de trabajos será de 60 (sesenta) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra.

Que los trabajos demandaran un total de 1.400 (mil cuatrocientas) Hs/Hombre.

Que el presupuesto Oficial para la obra es de \$ 613.747,00 (Pesos Seiscientos Trece Mil Setecientos Cuarenta y Siete con 00/100), imputándose de acuerdo al Plan de Obras Públicas correspondiente al Ejercicio Financiero del año 2018, siendo el mes base agosto/2018.

Que a través del Trámite N° 33274/2018, se solicita autorizar la compra de los Renglones N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 11, 13 y 15 por la suma de \$ 515.350,00 (Pesos Quinientos Quince Mil Trescientos Cincuenta con 00/100) a favor de la firma DOMINGO GRANJA S.A.; de los Renglones N° 10 y 12, por la suma de \$ 341.140,00 (Pesos Trescientos Cuarenta y Un Mil Ciento Cuarenta con 00/100), a favor de la firma ELECTRICIDAD MIGUEL de ZAPATA, Miguel Ángel; y de los Renglones N° 14 y 16, por la suma de \$ 21.000,00 (Pesos Veintiún Mil con 00/100), a favor de la firma VOLTIOS de ZAPATA GARCIA, Sebastián Ramón.

Que mediante Trámite N° 33690/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la ejecución de la Obra por Administración: “ORNAMENTACION NAVIDEÑA Y ARMADO DE ARBOLES – AÑO 2018”, siendo el presupuesto Oficial la suma de \$ 613.747,00 (Pesos Seiscientos Trece Mil Setecientos Cuarenta y Siete con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 5230/2018.	
ARTICULO 2°.- AUTORIZAR la compra directa de los Renglones N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 11, 13 y 15 por la suma de \$ 515.350,00 (Pesos Quinientos Quince Mil Trescientos Cincuenta con 00/100) a favor de la firma DOMINGO GRANJA S.A	
ARTICULO 3°.- AUTORIZAR la compra directa de los Renglones N° 10 y 12, por la suma de \$ 341.140,00 (Pesos Trescientos Cuarenta y Un Mil Ciento Cuarenta con 00/100), a favor de la firma ELECTRICIDAD MIGUEL de ZAPATA, Miguel Angel.	
ARTICULO 4°.- AUTORIZAR la compra directa de los Renglones N° 14 y 16, por la suma de \$ 21.000,00 (Pesos Veintiún Mil con 00/100), a favor de la firma VOLTIOS de ZAPATA GARCIA, Sebastián Ramón.	
ARTICULO 5°.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria por la suma de \$ 263.743,00 (Pesos Doscientos Sesenta y Tres Mil Setecientos Cuarenta y Tres con 00/100), al ejercicio financiero correspondiente, por la diferencia entre el presupuesto oficial y las ofertas presentadas.	
ARTICULO 6°.- AUTORIZAR a la Dirección de Compras de la Secretaría de Finanzas Públicas, a emitir la orden de provisión y los pagos correspondientes pagos.	
ARTICULO 7°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 24 de octubre de 2018	
	MELELLA CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5069/18

VISTO: El Expediente N° 3897/2018.

La Ley Nacional de Obra Pública N° 13.064; Decretos Municipales N° 863/2013 y 284/2018; Ordenanza N° 2848/2010; Carta Orgánica Municipal.

El Trámite N° 20298/2018 de fecha 28/06/2018, emitido desde la Coordinación de Parques y Jardines, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

El Informe Técnico de fecha 17/10/2018 emitido desde la Dirección de Parques y Jardines, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos

El Trámite N° 33884/2018 de fecha 23/10/2018, emitido desde la Dirección de Parques y Jardines, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la ejecución de la Obra por Administración: “IMPLANTACIÓN DE ESPECIES FLORALES Y ARBÓREAS – FORESTACIÓN URBANA TEMPORADA 2018”. Que los trabajos serán realizados íntegramente por administración, con personal municipal en su totalidad, corriendo por cuenta del Municipio la adquisición de todos los insumos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos previstos; para ello se realizará mediante Contratación Directa por renglón, utilizando el sistema de Unidad de Medida. Que el plazo de ejecución de trabajos será de 150 (ciento cincuenta) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra.

Que los trabajos demandarán un total de 38.500 (treinta y ocho mil quinientas) Hs/ Hombre, las cuales serán realizadas por personal municipal dependiente de la Dirección de Parques y Jardines de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Que el presupuesto Oficial para la obra es de \$ 2.538.654,00 (Pesos dos millones quinientos treinta y ocho mil seiscientos cincuenta y cuatro con 00/100), imputándose de acuerdo al Plan de Obras Públicas correspondiente al Ejercicio Financiero del año 2018, siendo el mes base junio/2018.

Que a través del Trámite N° 33884/2018, se solicita autorizar la compra de la totalidad de los renglones (renglón N° 01 y hasta el 72 inclusive), por la suma de \$ 2.372.432,80 (Pesos dos millones trescientos setenta y dos mil cuatrocientos treinta y dos con 80/100) a favor de la firma LA RURAL SEMILLERÍA, de CLEMENT, Gastón Jorge.

Que mediante Trámite N° 34140/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la ejecución de la Obra por Administración: “IM-PLANTACIÓN DE ESPECIES FLORALES Y ARBÓREAS – FORESTACIÓN URBANA TEMPORADA 2018”, siendo el presupuesto Oficial la suma de \$ 2.538.654,00 (Pesos dos millones quinientos treinta y ocho mil seiscientos cincuenta y cuatro con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 3897/2018.	
ARTICULO 2°.- AUTORIZAR la compra directa de la totalidad de los Renglones (Renglón N° 01 al 72 inclusive) por la suma de \$ 2.372.432,80 (Pesos dos millones trescientos setenta y dos mil cuatrocientos treinta y dos con 80/100), a favor de la firma LA RURAL SEMILLERÍA, de CLEMENT, Gastón Jorge.	
ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria al ejercicio financiero correspondiente.	
ARTICULO 4°.- AUTORIZAR a la Secretaría de Finanzas Públicas, a emitir la orden de provisión y los pagos correspondientes pagos.	
ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 24 de octubre de 2018	
	MELELLA CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5070/18

VISTO: El Expediente N° 1630/2018.

La Resolución Municipal N° 1657/2018.

El Trámite N° 30558/2018 de fecha 25/09/2018, emitido desde la Coordinación de Gestión Cultural, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/03/2018, registrado bajo el N° 13461 en fecha 02/05/2018, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1657/2018 de fecha 02/05/2018, por el periodo de tres (03) meses, a partir del día 01/10/2018 hasta el día 31/12/2018 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. ROSSI, Silvia Cristina, DNI. N° 25.245.447, y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que mediante Trámite N° 33931/2018, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/03/2018, registrado bajo el N° 13461 en fecha 02/05/2018, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1657/2018 de fecha 02/05/2018, por el período de tres (03) meses, a partir del día 01/10/2018 hasta el día 31/12/2018 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. ROSSI, Silvia Cristina, DNI. N° 25.245.447, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1630/2018.	
ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/03/2018.	
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 24 de octubre de 2018	
	MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5071/18

VISTO: El Expediente Nº 2658/2018. Las Resoluciones Municipales Nº 2127/2018, 2335/2018 y 3501/2018. El Trámite Nº 27284/2018 de fecha 29/08/2018, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:** Que al Expediente de referencia se adjunta el Convenio Específico Nº 3 de Colaboración y Cooperación y su Anexo Nº 3 de fecha 22/10/2018, suscripto entre la Asociación Civil Runakay Kudaw (Naturaleza y Trabajo) Cultura Sustentable para la Inclusión Social, representada en este acto por el Sr. Presidente D’ALESSIO, Alfredo Raúl, DNI Nº 4.529.961, y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar el mencionado Convenio y Anexo. Que mediante Trámite Nº 27471/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- RATIFICAR en todos sus términos, el Convenio Específico Nº 3 de Colaboración y Cooperación y su Anexo Nº 3 de fecha 22/10/2018, suscripto entre la Asociación Civil Runakay Kudaw (Naturaleza y Trabajo) Cultura Sustentable para la Inclusión Social, representada en este acto por el Sr. Presidente D’ALESSIO, Alfredo Raúl, DNI Nº 4.529.961, y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 2658/2018. **ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. **ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 24 de octubre de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5072/18

VISTO: El Expediente Nº 5838/2018. La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 0088/2018 – Anexo I, Dictamen Nº 008/2010. El Trámite Nº 31616/2018 de fecha 26/09/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:** Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/09/2018, celebrado entre la Sra. VERA, Gilda Romina, D.N.I. Nº 28.604.814, y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que la mencionada se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor, llevando a cabo tareas netamente administrativas en el ámbito de la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, desempeñándose en el Departamento de Administración de la Coordinación de Promoción Familiar de la Secretaría de Promoción Social. Que según Trámite Nº 31616/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 008/2010. Que mediante Trámite Nº 33688/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/09/2018, celebrado entre la Sra. VERA, Gilda Romina, D.N.I. Nº 28.604.814, y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social, según documentación obrante en el Expediente Nº 5838/2018. **ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. **ARTICULO 3°.- AUTORIZAR** el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/09/2018. **ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 24 de octubre de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5073/18

VISTO: El Expediente Nº 5905/2018. La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 0088/2018 – Anexo I, Dictamen Nº 008/2010. El Trámite Nº 30923/2018 de fecha 27/09/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:** Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 25/09/2018, celebrado entre la Sra. MONTECINO, Fabiana Lucía, D.N.I. Nº 35.622.677, y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor, llevando a cabo tareas netamente administrativas en el ámbito de la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, desempeñándose en el Departamento de Administración de la Coordinación de Promoción Familiar de la Secretaría de Promoción Social. Que según Trámite Nº 30923/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 008/2010. Que mediante Trámite Nº 33685/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 25/09/2018, celebrado entre la Sra. MONTECINO, Fabiana Lucía, D.N.I. Nº 35.622.677, y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social, según documentación obrante en el Expediente Nº 5905/2018. **ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. **ARTICULO 3°.- AUTORIZAR** el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 25/09/2018. **ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 24 de octubre de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5074/18

VISTO: El Expediente Nº 5906/2018. La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 0088/2018 – Anexo I, Dictamen Nº 008/2010. El Trámite Nº 31611/2018 de fecha 26/09/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:** Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 25/09/2018, celebrado entre el Sr. RUIZ ASTESANO, Eric Leandro, D.N.I. Nº 37.173.830, y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que el mencionado se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor, llevando a cabo tareas netamente administrativas en el ámbito de la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, desempeñándose en el Departamento de Administración de la Coordinación de Promoción Familiar de la Secretaría de Promoción Social. Que según Trámite Nº 31611/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 008/2010. Que mediante Trámite Nº 33681/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 25/09/2018, celebrado entre el Sr. RUIZ ASTESANO, Eric Leandro, D.N.I. Nº 37.173.830, y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social, según documentación obrante en el Expediente Nº 5906/2018. **ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. **ARTICULO 3°.- AUTORIZAR** el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 25/09/2018. **ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 24 de octubre de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5075/18

VISTO: El Expediente Nº 5908/2018. La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 0088/2018 – Anexo I, Dictamen Nº 008/2010. El Trámite Nº 31590/2018 de fecha 26/09/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:** Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 25/09/2018, celebrado entre el Sr. VILLARROEL VILLARROEL, Facundo Nahuel, D.N.I. Nº 36.708.626, y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que el mencionado se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor, llevando a cabo tareas en el ámbito de la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, desarrollándose en el Departamento de Depósito de la Coordinación de Promoción Familiar de la Secretaría de Promoción Social. Que según Trámite Nº 31590/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y

alcances establecidos en el Dictamen Nº 008/2010. Que mediante Trámite Nº 33677/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 25/09/2018, celebrado entre el Sr. VILLARROEL VILLARROEL, Facundo Nahuel, D.N.I. Nº 36.708.626, y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social, según documentación obrante en el Expediente Nº 5908/2018. **ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. **ARTICULO 3°.- AUTORIZAR** el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 25/09/2018. **ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 24 de octubre de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5076/18

VISTO: El Expediente Nº 5909/2018. La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 0088/2018 – Anexo I, Dictamen Nº 008/2010. El Trámite Nº 30781/2018 de fecha 27/09/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:** Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 25/09/2018, celebrado entre el Sr. BALDERRAMA, Julio Ernesto, D.N.I. Nº 11.207.571, y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que el mencionado se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor, cumpliendo tareas de contención, asistencia y motivación, a personas con vulnerabilidad social y en situación de calle que asisten al Albergue Integrador de la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos de la Secretaría de Promoción Social. Que según Trámite Nº 30781/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 008/2010. Que mediante Trámite Nº 33680/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 25/09/2018, celebrado entre el Sr. BALDERRAMA, Julio Ernesto, D.N.I. Nº 11.207.571, y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social, según documentación obrante en el Expediente Nº 5909/2018. **ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. **ARTICULO 3°.- AUTORIZAR** el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 25/09/2018. **ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 24 de octubre de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5077/18

VISTO: El Expediente Nº 6264/2018. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012. El Trámite Nº 33568/2018 de fecha 19/10/2018, emitido desde la Coordinación de Promoción del Adulto Mayor, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:** Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. VELAZQUEZ, Norma Beatriz, DNI. Nº 18.444.929. Que por Informe Técnico Nº 3169/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite Nº 33568/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. VELAZQUEZ, Norma Beatriz, DNI. Nº 18.444.929, según Informe Técnico Nº 3169/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6264/2018. **ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. **ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 25 de octubre de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5078/18

VISTO: El Expediente Nº 4982/2018. Ley Contabilidad Territorial Nº 06/71, Artículo 26º Inciso 1º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorio; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 y Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014 y 088/2018 – Licitación Privada. El Trámite Nº 33663/2018 de fecha 22/10/2018, emitido desde la Coordinación de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y **CONSIDERANDO:** Que, por las presentes actuaciones tramita la Licitación Privada Nº 29/2018, referente a la Contratación de Servicios de un Show Piromusical para el evento “ENCENDIDO DEL ÁRBOL”, solicitada por la Dirección de Ceremonial, Protocolo y Relaciones Institucionales, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión de este Municipio. Que, según surge del Acta de Apertura del día 08/10/2018, obrante a foja 87, se presentó una única oferta por parte de la firma CADENACI S.A. Que, del Cuadro Comparativo de Precios de foja 88, se desprende que la oferta presentada por la firma CADENACI S.A. en el único renglón solicitado, resulta conveniente. Que, mediante el Informe Técnico de foja 90, la Sra. Coordinadora de Ceremonial y Protocolo, Dña. Karina Carrizo y el Sr. Director General de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Dn. Miguel Ángel Leyes, manifiestan que la oferta presentada satisface los requerimientos técnicos solicitados. Que la única oferta presentada brinda cumplimiento a los requisitos formales establecidos para la presente Licitación Privada. Que, por tales motivos mediante Acta de Preadjudicación de fecha 10/10/2018 (foja 93), la Comisión recomendó preadjudicar la Licitación Privada Nº 29/2018, a favor de la firma CADENACI S.A., en el único renglón solicitado, por la suma total de \$ 1.181.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Ochenta y Un Mil con 00/100). Que mediante Trámite Nº 33974/2018, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR la Licitación Privada Nº 29/2018, a favor de la firma CADENACI S.A., en el único renglón solicitado, por la suma total de \$ 1.181.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Ochenta y Un Mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4982/2018. **ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, emitir la correspondiente Orden de compra, realizándose el correspondiente Compromiso Presupuestario en la Categoría Programática 124/01 - Objeto del Gasto 02 05 09 00, por la suma total de \$ 1.181.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Ochenta y Un Mil con 00/100) del Ejercicio Presupuestario correspondiente. **ARTICULO 3°.- REGISTRAR** por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación, y emitir la Orden de pago respectiva, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 1º. **ARTICULO 4°.- PROCEDER** por la Tesorería General, al pago emergente de lo dispuesto en el Artículo 1º. **ARTICULO 5°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 25 de octubre de 2018

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5079/18

VISTO: El Expediente Nº 5440/2018. La Ley Nacional de Obra Pública Nº 13.064; Ordenanza Nº 2848/2010; Carta Orgánica Municipal; Decretos Municipales Nº 0863/2013 y 0284/2018. El Trámite Nº 29817/2018 de fecha 19/09/2018, emitido desde la Coordinación Desarrollo Pecuario, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente. El Trámite Nº 33329/2018 de fecha 17/10/2018, emitido desde la Coordinación Desarrollo Pecuario, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y **CONSIDERANDO:** Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la ejecución de la Obra por Administración: “REFUNCIONALIZACION DE PLAYA DE FAENA BOVINA”. Que el objeto de la mencionada obra es dotar a la Planta Municipal de Faena Bovina del equipamiento específico para la modernización del sistema de faena bovino, reemplazando el actual procedimiento de trabajo por uno más ágil y seguro para el personal Municipal. Que con el equipamiento adquirido se eliminarán puestos de trabajo en los que la Coordinación de Higiene y Seguridad del Municipio ha identificado la existencia de posturas de riesgo para el personal Municipal. Que la adquisición del equipamiento se realizará bajo la modalidad de Contratación Directa a una empresa con experiencia en el rubro, mientras que el montaje y demás trabajos previstos serán realizados por Personal Municipal. Que la presente obra por administración forma parte de una serie de mejoras a la Planta Municipal de Faena de la Ciudad de Río Grande, que tienen por finalidad contar con un renovado y moderno servicio, que acompañe el desarrollo de la cadena productiva local y facilite la provisión de alimentos frescos y de calidad a los vecinos de la ciudad. Que el plazo de ejecución de trabajos será de 100 (CIEN) días corridos contados a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra. Que el presupuesto Oficial para la obra es de \$896.787,00 (Pesos Ochocientos Noventa

y Seis Mil Setecientos Ochenta y Siete con 00/100), imputado al Ejercicio Financiero del año 2018, siendo el mes base agosto/2018.

Que se han Presentado tres oferentes, obrando en el expediente cuatro propuestas comerciales, debido a que uno de ellos presenta oferta Básica y Alternativa. Que surge del Informe Técnico de fecha 17/10/2018, que tres (3) de las cuatro (4) ofertas presentadas cumplen con la descripción del pedido de cotización, ajustándose a los requerimientos del pliego de especificaciones técnicas particulares.

Que analizadas las propuestas validadas, es opinión del área técnica que la oferta más conveniente es la presentada por la firma HUARPES SRL, por la suma de \$897.477,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Siete Mil Cuatrocientos Setenta y Siete con 00/100), ya que la misma es entre un 25% y un 78% más económica que las restantes ofertas válidas. Que a través del Trámite N° 33329/2018, se solicita autorizar la compra directa a favor de la firma HUARPES SRL, por la suma de \$897.477,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Siete Mil Cuatrocientos Setenta y Siete con 00/100).

Que mediante Trámite N° 33695/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la ejecución de la Obra por Administración: “REFUNCIONALIZACION DE PLAYA DE FAENA BOVINA”, siendo el Presupuesto Oficial la suma de \$896.787,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Seis Mil Setecientos Ochenta y Siete con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5440/2018.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR la compra directa a favor de la firma HUARPES SRL, por la suma de \$897.477,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Siete Mil Cuatrocientos Setenta y Siete con 00/100).

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4°.- AUTORIZAR a la Secretaría de Finanzas Públicas, a emitir la orden de provisión y los pagos emergentes.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 25 de octubre de 2018

MELELLA

CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5080/18

VISTO: El Expediente N° 2076/2018. La Resolución Municipales N° 2029/2018.

El Trámite N° 33322/2018 de fecha 17/10/2018, emitido desde la Dirección de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución Municipal N° 2029/2018 de fecha 21/05/2018, se aprobó y refrendó el Contrato de Publicidad N° 13/2018 de fecha 19/02/2018, suscripto entre la Firma IMAGEN PROVINCIAL S.R.L., representada por PEDROVIVO PRODUCCIONES del Sr. RICCIUTI, Claudio Alberto, DNI. N° 13.431.868, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión.

Que mediante Trámite N° 33322/2018, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto el Expediente N° 2076/2018, como así también la Resolución Municipal N° 2029/2018.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión de la presente, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución Municipal N° 2029/2018 de fecha 21/05/2018, se aprobó y refrendó el Contrato de Publicidad N° 13/2018 de fecha 19/02/2018, suscripto entre la Firma IMAGEN PROVINCIAL S.R.L., representada por PEDROVIVO PRODUCCIONES del Sr. RICCIUTI, Claudio Alberto, DNI. N° 13.431.868, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión.

Que mediante Trámite N° 33322/2018, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto el Expediente N° 2076/2018, como así también la Resolución Municipal N° 2029/2018.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión de la presente, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO el Expediente N° 2076/2018, como así también la Resolución Municipal N° 2029/2018 de fecha 21/05/2018, de acuerdo a lo expresado en los Considerandos de la presente Resolución Municipal.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la desafectación en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 25 de octubre de 2018

MELELLA

CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5081/18

VISTO: El Expediente N° 6166/2018. Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37° y 117° de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017.

El Trámite N° 31066/2018 de fecha 28/09/2018, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y

CONSIDERANDO: Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor de la Sra. MAHONA, Laura Noemí DNI. N° 17.257.401; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento de Gastronomía.

Que por Informe Técnico Administrativo N° 416/2018, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 34072/2018, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO: Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor de la Sra. MAHONA, Laura Noemí DNI. N° 17.257.401; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento de Gastronomía.

Que por Informe Técnico Administrativo N° 416/2018, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 34072/2018, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor de la Sra. MAHONA, Laura Noemí DNI. N° 17.257.401; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento de Gastronomía, según Informe Técnico Administrativo N° 416/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 6166/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 25 de octubre de 2018

MELELLA

CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5082/18

VISTO: El Expediente N° 6163/2018. Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37° y 117° de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017.

El Trámite N° 33337/2018 de fecha 18/10/2018, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y

CONSIDERANDO: Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 12.160,00 (Pesos Doce Mil Ciento Sesenta con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor de la Sra. VALENZUELA, Laura Yamila DNI. N° 39.973.741; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento de Gastronomía.

Que por Informe Técnico Administrativo N° 435/2018, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 34066/2018, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO: Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 12.160,00 (Pesos Doce Mil Ciento Sesenta con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor de la Sra. VALENZUELA, Laura Yamila DNI. N° 39.973.741; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento de Gastronomía, según Informe Técnico Administrativo N° 435/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 6163/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 25 de octubre de 2018

MELELLA

CASTIGLIONE

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 12.160,00 (Pesos Doce Mil Ciento Sesenta con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor de la Sra. VALENZUELA, Laura Yamila DNI. N° 39.973.741; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento de Gastronomía, según Informe Técnico Administrativo N° 435/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 6163/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 25 de octubre de 2018

MELELLA

CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5083/18

VISTO: El Expediente N° 6168/2018. Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37° y 117° de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017.

El Trámite N° 31058/2018 de fecha 28/09/2018, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y

CONSIDERANDO: Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 13.000,00 (Pesos Trece Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor de la Sra. MEDINA, Nelida Ruth DNI. N° 21.888.947; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento de Peluquería.

Que por Informe Técnico Administrativo N° 415/2018, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 34073/2018, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO: Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 13.000,00 (Pesos Trece Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor de la Sra. MEDINA, Nelida Ruth DNI. N° 21.888.947; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento de Peluquería, según Informe Técnico Administrativo N° 415/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 6168/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 25 de octubre de 2018

MELELLA

CASTIGLIONE

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 13.000,00 (Pesos Trece Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor de la Sra. MEDINA, Nelida Ruth DNI. N° 21.888.947; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento de Peluquería, según Informe Técnico Administrativo N° 415/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 6168/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 25 de octubre de 2018

MELELLA

CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5084/18

VISTO: El Expediente N° 6010/2018. La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 2; Decreto Reglamentario N° 292/72; Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda, Ordenanza N° 2848/2010.

El Trámite N° 32279/2018 de fecha 09/10/2018, emitido desde la Dirección General, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar el pago total de \$ 13.800,00 (Pesos Trece Mil Ochocientos con 00/100), en concepto de reintegro de gastos, a favor del Director General de Coordinación de Gabinete, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Sr. LEYES, Miguel Ángel, Legajo N° 1805/8, quien de su peculio hizo frente al pago de la Factura “B” N° 00001-00000002 de la firma “RODRÍGUEZ CARLOS”, correspondiente al mantenimiento de alarmas de Centros Comunitarios Municipales.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar el pago total de \$ 13.800,00 (Pesos Trece Mil Ochocientos con 00/100), en concepto de reintegro de gastos, a favor del Director General de Coordinación de Gabinete, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Sr. LEYES, Miguel Ángel, Legajo N° 1805/8, quien de su peculio hizo frente al pago de la Factura “B” N° 00001-00000002 de la firma “RODRÍGUEZ CARLOS”, correspondiente al mantenimiento de alarmas de Centros Comunitarios Municipales.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar el pago total de \$ 13.800,00 (Pesos Trece Mil Ochocientos con 00/100), en concepto de reintegro de gastos, a favor del Director General de Coordinación de Gabinete, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Sr. LEYES, Miguel Ángel, Legajo N° 1805/8, quien de su peculio hizo frente al pago de la Factura “B” N° 00001-00000002 de la firma “RODRÍGUEZ CARLOS”, correspondiente al mantenimiento de alarmas de Centros Comunitarios Municipales.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 13.800,00 (Pesos Trece Mil Ochocientos con 00/100), en concepto de reintegro de gastos, a favor del Director General de Coordinación de Gabinete, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Sr. LEYES, Miguel Ángel, Legajo N° 1805/8, quien de su peculio hizo frente al pago de la Factura “B” N° 00001-00000002 de la firma “RODRÍGUEZ CARLOS”, correspondiente al mantenimiento de alarmas de Centros Comunitarios Municipales, conforme a la documentación obrante en el Expediente N° 6010/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2018.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 25 de octubre de 2018

MELELLA

CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5085/18

VISTO: El Expediente N° 3665/2018. La Resolución Municipal N° 3125/2018.

El Trámite N° 32705/2018 de fecha 28/09/2018, emitido desde la Dirección Coordinación de Gabinete, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y

CONSIDERANDO: Que, en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/06/2018, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 3125/2018 de fecha 25/07/2018, registrado bajo el N° 13759 en fecha 25/07/2018, por el período de tres (03) meses, a partir del día 01/10/2018, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. ECHEVERRIA, Yasmin de Lourdes, DNI. N° 39.175.765, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 33912/2018, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

CONSIDERANDO: Que, en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/06/2018, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 3125/2018 de fecha 25/07/2018, registrado bajo el N° 13759 en fecha 25/07/2018, por el período de tres (03) meses, a partir del día 01/10/2018, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. ECHEVERRIA, Yasmin de Lourdes, DNI. N° 39.175.765, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 33912/2018, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

CONSIDERANDO: Que, en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/06/2018, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 3125/2018 de fecha 25/07/2018, registrado bajo el N° 13759 en fecha 25/07/2018, por el período de tres (03) meses, a partir del día 01/10/2018, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. ECHEVERRIA, Yasmin de Lourdes, DNI. N° 39.175.765, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 33912/2018, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

CONSIDERANDO: Que, en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/06/2018, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 3125/2018 de fecha 25/07/2018, registrado bajo el N° 13759 en fecha 25/07/2018, por el período de tres (03) meses, a partir del día 01/10/2018, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. ECHEVERRIA, Yasmin de Lourdes, DNI. N° 39.175.765, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 33912/2018, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

CONSIDERANDO: Que, en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/06/2018, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 3125/2018 de fecha 25/07/2018, registrado bajo el N° 13759 en fecha 25/07/2018, por el período de tres (03) meses, a partir del día 01/10/2018, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. ECHEVERRIA, Yasmin de Lourdes, DNI. N° 39.175.765, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 33912/2018, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

CONSIDERANDO: Que, en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/06/2018, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 3125/2018 de fecha 25/07/2018, registrado bajo el N° 13759 en fecha 25/07/2018, por el período de tres (03) meses, a partir del día 01/10/2018, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. ECHEVERRIA, Yasmin de Lourdes, DNI. N° 39.175.765, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 33912/2018, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 2.500,00 (Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. COCIMI, Cintya Elizabeth, DNI. N° 34.297.742, según Informe Técnico N° 3124/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 6176/2018. <p>ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.</p> <p>ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 25 de octubre de 2018</p>	MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5110/18

VISTO: El Expediente N° 6211/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.
El Trámite N° 33380/2018 de fecha 18/10/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ALBARRACIN, Ayelén Ileana, DNI. N° 40.000.370.
Que por Informe Técnico N° 3118/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite N° 33380/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ALBARRACIN, Ayelén Ileana, DNI. N° 40.000.370, según Informe Técnico N° 3118/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 6211/2018. <p>ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.</p> <p>ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 25 de octubre de 2018</p>	MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5111/18

VISTO: El Expediente N° 6209/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.
El Trámite N° 33401/2018 de fecha 18/10/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. AGUERO, Mariana Rosa, DNI. N° 25.759.802.
Que por Informe Técnico N° 3114/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite N° 33401/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presenté norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. AGUERO, Mariana Rosa, DNI. N° 25.759.802, según Informe Técnico N° 3114/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 6209/2018. <p>ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.</p> <p>ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 25 de octubre de 2018</p>	MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5112/18

VISTO: El Expediente N° 6184/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.
El Trámite N° 33595/2018 de fecha 19/10/2018, emitido desde la Coordinación de Promoción del Adulto Mayor, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.500,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. MERCADO, Katherine Ailin, DNI. N° 40.740.418.
Que por Informe Técnico N° 3127/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite N° 33595/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 6.500,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. MERCADO, Katherine Ailin, DNI. N° 40.740.418, según Informe Técnico N° 3127/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 6184/2018. <p>ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.</p> <p>ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 25 de octubre de 2018</p>	MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5113/18

VISTO: El Expediente N° 6229/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.
El Trámite N° 34031/2018 de fecha 24/10/2018, emitido desde la Coordinación de Promoción del Adulto Mayor, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.500,00 (Pesos tres mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor del Sr. FERNANDEZ, Miguel Oscar, DNI. N° 13.117.063.
Que por Informe Técnico N° 3182/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite N° 34031/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.500,00 (Pesos tres mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor del Sr. FERNANDEZ, Miguel Oscar, DNI. N° 13.117.063, según Informe Técnico N° 3182/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 6229/2018. <p>ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.</p> <p>ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 25 de octubre de 2018</p>	MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5114/18

VISTO: El Expediente N° 6191/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.
El Trámite N° 33604/2018 de fecha 19/10/2018, emitido desde la Coordinación de Promoción del Adulto Mayor, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.500,00 (Pesos tres mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. SARAVIA, Julio César, DNI. N° 24.182.615.
Que por Informe Técnico N° 3130/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite N° 33604/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.500,00 (Pesos tres mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. SARAVIA, Julio César, DNI. N° 24.182.615, según Informe Técnico N° 3130/2018, conforme las	

actuaciones obrantes en el Expediente N° 6191/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de octubre de 2018

MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5115/18

VISTO: El Expediente N° 6212/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.
El Trámite N° 33582/2018 de fecha 19/10/2018, emitido desde la Coordinación de Promoción del Adulto Mayor, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. SOLIS, Leandro Darío, DNI. N° 31.453.948.
Que por Informe Técnico N° 3132/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite N° 33582/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. SOLIS, Leandro Darío, DNI. N° 31.453.948, según Informe Técnico N° 3132/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 6212/2018. <p>ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.</p> <p>ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 25 de octubre de 2018</p>	MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5116/18

VISTO: El Expediente N° 5835/2018.
La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 0088/2018 – Anexo I, Dictamen N° 008/2010.
El Trámite N° 31570/2018 de fecha 26/09/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 25/09/2018, celebrado entre el Sr. ESCOBAR, Luis Gabriel, D.N.I. N° 29.214.711, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor llevando a cabo tareas de contención, asistencia y motivación, a personas con vulnerabilidad social y en situación de calle que asisten al Albergue Integrador, dependiente de la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social.
Que según Trámite N° 31570/2018, el mencionado Contrato retine con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 008/2010.
Que mediante Trámite N° 33678/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 25/09/2018, celebrado entre el Sr. ESCOBAR, Luis Gabriel, D.N.I. N° 29.214.711, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, según documentación obrante en el Expediente N° 5835/2018. <p>ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.</p> <p>ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 25/09/2018.</p> <p>ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 25 de octubre de 2018</p>	MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5117/18

VISTO: El Expediente N° 5907/2018.
La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 0088/2018 – Anexo I, Dictamen N° 008/2010.
El Trámite N° 31734/2018 de fecha 26/09/2018, emitido desde la Dirección de Promo-

ción Humana y Derechos Humanos, Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 25/09/2018, celebrado entre el Sr. MAZZONI, José María, D.N.I. N° 13.879.195, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor llevando a cabo tareas de contención, asistencia y motivación, a personas con vulnerabilidad social y en situación de calle que asisten al Albergue Integrador, dependiente de la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social.
Que según Trámite N° 31734/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 008/2010.
Que mediante Trámite N° 33674/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 25/09/2018, celebrado entre el Sr. MAZZONI, José María, D.N.I. N° 13.879.195, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, según documentación obrante en el Expediente N° 5907/2018. <p>ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.</p> <p>ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 25/09/2018.</p> <p>ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 25 de octubre de 2018</p>	MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5118/18

VISTO: El Expediente N° 6281/2018.

Los Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010.

El Trámite N° 33583/2018 de fecha 19/10/2018, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco de la Ordenanza N° 2327/2006, a favor del Sr. ZAMORA, Cristian Daniel DNI. N° 26.442.426; cuyo destino es afrontar parte de los gastos que le demandará el alojamiento, racionamiento y traslado a la Ciudad de Buenos Aires para poder participar de la “XIV Exposición del Concurso Nacional de Innovaciones – INNOVAR 2018” .
Que por Informe Técnico Administrativo N° 437/2018, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 34271/2018, Auditoria Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco de la Ordenanza N° 2327/2006, a favor del Sr. ZAMORA, Cristian Daniel DNI. N° 26.442.426; cuyo destino es afrontar parte de los gastos que le demandará el alojamiento, racionamiento y traslado a la Ciudad de Buenos Aires para poder participar de la “XIV Exposición del Concurso Nacional de Innovaciones – INNOVAR 2018”, según Informe Técnico Administrativo N° 437/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 6281/2018 <p>ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.</p> <p>ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 25 de octubre de 2018</p>	MELELLA CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5119/18

VISTO: El Expediente N° 6236/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.
El Trámite N° 33766/2018 de fecha 22/10/2018, emitido desde la Coordinación de Promoción del Adulto Mayor, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. BAIGORRIA, Nancy Laura, DNI. N° 29.425.590.
Que por Informe Técnico N° 3137/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 33766/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. SOTOMAYOR, Guillermo Nicolás, DNI. N° 17.957.721, según Informe Técnico N° 3150/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 6251/2018.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de octubre de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5153/18

VISTO: El Expediente N° 6252/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.
El Trámite N° 33717/2018 de fecha 22/10/2018, emitido desde la Coordinación de Promoción del Adulto Mayor, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. FLORES CARDOZO, Sandra Elizabeth, DNI. N° 94.271.021. Que por Informe Técnico N° 3148/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite N° 33717/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. FLORES CARDOZO, Sandra Elizabeth, DNI. N° 94.271.021, según Informe Técnico N° 3148/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 6252/2018.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de octubre de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5154/18

VISTO: El Expediente N° 6253/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.
El Trámite N° 33618/2018 de fecha 19/10/2018, emitido desde la Coordinación de Promoción del Adulto Mayor, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. SEGURA FELIZ, Josefa, DNI. N° 93.986.105. Que por Informe Técnico N° 3143/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite N° 33618/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. SEGURA FELIZ, Josefa, DNI. N° 93.986.105, según Informe Técnico N° 3143/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 6253/2018.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de octubre de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5155/18

VISTO: El Expediente N° 5068/2017.
La Ley de Procedimientos Administrativos N° 141, Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 117° de la Carta Organica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda, Ordenanza N° 2848/2010
El Dictamen N° 05/2018 de fecha 19/10/2018, emitido desde la Coordinacion Legal y

Tecnica, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana.
El Trámite N° 34082/2018 de fecha 24/10/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los fines de dar respuesta al reclamo interpuesto por el agente municipal Sr. MALTEZ, Manuel Alfredo, Legajo N° 4222/8, en relación a la falta de pago por parte de la compañía aseguradora “BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS S.A.”, respecto del hecho acaecido, donde se produjo un accidente laboral, obrando en el legajo personal del agente las correspondientes certificaciones y dictámenes médicos al respecto. Ello motivó el reclamo a la compañía aseguradora por parte del Municipio de Río Grande, mediante Nota N° 1208/2018 de fecha 24 de julio de 2017, a los efectos de sea abonado el pago de la póliza por “Seguro de Vida Colectivo Obligatorio”, “Seguro de Vida Facultativo” y “Seguro Colectivo Familiar”.
Que a los fines de dar respuesta a la cuestión planteada, la Coordinacion Legal y Tecnica, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen N° 05/2018 de fecha 19/10/2016; y asimismo mediante el Trámite N° 34082/2018 de fecha 24/10/2018, los cuales son parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos. Que mediante Trámite N° 34145/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR al reclamo interpuesto por el Sr. MALTEZ, Manuel Alfredo, Legajo N° 4222/8, en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente 5068/2017.
ARTICULO 2° AUTORIZAR el pago por un monto total de \$ 14.160,00 (Pesos Catorce Mil Ciento Sesenta con 00/100), en concepto de “Seguro de Vida Colectivo Facultativo” y “Seguro de Vida Colectivo Obligatorio”, al Agente Municipal Sr. MALTEZ, Manuel Alfredo, Legajo N° 4222/8, en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente 5068/2017.
ARTICULO 2°.- TOMAR CONOCIMIENTO, a traves de la Asesoría Letrada del Municipio, de las acciones judiciales o extrajudiciales que en su caso correspondan, en el supuesto que aún no se hayan iniciado contra la aseguradora BERKLEY INTERNACIONAL SEGUROS S.A, a los fines de establecer su responsabilidad en el cumplimiento del pago de la póliza reclamadas, persiguiendo implícitamente la petición del pago dictaminado.
ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4°.- NOTIFICAR en los términos y formas previstos en la Ley N° 141, con copia del Dictamen N° 05/2018 de fecha 19/10/2018.
ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de octubre de 2018

MELELLA
RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5156/18

VISTO: El Expediente N° 4861/2018.
El Reclamo Administrativo ingresado a este Municipio por Mesa de Entradas (Atención al Público) el día 28/08/2018, bajo el Trámite N° 27005/2018, emitido por el Sr. SOCCIO, Jorge Oscar, D.N.I. N° 14.160.898, Legajo N° 1749/3.
El Dictamen N° 5/2018 de fecha 11/10/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**
Que mediante el reclamo administrativo ingresado a este Municipio por Mesa de Entradas (Atención al Público) el día 28/08/2018, bajo el Trámite N° 27005/2018, emitido por el Agente Municipal Sr. SOCCIO, Jorge Oscar, Legajo N° 1749/3, contra los descuentos de haberes habidos en su recibo de haberes del mes de Julio del año en curso. Que a los fines de dar respuesta a la cuestión planteada, la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen N° 5/2018 de fecha 11/10/2018, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- RECHAZAR el reclamo administrativo interpuesto por el Agente Municipal, Sr. SOCCIO, Jorge Oscar, Legajo N° 1749/3, en conformidad a los argumentos vertidos en el Dictamen N° 5/2018 de fecha 11/10/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, y a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4861/2018.
ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, en los términos y formas de la L.P.A., con copia del Dictamen N° 5/2018 de fecha 11/10/2018.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR Comunicar, publicar, cumplido y archivar.
Río Grande, 26 de octubre de 2018

MELELLA
RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5157/18

VISTO: El Expediente N° 6083/2018.
La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Incisos 2° y 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 0088/2018 – Anexo I; Dictamen N° 679/2011 – Tramite N° 30968/2011.
El Trámite N° 28630/2018 de fecha 17/09/2018, emitido desde la Subsecretaria de

Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 17/09/2018, celebrado entre el Sr. MARTINEZ, Ricardo Santos Miguel, D.N.I. N° 24.875.866, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación específica de servicios en la Dirección de Promoción Humana, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social, Secretaría de Promoción Social, realizando tareas de atención al público y administrativas. Que según Trámite N° 28630/2018, el mencionado Contrato retine con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Tramite N° 30968/2011.
Que mediante Trámite N° 34148/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 17/09/2018, celebrado entre el Sr. MARTINEZ, Ricardo Santos Miguel, D.N.I. N° 24.875.866, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 6083/2018.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 17/09/2018.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de octubre de 2018

MELELLA
RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5158/18

VISTO: El Expediente N° 6270/2018.
Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37° y 117° de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017. El Trámite N° 29729/2018 de fecha 19/09/2018, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y **CONSIDERANDO:**
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 14.000,00 (Pesos Catorce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor del Sr. NOGUERA, Sergio Raúl DNI. N° 34.703.550; cuyo destino es la adquisición de insumos y equipamiento para su emprendimiento de Peluquería. Que por Informe Técnico Administrativo N° 385/2018, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite N° 34260/2018, Auditoria Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 14.000,00 (Pesos Catorce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor del Sr. NOGUERA, Sergio Raúl DNI. N° 34.703.550; cuyo destino es la adquisición de insumos y equipamiento para su emprendimiento de Peluquería, según Informe Técnico Administrativo N° 385/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 6270/2018.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de octubre de 2018

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5159/18

VISTO: El Expediente N° 6278/2018.
Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37° y 117° de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017. El Trámite N° 32073/2018 de fecha 05/10/2018, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y **CONSIDERANDO:**
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.300,00 (Pesos Diez Mil Trescientos con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor del Sr. SANTOLINI, Hugo Constantino DNI. N° M6.388.904; cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento de Carpintería. Que por Informe Técnico Administrativo N° 426/2018, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite N° 34263/2018, Auditoria Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--------------------------------------------------------------------------

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 14.000,00 (Pesos Catorce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor de la Sra. QUIROGA, Jaqueline Magali DNI. N° 34.105.222; cuyo destino es la adquisición de maquinaria y equipamiento para su emprendimiento de Servicios de Construcción y Mantenimiento, según Informe Técnico Administrativo N° 432/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 6172/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de octubre de 2018

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5169/18

VISTO: El Expediente N° 6162/2018.

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37° y 117° de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017.

El Trámite N° 31279/2018 de fecha 01/10/2018, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 14.000,00 (Pesos Catorce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor de la Sra. OYARZO URIBE, Violeta Edda DNI. N° 18.894.193; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento de Gastronomía. Que por Informe Técnico Administrativo N° 422/2018, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 34050/2018, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--------------------------------------------------------------------------

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 14.000,00 (Pesos Catorce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor de la Sra. OYARZO URIBE, Violeta Edda DNI. N° 18.894.193; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento de Gastronomía, según Informe Técnico Administrativo N° 422/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 6162/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de octubre de 2018

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5170/18

VISTO: El Expediente N° 6271/2018.

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37° y 117° de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017.

El Trámite N° 31148/2018 de fecha 01/10/2018, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor de la Sra. SAMUDIO, Rosana Agustina DNI. N° 28.097.619; cuyo destino es la adquisición de insumos y equipamiento para su emprendimiento de Gastronomía. Que por Informe Técnico Administrativo N° 419/2018, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 34258/2018, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--------------------------------------------------------------------------

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a

favor de la Sra. SAMUDIO, Rosana Agustina DNI. N° 28.097.619; cuyo destino es la adquisición de insumos y equipamiento para su emprendimiento de Gastronomía, según Informe Técnico Administrativo N° 419/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 6271/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de octubre de 2018

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5171/18

VISTO: El Expediente N° 6277/2018.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 2°; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011; Carta Orgánica Municipal, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014 y 88/2018; El Trámite N° 33990/2018 de fecha 23/10/2018, emitido desde la Dirección de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y **CONSIDERANDO:**

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de 2600 (Dos Mil Seiscientos) impresión y corte de tarjetas “Día del Empleado Municipal”, las cuales serán entregadas como presentes protocolares a los Empleados Municipales, con motivo de celebrarse el día 8 de Noviembre del corriente año, el “Día del Empleado Municipal”. Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$9.490,00 (Pesos Nueve Mil Cuatrocientos Noventa con 00/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--------------------------------------------------------------------------

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la adquisición de 2600 (Dos Mil Seiscientos) impresión y corte de tarjetas “Día del Empleado Municipal”, las cuales serán entregadas como presentes protocolares a los Empleados Municipales, con motivo de celebrarse el día 8 de Noviembre del corriente año, el “Día del Empleado Municipal”, por la suma aproximada de \$9.490,00 (Pesos Nueve Mil Cuatrocientos Noventa con 00/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 6277/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de octubre de 2018

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5172/18

VISTO: El Expediente N° 6300/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 34002/2018 de fecha 23/10/2018, emitido desde la Coordinación de Promoción del Adulto Mayor, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. LOBO, Tani Erika, DNI. N° 26.220.715.

Que por Informe Técnico N° 3181/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 34002/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--------------------------------------------------------------------------

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. LOBO, Tani Erika, DNI. N° 26.220.715, según Informe Técnico N° 3181/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 6300/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de octubre de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5173/18

VISTO: El Expediente N° 6038/2018.

El Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Ordenanza N° 2848/2010 y Decreto Municipal N° 1060/2017.

El Trámite N° 31511/2018 de fecha 02/10/2018, emitido desde la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y **CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto admi-

nistrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 26/09/2018 a la hora 08:00, regresando a nuestra Ciudad el mismo día a la hora 17:00 aproximadamente del Agente Municipal, Sr. HERNANDEZ, Ariel Fabián, Legajo N° 5507/7, a los efectos de trasladar al Agente Municipal, Sr. CEJAS, Gastón Alberto, quien debe realizar presentaciones ante el Superior Tribunal de Justicia. Que a tal efecto, se deberá liquidar los viáticos correspondientes conforme el Decreto Municipal N° 1060/2017.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--------------------------------------------------------------------------

ARTICULO 1°.- APROBAR la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 26/09/2018 a la hora 08:00, regresando a nuestra Ciudad el mismo día a la hora 17:00 aproximadamente del Agente Municipal, Sr. HERNANDEZ, Ariel Fabián, Legajo N° 5507/7, a los efectos de trasladar al Agente Municipal, Sr. CEJAS, Gastón Alberto, quien debe realizar presentaciones ante el Superior Tribunal de Justicia, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente N° 6038/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, proceder a liquidar el importe que corresponda en concepto de viáticos, en conformidad al Decreto Municipal N° 1060/2017.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de octubre de 2018

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5174/18

VISTO: El Expediente N° 6190/2018.

La Ley N° 6/71 de Contabilidad Territorial, Artículo 26°, Inciso 2°, Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72, Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Ordenanza N° 2848/2010 y Decreto Municipal N° 1060/2017.

El Trámite N° 32995/2018 de fecha 12/10/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 16/10/2018 a la hora 08:00, regresando a nuestra Ciudad el mismo día a la hora 17:00 aproximadamente de la Agente Municipal, Lic. SARMIENTO ESPEJO, Julia Romina, Legajo N° 4870/4, a los efectos de acompañar al Sr. SANTILLAN, Oscar Santiago, DNI. N° 26.593.948, quien se encuentra en situación de calle, atravesando graves problemas de adicción, por lo cual ha solicitado volver a su Provincia de origen, para restablecer vínculos con su familia e internarse en un Centro de Rehabilitación. Que a tal efecto, se deberá liquidar los viáticos correspondientes conforme el Decreto Municipal N° 1060/2017.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--------------------------------------------------------------------------

ARTICULO 1°.- APROBAR la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 16/10/2018 a la hora 08:00, regresando a nuestra Ciudad el mismo día a la hora 17:00 aproximadamente de la Agente Municipal, Lic. SARMIENTO ESPEJO, Julia Romina, Legajo N° 4870/4, a los efectos de acompañar al Sr. SANTILLAN, Oscar Santiago, DNI. N° 26.593.948, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente N° 6190/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a liquidar el importe que corresponda en concepto de viáticos, en conformidad al Decreto Municipal N° 1060/2017.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de octubre de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5175/18

VISTO: El Expediente N° 6094/2018.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Incisos 2° y 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 0088/2018 – Anexo I, Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

El Trámite N° 23780/2018 de fecha 28/08/2018, emitido desde la Subsecretaria de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 17/09/2018, celebrado entre el Sr. CONTRERAS, Patricio Alejandro, D.N.I. N° 32.473.052, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de servicios en la Dirección de Promoción Humana, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social, Secretaría de Promoción Social, realizando tareas de atención al público y administrativas. Que según Trámite N° 23780/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

Que mediante Trámite N° 34146/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que

se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--------------------------------------------------------------------------

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 17/09/2018, celebrado entre el Sr. CONTRERAS, Patricio Alejandro, D.N.I. N° 32.473.052, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 6094/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 17/09/2018.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de octubre de 2018

MELELLA
RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5176/18

VISTO: El Expediente N° 6288/2018.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Dictamen N° 219/2008.

El Trámite N° 31490/2018 de fecha 01/10/2018, emitido desde la Dirección de General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y **CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 120/2018 de fecha 12/10/2018, celebrado entre el Sr. NOVA, Luis Francisco D.N.I. N° 12.594.304, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas como ayudante de herrería en la Dirección de Herrería, dependiente de la Dirección General de Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Que según Trámite N° 32827/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 219/2008.

Que mediante Trámite N° 34463/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--------------------------------------------------------------------------

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 120/2018 de fecha 12/10/2018, celebrado entre el Sr. NOVA, Luis Francisco D.N.I. N° 12.594.304, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 6288/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios N° 120/2018 de fecha 12/10/2018.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de octubre de 2018

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5177/18

VISTO: El Expediente N° 6287/2018.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Dictamen N° 219/2008.

El Trámite N° 28235/2018 de fecha 06/09/2018, emitido desde la Dirección de General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y **CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 121/2018 de fecha 28/09/2018, celebrado entre el Sr. CANTERO, Marcelo Sebastián D.N.I. N° 32.183.040, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas propias de un Medio Oficial Pintor en la División de Pintura dependiente de la Dirección General de Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Que según Trámite N° 30976/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 219/2008.

Que mediante Trámite N° 34462/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
<p>ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 121/2018 de fecha 28/09/2018, celebrado entre el Sr. CANTERO, Marcelo Sebastián D.N.I. N° 32.183.040, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 6287/2018.</p> <p>ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.</p> <p>ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios N° 121/2018 de fecha 28/09/2018.</p> <p>ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 26 de octubre de 2018</p>	
	MELELLA CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5178/18

VISTO: El Expediente N° 1956/2018.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad; Decreto Reglamentario N° 292/72; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Ley de Procedimientos Administrativos N° 141.
El Reclamo Administrativo ingresado por Mesa de Entrada de este Municipio (Atención al Público), el día 29/12/2017, registrado bajo el N° 40085/2018, emitido por el ciudadano, Sr. CARREA, Ernesto Nicolás, D.N.I. N° 25.248.532.
El Dictamen N° 74/2018 – Trámite N° 29115/2018 de fecha 13/09/2018, emitido por la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. El Trámite N° 30568/2018 de fecha 24/09/2018, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Obras y Sevicios Públicos; y

CONSIDERANDO:
Que mediante Reclamo Administrativo ingresado por Mesa de Entrada de este Municipio, emitido por el ciudadano, Sr. CARREA, Ernesto Nicolás, D.N.I. N° 25.248.532, procura lograr un resarcimiento económico derivado de un hecho acaecido en fecha 12/12/2017, alrededor de la hora 13:00, en circunstancias de hallarse circulando por calle Santa Fe al aproximarse a la intersección con calle Elcano -frente a la denominada rotonda del avión- a bordo de su vehículo, marca FORD, modelo ECOSPORT, color GRIS, dominio MTO-770, pudo observar que sobre la vereda del terreno correspondiente al BIM N° 5, se encontraba personal Municipal realizando tareas de corte de pasto con bordeadoras y en un momento dado desde una de las bordeadoras salió proyectada una piedra que impactó y rompió el parabrisas de su rodado, ocasionándole un trizamiento de carácter leve, poniéndose en contacto con el responsable del personal Municipal que se encontraba trabajando en el lugar, el agente municipal, Sr. GERVASUTTI, Emmanuel, D.N.I. N° 34.978.332

Que a los fines de dar respuesta a la cuestión planteada, la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen N° 74/2018 – Trámite N° 29115/2018 de fecha 13/09/2018, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.
Que mediante Trámite N° 34197/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
<p>ARTICULO 1°.- HACER LUGAR al Reclamo Administrativo ingresado por Mesa de Entrada de este Municipio (Atención al Público), el día 29/12/2017, registrado bajo el N° 40085/2018, emitido por el ciudadano, Sr. CARREA, Ernesto Nicolás, D.N.I. N° 25.248.532, de acuerdo a las consideraciones vertidas en el Dictamen N° 74/2018 – Trámite N° 29115/2018 de fecha 13/09/2018 y a la documentación obrante en el Expediente N° 1956/2018.</p> <p>ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago a favor del Sr. CARREA, Ernesto Nicolás, D.N.I. N° 25.248.532, por la suma de \$12.900,00 (Pesos doce mil novecientos con 00/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 1956/2018.</p> <p>ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.</p> <p>ARTICULO 4°.- NOTIFICAR en los términos y formas previstos en la Ley N° 141, con copia del Dictamen N° 74/2018 – Trámite N° 29115/2018 de fecha 13/09/2018.</p> <p>ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 26 de octubre de 2018</p>	
	MELELLA CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5179/18

VISTO: El Expediente N° 2975/2018.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad; Decreto Reglamentario N° 292/72; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Ley de Procedimientos Administrativos N° 141.
El Reclamo Administrativo ingresado por Mesa de Entrada de este Municipio (Atención al Público), el día 10/05/2018, registrado bajo el N° 14181/2018, emitido por el ciudadano, Sr. GARCIA, Daniel Osvaldo, D.N.I. N° 14.010.530.
El Dictamen N° 57/2018 – Trámite N° 15841/2018 de fecha 23/05/2018, emitido por la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. El Trámite N° 20206/2018 de fecha 13/09/2018, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Obras y Sevicios Públicos; y

CONSIDERANDO:
Que mediante Reclamo Administrativo ingresado por Mesa de Entrada de este Muni-

cipio, emitido por el ciudadano, Sr. GARCIA, Daniel Osvaldo, D.N.I. N° 14.010.530, procura lograr un resarcimiento económico por los perjuicios que, a su juicio, le fueron ocasionados como consecuencia de aguas servidas que en fecha 26/04/2018, ingresaron al interior de su vivienda, sita en calle Almafuerte N° 1251 de la ciudad de Río Grande. Que a los fines de dar respuesta a la cuestión planteada, la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen N° 57/2018 – Trámite N° 15841/2018 de fecha 23/05/2018, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.
Que mediante Trámite N° 34210/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
<p>ARTICULO 1°.- HACER LUGAR al Reclamo Administrativo ingresado por Mesa de Entrada de este Municipio (Atención al Público), el día 10/05/2018, registrado bajo el N° 14181/2018, emitido por el ciudadano, Sr. GARCIA, Daniel Osvaldo, D.N.I. N° 14.010.530, de acuerdo a las consideraciones vertidas en el Dictamen N° 57/2018 – Trámite N° 15841/2018 de fecha 23/05/2018 y a la documentación obrante en el Expediente N° 2975/2018.</p> <p>ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago a favor del Sr. GARCIA, Daniel Osvaldo, D.N.I. N° 14.010.530, por la suma de \$166.274,00 (Pesos ciento sesenta y seis mil doscientos setenta y cuatro 00/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 2975/2018.</p> <p>ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.</p> <p>ARTICULO 4°.- NOTIFICAR en los términos y formas previstos en la Ley N° 141, con copia del Dictamen N° 57/2018 – Trámite N° 15841/2018 de fecha 23/05/2018.</p> <p>ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 26 de octubre de 2018</p>	
	MELELLA CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5180/18

VISTO: El Trámite N° 34211/2018 de fecha 25/10/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar franquicias desde el día 06/11/2018 hasta el día 12/11/2018, a la Agente Municipal, Sra. MARGALOT BAIMACOVITCH, Eliana Elizabeth, Legajo N° 5340/6, Planta Permanente, dependiente de la Dirección Centro Médico Mamá Margarita, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, en conformidad a lo establecido en el Decreto 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias), Capítulo VI (Franquicias), Art. 15° - c) (Asistencia a Congresos); dejando establecido que una vez finalizada la participación acordada, deberá presentar ante la autoridad, en original, las constancias que acrediten fehacientemente la asistencia a las mismas.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
<p>ARTICULO 1°.- OTORGAR, franquicias desde el día 06/11/2018 hasta el día 12/11/2018, a la Agente Municipal, Sra. MARGALOT BAIMACOVITCH, Eliana Elizabeth, Legajo N° 5340/6, Planta Permanente, dependiente de la Dirección Centro Médico Mamá Margarita, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, en conformidad a lo establecido en el Decreto 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias), Capítulo VI (Franquicias), Art. 15° - c) (Asistencia a Congresos); dejando establecido que una vez finalizada la participación acordada, deberá presentar ante la autoridad, en original, las constancias que acrediten fehacientemente la asistencia a las mismas.</p> <p>ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Notificar el presente, publicar y archivar. Río Grande, 26 de octubre de 2018</p>	
	MELELLA ABREGÚ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5181/18

VISTO: El Trámite N° 33784/2018 de fecha 25/10/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar franquicias el día 26/10/2018, al Agente Municipal, Sr. ORREGO CACERES, Aldo Benjamín, Legajo N° 5736/3, Planta Contratada, dependiente de la Coordinación de Centros de Salud, Dirección de Especialidades Médicas, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, en conformidad a lo establecido en el Decreto 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias), Capítulo VI (Franquicias), Art. 15° - c) (Asistencia a Congresos); dejando establecido que una vez finalizada la participación acordada, deberá presentar ante la autoridad, en original, las constancias que acrediten fehacientemente la asistencia a las mismas.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
------------------	-------------------------------------------------------------------

ARTICULO 1°.- OTORGAR, franquicias el día 26/10/2018, al Agente Municipal, Sr. ORREGO CACERES, Aldo Benjamín, Legajo N° 5736/3, Planta Contratada, dependiente de la Coordinación de Centros de Salud, Dirección de Especialidades Médicas, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, en conformidad a lo establecido en el Decreto 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias), Capítulo VI (Franquicias), Art. 15° - c) (Asistencia a Congresos); dejando establecido que una vez finalizada la participación acordada, deberá presentar ante la autoridad, en original, las constancias que acrediten fehacientemente la asistencia a las mismas.
ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Notificar el presente, publicar y archivar.
Río Grande, 26 de octubre de 2018

	MELELLA ABREGÚ
--	-------------------

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5182/18

VISTO: El Expediente N° 5402/2017.
La Resolución Municipal N° 2449/2018.
El Trámite N° 34028/2018 de fecha 24/10/2018, emitido por la Coordinación de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución Municipal N° 2449/2018 de fecha 19/06/2018, se adjudicó la Licitación Pública N° 20/2018, referente a la contratación del seguro del automotor para la flota vehicular municipal, a favor de la firma Río Uruguay Cooperativa de Seguros Limitada, en el único renglón solicitado, por la suma total de \$3.831.717,00 (Pesos Tres Millones Ochocientos Treinta y Un Mil Setecientos Diecisiete con 00/100).
Que mediante Trámite N° 34028/2018, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar los pagos emergentes según Orden de Compra N° 1715/2018, a favor de la firma Río Uruguay Cooperativa de Seguros Limitada; por un importe total de \$39.916,00 (Pesos Treinta y Nueve Mil Novecientos Dieciséis con 00/100).
Que mediante Trámite N° 34124/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
<p>ARTICULO 1°.- AUTORIZAR los pagos emergentes según Orden de Compra N° 1715/2018, a favor de la firma Río Uruguay Cooperativa de Seguros Limitada; por un importe total de \$39.916,00 (Pesos Treinta y Nueve Mil Novecientos Dieciséis con 00/100), en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente N° 5402/2017.</p> <p>ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.</p> <p>ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 26 de octubre de 2018</p>	
	MELELLA CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5183/18

VISTO: El Expediente N° 2103/2018.
La Ley Nacional de Obra Pública N° 13.064; Carta Orgánica Municipal, Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 863/2013 y 284/2018; Resolución Municipal N° 3644/2018 y N° 4379/2018.
El informe Técnico de fecha 18/10/2018, emitido desde la Dirección Municipal de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de obra y Servicios Públicos.
El Trámite N° 33586/2018 de fecha 19/10/2018, emitido desde la Dirección Municipal de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de obra y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución Municipal N° 3644/2018 de fecha 16/08/2018, se autorizó la ejecución de la Obra por Administración: “MANTENIMIENTO DE PLAZAS – ZONA 3”.
Que mediante Artículo 4° de la citada Resolución Municipal, se autorizó la compra directa de los Renglones N° 06, 12, 13, 14, 15, 16, 24, 25, y 26 a favor de la firma PINTURERIAS PRESTIGIO de FRATE, Roberto Anibal.
Que en fecha 04/09/2018, la firma comercial PINTURERIAS PRESTIGIO, informa que no podrá dar cumplimiento a la Orden de Compra N° 1581 emitida en fecha 21/08/2018 por la Dirección de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas.
Que a través del Trámite N° 33586/2018, se solicita dejar sin efecto el Artículo 4° de la Resolución Municipal N° 3644/2018 de fecha 16/08/2018; como así también autorizar la compra de los Renglones N° 06, 12, 14, y 24 a favor de la firma ONAS CORRALON S.R.L., por la suma de \$16.294,60 (Pesos dieciséis mil doscientos noventa y cuatro con 60/100); y de los Renglones N° 13, 15, 16, 25 y 26 a favor de la firma PINTURERIAS PRESTIGIO, de FRATE, Roberto Anibal, por la suma de \$ 50.060,00 (Pesos cincuenta mil sesenta con 00/100).
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
<p>ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO el artículo 4° de la Resolución Municipal N° 3644/18 de fecha 16/08/2018 de acuerdo a las presentes actuaciones y a la documentación obrante en el expediente 2103/2018.</p> <p>ARTICULO 2°.- AUTORIZAR la compra de los Renglones N° 06, 12, 14, y 24 a favor de la firma ONAS CORRALON S.R.L., por la suma de \$16.294,60 (Pesos dieciséis mil doscientos noventa y cuatro con 60/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2103/2018.</p> <p>ARTICULO 3°.- AUTORIZAR la compra de los Renglones N° 13, 15, 16, 25 y 26 a favor de la firma PINTURERIAS PRESTIGIO, de FRATE, Roberto Anibal, por la suma de \$ 50.060,00 (Pesos cincuenta mil sesenta con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2103/2018.</p>	

ARTICULO 4°.- AUTORIZAR a la Dirección de Compras de la Secretaría de Finanzas Publicas, a emitir la orden de provisión y sus correspondientes pagos.
ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de octubre de 2018

	MELELLA CASTILLO
--	---------------------

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5184/18

VISTO: El Expediente N° 4125/2018.
La Resolución Municipal N° 3326/2018.
El Trámite N° 33831/2018 de fecha 22/10/2018, emitido desde la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 27/07/2018, registrado bajo el N° 13898 en fecha 31/07/2018, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 3326/2018 de fecha 31/07/2018, por el período de dos (02) meses, a partir del día 01/11/2018 hasta el día 31/12/2018 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. QUIROGA, Nelly Beatriz, DNI N° 27.670.042, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, “ad referendum” del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite N° 34144/2018, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
<p>ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 27/07/2018, registrado bajo el N° 13898 en fecha 31/07/2018, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 3326/2018 de fecha 31/07/2018, por el período de dos (02) meses, a partir del día 01/11/2018 hasta el día 31/12/2018 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. QUIROGA, Nelly Beatriz, DNI N° 27.670.042, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4125/2018.</p> <p>ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.</p> <p>ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 27/07/2018.</p> <p>ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 26 de octubre de 2018</p>	
	MELELLA RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5185/18

VISTO: El Expediente N° 1758/2018.
Las Resoluciones Municipales N° 2203/2018 y N° 1440/2018.
El Trámite N° 28336/2018 de fecha 07/09/2018, emitida desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
El Trámite N° 33841/2018 de fecha 23/10/2018, emitido desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:
Que al expediente de referencia se adjunta el Acta Modificatoria N° 1 y Anexo I de fecha 26/09/2018, del Contrato de Obra N° 58/2018 (SOYSP-DOP) de fecha 28/05/2018, registrado bajo el N° 13574 en fecha 30/05/2018, aprobado mediante Resolución Municipal N° 2203/2018 de fecha 30/05/2018, celebrada entre la Empresa CONSTRUCTORA PATAGONIA S.R.L., representada por el Sr. GUILLEN, Alejandro Enrique, DNI N° 16.351.541 y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal.
Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y referendar en todos sus términos las mismas, cuyas copias se adjuntan y forman parte de la presente; como así también aprobar el Plan de Trabajo y la Curva de Inversión.
Que mediante Trámite N° 34466/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
<p>ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria N° 1 y Anexo I de fecha 26/09/2018, del Contrato de Obra N° 58/2018 (SOYSP-DOP) de fecha 28/05/2018, registrado bajo el N° 13574 en fecha 30/05/2018, aprobado mediante Resolución Municipal N° 2203/2018 de fecha 30/05/2018, celebrada entre la Empresa CONSTRUCTORA PATAGONIA S.R.L., representada por el Sr. GUILLEN, Alejandro Enrique, DNI N° 16.351.541 y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 1758/2018.</p> <p>ARTICULO 2°.- APROBAR el Plan de Trabajo y la Curva de Inversión.</p> <p>ARTICULO 3°.- POR LA SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la desafectación presupuestaria por la suma \$ 76.731,73 (Pesos Setenta y Seis Mil Setecientos Treinta y Uno con 73/100), en el ejercicio Financiero correspondiente.</p> <p>ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar a quienes corresponda. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 26 de octubre de 2018</p>	
	MELELLA CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5186/18

VISTO: El Expediente Nº 2312/2014. Las Resoluciones Municipales Nº 1494/2014, 2921/2014, 3674/2014, 3794/2015 y 2298/2016. El Dictamen Nº 98/2018 - Tramite Nº 33834/2018 de fecha 22/10/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

El Trámite Nº 33906/2018 de fecha 23/10/2018, emitido desde la Dirección de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que al expediente de referencia se adjunta Acta Acuerdo Nº 2 y Anexo Nº 1 – “Presentación Códigos Polinómicos”- de fecha 23/10/2018 del Contrato de Obra Nº 105/2014 (SOYSP-DOP) de fecha 26/08/2014, registrado bajo el Nº 9788 en fecha 16/09/2014, el cual fue aprobado mediante Resolución Municipal Nº 2921/2014 de fecha 16/09/2014, correspondiente a la Obra: “CONSTRUCCION CENTRO DE INTERPRETACION DE LA RESERVA COSTA ATLANTICA DE TIERRA DEL FUEGO”, celebrada entre el Sr. SPLENDIANI, David Claudio, DNI Nº 13.759.293, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que es preciso realizar el correspondiente Acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar en todos sus términos la misma, cuyas copias se adjuntan y forman parte de la presente.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Acta Acuerdo Nº 2 y Anexo Nº 1-“Presentación Códigos Polinómicos”- de fecha 23/10/2018 del Contrato de Obra Nº 105/2014 (SOYSP-DOP) de fecha 26/08/2014, registrado bajo el Nº 9788 en fecha 16/09/2014, el cual fue aprobado mediante Resolución Municipal Nº 2921/2014 de fecha 16/09/2014, correspondiente a la Obra: “CONSTRUCCION CENTRO DE INTERPRETACION DE LA RESERVA COSTA ATLANTICA DE TIERRA DEL FUEGO”, celebrada entre el Sr. SPLENDIANI, David Claudio, DNI Nº 13.759.293, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente Nº 6159/2018.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de octubre de 2018

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5187/18

VISTO: El Expediente Nº 5783/2018.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º. Inciso 3º. Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010, Decreto Municipal Nº 088/2018 Anexo I; Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010. El Informe Técnico Nº 39/2018 – Trámite Nº 30900/2018 de fecha 25/09/2018, emitido desde la Coordinación de Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente.

El Trámite Nº 30766/2018 de fecha 25/09/2018, emitido desde la Coordinación de Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 25/09/2018, celebrado entre el Sr. GARCÍA, Horacio Guillermo DNI Nº 20.102.963, y este Municipio, representado por la Secretaría de la Producción y Ambiente, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete al dictado de un (01) “Curso de Capacitación Teórico Práctico”, denominado “Instalador de Sistemas Eléctricos de Energías Renovables Nivel Inicial” dirigido a electricistas matriculado; se dictará en instalaciones municipales a determinar por la Dirección de la Oficina de Empleo Municipal, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente.

Que según Trámite Nº 30766/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010.

Que mediante Trámite Nº 33513/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 25/09/2018, celebrado entre el Sr. GARCÍA, Horacio Guillermo DNI Nº 20.102.963, y este Municipio, representado por la Secretaría de la Producción y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente Nº 5783/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 25/09/2018.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de octubre de 2018

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5188/18

VISTO: El Expediente Nº 6156/2018.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º. Inciso 2º, Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Ordenanza Nº 2848/2010, Decreto 088/2018 Anexo III; Dictamen Nº 625/2009.

El Trámite Nº 29962/2018 de fecha 18/09/2018, emitido desde la Dirección General de Obras Sanitarias Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Inmueble Nº 115/2018 de fecha 18/09/2018 y Anexo Nº 1, celebrado entre la Sra. MANCILLA, Angélica del Carmen, DNI. Nº 11.858.073; y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que el mismo corresponde al alquiler de un (01) inmueble de 680m2, identificado con la nomenclatura Catastral Sección A, Macizo 10, Parcela 3, ubicado en la calle Almirante Brown Nº 1162 de la Ciudad de Río Grande, cuya dependencias y sus accesorios se detallan en el inventario que como anexo forma parte del presente.

Que según Trámite Nº 29534/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 625/2009

Que mediante Trámite Nº 34476/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Inmueble Nº 115/2018 de fecha 18/09/2018 y Anexo Nº 1, celebrado entre la Sra. MANCILLA, Angélica del Carmen, DNI. Nº 11.858.073; y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente Nº 6156/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Inmueble Nº 115/2018 de fecha 18/09/2018 y Anexo Nº 1

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de octubre de 2018

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5189/18

VISTO: El Expediente Nº 5592/2018.

El Reclamo Administrativo ingresado a este Municipio por Mesa de Entradas (Atención al Público) el día 21/09/2018, bajo el Trámite Nº 30183/2018, emitido por el Sr. MARQUEZ, Pablo Alejandro, D.N.I. Nº 23.441.037, Legajo Nº 4717/1, con patrocinio letrado del Dr. MARCHISIO Sebastián, Matrícula del CPARG Nº 569.

El Dictamen Nº 101/2018 – Trámite Nº 32565/2018 de fecha 10/10/2018, emitido desde la Asesoría Letrada, dependiente del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Reclamo Administrativo ingresado a este Municipio por Mesa de Entradas (Atención al Público) el día 21/09/2018, bajo el Trámite Nº 30183/2018, emitido por el Sr. MARQUEZ, Pablo Alejandro, D.N.I. Nº 23.441.037, Legajo Nº 4717/1, con patrocinio letrado del Dr. MARCHISIO Sebastián, Matrícula del CPARG Nº 569, en virtud del cual peticiona se le abone la liquidación final conforme lo dispuesto por el Decreto Municipal Nº 0739/2016 de fecha 09/08/2016.

Que a los fines de dar respuesta a la cuestión planteada, la Asesoría Letrada dependiente del Municipio de Río Grande, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen Nº 101/2018 – Trámite Nº 32565/2018 de fecha 10/10/2018, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- RECHAZAR por extemporáneo e improcedente el reclamo articulado por el Sr. MARQUEZ, Pablo Alejandro, D.N.I. Nº 23.441.037, Legajo Nº 4717/1, según el escrito ingresado por Nota Nº 30183 de fecha 21/09/2018, de conformidad a lo establecido en los arts. 148 inc. a), art. 149 de la L.P.A. Nº 141, art 13º Dto. 1871/94, de acuerdo a las consideraciones vertidas en el Dictamen Nº 101/2018 – Trámite Nº 32565/2018 de fecha 10/10/2018 y a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 5592/2018.

ARTICULO 2°.- HACER SABER a la Dirección de Haberes de la Secretaría de Finanzas Públicas, que en función de lo dispuesto en el Decreto Municipal Nº 0739/2016 de fecha 09/08/2016, no corresponde liquidar la baja comunicada por el Memorandum Nº 2865/2015 de fecha 11/08/2015.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, al interesado con copia del Dictamen Nº 101/2018 – Trámite Nº 32565/2018 de fecha 10/10/2018, al domicilio constituido, sito en calle Lasserre Nº 543, 1er Piso, Departamento 1º de la ciudad de Río Grande, haciéndole saber que contra la procedencia del presente, no corresponde recurso administrativo y judicial alguno.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR Comunicar, publicar, cumplido y archivar.

Río Grande, 26 de octubre de 2018

MELELLA
RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5190/18

VISTO: El Expediente Nº 6309/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2848/2010 y Nº 2327/2006; Decretos Municipales Nº 1455/2012 y 729/2013, Dictamen Nº 33/2013.

El Trámite Nº 34314/2018 de fecha 25/10/2018, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 57.600,00 (Pesos Cincuenta y Siete Mil Seiscientos con 00/100), en concepto de Subsidio, a favor del Sr. DUARTE, Pedro Pablo, DNI. Nº 36.733.963.

Que el mencionado, solicita dicha asistencia económica para poder afrontar el pago de Dieciséis (16) pasajes terrestres, tramo: Río Grande – Puerto San Julián – Río Grande, quien forma parte integrante de una delegación conformada por cinco grupos de folklore, siendo invitados al evento denominado “XL Edición del Festival Juvenil Patagónico del Folklore”.

Que por Informe Técnico - Administrativo Nº 35/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 34314/2018, el presente subsidio reúne los requisitos y alcances del Dictamen Nº 033/2013.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 57.600,00 (Pesos Cincuenta y Siete Mil Seiscientos con 00/100), en concepto de Subsidio, a favor del Sr. DUARTE, Pedro Pablo, DNI. Nº 36.733.963, el cual solicita dicha asistencia económica para poder afrontar el pago de Dieciséis (16) pasajes terrestres, tramo: Río Grande – Puerto San Julián – Río Grande, quien forma parte integrante de una delegación conformada por cinco grupos de folklore, siendo invitados al evento denominado “XL Edición del Festival Juvenil Patagónico del Folklore”, según Informe Técnico - Administrativo Nº 35/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 6309/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de octubre de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5191/18

VISTO: El Trámite Nº 34198/2018 de fecha 25/10/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto en todos sus términos la Resolución Municipal Nº 4564/2018 de fecha 27/09/2018, por la cual se otorga Franquicias al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. ORREGO CACERES, Aldo Benjamín, Legajo Nº 5736/3, a la ciudad de Formosa, para el día 21/11/2018 al 24/11/2018.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO, en todos sus términos la Resolución Municipal Nº 4564/2018 de fecha 27/09/2018, por la cual se otorga Franquicias al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. ORREGO CACERES, Aldo Benjamín, Legajo Nº 5736/3, a la ciudad de Formosa, para el día 21/11/2018 al 24/11/2018.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de octubre de 2018

MELELLA
ABREGÚ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5192/18

VISTO: El Trámite Nº 34196/2018 de fecha 25/10/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar franquicias desde el día 07/11/2018 hasta el día 09/11/2018, al Agente Municipal, Sr. ORREGO CACERES, Aldo Benjamín, Legajo Nº 5736/3, Planta Contratada, dependiente de la Coordinación de Centros de Salud, Dirección de Salud Comunitaria, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, en conformidad a lo establecido en el Decreto 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias), Capítulo VI (Franquicias), Art. 15º - c) (Asistencia a Congresos); dejando establecido que una vez finalizada la participación acordada, deberá presentar ante la autoridad, en original, las constancias que acrediten fehacientemente la asistencia a las mismas.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- OTORGAR, franquicias desde el día 07/11/2018 hasta el día 09/11/2018, al Agente Municipal, Sr. ORREGO CACERES, Aldo Benjamín, Legajo Nº 5736/3, Planta Contratada, dependiente de la Coordinación de Centros de Salud, Dirección de Salud Comunitaria, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, en conformidad a lo establecido en el Decreto 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias), Capítulo VI (Franquicias), Art. 15º - c) (Asistencia a Congresos); dejando establecido que una vez finalizada la participación acordada, deberá presentar ante la autoridad, en original, las constancias que acrediten fehacientemente la asistencia a las mismas.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Notificar el presente, publicar y archivar.

Río Grande, 26 de octubre de 2018

MELELLA
ABREGÚ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5193/18

VISTO: El Expediente Nº 3183/2017.

Las Resoluciones Municipales Nº 2362/2017 y 1424/2018.

El Dictamen Nº 21/2018 – Trámite Nº 33215/2018 de fecha 17/10/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Promoción Social. El Trámite Nº 34062/2018 de fecha 10/10/2018, emitido desde la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta el Convenio Específico Nº 1 de Colaboración y Cooperación de fecha 24/10/2018, celebrado entre la Fundación “UN MUNDO MEJOR ES POSIBLE”, representado en este acto por su Presidente, Sra. CAMBA, Claudia Patricia, DNI. Nº 14.429.596, y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar el mencionado Convenio.

Que mediante Trámite Nº 34431/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- RATIFICAR en todos sus términos, el Convenio Específico Nº 1 de Colaboración y Cooperación de fecha 24/10/2018, celebrado entre la Fundación “UN MUNDO MEJOR ES POSIBLE”, representado en este acto por su Presidente, Sra. CAMBA, Claudia Patricia, DNI. Nº 14.429.596, y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 3183/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de octubre de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5194/18

VISTO: El Expediente Nº 6193/2018.

La Ley Nº 6/71 de Contabilidad Territorial, Artículo 26º, Inciso 2º, Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Ordenanza Nº 2848/2010 y Decreto Municipal Nº 1060/2017. El Trámite Nº 33330/2018 de fecha 17/10/2018, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 18/10/2018 a la hora 07:30, regresando a nuestra Ciudad el mismo día a la hora 17:00 aproximadamente de la Agente Municipal, Dra. ARROYO, María Angeles, Legajo Nº 4755/4, a los efectos de participar de una reunión con respecto a la implementación del programa “Bachillerato Popular”.

Que a tal efecto, se deberá liquidar los viáticos correspondientes conforme el Decreto Municipal Nº 1060/2017.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 18/10/2018 a la hora 07:30, regresando a nuestra Ciudad el mismo día a la hora 17:00 aproximadamente de la Agente Municipal, Dra. ARROYO, María Angeles, Legajo Nº 4755/4, a los efectos de participar de una reunión con respecto a la implementación del programa “Bachillerato Popular”, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Nº 6193/2018.

ARTICULO 2°.- POR Secretaría de Finanzas Públicas, proceder a liquidar el importe que corresponda en concepto de viáticos, en conformidad al Decreto Municipal Nº 1060/2017.

ARTICULO 3°.- POR Secretaría de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de octubre de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5195/18

VISTO: El Expediente Nº 1921/2018.

La Resolución Municipal Nº 1653/2018.

El Trámite Nº 32452/2018 de fecha 11/09/2018, emitido desde la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administra-

tivo, a los efectos de autorizar la prórroga por el periodo adicional de tres (03) meses, desde el día 01/10/2018 al día 31/12/2018 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta, y asimismo, aprobar y refrendar el Acta Modificatoria de fecha 11/09/2018, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/03/2018, registrado bajo el N° 13457 en fecha 02/05/2018, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1653/2018 de fecha 02/05/2018, celebrada entre la Sra. LEPEZ BERNAL, María Alvere, D.N.I. N° 34.375.653, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 2º del mencionado Contrato. Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar en todos sus términos la misma, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente. Que mediante Trámite N° 34437/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/03/2018, registrado bajo el N° 13457 en fecha 02/05/2018, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1653/2018 de fecha 02/05/2018, por el período adicional de tres (03) meses, desde el día 01/10/2018 al día 31/12/2018 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. LEPEZ BERNAL, María Alvere, D.N.I. N° 34.375.653, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 1921/2018. **ARTICULO 2°.- APROBAR Y REFRENDAR** en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 11/09/2018, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/03/2018, registrado bajo el N° 13457 en fecha 02/05/2018, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1653/2018 de fecha 02/05/2018, celebrada entre la Sra. LEPEZ BERNAL, María Alvere, D.N.I. N° 34.375.653, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 1921/2018. **ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. **ARTICULO 4°.- AUTORIZAR** el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/03/2018 y el Acta Modificatoria de fecha 11/09/2018. **ARTICULO 5°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 26 de octubre de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5196/18

VISTO: El Expediente N° 6159/2018. La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 0088/2018 – Anexo I; Dictamen N° 008/2010. El Trámite N° 32656/2018 de fecha 26/09/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:** Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/09/2018, celebrado entre la Sra. GONZALEZ, Beatriz Liliana, D.N.I. N° 13.585.351, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que la mencionada se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en acompañamiento y colaboración como Operador Social a desarrollar dentro del ámbito de la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, Coordinación de Promoción del Adulto Mayor, teniendo relación Directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. Que según Trámite N° 32656/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 008/2010. Que mediante Trámite N° 34356/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/09/2018, celebrado entre la Sra. GONZALEZ, Beatriz Liliana, D.N.I. N° 13.585.351, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, según documentación obrante en el Expediente N° 6159/2018. **ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. **ARTICULO 3°.- AUTORIZAR** el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/09/2018. **ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 26 de octubre de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5197/18

VISTO: El Expediente N° 6226/2018. La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 0088/2018 – Anexo I; Dictamen N° 008/2010. El Trámite N° 32238/2018 de fecha 08/10/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaria de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/09/2018, celebrado entre la Sra. GARCIA, Gloria Melisa, D.N.I. N° 35.356.789, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que la mencionada se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor llevando a cabo tareas netamente administrativas en el ámbito de la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, Sector Margen Sur, Casa Municipal, Secretaría de Promoción Social, desarrollándose en el Departamento de Administración de la Coordinación de Promoción Familiar, registrando toda documentación que ingresa en el lugar, verificando su egreso, como así también la ejecución de trámites y su posterior seguimiento. Que según Trámite N° 32238/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 008/2010. Que mediante Trámite N° 34365/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/09/2018, celebrado entre la Sra. GARCIA, Gloria Melisa, D.N.I. N° 35.356.789, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, según documentación obrante en el Expediente N° 6226/2018. **ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. **ARTICULO 3°.- AUTORIZAR** el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/09/2018. **ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 26 de octubre de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5198/18

VISTO: El Expediente N° 6285/2018. La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2; Decreto Reglamentario N° 292/72; Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda, Ordenanza N° 2848/2010. El Trámite N° 34248/2018 de fecha 24/10/2018, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar el pago total de \$ 5.233,32 (Pesos Cinco Mil Doscientos Treinta y Tres con 32/100), en concepto de reintegro de gastos, a favor de la Secretaria Privada de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Sra. CARDONA, Andrea Natalia, Legajo N° 4082/7, quien de su peculio hizo frente al pago del Ticket N° 0442139060572 de la firma “AEROLINEAS ARGENTINAS”, correspondiente a la diferencia abonada por el cambio de fecha en el pasaje aéreo del Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.233,32 (Pesos Cinco Mil Doscientos Treinta y Tres con 32/100), en concepto de reintegro de gastos, a favor de la Secretaria Privada de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Sra. CARDONA, Andrea Natalia, Legajo N° 4082/7, quien de su peculio hizo frente al pago del Ticket N° 0442139060572 de la firma “AEROLINEAS ARGENTINAS”, correspondiente a la diferencia abonada por el cambio de fecha en el pasaje aéreo del Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA, conforme a la documentación obrante en el Expediente N° 6285/2018. **ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2018. **ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 26 de octubre de 2018

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5199/18

VISTO: El Expediente N° 6205/2018. La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011. El Trámite N° 31777/2018 de fecha 26/09/2018, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y **CONSIDERANDO:** Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/09/2018, celebrado entre de la Sra. BENITEZ, Gisela Carolina, D.N.I. N° 34.484.141, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que la mencionada se desempeñará en la Dirección de Administración, recibiendo la correspondencia de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, clasificándola convenientemente, asistiendo a quien corresponda, en cuanto sea menester a efectos de hacer más óptima su labor, asimismo entender en lo relativo al registro, trámite, archivo, y diligenciamiento de toda documentación ingresada.

Que según Informe Técnico de fecha 26/09/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011. Que mediante Trámite N° 34472/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/09/2018, celebrado entre de la Sra. BENITEZ, Gisela Carolina, D.N.I. N° 34.484.141, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, según documentación obrante en el Expediente N° 6205/2018. **ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. **ARTICULO 3°.- AUTORIZAR** el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/09/2018. **ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 26 de octubre de 2018

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5200/18

VISTO: El Expediente N° 6282/2018. La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010. El Dictamen N° 104/2018 – Trámite N° 33176/2018 de fecha 17/10/2018, emitido desde la Dirección General de la Asesoría Letrada. El Trámite N° 33469/2018 de fecha 17/10/2018, emitido desde la Coordinación de Desarrollo Pecuario, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y **CONSIDERANDO:** Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 17/10/2018, celebrado entre el Sr. DELGADO, Ramón Gustavo, D.N.I. N° 20.695.639, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios, que a continuación se detallan: se desempeñara en la Secretaria de la Producción y Ambiente, teniendo como función la realización de tareas de faena y recupero de menudencias en la Planta Municipal Faena de la Ciudad; para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la debida diligencia, idoneidad y responsabilidad de los trabajos que se le encomiendan. Que mediante Trámite N° 34349/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 17/10/2018, celebrado entre el Sr. DELGADO, Ramón Gustavo, D.N.I. N° 20.695.639, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente N° 6282/2018. **ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. **ARTICULO 3°.- AUTORIZAR** el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 17/10/2018. **ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 26 de octubre de 2018

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5201/18

VISTO: El Expediente N° 394/2018. Las Resoluciones Municipales N° 0870/2018 y 1255/2018. El Trámite N° 34139/2018 de fecha 24/10/2018, emitido por la Coordinación de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y **CONSIDERANDO:** Que mediante la Resolución Municipal N° 0870/2018 de fecha 12/03/2018, se adjudicó el llamado a Licitación Pública N° 14/2018, correspondiente a la adquisición de materiales varios, solicitado por la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y los pliegos correspondientes. Que mediante Resolución Municipal N° 1255/2018 de fecha 10/04/2018, se declaró desierta la Licitación Pública N° 14/2018, y asimismo se autorizó la Contratación Directa. Que mediante Trámite N° 34139/2018, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar los pagos emergentes según Órdenes de Compra N° 1094/2018 y 1456/2018, a favor de la firma “SOLDASUR S.A.”; por un importe de \$1.380.039,46 (Pesos Un Millón Trescientos Ochenta Mil Treinta y Nueve con 46/100); según Orden de Compra N° 1457/2018, a favor de la firma “CONTINENTAL MADERAS S.R.L.” por un importe de \$ 217.393,89 (Pesos Doscientos Diecisiete Mil Trescientos Noventa y Tres 89/100); según Orden de Compra N° 1459/2018, a favor de la firma “MATAFUEGOS RIO GRANDE S.R.L.” por un importe de \$ 541.532,00 (Pesos Quinientos Cuarenta y Un Mil Quinientos Treinta y Dos 00/100). Que mediante Trámite N° 34471/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR los pagos emergentes según Órdenes de Compra N° 1094/2018 y 1456/2018, a favor de la firma “SOLDASUR S.A.”; por un importe de \$1.380.039,46 (Pesos Un Millón Trescientos Ochenta Mil Treinta y Nueve con 46/100); según Orden de Compra N° 1457/2018, a favor de la firma “CONTINENTAL MADERAS S.R.L.” por un importe de \$ 217.393,89 (Pesos Doscientos Diecisiete Mil Trescientos Noventa y Tres 89/100); según Orden de Compra N° 1459/2018, a favor de la firma “MATAFUEGOS RIO GRANDE S.R.L.” por un importe de \$ 541.532,00 (Pesos Quinientos Cuarenta y Un Mil Quinientos Treinta y Dos 00/100), en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente N° 394/2018. **ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. **ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 26 de octubre de 2018

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5202/18

VISTO: El Expediente N° 3983/2018. La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Ordenanza N° 2848/2010; La Resolución Municipal N° 3445/2018. El Trámite N° 32103/2018 de fecha 08/10/2018, emitido desde la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, dependiente de la Secretaria de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar el pago total de \$ 4.298,71 (Pesos Cuatro Mil Doscientos Noventa y Ocho con 71/100), en concepto de reintegro de gastos, a favor del, Sr. HERNANDEZ, Antonio María, DNI N° 7.692.879, quien de su peculio hizo frente al pago de la Factura “B” N° 0005-00046560 de la firma “E. BALONGA S.A.C.I.F.I.”, correspondiente a alojamiento y racionamiento. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.298,71 (Pesos Cuatro Mil Doscientos Noventa y Ocho con 71/100), en concepto de reintegro de gastos, a favor del, Sr. HERNANDEZ, Antonio María, DNI N° 7.692.879, quien de su peculio hizo frente al pago de la Factura “B” N° 0005-00046560 de la firma “E. BALONGA S.A.C.I.F.I.”, correspondiente a alojamiento y racionamiento, conforme a la documentación obrante en el Expediente N° 3983/2018. **ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2018. **ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 26 de octubre de 2018

MELELLA
RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5203/18

VISTO: El Expediente N° 6095/2018. La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011. El Trámite N° 30491/2018 de fecha 25/09/2018, emitido desde la Dirección de Tenencia Responsable, dependiente de la Secretaria de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:** Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 25/09/2018, celebrado entre el Sr. CARRIZO, Franco Rodrigo, D.N.I. N° 29.058.564, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, en la Coordinación Municipal de Zoonosis, respondiendo a la Dirección de Servicios Veterinarios, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaria de Participación y Gestión Ciudadana. Que según Trámite N° 30491/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011. Que mediante Trámite N° 34362/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 25/09/2018, celebrado entre el Sr. CARRIZO, Franco Rodrigo, D.N.I. N° 29.058.564, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 6095/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 25/09/2018.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de octubre de 2018

MELELLA
RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5204/18

VISTO: El Expediente Nº 6331/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 34184/2018 de fecha 25/10/2018, emitido desde la Coordinación de Promoción del Adulto Mayor, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. FRANCO, Alicia Ángela, DNI. Nº 25.202.000.

Que por Informe Técnico Nº 3231/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 34184/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. FRANCO, Alicia Angela, DNI. Nº 25.202.000, según Informe Técnico Nº 3231/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6331/2018

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de octubre de 2018

NOGAR
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5205/18

VISTO: El Expediente Nº 6344/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 34441/2018 de fecha 26/10/2018, emitido desde la Coordinación de Promoción del Adulto Mayor, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. PERALTA, Tomas Antonio, DNI. Nº 23.940.334.

Que por Informe Técnico Nº 3255/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 34441/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. PERALTA, Tomas Antonio, DNI. Nº 23.940.334, según Informe Técnico Nº 3255/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6344/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de octubre de 2018

NOGAR
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5206/18

VISTO: El Expediente Nº 6315/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 34304/2018 de fecha 25/10/2018, emitido desde la Coordinación de Promoción del Adulto Mayor, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor del Sr. MORALES, Mario Adrián, DNI. Nº 32.847.626.

Que por Informe Técnico Nº 3242/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 34304/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor del Sr. MORALES, Mario Adrián, DNI. Nº 32.847.626, según Informe Técnico Nº 3242/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6315/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de octubre de 2018

NOGAR
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5207/18

VISTO: El Expediente Nº 6349/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 34340/2018 de fecha 26/10/2018, emitido desde la Coordinación de Promoción del Adulto Mayor, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. DUARTE, Aida Deolinda, DNI. Nº 95.763.146.

Que por Informe Técnico Nº 3249/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 34340/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. DUARTE, Aida Deolinda, DNI. Nº 95.763.146, según Informe Técnico Nº 3249/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6349/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de octubre de 2018

NOGAR
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5208/18

VISTO: El Expediente Nº 6317/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 33982/2018 de fecha 23/10/2018, emitido desde la Coordinación de Promoción del Adulto Mayor, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 7.631,00 (Pesos siete mil seiscientos treinta y uno con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un pasaje terrestre, tramo Río Grande – Resistencia, a favor del Sr. SOLIS, Darío Omar, DNI. Nº 33.290.336.

Que por Informe Técnico Nº 3292/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 33982/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 7.631,00 (Pesos siete mil seiscientos treinta y uno con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un pasaje terrestre, tramo Río Grande – Resistencia, a favor del Sr. SOLIS, Darío Omar, DNI. Nº 33.290.336, según Informe Técnico Nº 3292/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6317/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de octubre de 2018

NOGAR
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5209/18

VISTO: El Expediente Nº 6305/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 34172/2018 de fecha 25/10/2018, emitido desde la Coordinación de Promoción del Adulto Mayor, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 2.790,00 (Pesos dos mil setecientos noventa con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un par de anteojos recetados, a favor de la Sra. CAMPOS, Karen Ayelén, DNI. Nº 38.541.434. Que por Informe Técnico Nº 3224/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 34172/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 2.790,00 (Pesos dos mil setecientos noventa con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un par de anteojos recetados, a favor de la Sra. CAMPOS, Karen Ayelén, DNI. Nº 38.541.434, según Informe Técnico Nº 3224/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6305/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de octubre de 2018

NOGAR
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5210/18

VISTO: El Expediente Nº 6350/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 34369/2018 de fecha 26/10/2018, emitido desde la Coordinación de Promoción del Adulto Mayor, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de los servicios de la vivienda, a favor de la Sra. ABALLAY, Romina Marina, DNI. Nº 32.130.886. Que por Informe Técnico Nº 3254/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 34369/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de los servicios de la vivienda, a favor de la Sra. ABALLAY, Romina Marina, DNI. Nº 32.130.886, según Informe Técnico Nº 3254/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6350/2018

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de octubre de 2018

NOGAR
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5211/18

VISTO: El Expediente Nº 5960/2018.

La Resolución Municipal Nº 4817/2018 – Licitación Pública. El Dictamen Nº 33/2018 – Trámite Nº 34569/2018 de fecha 29/10/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite Nº 34637/2018 de fecha 29/10/2018, emitido desde la Coordinación de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y **CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las presentes actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar el llamado a Licitación Pública Nº 27/2018, correspondiente a la adquisición de mercadería para la conformación de los Módulos Alimentarios Navideños del Programa Alimentario Municipal, correspondiente al año 2018, solicitado por la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos de la

Secretaría de Promoción Social; cuya apertura de sobres se realizará el día 22/11/2018 a la hora 11:00, en la Dirección General de Compras de la Secretaría de Finanzas Públicas, y los pliegos correspondientes.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública Nº 27/2018, correspon-diente a la adquisición de mercadería para la conformación de los Módulos Alimentarios Navideños del Programa Alimentario Municipal, correspondiente al año 2018, solicitado por la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos de la Secretaría de Promo-ción Social; cuya apertura de sobres se realizará el día 22/11/2018 a la hora 11:00, en la Dirección General de Compras de la Secretaría de Finanzas Públicas, y los pliegos correspondientes, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 5960/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la correspondien-te Afectación de Reserva, en la Categoría Programática Nº 301/01, Objeto de Gasto: 02 01 01 00, por la suma total de \$ 2.352.200,00 (Pesos dos millones trescientos cincuenta y dos mil doscientos con 00/100), del Ejercicio Presupuestario correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de octubre de 2018

NOGAR
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5212/18

VISTO: El Expediente AMDJ Nº 690/2018.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º “a”; Decreto Regla-mentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Ordenanzas Nº 1935/2004 y 2848/2010 Decretos Municipales Nº 0807/2004, 0831/2014, 88/2018 Anexo I. El Trámite Nº 1819/2018 de fecha 26/10/2018, emitido desde la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud.

El Tramite Nº 1828/2018 de fecha 29/10/2018, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud y **CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administra-tivo, a los efectos de autorizar la Comisión de Servicios hacia la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, el día 02/11/2018 a la hora 08:20, regresando a nuestra Ciudad el día 05/11/2018 a la hora 03:10 aproximadamente, del Agente Municipal, Sr. SOSA, Vicente Faustino, Legajo Nº 2598/4, con motivo de haber sido convocado para participar del “XXXII Torneo Nacional de Karate Juvenil y XXXIX Torneo Nacional de Karate Mayores”

Que a tal efecto, se deberá extender la respectiva orden de pasaje vía terrestre tramos: RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / SANTA ROSA (LA PAMPA) / SANTA ROSA (LA PAMPA) / BUENOS AIRES / RÍO GRANDE.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la Comisión de Servicios hacia la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, el día 02/11/2018 a la hora 08:20, regresando a nuestra Ciudad el día 05/11/2018 a la hora 03:10 aproximadamente, del Agente Municipal, Sr. SOSA, Vicente Faustino, Legajo Nº 2598/4, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente AMDJ Nº 690/2018.

ARTICULO 2°.- POR Agencia Municipal de Deporte y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2018.

ARTICULO 3°.- POR Secretaría de Finanzas Públicas, proceder a la extensión de la respectiva orden de pasaje vía terrestre tramos: RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / SANTA ROSA (LA PAMPA) / SANTA ROSA (LA PAMPA) / BUENOS AIRES / RÍO GRANDE.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de octubre de 2018

NOGAR
RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5213/18

VISTO: El Expediente Nº 6355/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 34405/2018 de fecha 26/10/2018, emitido desde la Coordinación de Promoción del Adulto Mayor, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. VARGAS VARGAS, Maricel Soledad, DNI. Nº 93.729.568.

Que por Informe Técnico Nº 3245/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 34405/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. NAPAL, Delia Aidé, DNI. N° 29.839.306, según Informe Técnico N° 3139/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 6318/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de octubre de 2018

NOGAR
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5245/18

VISTO: El Expediente N° 6343/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 34115/2018 de fecha 24/10/2018, emitido desde la Coordinación de Promoción del Adulto Mayor, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. AGUILAR MANSILLA, José Humberto, DNI. N° 93.040.095.
Que por Informe Técnico N° 3225/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 34115/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL CONCEJALA/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. AGUILAR MANSILLA, José Humberto, DNI. N° 93.040.095, según Informe Técnico N° 3225/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 6343/2018.	
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.	
Río Grande, 30 de octubre de 2018	
NOGAR CUBINO	

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5246/18

VISTO: El Expediente N° 6337/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 34264/2018 de fecha 25/10/2018, emitido desde la Coordinación de Promoción del Adulto Mayor, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 2.000,00 (Pesos dos mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. MARIN MORALES, José del Carmen, DNI. N° 92.229.686.

Que por Informe Técnico N° 3215/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 34264/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 2.000,00 (Pesos dos mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. MARIN MORALES, José del Carmen, DNI. N° 92.229.686, según Informe Técnico N° 3215/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 6337/2018.	
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.	
Río Grande, 30 de octubre de 2018	
NOGAR CUBINO	

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5247/18

VISTO: El Expediente N° 6348/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 34373/2018 de fecha 26/10/2018, emitido desde la Coordinación de Promoción del Adulto Mayor, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. CONTRERAS, Roberto Eleazar, DNI. N° 27.938.153.

Que por Informe Técnico N° 3253/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 34373/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. CONTRERAS, Roberto Eleazar, DNI. N° 27.938.153, según Informe Técnico N° 3253/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 6348/2018.	
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.	
Río Grande, 30 de octubre de 2018	
NOGAR CUBINO	

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5248/18

VISTO: El Expediente N° 6351/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 34390/2018 de fecha 26/10/2018, emitido desde la Coordinación de Promoción del Adulto Mayor, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. ARDILES, Nora Elizabeth, DNI. N° 24.856.520.

Que por Informe Técnico N° 3251/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 34390/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. ARDILES, Nora Elizabeth, DNI. N° 24.856.520, según Informe Técnico N° 3251/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 6351/2018.	
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.	
Río Grande, 30 de octubre de 2018	
NOGAR CUBINO	

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5249/18

VISTO: El Expediente N° 6352/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 34388/2018 de fecha 26/10/2018, emitido desde la Coordinación de Promoción del Adulto Mayor, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. OGAS SANCHEZ, Pamela Belén, DNI. N° 35.736.147.

Que por Informe Técnico N° 3252/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 34388/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. OGAS SANCHEZ, Pamela Belén, DNI. N° 35.736.147, según Informe Técnico N° 3252/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 6352/2018.	
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.	
Río Grande, 30 de octubre de 2018	
NOGAR CUBINO	

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5250/18

VISTO: El Expediente N° 6306/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 33877/2018 de fecha 23/10/2018, emitido desde la Coordinación de Promoción del Adulto Mayor, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GUTIERREZ CHAURA, Romina del Carmen, DNI. N° 32.768.994.
Que por Informe Técnico N° 3175/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 33877/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GUTIERREZ CHAURA, Romina del Carmen, DNI. N° 32.768.994, según Informe Técnico N° 3175/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 6306/2018.	
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.	
Río Grande, 30 de octubre de 2018	
NOGAR CUBINO	

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5251/18

VISTO: El Expediente N° 6339/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 34270/2018 de fecha 25/10/2018, emitido desde la Coordinación de Promoción del Adulto Mayor, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. PORTILLO, Wilfrido, DNI. N° 30.362.267.

Que por Informe Técnico N° 3238/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 34270/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. PORTILLO, Wilfrido, DNI. N° 30.362.267, según Informe Técnico N° 3238/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 6339/2018.	
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.	
Río Grande, 30 de octubre de 2018	
NOGAR CUBINO	

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5252/18

VISTO: El Expediente N° 6328/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 34111/2018 de fecha 24/10/2018, emitido desde la Coordinación de Promoción del Adulto Mayor, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. SALVA, Damaris Ruth, DNI. N° 40.898.686.

Que por Informe Técnico N° 3230/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 34111/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. SALVA, Damaris Ruth, DNI. N° 40.898.686, según Informe Técnico N° 3230/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 6328/2018.	
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.	
Río Grande, 30 de octubre de 2018	
NOGAR CUBINO	

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5253/18

VISTO: El Expediente N° 36/2018

Los Decretos Municipales N° 11/2018 y 250/2018.

La Constancia de fecha 30/10/2018, emitido desde la Coordinación de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 34123/2018 de fecha 29/10/2018 emitido por la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de proceder a la rendición parcial del Fondo Permanente de Emergencia Social otorgado a la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos dependiente de la Secretaría de Promoción Social, cuyo monto asciende a la suma de \$113.356,71 (Pesos Ciento Trece Mil Trescientos Cincuenta y Seis con 71/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1°.- APROBAR la rendición parcial del Fondo Permanente de Emergencia Social otorgado a la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos dependiente de la Secretaría de Promoción Social, cuyo monto asciende a la suma de \$113.356,71 (Pesos Ciento Trece Mil Trescientos Cincuenta y Seis con 71/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 36/2018.	
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.	
Río Grande, 31 de octubre de 2018	
NOGAR CUBINO	

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5254/18

VISTO: El Expediente N° 6377/2018.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º, Decreto Reglamentario N° 292/72, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Ordenanza N° 2848/2010 y Decreto Municipal N° 1060/2017. El Trámite N° 34434/2018 de fecha 26/10/2018, emitido desde la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la Comisión de Servicios hacia la Ciudad de Puerto San Julián, Provincia de Santa Cruz, el día 01/11/2018 a la hora 07:00, regresando a nuestra Ciudad el día 04/11/2018 a la hora 22:00 aproximadamente, de la Agente Municipal, Sra. FUENTES, Carina Soledad, Legajo N° 5703/7 a los efectos de participar de la “XL Edición del Festival Juvenil Patagónico del Folklore”.

Que a tal efecto, se deberá liquidar los viáticos correspondientes conforme el Decreto Municipal N° 1060/2017.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la Comisión de Servicios hacia la Ciudad de Puerto San Julián, Provincia de Santa Cruz, el día 01/11/2018 a la hora 07:00, regresando a nuestra Ciudad el día 04/11/2018 a la hora 22:00 aproximadamente, de la Agente Municipal, Sra. FUENTES, Carina Soledad, Legajo N° 5703/7 a los efectos de participar de la “XL Edición del Festival Juvenil Patagónico del Folklore”, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente N° 6377/2018.	
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a liquidar el importe que corresponda en concepto de viáticos, en conformidad al Decreto Municipal N° 1060/2017.	
ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.	
Río Grande, 31 de octubre de 2018	
NOGAR CUBINO	

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5255/18

VISTO: El Expediente N° 6224/2018.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º, Decreto Reglamentario N° 292/72, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Ordenanza N° 2848/2010 y Decreto Municipal N° 1060/2017. El Trámite N° 33908/2018 de fecha 23/10/2018, emitido desde la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la Comisión de Servicios hacia la Ciudad de Neuquén, el día 07/11/2018 a la hora 03:55, regresando a nuestra Ciudad el día 12/11/2018 a la hora 07:35 aproximadamente de la Agente Municipal, Sra. FUENTES, Carina Soledad, Legajo N° 5703/7 a los efectos de participar de la reunión pactada a través del red formada por los municipios de la Patagonia (Red de Ciudades Creativas) con el Director de la Fundación del Banco Provincia a cargo de la Filarmónica de la Ciudad de Neuquén, la Secretaria de Cultura y Turismo, Tec. Laura Bonet, y el Subsecretario de Cultura, Sr. Marcelo Berbel; y asimismo asistirá a la presentación del espectáculo de baile de español y flamenco “Una noche españolísima” a cargo de la Prof. Silvia Seisdedos, quien ofrecerá capacitaciones en nuestra ciudad.

Que a tal efecto, se deberá liquidar los viáticos correspondientes conforme el Decreto Municipal N° 1060/2017.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL CONCEJALA/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
------------------	------------------------------------------------------------------------------

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la Comisión de Servicios hacia la Ciudad de Neuquén, el día 07/11/2018 a la hora 03:55, regresando a nuestra Ciudad el día 12/11/2018 a la hora 07:35 aproximadamente de la Agente Municipal, Sra. FUENTES, Carina Soledad, Legajo N° 5703/7 a los efectos de participar de la reunión pactada a través del red formada por los municipios de la Patagonia (Red de Ciudades Creativas) con el Director de la Fundación del Banco Provincia a cargo de la Filarmónica de la Ciudad de Neuquén, la Secretaria de Cultura y Turismo, Tec. Laura Bonet, y el Subsecretario de Cultura, Sr. Marcelo Berbel; y asimismo asistirá a la presentación del espectáculo de baile de español y flamenco “Una noche españolísima” a cargo de la Prof. Silvia Seisdedos, quien ofrecerá capacitaciones en nuestra ciudad, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente N° 6224/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a liquidar el importe que corresponda en concepto de viáticos, en conformidad al Decreto Municipal N° 1060/2017.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de octubre de 2018

NOGAR CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5256/18

VISTO: El Expediente N° 6380/2018.

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37° y 117° de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017.

El Trámite N° 29499/2018 de fecha 17/09/2018, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor de la Sra. ARDILES, María de los Angeles, DNI. N° 27.528.635; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento textil, indumentaria y diseño.

Que por Informe Técnico Administrativo N° 375/2018, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 34849/2018, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL CONCEJALA/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
------------------	------------------------------------------------------------------------------

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor de la Sra. ARDILES, María de los Angeles, DNI. N° 27.528.635; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento textil, indumentaria y diseño, según Informe Técnico Administrativo N° 375/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 6380/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de octubre de 2018

NOGAR CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5257/18

VISTO: El Expediente N° 6379/2018.

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37° y 117° de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017. El Trámite N° 33181/2018 de fecha 17/10/2018, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.200,00 (Pesos Diez Mil Doscientos con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del

Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor del Sr. BARRIA, Héctor del Carmen, DNI. N° 14.672.775; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento de servicios del automotor.

Que por Informe Técnico Administrativo N° 433/2018, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 34848/2018, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIOPO DE RIO GRANDE RESUELVE
------------------	-------------------------------------------------------------------------------

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.200,00 (Pesos Diez Mil Doscientos con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor del Sr. BARRIA, Héctor del Carmen, DNI. N° 14.672.775; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento de servicios del automotor, según Informe Técnico Administrativo N° 433/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 6379/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de octubre de 2018

NOGAR CUBINO

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana

RESOLUCIÓN S.P. y G.C. N° 0068/2018

VISTO: El Expediente N° 277/2018.

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo N° 57°; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Territorial N° 2640/86; Resolución Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 170/1997; Decretos Municipales N°: 0386/1996, 758/2008, 0949/2015, 0087/2018 y Resolución Municipal N° 0128/2018.

Constancia de Revisión de Documentación de fecha 16/10/2018, emitida desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas. El Trámite N° 32469/2018 de fecha 08/10/2018, emitido desde la Secretaria Privada de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Secretaria Privada de Participación y Gestión Ciudadana; cuyo monto asciende a la suma de \$ 18.040,31 (Pesos Dieciocho Mil Cuarenta con 31/100).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EI SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Secretaría Privada de Participación y Gestión Ciudadana; cuyo monto asciende a la suma de \$ 18.040,31 (Pesos Dieciocho Mil Cuarenta con 31/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 277/2018,

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria, en el Ejercicio Financiero año 2018,

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de octubre de 2018.

RUNIN

RESOLUCIÓN S.P. y G.C. N° 0069/2018

VISTO: El Expediente N° 300/2018.

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo N° 57°; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Territorial N° 2640/86; Resolución Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 170/1997; Decretos Municipales N°: 0386/1996, 758/2008, 0949/2015, 0087/2018 y Resolución Municipal N° 0143/2018.

Constancia de Revisión de Documentación de fecha 18/10/2018, emitida desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 32920/2018 de fecha 05/10/2018, emitido desde la Delegación Municipal

Buenos Aires, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que adjunto al Expediente de referencia, obra rendición parcial de la Caja Chica otorgada a la Delegación Municipal Buenos Aires, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; cuyo monto asciende a la suma de \$41.985,16 (Pesos Cuarenta y Un Mil Novecientos Ochenta y Cinco con 16/100).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EI SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------

ARTÍCULO 1°.- APROBAR rendición parcial de la Caja Chica otorgada a la Delegación Municipal Buenos Aires, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; cuyo monto asciende a la suma de \$41.985,16 (Pesos Cuarenta y Un Mil Novecientos Ochenta y Cinco con 16/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 300/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria, en el Ejercicio Financiero año 2018.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de octubre de 2018.

RUNIN

RESOLUCIÓN S.P. y G.C. N° 0070/2018

VISTO: El Expediente 04/2018.

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo N° 57°; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Territorial N° 2640/86; Resolución Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 170/1997; Decretos Municipales N°: 0386/1996, 758/2008, 0949/2015, 0087/2018 y Resolución Municipal N° 0058/2018.

Constancia de Revisión de Documentación de fecha 18/10/2018, emitida desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 31901/2018 de fecha 17/10/2018, emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio; y

CONSIDERANDO.

Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Asesoría Letrada de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de \$9.986,58 (Pesos Nueve Mil Novecientos Ochenta y Seis Con 58 /100).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EI SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------

ARTÍCULO 3°.- APROBAR la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la

Asesoría Letrada de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de \$9.986,58 (Pesos Nueve Mil Novecientos Ochenta y Seis Con 58 /100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 04/2018.

ARTÍCULO 2°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria, en el Ejercicio Financiero año 2018.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de octubre de 2018.

RUNIN

RESOLUCIÓN S.P. y G.C. N° 0071/2018

VISTO: El Expediente N° 619/2018.

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo N° 57°; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Territorial N° 2640/86; Resolución Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 170/1997; Decretos Municipales N°: 0386/1996, 758/2008, 0949/2015, 0087/2018 y Resolución Municipal N° 0625/2018.

Constancia de Revisión de Documentación de fecha 18/10/2018, emitida desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 31333/2018 de fecha 04/10/2018, emitida desde la Dirección de Participación Vecinal, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Coordinación de Zoonosis y a la Dirección de Participación Vecinal, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; cuyo monto asciende a la suma de \$7.187,45 (Pesos Siete Mil Cientos Ochenta y Siete con 45/100).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EI SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Coordinación de Zoonosis y a la Dirección de Participación Vecinal, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; cuyo monto asciende a la suma de \$7.187,45 (Pesos Siete Mil Cientos Ochenta y Siete con 45/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 619/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria, en el Ejercicio Financiero año 2018.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 24 de octubre de 2018.

RUNIN

RESOLUCIÓN S.P. y G.C. N° 0072/2018

VISTO: El Trámite N° 34595/2018 de fecha 29/10/2018, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, a partir de su notificación, la designación como Jefe Departamento Captura Animal dependiente de la Dirección de Tenencia Responsable, Dirección General de Inspección, Subsecretaría de Gestión, Secretaria de Participación y Gestión Ciudadana, a cargo de la Categoría 22 (Veintidos) de la escala salarial Vigente, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal N° 584/2017, al agente municipal - planta permanente,- Sr. SUAREZ MALDONADO Miguel Angel, - Legajo N° 4993/0, Categoría 10 (diez)

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EI SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de su notificación, la designación como Jefe Departamento Captura Animal dependiente de la Dirección de Tenencia Responsable, Dirección General de Inspección, Subsecretaría de Gestión, Secretaria de Participación y Gestión Ciudadana, a cargo de la Categoría 22 (Veintidos) de la escala salarial Vigente, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal N° 584/2017, al agente municipal - planta permanente,- Sr. SUAREZ MALDONADO Miguel Angel, - Legajo N° 4993/0, Categoría 10 (diez)

ARTICULO 2°.- TRANSFERIR, a partir del día siguiente a su notificación, en el ámbito de la Secretaria de Participación y Gestión Ciudadana, desde la Dirección de Tenencia Responsable, Dirección General de Inspección, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, a la Dirección de Administración, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaria de Participación y Gestión Ciudadana al agente Municipal Planta Permanente Sr. SUAREZ MALDONADO Miguel Angel, Legajo N° 4993/0, Categoría 10 (diez), quien pasara a cumplir funciones como sereno, en el Departamento Sereno, Coordinación Administración, percibiendo adicionales que correspondan.-

ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de octubre de 2018.

RUNIN

RESOLUCIÓN S.P. y G.C. N° 0073/2018

VISTO: El Trámite N° 34598/2018 de fecha 29/10/2018, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, a partir de su notificación, a cargo de la Jefatura del Depar-

tamento de Captura Animal, dependiente de la Dirección de Tenencia Responsable, Dirección General de Inspección, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, a cargo de la Categoría 22 (veintidós) de la escala salarial vigente, al agente municipal, planta permanente, Sr. GASPAR Lázaro, Legajo N° 3590/4, Categoría 19 (diecinueve) más adicionales que correspondan.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- DESIGNAR, a partir de su notificación, a cargo de la Jefatura del Departamento de Captura Animal, dependiente de la Dirección de Tenencia Responsable, Dirección General de Inspección, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, a cargo de la Categoría 22 (veintidós) de la escala salarial vigente, al agente municipal, planta permanente, Sr. GASPAR Lázaro, Legajo N° 3590/4, Categoría 19 (diecinueve) más adicionales que correspondan.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de octubre de 2018.

RUNIN

Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana

Subsecretaría de Participación Ciudadana

RESOLUCIÓN S.S.P.C. N° 0271/18

VISTO: El Expediente Letra “T” 4618/2011, caratulado como: TABOADA, Walter Jesús María s/Solicitud de Adhesión I.P.V. La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatoria, La Ley de Procedimientos Administrativos N° 141, El Informe Técnico de fecha 16/03/2016, emitido por la Coordinación de Tierras Fiscales, Dirección Municipal de Tierras, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, El Dictamen N° 149/2018 de fecha 27/08/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, El Dictamen N° 0311-01108/2018 de fecha 27/08/2018, emitido por la Dirección Municipal de Tierras, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:
Que en el Expediente de referencia obra Contrato de Adjudicación N° 1672/2014 con fecha 30/05/2014 entre los Sres. TABOADA, Walter Jesús María: D.N.I N° 23.740.319 – PAZ, Silvana Lorena; D.N.I N° 28.712.026. y el Municipio de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego.

Que mediante el Informe Técnico up supra, se requiere No Aprobar Ni Refrendar el Contrato de Adjudicación N° 1672/2014, suscripto a favor de los Sres. Walter Jesús María, TABOADA; D.N.I N° 23.740.319 y Silvana Lorena, PAZ; D.N.I N° 28.712.026.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen N° 149/2018, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en las Ordenanzas vigentes, Carta Orgánica Municipal y Decreto Municipal N° 312/2016.

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - NO APROBAR NI REFRENDAR, el Contrato de Adjudicación N° 1672/2014 con fecha 30/05/2014 suscripto por los Sres. TABOADA, Walter Jesús María: D.N.I N° 23.740.319 y PAZ, Silvana Lorena; D.N.I N° 28.712.026, según las actuaciones obrantes en el Expediente de la Dirección Municipal de Tierras Letra “T” N° 4618/2011.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, con copia de la presente y del Dictamen N° 149/2018, a los Sres. TABOADA, Walter Jesús María: D.N.I N° 23.740.319 y PAZ, Silvana Lorena; D.N.I N° 28.712.026, en los términos previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 141.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de octubre de 2018.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. N° 0272/18

VISTO: El Expediente Letra “B” 4952/2011, caratulado como: BALDOVINO, Diego Hernán s/Solicitud de Adhesión I.P.V. La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatoria, La Ley de Procedimientos Administrativos N° 141, El Informe Técnico de fecha 16/03/2016, emitido por la Coordinación de Tierras Fiscales, Dirección Municipal de Tierras, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, El Dictamen N° 159/2018 de fecha 27/08/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, El Trámite N° 0311-01107/2018 de fecha 27/08/2018, emitido por la Dirección Municipal de Tierras, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente de referencia obra Contrato de Adjudicación N° 1659/2014 con fecha 30/05/2014 entre el Sr. BALDOVINO, Diego Hernán, D.N.I N° 23.588.637 y

el Municipio de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego.

Que mediante el Informe Técnico up supra, se requiere No Aprobar Ni Refrendar el Contrato de Adjudicación N° 1659/2014, suscripto a favor del Sr. BALDOVINO, Diego Hernán, D.N.I N° 23.588.637.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen N° 159/2018, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en las Ordenanzas vigentes, Carta Orgánica Municipal y Decreto Municipal N° 312/2016.

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - NO APROBAR NI REFRENDAR, el Contrato de Adjudicación N° 1659/2014 con fecha 30/05/2014 suscripto a favor del Sr. BALDOVINO, Diego Hernán, D.N.I N° 23.588.637, según las actuaciones obrantes en el Expediente de la Dirección Municipal de Tierras Letra “B” N° 4952/2011.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR, con copia de la presente y del Dictamen N° 159/2018, al Sr. BALDOVINO, Diego Hernán, D.N.I N° 23.588.637

, en los términos previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 141.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de octubre de 2018.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. N° 0273/18

VISTO: El Expediente Letra “P” 5770/2015, caratulado como: PANTOJA RAMIREZ, Estefanía del Valle s/Solicitud Adhesión al I.P.V.

La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatoria,

La Ley de Procedimientos Administrativos N° 141,

El Informe Técnico de fecha 16/03/2016, emitido por la Coordinación de Tierras Fiscales, Dirección Municipal de Tierras, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, El Dictamen N° 152/2018 de fecha 27/08/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, El Trámite N° 0311-01113/2018 de fecha 27/08/2018, emitido por la Dirección Municipal de Tierras, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente de referencia obra Contrato de Adjudicación N° 1676/2014 con fecha 30/05/2014 entre la Sra. PANTOJA RAMIREZ, Estefanía del Valle; D.N.I N° 31.615.633 y el Municipio de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego.

Que mediante el Informe Técnico up supra, se requiere No Aprobar Ni Refrendar el Contrato de Adjudicación N° 1676/2014, suscripto a favor de la Sra. Estefanía del Valle, PANTOJA RAMIREZ; D.N.I N° 31.615.633 .

Que la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen N° 152/2018, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en las Ordenanzas vigentes, Carta Orgánica Municipal y Decreto Municipal N° 312/2016.

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - NO APROBAR NI REFRENDAR, el Contrato de Adjudicación N° 1676/2014 con fecha 30/05/2014 suscripto por la Sra. PANTOJA RAMIREZ, Estefanía del Valle; D.N.I N° 31.615.633, según las actuaciones obrantes en el Expediente de la Dirección Municipal de Tierras Letra “P” N° 5770/2015.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR, con copia de la presente y del Dictamen N° 152/2018, a la Sra. PANTOJA RAMIREZ, Estefanía del Valle; D.N.I N° 31.615.633, en los términos previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 141.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de octubre de 2018.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. N° 0274/18

VISTO: El Expediente Letra “V” 4665/2011, caratulado como: VEGA, Mauro Andres s/Solicitud Adhesión al I.P.V.

La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatoria,

La Ley de Procedimientos Administrativos N° 141,

El Informe Técnico de fecha 16/03/2016, emitido por la Coordinación de Tierras Fiscales, Dirección Municipal de Tierras, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, El Dictamen N° 150/2018 de fecha 27/08/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, El Trámite N° 0311-01104/2018 de fecha 27/08/2018, emitido por la Dirección Municipal de Tierras, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente de referencia obra Contrato de Adjudicación N° 1691/2014 con fecha 30/05/2014 entre el Sr. VEGA, Mauro Andrés; D.N.I N° 27.500.160 y el Municipio de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego.

Que mediante el Informe Técnico up supra, se requiere No Aprobar Ni Refrendar el Contrato de Adjudicación N° 1691/2014, suscripto a favor del Sr. Mauro Andrés, VEGA; D.N.I N° 27.500.160.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen N° 150/2018, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo,

tal lo establecido en las Ordenanzas vigentes, Carta Orgánica Municipal y Decreto Municipal N° 312/2016.

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - NO APROBAR NI REFRENDAR, el Contrato de Adjudicación N° 1691/2014 con fecha 30/05/2014 suscripto por el Sr. VEGA, Mauro Andrés; D.N.I N° 27.500.160, según las actuaciones obrantes en el Expediente de la Dirección Municipal de Tierras Letra “V” N° 4665/2011.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR, con copia de la presente y del Dictamen N° 150/2018, al Sr. VEGA, Mauro Andrés; D.N.I N° 27.500.160, en los términos previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 141.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de octubre de 2018.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. N° 0275/18

VISTO: El Trámite N° 33143/2018 de fecha 16/10/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, Dirección General de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, a partir de su notificación, en el ámbito de la Secretaría de Salud, desde la Dirección Centro Médico Mamá Margarita, a la Dirección de Bromatología, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. BASUALDO, Úrsula, Legajo N° 3807/5, Categoría 19 (Diecinueve), quien pasará a cumplir Tareas Generales, percibiendo adicionales que correspondan.

Que el Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica.

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- TRANSFERIR, a partir de su notificación, en el ámbito de la Secretaría de Salud, desde la Dirección Centro Médico Mamá Margarita, a la Dirección de Bromatología, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. BASUALDO, Úrsula, Legajo N° 3807/5, Categoría 19 (Diecinueve), quien pasará a cumplir Tareas Generales, percibiendo adicionales que correspondan.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de octubre de 2018.

ABREGÚ

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. N° 0276/18

VISTO: El Trámite N° 33022/2018 de fecha 16/10/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana y;

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de encuadrar, a partir del día 11/10/2018, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso “C” – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. RETAMAL ROMANO, Natalia Valeria - Legajo N° 3902/1, dependiente de la Dirección de Administración, Dirección General de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes y Juventud.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Decretos Municipales N° 0949/2015 y 0049/2016 .

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- ENCUADRAR, a partir del día 11/10/2018, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso “C” – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. RETAMAL ROMANO, Natalia Valeria - Legajo N° 3902/1, dependiente de la Dirección de Administración, Dirección General de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes y Juventud.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de octubre de 2018.

ABREGÚ

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. N° 0277/18

VISTO: El Trámite N° 33022/2018 de fecha 16/10/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana y;

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de encuadrar, a partir del día 11/10/2018, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso “C” – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de

Licencias, Justificaciones y Franquicias, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. RETAMAL ROMANO, Natalia Valeria - Legajo N° 3902/1, dependiente de la Dirección de Administración, Dirección General de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes y Juventud.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Decretos Municipales N° 0949/2015 y 0049/2016 .

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- ENCUADRAR, a partir del día 11/10/2018, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso “C” – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. RETAMAL ROMANO, Natalia Valeria - Legajo N° 3902/1, dependiente de la Dirección de Administración, Dirección General de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes y Juventud.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de octubre de 2018.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. N° 0278/18

VISTO: Nota de fecha 08/10/2018, emitida por el Club Social y Deportivo “Los Nñres”. El trámite N° 32365/2018 de fecha 09/10/2018, emitida desde la Dirección de Tránsito, Subsecretaría de Gestión Ciudadana.

El trámite N° 33047/2018 de fecha 16/10/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y;

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en los trámites antes citados, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar Licencia Deportiva, desde el día 11/10/2018 al día 15/10/2018, al agente municipal, Planta permanente; Sr. CARRIZO, Sergio Marcelo, Legajo N° 4949/2, dependiente de la Dirección Municipal de Tránsito y Transporte Público, Dirección General de Inspección, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, quien participará como integrante de una comitiva de jugadores en el campeonato Patagónico de Bochas, a desarrollarse en la localidad de Cañadón, Provincia de Santa Cruz, en un todo de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 20.596 (Licencia Especial Deportiva).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a los Decretos Municipales N° 0949/2015 y 0049/2016, y al Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, Licencia Deportiva, desde el día 11/10/2018 al día 15/10/2018, al agente municipal, Planta permanente; Sr. CARRIZO, Sergio Marcelo, Legajo N° 4949/2, dependiente de la Dirección Municipal de Tránsito y Transporte Público, Dirección General de Inspección, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, quien participará como integrante de una comitiva de jugadores en el campeonato Patagónico de Bochas, a desarrollarse en la localidad de Cañadón, Provincia de Santa Cruz, en un todo de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 20.596 (Licencia Especial Deportiva).

ARTÍCULO 2º.-DEJAR ESTABLECIDO, que finalizada la participación acordada, deberá presentar ante autoridad, en original, la constancia que acredite fehacientemente la asistencia a la misma.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de octubre de 2018.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. N° 0279/18

VISTO: Constancia participación, de fecha 09/10/2018, emitida por el Director Provincial de la Secretaría de Deportes.

El trámite N° 32679/2018 de fecha 11/10/2018, emitida desde la Dirección de Tenencia Responsable, Dirección General de Inspección, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El trámite N° 33291/2018 de fecha 17/10/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y;

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en los trámites antes citados, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar Licencia Deportiva, desde el día 20/10/2018 al día 28/10/2018, al agente municipal, Planta Contratada; Sr. MIRANDA, Lautaro, Legajo N° 5744/7, dependiente de la Dirección de Tenencia Responsable, Dirección General de Inspección, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, quien participará como integrante de la Delegación Provincial de la Disciplina de Basquet en la “Final de los Juegos Evita 2018” a realizarse en la ciudad de Mar del Plata, en un todo de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 20.596 (Licencia Especial Deportiva).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a los Decretos Municipales N° 0949/2015 y 0049/2016, y al Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, Licencia Deportiva, desde el día 20/10/2018 al día 28/10/2018, al agente municipal, Planta Contratada; Sr. MIRANDA, Lautaro, Legajo

Nº 5744/7, dependiente de la Dirección de Tenencia Responsable,Dirección General de Inspección, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, quien participará como integrante de la Delegación Provincial de la Disciplina de Basquet en la “Final de los Juegos Evita 2018” a realizarse en la ciudad de Mar del Plata, en un todo de acuerdo a lo estipulado en la Ley Nº 20.596 (Licencia Especial Deportiva).

ARTÍCULO 2º.-DEJAR ESTABLECIDO, que finalizada la participación acordada, deberá presentar ante autoridad, en original, la constancia que acredite fehacientemente la asistencia a la misma.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de octubre de 2018.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0280/18

VISTO: El Trámite Nº 33260/2018 de fecha 17/10/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de Reintegrar, a partir del día 17/10/2018, a sus funciones habituales al personal Municipal, Planta Contratado, Sr. GORDILLO, Antonio Manuel - Legajo Nº 3385/5, dependiente del Departamento Maestranza y Transporte, Coordinación Centro Médico Mamá Margarita, Dirección Homónima, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, quien se encontraba encuadrada desde el 24/08/2017 hasta el 16/10/2018, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso “C” – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional Nº 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal y los Decretos Municipales Nº 0949/2015 y 0049/2016.

Por Ello:

EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- REINTEGRAR, a partir del día 17/10/2018, a sus funciones habitua-les al personal Municipal, Planta Contratado, Sr. GORDILLO, Antonio Manuel - Legajo Nº 3385/5, dependiente del Departamento Maestranza y Transporte, Coordinación Centro Médico Mamá Margarita, Dirección Homónima, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, quien se encontraba encuadrada desde el 24/08/2017 hasta el 16/10/2018, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso “C” – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional Nº 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de octubre de 2018.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0281/18

VISTO: El Trámite Nº 33253/2018 de fecha 17/10/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de Reintegrar, a partir del día 17/10/2018, a sus funciones habituales al personal Municipal, Planta Contratado, Sr. SILVIARRIALVA, Carlos Alberto - Legajo Nº 5677/4, dependiente del Departamento Serenos, Coordinación Administración, Dirección Homónima, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, quien se encontraba encuadrada desde el 01/07/2017 hasta el 16/10/2018, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso “C” – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional Nº 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal y los Decretos Municipales Nº 0949/2015 y 0049/2016.

Por Ello:

EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- REINTEGRAR, a partir del día 17/10/2018, a sus funciones habituales al personal Municipal, Planta Contratado, Sr. SILVIARRIALVA, Carlos Alberto - Legajo Nº 5677/4, dependiente del Departamento Serenos, Coordinación Administración, Dirección Homónima, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, quien se encontraba encuadrada desde el 01/07/2017 hasta el 16/10/2018, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso “C” – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional Nº 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de octubre de 2018.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0282/18

VISTO: El Expediente Letra “P” 4646/2015, caratulado como: PEREZ BUSTOS, Jonatán.

La Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatoria, La Ley de Procedimientos Administrativos Nº 141, El Informe Técnico de fecha 31/08/2018, emitido por la Coordinación de Tierras Fiscales, Dirección Municipal de Tierras, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana,

La Resolución S.S.P.C Nº 0167/2018 de fecha 02/07/2018.

El Dictamen Nº 165/2018 de fecha 08/10/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, El Trámite Nº 0311-01376/2018 de fecha 12/10/2018, emitido por la Dirección Municipal de Tierras, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente de referencia obra Contrato de Adjudicación Nº 1794/2015 con fecha 12/01/2015, entre el Sr. PEREZ BUSTOS, Jonatán; D.N.I Nº 28.604.828, y el Municipio de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego.

Que mediante el Informe Técnico up supra, se requiere No Aprobar Ni Refrendar el Contrato de Adjudicación Nº 1794/2015, suscripto a favor del Sr. Jonatán Baltazar, PEREZ BUSTOS; D.N.I Nº 28.604.828,

Que la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen Nº 167/2018, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en las Ordenanzas vigentes, Carta Orgánica Municipal y Decreto Municipal Nº 312/2016.

Por Ello:

EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - NO APROBAR NI REFRENDAR, el Contrato de Adjudicación Nº 1794/2015 con fecha 12/01/2015, suscripto por el Sr. PEREZ BUSTOS, Jonatán Baltazar; D.N.I Nº 28.604.828, en relación al predio fiscal identificado catastralmente como: Parcela: 16; Macizo: 503 (Hoy 92); Sección: X, sito en la calle Vapor Asturiano Nº 489 de la ciudad de Río Grande, según las actuaciones obrantes en el Expediente de la Dirección Municipal de Tierras Letra “P” Nº 4646/2015.

ARTÍCULO 2º.-DAR DE BAJA el Expediente Administrativo de la Dirección Municipal de Tierras, Letra “P” Nº 4646/2015.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR, con copia de la presente y del Dictamen Nº 165/2018, al Sr. PEREZ BUSTOS, Jonatán Baltazar; D.N.I Nº 28.604.828, en los términos previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 141.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de octubre de 2018.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0283/18

VISTO: El Expediente Letra “C” 4985/2014, caratulado como: CAIPICHUN VIVAR, Mariana Andrea, S/ Adjudicación Barrio Los Cisnes.

La Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatoria, La Ley de Procedimientos Administrativos Nº 141, El Informe Técnico de fecha 12/09/2018, emitido por la Coordinación de Tierras Fiscales, Dirección Municipal de Tierras, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, El Trámite Nº 0311-01374/2018 de fecha 12/10/2018, emitido por la Dirección Municipal de Tierras, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente de referencia obra Contrato de Adjudicación Nº 1660/2014 con fecha 30/05/2014, entre los Sres. CAIPICHUN VIVAR, Mariana Andrea; D.N.I Nº 26.417.912; GODOY, Pedro, D.N.I Nº 21.816.961 y el Municipio de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego.
Que mediante el Informe Técnico up supra, se requiere No Aprobar Ni Refrendar el Contrato de Adjudicación Nº 1660/2014, suscripto a favor de los Sres. CAIPICHUN VIVAR, Mariana Andrea; D.N.I Nº 26.417.912; GODOY, Pedro, D.N.I Nº 21.816.961, Que la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen Nº 167/2018, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en las Ordenanzas vigentes, Carta Orgánica Municipal y Decreto Municipal Nº 312/2016.

Por Ello:

EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - NO APROBAR NI REFRENDAR, el Contrato de Adjudicación Nº 1660/2014 con fecha 30/05/2018, suscripto por los Sres. CAIPICHUN VIVAR, Mariana Andrea; D.N.I Nº 26.417.912 y GODOY, Pedro Omar, D.N.I Nº 21.816.961, en relación al predio fiscal identificado catastralmente como: Parcela: 03; Macizo: 504 (Hoy 92); Sección: X, sito en la calle Vapor Alfonso Nº 418 de la ciudad de Río Grande, según las actuaciones obrantes en el Expediente de la Dirección Municipal de Tierras Letra “C” Nº 4985/2013.

ARTÍCULO 2º.-DAR DE BAJA el Expediente Administrativo de la Dirección Municipal de Tierras, Letra “C” Nº 4985/2013.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR, con copia de la presente y del Dictamen Nº 167/2018, a los Sres. CAIPICHUN VIVAR, Mariana Andrea; D.N.I Nº 26.417.912 y GODOY, Pedro Omar, D.N.I Nº 21.816.961, en los términos previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 141.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de octubre de 2018.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0284/18

VISTO: El Expediente Letra “M” 4600/2010, caratulado como: MANSILLA ARO, Alejandro Antonio, S/ Adjudicación Barrio Los Cisnes.

La Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatoria, La Ley de Procedimientos Administrativos Nº 141, El Informe Técnico de fecha 07/09/2018, emitido por la Coordinación de Tierras

Fiscales, Dirección Municipal de Tierras, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, La Resolución S.S.P.C Nº 0214/2018 de fecha 03/08/2018.

El Dictamen Nº 166/2018 de fecha 08/10/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana,

El Trámite Nº 0311-01375/2018 de fecha 16/10/2018, emitido por la Dirección Municipal de Tierras, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente de referencia obra Contrato de Adjudicación Nº 1692/2014 con fecha 30/05/2014, entre el Sr. MANSILLA ARO, Alejandro Antonio; D.N.I Nº 28.604.792 y el Municipio de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego.

Que mediante el Informe Técnico up supra, se requiere No Aprobar Ni Refrendar el Contrato de Adjudicación Nº 1692/2014, suscripto a favor del Sr. MANSILLA ARO, Alejandro Antonio; D.N.I Nº 28.604.792,

Que la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen Nº 166/2018, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en las Ordenanzas vigentes, Carta Orgánica Municipal y Decreto Municipal Nº 312/2016.

Por Ello:

EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - NO APROBAR NI REFRENDAR, el Contrato de Adjudicación Nº 1692/2014 con fecha 30/05/2018, suscripto por el Sr. MANSILLA ARO, Alejandro Antonio; D.N.I Nº 28.604.792, en relación al predio fiscal identificado catastralmente como: Parcela: 04; Macizo: 504 (Hoy 89); Sección: X, sito en la calle Sin Nombre Nº 116 de la ciudad de Río Grande, según las actuaciones obrantes en el Expediente de la Dirección Municipal de Tierras Letra “M” Nº 4600/2010.

ARTÍCULO 2º.-DAR DE BAJA el Expediente Administrativo de la Dirección Municipal de Tierras, Letra “M” Nº 4600/2010.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR, con copia de la presente y del Dictamen Nº 166/2018, a el Sr. MANSILLA ARO, Alejandro Antonio; D.N.I Nº 28.604.792, en los términos previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 141.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de octubre de 2018.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0285/18

VISTO: El Trámite Nº 33395/2018 de fecha 18/10/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de encuadrar, a partir del día 16/10/2018, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso “C” – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. PIRIS, Hugo Manuel - Legajo Nº 4674/4, dependiente de la Coordinación de Administración, Dirección de Deportes, Dirección General de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes y Juventud.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Decretos Municipales Nº 0949/2015 y 0049/2016 .

Por Ello:

EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- ENCUADRAR, a partir del día 16/10/2018, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso “C” – capítulo III – Licencias Especiales-Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. PIRIS, Hugo Manuel - Legajo Nº 4674/4, dependiente de la Coordinación de Administración, Dirección de Deportes, Dirección General de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes y Juventud.
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de octubre de 2018.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0286/18

VISTO: El Trámite Nº 33389/2018 de fecha 18/10/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de encuadrar, a partir del día 16/10/2018, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso “C” – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. PEDROZO RUIZ, Melisa Daniela - Legajo Nº 4583/7, dependiente de la Dirección de Natatorios, Dirección General de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes y Juventud.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Decretos Municipales Nº 0949/2015 y 0049/2016 .

Por Ello:

EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- ENCUADRAR, a partir del día 16/10/2018, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso “C” – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. PEDROZO RUIZ, Melisa Daniela - Legajo Nº 4583/7, dependiente de la Dirección de Natatorios, Dirección General de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes y Juventud.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de octubre de 2018.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0287/18

VISTO: El Trámite Nº 33400/2018 de fecha 18/10/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de encuadrar, a partir del día 13/10/2018, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso “C” – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. DÍAZ, Carlos Antonio - Legajo Nº 5189/6, dependiente de la Dirección Municipal de Tránsito y Transporte Público, Dirección General de Inspección, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Decretos Municipales Nº 0949/2015 y 0049/2016 .

Por Ello:

EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- ENCUADRAR, a partir del día 13/10/2018, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso “C” – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. DÍAZ, Carlos Antonio - Legajo Nº 5189/6, dependiente de la Dirección Municipal de Tránsito y Transporte Público, Dirección General de Inspección, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de octubre de 2018.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0288/18

VISTO: El Trámite Nº 33754/2018 de fecha 22/10/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

Los Decretos Municipales Nº 0949/2015 y 0049/2016; y

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de Reintegrar, a partir del día 20/10/2018, a sus funciones habituales al personal Municipal, Planta Permanente, Sra. RETAMAL ROMANO, Natalia Valeria - Legajo Nº 3902/1, dependiente de la Dirección de Administración, Dirección General de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes y Juventud, quien se encontraba encuadrada desde el día 11/10/2018 hasta el 19/10/2018, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso “C” – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional Nº 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- REINTEGRAR, a partir del día 20/10/2018, a sus funciones habituales al personal Municipal, Planta Permanente, Sra. RETAMAL ROMANO, Natalia Valeria - Legajo Nº 3902/1, dependiente de la Dirección de Administración, Dirección General de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes y Juventud, quien se encontraba encuadrada desde el día 11/10/2018 hasta el 19/10/2018, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso “C” – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional Nº 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar

Río Grande, 26 de octubre de 2018.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0289/18

VISTO: Nota de fecha 18/09/2018, emitida por la Liga Ushuaiense de Fútbol.

La Nota de solicitud de fecha 17/10/2018, emitida por el Sr MOLINA, Sergio Daniel, Presidente del Club Social y Deportivo metalúrgico.

El trámite Nº 33741/2018 de fecha 19/10/2018, emitida desde la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Homónima.

El trámite N° 34312/2018 de fecha 25/10/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y; **CONSIDERANDO:**

Que en función a lo expresado en los trámites antes citados, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar Licencia Deportiva, desde el día 25/10/2018 hasta el día 28/10/2018, al agente municipal, Planta permanente; Sr. BARRIA, Rubén Darío, Legajo N° 2275/6, dependiente de la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Homónima, quien participará como parte del cuerpo técnico de Primera División de Futsal Femenino en el Torneo Patagónico de Futsal A.F.A a realizarse en la localidad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, en un todo de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 590 (Deportes- Fomento y Desarrollo de las Prácticas Deportivas: Adhesión a la Ley N° 20.655).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a los Decretos Municipales N° 0949/2015 y 0049/2016, y al Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E
ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, Licencia Deportiva, desde el día 25/10/2018 hasta el día 28/10/2018, al agente municipal, Planta permanente; Sr. BARRIA, Rubén Darío, Legajo N° 2275/6, dependiente de la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Homónima, quien participará como parte del cuerpo técnico de Primera División de Futsal Femenino en el Torneo Patagónico de Futsal A.F.A a realizarse en la localidad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, en un todo de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 590 (Deportes- Fomento y Desarrollo de las Prácticas Deportivas: Adhesión a la Ley N° 20.655).
ARTÍCULO 2°.-DEJAR ESTABLECIDO, que finalizada la participación acordada, deberá presentar ante autoridad, en original, la constancia que acredite fehacientemente la asistencia a la misma.
ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 30 de octubre de 2018.
GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. N° 0290/18

VISTO: El Expediente N° 2944/2016. El Dictamen N° 91/2016 – Trámite N° 17920/2016 de fecha 01/08/2016, emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio. La Resolución S.S.P.C N° 0157/2016 de fecha 11/08/2016, El Dictamen N° 102/2018 de fecha 11/10/2018 - Trámite N° 32782/2018, emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio, La Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos; y

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución S.S.P.C N° 0157/2016 se dio inicio al SUMARIO ADMINISTRATIVO S/HECHOS DENUNCIADOS POR EL DR. BARRIOS, JAVIER, en virtud de las consideraciones vertidas en el Dictamen N° 91/2016, emitido por la Asesoría Letrada. Que se ha procedido por parte de la Instrucción interviniente a dar por finalizadas las actuaciones en lo relativo con la investigación llevada a cabo mediante el Expediente de referencia, disponiendo el archivo de la presente información sumaria.

Que de acuerdo al Artículo 91 del Decreto 1798/80 (Reglamento de Investigaciones) y al Art. 5° ap.1 e) de la Ordenanza Municipal N° 2479/07, la Asesoría Letrada de este Municipio, ha emitido el Dictamen N° 102/2018 de fecha 11/10/2018, el cual es parte integrante del presente acto administrativo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente en virtud de lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E
ARTÍCULO 1°.- DISPONER el archivo de las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2944/2016, atento no haberse acreditado la comisión de inconducta por parte del agente Lucas, RIVERA, Legajo N° 4388/5.
ARTÍCULO 2°.- DECLARAR concluida la presente información sumaria por no haberse comprobado la existencia de una falta administrativa o disciplinaria alguna por parte del agente municipal, en virtud de las consideraciones en el informe de la instructora sumariante obrante en el Expediente N° 2944/2016.
ARTÍCULO 3°.- DECLARAR, la inexistencia de perjuicio fiscal.
ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 30 de octubre de 2018.
GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. N° 0291/18

VISTO: El Expediente Letra “Z” N° 1090/1997, caratulado como: ZARATE, Ramón Saturnino, s/ Lote Fiscal, correspondiente a la Parcela: 09, Macizo: 50, Sección “H”. El Informe Técnico de fecha 16/10/2018, emitido desde la Coordinación de Tierras Fiscales, Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana. El Trámite N° 0311-01406/2018 de fecha 22/10/2018, emitido por la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia obra Solicitud de Tierra Fiscal, suscripta a favor del Sr. ZARATE, Ramón Saturnino; D.N.I. N° M 4.681.352, Que en el expediente de referencia consta Contrato de Adjudicación de fecha 17/11/1988 suscripto entre el Sr. Ramón Saturnino, ZARATE; D.N.I.N° M. 4.681.352 y el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Que mediante lo reseñado en Trámite citado en el Visto de la presente, es necesario el dictado del correspondiente Acto Administrativo a fin de Citar a los Herederos del Sr. ZARATE, Ramón Saturnino, a presentarse en la Dirección Municipal de Tierras, en

referencia al Expediente Letra “Z” 1090/1997.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en las Ordenanzas vigentes, Carta Orgánica Municipal y Decreto Municipal 0312/2016.

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E
ARTÍCULO 1°.- CITAR A LOS HEREDEROS de quien en vida fuera el Sr. Ramón Saturnino, ZARATE; D.N.I N° M. 4.681.352, para que en el término de 60 (sesenta) días a partir de la notificación, se presenten en la Dirección Municipal de Tierras de este Municipio, en referencia al Expediente Letra “Z” N° 1090/1997, por la que se tramita la adjudicación del predio fiscal denominado: Sección “H”, Macizo: 50, Parcela: 09, sito en la calle: 9 de Julio N° 1492 de esta ciudad, acompañando los originales y/o copias certificadas de los instrumentos legales que acrediten el carácter invocado (Partidas de: Nacimiento, Defunción) y efectúen petición concreta en cuanto por derecho corresponda, suspendiéndose el procedimiento que se tramita hasta entonces , bajo apercibimiento de continuar el trámite según su estado.
ARTÍCULO 2°.- PUBLICAR por (03) días en el Boletín Oficial y en los diarios de Mayor Circulación Local, a los fines dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente.
ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR en los términos y en las formas previstas de la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.
ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 30 de octubre de 2018.
GREVE

Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana

Subsecretaría de Gestión Ciudadana

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0778/2018

VISTO: El Expediente “O” N° 2730/1989, recaratulado como Expediente N° 6562/2007.

El Decreto Municipal N° 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Trámite N° 32893/2018, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACION ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el señor: OJEDA BAHAMONDE, JOSE ROSAS, D.N.I. N° 18.744.758. Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 121/2016; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 1118/99; N° 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E
ARTÍCULO 1°.- RENOVAR LA HABILITACIÓN periodo comprendido entre el 1° de noviembre de 2018 y el 31 de octubre de 2019, de la unidad automotor, marca: FIAT, modelo: SIENA (F4) EL 1.4 8V, AÑO: 2015, motor N° 310A20112538656, dominio: PNC782, propiedad del señor: OJEDA BAHAMONDE, JOSE ROSAS, D.N.I. N° 18.744.758, quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada N° 04, Legajo Municipal N° 58.
ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar. Río Grande, 16 de octubre de 2018.
FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0779/2018

VISTO: El Expediente Letra “V” 05942/2018; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo. Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0182/2013-0750/2007 Y 0121/2016, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1°: HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle, CARLOS PELLEGRINI N° 0412, cuya superficie alcanza un total de 28,00 mts2, propiedad del/ la Sr/a: VASQUEZ, ROSANA VANESA CUIT N° 27-27029636-5 en el/los rubro/s, “CONCESIONARIA DE AUTOMOVILES 0 KM Y USADOS”, categoría “01”; que girará bajo la denominación, “FAESSLER SPORT AUTOMOTORES”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “V” 05942/2018.-
ARTICULO 2°: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 16 de octubre de 2018.
FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0780/2018

VISTO: El Expediente Letra “T” 05863/2018; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo. Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Mu-

nicipal N° 0182/2013-0750/2007 Y 0121/2016, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1°: HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle, ROSALES N° 0853 cuya superficie alcanza un total de 35,00 mts2, propiedad del/la Firma: TRANS- COR S.R.L.,, CUIT N° 30-71506677-3 en el/los rubro/s, “OFICINA ADMINISTRATIVA – SERVICIO DE CORREO POSTAL- TRANSPORTE”, categoría “03”; que girará bajo la denominación, “TRANS COR S.R.L.” de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “T” 05863/2018.-
ARTICULO 2°: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 16 de octubre de 2018.
FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0781/2018

VISTO: El Decreto Nacional 1797/80, Reglamentario del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública Ley N° 22.140.

La Nota N° 0039/18 Trámite de fecha 23/04/2018, emitida por el Jefe de Departamento de Serenos, dependiente de la Coordinación de Administración, Dirección de Administración, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 33069/2018 de fecha 17/10/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo citado en la Nota y trámites citados en el Visto de la presente, la actitud del agente Municipal, Sr. VILA, Bernardo Eduardo, Legajo N° 5034/2, quien cumple funciones en el Departamento Serenos, Coordinación Administración, Dirección Homónima, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, por haber incurrido en fecha 16/06/2018, 17/06/2018, 18/06/2018, 21/07/2018,22/07/2018, 23/07/2018, 11/08/2018, 12/08/2018, 13/08/2018 y 16/09/2018en la 1° (Primera), 2° (Segunda), 3° (Tercera), 4° (Cuarta), 5° (Quinta), 6° (Sexta), 7° (Séptima), 8° (Octava) y 9° (Novena) Inasistencia sin Aviso/ Justificación Alguna, incumplimiento del Artículo N° 27 Inc. a) de la Ley N° 22.140 (Régimen Jurídico Básico de la Función Pública).

Que por lo expuesto, solicita aplicar Sanción Disciplinaria consistente en un (01) Apercibimiento y Treinta (30) días de suspensión, al citado agente, de acuerdo a los alcances legales del Capítulo VI (Régimen Disciplinario) Artículo 30° Inciso b) y Artículo 31°, Inciso b) del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E
ARTÍCULO 1°.- APLICAR Sanción Disciplinaria consistente en un (01) Apercibimiento y Treinta (30) días de suspensión, al citado agente, de acuerdo a los alcances legales del Capítulo VI (Régimen Disciplinario), Artículo 30° Inciso b) y Artículo 31°, Inciso b) del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública, al agente Municipal, Sr. VILA, Bernardo Eduardo, Legajo N° 5034/2, quien cumple funciones en el Departamento Serenos, Coordinación Administración, Dirección Homónima, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, encuadrando la actitud del mencionado agente en el Inciso b), Artículo 27°, Capítulo V del R.J.B.F.P. Ley N° 22.140.
ARTÍCULO 2°.- POR Dirección de Haberes, proceder al descuento del día que cumpla con la correspondiente sanción.
ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 18 de octubre de 2018.
FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0782/2018

VISTO: El Expediente Letra “M” 05941/2018; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0182/2013-0750/2007 Y 0121/2016, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1°: HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle, MOYANO, MARIA DEL MILAGRO, cuya superficie alcanza un total de 26,00 mts2, propiedad del/la Sr/a: MOYANO, MARIA DEL MILAGRO JESUS CUIT N° 27-14476770-0 en el/los rubro/s, “LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS”, categoría “03”; que girará bajo la denominación, “MOYANO MARIA DEL MILAGRO”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “M” 05941/2018.-
ARTICULO 2°: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 18 de octubre de 2018.
FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0783/2018

VISTO: El Expediente Letra “M” 06022/2018; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0182/2013-0750/2007 Y 0121/2016, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1°: HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle, PERU N° 005, cuya superficie alcanza un total de 450,00 mts2, propiedad del/la Sr/a: MAZA, RAFAEL NORBERTO CUIT N° 20-13877294-3 en el/los rubro/s, “PUB – CAFÉ CONCERT – SALON DE FIESTAS Y EVENTOS - CONFITERIA BAILABLE – TALLER DE DANZAS”, categoría “01”; que girará bajo la denominación, “DOOP CAFÉ CONCERT”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “M” 06022/2018.-
ARTICULO 2°: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 18 de octubre de 2018.
FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0784/2018

VISTO: El Expediente Letra “P” 05993/2018; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0182/2013-0750/2007 Y 0121/2016, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1°: HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle, GRAL MANUEL BELGRANO N° 1968 cuya superficie alcanza un total de 74,00 mts2, propiedad del/la Firma: POLISER S.R.L., CUIT N° 33-71561861-9e en el/los rubro/s, “VTA. AL POR MENOR DE ARTICULOS DE PLOMERIA E INSTALACION DE GAS”, categoría “03”; que girará bajo la denominación, “POLISER CALEFACCION S.R.L.”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “P” 05993/2018.-
ARTICULO 2°: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 18 de octubre de 2018.
FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0785/2018

VISTO: El Expediente Letra “M” N° 06015/2018, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0182/2013,0750/2007 y 0121/2016 el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1°: AUTORIZAR LA HABILITACION: el comercio sito en el Domicilio Legal de la calle, J.B. THORNE N° 01721, propiedad del/la Sr/a: MARAVILLA, PABLO JAVIER, CUIT N° 20-32271229-5; en el/los rubro/s “SERVICIO DE BAR EN BARRA MOVIL (SIN VENTA EN LA VIA PUBLICA”, categoría “06”; que girará bajo la denominación de “BORA BORA MOVILE BAR”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “M” N° 06015/2018.-
ARTICULO 2°: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 18 de octubre de 2018.
FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0786/2018

VISTO: El Expediente Letra “G” N° 3577/2001.

El Decreto Municipal N° 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Trámite N° 33102/2018, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el señor: GODOY, RAMON ALFREDO, D.N.I. N° 12.639.001.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 121/2016; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 1118/99; N° 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E
ARTÍCULO 1°.- RENOVAR LA HABILITACIÓN periodo comprendido entre el 1° de noviembre de 2018 y el 31 de octubre de 2019, de la unidad automotor, marca: RENAULT, modelo: NUÉVO LOGAN AUTHENTIQUE 1.6, AÑO: 2016, motor N° K7MA812UC76936, dominio: AA896NR, propiedad del señor: GODOY, RAMON ALFREDO, D.N.I. N° 12.639.001, quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada N° 09, Legajo Municipal N° 128.
ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar. Río Grande, 18 de octubre de 2018.
FACIO

Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 1118/99; 1351/2000 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - DAR DE BAJA la unidad automotor marca: FIAT, modelo: PA-LIO FIRE 1.4 8V, AÑO: 2016, motor Nº 310A20112777400, dominio: AA145HK; propiedad del señor FIGUEROA, LAUREANO ALBERTO D.N.I. Nº 10.983.512; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor marca: VOLKSWAGEN, modelo: SURAN 1.6 5D 060, AÑO: 2017, motor Nº CFZ S43946, dominio: AC360QR, que presta Servicio Público de TAXI en la Parada Nº 14, Legajo Nº 213.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comuníquese. Dése al Boletín Oficial Municipal. Cumplido, Archívese. Río Grande, 18 de octubre de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0791/2018

VISTO: El Expediente “F” Nº 5404/2007. El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y **CONSIDERANDO:** Que mediante Trámite Nº 33208/2018, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el señor: FIGUEROA, LAUREANO ALBERTO D.N.I. Nº 10.983.512. Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 1118/99; Nº 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - RENOVAR LA HABILITACIÓN periodo comprendido entre el 1º de noviembre de 2018 y el 31 de octubre de 2019, de la unidad automotor, marca: VOLKSWAGEN, modelo: SURAN 1.6 5D 060, AÑO: 2017, motor Nº CFZ S43946, dominio: AC360QR, propiedad del señor: FIGUEROA, LAUREANO ALBERTO D.N.I. Nº 10.983.512, quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada Nº 14, Legajo Municipal Nº 213.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar. Río Grande, 18 de octubre de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0792/2018

VISTO: Los Expedientes Letra “B” Nº 05616/2007; **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expedientes de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo. Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en los Decretos Municipales Nº 475/98, 674/07, 750/07 Y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002,-

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA AMPLIACION DE RUBRO Y AMPLIACION DE SUPERFICIE: del comercio propiedad del/ la Sr/a; BUSTAMANTE, CINTIA BETIANA, CUIT Nº 27-28008088-3, el cual se desempeña en el/los rubro/s “ROTISERIA”, categoría “03”, que gira bajo la denominación de “TIO PUJIO”, sito en el domicilio de la calle ALMAFUERTE Nº 1365; el cual a partir del día de la fecha, AMPLIARA EL/LOS RUBRO/S, a “ELABORACION Y VTA. DE PANIFICADOS – VTA. DE BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL, siendo su nueva superficie un total de 232,00 Mts2, de acuerdo a la documentación obrante en los Expedientes: Letra “B” Nº 05616/2007;
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 18 de octubre de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0793/2018

VISTO: El Expediente Letra “O” Nº 600/2006, recaratulado como Expediente Nº 843/2008. El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y **CONSIDERANDO:** Que mediante Trámite Nº 33271/2018, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el señor: OJEDA LEZCANO, MAXIMILIANO D.N.I. Nº 26.185.452. Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 1118/99; Nº 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - RENOVAR LA HABILITACIÓN periodo comprendido entre el 1º de noviembre de 2018 y el 31 de octubre de 2019, de la unidad automotor, marca: TOYOTA, modelo: ETIOS XS 1.5 M/T, AÑO: 2015, motor Nº 2NRV298955, dominio: PGP452, propiedad del señor: OJEDA LEZCANO, MAXIMILIANO D.N.I. Nº 26.185.452, quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada Nº 13, Legajo Municipal Nº 198.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar. Río Grande, 18 de octubre de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0794/2018

VISTO: El Expediente Letra “B” 6099/2005, Recaratulado como Expediente Nº 3538/2008. El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y **CONSIDERANDO:** Que mediante Trámite Nº 33338/2018, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el señor: BARRIA, CARLOS AUGUSTO, D.N.I. Nº 17.887.891. Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 1118/99; Nº 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - RENOVAR LA HABILITACIÓN periodo comprendido entre el 1º de noviembre de 2018 y el 31 de octubre de 2019, de la unidad automotor, marca: TOYOTA, modelo: ETIOS X 1.5 6M/T, AÑO 2018, motor Nº: 2NR4214918, dominio: AC7400T, propiedad del señor: BARRIA, CARLOS AUGUSTO, D.N.I. Nº 17.887.891, quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada Nº 05, Legajo Municipal Nº 62.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar. Río Grande, 18 de octubre de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0795/2018

VISTO: El Expediente Letra “A” Nº 06042/2018; y **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo. Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013 - 0750/2007 Y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: HABILITAR por el término de un (1) año, del comercio propiedad del/ la Sr/a: ALDAVEZ VALLEJOS, AUGUSTO LUIS, CUIT Nº 20-34165229-5, en el/los rubro/s “VENTA AMBULANTE DE CHIPA”, categoría “06” más derecho Ordenanza Municipal Nº 627/93; Titulo IV, Artículo 6º; que girará bajo la denominación de *EL REY DEL CHIPA*, sito en el domicilio legal de la calle SAN CAYETANO Nº 0431, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “A” Nº 06042/2018.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 22 de octubre de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0796/2018

VISTO: El Expediente Letra “O” 06043/2018; y **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo. Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013-0750/2007 Y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle, MAZ-ZARELLO Nº 0465, cuya superficie alcanza un total de 48,00 mts2, propiedad del/ la Sr/a: OYARZUN, LUCIO BENJAMIN CUIT Nº 20-23441112-9, en el/los rubro/s, “VTA DE HELADOS – VENTA DE BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL”, categoría “05”; que girará bajo la denominación, “BARTOLA”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “O” 06043/2018.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 22 de octubre de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0797/2018

VISTO: El Expediente Letra “N” Nº 03575/2003. El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y **CONSIDERANDO:** Que mediante Trámite Nº 33411/2018, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por la señora: NATALIO, MARIELA FERNANDA, D.N.I. Nº 24.566.747. Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 1118/99; Nº 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - RENOVAR LA HABILITACIÓN periodo comprendido entre el 1º de noviembre de 2018 y el 31 de octubre de 2019, de la unidad automotor, marca: FIAT, modelo: GRAND SIENA ESSENCE 1.6 16V, AÑO 2015, motor Nº 178F40552790148, dominio: PCT977, propiedad de la señora: NATALIO, MARIELA FERNANDA, D.N.I. Nº 24.566.747, quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada Nº 09, Legajo Municipal Nº 122.

ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de octubre de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0798/2018

VISTO: El Expediente Nº 0893/2012 Decreto Municipal Nº 0949/2015; y **CONSIDERANDO:** Que mediante trámite Nº 33358/2018, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a dar de BAJA HABILITACION en el Servicio Privado en Común de Pasajeros, solicitado por el señor: JUAREZ, LEONCIO MERARDO, D.N.I. Nº 10.019.263. Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 2709/2009; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º. – DAR DE BAJA HABILITACION en el Servicio Privado en Común de Pasajeros Interno Nº 114, a la unidad automotor marca: HYUNDAI, modelo: H-1 SVX, AÑO: 2006, motor Nº D4BH5176521, dominio: FIR028, propiedad del señor: JUAREZ, LEONCIO MERARDO, D.N.I. Nº 10.019.263, de acuerdo a la Ordenanza Municipal Nº 2709/2009.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comuníquese. Dése al Boletín Oficial Municipal y cumplido. Archívese. Río Grande, 22 de octubre de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0799/2018

VISTO: El Expediente Letra “M” Nº 03809/2009, y **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo. Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013, 0750/2007 y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA: el comercio propiedad del/la Sr/a: MAZZOLA, GUSTAVO ALBERTO., CUIT Nº 20-18237501-3 que funcionaba en el/los rubro/s “TALLER DE CHAPA Y PINTURA – COMPRA Y VENTA DE AUTOS USADOS – SERVICIOS DE FINANCIACION Y ACTIVIDADES FINANCIERAS N.C. P.”; bajo la denominación de “G.M.”, categoría “03” cuya superficie alcanzaba un total de 340,00 Mts2, sito en el domicilio de la calle, GRAL M. BELGRANO Nº 01244 de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “M” Nº 03809/2009.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 22 de octubre de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0800/2018

VISTO: El Expediente Nº 0411/2018. El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y **CONSIDERANDO:** Que mediante Trámite Nº 33601/2018, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por la señora: GONZALEZ, PAULA ALEJANDRA, D.N.I. Nº 22.569.498. Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 1118/99; Nº 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - RENOVAR LA HABILITACIÓN periodo comprendido entre el 1º de noviembre de 2018 y el 31 de octubre de 2019, de la unidad automotor, marca: VOLKSWAGEN, modelo: VOYAGE 1.6 MSI, AÑO 2017, motor Nº CFZT00482, dominio: AC228QV, propiedad de la señora: GONZALEZ, PAULA ALEJANDRA, D.N.I. Nº 22.569.498, quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada Nº 14, Legajo Municipal Nº 201.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar. Río Grande, 22 de octubre de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0787/2018

VISTO: El Expediente Nº 2729/2015. El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y **CONSIDERANDO:** Que mediante Trámite Nº 33093/2018, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por la señora: VELIZ, LILIANA ROSA, D.N.I. Nº 14.296.965. Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 1118/99; Nº 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - RENOVAR LA HABILITACIÓN periodo comprendido entre el 1º de noviembre de 2018 y el 31 de octubre de 2019, de la unidad automotor, marca: FORD, modelo: FIESTA MAX 1.6 AMBIENTE PLUS MP3, AÑO: 2012, motor Nº R591C8301951, dominio: LCW962, propiedad de la señora: VELIZ, LILIANA ROSA, D.N.I. Nº 14.296.965, quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada Nº 03, Legajo Municipal Nº 44.

ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de octubre de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0788/2018

VISTO: El Expediente Nº 2473/2014. El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y **CONSIDERANDO:** Que mediante Trámite Nº 33250/2018, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el señor: PALACIOS, GUSTAVO ANDRES D.N.I. Nº 18.459.793. Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 1118/99; Nº 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - RENOVAR LA HABILITACIÓN periodo comprendido entre el 1º de noviembre de 2018 y el 31 de octubre de 2019, de la unidad automotor, marca: FIAT, modelo: SIENA (F4) EL 1.4 8V, AÑO: 2015, motor Nº 310A20112569873, dominio: AA442OE, propiedad del señor: PALACIOS, GUSTAVO ANDRES D.N.I. Nº 18.459.793, quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada Nº 01, Legajo Municipal Nº 15.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar. Río Grande, 18 de octubre de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0789/2018

VISTO: El Expediente Letra “B” Nº 307/1990, recaratulado como Expediente Nº 6233/2007. El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y **CONSIDERANDO:** Que mediante Trámite Nº 33258/2018, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el señor: BARRIA, NESTOR FABIAN D.N.I. Nº 18.562.408. Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 1118/99; Nº 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - RENOVAR LA HABILITACIÓN periodo comprendido entre el 1º de noviembre de 2018 y el 31 de octubre de 2019, de la unidad automotor, marca: CHEVROLET, modelo: CLASSIC 4 PTAS LS AA+DIR 1.4N, AÑO: 2012, motor Nº T85117709, dominio: LHA507, propiedad del señor: BARRIA, NESTOR FABIAN D.N.I. Nº 18.562.408, quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada Nº 06, Legajo Municipal Nº 84.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar. Río Grande, 18 de octubre de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0790/2018

VISTO: El Expediente Letra “F” Nº 5404/2007. Decreto Municipal Nº 0949/2015; y **CONSIDERANDO:** Que mediante trámite Nº 33207/2018, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder al cambio de unidad del automotor, solicitada por el señor: FIGUEROA, LAUREANO ALBERTO D.N.I. Nº 10.983.512. Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE <p>RESUELVE</p>
ARTÍCULO 1º. - RENOVAR LA HABILITACIÓN periodo comprendido entre el 1º de noviembre de 2018 y el 31 de octubre de 2019, de la unidad automotor, marca: CHEVROLET, modelo: AGILE LS 5P 1.4N, AÑO: 2016, motor N°: GB6M16179, dominio: AA933IA, propiedad del señor: ALMARAZ, MANUEL ANGEL, D.N.I. N° 14.425.763, quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada N° 08, Legajo Municipal N° 112. ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar. Río Grande, 24 de octubre de 2018.
<p style="text-align: right;">FACIO</p>

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0805/2018

VISTO: El Expediente N° 3608/2017.
El Decreto Municipal N° 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite N° 33968/2018, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder al Cambio de unidad del automotor, solicitada por el señor: SILIONE, CRISTIAN ARIEL, D.N.I. N° 35.730.647.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 1118/99; N° 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO: <p>EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE <p>RESUELVE</p></p>
ARTÍCULO 1º. - DAR DE BAJA la unidad automotor marca: FIAT, modelo: PALIO ATTRACTIVE 5P 1.4 8V, AÑO: 2016, motor N° 327A0552946276, dominio: AB337LI, propiedad del señor: SILIONE, CRISTIAN ARIEL, D.N.I. N° 35.730.647; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor marca: FIAT; modelo: IDEA ESSENCE 1.6 16V, año: 2011, motor N° 178F40552095001, dominio: KEP442; quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada N° 10, Legajo Municipal N° 144. ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar. Río Grande, 25 de octubre de 2018.
<p style="text-align: right;">FACIO</p>

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0806/2018

VISTO: El Expediente Letra “A” N° 616/2006, recaratulado como Expediente N° 6103/2007.
El Decreto Municipal N° 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite N° 33999/2018, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el señor: ARANELA, EDUARDO JORGE, D.N.I. N° 13.569.389.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 1118/99; N° 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO: <p>EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE <p>RESUELVE</p></p>
ARTÍCULO 1º. - RENOVAR LA HABILITACIÓN periodo comprendido entre el 1º de noviembre de 2018 y el 31 de octubre de 2019, de la unidad automotor, marca: CHEVROLET, modelo: CLASSIC 4PTAS LS AA+DIR 1.4N, AÑO: 2013, motor N° T85167982, dominio: MXX354, propiedad del señor: ARANELA, EDUARDO JORGE, D.N.I. N° 13.569.389, quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada N° 13, Legajo Municipal N° 190. ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar. Río Grande, 25 de octubre de 2018.
<p style="text-align: right;">FACIO</p>

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0807/2018

VISTO: El Expediente Letra “N” N° 4877/2006, recaratulado como Expediente N° 6101/2007.
El Decreto Municipal N° 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite N° 33980/2018, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder al Cambio de unidad del automotor, solicitada por el señor: NAVARRO, NORBERTO ANTONIO, D.N.I. N° 16.784.132, Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 1118/99; N° 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO: <p>EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE <p>RESUELVE</p></p>
ARTÍCULO 1º. - DAR DE BAJA la unidad automotor marca: CHEVROLET, modelo: CORSA II 1.8L AA+DIR GAS, AÑO: 2008, motor N° A40010894, domi-

nio: HQE259, propiedad del señor: NAVARRO, NORBERTO ANTONIO, D.N.I. N° 16.784.132; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor marca: CHEVROLET; modelo: AVEO G3 LS 1.6N, año: 2013, motor N° F16D34651322, dominio: NJR544; quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada N° 07, Legajo Municipal N° 104.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de octubre de 2018.

<p style="text-align: right;">FACIO</p>
RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0808/2018
VISTO: El Expediente Letra “N” N° 4877/2006, recaratulado como Expediente N° 6101/2007. El Decreto Municipal N° 0949/2015; y CONSIDERANDO: Que mediante Trámite N° 33994/2018, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el señor: NAVARRO, NORBERTO ANTONIO, D.N.I. N° 16.784.132. Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 1118/99; N° 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO: <p>EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE <p>RESUELVE</p></p>
ARTÍCULO 1º. - RENOVAR LA HABILITACIÓN periodo comprendido entre el 1º de noviembre de 2018 y el 31 de octubre de 2019, de la unidad automotor, marca: CHEVROLET, modelo: AVEO G3 LS 1.6N M/T, AÑO: 2013, motor N° F16D34651322, dominio: NJR544, propiedad del señor: NAVARRO, NORBERTO ANTONIO, D.N.I. N° 16.784.132, quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada N° 07, Legajo Municipal N° 104. ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar. Río Grande, 25 de octubre de 2018.
<p style="text-align: right;">FACIO</p>

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0809/2018

VISTO: El Expediente N° 3342/2012.
El Decreto Municipal N° 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite N° 33651/2018, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el señor: FERNANDEZ, JORGE ARIEL, D.N.I. N° 14.739.477.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 1118/99; N° 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO: <p>EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE <p>RESUELVE</p></p>
ARTÍCULO 1º. - RENOVAR LA HABILITACIÓN periodo comprendido entre el 1º de noviembre de 2018 y el 31 de octubre de 2019, de la unidad automotor, marca: CHEVROLET, modelo: CORSA II 1.8L 4P GLAA+DIR GAS, AÑO: 2009, motor N° A40013039, dominio: HTR961, propiedad del señor: FERNANDEZ, JORGE ARIEL, D.N.I. N° 14.739.477, quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada N° 07, Legajo Municipal N° 101. ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar. Río Grande, 25 de octubre de 2018.
<p style="text-align: right;">FACIO</p>

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0810/2018

VISTO: El Expediente Letra “D” N° 03988/2009, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0182/2013, 0750/2007 y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello: <p>EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE <p>RESUELVE</p></p>
ARTICULO 1º: DAR DE BAJA: el comercio propiedad del/la Sr/a: DE LEON, ADRIANA., CUIT N° 27-13789642-2 que funcionaba en el/los rubro/s “MARROQUINERIA (FAB. DE ART. DE CUERO)”; bajo la denominación de “EL CIERVO”, categoría “03” cuya superficie alcanzaba un total de 40.00 Mts2, sito en el domicilio de la calle, PERITO MORENO N° 0435 de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “D” N° 03988/2009.- ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 25 de octubre de 2018.
<p style="text-align: right;">FACIO</p>

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0811/2018

VISTO: El Expediente Letra “B” N° 05539/2004, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0182/2013, 0750/2007 y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

POR ELLO: <p>EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE <p>RESUELVE</p></p>
ARTICULO 1º: DAR DE BAJA: el comercio propiedad del/la Sr/a: BARRIA BAHAMONDE , HERMOGENES., CUIT N° 20-92278554-7 que funcionaba en el/los rubro/s “TRANSPORTE DE ARIDOS”; bajo la denominación de “BARRIA BAHAMONDE HERMOGENES”, categoría “05” cuya superficie alcanzaba un total de NO EXHIBE Mts2, sito en el domicilio LEGAL de la calle, INDEPENDENCIA N° 046, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “B” N° 05539/2004.- ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 25 de octubre de 2018.
<p style="text-align: right;">FACIO</p>

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0812/2018

VISTO: El Expediente Letra “C” 06214/2018; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0182/2013-0750/2007 Y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

POR ELLO: <p>EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE <p>RESUELVE</p></p>
ARTICULO 1º: HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle, PERITO MORENO N° 0220, cuya superficie alcanza un total de 25,00 mts2, propiedad del/ la Sr/a: COÑUECAR QUELIN, JUAN ANDRES CUIT N° 20-32768593-8 en el/ los rubro/s, “TIENDA – ZAPATERIA - MARROQUINERIA”, categoría “03”; que girará bajo la denominación, “NAPOLÉS”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “C” 06214/2018.- ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 25 de octubre de 2018.
<p style="text-align: right;">FACIO</p>

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0813/2018

VISTO: El Expediente N° 4120/2013
El Decreto Municipal N° 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite N° 34080/2018, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder al CAMBIO DE UNIDAD DEL AUTOMOTOR en el Servicio Privado de Común de Pasajeros, solicitado por el Señor: CORDOBA, JOSE LUIS, D.N.I. N° 17.434.497.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 1118/99; 2709/2009; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO: <p>EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE <p>RESUELVE</p></p>
ARTÍCULO 1º. – DAR DE BAJA la unidad automotor, marca: MERCEDES BENZ, modelo: LO-814, AÑO: 2002, motor N° 37498410498275, dominio: DXN079; propiedad del Señor: CORDOBA, JOSE LUIS, D.N.I. N° 17.434.497; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor marca: MERCEDES BENZ, modelo: SPRINTER 413 CDI/C 4025, AÑO: 2007, motor N°: 6110450U0081488, dominio: GTL827, que se desempeña en el Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, con el Interno N° 144. ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar. Río Grande, 25 de octubre de 2018.
<p style="text-align: right;">FACIO</p>

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0814/2018

VISTO: El Expediente N° 4120/2013
El Decreto Municipal N° 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite N° 34081/2018, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la Renovación Anual de la Habilitación solicitada por el señor: CORDOBA, JOSE LUIS, D.N.I. N° 17.434.497
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N°1118/99; 2709/2009; y Normas Legales en vigencia.

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0801/2018

VISTO: El Expediente Letra “A” N° 05147/2015, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0182/2013, 0750/2007 y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

POR ELLO: <p>EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE <p>RESUELVE</p></p>
ARTICULO 1º: DAR DE BAJA: el comercio propiedad del/la Sr/a: AIMETTA, EZEQUIEL., CUIT N° 20-26469427-3 que funcionaba en el/los rubro/s “CONCESIONARIA DE AUTOS NUEVOS Y USADOS”; bajo la denominación de “FAESSLER SPORT AUTOMOTORES”, categoría “01” cuya superficie alcanzaba un total de 28.00 Mts2, sito en el domicilio de la calle, PELLEGRINI N° 0412, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “A” N° 05147/2015.- ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 22 de octubre de 2018.
<p style="text-align: right;">FACIO</p>

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0802/2018

VISTO: El Expediente N° 4540/2008.
El Decreto Municipal N° 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite N° 33946/2018, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el señor: PUEBLAS, GUILLERMO MIGUEL, D.N.I. N° 21.703.259.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 1118/99; N° 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO: <p>EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE <p>RESUELVE</p></p>
ARTÍCULO 1º. - RENOVAR LA HABILITACIÓN periodo comprendido entre el 1º de noviembre de 2018 y el 31 de octubre de 2019, de la unidad automotor, marca: CHEVROLET, modelo: CLASSIC AA+DIR 1.4 N LS, AÑO: 2011, motor N° T80019242, dominio: KJY052, propiedad del señor: PUEBLAS, GUILLERMO MIGUEL, D.N.I. N° 21.703.259, quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada N° 07, Legajo Municipal N° 93. ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar. Río Grande, 24 de octubre de 2018.
<p style="text-align: right;">FACIO</p>

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0803/2018

VISTO: El Expediente N° 2069/2016.
El Decreto Municipal N° 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite N° 33886/2018, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el señor: MARCHIAFAVA, NELSON PAOLO, D.N.I. N° 29.768.570.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 1118/99; N° 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO: <p>EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE <p>RESUELVE</p></p>
ARTÍCULO 1º. - RENOVAR LA HABILITACIÓN periodo comprendido entre el 1º de noviembre de 2018 y el 31 de octubre de 2019, de la unidad automotor, marca: CHEVROLET, modelo: CLASSIC 4 P LS ABS+AIRBAG 1.4N, AÑO: 2015, motor N° GJBM32602, dominio: PME647, propiedad del señor: MARCHIAFAVA, NELSON PAOLO, D.N.I. N° 29.768.570, quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada N° 11, Legajo Municipal N° 157. ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar. Río Grande, 24 de octubre de 2018.
<p style="text-align: right;">FACIO</p>

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0804/2018

VISTO: El Expediente Letra “A” N° 2133/1999.
El Decreto Municipal N° 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite N° 33920/2018, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el señor: ALMARAZ, MANUEL ANGEL, D.N.I. N° 14.425.763.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 1118/99; N° 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

POR ELLO: <p>EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE</p>
ARTÍCULO 1º. - RENOVAR LA HABILITACIÓN periodo 2018, de la unidad automotor marca: MERCEDES BENZ, modelo: SPRINTER 413 CDI/C 4025, AÑO: 2007, motor N°: 6110450U00814888, dominio: GTL827, presentada por el señor: CORDOBA, JOSE LUIS, D.N.I. N° 17.434.497; que se desempeña en el Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, con el Interno N° 144. ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar. Río Grande, 25 de octubre de 2018.
FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0815/2018

VISTO: El Expediente N° 01973/2013
El Decreto Municipal N° 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite N° 23199/2018, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la Renovación Anual de la Habilitación solicitada por el señor: FLORES, RAUL MARTIRES, D.N.I. N° 12.687.377
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N°1118/99; 2709/2009; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO: <p>EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE</p>
ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN periodo 2018, de la unidad automotor marca: MERCEDES BENZ, modelo: BM0390 VS 1621, AÑO: 1999, motor N°: 3767550U0080537, dominio: DBG943, presentada por el señor: FLORES, RAUL MARTIRES, D.N.I. N° 12.687.377; que se desempeña en el Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, con el Interno N° 135. ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar. Río Grande, 25 de octubre de 2018.
FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0816/2018

VISTO: El Expediente N° 2166/2002.
El Decreto Municipal N° 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite N° 34278/2018, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el señor: AZCONA PREUSS, GUILLERMO GABRIEL, D.N.I. N° 17.203.554.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 1118/99; N° 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO: <p>EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE</p>
ARTÍCULO 1º. - RENOVAR LA HABILITACIÓN periodo comprendido entre el 1º de noviembre de 2018 y el 31 de octubre de 2019, de la unidad automotor, marca: VOLKSWAGEN, modelo: SURAN 1.6L 5D 700, AÑO: 2012, motor N° CFZ 287875, dominio: LVA435, propiedad del señor: AZCONA PREUSS, GUILLERMO GABRIEL, D.N.I. N° 17.203.554, quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada N° 01, Legajo Municipal N° 12. ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar. Río Grande, 26 de octubre de 2018.
FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0817/2018

VISTO: El Expediente Letra “G” N° 3484/1992, recaratulado como Expediente N° 6234/2007.
El Decreto Municipal N° 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite N° 34285/2018, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACION ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el señor: GARCIA, OSVALDO WALTER, D.N.I. N° 17.837.042 .
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 1118/99; N° 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO: <p>EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE</p>
ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN periodo comprendido entre el 1º de noviembre de 2018 y el 31 de octubre de 2019, de la unidad automotor, marca: VOLKSWAGEN, modelo: VOYAGE 1.6, AÑO: 2014, motor N° CFZN81024,

dominio: PAH316, propiedad del señor: GARCIA, OSVALDO WALTER, D.N.I. N° 17.837.042, quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada N° 04, Legajo Municipal N° 54.
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de octubre de 2018.

FACIO
RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0818/2018
VISTO: El Expediente N° 6198/2018 El Decreto Municipal N° 0949/2015; y CONSIDERANDO: Que mediante Trámite N° 34301/2018, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la TRANSFERENCIA DE HABILITACIÓN, solicitada por el señor: PERALTA, FERNANDO OSCAR, D.N.I. N° 29.283.730, a favor del señor: CALISTO, MANUEL ANTONIO, D.N.I. N° 21.816.851. Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 1118/99; 2067/2005; y Normas Legales en vigencia.

Por ello: <p>EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE</p>
ARTÍCULO 1º.- TRANSFERIR la Habilitación del Servicio Público de TAXI, propiedad del señor: PERALTA, FERNANDO OSCAR, D.N.I. N° 29.283.730, a favor del señor: CALISTO, MANUEL ANTONIO, D.N.I. N° 21.816.851, quien prestará servicio en la PARADA N° 10, LEGAJO N° 136. ARTÍCULO 2º.- DARDE BAJA la unidad automotor marca: CHEVROLET, modelo: CLASSIC 4P LS PACK 1.4N, AÑO: 2016, motor N° GJBM46679, dominio: AA377HO, propiedad del señor: PERALTA, FERNANDO OSCAR, D.N.I. N° 29.283.730, y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor marca: FORD, modelo: FIESTA MAX 1.6 AMBIENTE PLUS MP3, AÑO: 2013, motor N° R591E8055605, dominio: NUR938, propiedad del señor: CALISTO, MANUEL ANTONIO, D.N.I. N° 21.816.851, quien se desempeñará en el Servicio Público de TAXI en la PARADA N° 10, LEGAJO N° 136. ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar. Río Grande, 26 de octubre de 2018.
FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0819/2018

VISTO: El Expediente Letra “T” 06230/2018; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0182/2013-0750/2007 Y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello: <p>EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE</p>
ARTICULO 1º: HABILITAR , el comercio sito en el domicilio de la calle, HERMANAMARIA RUIZ N° 0310, cuya superficie alcanza un total de 30,00 mts2, propiedad de la Firma: TV FUEGO S.A. CUIT N° 3061000410-1 en el/los rubro/s, “OFICINA DE COBRANZAS CON ATENCION AL PUBLICO”, categoría “05”; que girará bajo la denominación, “TV FUEGO S.A.”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “T” 06230/2018.- ARTÍCULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 26 de octubre de 2018.
FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0820/2018

VISTO: El Expediente Letra “S” 06228/2018; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0182/2013-0750/2007 Y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello: <p>EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE</p>
ARTICULO 1º: HABILITAR , el comercio sito en el domicilio de la calle, SARMIENTO N° 2082, cuya superficie alcanza un total de 80,00 mts2, propiedad del/la Sr/a: SCHELL, SOFIA LUJAN CUIT N° 27-37385807-8, en el/los rubro/s, “PELUQUERIA – VTA. DE PRODUCTOS COSMETICOS DE TOCADOR Y PERFUMERIA - BIJOUTERIE”, categoría “03”; que girará bajo la denominación, “SIEMPRE BELLAS”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “S” 06228/18.- ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 26 de octubre de 2018.
FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0821/2018

VISTO: El Expediente Letra “O” N° 04748/2013, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es

necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0182/2013, 0750/2007 y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello: <p>EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE</p>
ARTICULO 1º: DAR DE BAJA: el comercio propiedad del/la Sr/a: OTTONE ANA-LIANATALIA., CUIT N° 24-27664043-3 que funcionaba en el/los rubro/s “TIENDA ZAPATERIA - REGALERIA”; bajo la denominación de “ALIOSHA”, categoría “04” cuya superficie alcanzaba un total de 68.00 Mts2, sito en el domicilio de la calle, FAGNANO N° 0402, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “O” N° 04748/2013.- ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 26 de octubre de 2018.
FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0822/2018

VISTO:
La Ordenanza Municipal N° 3579/2016,
La Ordenanza Municipal N° 3878/2018,
Decreto Municipal N° 121/2016
Nota N° 56/2018, Letra: M.R.G.S.P y G.C.D.L y T
La Carta Orgánica Municipal de la Ciudad, y
CONSIDERANDO:
Que la Ordenanza Municipal N° 3579/2016, implementa el Sistema de Estacionamiento Medido para el Municipio de Río Grande.
Que el Artículo 8º de la Ordenanza Municipal N° 3579/2016 reza “Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con comercios habilitados, empresas de cobranza, bancos públicos y/o privados y entidades públicas y/o privadas para la realización de operaciones comerciales relativas al servicio del Estacionamiento Medido”.
Que la Ordenanza Municipal N° 3878/2018, modifica el Artículo N° 11 de 3579/2016, en relación al porcentaje que percibirán los comercios serán de un 10%, para la compra de crédito prepago para estacionamiento medido, para la compra de Estacionamiento Puntual y por el cobro voluntario por falta de pago del estacionamiento medido.
Que la Nota N° 56/2018 de la Dirección Legal y Técnica, establece el Modelo de Convenio Específico que firmará el Municipio de Río Grande y los comercios adheridos.
Que resulta necesario establecer la entrada en vigencia de la aplicación de lo establecido en el Artículo N° 11 de la Ordenanza Municipal N° 3579/2016, modificada por Ordenanza Municipal N° 3878/2018, en relación a los comercios adheridos al Servicio de Estacionamiento Medido.
Que esta Subsecretaría se encuentra facultada para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en el Decreto Municipal N° 121/2016.

Por ello: <p>EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE</p>
ARTÍCULO 1º: ESTABLECER que, a partir del 1 de noviembre de 2018, las comisiones que percibirán los comercios adheridos al Servicio de Estacionamiento Medido, por los conceptos de compra de crédito prepago para estacionamiento medido, compra de Estacionamiento Puntual y el cobro voluntario por falta de pago del estacionamiento medido, será de un 10% (diez) de lo recaudado en bruto. ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 29 de octubre de 2018.
FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0823/2018

VISTO: El Expediente N° 4807/2008.
El Decreto Municipal N° 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite N° 34391/2018, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el señor: ALVARADO LINCOMAN, OSCAR OSVALDO, D.N.I. N° 25.774.952.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 1118/99; N° 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

Por ello: <p>EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE</p>
ARTÍCULO 1º. - RENOVAR LA HABILITACIÓN periodo comprendido entre el 1º de noviembre de 2018 y el 31 de octubre de 2019, de la unidad automotor, marca: CHEVROLET, modelo: CLASSIC 4 PTAS LS AA+DIR 1.4N, AÑO: 2011, motor N° T85059905, dominio: JOB484, propiedad del señor: ALVARADO LINCOMAN, OSCAR OSVALDO, D.N.I. N° 25.774.952, quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada N° 02, Legajo Municipal N° 17. ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar. Río Grande, 30 de octubre de 2018.
FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0824/2018

VISTO: El Expediente Letra “M” N° 03231/2007, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

“2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria”
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0182/2013, 0750/2007 y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-
Por ello: <p>EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE</p>
ARTICULO 1º: DAR DE BAJA: el comercio propiedad del/la Sr/a: MUSA, JULIO ALBERTO., CUIT N° 20-30153985-2 que funcionaba en el/los rubro/s “VENTA DE REPUESTOS DEL AUTOMOTOR”; bajo la denominación de “LA CASA DEL ENCENDIDO”, categoría “03” cuya superficie alcanzaba un total de 83.00 Mts2, sito en el domicilio de la calle, CRISTOBAL COLON N° 0766, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “M” N° 03231/2007.- ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 30 de octubre de 2018.
FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0825/2018

VISTO: El Expediente Letra “F” 06314/2018; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0182/2013-0750/2007 Y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello: <p>EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE</p>
ARTICULO 1º: HABILITAR , el comercio sito en el domicilio de la calle, VUKASOVIC N° 3079, cuya superficie alcanza un total de 38,00 mts2, propiedad del/ la Sr/a: FALON, NAZARENO ARIEL CUIT N° 20-13784114-3, en el/los rubro/s, “ELABORACION Y VENTA DE PRODUCTOS DE PANIFICACION”, categoría “03”; que girará bajo la denominación, “PANADERIA MI LU”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “F” 06314/2018.- ARTÍCULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 30 de octubre de 2018.
FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0826/2018

VISTO: El Expediente Letra “C” N° 05593/2017; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0182/2013 - 0750/2007 Y 0121/2016 el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello: <p>EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE</p>
ARTICULO 1º: RENOVACION DE HABILITACION COMERCIAL por el término de un (1) año el comercio, propiedad del/la Sr/a: CARDOZO, ARIEL DANIEL, CUIT N° 20-24642110-3; en el/los rubro/s “VTA. AMBULANTE DE COMIDAS RAPIDAS”, categoría “06”; más derecho Ordenanza Municipal N° 627/93; Título IV, Artículo 6º; que girará bajo la denominación de “EL GIGANTE”, sito en el domicilio legal de la calle SAN CAYETANO N° 0527, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “C” N° 05593/2017.- ARTÍCULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 30 de octubre de 2018.
FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0827/2018

VISTO: El Expediente Letra “T” 06313/2018; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0182/2013-0750/2007 Y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello: <p>EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE</p>
ARTICULO 1º: HABILITAR , el comercio sito en el domicilio de la calle, 9 DE JULIO N° 0679 LOCAL 9, cuya superficie alcanza un total de 24,00 mts2, propiedad de la Firma: TANTE SARA S.A. CUIT N° 30-70710924-2 en el/los rubro/s, “OFICINA ADMINISTRATIVA”, categoría “05”; que girará bajo la denominación, “TANTE SARA S.A.”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “T” 06313/2018.- ARTÍCULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 30 de octubre de 2018.
FACIO

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Finanzas Públicas

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1554/2018

VISTO:

Lo establecido en la Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Municipal Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 876/2014, y

CONSIDERANDO:

Las facultades atribuidas al Secretario de Finanzas Públicas, se procede a Readecuar las Partidas Presupuestarias según Anexo I adjunto en las distintas Categorías Programáticas dispuesto por Ordenanza Nº 3749/2017;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a lo establecido en Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º - AUTORIZAR la Readecuación de las distintas Partidas Presupuestarias correspondientes a la SEGUNDA QUINCENA de Octubre de 2018 según Anexo I adjunto, en las distintas Categorías Programáticas, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º - REGISTRESE. Tomen conocimiento Dirección de Contaduría Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 16 de octubre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1555/2018

VISTO:

El Expediente Nº 0001-05927/2018 <<Pago de factura presentada por el Sr. Claudio Alberto RICCIUTI>>, Trámite Nº 31618/2018, Letra: SCGyCG.DCI., emitido por la DIRECCION DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION DE GABINETE Y CONTROL DE GESTION; Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 88/18 y 504/18; Resolución TCP Nº 12/96 , y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas “B” Nº 0004- 00000096/ 97/ 120/ 121/ 123 por la suma total de PESOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 60.840,00) presentadas al cobro por: “RICCIUTI CLAUDIO ALBERTO .”, correspondientes a publicidad requerida por el Municipio durante el período Julio, Agosto y Septiembre de 2018;

Que, la DIRECCION DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL emite Informe Técnico obrante a fojas Nº 30;

Que, lo mencionado precedentemente corresponde a orden de publicidad Nº 126/2018, 127/2018, 135/2018, 138/2018 y 143/2018, de acuerdo a la documentación adjunta en el presente trámite;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de las facturas “B” Nº 0004-00000096/ 97/ 120/ 121/ 123 por la suma total de PESOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 60.840,00), presentadas al cobro por: “RICCIUTI CLAUDIO ALBERTO.”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 16 de octubre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1556/2018

VISTO:

El Expediente Nº 0001-04990/2018 <<Adquisición de Materiales para Reparación de Alarmas- Sector de privada intendencia.>>, Trámite 27892/2018, Letra: SPL., emitido por la dependiente de la SECRETARÍA PRIVADA DE INTENDENCIA; Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 88/18 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de materiales para la reparación y actualización del servicio de seguridad en el sector de Despacho de Intendencia, oficina de Privada Intendencia y pasillos adyacentes;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1658/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase Nº 1341/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CUARENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 40.559,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo es-

tablecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1658/2018, a favor de: “COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L.”, por la suma de PESOS CUARENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 40.559,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 16 de octubre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1557/2018

VISTO:

El Expediente Nº 0001-05721/2018 <<PAGO DE FACTURA a favor de la firma: GAS AUSTRAL S.A.>>, Trámite Nº 30997/2018, Letra: SPyA.DA.,emitido por la DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE; Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 88/18 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura “B” Nº 0010- 00011870 por la suma total de PESOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO CON 00/100 (\$ 36.518,00) presentada al cobro por: “GAS AUSTRAL S.A.”, correspondiente al servicio de recarga a granel de zeppelin que se encuentra ubicado en el Centro de Interpretacion Reserva Costa Atlantica;

Que, la DIRECCIÓN DE TURISMO emite Informe Técnico obrante a fojas Nº 02;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura “B” Nº 0010-00011870 por la suma total de PESOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO CON 00/100 (\$ 36.518,00), presentada al cobro por: “GAS AUSTRAL S.A.”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 16 de octubre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1558/2018

VISTO:

El Expediente Nº 0001-01368/2018 <<ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y ELECTRODOMÉSTICOS DESTINADOS A LA DIRECCIÓN DE LIMPIEZA URBANA.>>, Trámite 7506/2018, Letra: SPyA.CLU., emitido por la COORDINACIÓN DE LIMPIEZA URBANA dependiente de la SECRETARIA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE; Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14 y 88/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de mobiliarios y electrodomésticos que serán destinados a las nuevas instalaciones y oficinas de la Dirección de Limpieza Urbana;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1764/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase Nº 1394/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$ 7.790,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1764/2018, a favor de: “CRIL S.R.L.”, por la suma de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$ 7.790,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 16 de octubre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1559/2018

VISTO:

El Expediente Nº 0001-04609/2018 <<Contratación de servicio de Traductor Público Nacional>>, Trámite 24969/2018, Letra: SOySP.DGOS., emitido por la DIRECCION GENERAL DE OBRAS SANITARIAS dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS; Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 88/18 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación del servicio de traducción del idioma ingles al español, de documentación presentada por oferta Nº 1 “I20 WALTER LTD” en el marco de la Licitación Privada Nº 24/2018;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1662/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase Nº 1392/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL CON 00/100 (\$ 28.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1662/2018, a favor de: “MAINERO REGINA”, por la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL CON 00/100 (\$ 28.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 16 de octubre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1560/2018

VISTO:

El Expediente Nº 0001-05155/2018 << Pasaje, alojamiento y racionamiento a favor de PIOVANI Maria Veronica.>>, Trámite 28723/2018, Letra: SPS.DE., emitido por la DIRECCION DE EDUCACION dependiente de la SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 88/18 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación del servicio de alojamiento y racionamiento a favor de Piovani Maria Verónica DNI Nº 20.040.420 quien brindará una jornada que estará dirigida a docentes y alumnos como así tambien a toda la comunidad;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1693/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase Nº 1405/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS NUEVE MIL CIENTO CUARENTA CON 00/100 (\$ 9.140,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1693/2018, a favor de: “GRANDE S.A.”, por la suma de PESOS NUEVE MIL CIENTO CUARENTA CON 00/100 (\$ 9.140,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 16 de octubre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1561/2018

VISTO:

El Expediente Nº 0001-05955/2018 <<Pago de facturas presentadas por la firma COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA>>, Trámite Nº 31817/2018, Letra: SOySP.DGSP., emitido por la DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS; Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 88/18 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura “B” Nº 0002- 00000040 por la suma total de PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 200.000,00) presentada al cobro por: “COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA LTDA.”, correspondiente a la contratación del servicio de limpieza de sumideros de Margen Sur durante el mes de Septiembre de 2018;

Que, la DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS emite Informe Técnico obrante a fojas Nº 4;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura “B” Nº 0002-00000040 por la suma total de PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$200.000,00), presentada al cobro por: “COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA LTDA.”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 16 de octubre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1562/2018

VISTO:

El Expediente Nº 0001-00563/2018 <<ADQUISICION DE 02 (DOS) UNIDADES DE PC INTEGRADAS, PARA LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y TERRITORIAL.>>, Trámite 3691/2018, Letra: SOySP.DDUyT., emitido por la DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y TERRITORIAL dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS; Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14 y 88/18, y

CONSIDERANDO:

Que, por Artículo 2º de la Resolución Secretaría de Finanzas Públicas Nº 1225/2018 se autorizan los pagos emergentes mediante Orden de Compra Nº 1303/2018, a favor de: “KRUSOL S.R.L.”, por la suma de PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 9.800,00), correspondiente a la adquisición de dos (02) licencias software tipo Windows 10 pro, destinadas a la Dirección de Desarrollo Urbano Territorial ya que los equipos actuales presentan constantes inconvenientes y no cuentan con los requerimientos mínimos necesarios para la utilización de distintos programas profesionales de diseño;

Que, a fojas Nº 87, la Coordinación de Compras, emite CONSTANCIA exponiendo que la firma contratada no podrá cumplir con la Orden de Compra Nº 1303/2018, debido a la demora de la entrega de la mercadería por parte de sus distribuidores, por lo que se procederá a la anulación de la misma;

Que en consecuencia, se deberá proceder a DEJAR SIN EFECTO el Artículo 2º de la Resolución Secretaría de Finanzas Públicas Nº 1225/2018;

Que, así mismo, mediante Pase Nº 1353/2018, la Dirección General de Compras solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 10/100 (\$ 17.378,10), según lo dispuesto en el Artículo 2º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998.-

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998.-

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998.-

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- DEJAR SIN EFECTO el Artículo 2º de la Resolución Secretaría de Finanzas Públicas Nº 1225/2018, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.-

ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1682/2018 a favor de: “RAYUELA S.R.L.” por la suma de PESOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 10/100 (\$ 17.378,10), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el ejercicio financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 4º REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 16 de octubre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1563/2018

VISTO:

El Expediente Nº 0001-04845/2018 <<ADQUISICION PRESENTES PROTOCOLARES DE ACRILICO>>, Trámite 27055/2018, Letra: SPyA.DA., emitido por la DIRECCION ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE; Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 88/18 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de 25 presentes protocolares de acrílico, para la entrega en reconocimiento a las empresas que concurren a la quinta muestra industrial de Río Grande, denominada “La Industria a Puertas Abiertas”;

Que, por Pase Nº 1388/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 22.250,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1635/2018, a favor de: “NIÉVAS RUBEN CARLOS.-”, por la suma de PESOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 22.250,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 16 de octubre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1564/2018

VISTO:

El Expediente Nº 0001-04443/2018 <<Contratación de Policía Adicional para Muestra “La Industria a Puertas Abiertas”.->>, Trámite 25182/2018, Letra: SPyA.DA., emitido por la DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 88/18 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación del servicio de policía adicional para el evento denominado “La Industria a Puertas Abiertas”;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1562/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase Nº 1390/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS QUINCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 80/100 (\$ 15.634,80), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1562/2018, a favor de: “POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO”, por la suma de PESOS QUINCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 80/100 (\$ 15.634,80), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 16 de octubre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1565/2018

VISTO:

El Expediente Nº 0001-05413/2018 <<Contratación servicio de ambulancia para desfile día de la primavera 2018.->>, Trámite 29575/2018, Letra: SPS.DC., emitido por la DIRECCIÓN DE CULTURA dependiente de la SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 88/18 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de servicios de asistencia médica de una ambulancia con profesional médico para el evento “Fiesta de la Primavera 2018”;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1763/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase Nº 1389/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CATORCE MIL CON 00/100 (\$ 14.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1763/2018, a favor de: “CEDMA S.R.L.-”, por la suma de PESOS CATORCE MIL CON 00/100 (\$ 14.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del

gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 16 de octubre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1566/2018

VISTO:

El Expediente Nº 0001-05953/2018 <<Pago de factura a favor del Sr. OCHOA, Mario Alejandro>>, Trámite Nº 31233/2018, Letra: SPyGC.SSGC., emitido por la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA dependiente de la SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 88/18 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura “B” Nº 0003-00000116 por la suma total de PESOS NUEVE MIL CON 00/100 (\$ 9.000,00) presentada al cobro por: “OCHOA MARIO ALEJANDRO “, correspondiente servicio de desagote y limpieza de baño químico ubicados en Chacra IV durante el mes de Agosto 2018;

Que, la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA emite Informe Técnico obrante a fojas Nº 02;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura “B” Nº 0003-00000116 por la suma total de PESOS NUEVE MIL CON 00/100 (\$ 9.000,00), presentada al cobro por: “OCHOA MARIO ALEJANDRO “, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 18 de octubre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1567/2018

VISTO:

El Expediente Nº 0001-05542/2018 <<Adquisición de recetas y carnet de vacunación destinados a los trabajos del MTL.>>, Trámite 29702/2018, Letra: SS.DSC., emitido por la DIRECCIÓN DE SALUD COMUNITARIA dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 88/18 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de recetas de prescripción para los Centros Municipales de Salud y carnet de vacunación para adultos;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1777/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase Nº 1409/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 26.480,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1777/2018, a favor de: “OFIGRAF SOC. DE HECHO DE LEGUIZAMON AMERICO Y VARELA MARCOS”, por la suma de PESOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 26.480,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 18 de octubre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1568/2018

VISTO:

El Expediente Nº 0001-05060/2018 <<2º ECO-MARATON>>, Trámite 27573/2018, Letra: SPyA.DEyMA., emitido por la DIRECCIÓN ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE dependiente de la SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales

Nº 831/14, 88/18 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de refrigerio y elementos varios los cuales serán destinados para llevar a cabo la “2º ECO – MARATÓN” que se realizará el día 06 de octubre del corriente año;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1824/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase Nº 1402/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 8.780,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1824/2018, a favor de: “ECOSER S.R.L.-”, por la suma de PESOS OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 8.780,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 18 de octubre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1569/2018

VISTO:

El Expediente Nº 0001-05865/2018 <<Adquisición de Alimentos para elaboración de Menús en el marco de las jornadas del “Congreso Internacional: Educación e Inclusión desde el Sur”.->>, Trámite 30225/2018, Letra: SCyCG.DGSCyCG., emitido por la DIRECCIÓN GENERAL DE SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE GABINETE Y CONTROL DE GESTIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE GABINETE Y CONTROL DE GESTIÓN;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 3º Apartado c); Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 88/18 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de mercadería destinada a la elaboración de distintos menús para el <<Congreso Internacional: Educación e Inclusión desde el Sur>>;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1884/2018, 1881/2018, 1882/2018, 1887/2018, 1885/2018, 1890/2018 y 1886/2018, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase Nº 1421/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA CON 52/100 (\$ 297.730,52), según lo dispuesto en el Artículo 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º y 7º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1884/2018, a favor de: “VARGAS MARIA SOLEDAD”, por la suma de PESOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CUATRO CON 00/100 (\$ 22.204,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1881/2018, a favor de: “FIADONE WALTER ROBERTO “, por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 161.520,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1882/2018, a favor de: “G Y H S.A.”, por la suma de PESOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO CON 00/100 (\$ 26.528,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 4º- AUTORIZAR el pago de la factura “B” Nº 3300-00002787, a favor de: “MAXICONSUMO S.A.”, por la suma de PESOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 02/100 (\$ 15.488,02), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 5º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1885/2018, a favor de: “SOUK PEN S.R.L.”, por la suma de PESOS VEINTIDOS MIL CIENTO VEINTICUATRO CON 00/100 (\$ 22.124,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 6º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1890/2018, a favor de: “PIRILLO DAVID DANIEL”, por la suma de PESOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 19.800,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 7º- AUTORIZAR el pago de la factura “B” Nº 0346-00351642, a favor de: “AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A.-”, por la suma de PESOS TREINTA MIL SESENTA Y SEIS CON 50/100 (\$ 30.066,50), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 8º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 9º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 18 de octubre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1570/2018

VISTO:

El Expediente Nº 0001-05957/2018 <<Pago de factura presentada por la firma “CONSTRUCTORA PATAGONIA S.R.L.” Periodo 09/2018>>, Trámite Nº 31637/2018, Letra: SOySP.DGA., emitido por la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 88/18 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura “B” Nº 0004-00000146 por la suma total de PESOS DOSCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 202.400,00) presentada al cobro por: “CONSTRUCTORA PATAGONIA S.R.L.”, correspondiente a la contratación del servicio de máquina motoniveladora para movimiento de suelo durante el mes de Septiembre de 2018, en distintas zonas urbanas de la ciudad;

Que, la DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS emite Informe Técnico obrante a fojas Nº 36;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura “B” Nº 0004-00000146 por la suma total de PESOS DOSCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 202.400,00), presentada al cobro por: “CONSTRUCTORA PATAGONIA S.R.L.”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 18 de octubre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1571/2018

VISTO:

El Expediente Nº 0001-05924/2018 <<Contratación de Servicios del Lic. Carlos Luis Tenaillon en representación de la Fundación Cardiológica Argentina para auditoría de la Etapa I del Programa AREA DE CARDIO-RESCATE.->>, Trámite 32613/2018, Letra: SS.DA., emitido por la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 88/18 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de servicios profesionales a favor de Carlos Luis Tenaillon DNI Nº 25.666.727 en representación de la Fundación Cardiológica Argentina para auditoría de la Etapa I del Programa AREA DE CARDIO-RESCATE, como así también el correspondiente servicio de alojamiento y racionamiento;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1875/2018 y 1876/2018, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase Nº 1419/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO DIEZ CON 00/100 (\$ 38.110,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º y 2º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1875/2018, a favor de: “EMPRENDIMIENTOS TURISTICOS S.R.L.”, por la suma de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS DIEZ CON 00/100 (\$ 5.910,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1876/2018, a favor de: “FUNDACION CARDIOLOGICA ARGENTINA”, por la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 32.200,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el

El Decreto Provincial N° 674/11, y modificatorio N° 1543/2012; La Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda – Disposiciones Transitorias; La Ordenanza N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera; Los Decretos Municipales N° 474/1998 y 088/2018, Anexo I.

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones, tramita la compra de Pepsina para la realización de diagnósticos de Triquinosis, solicitada por la Dirección de Desarrollo Pecuario, dependiente de la Secretaría de Producción y Ambiente de este Municipio; Que, dicha contratación se encuentra debidamente autorizada por la Secretaría de Producción y Ambiente, Téc. Sonia E. Castiglione, tal como luce a fs. 01; Que, mediante el Pedido de Cotización N° 1252, que consta de un renglón (fs. 07), se solicita la adquisición de “1 (un) kg. de reactivo pepsina”, y la cantidad señalada es de 2 unidades;

Que, a fs. 08 obra la única cotización realizada por el proveedor ABC Equipos e Insumos Médicos del Sr. Ormazza de Paul Roberto; Que, el Sr. Director de Desarrollo Pecuario, Méd. Vet. Alejandro Alvarez, mediante Trámite 26850/2018 (fs. 09), informó un cambio en la cantidad del producto requerido, por lo que se decidió reducir la misma a 0,500 kg; asimismo, a fs. 13 obra el correo electrónico mediante el cual, el proveedor ABC Equipos e Insumos Médicos del Sr. Ormazza de Paul Roberto, manifestó su conformidad con la reducción referenciada; Que, con fecha 29 de agosto del corriente, se confeccionó Orden de Compra N° 1621, por el único renglón de “2 bultos de (0,250 kg.) reactivo pepsina” (fs. 15), a favor de ABC Equipos e Insumos Médicos del Sr. Ormazza de Paul Roberto, por la suma de pesos dieciocho mil trescientos cuatro con 00/100 (\$ 18.304,00);

Que, mediante Trámite 31071/2018 (fs.17/18), Letra MRG. SPyGC.CMM, el Sr. Coordinador del Matadero Pecuario, Dn. Luis Barria, solicitó dejar sin efecto la Orden de Compra mencionada, debido a que el proveedor ABC Equipos e Insumos Médicos del Sr. Ormazza de Paul Roberto no ha podido hacer entrega del producto solicitado, lo cual surge de las comunicaciones mediante correo electrónico con el proveedor (fs. 20/21); asimismo, se solicita la adquisición de “1 (un) kg. de reactivo pepsina” (fs. 23) a la firma Seasinglab de Fernando José Rodríguez, la cual fue autorizada por la Sra. Secretaria de Producción y Ambiente, Téc. Sonia Castiglione; Que, se torna un hecho imprevisible para este Municipio, la imposibilidad de cumplimiento que manifestó el proveedor ABC Equipos e Insumos Médicos del Sr. Ormazza de Paul Roberto; y a su vez, considerando el tiempo transcurrido, resulta de suma urgencia adquirir la pepsina para la realización de diagnósticos de Triquinosis, a los efectos de no resentir el servicio de faena;

Que, en razón de lo expuesto, la presente adquisición se encuadra dentro del apartado c) del inciso 3° del artículo 26° de la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, el cual establece que podrá contratarse directamente: “cuando medien probadas razones de urgencia, o caso fortuito, no previsible, o no sea posible la licitación o el remate público, o su realización resienta seriamente el servicio”; Que, existe crédito presupuestario para afrontar la presente contratación, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente; Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°; Decreto Municipal N° 474/1998; y 088/2018, Anexo I.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR la CONTRATACIÓN DIRECTA a favor de la firma SEASINGLAB de Fernando José Rodríguez, para la adquisición de 1 (un) kg. de reactivo pepsina para la realización de diagnósticos de triquinosis, por la suma de PESOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 00/100 (\$ 17.647,00).

ARTÍCULO 2° - EMITIR por la Dirección General de Compras, la correspondiente Orden de Compra y realizar el Compromiso Presupuestario correspondiente.

ARTÍCULO 3° - REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir la Orden de Pago respectiva, conforme lo expresado en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 4° - PROCEDER por Tesorería General, al pago emergente de lo dispuesto en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 5° - REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección de Desarrollo Pecuario. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

Río Grande, 18 de octubre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1573/2018

VISTO:

El Expediente N° 0001-05983/2018 <<Pago de factura presentada por la firma “AUTOSUR RÍO GRANDE S.A.”, Servicio de carga del día 30/08/18>>, Trámite N° 29480/2018, Letra: SOySP.DT., emitido por la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 3° Apartado d); Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 88/18 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura “B” N° 0049-00004033 por la suma total de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 2.874,00) presentada al cobro por: “AUTOSUR RÍO GRANDE S.A.”, correspondiente a la carga de combustible del día 30/08/2018; Que, la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE emite Informe Técnico obrante a fojas N° 09; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura “B” N° 0049-00004033 por la suma total de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 2.874,00), presentada al cobro por: “AUTOSUR RÍO GRANDE S.A.”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 18 de octubre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1574/2018

VISTO:

El Expediente N° 0001-06008/2018 <<Pago de factura a favor de la firma “OYARZUN NÉSTOR ROQUE” Periodo 09/2018>>, Trámite N° 32524/2018, Letra: SCyCG.DCI., emitido por la DIRECCION DE COMUNICACION INSTITUCIONAL dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION DE GABINETE Y CONTROL DE GESTION; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 88/18 y 504/18; Resolución TCP N° 12/96 , y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura “B” N° 0002-00000303 de PESOS QUINCE MIL CON 00/100 (\$ 15.000,00) presentada al cobro por: “OYARZUN NESTOR ROQUE.-”, correspondiente a publicidad requerida por el Municipio durante el período Septiembre de 2018; Que, la DIRECCION DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL emite Informe Técnico obrante a fojas N° 15;

Que, lo mencionado precedentemente corresponde a orden de publicidad N° 147/2018 de acuerdo a la documentación adjunta en el presente trámite;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura “B” N° 0002-00000303 de PESOS QUINCE MIL CON 00/100 (\$ 15.000,00), presentada al cobro por: “OYARZUN NESTOR ROQUE.-”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 18 de octubre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1575/2018

VISTO:

El Expediente N° 0001-03304/2018 <<Contrato de Locacion de Servicios N° 69/2018 a favor del Sr. AGUIRRE, Jose Alberto>>, Trámite N° 16832/2018, Letra: SOySP.DT., emitido por la DIRECCION DE TRANSPORTE dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 3° Apartado h); Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera;

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la contratación de “AGUIRRE JOSE ALBERTO”, quien se desempeña como Chofer en la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Que, mediante Resolución Municipal N° 2702/2018, se procedió a la aprobación del contrato de Locación de Servicios N° 69/2018;

Que, visto el trámite N° 31495/2018, se solicita el pago de la factura “C” N° 0001-00000018 por la suma total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 4.500,00) presentada al cobro por: “AGUIRRE JOSE ALBERTO”, correspondiente a 30 horas de excedentes durante el mes de Septiembre de 2018;

Que dichos excedentes se encuentran contemplados en las cláusulas 1° y 4° del Contrato de Locación de Servicios;

Que, la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE emite Informe de excedentes obrante a fojas N° 61;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura “C” N° 0001-00000018 por la suma total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 4.500,00), presentada al cobro por: “AGUIRRE JOSE ALBERTO”, en un todo de 0 acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 18 de octubre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1576/2018

VISTO:

El Expediente N° 0001-03301/2018 <<Contrato de Locacion de Servicios N° 68/2018 a favor del Sr. AGUILAR GONZALEZ, Patricio Javier>>, Trámite N° 16821/2018, Letra: SOySP.DT., emitido por la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 3° Apartado h); Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera;

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la contratación de “AGUILAR GONZALEZ, PATRICIO JAVIER”, quien se desempeña como chofer en la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS; Que, mediante Resolución Municipal N° 2705/2018, se procedió a la aprobación del contrato de Locación de Servicios N° 68/2018;

Que, visto el trámite N° 31475/2018, se solicita el pago de la factura “C” N° 0002-00000031 por la suma total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 4.500,00) presentada al cobro por: “AGUILAR GONZALEZ, PATRICIO JAVIER”, correspondiente a 30 horas de excedentes durante el mes de Septiembre de 2018;

Que dichos excedentes se encuentran contemplados en las cláusulas 1° y 4° del Contrato de Locación de Servicios;

Que, la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE emite Informe de excedentes obrante a fojas N° 51;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura “C” N° 0002-00000031 por la suma total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 4.500,00) presentada al cobro por: “AGUILAR GONZALEZ, PATRICIO JAVIER”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 18 de octubre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1577/2018

VISTO:

El Expediente N° 0001-03305/2018 <<Contrato de Locacion de Servicios N° 73/2018 a favor del Sr. INSFRAN, Norberto Francisco>>, Trámite N° 16864/2018, Letra: SOySP.DT., emitido por la DIRECCION DE TRANSPORTE dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 3° Apartado h); Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera;

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la contratación de “INSFRAN, NORBERTO FRANCISCO”, quien se desempeña como chofer en la DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS; Que, mediante Resolución Municipal N° 2701/2018, se procedió a la aprobación del contrato de Locación de Servicios N° 73/2018;

Que, visto el trámite N° 31444/2018, se solicita el pago de la factura “C” N° 0001-00000025 por la suma total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 4.500,00) presentada al cobro por: “INSFRAN, NORBERTO FRANCISCO”, correspondiente a 30 horas de excedentes durante el mes de Septiembre de 2018;

Que dichos excedentes se encuentran contemplados en las cláusulas 1° y 4° del Contrato de Locación de Servicios;

Que, la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE emite Informe de excedentes obrante a fojas N° 59;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura “C” N° 0001-00000025 por la suma total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$4.500,00), al cobro por: “INSFRAN, NORBERTO FRANCISCO”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 18 de octubre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1578/2018

VISTO:

El Expediente N° 0001-03308/2018 <<Contrato de Locación de Servicios N° 75/2018 a favor del Sr. KNORR, Alexis>>, Trámite N° 16911/2018, Letra: SOySP.DT., emitido por la DIRECCION DE TRANSPORTE dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 3° Apartado h); Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera;

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la contratación de “KNORR ALEXIS”, quien se desempeña como Chofer en la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Que, mediante Resolución Municipal N° 2700/2018, se procedió a la aprobación del contrato de Locación de Servicios N° 75/2018;

Que, visto el trámite N° 31462/2018, se solicita el pago de la factura “B” N° 0002-00000018 por la suma total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 4.500,00) presentada al cobro por: “KNORR ALEXIS”, correspondiente a 30 horas de excedentes durante el mes de Septiembre de 2018;

Que dichos excedentes se encuentran contemplados en las cláusulas 1° y 4° del Contrato de Locación de Servicios;

Que, la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE emite Informe de excedentes obrante a fojas N° 67;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura “B” N° 0002-00000018 por la suma total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 4.500,00), presentada al cobro por: “KNORR ALEXIS”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 18 de octubre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1579/2018

VISTO:

El Expediente N° 0001-03248/2018 <<Contrato de Locacion de Servicios Profesionales N° 62/2018 a favor de la Sra. PEREZ, Mara Belen>>, Trámite N° 16378/2018, Letra: SOySP.DOP., emitido por la DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 3° Apartado h); Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera;

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la contratación de “PEREZ MARA BELEN”, quien se desempeña como arquitecta, realizando tareas de proyectos, cómputos y presupuestos, como así también inspección de obras y toda labor inherente a su profesión en la DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Que, mediante Resolución Municipal N° 2741/2018, se procedió a la aprobación del contrato de Locación de Servicios N° 62/2018;

Que, visto el trámite N° 31561, se solicita el pago de la factura “B” N° 0003-00000024 por la suma total de PESOS TRES MIL OCHENTA Y UNO CON 00/100 (\$ 3.081,00) presentada al cobro por: “PEREZ MARA BELEN”, correspondiente a 17 horas de excedentes durante el mes de Septiembre de 2018;

Que dichos excedentes se encuentran contemplados en las cláusulas 1° y 4° del Contrato de Locación de Servicios;

Que, la DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS emite Informe de excedentes obrante a fojas N° 40;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura “B” N° 0003-00000024 por la suma total de PESOS TRES MIL OCHENTA Y UNO CON 00/100 (\$ 3.081,00) presentada al cobro por: “PEREZ MARA BELEN”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 18 de octubre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1580/2018

VISTO:

El Expediente N° 0001-05044/2018 <<Contrato de Locación de Servicios Profesionales a favor de la Arq. ORDIERES, Sol - DNI N° 36.709.158.->>, Trámite N° 26208/2018, Letra: SOySP.DPO., emitido por la DIRECCION DE PROYECTOS DE OBRAS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 3° Apartado h); Decreto Reglamentario Territorial N° 292/

SOL ADRIANA LEONOR”, quien se desempeña como arquitecta, realizando tareas de proyecto, ejecución de detalles constructivos y documentación gráfica para la confección de pliegos de licitación en la DIRECCION DE PROYECTOS DE OBRAS de la SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS; Que, mediante Resolución Municipal N° 4567/2018, se procedió a la aprobación del contrato de Locación de Servicios N° 113/2018; Que, visto el trámite N° 32183, se solicita el pago de la factura “C” N° 0001-00000024 por la suma total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO CON 00/100 (\$ 4.531,00) al cobro por: “ORDIERES SOL ADRIANA LEONOR”, correspondiente a 25 horas de excedentes prestadas en el Espacio para el Desarrollo Laboral y Tecnológico, durante el mes de Septiembre de 2018; Que dichos excedentes se encuentran contemplados en las cláusulas 1° y 4° del Contrato de Locación de Servicios; Que, la DIRECCION DE PROYECTOS DE OBRAS toma conocimiento de Informe de excedentes emitido por la DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE GABINETE de la SECRETARIA DE COORDINACIÓN DE GABIENTE obrante a fojas N° 30; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura “C” N° 0001-00000024 por la suma total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO CON 00/100 (\$ 4.531,00), al cobro por: “ORDIERES SOL ADRIANA LEONOR”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 18 de octubre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1581/2018

VISTO: El Expediente N° 0001-03355/2018 <<Contrato de Locacion de Servicios N° 94/2018 a favor del Sr. TOME, Carlos Alberto>>, Trámite N° 16264/2018, Letra: SOySP.DPyJ., emitido por la DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 3° Apartado h); Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; **CONSIDERANDO:** Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la contratación de “TOME CARLOS ALBERTO”, quien se desempeña como responsable de la implantación, fertilización y controles sanitarios de diversas especies forestales en la DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES de la SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS; Que, mediante Resolución Municipal N° 3134/2018, se procedió a la aprobación del contrato de Locación de Servicios N° 94/2018; Que, visto el trámite N° 32823, se solicita el pago de la factura “C” N° 0002-00000030 por la suma total de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO CON 34/100 (\$ 4.628,34) presentada al cobro por: “TOME CARLOS ALBERTO”, correspondiente a 27 horas de excedentes durante el mes de Septiembre de 2018; Que dichos excedentes se encuentran contemplados en las cláusulas 1° y 4° del Contrato de Locación de Servicios; Que, la DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES emite Informe de excedentes obrante a fojas N° 59; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura “C” N° 0002-00000030 por la suma total de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO CON 34/100 (\$ 4.628,34) presentada al cobro por: “TOME CARLOS ALBERTO”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 18 de octubre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1582/2018

VISTO: El Expediente N° 0001-03314/2018 <<Contrato de Locacion de Servicios N° 89/2018 a favor del Sr. VERON, Ariana Natali>>, Trámite N° 16642/2018, Letra: SOySP.DSP., emitido por la DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 3° Apartado h); Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; **CONSIDERANDO:** Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la contratación de “VERON ARIANA NATALI”, quien se desempeña como inspector de obra en la DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Que, mediante Resolución Municipal N° 3096/2018, se procedió a la aprobación del contrato de Locación de Servicios N° 89/2018; Que, visto el trámite N° 32819, se solicita el pago de la factura “C” N° 0001-00000011 por la suma total de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 5.400,00) presentada al cobro por: “VERON ARIANA NATALI”, correspondiente a 32 horas de excedentes durante el mes de Septiembre de 2018; Que dichos excedentes se encuentran contemplados en las cláusulas 1° y 4° del Contrato de Locación de Servicios; Que, la DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS emite Informe de excedentes obrante a fojas N° 45; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura “C” N° 0001-00000011 por la suma total de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 5.400,00) presentada al cobro por: “VERON ARIANA NATALI”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 18 de octubre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1583/2018

VISTO: El Expediente N° 0001-03356/2018 <<Contrato de Locacion de Servicios N° 93/2018 a favor del Sr. ALARCON VARGAS, Luis Manuel>>, Trámite N° 16255/2018, Letra: SOySP.DPyJ., emitido por la DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 3° Apartado h); Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; **CONSIDERANDO:** Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la contratación de “ALARCON VARGAS LUIS MANUEL”, quien se desempeña como responsable de la implantación, fertilización y controles sanitarios de diversas especies forestales en la DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS; Que, mediante Resolución Municipal N° 3090/2018, se procedió a la aprobación del contrato de Locación de Servicios N° 93/2018; Que, visto el trámite N° 32821, se solicita el pago de la factura “C” N° 0002-00000030 por la suma total de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO CON 34/100 (\$ 4.628,34) presentada al cobro por: “ALARCON VARGAS LUIS MANUEL”, correspondiente a 27 horas de excedentes durante el mes de Septiembre de 2018; Que dichos excedentes se encuentran contemplados en las cláusulas 1° y 4° del Contrato de Locación de Servicios; Que, la DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES emite Informe de excedentes obrante a fojas N° 59; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura “C” N° 0002-00000030 por la suma total de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO CON 34/100 (\$ 4.628,34), al cobro por: “ALARCON VARGAS LUIS MANUEL”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 18 de octubre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1584/2018

VISTO: El Expediente N° 0001-06004/2018 <<Pago a favor de la firma “EL SUREÑO.” En concepto de Publicación Septiembre 2018>>, Trámite N° 32533/2018, Letra: SCGyCG.DCI., emitido por la DIRECCION DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION DE GABINETE Y CONTROL DE GESTION; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 88/18 y 504/18; Resolución TCP N° 12/96 , y **CONSIDERANDO:** Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura “B” N° 0004-00003058 de PESOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$14.880,00) presentada al cobro por: “FAGON S.R.L.”, correspondiente a publicidad requerida por el Municipio durante el período Septiembre de 2018; Que, la DIRECCION DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL emite Informe Técnico obrante a fojas N° 07; Que, lo mencionado precedentemente corresponde a orden de publicidad N° 156/2018

de acuerdo a la documentación adjunta en el presente trámite; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura “B” N° 0004-00003058 de PESOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 14.880,00), presentada al cobro por: “FAGON S.R.L.”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 18 de octubre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1585/2018

VISTO: El Expediente N° 0001-05986/2018 <<Pago de facturas presentadas por la firma “NEXO S.R.L.” Período: Septiembre / 2018>>, Trámite N° 32199/2018, Letra: SFP.DGC., emitido por la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 88/18 y 504/18, y **CONSIDERANDO:** Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura “B” N° 0003-00005182/5183 por la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 40/100 (\$ 191.866,40) presentada al cobro por: “NEXO S.R.L.”, correspondiente al alquiler de los equipos fotocopiadores de la firma NEXO S.R.L. por el periodo del mes de Septiembre 2018; Que, la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS emite Informe Técnico obrante a fojas N° 02; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura “B” N° 0003-00005182/5183 por la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 40/100 (\$ 191.866,40), presentada al cobro por: “NEXO S.R.L.”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 18 de octubre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1586/2018

VISTO: El Expediente N° 0001-05856/2018 <<Pago de factura presentada por la firma “CONSTRUCTORA PATAGONIA S.R.L.” Período 09/2018>>, Trámite N° 31759/2018, Letra: SOySP.DGA., emitido por la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 88/18 y 504/18, y **CONSIDERANDO:** Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura “B” N° 0004-00000148 por la suma total de PESOS DOSCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 202.400,00) presentada al cobro por: “CONSTRUCTORA PATAGONIA S.R.L.”, correspondiente al alquiler de máquina cargadora frontal destinada a trabajos de mantenimiento de calles en distintos sectores de la ciudad; Que, la DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS emite Informe Técnico obrante a fojas N° 36; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura “B” N° 0004-00000148 por la suma total de PESOS DOSCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 202.400,00), presentada al cobro por: “CONSTRUCTORA PATAGONIA S.R.L.”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 18 de octubre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1587/2018

VISTO: El Expediente N° 0001-05225/2018 <<Adquisicion 60 Token para Firma Digital>>, Trámite 28537/2018, Letra: SMel.DTIC., emitido por la DIRECCION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN dependiente de la SECRETARIA DE MODERNIZACION E INNOVACION; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 88/18 y 504/18, y **CONSIDERANDO:** Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de sesenta (60) token, los mismos serán utilizados para continuar con la implementación de la firma digital en el ámbito Municipal; Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1788/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra; Que, por Pase N° 1422/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 80/100 (\$ 149.398,80), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1788/2018, a favor de: “BARRIOS MATIAS DANIEL”, por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 80/100 (\$ 149.398,80), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 19 de octubre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1588/2018

VISTO: La Ley de Procedimiento Administrativo N° 141/94 Art. N° 28, El Decreto Municipal N° 235/86 capítulo II punto N° 16, La Carta Orgánica Municipal –Disposiciones Transitorias –Segunda Parte, Los antecedentes del Tomo IV del Expediente N° 0001-01124/2008, El Tramite N° 33387/2018 de fecha 03/10/2018 emitido desde la Dirección de Tesorería dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas y, **CONSIDERANDO:** Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita al Secretario del área la autorización para la reconstrucción del Tomo IV a partir de la foja N° 1095 del Expediente N° 0001-01124/2008 referente al “Convenio BIM N° 5 – Cono de Sombra”. Que, según surge de lo actuado, el citado Tomo no ha podido ser localizado a pesar de las exhaustivas averiguaciones practicadas y que a la fecha no se han obtenido novedades sobre el particular por lo cual nada obsta para que se proceda simultáneamente a disponer su reconstrucción a los fines de abreviar gestiones y tiempo, sin perjuicio de que en el transcurso de tales diligencias se obtengan datos fehacientes del paradero del documento en cuestión. Que, la Ley de procedimiento administrativo N° 141/94 en su Artículo N° 28 y Decreto Municipal N° 235/86 en su capítulo II punto N° 16 ambas Normativas vigentes facilitan tal procedimiento. Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la siguiente norma de conformidad con el Decreto Municipal N° 474/98 y Carta Orgánica Municipal.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1° - DISPONER la Reconstrucción del Tomo IV del Expediente N° 1124/2008 a partir de la foja N° 1095, tomándose la presente resolución como inicio del presente Tomo, en un todo de acuerdo a lo expresado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°- REGISTRAR: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 19 de octubre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1589/2018

VISTO: El Expediente N° 0001-03299/2018 <<Contrato de Locacion de Servicios N° 70/2018 a favor del Sr. BRUNO, Roberto Oscar>>, Trámite N° 16838/2018, Letra: SOySP.DT., emitido por la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 3° Apartado h); Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; **CONSIDERANDO:** Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la contratación de “BRUNO ROBERTO OSCAR”, quien se desempeña como operador de máquina vial en la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS; Que, mediante Resolución Municipal N° 2729/2018, se procedió a la aprobación del contrato de Locación de Servicios N° 70/2018;

Que, visto el trámite N° 31491, se solicita el pago de la factura “C” N° 0002-00000014 por la suma total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 4.500,00) presentada al cobro por: “BRUNO ROBERTO OSCAR”, correspondiente a 30 horas de excedentes durante el mes de Septiembre de 2018; Que dichos excedentes se encuentran contemplados en las cláusulas 1° y 4° del Contrato de Locación de Servicios; Que, la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE emite Informe de excedentes obrante a fojas N° 86; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura “C” N° 0002-00000014 por la suma total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 4.500,00) presentada al cobro por: “BRUNO ROBERTO OSCAR”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 19 de octubre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1590/2018

VISTO:
El Expediente N° 0001-03303/2018 <<Contrato de Locacion de Servicios N° 72/2018 a favor del Sr. GUANCA, Luis Alberto>>, Trámite N° 16855/2018, Letra: SOySP.DT., emitido por la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 3° Apartado h); Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; **CONSIDERANDO:**
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la contratación de “GUANCA LUIS ALBERTO”, quien se desempeña como operador de retroexcavadora en la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS; Que, mediante Resolución Municipal N° 2832/2018, se procedió a la aprobación del contrato de Locación de Servicios N° 72/2018; Que, visto el trámite N° 31828, se solicita el pago de la factura “C” N° 0002-00000025 por la suma total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 4.500,00) presentada al cobro por: “GUANCA LUIS ALBERTO”, correspondiente a 30 horas de excedentes durante el mes de Septiembre de 2018; Que dichos excedentes se encuentran contemplados en las cláusulas 1° y 4° del Contrato de Locación de Servicios; Que, la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE emite Informe de excedentes obrante a fojas N° 62; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura “C” N° 0002-00000025 por la suma total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 4.500,00) presentada al cobro por: “GUANCA LUIS ALBERTO”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 19 de octubre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1591/2018

VISTO:
El Expediente N° 0001-03309/2018 <<Contrato de Locacion de Servicios N° 71/2018 a favor del Sr. CRUZ, Luis Alberto>>, Trámite N° 16848/2018, Letra: SOySP.DT., emitido por la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 3° Apartado h); Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; **CONSIDERANDO:**
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la contratación de “CRUZ LUIS ALBERTO”, quien se desempeña como operador de retroexcavadora en la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS; Que, mediante Resolución Municipal N° 2730/2018, se procedió a la aprobación del contrato de Locación de Servicios N° 71/2018; Que, visto el trámite N° 31663, se solicita el pago de la factura “C” N° 0001-00000029 por la suma total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 4.500,00) presentada al cobro por: “CRUZ LUIS ALBERTO”, correspondiente a 30 horas de excedentes durante el mes de Septiembre de 2018; Que dichos excedentes se encuentran contemplados en las cláusulas 1° y 4° del Contrato de Locación de Servicios; Que, la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE emite Informe de excedentes obrante a fojas N° 69; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura “C” N° 0001-00000029 por la suma total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 4.500,00) presentada al cobro por: “CRUZ LUIS ALBERTO”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 19 de octubre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1592/2018

VISTO:
El Expediente N° 0001-06069/2018 <<Pago de factura a favor de la empresa “CAMUZZI GAS DEL SUR” Período 09/2018>>, Trámite N° 33244/2018, Letra: SPyGC.DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARÍA DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 3° Apartado m); Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 88/18 y 504/18, y **CONSIDERANDO:**
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de: “CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.”, por la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 34/100 (\$ 141.965,34); Que lo mencionado precedentemente, corresponde al servicio prestado a las distintas áreas del Municipio durante el mes de Septiembre de 2018; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes a favor de: “CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.”, por la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 34/100 (\$ 141.965,34), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 19 de octubre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1593/2018

VISTO:
El Expediente N° 0001-06040/2018 <<Pago de facturas presentadas al cobro por la firma “GAS AUSTRAL S.A.”>>, Trámite N° 33112/2018, Letra: SOySP.DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 88/18 y 504/18, y **CONSIDERANDO:**
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas “B” N° 0010-00011917/ 11859 por la suma total de PESOS TREINTA Y SEIS MIL OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 36.084,00) presentadas al cobro por: “GAS AUSTRAL S.A.”, correspondientes al servicio de carga de zeppelin de 2.000 lit, destinado al Sector de Planta Depuradora de líquidos cloacales que se encuentra sobre la Ruta Nacional N° 3 Zona Norte; Que, la DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS emite Informe Técnico obrante a fojas N° 03 y 09; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de las facturas “B” N° 0010-00011917/ 11859 por la suma total de PESOS TREINTA Y SEIS MIL OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$36.084,00), presentadas al cobro por: “GAS AUSTRAL S.A.”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 19 de octubre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1594/2018

VISTO:
El Expediente N° 0001-04021/2018 <<Subsidio Productivo en Especies a favor de la Sra. CONEY BUSTAMANTE, Filomena del Carmen>>, Trámite 19640/2018, Letra: SPyA.DDL., emitido por la DIRECCIÓN DE DESARROLLO LOCAL dependiente de la SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Ordenanza Municipal N° 2327/2006; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 823/17 , 88/18 y 504/18, y **CONSIDERANDO:**
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisi3n para la adquisici3n de maquinaria destinada al otorgamiento de un Subsidio en Especies a favor de CONEY BUSTAMANTE Filomena del Carmen DNI N° 93.702.857, en el marco del “Programa de Fomento e Incentivo a la Producci3n e Innovaci3n”, para el emprendimiento de “ARTESANÍA”; Que, la Direcci3n General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1455/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra; Que, por Pase N° 1416/2018 emitido por la Direcci3n General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CATORCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 27/100 (\$ 14.749,27), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 34°, 117° y 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contrataci3n efectivizada mediante Orden de Compra N° 1455/2018, a favor de: “SOLDASUR S.A.-”, por la suma de PESOS CATORCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 27/100 (\$ 14.749,27), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 19 de octubre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1595/2018

VISTO:
El Expediente 0001-04922/2018, “CONTRATACIÓN DE 600 HORAS DE CAMIÓN ATMOSFÉRICO”, Trámite N° 27186/2018, Letra: MRG-SOySP., emitido por la Direcci3n General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de este Municipio; La Ley de Contabilidad territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°; El Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11, y modificatorio N° 1543/2012; La Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda – Disposiciones Transitorias; La Ordenanza N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera; El Decreto Municipal N° 474/1998, 864/2013, 831/2014 y 088/2018, Anexo I; El Acta de Apertura del Concurso de Precios N° 62/2018; El Acta de Preadjudicaci3n del Concurso de Precios N° 62/2018; y **CONSIDERANDO:**
Que, por el Expediente antes mencionado, tramita el Concurso de Precios N° 62/2018, referente a la contrataci3n de 600 horas de camión atmosférico, solicitada por la Direcci3n General de Servicios Públicos de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de este Municipio; Que, la presente adquisici3n se encuentra debidamente autorizada por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela Castillo, tal como luce a fs. 01; Que, según surge del acta de apertura de sobres de fecha 21 de septiembre del corriente año (fs. 48), se presentaron ofertas por parte de las firmas: PANTHOR del Sr. Bruno Sevilla y PROPAGACIÓN S.A.; Que, del cuadro comparativo de precios de fs. 49, se desprende que la oferta presentada por la firma PROPAGACIÓN S.A., resulta la más económica; Que, mediante Informe Técnico, emitido por el Sr. Director General de Servicios Públicos, Dn. Jorge Manuel Caro (fs. 52), se manifiesta que las ofertas de las firmas PANTHOR del Sr. Ciro Bruno Sevilla y PROPAGACIÓN S.A., dan cumplimiento a las especificaciones técnicas solicitadas; Que, por tales motivos, la Comisi3n de Preadjudicaciones, en la intervenci3n legal que le compete (fs. 70), aconsejó Preadjudicar el Concurso de Precios N° 62/2018, a favor de la firma PROPAGACIÓN S.A., en el único rengl3n solicitado, por la suma total de \$ 840.000,00 (PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100); Que, existe crédito presupuestario para afrontar la adquisici3n, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°; Decreto Municipal N° 474/1998 y 088/2018, Anexo I.

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1° - ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS N° 62/2018 a favor de la firma PROPAGACIÓN S.A., en el único rengl3n solicitado, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$ 840.000,00).
ARTÍCULO 2° - EMITIR por la Direcci3n General de Compras, la Orden de Compra y realizar el Compromiso Presupuestario correspondiente.
ARTÍCULO 3°- REGISTRAR por la Direcci3n de Contaduría, el devengamiento de

la presente erogaci3n y emitir la Orden de Pago respectiva, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 1°. **ARTÍCULO 4° - PROCEDER** por Tesorería General, al pago emergente de lo dispuesto en el Artículo 1°. **ARTÍCULO 5°- REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento la Direcci3n de Contaduría y la Direcci3n General de Servicios Públicos de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. Remítase a la Direcci3n General de Compras para la prosecuci3n del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.
Río Grande, 22 de octubre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1596/2018

VISTO:
El Expediente N° 0001-06144/2018 <<Pago de facturas a favor de la firma “TIEMPO FUEGUINO S.R.L.” Período 09/2018>>, Trámite N° 32619/2018, Letra: SCGyCG.DCI., emitido por la DIRECCION DE COMUNICACION INSTITUCIONAL dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION DE GABINETE Y CONTROL DE GESTION; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 88/18 y 504/18; Resolución TCP N° 12/96 , y **CONSIDERANDO:**
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas “B” N° 0002-00001374/ 5/ 6/ 7 por la suma total de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 34.000,00) presentadas al cobro por: “TIEMPO FUEGUINO S.R.L.”, correspondientes a publicidad requerida por el Municipio durante el período Septiembre de 2018; Que, la DIRECCION DE COMUNICACION INSTITUCIONAL emite Informe Técnico obrante a fojas N° 31; Que, lo mencionado precedentemente corresponde a orden de publicidad N° 148/2018, 149/2018, 150/2018 y 154/2018, de acuerdo a la documentaci3n adjunta en el presente trámite; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de las facturas “B” N° 0002-00001374/ 5/ 6/ 7 por la suma total de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 34.000,00), presentadas al cobro por: “TIEMPO FUEGUINO S.R.L.”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 22 de octubre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1597/2018

VISTO:
El Expediente N° 0001-05045/2018 <<SOLICITUD COMPRA MERCADERIA ALBERGUE SEPTIEMBRE - OCTUBRE 2018.->>, Trámite 27742/2018, Letra: SPS. DPHyDDHH., emitido por la DIRECCION DE PROMOCION HUMANA Y DERECHOS HUMANOS dependiente de la SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 88/18 y 504/18, y **CONSIDERANDO:**
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisi3n para la adquisici3n de mercadería que será destinada para la asistencia del Albergue Integrador para personas en situaci3n de calle y para situaciones emanadas en la guardia de emergencia social que trabaja a diario en estas oficinas y en los cuales surgen entrega de viandas a personas con extrema vulnerabilidad social; Que, la Direcci3n General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1900/2018, 1901/2018, 1902/2018, 1903/2018, 1905/2018, 1906/2018 y 1904/2018, correspondientes al trámite mencionado ut-supra; Que, por Pase N° 1434/2018 emitido por la Direcci3n General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES CON 20/100 (\$ 157.803,20), según lo dispuesto en el Artículo 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6° y 7° de la presente; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contrataci3n efectivizada mediante Orden de Compra N° 1900/2018, a favor de: “MAXICONSUMO S.A.”, por la suma de PESOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 90/100 (\$ 20.458,90), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contrataci3n efectivizada mediante Orden de Compra N° 1901/2018, a favor de: “SOUK PEN S.R.L.”, por la suma de PESOS OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 40/100 (\$ 8.798,40), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 3°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contrataci3n efectivizada mediante Orden de Compra N° 1902/2018, a favor de: “FIADONE WALTER ROBERTO.”, por la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 43.520,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 4°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contrataci3n efectivizada

mediante Orden de Compra N° 1903/2018, a favor de: “PIRILLO DAVID DANIEL”, por la suma de PESOS CATORCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 14.640,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 5º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1905/2018, a favor de: “VARGAS MARIA SOLEDAD”, por la suma de PESOS UN MIL CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 1.044,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 6º-AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1906/2018, a favor de: “G Y H S.A.”, por la suma de PESOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA CON 22/100 (\$ 62.180,22), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 7º- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 8º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
 Río Grande, 22 de octubre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1598/2018

VISTO:
 El Expediente N° 0001-05902/2018 <<Adquisición de banderas de ceremonia de Francia y Colombia para el Congreso Internacional: “Educación e Inclusión desde el Sur”.->>. Trámite 31966/2018. Letra: SCGyCG.DCyP., emitido por la DIRECCION DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION DE GABINETE Y CONTROL DE GESTION;
 Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;
 Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
 Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 88/18 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
 Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de banderas de ceremonia, para ser utilizadas durante el Primer Congreso Internacional “Educación desde el Sur”;
 Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1862/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
 Que, por Pase N° 1415/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 5.580,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
 Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1862/2018, a favor de: “RAYUELA S.R.L.”, por la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 5.580,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
 Río Grande, 22 de octubre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1599/2018

VISTO:
 El Expediente N° 0001-06102/2018 <<Pago de Factura presentada por la Sra. MANCILLA, Angelica del Carmen (Loc. de edif.)>>. Trámite N° 29959/2018. Letra: SOySP.DGOS., emitido por la DIRECCION GENERAL DE OBRAS SANITARIAS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS;
 Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 3° Apartado h); Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;
 Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
 Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 88/18 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
 Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura “B” N° 0002-00000001 por la suma total de PESOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 60.000,00) presentada al cobro por: “MANCILLA ANGELICA DEL CARMEN”, correspondiente a la contratación del servicio de alquiler del edificio ubicado en Almirante Brown N° 1162 de la ciudad de Río Grande durante el período Septiembre 2018, donde funciona el Area de Infraestructura Sanitaria y Area Redes Externas;
 Que, la DIRECCION GENERAL DE OBRAS SANITARIAS emite Informe Técnico obrante a fojas N° 3;
 Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
 Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura “B” N° 0002-00000001 por la suma total de PESOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 60.000,00), presentada al cobro por: “MANCILLA ANGELICA DEL CARMEN”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
 Río Grande, 22 de octubre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1600/2018

VISTO:
 El Expediente N° 0001-06114/2018 <<Pago de factura presentada por la firma “PUNTA VIAL S.A.”>>. Trámite N° 32056/2018, Letra: SOySP.DT., emitido por la DIRECCION DE TRANSPORTE dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
 Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;
 Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
 Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 88/18 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
 Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura “E” N° 0003-00000049 por la suma total de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 49.880,00) presentada al cobro por: “PUNTA VIAL S.A.”, correspondiente a la adquisición de repuestos varios destinados a la reparación de las máquinas viales internos M-25 y M-27 pertenecientes al parque automotor Municipal;
 Que, la DIRECCION DE TRANSPORTE emite Informe Técnico obrante a fojas N° 5; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
 Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura “E” N° 0003-00000049 por la suma total de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 49.880,00), presentada al cobro por: “PUNTA VIAL S.A.”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
 Río Grande, 22 de octubre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1601/2018

VISTO:
 El Expediente N° 0001-03994/2018 <<Adquisición de una (1) Telefono Inalambrico y Reparación de Impresora>>. Trámite 22730/2018, Letra: SPyA.CEYMA., emitido por la COORDINACION DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE dependiente de la SECRETARÍA DE PRODUCCION Y AMBIENTE;
 Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;
 Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
 Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 88/18 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
 Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contración del servicio de reparación y puesta en funcionamiento de la impresora perteneciente a la Coordinacion de Ecología y Medio Ambiente;
 Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1569/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
 Que, por Pase N° 1424/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 9.620,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
 Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1569/2018, a favor de: “NEXO S.R.L.”, por la suma de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 9.620,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
 Río Grande, 22 de octubre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1602/2018

VISTO:
 El Expediente N° 0001-05807/2018 <<Adquisición e Impresión de 2800 Entradas y 2800 Cartones de Bingo “Día de la Madre” (13/10/18).->>. Trámite 32023/2018, Letra: SPS.CGC., emitido por la COORDINACION GESTION CULTURAL dependiente de la SECRETARÍA DE PROMOCION SOCIAL;
 Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;
 Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
 Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 88/18 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
 Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de cartones y entradas de bingo, necesarios para la realización del Bingo “Día de la Madre”;
 Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N°

1842/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
 Que, por Pase N° 1425/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON 00/100 (\$ 50.624,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
 Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1842/2018, a favor de: “JM GRAFICA S.R.L.”, por la suma de PESOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON 00/100 (\$ 50.624,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
 Río Grande, 22 de octubre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1603/2018

VISTO:
 El Expediente N° 0001-05536/2018 <<Service de Kilometraje Int. C-64, C-68 y C-72>>. Trámite 30135/2018, Letra: SOySP.DT., emitido por la DIRECCION DE TRANSPORTE dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
 Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;
 Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
 Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 88/18 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
 Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación del service de mantenimiento de los vehículos internos C-64, C-68 y C-72 pertenecientes al parque automotor Municipal;
 Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1780/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
 Que, por Pase N° 1429/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 68/100 (\$ 42.764,68), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
 Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1780/2018, a favor de: “SURTRUCK S.A.”, por la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 68/100 (\$ 42.764,68), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
 Río Grande, 22 de octubre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1604/2018

VISTO:
 El Expediente N° 0001-05861/2018 <<Adquisicion de Alojamiento y racionamiento a favor de los músicos participantes y coordinadores del evento denominado “ FESTIVAL GUITARRAS DEL MUNDO”.->>. Trámite 32091/2018, Letra: SPS.CGC., emitido por la COORDINACION GESTION CULTURAL dependiente de la SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL;
 Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;
 Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
 Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 88/18 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
 Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación del servicio de alojamiento y racionamiento a favor de lo AGÜERO AZUCENA CARMEN DNI N° 17.535.845, PAULINO, CONRADO FRANCISCO – PASAPORTE N° AAF073169, MARTI LEOPOLDO GUILLERMO – DNI N° 13.876.958,BERRONE FLORENCIA SOLEDAD DNI N° 28.008.445 y MORENO CARLOS ROBERTO DNI N° 12.286.182, quienes son músicos participantes y coordinadores del evento denominado “Festival Guitarras del Mundo – Edición 2018”.
 Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1873/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
 Que, por Pase N° 1423/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 17.970,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
 Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1873/2018, a favor de: “STATUS S.R.L.”, por la suma de PESOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 17.970,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
 Río Grande, 22 de octubre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1605/2018

VISTO:
 El Expediente N° 0001-02755/2018 <<ADQUISICION CARTUCHOS PARA IMPRESORAS>>. Trámite 13399/2018, Letra: SFP.DC., emitido por la DIRECCION DE CATASTRO dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS;
 Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;
 Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
 Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 88/18 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
 Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de cartuchos de impresora destinados a la Dirección de Catastro para cubrir las necesidades del area por seis meses aproximadamente;
 Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1291/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
 Que, por Pase N° 1431/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 50/100 (\$ 14.983,50), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
 Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1291/2018, a favor de: “RAYUELA S.R.L.”, por la suma de PESOS CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 50/100 (\$ 14.983,50), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
 Río Grande, 22 de octubre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1606/2018

VISTO:
 El Expediente N° 0001-06145/2018 <<PAGO DE FACTURA presentada por la “ESCRIBANIA DE LA RIVA”>>. Trámite N° 25808/2018, Letra: SCGyCG.DCL., emitido por la DIRECCION DE COMUNICACION INSTITUCIONAL dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION DE GABINETE Y CONTROL DE GESTION;
 Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;
 Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
 Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 88/18 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
 Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura “B” N° 0003-00009076 por la suma total de PESOS QUINCE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 15.600,00) presentada al cobro por: “DE LA RIVAMOSCOSO LAUTARO”, correspondiente a la certificación de dos (2) firmas y once (11) actas de constatación;
 Que, la DIRECCION DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL emite Informe Técnico obrante a fojas N° 03;
 Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
 Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura “B” N° 0003-00009076 por la suma total de PESOS QUINCE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 15.600,00), presentada al cobro por: “DE LA RIVA MOSCOSO LAUTARO”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
 Río Grande, 22 de octubre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1607/2018

VISTO:
 El Expediente 0001-05706/2018, “Contratación de Agrimensor”, Trámite N° 28.217/2018, Letra: M.R.G. (D.C.), emitido por la Dirección de Catastro, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas de este Municipio;
 La Ley de Contabilidad territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); El Decreto Reglamentario N° 292/72;
 El Decreto Provincial N° 674/11, y modificatorio N° 1543/2012;
 La Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda – Disposiciones Transitorias; La Ordenanza N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera;
 Los Decretos Municipales N° 474/1998 y 088/2018.
CONSIDERANDO:
 Que, por las presentes actuaciones, tramita la contratación del servicio de mensura

y división, solicitada por la Dirección de Catastro, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas de este Municipio;
Que, dicha contratación se encuentra debidamente autorizada por el Sr. Secretario de Finanzas Públicas, C.P. Oscar A. Bahamonde Barria, tal como luce a fs. 01;
Que, la contratación solicitada resulta de la necesidad de acercar soluciones habitacionales a los vecinos inscriptos en el registro de postulantes de tierras fiscales en un marco de déficit habitacional que sufre la entera comunidad de Río Grande;
Que, la repartición solicitante pretende que dicha contratación recaiga a favor del Agrimensor Héctor Marcelo Cuello, manifestando en su informe técnico que, en oportunidad de generar el proyecto de subdivisión original trabajaba para el Instituto Provincial de Vivienda; y, en su oportunidad, recabó numerosos datos técnicos que evitarían dilaciones innecesarias en el estudio de títulos, relevamiento y replanteo de parcelas que se originen; agregando, antecedentes favorables en trabajos anteriores para con este Municipio;
Que, la contratación antes mencionada se encuadra dentro del Artículo 26°, Inciso 3°, apartado h, de la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, el cual establece que podrá contratarse directamente: “para adquirir, ejecutar, conservar o restaurar obras artísticas, científicas o técnicas que deban confiarse a empresas, personas o artistas especializados”;
Que, según surge de las presentes actuaciones, se encontraría acreditada la idoneidad profesional del Agrimensor Cuello Héctor Marcelo;
Que, existe crédito presupuestario para afrontar la adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente;
Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°; Decreto Municipal N° 474/1998; y 088/2018, Anexo I.

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR la CONTRATACIÓN DIRECTA a favor del Agrimensor Sr. Héctor Marcelo Cuello, para llevar a cabo el trabajo de mensura y división del inmueble identificado catastralmente como sección “F” macizo 87, Parcela 1, generando dos macizos y un total de 41 parcelas, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 285.000,00).
ARTÍCULO 2º- EMITIR por la Dirección General de Compras, la correspondiente Orden de Compra y realizar el Compromiso Presupuestario correspondiente.
ARTÍCULO 3º - REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir la Orden de Pago respectiva, conforme lo expresado en el Artículo 1º.
ARTÍCULO 4º - PROCEDER por Tesorería General, al pago emergente de lo dispuesto en el Artículo 1º.
ARTÍCULO 5º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección de Catastro de la Secretaría de Finanzas Públicas. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.
Río Grande, 22 de octubre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1608/2018

VISTO:
El Expediente N° 0001-00045/2018 “Asignación de Fondo de Caja Chica a la Sec. Privada de Finanzas Públicas”, Nota N° 330/2018, Letra: SFP.SFP., emitido por la Subsecretaría de Finanzas Públicas, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 de Contabilidad - Artículo N° 57°; El Decreto Reglamentario 292/72;
Ordenanza N° 2848/10 – Código de Administración Financiera; La Resolución del Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 170/97; Decreto Territorial N° 2640/86; Decretos Municipales N° 386/1996, 758/2008 y 87/2018; Resolución Municipal N° 24/2018, y **CONSIDERANDO:**
Que adjunto al Expediente de referencia, obra rendición parcial de la caja chica otorgada a la Secretaría Privada de Finanzas Públicas, cuyo monto asciende a la suma de PESOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CON 96/100 (\$ 16.600,96);
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- APROBAR la Rendición parcial de la caja chica otorgada a la Secretaría Privada de Finanzas Públicas, cuyo monto asciende a la suma de PESOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CON 96/100 v(\$ 16.600,96); en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.
Río Grande, 22 de octubre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1609/2018

VISTO:
El Expediente N° 0001-06274/2018, el trámite N° 33954/2018., Letra: SFP.CH., emitido por la COORDINACION DE HABERES dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71; Ordenanza Municipal N° 3749/2017; Decreto Municipal N° 239/16;
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente autorización para aprobar el pago de la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 95/100 (\$ 44.340,95), según lo detallado en el Artículo 1º de la presente; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de COMPLEMENTARIA N° 1 - OCTUBRE 2018 al personal del Municipal y Obras Sanitarias, cuyo monto asciende a PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 95/100 (\$ 44.340,95), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-06274/2018. -
ARTÍCULO 2º- POR DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 24 de octubre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1610/2018

VISTO El Expediente N° 0001-05943/2018 <<Adquisición de módulos alimentarios, como refuerzo nutricional a niños con bajo peso y/o anemia y adultos con patologías específicas, mes de Octubre-Dirección de Promoción y Prevención>>, Trámite 32673/2018, Letra: SS.CPyP., emitido por la COORDINACION DE PREVENCIÓN Y PROMOCION dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 88/18 y 504/18, y **CONSIDERANDO:**
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de mercadería la cual será destinada para el armado y conformación de los módulos alimentarios, como refuerzo nutricional a niños que presenten bajo peso y/o anemia y adultos con patologías específicas;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1929/2018, 1930/2018, 1931/2018, 1932/2018, 1933/2018, 1935/2018 y 1937/2018, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase N° 1452/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS NUEVE CON 60/100 (\$ 206.909,60), según lo dispuesto en el Artículo 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6° y 7° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1929/2018, a favor de: “VARGAS MARIA SOLEDAD”, por la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO CON 00/100 (\$ 6.531,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1930/2018, a favor de: “AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A.-”, por la suma de PESOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 70/100 (\$ 17.679,70), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 3º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1931/2018, a favor de: “MAXICONSUMO S.A”, por la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 90/100 (\$ 28.698,90), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 4º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1932/2018, a favor de: “MALUF REY FEDERICO ADALBERTO.-”, por la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 2.640,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 5º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1933/2018, a favor de: “G Y H S.A.”, por la suma de PESOS CIENTO SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 00/100 (\$ 107.297,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 6º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1935/2018, a favor de: “SOUK PEN S.R.L.”, por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS CON 00/100 (\$ 35.432,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 7º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1937/2018, a favor de: “MORENO BRUNO JOSE”, por la suma de PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO CON 00/100 (\$ 8.631,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 8º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 9º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-TO:
Río Grande, 25 de octubre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1611/2018

VISTO:
El Expediente N° 0001-05755/2018 <<Adquisición de Calefactor para las instalaciones de Casa de Maria-Dirección de Salud Comunitaria>>, Trámite 31522/2018, Letra: SS.DSC., emitido por la DIRECCIÓN DE SALUD COMUNITARIA dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 88/18 y 504/18, y **CONSIDERANDO:**
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión

para la adquisición de un calefactor para las instalaciones de Casa de Maria , a fin de realizar el recambio del existente ya que el mismo se encuentra obsoleto;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1840/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase N° 1444/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 16.500,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1840/2018, a favor de: “DOMINGO GRANJA S.A.”, por la suma de PESOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 16.500,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 25 de octubre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1612/2018

VISTO:
El Expediente N° 0001-05755/2018 <<Adquisición de Calefactor para las instalaciones de Casa de Maria-Dirección de Salud Comunitaria>>, Trámite 31522/2018, Letra: SS.DSC., emitido por la DIRECCIÓN DE SALUD COMUNITARIA dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 88/18 y 504/18, y **CONSIDERANDO:**
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de un calefactor para las instalaciones de Casa de Maria , a fin de realizar el recambio del existente ya que el mismo se encuentra obsoleto;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1840/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase N° 1444/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 16.500,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1840/2018, a favor de: “DOMINGO GRANJA S.A.”, por la suma de PESOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 16.500,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 25 de octubre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1613/2018

VISTO:
El Expediente N° 0001-03875/2018 <<Adquisición materiales para la Secretaría de Produccion y Ambiente>>, Trámite 22593/2018, Letra: SPyA.DA., emitido por la DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 88/18 y 504/18, y **CONSIDERANDO:**
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de materiales con el fin de realizar el mantenimiento o refacción de las instalaciones del Centro de Interpretación de Aves (CIRCA) dependiente de la Secretaría de Producción y Ambiente;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1504/2018, 1505/2018, 1506/2018, 1843/2018 y 1844/2018, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase N° 1448/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON 88/100 (\$ 11.576,88), según lo dispuesto en el Artículo 1°, 2°, 3°, 4° y 5° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1504/2018, a favor de: “CONTINENTAL MADERAS SRL”, por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS CON 90/100 (\$ 1.542,90), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1505/2018, a favor de: “FRATE ROBERTO ANIBAL”, por la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 3.750,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 3º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1506/2018, a favor de: “COMERCIAL DEL FIN DEL MUNDO S.R.L.”, por la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 78/100 (\$ 579,78), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 4º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1843/2018, a favor de: “DOMINGO GRANJA S.A.”, por la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 2.665,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 5º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1844/2018, a favor de: “EL TEHUELICHE S.A.C.I.C.I.”, por la suma de PESOS TRES MIL TREINTA Y NUEVE CON 20/100 (\$ 3.039,20), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 6º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 7º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 25 de octubre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1614/2018

VISTO:
El Expediente N° 0001-01003/2018 <<Adquisición de Equipos informáticos para la Dirección de Proyecto de Obra.>>, Trámite 5853/2018, Letra: SOySP.DGAT., emitido por la DIRECCIÓN GENERAL DEL AREA TECNICA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 88/18 y 504/18, y **CONSIDERANDO:**
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de tres (03) PC de diseño completas para ser utilizadas por la Dirección de Proyectos de Obra y la Coordinación de Presupuesto, Licitación y Contratación con el objeto de realizar actividades pertinentes a su función;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1710/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase N° 1410/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA CON 00/100 (\$ 199.170,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1710/2018, a favor de: “RAYUELA S.R.L.”, por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA CON 00/100 (\$ 199.170,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 25 de octubre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1615/2018

VISTO:
El Expediente N° 0001-05916/2018 <<Pasajes y Alojamiento a favor de los Sres: Luis Arias, Eva Sacco y Andrea Manzi>>, Trámite 32382/2018, Letra: SPyGS.SSPC, emitido por la SUBSECRETARÍA DE PARTICIPACION CIUDADANA dependiente de la SECRETARÍA DE PARTICIPACION Y GESTIÓN CIUDADANA;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 88/18 y 504/18, y **CONSIDERANDO:**
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para el servicio de alojamiento para el Sr. Arias Luis Federico DNI N° 17.620.956, Sra. Sacco Eva Florencia DNI N° 30.202.198 y Sra. Manzi Andrea Elena DNI N° 25.131.499, quienes arribaron a nuestra ciudad para brindar una charla informativa sobre política tarifaria, justicia y derechos;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1860/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase N° 1440/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 10.800,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1860/2018, a favor de: “FINOCCHIO HNOS S.R.L.”, por la suma de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 10.800,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 25 de octubre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1616/2018

VISTO:

El Expediente N° 0001-05323/2018 <<ADQUISICION DE CAJAS DE MADERA ARTESANALES - PRESENTES PROTOCOLARES>>, Trámite 28921/2018, Letra: SCGyCG.CCyP., emitido por la COORDINACION DE CEREMONIAL Y PROTO-COLO dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION DE GABINETE Y CONTROL DE GESTION;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 88/18 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de cajas artesanales de madera para ser entregadas como presentes protocolares a distintas organizaciones, instituciones y comitivas que visiten nuestro Municipio;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1740/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 1439/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 36.250,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1740/2018, a favor de: “TAMBORINI ANA V. / LIZALDE BEATRIZ S.H.”, por la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 36.250,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 25 de octubre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1617/2018

VISTO:

El Expediente N° 0001-05271/2018 <<Contrataci3n de servicio de 4 (cuatro) Baños Químicos para la Fiesta de la Primavera>>, Trámite 28941/2018, Letra: SPyA.CLU., emitido por la COORDINACION DE LIMPIEZA URBANA dependiente de la SECRETARÍA DE PRODUCCION Y AMBIENTE;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 88/18 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contrataci3n de cuatro (4) baños químicos con servicio de limpieza y mantenimiento para la Fiesta de la Primavera realizada por el Municipio de Río Grande el día 22 de Septiembre del corriente año;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1741/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 1441/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 17.560,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contrataci3n efectivizada mediante Orden de Compra N° 1741/2018, a favor de: “ECOSER S.R.L.”, por la suma de PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$17.560,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 25 de octubre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1618/2018

VISTO:

El Expediente N° 0001-06147/2018 <<Pago de factura presentada por la firma “OCA S.R.L.” Distribuci3n 09/2018>>, Trámite N° 32985/2018, Letra; SFP.DR., emitido por la DIRECCION DE RENTAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 88/18 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura “E” N° 0571- 00003270 por la suma total de PESOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 18.850,00) presentada al cobro por: “ORGANIZACION COORDINADORA ARGENTINA S.R.L.-”, correspondiente a la impresi3n, hermanoado, abrochado y reparto de Tributos Municipales, correspondiente a los Barrios Informales por el periodo del mes de septiembre;

Que, la DIRECCION DE RENTAS emite Informe Técnico obrante a fojas N° 04; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura “E” N° 0571-00003270 por la suma total de PESOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$18.850,00), presentada al cobro por:”ORGANIZACION COORDINADORA ARGENTINA S.R.L.-”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 25 de octubre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1619/2018

VISTO:

El Expediente N° 0001-06146/2018 <<PAGO DE FACTURA presentada por la firma “OCA S.R.L.” Período 09/2018>>, Trámite N° 32981/2018, Letra: SFP.DR., emitido por la DIRECCION DE RENTAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 88/18 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura “E” N° 0571- 00003271 por la suma total de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 56.144,00) presentada al cobro por: “ORGANIZACION COORDINADORA ARGENTINA S.R.L.-”, correspondiente a la impresi3n, hermanoado, abrochado y reparto de Tributos Municipales, correspondiente al mes de septiembre;

Que, la DIRECCION DE RENTAS emite Informe Técnico obrante a fojas N° 04; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura “E” N° 0571-00003271 por la suma total de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$56.144,00), presentada al cobro por: “ORGANIZACION COORDINADORA ARGENTINA S.R.L.-”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 25 de octubre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1620/2018

VISTO:

El Expediente N° 0001-06148/2018 <<PAGO DE FACTURA presentada por la firma “ZEÚS CALEFACCION”>>, Trámite N° 31999/2018, Letra: SÖySP.DGSP., emitido por la DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 88/18 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura “B” N° 0005-00000357 por la suma total de PESOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$ 18.300,00) presentada al cobro por: “CORTES ANGEL RAFAEL”, correspondiente a la reparaci3n del equipo de calefacci3n central de la Casa de la Cultural; Que, la DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS emite Informe Técnico

obrante a fojas N° 02;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura “B” N° 0005-00000357 por la suma total de PESOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$ 18.300,00), presentada al cobro por: “CORTES ANGEL RAFAEL”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 25 de octubre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1621/2018

VISTO:

El Expediente N° 0001-06115/2018 <<Adquisici3n de Resmas para abastecer dependencias municipales>>, Trámite 33497/2018, Letra: SFP.CC., emitido por la COORDINACION DE COMPRAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 88/18 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisi3n para la adquisici3n de resmas de papel tamaño A4 y oficio para abastecer las distintas Dependencias Municipales;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1919/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 1437/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 59.600,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contrataci3n efectivizada mediante Orden de Compra N° 1919/2018, a favor de: “NEXO S.R.L.”, por la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 59.600,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 25 de octubre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1622/2018

VISTO:

El Expediente N° 0001-05843/2018 <<Adquisici3n de materiales e insumos para la Direcci3n de Educaci3n y sus dependencias.->>, Trámite 31540/2018, Letra: SP.S.CE., emitido por la COORDINACION DE EDUCACION dependiente de la SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 88/18 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisi3n para la adquisici3n de insumos de librería e informática que serán utilizadas para las distintas actividades que lleva a cabo la Direcci3n de Educaci3n;

Que, la Direcci3n General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1869/2018, 1868/2018 y 1870/2018, correspondientes al trámite mencionado ut-supra; Que, por Pase N° 1438/2018 emitido por la Direcci3n General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS CON 27/100 (\$ 55.972,27),según lo dispuesto en el Artículo 1°, 2° y 3° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contrataci3n efectivizada mediante Orden de Compra N° 1869/2018, a favor de: “VIVAS JULIO ALEJANDRO”, por la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 48/100 (\$ 3.444,48), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contrataci3n efectivizada mediante Orden de Compra N° 1868/2018, a favor de: “ORGANIZACION COORDINADORA ARGENTINA S.R.L.-”, por la suma de PESOS CATORCE MIL

CUATROCIENTOS CUATRO CON 50/100 (\$ 14.404,50), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contrataci3n efectivizada mediante Orden de Compra N° 1870/2018, a favor de: “RAYUELA S.R.L.”, por la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTITRES CON 29/100 (\$ 38.123,29), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 4º- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 5º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 25 de octubre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1623/2018

VISTO:

El Expediente N° 0001-04323/2018 <<CONTRATACION DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADORA>>, Trámite 24766/2018, Letra: SP.S.DE., emitido por la DIRECCION DE EDUCACION dependiente de la SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 88/18 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, por Resoluci3n Secretaría de Finanzas Públicas N° 1395/2018, se autoriza los pagos emergentes según contrataci3n efectivizada mediante Orden de Compra N° 1526/2018, a favor de: “NEWXER S.A.”, por la suma de PESOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 16.895,00), correspondiente a la contrataci3n del mantenimiento mensual de equipo fotocopiodor;

Que, a los efectos de optimizar los recursos y evitar un despido administrativo innecesario al dictar un Acto Administrativo cada vez que se devengue un gasto; es que se cree oportuno y necesario dictar la pertinente Resoluci3n Secretaria de Finanzas Públicas que apruebe los pagos emergentes en concepto de excedentes de fotocopias por el periodo contractual;

Que en consecuencia, se deberá proceder a AUTORIZAR los pagos emergentes en concepto de excedentes de fotocopias durante el periodo 2018, a favor de: “NEWXER S.A.”, cuyo valor unitario por excedente será de PESOS UNO CON 13/100 (\$ 1.13); Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZASPÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes en concepto de EXCEDENTES de fotocopias durante el período 2018, a favor de: “NEWXER S.A.” cuyo valor unitario por excedente será de PESOS UNO CON 13/100 (\$ 1,13), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 25 de octubre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1624/2018

VISTO:

El Expediente N° 0001-03302/2018 <<Contrato de Locacion de Servicios N° 77/2018 a favor del Sr. SENKOVIC, Nicolas>>, Trámite N° 16905/2018, Letra: SÖySP.DT., emitido por la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 3° Apartado h); Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera;

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la contrataci3n de “SENKOVIC NICOLAS”, quien se desempeña como chofer en la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Que, mediante Resoluci3n Municipal N° 2706/2018, se procedió a la aprobaci3n del contrato de Locaci3n de Servicios N° 77/2018;

Que, visto el trámite N° 32379/2018, se solicita el pago de la factura “C” N° 0001-00000014 por la suma total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$4.500,00) al cobro por: “SENKOVIC NICOLAS”, correspondiente a 30 horas de excedentes durante el mes de Septiembre de 2018;

Que dichos excedentes se encuentran contemplados en las cláusulas 1° y 4° del Contrato de Locaci3n de Servicios;

Que, la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE emite Informe de excedentes obrante a fojas N° 58;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-</

Que, por Pase N° 1455/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 48.870,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N°1897/2018, a favor de: “STATUS S.R.L.”, por la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 48.870,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 26 de octubre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1628/2018

VISTO:

El Expediente N° 0001-04028/2018 <<Contratacion de Servicios de volquetes y camión porta volquetes,>>, Trámite 23163/2018, Letra: SPyA.DLU., emitido por la DIRECCIÓN DE LIMPIEZA URBANA dependiente de la SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 88/18 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisi3n para la contrataci3n de servicio de volquetes y camión porta volquetes con chofer y combustible , que serán utilizados en todos los sectores de todas las chacras de la margen sur, para trabajos de acopio y retiro de residuos; Que, la Direcci3n General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1533/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 1443/2018 emitido por la Direcci3n General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$ 125.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contrataci3n efectivizada mediante Orden de Compra N° 1533/2018, a favor de: “INSFRAN CARLOS RAMON”, por la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$ 125.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 26 de octubre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1629/2018

VISTO:

El Expediente 0001-06340/2018, “RENOVACION DEL CONTRATO DE SEGURO DE MALA PRAXIS PARA LAS INSTITUCIONES MUNICIPALES DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE SALUD”, Trámite N° 34491/2018, Letra: M.R.G.S.S.D.A., emitido por la Direcci3n de Administraci3n, dependiente de la Secretaría de Salud de este Municipio; La Ley de Contabilidad territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado d); El Decreto Reglamentario N° 292/72; El Decreto Provincial N° 674/2011, y modificatorio N° 1543/2012; La Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda – Disposiciones Transitorias; La Ordenanza N° 2848/2010 – Código de Administraci3n Financiera; Los Decretos Municipales N° 474/1998 y 088/2018;

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones, tramita la renovaci3n del contrato de seguro de mala praxis para las Instituciones Municipales dependientes de la Secretaría de Salud, solicitada por la Direcci3n de Administraci3n de la misma Secretaría; Que, dicha contrataci3n se encuentra debidamente autorizada por el Sr. Secretario de Salud, Dr. Walter Javier Abregú, tal como luce a fs. 01; Que, dicha renovaci3n tiene como finalidad, que las instituciones municipales detalladas a fs. 01, se encuentren protegidas, ya que la modalidad de trabajo de esos establecimientos está centrada en la atenci3n primaria de la salud; Que, mediante Informe Técnico, emitido por la Sra. Directora de Administraci3n, Dña. María Pardo, el cual obra a fs. 09, se manifiesta que, en caso de no renovar la contrataci3n de la póliza se debe abonar un endoso de extensi3n de cobertura, que equivale a la suma de \$ 181.569,00 (PESOS CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE con 00/100), para futuros reclamos generados; y, asimismo, destaca que, si bien existen posibles sustitutos que brinden la misma cobertura, no sería conveniente realizar otra contrataci3n, dado que la erogaci3n monetaria que debería afrontar el Municipio sería del doble por el mismo servicio; Que, obra a fs. 02/03, presupuesto de la empresa SMG Compañía Argentina de Seguros S.A.; Que, a fs. 06 luce Pedido de Provisi3n N° 2719 que contiene el detalle de la contrata-

ci3n según el cual la misma ascendería a la suma de \$ 151.158,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO con 00/100); Que, a fs. 07 obra la Afectaci3n Preventiva N° 17291; Que, la contrataci3n antes mencionada se encuadra dentro del Apartado d) del Inciso 3° del Artículo 26° de la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, el cual establece que podrá contratarse directamente: “para adquirir bienes cuya fabricaci3n o propiedad sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello y no hubiere sustituto”; Que, asimismo, el Decreto Provincial N° 674/11, reglamentario de la Ley Territorial N° 6/71, en el apartado d) del artículo 26° establece que: “Se consideran incluidos en este punto a los bienes y servicios cuya prestaci3n sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello o no hubiere sustituto conveniente...”; Que, existe crédito presupuestario para afrontar la adquisici3n, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente;

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°; Decreto Municipal N° 474/1998; y 088/2018, Anexo I.

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR la CONTRATACI3N DIRECTA a favor de la empresa SMG Compañía Argentina de Seguros S.A., para la contrataci3n del seguro de responsabilidad profesional, por la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 151.158,00).

ARTÍCULO 2º - EMITIR por la Direcci3n General de Compras, la correspondiente Orden de Compra y realizar el Compromiso Presupuestario correspondiente.

ARTÍCULO 3º - REGISTRAR por la Direcci3n de Contaduría, el devengamiento de la presente erogaci3n y emitir la Orden de Pago respectiva, conforme lo expresado en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 4º - PROCEDER por Tesorería General, al pago emergente de lo dispuesto en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 5º - REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Direcci3n de Contaduría y la Direcci3n de Administraci3n de la Secretaría de Salud. Remítase a la Direcci3n General de Compras para la prosecuci3n del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

Río Grande, 29 de octubre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1630/2018

VISTO:

El Expediente N° 0001-06289/2018 <<Pago a favor de la firma AEROLINEAS ARGENTINAS S.A.>>, Trámite N° 34276/2018, Letra: SFP.DGC., emitido por la DIRECCI3N GENERAL DE COMPRAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 3° Apartado a); Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administraci3n Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 88/18 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura “E” N° 0059-00013849 y factura “B” N° 0058-00004931 por la suma total de PESOS TRESCIEN- TOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIEN- TOS CINCUENTA Y UNO CON 09/100 (\$ 381.351,09) presentadas al cobro por: “AEROLINEAS ARGENTINAS S.A.”, correspondientes a la compra de pasajes a favor de este Municipio durante el mes de Septiembre del corriente año;

Que, la DIRECCI3N GENERAL DE COMPRAS emite Informe Técnico obrante a fojas N° 2; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura “E” N° 0059-00013849 y factura “B” N° 0058- 00004931 por la suma total de PESOS TRESCIEN- TOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIEN- TOS CINCUENTA Y UNO CON 09/100 (\$ 381.351,09), presentadas al cobro por: “AEROLINEAS ARGENTINAS S.A.”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería.

Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 29 de octubre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1631/2018

VISTO:

El Expediente N° 0001-05980/2018 <<Adquisici3n de mercadería para: Merenderos comunitarios/ Eventos organizados por el Municipio.>>., Trámite 32345/2018, Letra: SCGyCG.DSG., emitido por la DIRECCI3N DE SERVICIOS GASTRONOMICOS dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION DE GABINETE Y CONTROL DE GESTION; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administraci3n Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 88/18 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisi3n para la adquisici3n de mercadería que será utilizada para la asistencia a los distintos merenderos comunitarios de nuestra ciudad y para los eventos organizados por el Municipio de Río Grande;

Que, la Direcci3n General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1960/2018 y 1961/2018, correspondientes al trámite mencionado ut-supra; Que, por Pase N° 1467/2018 emitido por la Direcci3n General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 56/100 (\$ 83.749,56), según lo dispuesto en el Artículo 1° y 2° de la presente; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contrataci3n efectivizada mediante Orden de Compra N° 1960/2018, a favor de: “MAXICONSUMO S.A.”, por la suma de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NUEVE CON 00/100 (\$ 74.409,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contrataci3n efectivizada mediante Orden de Compra N° 1961/2018, a favor de: “AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A.-”, por la suma de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 56/100 (\$ 9.340,56), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3º- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 4º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 29 de octubre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1632/2018

VISTO:

El Expediente N° 0001-06359/2018, 0001-06358/2018, 0001-06357/2018 y 0001-06356/2018, los trámites N° 34423/2018, 34387/2018, 34386/2018 y 34385/2018,, Letra: SFP.CH., emitido por la COORDINACION DE HABERES dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71; Ordenanza Municipal N° 3749/2017; Decreto Municipal N° 239/16;

CONSIDERANDO:

Que, visto los trámites antes mencionados, se solicita la correspondiente autorizaci3n para aprobar el pago de la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MILLO- NES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO CON 74/100 (\$ 135.927.825,74), según lo detallado en el Artículo 1°, 2°, 3° y 4° de la presente; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º-AUTORIZAR el Pago de “PRESTACION DINERARIA OCTUBRE/2018” al Personal del Municipio y Obras Sanitarias, cuyo monto asciende a PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS QUINCE CON 51/100 (\$ 299.415,51), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-06359/2018 .-

ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR el Pago de “HABERES MENSUALES OCTUBRE 2018” al Personal del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, cuyo monto asciende a PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS DOCE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON 63/100 (\$ 1.412.166,63), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-06358/2018 .-

ARTÍCULO 3º- AUTORIZAR el Pago de “HABERES MENSUALES - OCTUBRE/2018” al Personal del Concejo Deliberante, cuyo monto asciende a PESOS DOCE MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 81/100 (\$ 12.509.967,81), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-06357/2018 .-

ARTÍCULO 4º- AUTORIZAR el Pago de “HABERES MENSUALES OCTUBRE /2018” al Personal del Municipio y Obras Sanitarias, cuyo monto asciende a PESOS CIENTO VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 79/100 (\$ 121.706.275,79), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-06356/2018 .-

ARTÍCULO 5º- POR DIRECCI3N DE PRESUPUESTO, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 6º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 29 de octubre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1633/2018

VISTO:

El Expediente N° 0001-00518/2018 <<CONTRATO DE LOCACI3N DE SERVICIOS PROFESIONALES, Suscripto entre la Firma CONSULTORES EN INFORMÁTICA S.A. Y EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE.>>., Nota N° 111/2018, Letra: SFP. SP., emitido por la SECRETARÍA PRIVADA dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administraci3n Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 88/18 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisi3n para la contrataci3n del servicios de alojamiento y racionamiento del Sr. Console Eduardo Gabril DNI N° 17.630.091 de acuerdo a lo estipulado en la clausula sexta del contrato.; Que, la Direcci3n General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 676/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 1200/2018 emitido por la Direcci3n General de Compras, se soli-

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1625/2018

VISTO:

El Expediente N° 0001-06267/2018 <<PAGO DE FACTURA a favor de la Sra. PARDO, Norma Itamar - DNI N° 16.847.716>>., Trámite N° 32577/2018, Letra: SPyG.C.DGGC., emitido por la DIRECCI3N GENERAL DE GESTION CIUDADANA dependiente de la SECRETARÍA DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administraci3n Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 88/18 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura “C” N° 0004-00000005 por la suma total de PESOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$ 40.000,00) presentada al cobro por: “PARDO NORMA ITAMAR”, correspondiente a la contrataci3n de servicio prestados durante el periodo de julio y agosto;

Que, la DIRECCI3N GENERAL DE GESTION CIUDADANA emite Informe Técnico obrante a fojas N° 02;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º-AUTORIZAR el pago de la factura “C” N° 0004-00000005 por la suma total de PESOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$ 40.000,00), presentada al cobro por: “PARDO NORMA ITAMAR”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 26 de octubre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1626/2018

VISTO:

El Expediente N° 0001-06128/2018 <<Pago de Factura 1° quincena de Octubre 2018>>., Trámite N° 33541/2018, Letra: SFP.DC., emitido por la DIRECCI3N DE CONTADU- RIA dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administraci3n Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 88/18 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas “B” N° 2017- 00105978/ 105979 por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS CINCO CON 13/100 (\$ 803.305,13) presentadas al cobro por: “Y.P.F S.A.”, correspondientes a la carga de combustible de los distintos vehículos del Parque Automotor Municipal YPF EN RUTA;

Que, la DIRECCI3N DE CONTADURIA emite Informe Técnico obrante a fojas N° 02; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de las facturas “B” N° 2017-00105978/ 105979 por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS CINCO CON 13/100 (\$ 803.305,13), presentadas al cobro por: “Y.P.F S.A.”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 26 de octubre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1627/2018

VISTO:

El Expediente N° 0001-06007/2018 <<Adquisici3n de pasejes , alojamiento y racionamiento a favor de los integrantes del Primer Congreso Internacional.>>., Trámite 30975/2018, Letra: SPS.DE., emitido por la DIRECCI3N DE EDUCACION dependiente de la SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administraci3n Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 88/18 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisi3n para la adquisici3n de servicio de alojamiento y racionamiento a favor del Sr Suarez Martín Damian DNI N° 26

cita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DOCE MIL CIENTO CUARENTA CON 00/100 (\$ 12.140,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 676/2018, a favor de: “STATUS S.R.L.”, por la suma de PESOS DOCE MIL CIENTO CUARENTA CON 00/100 (\$ 12.140,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 29 de octubre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1634/2018

VISTO:

El Expediente Nº 0001-04530/2018 <<Adquisicion de materiales para el area de Servicio de Infraestructura Sanitaria.>>. Trámite 25433/2018, Letra: SOySP.DOOS., emitido por la DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 88/18 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de materiales para el personal del área de Servicio de Infraestructura Sanitaria, dependiente de la Dirección General de Obras Sanitarias, que serán utilizados para dar soluciones urgentes a los inconvenientes existentes en distintas zonas de nuestra ciudad;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1586/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase Nº 1472/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 76/100 (\$ 53.857,76), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1586/2018, a favor de: “CONTINENTAL MADERAS SRL”, por la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 76/100 (\$ 53.857,76), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 31 de octubre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1635/2018

VISTO:

El Expediente Nº 0001-06142/2018 <<CONTRATACION DE SERVICIO DE AUDIOVISUAL Y EDICION DE VIDEOS>>. Trámite 33264/2018, Letra: SCGyCG. DP., emitido por la DIRECCION DE PRENSA dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACION DE GABINETE Y CONTROL DE GESTION;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 88/18 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de servicio de audiovisual y edición de videos, para el primer Congreso Internacional “Educación e Inclusión desde el Sur”;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1926/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase Nº 1473/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TRECE MIL CON 00/100 (\$ 13.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1926/2018, a favor de: “COOPERATIVA DE TRABAJO OJO AL SUR PRODUCCIONES LTDA.-”, por la suma de PESOS TRECE MIL CON 00/100 (\$ 13.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 31 de octubre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1636/2018

VISTO:

El Expediente Nº 0001-04908/2018 <<Adquisicion de Turba para la Dirección de Parques y Jardines>>. Trámite 27119/2018, Letra: SOySP.DPyJ., emitido por la DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 88/18 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de turba de musgo sphagnum, que será utilizado para la preparación de sustrato para toda la producción de plántines florales y para la plantación de árboles en nuestra ciudad;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1665/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase Nº 1479/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$ 138.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1665/2018, a favor de: “TURBA DEL FUEGO SRL”, por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$ 138.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 31 de octubre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1637/2018

VISTO:

El Expediente 0001-03870/2018, “CONTRATACION DE 03 (TRES) VEHÍCULOS TIPO COMBIS, DE 14 (CATORCE)PASAJEROS CON CHOFER Y COMBUSTIBLE”. Trámite Nº 25209/2018, Letra: M.R.G.D.P. y J., emitido por la Dirección de Parques y Jardines, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de este Municipio;

La Ley de Contabilidad territorial Nº 06/71, Artículo 26º, Inciso 2º; El Decreto Reglamentario Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11, y modificadorio Nº 1543/2012;

La Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda – Disposiciones Transitorias; La Ordenanza Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera;

El Decreto Municipal Nº 474/1998, 864/2013, 831/2014 y 088/2018; El Acta de Apertura del Concurso de Precios Nº 67/2018;

El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios Nº 67/2018; y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente antes mencionado, tramita el Concurso de Precios Nº 67/2018, referente a la contratación de 03 (tres) vehículos tipo combis, de 14 (catorce) pasajeros con chofer y combustible, solicitada por la Dirección de Parques y Jardines, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de este Municipio;

Que, según surge del Acta de Apertura del día veintisiete del mes de septiembre del corriente año, agregada a fs. 127, se presentaron ofertas por parte de Transporte Diego del Sr. Orlando Diego Bustos, Transporte Nahiaara de la Sra. Gloria Graciela Toconas y de la Sra. Nélide Cristina Miranda;

Que, Transporte Diego del Sr. Orlando Diego Bustos, cotizó el renglón Nº 01; Transporte Nahiaara de la Sra. Gloria Graciela Toconas, cotizó la totalidad de los renglones; y la Sra. Nélide Cristina Miranda, cotizó el renglón Nº 02;

Que, mediante Informe Técnico (fs. 132) emitido por el Sr. Director de Parques y Jardines, Dn. Juan Herrera, se manifiesta que las ofertas de Transporte Nahiaara de la Sra. Gloria Graciela Toconas y de la Sra. Nélide Cristina Miranda, satisfacen los requerimientos solicitados por el área;

Que, del Cuadro Comparativo de Precios de fs. 128/130, surge que resultan convenientes las ofertas de Transporte Nahiaara de la Sra. Gloria Graciela Toconas en los renglones Nº 01 y 03, y la de la Sra. Nélide Cristina Miranda en el renglón Nº 02;

Que, las ofertas presentadas por Transporte Nahiaara de la Sra. Gloria Graciela Toconas y de la Sra. Nélide Cristina Miranda, brindan cumplimiento a los requisitos formales solicitados en el presente Concurso de Precios;

Que, a fs. 135, obra el Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios Nº 67/2018, por la cual la Comisión de Preadjudicaciones, en la intervención legal que le compete, aconsejó preadjudicar a favor de Transporte Nahiaara de la Sra. Gloria Graciela Toconas, los renglones Nº 01 y 03, por la suma total de \$ 478.400,00 (pesos cuatrocientos setenta y ocho mil cuatrocientos con 00/100); y a favor de la Sra. Nélide Cristina Miranda el renglón Nº 02, por la suma total de \$ 220.000,00 (pesos doscientos veinte mil con 00/100); Que, a fs. 136/139 luce la impugnación planteada por la Sra. Gloria Graciela Toconas, con fecha 16 de octubre del corriente. Entre los argumentos que esgrime para darle sustento, refiere al monto por el cual debe constituirse la garantía de oferta, que es del 1% (uno por ciento) del total de la oferta. Sostiene que la Sra. Nélide Cristina Miranda, que cotizó el renglón Nº 02, por la suma total de \$ 220.000,00 (pesos doscientos veinte mil con 00/100) constituyó garantía de oferta por \$ 550 (pesos quinientos cincuenta con 00/100), lo que surge del Acta de Apertura de fs. 127;

Que, por lo expuesto, la Sra. Gloria Graciela Toconas impugna el presente Concurso de precios (renglón Nº 02), en razón de que la garantía de oferta de la Sra. Nélide Cristina Miranda no cumple con las especificaciones requeridas;

Que, en cuanto a la procedencia formal de la impugnación planteada en el marco del presente Concurso de Precios, se advierte que la misma ha sido presentada en legal tiempo y forma, toda vez que el Acta de Preadjudicación (fs. 135) fue comunicada en fecha 12 de octubre del año en curso, y la impugnación de la Sra. Gloria Graciela Toconas fue presentada el día 16 de octubre del corriente, de conformidad a lo establecido en los puntos 11) y 12) del Pedido de Cotización, ajustándose a lo estipulado por el Decreto Provincial Nº 674/2011;

Que, en fecha 19 de octubre del año en curso, la Coordinación Legal y Técnica de Compras y Contrataciones, emite Dictamen Nº 30/2018, donde entiende que el error en el monto de la constitución de la garantía de la oferta de la Sra. Nélide Cristina Miranda, fue subsanado; y no configuraría causal de rechazo de la oferta, en virtud de lo establecido en el apartado 52, artículo 34º, del Decreto Provincial Nº 674/2011, que estipula respecto a los defectos de forma en las ofertas, que: “No serán rechazadas las ofertas que contengan defectos de forma, como ser: (...), error en el monto de la garantía cuando correspondiera su presentación (...)”;

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º; Decreto Municipal Nº 474/1998 y 088/2018, Anexo I.

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- ADJUDICAR el Concurso de Precios Nº 67/2018, referente a la contratación de 03 (tres) vehículos tipo combis, de 14 (catorce) pasajeros con chofer y combustible, solicitada por la Dirección de Parques y Jardines, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de este Municipio; a favor de Transporte Nahiaara de la Sra. Gloria Graciela Toconas, los renglones Nº 01 y 03, por la suma total de \$ 478.400,00 (PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100); y a favor de la Sra. Nélide Cristina Miranda el renglón Nº 02, por la suma total de \$ 220.000,00 (PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100), siendo el monto total de la adjudicación, la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 698.400,00).

ARTÍCULO 2º – RECHAZAR la impugnación planteada por la Sra. Gloria Graciela Toconas, conforme lo expuesto.

ARTÍCULO 3º - EMITIR por la Dirección General de Compras, las Ordenes de Compras y realizar los Compromisos Presupuestarios correspondientes.

ARTÍCULO 4º - REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir las Ordenes de Pago respectivas, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º - PROCEDER por Tesorería General, a los pagos emergentes de lo dispuesto en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 6º - REGÍSTRESE. Notifíquese. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección de Parques y Jardines. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

Río Grande, 31 de octubre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1638/2018

VISTO:

El Decreto Municipal Nº 371/2010 y su modificadorio 049/2016 y 949/2015

El Trámite Nº 34726/2018 de fecha 29/10/2018, emitido desde la Subsecretaría de Finanzas

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al trámite mencionado en el visto, se solicita el correspondiente acto administrativo, a fin de transferir al agente Sr. Riquelme, Gonzalo Javier Legajo Nº 5445/3, en el ámbito de la Secretaría de Finanzas Públicas, desde la Dirección de Contaduría, a la Dirección General de Compras. El agente deberá comenzar a cumplir funciones a partir del momento de su notificación.

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º y Decreto Municipal Nº 474/1998.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- TRANSFERIR, a partir del día de su notificación, al agente Sr. Riquelme, Gonzalo Javier Legajo Nº 5445/3, en el ámbito de la Secretaría de Finanzas Públicas, desde la Dirección de Contaduría, a la Dirección General de Compras, quien realizará tareas administrativas.-

ARTÍCULO 2º- REGISTRAR. Comunicar a la Dirección de Recursos Humanos. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 31 de octubre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1639/2018

VISTO:

El Decreto Municipal Nº 371/2010 y su modificadorio 049/2016 y 949/2015

El Trámite Nº 34713/2018 de fecha 29/10/2018, emitido desde la Subsecretaría de Finanzas

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al trámite mencionado en el visto, se solicita el correspondiente acto administrativo, a fin de transferir a la agente Srta. Sánchez, Andrea Verónica Legajo Nº 5152/7, en el ámbito de la Secretaría de Finanzas Públicas, desde la Dirección General de Compras, a la Dirección de Contaduría. La agente deberá comenzar a cumplir funciones a partir del momento de su notificación;

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º y Decreto Municipal Nº 474/1998.-

POR ELLO;

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- TRANSFERIR, a partir del día de su notificación, a la agente Srta. Sánchez, Andrea Verónica Legajo Nº 5152/7, en el ámbito de la Secretaría de Finanzas Públicas, desde la Dirección General de Compras, a la Dirección de Contaduría, quien realizará tareas administrativas.-

ARTÍCULO 2º- REGISTRAR. Comunicar a la Dirección de Recursos Humanos. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 31 de octubre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1640/2018

VISTO:

El Expediente Nº 0001-05420/2014 <<CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CENTRO DE HEHABILITACIÓN “LIBERTADOR” Y EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE.->>. Trámite 32811/2014, Letra: SS.DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD; Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º;

Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 88/18 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de servicio de alojamiento para el SR. OLMOS Lisandro, DNI 21.509.121 y Sr. TOLEDO Alfredo Alejandro, DNI 17.652.305, quienes forman parte del Convenio Marco de Cooperación entre el Centro de Rehabilitación “Libertador” y nuestro Municipio.;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1672/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase Nº 1464/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 18.280,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1672/2018, a favor de: “GRANDE S.A.”, por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 18.280,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 31 de octubre de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1641/2018

VISTO:

El Expediente Nº 0001-05250/2018 <<Adquisicion de módulos alimentarios, como refuerzo nutricional a niños con bajo peso y/o anemia y adultos con patologías específicas Mes de Septiembre.Dir. Promocion y Prevencion.->>. Trámite 29227/2018, Letra: SS.CPyP., emitido por la COORDINACION DE PREVENCION Y PROMOCION dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 88/18 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la Adquisicion de módulos alimentarios, como refuerzo nutricional a niños con bajo peso y/o anemia y adultos con patologías específicas mes de Septiembre;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1854/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase Nº 1466/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TRES CON 60/100 (\$ 69.303,60), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1854/2018, a favor de: “VARGAS MARIA SOLE-DAD”, por la suma de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TRES CON 60/100 (\$ 69.303,60), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE.

S.F.P. N° 1554/2018

Table with columns: Programa, Partida Presupuestaria, Montos, Distribución. Includes sub-sections like 'SERVICIOS DE INGENIERIA CIVIL' and 'SERVICIOS DE INGENIERIA MECANICA'.

S.F.P. N° 1554/2018

Table with columns: Programa, Partida Presupuestaria, Montos, Distribución. Includes sub-sections like 'SERVICIOS DE INGENIERIA CIVIL' and 'SERVICIOS DE INGENIERIA MECANICA'.

S.F.P. N° 1554/2018

Table with columns: Programa, Partida Presupuestaria, Montos, Distribución. Includes sub-sections like 'SERVICIOS DE INGENIERIA CIVIL' and 'SERVICIOS DE INGENIERIA MECANICA'.

S.F.P. N° 1554/2018

Table with columns: Programa, Partida Presupuestaria, Montos, Distribución. Includes sub-sections like 'SERVICIOS DE INGENIERIA CIVIL' and 'SERVICIOS DE INGENIERIA MECANICA'.

S.F.P. N° 1554/2018

Table with columns: Programa, Partida Presupuestaria, Montos, Distribución. Includes sub-sections like 'SERVICIOS DE INGENIERIA CIVIL' and 'SERVICIOS DE INGENIERIA MECANICA'.

S.F.P. N° 1554/2018

Table with columns: Programa, Partida Presupuestaria, Montos, Distribución. Includes sub-sections like 'SERVICIOS DE INGENIERIA CIVIL' and 'SERVICIOS DE INGENIERIA MECANICA'.

S.F.P. N° 1554/2018

Table with columns: Programa, Partida Presupuestaria, Montos, Distribución. Includes sub-sections like 'SERVICIOS DE INGENIERIA CIVIL' and 'SERVICIOS DE INGENIERIA MECANICA'.

S.F.P. N° 1554/2018

Table with columns: Programa, Partida Presupuestaria, Montos, Distribución. Includes sub-sections like 'SERVICIOS DE INGENIERIA CIVIL' and 'SERVICIOS DE INGENIERIA MECANICA'.

S.F.P. N° 1554/2018

Table with 4 columns: Programa, Parámetro Presupuestario, Ingresos, and Recursos. It details budgetary data for various programs under the 'ANEXO - RESOLUCIÓN EJECUTIVA DE TRANSFERENCIAS DE FONDOS PÚBLICOS DE LA UDELAR'.

S.F.P. N° 1554/2018

Table with 4 columns: Programa, Parámetro Presupuestario, Ingresos, and Recursos. It details budgetary data for various programs under the 'ANEXO - RESOLUCIÓN EJECUTIVA DE TRANSFERENCIAS DE FONDOS PÚBLICOS DE LA UDELAR'.

S.F.P. N° 1554/2018

Table with 4 columns: Programa, Parámetro Presupuestario, Ingresos, and Recursos. It details budgetary data for various programs under the 'ANEXO - RESOLUCIÓN EJECUTIVA DE TRANSFERENCIAS DE FONDOS PÚBLICOS DE LA UDELAR'.

S.F.P. N° 1554/2018

Table with 4 columns: Programa, Parámetro Presupuestario, Ingresos, and Recursos. It details budgetary data for various programs under the 'ANEXO - RESOLUCIÓN EJECUTIVA DE TRANSFERENCIAS DE FONDOS PÚBLICOS DE LA UDELAR'.

ANEXO - RESOLUCIÓN EJECUTIVA DE TRANSFERENCIAS DE FONDOS PÚBLICOS DE LA UDELAR

Table with 4 columns: Programa, Parámetro Presupuestario, Ingresos, and Recursos. It details budgetary data for various programs under the 'ANEXO - RESOLUCIÓN EJECUTIVA DE TRANSFERENCIAS DE FONDOS PÚBLICOS DE LA UDELAR'.

ANEXO - RESOLUCIÓN EJECUTIVA DE TRANSFERENCIAS DE FONDOS PÚBLICOS DE LA UDELAR

Table with 4 columns: Programa, Parámetro Presupuestario, Ingresos, and Recursos. It details budgetary data for various programs under the 'ANEXO - RESOLUCIÓN EJECUTIVA DE TRANSFERENCIAS DE FONDOS PÚBLICOS DE LA UDELAR'.

ANEXO - RESOLUCIÓN EJECUTIVA DE TRANSFERENCIAS DE FONDOS PÚBLICOS DE LA UDELAR

Table with 4 columns: Programa, Parámetro Presupuestario, Ingresos, and Recursos. It details budgetary data for various programs under the 'ANEXO - RESOLUCIÓN EJECUTIVA DE TRANSFERENCIAS DE FONDOS PÚBLICOS DE LA UDELAR'.

ANEXO - RESOLUCIÓN EJECUTIVA DE TRANSFERENCIAS DE FONDOS PÚBLICOS DE LA UDELAR

Table with 4 columns: Programa, Parámetro Presupuestario, Ingresos, and Recursos. It details budgetary data for various programs under the 'ANEXO - RESOLUCIÓN EJECUTIVA DE TRANSFERENCIAS DE FONDOS PÚBLICOS DE LA UDELAR'.

S.F.P. N° 1554/2018

Table with 4 columns: Programa, Partida Presupuestaria, Ingresos, and Recursos. It details budgetary items for various municipal programs.

S.F.P. N° 1554/2018

Table with 4 columns: Programa, Partida Presupuestaria, Ingresos, and Recursos. It details budgetary items for various municipal programs.

S.F.P. N° 1554/2018

Table with 4 columns: Programa, Partida Presupuestaria, Ingresos, and Recursos. It details budgetary items for various municipal programs.

S.F.P. N° 1554/2018

Table with 4 columns: Programa, Partida Presupuestaria, Ingresos, and Recursos. It details budgetary items for various municipal programs.

ANEXO - RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 1.545/2018

Table with 4 columns: Programa, Partida Presupuestaria, Ingresos, and Recursos. It details budgetary items for various municipal programs.

ANEXO - RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 1.545/2018

Table with 4 columns: Programa, Partida Presupuestaria, Ingresos, and Recursos. It details budgetary items for various municipal programs.

ANEXO - RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 1.545/2018

Table with 4 columns: Programa, Partida Presupuestaria, Ingresos, and Recursos. It details budgetary items for various municipal programs.

ANEXO - RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 1.545/2018

Table with 4 columns: Programa, Partida Presupuestaria, Ingresos, and Recursos. It details budgetary items for various municipal programs.

S.F.P. N° 1554/2018

Table with columns: Programa, Partida Presupuestaria, Ingresos, Recursos. Rows include 'Módulo de Actividades Culturales de Producción y Consumo', 'Módulo de Actividades Culturales de Consumo', 'Módulo de Actividades Culturales de Producción y Consumo de la Administración Pública', 'Módulo de Actividades Culturales de Consumo de la Administración Pública', 'Módulo de Actividades Culturales de Producción y Consumo de la Administración Pública', 'Módulo de Actividades Culturales de Consumo de la Administración Pública', 'Módulo de Actividades Culturales de Producción y Consumo de la Administración Pública', 'Módulo de Actividades Culturales de Consumo de la Administración Pública'.

S.F.P. N° 1554/2018

Table with columns: Programa, Partida Presupuestaria, Ingresos, Recursos. Rows include 'Módulo de Actividades Culturales de Producción y Consumo', 'Módulo de Actividades Culturales de Consumo', 'Módulo de Actividades Culturales de Producción y Consumo de la Administración Pública', 'Módulo de Actividades Culturales de Consumo de la Administración Pública', 'Módulo de Actividades Culturales de Producción y Consumo de la Administración Pública', 'Módulo de Actividades Culturales de Consumo de la Administración Pública', 'Módulo de Actividades Culturales de Producción y Consumo de la Administración Pública', 'Módulo de Actividades Culturales de Consumo de la Administración Pública'.

S.F.P. N° 1554/2018

Table with columns: Programa, Partida Presupuestaria, Ingresos, Recursos. Rows include 'Módulo de Actividades Culturales de Producción y Consumo', 'Módulo de Actividades Culturales de Consumo', 'Módulo de Actividades Culturales de Producción y Consumo de la Administración Pública', 'Módulo de Actividades Culturales de Consumo de la Administración Pública', 'Módulo de Actividades Culturales de Producción y Consumo de la Administración Pública', 'Módulo de Actividades Culturales de Consumo de la Administración Pública', 'Módulo de Actividades Culturales de Producción y Consumo de la Administración Pública', 'Módulo de Actividades Culturales de Consumo de la Administración Pública'.

S.F.P. N° 1554/2018

Table with columns: Programa, Partida Presupuestaria, Ingresos, Recursos. Rows include 'Módulo de Actividades Culturales de Producción y Consumo', 'Módulo de Actividades Culturales de Consumo', 'Módulo de Actividades Culturales de Producción y Consumo de la Administración Pública', 'Módulo de Actividades Culturales de Consumo de la Administración Pública', 'Módulo de Actividades Culturales de Producción y Consumo de la Administración Pública', 'Módulo de Actividades Culturales de Consumo de la Administración Pública', 'Módulo de Actividades Culturales de Producción y Consumo de la Administración Pública', 'Módulo de Actividades Culturales de Consumo de la Administración Pública'.

RÍO GRANDE, 16 DE OCTUBRE DE 2018. Includes handwritten signatures and dates.

RESOLUCIONES INTERNAS

Agencia Municipal de Deportes y Juventud

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 0709/2018

VISTO: El Expediente Letra: AMDYJ - N° 633/2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y Carta Orgánica Art. 37 y 117, Ordenanza 2327/06 Dictamen 246/2008 M.R.G.A.L., Decreto Municipal N° 0729/2013 Y a la Resolución Plenaria T. C. P. N° 18/95.- ORDENANZA N° 1935/2004 y DECRETO MUNICIPAL N° 807/04 CONSIDERANDO: Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 25.000,00 (pesos veinticinco mil con 00/100) a favor de los deportistas Almaras, Juan Ignacio DNI: N° 43.967.303 y Guillen Lemus, Alejo Orek, DNI: N° 43.623.995. Que la responsable de la acreditación del subsidio, será la Sra. Arias, Maria Belén DNI: N° 24.926.775, ya que los deportistas son menores de edad. Que lo requerido será utilizado para afrontar los gastos de pasajes aéreos, estadía, alimentos, traslado y demás gastos que ocasione la participación de los mencionados atletas en el "Campeonato Nacional de Powerlifting" los días 5,6 y 7 de octubre del corriente año, en la ciudad de San Juan. Que esta Agencia Municipal de Deportes y Juventud ha querido respaldar al deportista, haciendo dicho aporte.- Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

POR ELLO: EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 25.000,00 (pesos veinticinco mil con 00/100), a favor de los deportista Almaras, Juan Ignacio DNI: N° 43.967.303, y Guillen Lemus, Alejo Orek, DNI: N° 43.623.995, que la responsable de la acreditación del subsidio, será la Sra. Arias, Maria Belén DNI: N° 24.926.775, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.- ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.- ARTÍCULO 3°.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.- ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.- RÍO GRANDE, 1 de octubre de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 0710/2018

VISTO: La Nota N° 363/2018 Letra A.M.D.y.J.D.D.M del registro de la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud. Dispuesto por la Ordenanza N° 1935/04 y Decreto Municipal N° 807/04; CONSIDERANDO: Que en el mismo se solicita la Comisión de Servicios sin percepción de viáticos y sin pasaje a favor del agente municipal Hugo PIRIS, Legajo N° 4674/4. Que el mencionado participo como técnico de la selección municipal de atletismo, en la final provincial de los Juegos Evita 2018, que se desarrollo en la ciudad de Ushuaia desde el 28 al 30 de septiembre del corriente año. Que el día de salida fue 28/09/2018, regresando el día 30/09/2018 inclusive. Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO: EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Comisión de Servicios sin percepción de viáticos y sin pasaje a favor del agente municipal Hugo PIRIS, Legajo N° 4674/4, que participo como técnico de la selección municipal de atletismo, en la final provincial de los Juegos Evita 2018, que se desarrollo en la ciudad de Ushuaia desde el 28 al 30 de septiembre del corriente año, por lo que se solicita dicha comisión desde el día 28/09/2018 hasta el 30/09/2018 inclusive, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.- ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.- RÍO GRANDE, 1 de octubre de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 0711/2018

VISTO: El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 720/2017 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inc. 2°, Decreto Reglamentario 292/72, Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda, Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 831/14 y 88/2018 Anexo I, Ordenanza N° 1935/2004 y Decreto Municipal N° 807/04. CONSIDERANDO: Que en el mismo se solicita el pago de las facturas "B" N° 0011-00008475, 0011-00008672 a favor de la firma "COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L." por un monto total de \$25.724,00.- (pesos veinticinco mil setecientos veinticuatro con 00/100), y la factura "B" 0008-00018610 a favor de "TDF Informática de Vivas Julio Alejandro" por el monto total

de \$ 128.534,00.- (pesos ciento veintiocho mil quinientos treinta y cuatro con 00/100). Que se adquirieron los elementos para la instalación completa del sistema de alarmas para el Gimnasio de Artística a cargo de la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud. Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente, Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO: EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el pago de las facturas "B" N° 0011-00008475, 0011-00008672 a favor de la firma "COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L." por un monto total de \$25.724,00.- (pesos veinticinco mil setecientos veinticuatro con 00/100), y la factura "B" 0008-00018610 a favor de "TDF Informática de Vivas Julio Alejandro" por el monto total de \$ 128.534,00.- (pesos ciento veintiocho mil quinientos treinta y cuatro con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando. - ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. - ARTÍCULO 3°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General. - ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.- RÍO GRANDE, 1 de octubre de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 0712/2018

VISTO: El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 621/2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Ordenanza Municipal N° 2848/10 - Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 88/2018 Anexo I Ordenanza N° 1935/04 y Decreto Municipal 807/04. CONSIDERANDO: Que se gestiona en el mismo el pago de la factura "B" N° 0004-00000067 a favor de "TK TRANSPORTE" de Milosevic Sabrina Andrea, por el monto total de \$ 9.400,00.- (Pesos nueve mil cuatrocientos con 00/100), por el servicio de transporte brindado para el traslado de vuelta hacia nuestra ciudad desde la ciudad de Tolhuin, de la Escuela Municipal de básquet. Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO: EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la factura "B" N° 0004-00000067 a favor de "TK TRANSPORTE" de Milosevic Sabrina Andrea, por el monto total de \$ 9.400,00.- (Pesos nueve mil cuatrocientos con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.- ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.- ARTÍCULO 3°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General. - ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.- RÍO GRANDE, 1 de octubre de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 0713/2018

VISTO: El Expediente Letra: AMDJ - N° 634/18 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; Carta Orgánica Municipal - Primera Parte artículo 21° inciso 5 y artículo 48°, inciso 2, Decreto Municipal N° 0653/2017, Dictamen 021/2012 de la Coordinación de Legal y Técnica de la A.M.D.Y.J, Ordenanza N° 1935/04 y Decreto Municipal 807/04. CONSIDERANDO: Que en el mismo se solicita el otorgamiento de la beca municipal a deportistas; para el atleta MARTINEZ, GASTON MAXIMILIANO DNI N° 40.000.329 accediendo al P.M.B.D (Programa Municipal de Becas a Deportistas), cumplimentando la documentación requerida por la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, quien eleva la solicitud al Gerente Ejecutivo de la A.M.DyJ, dejando establecido el Nivel B de dicho deportista. Que el periodo a otorgar la beca será del 01 de junio hasta el 31 de diciembre del presente año. Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO: EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el otorgamiento de la beca municipal de \$17.500,00 (Pesos diecisiete mil quinientos con 00/100) a favor del atleta MARTINEZ, GASTON MAXIMILIANO DNI N° 40.000.329, desde el 01 de junio hasta el 31 de diciembre del 2018, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando. ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la suma mensual de \$2.500,00 (Pesos dos mil quinientos con 00/100), según acta de otorgamiento de subvención a favor del atleta MARTINEZ, GASTON MAXIMILIANO DNI N° 40.000.329. ARTÍCULO 3°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente. ARTÍCULO 4°.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.- ARTÍCULO 5°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.- RÍO GRANDE, 1 de octubre de 2018.-

LASSALLE

Que dicha adquisición fue destinada para ser instalada en las instalaciones del Albergue Municipal dependiente de la A.M.D.J., con motivo de contar con un sistema de calefacción moderno y acorde a las necesidades de dicho establecimiento, ya que brinda el alojamiento a diversas delegaciones deportivas durante todo el año, Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.-AUTORIZAR el pago de la factura “B” N° 0013-00000171 a favor de la firma “MS Patagonia Argentina” de Suarez Mauro Paul por un monto total de \$ 36.000,00.- (Pesos treinta y seis mil con 00/100),en un todo acuerdo a lo indicado en el considerando.
- **ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
- **ARTÍCULO 3º.- TOMEN** conocimiento Contaduría General y Tesorería General.
- **ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.
- RÍO GRANDE, 2 de octubre de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0717/2018

VISTO: El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 592/18 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, Artículo 26º inc. 2º Decreto Reglamentario 292/72, Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda, Ordenanza Municipal N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera Decreto Municipal N° 831/14 y 88/18 Anexo I, Ordenanza Municipal N° 1935/2004 y Decreto Municipal N° 807/04, **CONSIDERANDO:** Que en el mismo se solicita el pago de la Póliza N° 9-535853 a favor de la firma “BERKLEY INTERNACIONAL SEGUROS S.A.” por la suma de \$ 68.997,62 (Pesos sesenta y ocho mil novecientos noventa y siete con 62/100), por la contratación de seguro de accidentes personales para los usuarios que asisten a realizar sus actividades en los gimnasios dependientes de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, por el periodo desde el 13/09/18 hasta el 12/11/2018 inclusive. Que dicha solicitud es de suma importancia para mantener la seguridad de los niños, adolescentes y adultos que participan de nuestras actividades previniendo la asistencia ante cualquier tipo de accidente que ocurriera, Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente, Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el pago de la Póliza N° 9-535853 a favor de la firma “BER-KLEY INTERNACIONAL SEGUROS S.A.” por la suma de \$ 68.997,62 (Pesos sesenta y ocho mil novecientos noventa y siete con 62/100), en un todo de acuerdo en el considerando.-
ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.
ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 2 de octubre de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0718/2018

VISTO: El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 615/2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2° Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Ordenanza Municipal N° 2848/10 – Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 831/14 y 88/18 Anexo I Ordenanza N° 1935/04 y Decreto Municipal 807/04. **CONSIDERANDO:**

Que se gestiona en el mismo el pago de la factura “C” N° 0001-00000163 a favor del “Club Deportivo y Cultural Gral. San Martín” por el monto total de \$ 56.000,00.- (pesos cincuenta y seis mil con 00/100), por la contratación de un servicio de 200 (doscientos) alojamientos para los integrantes de las delegaciones de : El Calafate, El Chaltén, Río Turbio, Bariloche y Ushuaia.

Que las delegaciones mencionadas arribaron a nuestra ciudad con la finalidad de participar del “Torneo Patagónico de Futsal AFA Río Grande”, en las categorías sub 15 y sub 17, entre los días 20 y 24 de septiembre del corriente año

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-AUTORIZAR el pago de la factura “C” N° 0001-00000163 a favor del “Club Deportivo y Cultural Gral. San Martín” por el monto total de \$ 56.000,00.- (pesos cincuenta y seis mil con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.-
ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTÍCULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-
ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 2 de octubre de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0719/2018

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 602/18 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, Artículo 26º inc. 2º,

Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificaciones,

Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda,

Ordenanza Municipal N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 831/14 y 88/18 Anexo I,

Ordenanza N° 1935/2004 y Decreto Municipal N° 807/04.

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el pago de la factura “B” N° 0002-00100675 a favor de la firma “Continental Maderas S.R.L.” por un monto total de \$ 13.103,28.- (Pesos trece mil ciento tres con 28/100).

Que se adquirieron elementos para realizar refacciones en las paredes de los vestuarios del Natorio Municipal “Eva Perón”.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el pago de la factura “B” N° 0002-00100675 a favor de la firma “Continental Maderas S.R.L.” por un monto total de \$ 13.103,28.- (Pesos trece mil ciento tres con 28/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.

ARTICULO 2º.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.
- **ARTICULO 3º.- TOMEN** Conocimiento Contaduría General y Tesorería General.
- **ARTICULO 4º.- REGISTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.
- RÍO GRANDE, 2 de octubre de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0720/2018

VISTO:

El Expediente Letra A.M.D.yJ. – N° 635/18 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;

Carta Orgánica Municipal Art. 37 y 117,

Ordenanza Municipal N° 2327/06,

Dictamen N° 246/2008 M.R.G.A.L.,

Decreto Municipal N° 0729/2013,

Resolución Plenaria T.C.P. N° 18/95,

Ordenanza N° 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio a favor del Sr. Blanchard, Santiago Nicolás D.N.I. N° 42.650.239 por un monto de \$ 10.000,00.- (Pesos diez mil con 00/100),

Que dicho aporte será utilizado para solventar los gatos de traslado, alimentos, hospedaje y demás insumos que demande el viaje del deportista a la ciudad de San Nicolas, provincia de Buenos Aires, donde participará de la 10ª fecha del “CAMPEONATO DE LA FORMULA RENAULT 2.0ª” los días 06 y 07 de octubre del corriente año.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el otorgamiento de un subsidio a favor del Sr. Blanchard, Santiago Nicolás D.N.I. N° 42.650.239 por un monto de \$ 10.000,00.- (Pesos diez mil con 00/100).

ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 3 de octubre de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0721/2018

VISTO:

El Expediente Letra: AMDJ - N° 637/2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y

Carta Orgánica Art. 37 y 117,

Ordenanza 2327/06

Dictamen 246/2008 M.R.G.A.L.,

Decreto Municipal N° 0729/2013

y a la Resolución Plenaria T. C. P. N° 18/95.-

ORDENANZA N° 1935/2004 y DECRETO MUNICIPAL N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 8.000,00. (Pesos ocho mil con 00/100) a favor del Sr. Fuentes Miguel Alberto DNI: 16.711.181. Que lo requerido será utilizado para solventar gastos de alojamiento, comida, traslado, y demás insumos que demande la participación de un equipo de futbol de nuestra ciudad, en un torneo organizado por el Club Boca de la ciudad de Río Gallegos (Provincia de Santa Cruz), del 05 al 07 de octubre del corriente año.

Que esta Agencia Municipal de Deportes y Juventud ha querido respaldar al mencionado equipo haciendo dicho aporte.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-APROBAR el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 8.000,00.- (Pesos ocho mil con 00/100) a favor del Sr. Fuentes Miguel Alberto DNI: 16.711.181, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.-PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTÍCULO 4º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

RÍO GRANDE, 4 de octubre de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0722/2018

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 077/2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;

Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2º,

Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal Parte Segunda,

Ordenanza Municipal N° 2848/10 – Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 831/14 y 088/2018 Anexo I

Ordenanza N° 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que se gestiona en el mismo el pago de las facturas “B” N° 0003-00000120 y 00003-00000123 a favor de “8AS” de Ochoa Mario Alejandro, por el monto total de \$ 28.800,00.- (Pesos veintiocho mil ochocientos con 00/100), por el servicio brindado de limpieza y mantenimiento de dos (02) baños químicos pertenecientes al Municipio de Río Grande, ubicados en el predio de la Cancha de Césped Sintético, durante los meses de Agosto y Septiembre de 2018.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago de las facturas “B” N° 0003-00000120 y 00003-00000123 a favor de “8AS” de Ochoa Mario Alejandro, por el monto total de \$ 28.800,00.- (Pesos veintiocho mil ochocientos con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.
- **ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.
- RÍO GRANDE, 4 de octubre de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0723/2018

VISTO:

El Expediente Letra: AMDJ - N° 638/2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y

Carta Orgánica Municipal Art. 37° y 117°

Ordenanza Municipal N° 2327/06

Dictamen N° 019/2012 C.L. y T.A.M.D.J. – Resolución Plenaria T.C.P. N° 18/95

Ordenanza N° 1935/2004 y Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio a favor de la “ASOCIACIÓN CIVIL UNION DE BIKERS Y SKATERS TIERRA DEL FUEGO” por un monto de \$ 42.000,00 (Pesos cuarenta y dos mil con 00/100), representada por su presidente el Sr. Míngorance, Tomas D.N.I N° 35.631.394 y su Secretario el Sr. Gutiérrez, Javier Jesus D.N.I.N° 38.785.867 Que lo solicitado será destinado al apoyo económico para la participación del deportista, Iñaki Mazza en los “Juegos Olímpicos de la Juventud 2018”, que se desarrolla en la ciudad de Buenos Aires, del 07 al 11 de octubre del corriente año.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el otorgamiento de un subsidio a favor de la entidad “ASOCIACIÓN CIVIL UNION DE BIKERS Y SKATERS TIERRA DEL FUEGO” por un monto de \$ 42.000,00 (Pesos cuarenta y dos mil con 00/100), representada por su presidente el Sr. Míngorance, Tomas D.N.I N° 35.631.394 y su Secretario el Sr. Gutiérrez,Javier Jesus D.N.I N° 38.785.867, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.-

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 4 de octubre de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0714/2018

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 373/18 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2º,

Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,

Ordenanza Municipal N° 2848/2010– Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 831/14, 088/18 Anexo I,

Ordenanza N° 1935/2004 y Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el pago de la factura “C” N° 0002-00000001 a favor de la firma “GO RIO GRANDE DE PEREZ MERCEDES AMBEL”, por un monto total de \$ 58.900,00.- (Pesos cincuenta y ocho mil novecientos con 00/100),por la compra de banners que fueron destinados para reflejar e incentivar los conceptos deportivos, y que se refleje identifique cada gimnasio perteneciente de la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, en el cual se realizaran las siguientes actividades deportivas, voley, basquet, futbol, handball, gimnasia rítmica, educación física infantil (E.F.I) y actividad física.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.-APROBAR el pago de la factura “C” N° 0002-00000001 a favor de la firma “GO RIO GRANDE DE PEREZ MERCEDES AMBEL”, por un monto total de \$ 58.900,00 (Pesos cincuenta y ocho mil novecientos con 00/100), en un todo acuerdo a lo indicado en el considerando.-

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

RÍO GRANDE, 2 de octubre de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0715/2018

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 0287/18 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2º,

Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,

Ordenanza Municipal N° 2848/2010– Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 831/14 y 88/2018 Anexo I,

Ordenanza N° 1935/2004 y Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el pago de las facturas “B” N° 0020-00040116, 0020-00040607, 0021-00025832 a favor de la firma SOLDASUR S.A., por el monto total de \$ 36.018,61.- (pesos treinta y seis mil dieciocho con 61/100), por la compra de elementos para realizar nuevas chuchetas en el Albergue Municipal dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.

Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente,

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR el pago de las facturas “B” N° 0020-00040116, 0020-00040607, 0021-00025832 a favor de la firma SOLDASUR S.A., por el monto total de \$ 36.018,61.- (pesos treinta y seis mil dieciocho con 61/100), en un todo acuerdo a lo indicado en el considerando.
- **ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
- **ARTÍCULO 3º.- TOMEN** conocimiento Contaduría General y Tesorería General.
- **ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.
- RÍO GRANDE, 2 de octubre de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0716/2018

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 0541/18 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2º,

Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,

Ordenanza Municipal N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 831/14 y 088/18 Anexo I,

Ordenanza N° 1935/2004 y Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el pago de la factura “B” N° 0013-00000171 a favor de la firma “MS Patagonia Argentina” de Suarez Mauro Paul por un monto total de \$ 36.000,00.- (Pesos treinta y seis mil con 00/100), por la adquisición de un equipo de calefacción,

<

de la firma “GO RIO GRANDE” de Pérez Mercedes Mabel, por un monto total de \$32.800,00 (pesos treinta y dos mil ochocientos con 00/100), en un todo acuerdo a lo indicado en el considerando.

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registraci3n presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTÍCULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General. -
ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -
RÍO GRANDE, 5 de octubre de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0727/2018

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 642/18 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º Inciso 2º,
Decreto Reglamentario 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 088/18 Anexo I y 1060/17,
Ordenanza Nº 1935/2004 y Decreto Municipal Nº 807/2004.

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita la Comisión de Servicios con percepción de viáticos y sin pasaje a favor del agente municipal Mansilla Emanuel - Leg. Nº 4908/5,
Que el mencionado viajó a cargo del equipo de Natación de Río Grande, quienes participaron de la 4º fecha del “Circuito Patagónico Austral de Natación”, en la ciudad de Río Gallegos (Provincia de Santa Cruz), durante los días 07, 08 y 09 de septiembre del corriente año,
Que la fecha de partida fue el día 07/09/2018 a las 08:00 hs. aproximadamente, regresando a nuestra ciudad el día 09/08/2018 a las 18:00 hs. aproximadamente,
Que se solicita la autorizaci3n para proceder a la liquidaci3n de 1 y ½ (uno y medio) días de viáticos a favor del agente Mansilla Emanuel - Leg. Nº 4908/5 por un monto de \$ 2.250,00.- (Pesos dos mil doscientos cincuenta con 00/100),
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Comisión de Servicios con percepción de viáticos y sin pasaje a favor del agente municipal, Mansilla Emanuel - Leg. Nº 4908/5, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.-

ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectaci3n presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente

ARTICULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 8 de octubre de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0728/2018

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 644/2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Municipal Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda,
Ordenanza Municipal Nº 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 88/2018 Anexo I
Ordenanza Nº 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que se gestiona en el mismo el pago de las facturas ‘‘B’’ Nº 80020-25301650/4 – 80020-25301652/9 – 80020-25301654/3 – 80020-25301653/6 – 80020-25301663/7 – 80020-25301816/7 – 80020-25301900/1 – 80020-25299412/7 – 80020-25299413/7 – 80020-25268674/5 – 80020-25298837/0 – 80020-25242337/0 – 80020-25266732/8 – 80020-25296905/7 y 80020-25301655/0 a favor de CAMUZZI GAS DEL SUR por un monto total de \$ 83.626.88.- (pesos ochenta y tres mil seiscientos veintiseis con 88/100), correspondientes al servicio de gas, brindado a la Agencia Municipal de Deportes y Juventud y dependientes de esta : Centro Deportivo, Albergue Juventud, Natorio Municipal, Gimnasio de Judo, Gimnasio Juan Manuel de Rosas, Polideportivo Margen Sur, Polideportivo Carlos Margalot y Liga de Fútbol, periodo agosto 2018; Gimnasio Islas Malvinas, periodos julio y agosto 2018; Gimnasio de Gimnasia Artística, periodos junio, julio y agosto 2018.

Que se trata de un servicio esencial para el normal desarrollo de todas las actividades deportivas, culturales o sociales que se desarrollan en las mismas,
Que corresponde autorizar al pago correspondiente,
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo. -

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago de las facturas ‘‘B’’ Nº 80020-25301650/4 – 80020-25301652/9 – 80020-25301654/3 – 80020-25301653/6 – 80020-25301663/7 – 80020-25301816/7 – 80020-25301900/1 – 80020-25299412/7 – 80020-25299413/7 – 80020-25268674/5 – 80020-25298837/0 – 80020-25242337/0 – 80020-25266732/8 – 80020-25296905/7 y 80020-25301655/0 a favor de CAMUZZI GAS DEL SUR por un monto total de \$ 83.626.88.- (pesos ochenta y tres mil seiscientos veintiseis con 88/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -
ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Mu-

nicipal de Deportes y Juventud, realizar la registraci3n presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente. -

ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.

ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.
RÍO GRANDE, 9 de octubre de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0729/2018

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 613/2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010– Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14, 88/18 Anexo I,
Ordenanza Nº 1935/2004 y Decreto Municipal Nº 807/04

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el pago del Tique Factura “B” Nº 0002-00002591 a favor de la firma “ARTE VISUAL – SOLUCIONES GRAFICAS de Osorio Albarracín Matías Nazareno” por un monto total de \$ 24.000,00 (pesos veinticuatro mil con 00/100),
Dicha compra se entregara a los estudiantes que participarán de las Serenatas Estudiantiles 2018 que se llevaran a cabo los días 22,23,24 y 25 de octubre del corriente año, en el predio del cono de Sombras en el horario de 00:00 a 06:00 horas y el donde participaran los Estudiantes que están cursando el Ultimo año del Secundario, a cargo de la Dirección de Juventud dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR el pago del Tique Factura “B” Nº 0002-00002591 a favor de la firma “ARTE VISUAL – SOLUCIONES GRAFICAS de Osorio Albarracín Matías Nazareno” por un monto total de \$ 24.000,00 (pesos veinticuatro mil con 00/100), en un todo acuerdo a lo indicado en el considerando.
ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registraci3n presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-
ARTICULO 5º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 10 de octubre de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0730/2018

VISTO:

El Expediente Letra: AMDJ - Nº 641/2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y
Carta Orgánica Municipal Art. 37º y 117º,
Ordenanza Nº 2327/06
Dictamen Nº 019/2012 C.L.y T.A.M.D.J–
Resolución Plenaria T.C.P. Nº 18/95
Ordenanza Nº 1935/2004 y Decreto Municipal Nº 807/04

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio a favor de la “Asociación Civil – Agrupación Gaucha – Gaucho Fueguino” por un monto de \$ 110.000,00 (Pesos ciento diez mil con 00/100), representada por su Presidente el Sr. Miranda, Carlos Eduardo D.N.I Nº 24.300.506 y su Secretaria la Sra. Barrera, Paola Lorena DNI Nº 24.460.135
Que dichos representantes cuentan con la necesidad de contar con el apoyo económico para solventar los gastos del evento “2º Jineteada Nocturna”, tales como: alquiler de caballos, transporte para los mismos, premiaci3n, prensa nacional, y demás gastos que demande esta importante y tradicional fiesta campestre.
La misma se realizará del 12 al 14 de octubre del corriente año y tendrá lugar en las inmediaciones de la cancha del Club San Martín de nuestra ciudad.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el otorgamiento de un subsidio a favor de la entidad “Asociación Civil – Agrupación Gaucha – Gaucho Fueguino” por un monto de \$ 110.000,00 (Pesos ciento diez mil con 00/100), representada por su Presidente el Sr. Miranda, Carlos Eduardo D.N.I Nº 24.300.506 y su Secretaria la Sra. Barrera, Paola Lorena D.N.I Nº 24.460.135
ARTICULO 2º.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registraci3n presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -
ARTICULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero. -
ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -
RÍO GRANDE, 11 de octubre de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0731/2018

VISTO:

El Expediente Letra: AMDJ - Nº 649/2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y
Carta Orgánica Art. 37 y 117,
Ordenanza 2327/06
Dictamen 246/2008 M.R.G.A.L.,
Decreto Municipal Nº 0729/2013
y a la Resolución Plenaria T. C. P. Nº 18/95.-

ORDENANZA Nº 1935/2004 y DECRETO MUNICIPAL Nº 807/04

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 20.000,00. (Pesos veinte mil con 00/100) a favor de la Sra. Cardozo Cristina Judith DNI: 36.037.607.
Que lo requerido será utilizado para solventar gastos de alojamiento, comida, traslado, y demás insumos que demande la participaci3n de un equipo de bailarinas en distintos eventos como : “Dance World Cup Latin América Clasificatorio” el día 13 de octubre; “Selectiva Matrix Producciones 2018”, los días 27 y 28 de octubre; “Competencia Nacional de Danzas Flavio Mendoza”, en la ciudad de Ushuaia, el día 15 de octubre del corriente año.
Que esta Agencia Municipal de Deportes y Juventud ha querido respaldar al mencionado deportista haciendo dicho aporte.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 20.000,00.- (Pesos Veinte mil con 00/100) a favor de la Sra. Cardozo Cristina Judith DNI: 36.037.607, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2º.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectaci3n presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 11 de octubre de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0732/2018

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.yJ. - Nº 654 / 2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º - Inc. 3º - Apart. “h”,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Decreto Municipal Nº 88/18 Anexo I
Dictamen Nº 91/14, M.R.G.A.L
Ordenanza Nº 1935/04 y el Decreto Municipal Nº 0807/04

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario aprobar el Contrato de Locaci3n de Servicios de Instructor celebrado con el Sr. Dávila Adrian Sebastián DNI Nº 23.769.470, quien tendrá como funci3n dictar clases de Tiro, en los lugares que desde el Municipio se requiera.

Que la presente contrataci3n es de fundamental importancia para contar con una persona apta para lograr el objetivo propuesto.

Que el período a contratar se extiende desde el día 02 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2018 inclusive, abonándose en forma mensual un máximo de hasta \$ 21.528,00.- (Pesos veintiún mil quinientos veintiocho con 00/100), con un valor hora de \$ 234,00.- (Pesos doscientos treinta y cuatro con 00/100).

Que el Instructor realizará su actividad en los días y horarios que la Agencia Municipal de Deportes y Juventud a través de la Dirección de Deportes le indique, totalizando como máximo 92 (noventa y dos) horas mensuales, debiendo acreditarse fehacientemente las horas trabajadas a través de un informe de la Dirección de Deportes, que acompañará la factura correspondiente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locaci3n de Servicios de Instructor entre la Agencia Municipal de Deportes y Juventud representada por su Gerente Ejecutivo Prof. Diego Andrés Lassalle DNI: 25.026.496. “ad-referéndum” del Señor Intendente Municipal y por la otra parte el Instructor Dávila Adrian Sebastián DNI Nº 23.769.470, el período a contratar es desde el día 02 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2018 inclusive, de acuerdo a la documentaci3n que forma parte del Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 654 /18 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la suma mensual de \$ 21.528,00.- (Pesos veintiún mil quinientos veintiocho con 00/100), según condici3n contractual a favor del Instructor Dávila Adrian Sebastián DNI Nº 23.769.470.-

ARTICULO 3º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal De Deportes y Juventud, realizar la afectaci3n presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 4º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo.-

ARTICULO 5º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 12 de octubre de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0733/2018

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 639/2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inc. 2º,
Decreto Reglamentario 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera
Decreto Municipal Nº 831/14 y 088/18 Anexo I,
Ordenanza Nº 1935/2004 y Decreto Municipal Nº 807/04.

CONSIDERANDO:

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0724/2018

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 622/2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Municipal Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda,
Ordenanza Municipal Nº 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/2014, 88/2018 Anexo I
Ordenanza Nº 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que se gestiona en el mismo el pago de la factura “B” Nº 0001-00000034 a favor de “AFG TRANSPORTE Y SERVICIOS” de Grini Agustín Lisandro, por el monto total de \$ 8.500,00.- (Pesos ocho mil quinientos con 00/100), por el servicio de transporte para las integrantes de la delegaci3n de Hockey Femenino, las cuales viajaron a participar de un torneo en la ciudad de Ushuaia, ida y vuelta el día 23 de septiembre

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la factura “B” Nº 0001-00000034 a favor de “AFG TRANSPORTE Y SERVICIOS” de Grini Agustín Lisandro, por el monto total de \$ 8.500,00.- (Pesos ocho mil quinientos con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indiciado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registraci3n presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General. -
ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -
RÍO GRANDE, 4 de octubre de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0725/2018

VISTO:

La Nota Nº 240/18 de la Direcci3n de Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud y encuadrado en lo Dispuesto por la Ordenanza N.º 1935/04 y Decreto Municipal Nº807/04: y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se solicita la Licencia Deportiva del agente Municipal German NUÑEZ – Leg N.º 1927/5, quien participara como piloto en la “XXVIII Edici3n del Transmontaña Rally de Enduro”, que se disputara en la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de San Miguel de Tucumán desde el 08 hasta el 16 de Octubre del corriente año,
Que se solicita dicha licencia desde el 08/10/18 hasta el día 18/10/18 inclusive.
Que se suscripto esta facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, la licencia Deportiva del Agente Municipal German NUÑEZ – Leg N.º 1927/5, quien participara como piloto en la “XXVIII Edici3n del Transmontaña Rally de Enduro, que se disputara en la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de San Miguel de Tucumán desde el 08 hasta el 16 de Octubre del corriente año, por lo que se solicita dicha licencia desde el día 08/10/18 hasta el día 18/10/18 inclusive.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉZCASE que una vez finalizada la participaci3n acordada, deberán presentar ante la autoridad, las constancias originales de participaci3n.-

ARTICULO 3º.- REGISTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

RÍO GRANDE, 4 de octubre de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0726/2018

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 0217-00620/18 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010– Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14, 088/18 Anexo I,
Ordenanza Nº 1935/2004 y Decreto Municipal Nº 807/04

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el pago de la factura “C” Nº 0002-00000008 a favor de la firma “GO RIO GRANDE” de Pérez Mercedes Mabel, por un monto total de \$32.800,00 (pesos treinta y dos mil ochocientos con 00/100), por la adquisici3n de copas y medallas para la premiaci3n del Campeonato de Ciclismo de Ruta, organiza-do conjuntamente entre la Comisi3n del Club O’Higgins y la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, el cual inicio el 26 de agosto de 2018 y y finalizara el día 25 de noviembre del corriente año.

Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR el pago de la factura “C” Nº 0002-00000008 a favor

Que en el mismo se solicita el pago de la factura “B” N° 00003-00000132 a favor de la firma “News Service” de Orosco Hugo Cesar, por un monto total de \$ 12.000,00 (pesos doce mil con 00/100), por la contratación de 06 (seis) servicios de arbitraje para el torneo de fútbol de Primera División “Copa Challenger Rumbo al Centenario de la ciudad de Río Grande”;

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el pago de la factura “B” N° 00003-00000132 a favor de la firma “News Service” de Orosco Hugo Cesar, por un monto total de \$ 12.000,00 (pesos doce mil con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.- **ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.- **ARTÍCULO 3°.- TOME**n conocimiento Contaduría General y Tesorería General. - **ARTÍCULO 4°.- REGISTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. - RÍO GRANDE, 12 de octubre de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 0734/2018

VISTO: El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 653/18 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda, Ordenanza Municipal N° 2848/2010– Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 88/18 anexo I Ordenanza N° 1935/2004 y Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO: Que en el mismo se solicita el pago de la factura “B” N° 0001-00000029 a favor de la firma “AFG Transporte y Servicios de Grini Agustín Lisandro”, por un monto total de \$ 11.000,00.- (pesos once con 00/100), por el servicio de transporte terrestre de pasajeros en el marco del programa “Juventud Aventurera” organizado por la Dirección de Juventud dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud. Que los antes mencionados viajaron desde nuestra ciudad hacia la ciudad de Ushuaia los días 10 y 11 de julio del corriente año. Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente. Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR el pago de la factura “B” N° 0001-00000029 a favor de la firma “AFG Transporte y Servicios de Grini Agustín Lisandro” por un monto total de \$ 11.000,00.- (pesos once con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando. - **ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. – **ARTÍCULO 3°.- TOME**n conocimiento Contaduría General y Tesorería General. – **ARTÍCULO 4°.- REGISTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. - RÍO GRANDE, 12 de octubre de 2018.-

LASSALLE

LICITACIONES PÚBLICAS

Secretaría de Promoción Social

LICITACIÓN PÚBLICA N° 26/2018

LICITACIÓN PÚBLICA N° 26/2018
Llácese a Licitación Pública N° 26/2018, vinculada a la Adquisición de módulos alimentarios del mes de noviembre de 2018, solicitada por la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social de este Municipio.
Fecha límite de recepción de ofertas y apertura de sobres: 09/11/2018, 11:00hs. Dirección General de Compras, Espora 605, 2 piso, of. 2324, Río Grande.
Entrega del Plego: Dirección General de Compras, Espora 605, 2 piso, of. 2324 de la ciudad de Río Grande, hasta las 17:00hs. del día 31/10/2018. Al momento de retirar los pliegos, se deberá constatar domicilio en la ciudad de Río Grande, donde serán válidas las notificaciones de la presente licitación.
Consultas: (02964) 436-212/213 / (02964) 15448743 / comprasmglicitacion@gmail.com



LICITACIÓN PÚBLICA N° 27/2018

LICITACIÓN PÚBLICA N° 27/2018
Llácese a Licitación Pública N° 27/2018, vinculada a la adquisición de mercadería para conformar los módulos navideños, solicitada por la Dirección Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social de este Municipio.
Fecha límite de recepción de ofertas y apertura de sobres: 20/11/2018, 11:00hs. Dirección General de Compras, Espora 605, 2 piso, of. 2324, Río Grande.
Entrega del Plego: Dirección General de Compras, Espora 605, 2 piso, of. 2324 de la ciudad de Río Grande, hasta las 17:00hs. del día 21/11/2018. Al momento de retirar los pliegos, se deberá constatar domicilio en la ciudad de Río Grande, donde serán válidas las notificaciones de la presente licitación.
Consultas: (02964) 436-212/213 / (02964) 15448743 / comprasmglicitacion@gmail.com



RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Obras y Servicios Públicos

RESOLUCION S.O. y S.P. N° 124/2018

VISTO: El Expediente 6470/2017. Decretos Municipales N° 1162/2017 y N° 0561/2018. El Trámite N° 31291/2018 de fecha 01/10/2018, emitido desde la Dirección General de Administración, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y **CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Municipal N° 1162/2017 de fecha 19/12/2017, se implementó el Programa de Mejoramiento de Espacios Públicos, siendo los destinatarios hasta un máximo de veinte (20) beneficiarios por el término de seis (6) meses, percibiendo una ayuda mensual de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), cada uno. Que mediante Decreto Municipal N° 0561/2018 se Prorrogo el Programa de Mejoramiento de Espacios Públicos, a partir del 01/07/2018, por el término de seis (06) meses. Que en virtud de las presentes actuaciones y a lo solicitado a través del Trámite N° 31291/2018, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar en todos sus términos el compromiso del Programa de Mejoramiento de Espacios Públicos, suscrito entre la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y el beneficiario que se detalla en el Artículo 1°, como así también Autorizar los pagos correspondientes al período septiembre a favor de los beneficiarios que se detallan en el Anexo I de la presente. Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en el Decreto Municipal N° 1162/2017 y al Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el compromiso del Programa de Mejoramiento de Espacios Públicos, suscrito entre la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y el beneficiario que se detalla a continuación, de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente de referencia.

VILTE, Alejandro Nicolás	23-37908925-9
--------------------------	---------------

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR los pagos correspondientes al período septiembre del 2018, a favor de los beneficiarios que se detallan en el Anexo I de la presente, por la suma total de \$149.067,00 (Son pesos ciento cuarenta y nueve mil sesenta y siete con 00/100), en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en los compromisos del Programa de Mejoramiento de Espacios Públicos. **ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar a la Secretaría de Finanzas Públicas. Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido. ARCHIVAR. Río Grande, 02 de octubre de 2018

CASTILLO

RESOLUCION S.O. y S.P. N° 125/2018

VISTO: El Expediente N° 5705/2018. El Trámite N° 30442/2018, de fecha 20/09/2018, emitida desde la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Decretos Municipales N° 242/89, 474/98, 116/11, 196/13 y; **CONSIDERANDO:** La nota presentada por el M.M.O. ANSALDI, Agustín Javier DNI N° 39.937.181, Matrícula Profesional N° 195 otorgada por el Colegio de Profesionales Técnicos de Tierra del Fuego, solicitando la inscripción en el Registro de Instaladores Sanitarios de este Municipio. Que la Dirección General de Obras Sanitarias, mediante trámite N° 30442/2018 informa que el profesional mencionado reúne las condiciones exigidas reglamentariamente para proceder a dar curso a la solicitud de inscripción. Que, de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo. Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118, y Decreto Municipal N° 116/11 y N° 196/13.

Por Ello:
LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°.- INSCRIBIR, en el Registro de Instaladores Sanitarios de este Municipio, bajo Matrícula Municipal N° 530 Categoría I, al M.M.O. ANSALDI, Agustín Javier DNI N° 39.937.181, Matrícula Profesional N° 195 otorgada por el Colegio de Profesionales Técnicos de Tierra del Fuego, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 5705/2018. **ARTICULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar a la Dirección General de Obras Sanitarias, Notificar al interesado, Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar. Río Grande, 02 de octubre de 2018

CASTILLO

RESOLUCION S.O. y S.P. N° 126/2018

VISTO: El Expediente 6471/2017. Los Decretos Municipales N° 1163/2017 y N° 567/2018. El Trámite N° 31477/2018 de fecha 02/10/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana y; **CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Municipal N° 1163/2017 de fecha 19/12/2017, se implementó el Programa de Capacitación y Formación Laboral, siendo los destinatarios hasta un máximo de Doscientos Treinta (230) beneficiarios por el término de seis (06) meses, a partir del 01/01/2018 hasta el 30/06/2018, percibiendo una ayuda mensual de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), cada uno. Que mediante Decreto Municipal N° 567/2018 de fecha 19/06/2018, se prorrogó el

Programa de Capacitación y Formación Laboral, a partir del día 01/07/2018, por el término de seis (06) meses, siendo el cupo de doscientos treinta (230) beneficiarios. Que en virtud de las presentes actuaciones se realiza el correspondiente Acto Administrativo a los efectos de aprobar en todos sus términos los compromisos del Programa de Capacitación y Formación Laboral, suscriptos entre la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y los beneficiarios que se detallan en el Artículo 1°, como así también autorizar los pagos correspondiente al período septiembre/2018 a favor de los beneficiarios que se detalla en el Anexo I de la presente. Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en el Decreto Municipal N° 1163/2017, N° 567/2018 y al Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello
LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, los Compromisos del Programa de Capacitación y Formación Laboral, suscriptos entre la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y los beneficiarios que se detallan a continuación, de acuerdo a las actuaciones obrantes en el expediente de referencia.

AGÜERO, Ismael Alberto	20-37173981-6
GALLEGOS, Leonardo Matías	20-41250714-3
GENES VARGAS, Jeremías David	20-37908991-8
GONZALEZ, Marisol Anahi	27-37249259-2
PRATES, Rubén Ariel	20-33486764-2
ROLON DUARTE, René Augusto	23-95306693-9

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR los pagos correspondientes al período septiembre/2018 a favor de los beneficiarios que se detallan en el Anexo I de la presente, por la suma total de \$ 776.533,00 (Pesos setecientos setenta y seis mil quinientos treinta y tres con 00/100). **ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar a la Secretaría de Finanzas. Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido. ARCHIVAR. Río Grande, 03 de octubre de 2018

CASTILLO

RESOLUCION S.O. y S.P. N° 127/2018

VISTO: El Expediente N° 0001-05761/2018. El Trámite N° 32059/2018, de fecha 05/10/2018, emitida desde la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Decretos Municipales N° 474/98, 674/07, 116/11 y; **CONSIDERANDO:** La nota presentada por el M.M.O RIZZI, Sergio Javier, D.N.I N° 22.362.844, Matrícula Profesional N° 241 otorgada por el Colegio de Profesionales Técnicos de Tierra del Fuego, solicitando la inscripción en el Registro Municipal de Profesionales de la Construcción. Que la Dirección de Obras Particulares, mediante Trámite N° 32059/2018, informa que el profesional mencionado reúne las condiciones exigidas reglamentariamente para proceder a dar curso a la solicitud de inscripción. Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo. Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118, y Decreto Municipal N° 116/11.

Por Ello:
LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°.- INSCRIBIR, en el Registro Municipal de Profesionales de la Construcción bajo Matrícula Municipal N° 1049, al M.M.O RIZZI, Sergio Javier, D.N.I N° 22.362.844, Matrícula Profesional N° 241 otorgada por el Colegio de Profesionales Técnicos de Tierra del Fuego, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 0001-05761/2018. **ARTICULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar a la Dirección de Obras Particulares, Notificar al interesado, Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar. Río Grande, 09 de octubre de 2018

CASTILLO

RESOLUCION S.O. y S.P. N° 128/2018

VISTO: El Expediente N° 0001-05763/2018. El Trámite N° 32275/2018, de fecha 08/10/2018, emitida desde la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Decretos Municipales N° 474/98, 674/07, 116/11 y; **CONSIDERANDO:** La nota presentada por el ING. CZELADA, Héctor Miguel, D.N.I N° 10.288.039, Matrícula Profesional N° 047 otorgada por el Colegio de Ingenieros de Tierra del Fuego Antártida e Isla del Atlántico Sur, solicitando la inscripción en el Registro Municipal de Profesionales de la Construcción. Que la Dirección de Obras Particulares, mediante Trámite N° 32275/2018, informa que el profesional mencionado reúne las condiciones exigidas reglamentariamente para proceder a dar curso a la solicitud de inscripción. Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo. Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118, y Decreto Municipal N° 116/11.

Por Ello:
LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°.- INSCRIBIR, en el Registro Municipal de Profesionales de la Construcción bajo Matrícula Municipal N° 1050, al ING. CZELADA, Héctor Miguel, D.N.I N° 10.288.039, Matrícula Profesional N° 047 otorgada por el Colegio de Ingenieros de Tierra del Fuego Antártida e Isla del Atlántico Sur, de acuerdo a la documentación

obran en el Expediente N° 0001-05763/2018.
ARTICULO 2°.- REGISTRAR, Comunicar a la Dirección de Obras Particulares, Notificar al interesado, Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar. Río Grande, 09 de octubre de 2018

CASTILLO

RESOLUCION S.O. y S.P. N° 129/2018

VISTO: El Expediente N° 0001-05795/2018. El Trámite N° 32208/2018, de fecha 08/10/2018, emitida desde la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Decretos Municipales N° 474/98, 674/07, 116/11 y; CONSIDERANDO: La nota presentada por la Arq. BUSI, Melisa, D.N.I N° 32.220.322, Matrícula Profesional N° 409 otorgada por el Colegio de Arquitectos de Tierra del Fuego, solicitando la inscripción en el Registro Municipal de Profesionales de la Construcción. Que la Dirección de Obras Particulares, mediante Trámite N° 32208/2018, informa que el profesional mencionado reúne las condiciones exigidas reglamentariamente para proceder a dar curso a la solicitud de inscripción. Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo. Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118, y Decreto Municipal N° 116/11.

Por Ello: LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°.- INSCRIBIR, en el Registro Municipal de Profesionales de la Construcción bajo Matrícula Municipal N° 1051, al Arq. BUSI, Melisa, D.N.I N° 32.220.322, Matrícula Profesional N° 409 otorgada por el Colegio de Arquitectos de Tierra del Fuego, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 0001-05795/2018. ARTICULO 2°.- REGISTRAR, Comunicar a la Dirección de Obras Particulares, Notificar al interesado, Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar. Río Grande, 09 de octubre de 2018

CASTILLO

RESOLUCION S.O. y S.P. N° 130/2018

VISTO: El Expediente N° 41/2018. El Trámite N° 29311/2018 de fecha 17/09/2018, emitido desde la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 18°, 19° y 57° Decreto Reglamentario N° 292/72, Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda, Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 474/1998, 420/2016 y 10/2018; CONSIDERANDO: Que, mediante Decreto Municipal N° 10/2018 de fecha 08/01/2018, se procede a asignar la suma de \$ 200.000,00 (Pesos Doscientos Mil con 00/100) en concepto de Fondo Permanente de Emergencia, para ser utilizado por la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, designando como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo al Director de Transporte, Sr. BARROS, Daniel Guillermo, Legajo N° 5467/4 y al Coordinador de Transporte, Sr. CARDENAS, Andy, Legajo N° 5378/3. Que mediante tramite N° 29311/2018 de fecha 17/09/2018, la Dirección de Transporte eleva la Rendición Parcial del Fondo Permanente de Emergencia por la suma de \$ 52.951,22 (Pesos cincuenta y dos mil novecientos cincuenta y uno con 22/100). Que en virtud de las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la rendición parcial del Fondo Permanente de Emergencia por la suma de \$ 52.951,22 (Pesos cincuenta y dos mil novecientos cincuenta y uno con 22/100). Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118 y;

Por Ello: LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Rendición Parcial del Fondo Permanente de Emergencia por la suma de \$ 52.951,22 (Pesos cincuenta y dos mil novecientos cincuenta y uno con 22/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el expediente N° 41/2018. ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria al ejercicio financiero correspondiente. ARTICULO 3°.- REGISTRAR, Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar. Río Grande, 11 de octubre de 2018

CASTILLO

RESOLUCION S.O. y S.P. N° 131/2018

VISTO: El Expediente N° 5945/2018. El Trámite N° 32540/2018, de fecha 09/10/2018, emitida desde la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Decretos Municipales N° 242/89, 474/98, 116/11, 196/13 y; CONSIDERANDO: La nota presentada por el M.M.O. RIZZI, Sergio Javier, DNI N° 22.362.844, Matrícula Profesional N° 241 otorgada por el Colegio de Profesionales Técnicos de Tierra del Fuego, solicitando la inscripción en el Registro de Instaladores Sanitarios de éste Municipio. Que la Dirección General de Obras Sanitarias, mediante trámite N° 32540/2018 informa que el profesional mencionado reúne las condiciones exigidas reglamentariamente para proceder a dar curso a la solicitud de inscripción. Que, de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo. Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118, y Decreto Municipal N° 116/11 y N° 196/13.

Por Ello: LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°.- INSCRIBIR, en el Registro de Instaladores Sanitarios de este Municipio, bajo Matrícula Municipal N° 533 Categoría 1, al M.M.O. RIZZI, Sergio Javier, DNI N°22.362.844, Matrícula Profesional N° 241 otorgada por el Colegio de Profesionales Técnicos de Tierra del Fuego, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 5945/2018. ARTICULO 2°.- REGISTRAR, Comunicar a la Dirección General de Obras Sanitarias, Notificar al interesado, Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar. Río Grande, 12 de octubre de 2018

CASTILLO

RESOLUCION S.O. y S.P. N° 132/2018

VISTO: El Expediente N° 5944/2018. El Trámite N° 32547/2018, de fecha 09/10/2018, emitida desde la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Decretos Municipales N° 242/89, 474/98, 116/11, 196/13 y; CONSIDERANDO: La nota presentada por el ING. CIVIL. CZELDA, Héctor Miguel, DNI N° 10.288.039, Matrícula Profesional N° 047 otorgada por el Colegio de Ingenieros de Tierra del Fuego, solicitando la inscripción en el Registro de Instaladores Sanitarios de éste Municipio. Que la Dirección General de Obras Sanitarias, mediante trámite N° 32547/2018 informa que el profesional mencionado reúne las condiciones exigidas reglamentariamente para proceder a dar curso a la solicitud de inscripción. Que, de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo. Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118, y Decreto Municipal N° 116/11 y N° 196/13.

Por Ello: LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°.- INSCRIBIR, en el Registro de Instaladores Sanitarios de este Municipio, bajo Matrícula Municipal N° 532 Categoría 1, al ING. CIVIL CZELDA, Héctor Miguel DNI N° 10.288.039, Matrícula Profesional N° 047 otorgada por el Colegio de Ingenieros de Tierra del Fuego, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 5944/2018. ARTICULO 2°.- REGISTRAR, Comunicar a la Dirección General de Obras Sanitarias, Notificar al interesado, Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar. Río Grande, 12 de octubre de 2018

CASTILLO

Anexo I - RESOLUCIÓN S.O. y S.P. N° 124/18

ANEXO I - RESOLUCIÓN S.O. y S.P. N° - - 124 /2018

Table with 5 columns: Cantidad de Beneficiarios, Apellido y Nombre, CUIL, Días Trabajados, Total a percibir. Lists 19 beneficiaries with their respective details.

RIO GRANDE, 12 OCT 2018

Handwritten signature and official stamp of the Secretary of Works and Public Services.

Anexo I - RESOLUCIÓN S.O. y S.P. N° 126/18

ANEXO I - RESOLUCION S.O. y S.P. N° - - 126 /2018

Table with 4 columns: ID, Name, CUIL, Amount. Lists 35 beneficiaries for resolution 126/2018.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Handwritten signature and official stamp.

Table with 4 columns: ID, Name, CUIL, Amount. Lists 71 beneficiaries for resolution 124/2018.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Handwritten signature and official stamp.

Table with 4 columns: ID, Name, CUIL, Amount. Lists 72 beneficiaries for resolution 126/2018.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Handwritten signature and official stamp.

Table with 4 columns: ID, Name, CUIL, Amount. Lists 108 beneficiaries for resolution 124/2018.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Handwritten signature and official stamp.

Table with 4 columns: ID, Name, Phone Number, and Amount. Lists various individuals and their associated values.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Signature and stamp of the Secretary of the Municipality of Río Grande.

Table with 4 columns: ID, Name, Phone Number, and Amount. Continuation of the list from the previous table.

Río Grande, 03 OCT 2018

Signature and stamp of the Secretary of the Municipality of Río Grande.

ANEXOS - DEPARTAMENTO EJECUTIVO

RESOLUCIÓN N° 4531/2018

En el Boletín Oficial N° 606 de fecha 28 de septiembre de 2018 se omitió publicar el Anexo correspondiente a la Resolución Municipal N° 4531/18 por tal motivo es que se publica en el presente Boletín:

CONVENIO MARCO PARA EL USO DEL ESPACIO PÚBLICO EN JURISDICCIÓN DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE. Entre el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. Federico Ruíz, DNI: 29.472.175 y la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos Prof. María Gabriela Castillo DNI 20.454.928...

Signatures of the representatives of the Municipality and CLARO.

(localización de personas, vehículos e intervención de llamadas a pedido de autoridades judiciales) entre otras. Asimismo, CLARO pone de manifiesto su necesidad de realizar nuevas instalaciones en jurisdicción del Municipio de Río Grande, para lo cual es necesario contar con la colaboración del Municipio...

OBJETO: El presente acuerdo tiene por objeto establecer la colaboración recíproca asumida por las partes, a partir de un análisis conjunto de las necesidades que han servido de declaración previa al presente. LAS PARTES, acuerdan que el presente instrumento deberá ser refrendado por el Honorable Concejo Deliberante de Río Grande, como condición previa para la ejecución de lo aquí convenido...

Stamp and signature of the Secretary of the Municipality of Río Grande.

N° 4531/2018

3.1 El Municipio, procederá a emitir dentro de los quince (15) días hábiles de la entrada en vigencia del presente, un certificado de autorización a favor de AMX Argentina S.A. por la instalación de los sitios identificados en el ANEXO III. A los fines de la obtención de la habilitación final, CLARO efectuará las presentaciones descriptas en el ANEXO VIII.

CUARTA: EL MUNICIPIO, autoriza a CLARO con la firma del presente instrumento, a realizar las obras necesarias para llevar a cabo las decenas (10) instalaciones detalladas en el "ANEXO IV" bajo la topología de estructura soporte de antenas tipo "poste bajo" con una altura máxima del soporte de catorce metros (14m), todo ello, sin perjuicio de la obligación de CLARO de efectuar las presentaciones de las memorias técnicas de los mismos, con lo cual se otorgará las habilitaciones definitivas de los mismos. A los fines de la obtención de la habilitación final, CLARO efectuará las presentaciones descriptas en el ANEXO VIII.

QUINTA: CLARO abonará como contraprestación por el uso y goce de cada uno de los sectores de la cláusula CUARTA, PESOS OCHO MIL (\$8.000) mensuales por cinco (5) años prorrogables por el mismo término, de común acuerdo entre las PARTES. Es decir, la suma total y única por 5 años es de PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL (\$7.680.000) pagaderos según se menciona a continuación: 5.1 Un TREINTA POR CIENTO (30%) del monto (30%) cumplidos los treinta (30) días hábiles posteriores a la aprobación de este convenio por parte del Honorable Concejo Deliberante de Río Grande, es decir la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL (\$2.304.000).

SEXTA: CLARO brindará a EL MUNICIPIO la provisión de fibra óptica oscura y amada al Palacio Municipal y catorce (14) controladores de semáforos ubicados en las siguientes intersecciones (Ruta 3 y Punta Popper, Ruta 3 y Chacabuco, Ruta 3 y Combate de Montevideo, Ruta 3 y Dagostini, Ruta 3 y Schweizer, Ruta 3 y Almaguer, Ruta 3 y Colón, Ruta 3 y Bilbao, Ruta 3 y Obligado, Ruta 3 y Moyano, Thorne y Almaguer, Thorne y Colón, Obligado y Thorne, Parón y Rojas). CLARO acometerá por su cuenta con un (1) pelo de FO cada uno de los gabinetes donde se encuentra el dispositivo controlador de semáforos con el ancho de FO bitlar y conexiones LC. Todo Conforme Anexo VI. LAS PARTES, acuerdan que la provisión de fibra óptica aquí comprometida a favor de EL MUNICIPIO por parte de CLARO, se mantendrá vigente por idéntico período al de permanencia de las instalaciones convenidas por el presente acuerdo de la cláusula DECIMA de manera tal que el cese o caducidad de las autorizaciones o permisos, importará el cese de la provisión de fibra óptica a favor de EL MUNICIPIO. Sin perjuicio de lo señalado, al vencimiento del plazo fijado en la Cláusula 10.1, las partes podrán continuar con el uso y contraprestaciones mutuamente otorgadas hasta tanto la otra parte no requiera el cese de estas facilidades.

Signatures of the representatives of the Municipality and CLARO.

SEPTIMA: LAS PARTES, dejan establecido que: 7.1 La Empresa no será responsable de ningún tipo de interrupción del Servicio que sufra El Municipio. En razón de lo pactado en la Cláusula SEXTA, 7.2 Las multas o ampliaciones de término dispuestas por EL MUNICIPIO están sujetas a disponibilidad de la Empresa y a que EL MUNICIPIO asuma en forma exclusiva los costos emergentes de tales circunstancias. Asimismo, la modificación unilateral por parte de EL MUNICIPIO, respecto a los lugares de entrega detallados en la cláusula quinta, en modo alguno afectará las condiciones pactadas en el resto de las condiciones del presente convenio establecidas por las partes, cuando no fuere posible la provisión por parte de la empresa en otra ubicación. En tal sentido, las contraprestaciones a favor de la empresa continuarán invariables durante todo el plazo del presente convenio. 7.3 EL MUNICIPIO, garantizará o conseguirá se garantice por quien corresponda: (i) el ingreso a los sitios y espacios municipales operativos donde se encuentren los equipos, del personal que la Empresa designe al efecto, durante las 24 horas del día, los 365 días del año en todas las instalaciones detalladas en el Anexo II, III, IV, V, VI, VII y IX (ii) garantizará o conseguirá se garantice por quien corresponda la provisión de energía eléctrica.

OCTAVA: Que siendo necesario el desarrollo de las telecomunicaciones en ciertas áreas específicas de la ciudad de Río Grande EL MUNICIPIO otorga el uso y goce de ciertos inmuebles de su propiedad, con los permisos de la Cláusula TERCERA, para la colocación de estructuras macro por un período de cinco (5) años contados a partir de su instalación y prorrogable de común acuerdo por un término de cinco (5) años adicionales, en las mismas condiciones pactadas. Las estructuras a instalar en los espacios públicos de propiedad del Municipio, serán las mencionadas en el ANEXO III. Todo ello, conforme a los contratos de locación obrantes en el ANEXO V.

NOVENA: EL MUNICIPIO, fija como valor de contraprestación por el uso y goce de cada inmueble de dominio público municipal detallado en la CLÁUSULA OCTAVA la suma de PESOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS (\$22.800) mensuales por cada inmueble. En consecuencia, el valor total por la utilización de los inmuebles mencionados, por el período de 5 (cinco) años es de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL (\$1.368.000) valor por el cual el Municipio emitirá el correspondiente documento fiscal. Todo conforme al ANEXO VI.

DECIMA: El Municipio de Río Grande otorga a CLARO la autorización para el uso del espacio público dentro de su jurisdicción para la realización de un tendido aéreo de fibra óptica que obran como parte del presente como Anexos V y VI. Asimismo, se autoriza el uso irrevocable y exclusivo por parte de CLARO, de un ducto propiedad de El Municipio adosado en la estructura del puente General Mesconi, por la cantidad de 500 metros, con un precio mensual de pesos quince mil (\$15.000), es decir, PESOS NOVECIENTOS MIL (\$900.000) por el período de 5 años (cinco años) que se abonan cumplidos los treinta (30) días hábiles posteriores a la aprobación de este convenio por parte del Honorable Concejo Deliberante de Río Grande.

Signatures of the representatives of the Municipality and CLARO.

N° 4531/2018

N° 4531/2018

N° 4531/2018

N° 4531/2018

Las partes podrán, al momento de realizarse el pago de este rubro, optar por el pago del precio en dinero o en especie (servicios), debiendo ser ésta última equivalente al precio total acordado (\$300.000)

10.1 Las autorizaciones de uso objeto del presente convenio tendrán un término mínimo de cinco (5) años, continuándose su uso aún después de cumplido tal plazo hasta tanto alguna de LAS PARTES, solicite el cambio de ubicación o su renovación, todo ello conforme las condiciones de uso dispuestas por los arts. 39 y 43 de la Ley Nacional de Telecomunicaciones N° 19.798.

10.2 A los efectos de la realización del tendido mencionado, se podrán utilizar con preferencia las ménsulas, estructuras, postes, columnas de alumbrado público propiedad del Municipio.

10.3 Asimismo, se privilegiará la utilización de postes o columnas preexistentes propiedad de la Cooperativa Eléctrica de Río Grande (CoopRG) a efectos de reducir a la mínima expresión la colocación de nuevo posteado en la vía pública.

10.4 Ante la inexistencia de puntos de apoyo conforme lo dispuesto en los puntos 10.2 y 10.3 o si los existentes no pudieren utilizarse por falta de acuerdo en extremo como precio, cantidad, o por la casual que fuera, CLARO, propondrá a EL MUNICIPIO la instalación de postes propios en las zonas necesarias y EL MUNICIPIO autorizará los mismos constando la indisponibilidad o falta de autorización de CoopRG para avanzar sobre dichos postes.

10.5 Las Partes acuerdan, que una vez vencido el plazo del punto 10.1 CLARO podrá continuar con el uso del espacio público, hasta tanto alguna de LAS PARTES, solicite el cambio de ubicación o la remoción de los tendidos y equipos, todo ello conforme las condiciones de uso dispuestas por los arts. 39 y 43 de la Ley Nacional de Telecomunicaciones N° 19.798.

Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo precedente, las Partes acuerdan que podrán prorrogar la vigencia del presente CONVENIO MARCO por un periodo adicional de cinco (5) años, debiendo para ello notificar fehacientemente al Río Grande su voluntad en tal sentido, debiendo LAS PARTES, acatar las condiciones de esta prórroga de conformidad a las leyes vigentes.

10.6 En el caso de que, durante el periodo de vigencia del presente CONVENIO MARCO, CLARO incluyere nuevos Sectores o Zonas adicionales LAS PARTES suscribirán un ACTA, dando inicio al plazo de uso de los nuevos Sectores involucrados al momento de instalación en cada nuevo SECTOR, hasta el agotamiento individual del plazo convenido en cada caso concreto. El plazo de cada zona en particular, conforme la fecha de cada documento, será independiente del CONVENIO MARCO.

DECIMAPRIMERA: El pago equi acordado en los montos y plazos fijados, se abonará en la cuenta N° 0003701148-00 CBU 2660001301070371011490 Banco de Tierra del Fuego a nombre de la Municipalidad de Río Grande CURT 30549602981 o a aquella cuenta que por medio fehaciente ésta disponga.

DECIMASEGUNDA: A la finalización de las tareas de instalación de la Fibra Óptica, sus equipamientos y columnas en caso necesario, CLARO deberá presentar al Municipio de Río Grande los correspondientes planos de instalación y del tendido de fibra óptica que correspondan. CLARO deberá resguardar las áreas de trabajo, accipio y movimiento de



materiales de acuerdo con las indicaciones e instrucciones que le fueren impartidas por las áreas municipales que autorizaran las respectivas tareas. Asimismo, CLARO deberá contar con los seguros que sean necesarios.

11.1 CLARO será responsable del pago del consumo del servicio de energía eléctrica que utilicen en cada uno de los sectores, como así también, de las tasas municipales en tanto las mismas sean armónicas con lo dispuesto por la legislación nacional y mantengan una razonable proporción a la retribución del servicio efectivamente prestado. Las Partes acuerdan que las tasas deberán ser retributivas de servicios efectivamente prestados por EL MUNICIPIO y se mantendrán en el futuro en proporción a las tareas, diligencias y/o contraprestaciones realizadas por el Municipio dentro de su competencia.

DECIMATERCERA: Nada de lo dispuesto en este acuerdo será interpretado como que crea o se considere que crea una sociedad entre las partes.

LAS PARTES declaran y convienen expresamente que no existe relación laboral de ninguna clase respecto de los dependientes, empleados, agentes o personal de la otra parte relacionados en las actividades a llevarse a cabo conforme este convenio. Las obligaciones convenidas entre las partes y sus dependientes y/o empleados son únicamente responsabilidad de dicha parte. LAS PARTES se comprometen a mantenerse recíprocamente indemnes de cualquier reclamo laboral judicial y/o extrajudicial correspondiente a sus dependientes, empleados, agentes o personal asignado a este contrato.

DECIMACUARTA: El presente se rige por sus propios términos y será interpretada por LAS PARTES de buena fe y del modo más adecuado y conveniente para el acabado cumplimiento de su objeto.

En caso de existir un conflicto o controversia entre LAS PARTES, y siempre que con anterioridad se hubiera procurado sin éxito resolver amigablemente, a través de deliberaciones mutuas, tal conflicto o controversia, LAS PARTES se obligan a someter la cuestión a los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Río Grande, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

DECIMACUINTA: LAS PARTES constituyen domicilios especiales en los lugares indicados en el encabezamiento del presente para todos los efectos derivados del mismo, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen.

DECIMASEXTA: SELLOS La base imponible total a los fines del impuesto de sellos asciende a \$ 8.580.000 (Pesos Ocho Millones Quinientos Ochenta Mil) neto de impuestos, que serán atribuibles a la jurisdicción de la provincia de Tierra del Fuego. Dado que el Municipio se encuentra exento del pago del impuesto de sellos, CLARO abonará el impuesto sobre el 50% del valor mencionado en la Cálculo de sellos de dichos instrumentos.

En prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor del presente y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, el 26 de Septiembre 2018.

Handwritten signatures and names of the representatives of the Municipality and CLARO.

Notarial record page 4 showing the signature of Julio Carlos POPPANO SARDI and the registration details.

Notarial record page 5 showing the registration details and the signature of the notary.

Notarial record page 6 showing the registration details and the signature of the notary.

Notarial record page 7 showing the registration details and the signature of the notary.

Notarial record page 8 showing the registration details and the signature of the notary.

Notarial record page 9 showing the registration details and the signature of the notary.

N° 4531/2018

N° 4531/2018

N° 4531/2018

N° 4531/2018

PROTOCOLO NOTARIAL
 62
 Sesenta y dos
 4531
 A 079628532

... con espaldas) y resuelve por mayoría de votos de los directores presentes; en caso de empate, el presidente designará votando nuevamente. El Directorio en su primera reunión designará un Presidente y un Vicepresidente que suplirá al primero en su ausencia o impedimento ... El Directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieren poderes especiales a tenor del artículo 1981 del Código Civil y del artículo primero del Decreto Ley 5965/63 ... La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente del Directorio de la Sociedad o al Vicepresidente en su caso, sin perjuicio de los poderes que la Sociedad pudiese otorgar.

Artículo Decimo: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de una Comisión Fiscalizadora integrada por tres (3) Miembros Titulares, a igual número de suplentes, elegidos por la Asamblea de Accionistas por el término de un ejercicio, pudiendo ser reelegidos ... Artículo Decimo Segundo: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. El **ejercicio terminado por el empresario** consta en las actas de Asamblea y de Reunión de Directorio del 3 de abril de 2016 que en sus libros respectivos surge a la vista, se encuentran transcritas en el Instrumento Privado inscripto en el citado Registro el 17 de agosto de 2016 bajo el número 15042 del libro 40 de Inscripciones por Acciones que en copia autenticada se acompaña por Acciones que en copia autenticada se acompaña

PROTOCOLO NOTARIAL
 63
 Sesenta y tres
 4531
 A 079628533

5. Otorgar un PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y BANCARIO a favor de los señores JULIO CARLOS FORRAS IADIX (DNI 34.948.828), EUGENIO LEONARDO CHACÓN (DNI 23.784.737), DANIEL JORGE DE MARCO (DNI 14.008.983), EDUARDO JAVIER PETRICA (DNI 20.608.448), MARIANO GERARDO CAMPESINO (DNI 23.784.505) Y TOMÁS NIBUNA GRADIN (DNI 21.833.544) como apoderados del GRUPO "A" y a FERNANDO MARTIN DEL RIO (DNI 20.340.131), NIKKI SACHSBERG (DNI 93.920.199), JAVIER ALVARO URIBARRI (DNI 25.048.874) Y JUAN MARCO TOCHETTI (DNI 21.435.431) como apoderados del GRUPO "B", para que, actuando en forma conjunta dos cualesquiera de los integrantes del Grupo "A" o uno cualquiera de los integrantes del Grupo "B" puedan realizar los actos que a continuación se indican. III) Actos de Administración: En el ejercicio del mandato en la forma señalada las personas indicadas podrán: Designar empleados permanentes o temporarios, despedirlos, determinar las condiciones de trabajo, fijarles sus sueldos, distribuirles el trabajo y fijarles sus obligaciones; solicitar y tramitar la apertura de cartas de crédito, suscribiendo toda la documentación necesaria relativa a operaciones de importación y exportación; realizar operaciones de crédito; dar fianzas y avales, vinculadas al giro de la Sociedad; retirar títulos, acciones, valores y depósitos; recibir y realizar depósitos e

PROTOCOLO NOTARIAL
 64
 Sesenta y cuatro
 4531
 A 079628534

... otorgación adueñada; aceptar o conferir comisiones, representaciones, consignaciones y mandatos; formalizar contratos de seguros; tomar posesión de bienes que deban ser entregados a la Sociedad; comprar bienes muebles; cobrar y percibir dinero y firmar los correspondientes recibos; hacer realción o quitas de deudas, recibir bienes en pago; hacer novaciones que extingan obligaciones y cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad; establecer acciones, pactar cláusulas penales, constituir domicilios especiales, establecer causales de rescisión y demás cláusulas y condiciones consignadas precedentemente; firmar documentos de pago y declaraciones, incluso juradas, que le fueren requeridas; firmar y ratificar las compras de mercancías, mercaderías, muebles y cosas y demás objetos necesarios a la Sociedad, tanto en el país como en el extranjero, por su precio al contado o a plazos, en moneda nacional o extranjera por los precios y plazos que se pactaren, firmado a tal efecto toda la documentación que solicite los contratos y/o las disposiciones vigentes; otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que se requieran en el desempeño de las facultades conferidas, inclusive declaraciones juradas y aquellos instrumentos que deban ratificarse, rectificar,

PROTOCOLO NOTARIAL
 65
 Sesenta y cinco
 4531
 A 079628535

... recibir o documentar y realizar cuantos más actos y gestiones se le requieran. También podrá comprar, vender, transferir y en cualquier forma disponer o gravar toda clase de automotores que actualmente posea la Sociedad o que adquiera en el futuro, de cualquier tipo o marca, por los precios al contado o a plazos que mejor viere convenientes; firmar toda documentación que corresponda a la transferencia; abonar los impuestos, tasas y derechos que correspondan; escribir todos los documentos públicos y privados inherentes a estos actos; usar libranzas y conducir tales vehículos por cualquier lugar del país y/o del extranjero y autorizar a otras personas a conducirlos, quedando inclusive facultado para exportarlos temporariamente del país y regresarlos nuevamente a la República Argentina, solicitar cédulas azules a quienes deseara para conducirlos, escribiendo toda documentación que fuere precisa a estos efectos; realizar todos los trámites de exportación que correspondan ante la Aduana y ante el Automóvil Club Argentino, y en fin practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor cumplimiento del presente mandato y representar a la Sociedad en las gestiones administrativas que a sí mismo tenga o pueda tener en el futuro ante los Tribunales de Falta de la Jurisdicción que correspondiere y el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor pudiendo

PROTOCOLO NOTARIAL
 4531
 A079628532

al folio 9490 protocolo del año 2016 de este registro y del que resulta que el Directorio de la Sociedad se encuentra compuesto de la siguiente forma: Presidente Julio Carlos Forras Iadix, Vicepresidente Alejandro Cinti Zilberstein, Director Titular Daniel Jorge De Marco y Directores Suplentes Tomás Nibuna Gradin y Eugenio Chacón. La **autorización para la realización de este acto** consta en el Acta de Directorio que en su libro respectivo surge a la vista y transcrito en lo pertinente a este acto dice así: "Acta de Directorio N° 629: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de diciembre de 2016 se reúnen en la sede social los Sres. Directores de AMI ANTONINI S.A. (en adelante la "Sociedad") que firman al pie de la presente, Acta la ausencia del Presidente de la Sociedad, preside la reunión el Sr. Daniel Jorge De Marco, en su carácter de Director Titular. Asimismo, en dicha constancia que asiste a la reunión el Sr. Tomás Nibuna Gradin, quien fuera designado como Director Suplente, y seume como Director Titular sólo a los efectos de la presente Reunión de Directorio ... en uso de la palabra el Sr. Presidente se refiere a la representación de la So-

PROTOCOLO NOTARIAL
 4531
 A079628533

... inversiones de suma de dinero, mercaderías, efectos o valores de comercio; celebrar toda clase de contratos, incluidos y sin limitación a contratos de compraventa de bienes muebles, valores, derechos, de servicios, de exportación e importación, fijando sus cláusulas, condiciones, plazos y modalidades de pago y escribir toda clase de contratos, incluyendo contratos de arrendamiento de inmuebles, ya sea como tomador o dador, de locación de servicios, de otras cosas muebles e inmuebles y de otros, incluyendo el dar o tomar en arrendamiento, subarrendamiento o comodato, mudas e inmuebles, alhajas o joyas, con sus contratos escritos, ajustando en cada caso los precios, incrementos compensatorios, moratorios y/o penales, plazos y condiciones del arrendo, locación, sublocación y comodato, con facultad para otorgar, aceptar, ratificar, modificar, renovar o prorrogar los contratos suscritos; otorgar o aceptar cesiones de locación; cobrar, percibir y pagar los alquileres o arrendamientos; prestar o recibir fianzas de depósito, adoptar hipotecas y registrar de las inmobiliarias, subterráneas o comodarias el pago de los impuestos y reparaciones a su cargo cancelar garantías reales o personales a favor de la Sociedad, incluyendo la constitución de derechos reales de prenda y/o hipoteca de cualquier grado de privilegio; escribir warrants, pólizas, condonaciones, cartas de crédito, trust receipts y demás

PROTOCOLO NOTARIAL
 4531
 A079628534

... revocar o confirmar estos o cualquier otro; aceptar comisiones de crédito y realizarlas, sean actos giroprocuratorios, hipotecarios, prebendales o de cualquier naturaleza y cualquiera sea la clase legal de estos; adonar, gozar, representar a la Sociedad ante el Gobierno Nacional, de cualquier Provincia y Municipio, organismos del Estado, tales como Ministerios, Secretarías y Subsecretarías, entes centralizados, descentralizados y Autarquías, incluyendo pero sin limitación alguna, a la Dirección General Reproductive, Administración Federal de Ingresos Públicos, Administración Nacional de Aduanas, Inspección General de Aduanas, Ministerio de Comunicaciones, Unión Nacional de Comunicaciones, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual y todo otro organismo del Estado Nacional, de cualquier Provincia o Municipio. A tal efecto, pueden tramitar ante todos y cualesquiera de los referidos entes referidos, cualquier clase de asuntos, solicitudes, registros, denuncias, escritos, formularios, peticiones, contestar vistas, formular defensas, prestar declaraciones juradas, y realizar todos aquellos actos que pidiere respectivamente para el cumplimiento del presente mandato, adicionalmente podrá presentar y suscribir escritos o solicitudes y toda clase de documentación, denuncia, constituir domicilio especial; apoderar o rechazar resoluciones, interponer recursos; desaglosar y retirar comprobantes,

PROTOCOLO NOTARIAL
 4531
 A079628535

... solicitar licencias y otras de vehículos, libre deudas, otorgar licencias y patentes, promover expedientes administrativos, firmar al efecto cualquier tipo de solicitud, declaración jurada, y formulario como pueda ser a título justificativo y sacramenta simulativo, no taxativo. El presente instrumento, 02, 04, 06, 11, 15, 18, 20, (II) sobre el ejercicio bancario de el ejercicio del mandato y en la forma señalada, las personas indicadas podrán Representar a la Sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Nacional del Comercio Exterior, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Ciudad de Buenos Aires y demás entidades bancarias y financieras públicas, privadas o mixtas, nacionales o extranjeras, provinciales y municipales y realizar los siguientes actos: Efectuar depósitos en y retirar dinero, cuantas corrientes, cajas de ahorro, corrientes o especiales, planes fijos o bajo cualquier otra forma de modalidad comercial, de titularidad de la Sociedad; operar cuentas de depósito, en esta sección podrá operar cualquier tipo de depósito que la Sociedad tenga abierta a la fecha o que abra en el futuro en cualquier entidad bancaria sin excepción alguna, pudiendo realizar los siguientes actos: solicitar aperturas, suscribir contratos de inversión por los plazos, formas, modalidades y condiciones que mejor viera convenir, imprimir y agrasar a las mis-

N° 4531/2018

N° 4531/2018

N° 4531/2018

N° 4531/2018



...las sin restricciones de ningún tipo y solicitar el cierre de dichas cajas de seguridad, suscribiendo al efecto toda la documentación que resulte necesaria; realizar, recibir y aceptar transferencias en pesos, dólares estadounidenses y/o cualquier moneda, hacia y desde cuentas bancarias de terceros, en el país o en el exterior comprar y vender pesos, dólares estadounidenses, euros y demás divisas nacionales y/o extranjeras, pudiendo acceder al Mercado Plazo y Libre de Cambio, abrir y cerrar cuentas corrientes y de caja de ahorro, ya sea como o especial o entretenimiento y valores en custodia, garantía al cobro o en pago, retirar esos depósitos y valores; solicitar créditos en descubiertos y en cuenta corriente; emitir, firmar, aceptar, endosar, descontar, negociar, renovar y evaluar letras de cambio, pagarés, cheques o cualquier otro documento comercial, papel de comercio o título valor; solicitar, tomar, ofrecer y dar dinero en préstamo por los bancos, intereses, amortizaciones, formas de pago, con las garantías y demás condiciones que convengan, girar en descubiertos hasta las cantidades que le hubieran sido autorizadas a la Sociedad; pedir libretos de cheques, salidas de cuentas y extractos, conformar dichos saldos o imputaciones, formulando las reclamaciones que fueran procedentes; solicitar certificaciones de firmas y de cheques; retirar cheques, letras, pagarés y demás documentos com-



...DO, EDUARDO JAVIER PETRECA, MARIANO GERARDO CAMPILLO, y TOMÁS MIRERA GRADIN, actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos, podrá realizar actos y ejercer las facultades enumeradas en los puntos (I) y (II) por hasta la suma de Dólares Estadounidenses Cinco Millones (USD 5.000.000) o su equivalente en moneda nacional, (b) Los Sres. EUGENIO LEONARDO CHACÓN y/o MARIANO GERARDO CAMPILLO y/o EDUARDO JAVIER PETRECA y/o TOMÁS MIRERA GRADIN, actuando uno cualesquiera de ellos conjuntamente con los Sres. JULIO CARLOS FORNAS SADIK y/o DANIEL JORGE DE MARCO, podrá realizar actos y ejercer las facultades enumeradas en los puntos (II) y (III) por hasta la suma de Dólares Estadounidenses Diez Millones (USD 10.000.000) o su equivalente en moneda nacional; (c) Los Sres. JULIO CARLOS FORNAS SADIK, EUGENIO LEONARDO CHACÓN, DANIEL JORGE DE MARCO, EDUARDO JAVIER PETRECA, MARIANO GERARDO CAMPILLO, y TOMÁS MIRERA GRADIN, actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos podrán representar a la Sociedad y realizar estos por hasta la suma de Dólares Estadounidenses Diez y Cinco Millones (USD 55.000.000) o su equivalente en moneda nacional cuando se tratara Única y exclusivamente del pago de impuestos, tasas contribuciones di-



...do Carlos FORNAS SADIK Documento Nacional de Identidad 94.995.925, Eugenio LeonarDO CHACÓN Documento Nacional de Identidad 20.784.737, Daniel Jorge DE MARCO Documento Nacional de Identidad 24.908.502, Eduardo Javier PETRECA Documento Nacional de Identidad 20.609.445, Mariano Gerardo CAMPILLO Documento Nacional de Identidad 23.754.505 y Tomás MIRERA GRADIN Documento Nacional de Identidad 21.833.364 como apoderados del "GRUPO B" y a Fernando Martín DEL RÍO Documento Nacional de Identidad 28.760.131, Mike SACCHINI Documento Nacional de Identidad 23.920.159, Javier ASVIRADO URIBIQUI Documento Nacional de Identidad 25.048.874 y Juan Pablo TOGHETTI Documento Nacional de Identidad 25.435.431 como apoderados del "GRUPO C" para que en nombre y representación de "MIL AGROPECUARIO S.A.", y actuando en la forma expresada en el Acta de Directorio precedentemente transcrito, realice los actos en ella enumerados ostentando con tal fin de todas las facultades y atribuciones que la misma acta contiene, todo lo que se tendrá por íntegramente reproducido en este leer a sus efectos sin excepción alguna. Agradece el compareciente que los apoderados no podrán sustituir el presente poder, leída y ratificada, firma este día hoy fe.



... El Escritario Juan Pablo LAZARUS del CASTILLO
PRIMERA COPIA
Enero 2018

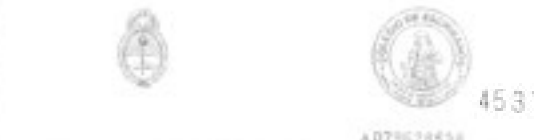
Juan Pablo Lazarus del Castillo



...merciales protestados o rechazados; conformar toda clase de documentos bancarios, focalizar procesos y protestas y realizar cuantos más actos, trámites y gestiones sean conducentes al objeto enunciado; endosar documentos para su acreditación en cuentas corrientes de cualquier banco; endosar conocimientos de embarque o certificaciones de seguro; endosar recibos de depósito; realizar operaciones de factoring; librar letras de pago; concurrir a licitaciones de títulos o valores mobiliarios cotizados por cualquier banco o otras entidades financieras públicas o privadas, incluyendo el Banco Hipotecario Nacional. Los apoderados no estarán facultados para realizar ningún acto o ejercer ninguna de las facultades enumeradas en el punto (I) del presente poder, cuando el monto de cada operación o acto, considerado en forma individual o conjunta, supere la suma de Dólares Estadounidenses Quince Mil (USD 150.000) o su equivalente en moneda nacional, tampoco estarán facultados para realizar ningún acto o ejercer ninguna de las facultades enumeradas en el punto (II) del presente poder, cuando el monto de cada operación o acto, considerado en forma individual o conjunta, supere la suma de Dólares Estadounidenses Un Millón (USD 1.000.000) o su equivalente en moneda nacional, con las siguientes excepciones: a) Los Sres. JULIO CARLOS FORNAS SADIK, EUGENIO LEONARDO CHACÓN, DANIEL JORGE DE MAR-



...ción del Directorio. b) Los Sres. EUGENIO LEONARDO CHACÓN y/o MARIANO GERARDO CAMPILLO y/o EDUARDO JAVIER PETRECA y/o TOMÁS MIRERA GRADIN, actuando uno cualesquiera de ellos conjuntamente con los Sres. JULIO CARLOS FORNAS SADIK y/o DANIEL JORGE DE MARCO podrán realizar los actos enumerados en los puntos (II) y (III) sin limitación alguna cuando se tratara de operaciones entre la Sociedad y Accionistas Móvil S.A.S. de C.V. y/o cualquiera de sus subsidiarias o cuando se tratara de operaciones entre Cuentas Bancarias de la misma Sociedad o sociedades del grupo. Los apoderados no podrán sustituir este poder ... 9. Por último, el Directorio resuelve asimismo por unanimidad elevar a escritura pública la decisión precedente, facultando a los Sres. Daniel Jorge De Marco y o Tomás Mirera Gradin para que cualquiera de ellos puedan en forma individual suscribir el documento pertinente de elevación a escritura pública del otorgamiento de los poderes y renovación aportados en la presente reunión. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión ... Siguen las firmas." Todo lo relacionado y transcrito convalida con los documentos citados hoy fe. Y el compareciente en la representación invocada que asegura permanecer vigente y sin modificación alguna, dice: Que cumpliendo lo resuelto por el Directorio de la Sociedad que representa confiere PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y BANCARIO a favor de Ju-



Juan Pablo Lazarus del Castillo



... LEGALIZACION
4531
170108010178F
Verano 2018

Juan Pablo Lazarus del Castillo

N° 4531/2018

ANEXO II – SITIOS EXISTENTES EN JURISDICCION MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE 4531

CELL ID	Nombre	Dirección	Latitud	Longitud	Localidad	Provincia	tipo de Celula	Estructura	Altura
TR003	Río Grande 2	Esq. Isla Trinidad y Padre Brauvoir	-53.795	-67.686111	RIO GRANDE	TIERRA DEL FUEGO	MACRO	AUTOSOPORTADA	45
TR006	SAN SEBASTIAN (Cerro Laucha)	Ruta Nacional N° 3 (Cerro Laucha) Km 2740	-53.3325	-68.4842	RIO GRANDE	TIERRA DEL FUEGO	MACRO	MASTIL	48
TR007	Río Grande 1	Avenida 1734	-53.79266	-67.715834	RIO GRANDE	TIERRA DEL FUEGO	MACRO	AUTOSOPORTADA	45
TR008	Río Grande 4	Ruta 3 Km 2820	-53.747111	-67.760377	RIO GRANDE	TIERRA DEL FUEGO	MACRO	MASTIL	42
TR023	Cullen	RN 3 (30km al Este) Km 2750	-52.8994	-68.3603	RIO GRANDE	TIERRA DEL FUEGO	MACRO	MASTIL	90
TR011	Estancias San Martín	RN3	-53.3044	-68.4436	RIO GRANDE	TIERRA DEL FUEGO	MACRO	MASTIL ARROSTRADO	40

CONVENIO REGISTRADO
 N° 14104
 RIO GRANDE 26 SEP. 2018

Mariela Lorena Pardo
 s/o Dirección de Despecho
 Secretaría de Participación
 y Gestión Ciudadana

Daniel De Marco
 Apoderado

Prof. María Gabriela Castillo
 Secretaria de Obras y
 Servicios Públicos

Dr. Federico Armando Runin
 Secretario de Participación
 y Gestión Ciudadana

ES COPIA FIDELES DEL ORIGINAL
 Mariela Lorena Pardo
 s/o Dirección de Despecho
 Secretaría de Participación
 y Gestión Ciudadana

N° 4531/2018

ANEXO IV – SERVICIOS DE CONECTIVIDAD PROVISTOS POR CLARO. INSTALACION DE WICAPS EN RIO GRANDE. 4531

N°	PROPIETARIO	ID	LAT	LONG	ALTURA REQUERIDA	UBICACION ESPECIFICA
1	MUNICIPALIDAD	TF043	-53.8022111°	-67.732979°	30/24m	Galpón Municipal – Batalla de Chacabuco N° 973, de la localidad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, nomenclatura catastral Sección D, Medizo 168, parcela 5a, partida inmobiliaria N° 4732 (Parque Industrial)
2	PARTICULAR	TF031	-53.808376°	-67.777406°	45m	A DEFINIR DENTRO DE LAS COORDENADAS DESCRIPTAS

CONVENIO REGISTRADO
 N° 14104
 RIO GRANDE 26 SEP. 2018

Mariela Lorena Pardo
 s/o Dirección de Despecho
 Secretaría de Participación
 y Gestión Ciudadana

ANEXO IV.1 – INSTALACION DE WICAPS EN RIO GRANDE. 4531



Daniel De Marco
 Apoderado

Prof. María Gabriela Castillo
 Ing. Mike Bachm
 Secretaria de Obras y
 Servicios Públicos

Dr. Federico Armando Runin
 Secretario de Participación
 y Gestión Ciudadana

ES COPIA FIDELES DEL ORIGINAL
 Mariela Lorena Pardo
 s/o Dirección de Despecho
 Secretaría de Participación
 y Gestión Ciudadana

ANEXO III – SERVICIOS DE CONECTIVIDAD PROVISTOS POR CLARO. INSTALACION DE SITIOS MACRO EN RIO GRANDE.

4531

PROPIETARIO	ID	LAT	LONG	ALTURA REQUERIDA	UBICACION ESPECIFICA
MUNICIPALIDAD	TF043	-53.8022111°	-67.732979°	30/24m	Galpón Municipal – Batalla de Chacabuco N° 973, de la localidad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, nomenclatura catastral Sección D, Medizo 168, parcela 5a, partida inmobiliaria N° 4732 (Parque Industrial)
PARTICULAR	TF031	-53.808376°	-67.777406°	45m	A DEFINIR DENTRO DE LAS COORDENADAS DESCRIPTAS

CONVENIO REGISTRADO
 N° 14104
 RIO GRANDE 26 SEP. 2018

Mariela Lorena Pardo
 s/o Dirección de Despecho
 Secretaría de Participación
 y Gestión Ciudadana

Daniel De Marco
 Apoderado

Prof. María Gabriela Castillo
 Ing. Mike Bachm
 Secretaria de Obras y
 Servicios Públicos

Dr. Federico Armando Runin
 Secretario de Participación
 y Gestión Ciudadana

ES COPIA FIDELES DEL ORIGINAL
 Mariela Lorena Pardo
 s/o Dirección de Despecho
 Secretaría de Participación
 y Gestión Ciudadana

N° 4531/2018

N° 4531/2018

N° 4531/2018

ANEXO IV.3 - INSTALACION DE WICAPS EN RIO GRANDE

IMAGEN REPRESENTATIVA

ANEXO V - TENDIDO DE FO EN LA MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE



4531

Solución Wicap Estándard



4531

4531

RESUMEN

4531

Se contempla un modelo de solución Wicap con las siguientes consideraciones:

- Poste de Hormigón armado h=14 m (12,5 m sobre cota 0)
 - Este tipo de poste superó ampliamente en relación costo/beneficio al poste metálico y de PVC, tanto por el costo del material como por su versatilidad de uso en todo el país, resistencia, bajo MMO y durabilidad.
- Altura de equipos: 9 mts
- Energía: 220V monofásica
- Antena trisector
- TX Filtro Óptica

[Signature]
Dr. Federico Armando Runin
Secretario de Participación y Gestión Ciudadana

[Signature]
Prof. María Gabriela Castillo
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

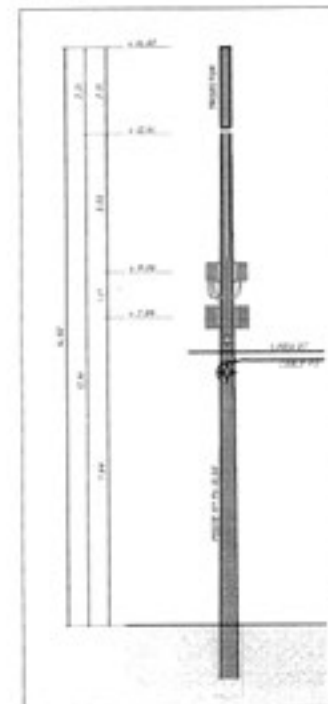
[Signature]
Ing. Mike Bachma

[Signature]
Daniel De Marco
Apoderado

[Signature]
Meldana Lorena Paolis
Sub-Dirección de Despacho
Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana

LAYOUT

4531



14104
26 SEP 2018



[Signature]
Prof. María Gabriela Castillo
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

[Signature]
Dr. Federico Armando Runin
Secretario de Participación y Gestión Ciudadana

14104
26 SEP 2018

[Signature]
Meldana Lorena Paolis
Sub-Dirección de Despacho
Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana

[Signature]
Daniel De Marco
Apoderado

[Signature]
Ing. Mike Bachma

[Signature]
Meldana Lorena Paolis
Sub-Dirección de Despacho
Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana

CONTRATO DE LOCACIÓN

Entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. Federico Ruen, DNI 29.472.175 y la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos Prof. María Gabriela Castelló DNI 20.454.928 "Ad referendario" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL LOCADOR" y por la otra parte AMX ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-95328449-7, representada en este acto por los Sres. Mike Sachman, DNI N° 31.920.199 y Daniel De Marco DNI 14.508.952, en carácter de apoderados con facultades suficientes, conforme lo acreditan los instrumentos que obran en el convenio marco, con domicilio en Av. De Mayo 878, Ciudad de Buenos Aires, en adelante "LOCATARIO", en conjunto denominadas LAS PARTES.

PRIMERA. OBJETO

Por la presente, el LOCADOR da en locación al LOCATARIO, dentro del inmueble de propiedad del primero, sito en Batalla de Chacabuco N° 973, de la localidad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, nomenclatura catastral Sección D, Mazu 588, parcela (a) parcela inmobiliaria N° 4732 superficie total del inmueble 17.991 m2, superficie afectada a la locación de 150 m2 (en adelante el "INMUEBLE"), los siguientes espacios (en adelante denominados como los "ESPACIOS"):

- Espacio de 10m por 10m para la instalación de estructuras soporte de antenas y sus respectivos cables.
• Espacio que incluye necesario para la colocación de bandejas porta cables.
• Espacio para cables móviles de la bandeja de equipos.
• Espacio para acomodo de energía eléctrica desde el medidor hasta los equipos.
• Espacio para acomoda de fibra óptica desde la vereda hasta los equipos.
• Espacio para acomoda de puesta a tierra de la instalación.
• Espacio necesario para medidor de energía independiente donde lo indique la empresa prestadora del servicio.
• Espacio en el frente para colocar una borna para grupo móvil en el pilar de acomoda.

En caso de ser necesario por parte del LOCATARIO, el LOCADOR, autoriza al primero a utilizar el espacio tocado con una variación de hasta un 20% de la superficie indicada en el presente CONTRATO, para la ubicación o colocación de las estructuras y equipos mencionados al supra, en la medida que resulte pertinente a las fines de brindar el servicio de telecomunicaciones en los mismos términos y condiciones de la CLAUDSULA CUARTA.

Todo esto conforme al croquis que se acompaña como "ANEXO F".

SEGUNDA. VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente CONTRATO se establece en cinco (5) años, contados a partir de la entrada en vigencia del convenio marco.

TERCERA. GARANTIAS

El LOCADOR garantiza al LOCATARIO el pleno y pacífico uso y goce de los ESPACIOS, asumiendo bajo su responsabilidad, costa y cargo las obligaciones que legalmente le son exigibles para dar cumplimiento en debido tiempo y forma con el objeto y la finalidad previstos en el presente CONTRATO.

3.1 El LOCADOR garantiza al LOCATARIO el pleno y pacífico uso y goce de los ESPACIOS, asumiendo bajo su responsabilidad, costa y cargo las obligaciones que legalmente le son exigibles para dar cumplimiento en debido tiempo y forma con el objeto y la finalidad previstos en el presente CONTRATO.

3.2 El LOCADOR declara y garantiza al LOCATARIO que, al día de la fecha, ni el INMUEBLE ni los ESPACIOS se encuentran gravados con derechos reales ni afectados por medida cautelar alguna y que no se encuentra iniciado o, de cualquier otra forma, condicionado o limitado para la libre disponibilidad y administración de sus bienes y el cumplimiento de sus obligaciones con los bancos previstos en el presente CONTRATO y que, de producirse alguna de tales circunstancias en el futuro comunicará por medio fehaciente a la necesidad al LOCATARIO dentro de las veinticuatro (24) horas posteriores a que el LOCADOR tomare conocimiento de la obra de alguna medida cautelar sobre el inmueble o los ESPACIOS.

Se perjuicio de lo dispuesto en el párrafo precedente, y en cualquier caso que algún tercero alegare un mejor derecho sobre el INMUEBLE o los ESPACIOS, el LOCATARIO estará facultado a rescindir el CONTRATO con derecho a exigir la devolución de las sumas abonadas con más la correspondiente indemnización por daños y perjuicios ocasionados por el LOCADOR.

3.3 El LOCADOR garantiza al LOCATARIO el ingreso invertido y permanente a los ESPACIOS desde la calle, durante las 24 h del día, los 365 días del año. En caso de ser necesario el LOCATARIO enviara al LOCADOR copias de las ART correspondientes al personal designado para realizar las tareas de instalación y mantenimiento que demande el equipamiento instalado.

3.4 En atención a la importancia que reviste el mantenimiento correctivo y preventivo para mantener activo el servicio prestado a terceros y la seguridad de personas y bienes comprometidos, el LOCADOR se obliga a no impedir, obstaculizar ni demorar de ningún modo y bajo ninguna circunstancia, el acceso al personal autorizado del LOCATARIO (ya sea propio o subcontratado) a los ESPACIOS arrendados conforme la previsión establecida en el apartado 3.3 precedente.

3.5 El LOCADOR se abstendrá de intervenir de modo alguno las fuentes de alimentación eléctrica y/o cualquier otro objeto que pudiera afectar el normal funcionamiento de los equipos instalados en los ESPACIOS arrendados, reconociendo que la falta de mantenimiento de los mismos o la interrupción del suministro eléctrico afecta a terceros usuarios del servicio prestado por el LOCATARIO y la causará graves perjuicios económicos. En ese sentido el LOCADOR reconoce y acepta que la interrupción al normal funcionamiento del servicio de comunicaciones brindado por el LOCATARIO constituye el delito previsto por los arts. 194, 197 y concordantes del Código Penal Argentino por lo que deberá abstenerse de interrumpir el mismo.

3.6 En caso de incumplimiento de las obligaciones aquí previstas, se pacta por el presente una cláusula penal automática de aplicación diaria equivalente al 1% del valor anual actualizado previsto en la CLAUDSULA CUARTA en favor del LOCATARIO quedando además el LOCATARIO habilitado para resolver el CONTRATO por exclusiva culpa del LOCADOR y reclamar los daños y perjuicios que el accionar del LOCADOR le ocasiona. En caso de resultar aplicable la penalidad aquí definida el LOCADOR autoriza al LOCATARIO a descontar el monto que resulte correspondiente de cualquier saldo a cobrar a favor del primero en concepto de cánones locativos.

CUARTA. CANON

Se fija como valor de contraprestación por el uso y goce del inmueble de dominio público municipal, en la suma de PESOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS (\$22.800) mensuales.

El precio del alquiler establecido en el párrafo anterior no incluye el impuesto al Valor Agregado (IVA) el que, en caso de corresponder, será adondeado.

QUINTA. FORMA DE PAGO

5.1 El canon indicado en la cláusula anterior se establece en periodos anuales. En decr. PESOS DOCEIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS (\$273.600) anuales.

Dicha anualidad deberá abonarse del 1 al 30 del primer mes de cada periodo anual, salvo omisión del LOCADOR en el envío de la correspondiente factura, conformada de acuerdo a la legislación vigente. El plazo para el pago solo se manudará una vez que el LOCATARIO reciba en su domicilio la pertinente documentación venciendo una vez transcurridos treinta (30) días desde la mencionada recepción para abonar el canon pertinente.

A partir del segundo año de vigencia del CONTRATO, el canon locativo mencionado en la cláusula anterior correspondiente al periodo a abonar será ajustado anualmente utilizando como parámetro de ajuste la variación de los últimos 12 meses en el índice del Costo de la Construcción (CC) a nivel general publicado por el INDEC.

5.2 La mora en la entrega de la factura por parte del LOCADOR al momento de firma del presente CONTRATO no hará incurrir en mora al LOCATARIO para el pago del canon locativo (arts. 1096, 1021, 1053, 1086, 1287 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación). En este supuesto, y hasta tanto el LOCADOR no da cumplimiento a su obligación tributaria, el CONTRATO continuara ejecutándose de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento.

5.3 El LOCATARIO contará con la prerrogativa de abonar la suma establecida en la CLAUDSULA CUARTA, mediante transferencia bancaria en cuenta o mediante cheque según la documentación presentada por el LOCADOR.

Se tomara como fecha de pago las 24 horas posteriores a la fecha de realización de la transferencia bancaria o la fecha de entrega del cheque al LOCADOR.

5.4 Vencido el plazo estipulado para el pago del canon, el LOCADOR deberá extimar por medio fehaciente al LOCATARIO, para que este cumpla con el pago del alquiler dentro del plazo de treinta (30) días de recibida la pertinente notificación.

5.5 Vencido el plazo estipulado en la cláusula 5.4 se devengará a favor del LOCADOR un mes de moratorio equivalente a una vez la tasa activa del Banco de la Nación Argentina para descuento de documentos comerciales a treinta (30) días sobre los importes adeudados.

5.6 A los efectos de la emisión del pago anticipado del canon, el LOCADOR se obliga a entregar al LOCATARIO, al momento de la firma del presente instrumento, la documentación impositiva y contable actualizada que sea aplicable a su situación. Deberá asimismo completar el "Acta de Proveedores", constancia de CBU (ambas firmadas y certificadas ante escribano público) y cualquier otra documentación que fuera necesaria para que el LOCATARIO pueda efectuar el pago de acuerdo a las normas impositivas y contables vigentes.

En caso de incumplimiento por parte del LOCADOR de la obligación precedentemente indicada, el plazo para el pago del canon se prorrogará por la misma cantidad de días de demora en que incurre el LOCADOR en el envío de la mencionada documentación, como así también en las facturas que deba remitir al LOCATARIO para que este cumpla, en tiempo y forma, con la obligación a su

El LOCADOR se obliga a mantener actualizada la documentación mencionada en los párrafos precedentes y a comunicar de manera fehaciente al LOCATARIO cualquier cambio relacionado a su situación impositiva, fiscal o bancaria en un plazo de cinco (5) días hábiles de acontado el cambio.

SEXTA. IMPUESTOS, TASAS Y SERVICIOS - EXPENSAS

El LOCADOR será responsable, a su cuenta y cargo, del pago de los impuestos, tasas y contribuciones municipales, provinciales y/o nacionales que se apliquen al INMUEBLE y/o a los ESPACIOS, así como por el pago de las expensas comunes ordinarias y extraordinarias correspondientes a los mismos. El LOCATARIO será responsable únicamente del pago de los servicios que el mismo decida instalar en los ESPACIOS y de cualquier impuesto, tasa o contribución que sea de aplicación a su actividad. La responsabilidad por el pago de impuestos, tasas, contribución y/o servicios que, en el futuro, sea de aplicación y tenga efectos sobre el presente, dispondrá del hecho imponible, de modo que si aquellos gravaran la propiedad de los ESPACIOS o del INMUEBLE, la misma deberá ser asumida por el LOCADOR, mientras que si gravaran el uso y goce de los ESPACIOS, estarán bajo la responsabilidad del LOCATARIO.

SEPTIMA. INSTALACIONES

El LOCATARIO tendrá derecho a realizar en los ESPACIOS, a su costo y cargo, todas las instalaciones y construcciones de obra civil que considere conveniente, previo aviso al Municipio, sin que ello implique una modificación en el canon y demás condiciones previstas en el presente CONTRATO ni otorgue derecho al LOCADOR a compensación ni indemnización alguna. Siempre que estas no impliquen modificaciones sustanciales a lo establecido precedentemente. Finalizada la vigencia del presente CONTRATO, las instalaciones y mejoras realizadas en los ESPACIOS podrán ser retiradas por el LOCATARIO.

OCTAVA. DESTINO

Los ESPACIOS serán destinados por el LOCATARIO para la instalación del equipamiento y los elementos necesarios para la prestación de servicios de telecomunicaciones (ya sean propios o de terceros), entre los que se encuentran, a modo meramente enunciativo, los siguientes: el servicio de telefonía móvil, servicio de comunicaciones personales, y cualquier otro servicio de telecomunicaciones (en el sentido más amplio), cualquiera sea la tecnología utilizada al efecto.

A tal fin, el LOCATARIO podrá realizar en los ESPACIOS, en cualquier momento durante la vigencia del presente CONTRATO, las obras que estime necesarias, así como construir, instalar y operar las estructuras de soporte de antenas, cables y demás equipos que, a criterio del LOCATARIO, fueran necesarios para el destino indicado precedentemente.

El LOCADOR expresamente autoriza en este acto al LOCATARIO a efectuar todo tipo de trabajos y a instalar en los ESPACIOS los equipos, antenas, cables y demás elementos que el LOCATARIO considere necesarios para el cumplimiento de sus actividades.

El LOCATARIO tendrá derecho a modificar, ampliar o disminuir las instalaciones, equipos y demás sistemas de telecomunicaciones, cuya instalación y/o construcción fuese a realizar en los ESPACIOS locados a los fines precedentemente previstos, sin necesidad de notificación ni autorización alguna, y sin que ello implique modificar los términos y condiciones del presente CONTRATO ni otorgue derecho al LOCADOR a reclamar ni compensación alguna.

NOVENA. HABILITACIONES

Como por cuenta del LOCATARIO gestionar las habilitaciones, permisos y/o autorizaciones que fueran requeridas por la legislación vigente para el desarrollo de sus propias actividades, sin que ello implique una obligación a los fines de este CONTRATO.

El LOCADOR se obliga a entregar al LOCATARIO, o a quien este designe, toda la documentación relevante al INMUEBLE y/o a los ESPACIOS para gestionar las habilitaciones, permisos y/o autorizaciones que fueran necesarias. LAS PARTES manifiestan que en ningún caso se podrá interpretar que la falta de habilitación, permiso y/o autorización, ni la omisión por parte del LOCATARIO de solicitar los mismos, impedirá ni podrá ser interpretado como un incumplimiento al presente CONTRATO, máxime por el cual, el LOCADOR no tendrá derecho a reclamar ni exigir al LOCATARIO el incó en la demostración de los mismos. Sin perjuicio de ello, el LOCATARIO se obliga a mantener informado al LOCADOR frente a los reclamos, multas y consecuencias que este último pudiera sufrir inasistidamente por causas relacionadas directamente con la actividad a desarrollar por el LOCATARIO en los ESPACIOS.

DECIMA. ENTREGA Y DEVOLUCIÓN DE LOS ESPACIOS

El LOCADOR entrega en este acto al LOCATARIO los ESPACIOS desocupados en el estado en que se encuentran, siendo responsabilidad del LOCATARIO restituir los mismos una vez finalizado el CONTRATO en adecuado estado de conservación, teniendo en cuenta el desgaste natural producido por el uso y el transcurso del tiempo.

El LOCATARIO se obliga a retirar todo lo instalado en los ESPACIOS locados de acuerdo a su estado original salvo convenio en contrario. A tal efecto, el LOCADOR garantiza al LOCATARIO la facultad de continuar a utilizar de este modo, con la tenencia y uso de los ESPACIOS locados de la forma prevista en el CONTRATO, por un plazo adicional de un año, contado a partir del día del vencimiento del plazo establecido en la CLAUDSULA SEGUNDA del presente instrumento o terminación del CONTRATO por rescisión o resolución del mismo por cualquiera de los motivos aquí establecidos. El LOCADOR concede este plazo al solo efecto que el LOCATARIO pueda libremente planificar y ejecutar el retiro de todos los equipos de su propiedad que se encuentran instalados en los ESPACIOS al momento de terminación del CONTRATO. Por el periodo anual adicional pactado en la presente cláusula el LOCADOR abonará al LOCADOR el canon locativo conforme a lo estipulado en las cláusulas CUARTA y QUINTA, en caso de corresponder.

En ocasión de la restitución de los ESPACIOS locados, y no más allá del plazo de cinco (5) días hábiles y contados a partir de la desocupación de los ESPACIOS, LAS PARTES labrarán un acta de restitución y recepción con firmas certificadas ante escribano público.

En el supuesto que el LOCADOR se negare injustificadamente a suscribir el acta de restitución y recepción, el LOCATARIO cumplirá con dicha obligación mediante medio fehaciente, notificando dicha situación al domicilio especial fijado en este CONTRATO.

DECIMO PRIMERA. CESIÓN - SUBLOCACIÓN

El LOCADOR autoriza en forma expresa, al LOCATARIO a ceder, total o parcialmente, el presente CONTRATO y a sublocar, total o parcialmente, o de cualquier otra forma transferir el uso y goce de los ESPACIOS a terceros o cualquier sociedad controlante, controlada o vinculada (conforme se define en la Ley General de Sociedades Nº 19.550), con sujeción a control común con el LOCATARIO o bien pertenecer al mismo grupo económico de este último. El LOCATARIO se obliga a notificar por escrito al LOCADOR en caso de tratarse de una cesión del CONTRATO, en cuyo caso, el cesionario (nuevo LOCATARIO)

será responsable frente al LOCADOR de las obligaciones asumidas por el LOCATARIO en el presente CONTRATO. Serán nulas todas las cláusulas de toda responsabilidad (salvo que lo contrario se hubiera estipulado entre cedente y cesionario en el CONTRATO correspondiente) y así fuera notificado al LOCADOR, no siendo necesaria notificación ni aviso alguno cuando se tratara de una sublocación o transferencia de uso y goce de los ESPACIOS (suavemente en el cual el LOCATARIO continuará obligado frente al LOCADOR). El LOCADOR manifiesta que una vez notificado la cesión y luego de transcurridos quince (15) días corridos de cursada la misma, si hubiera realizado oposición y/o rechazo alguno, la misma se considera plenamente aceptada, no pudiendo luego manifestarse ningún tipo de oposición.

DECIMO SEGUNDA. RESCISIÓN ANTICIPADA

El LOCATARIO y el LOCADOR manifiestan que solo el LOCATARIO podrá rescindir el presente CONTRATO, debiendo notificar en forma fehaciente su decisión al LOCADOR con una antelación mínima de sesenta (60) días a la fecha en que reintegrará los ESPACIOS.

Asimismo, el LOCATARIO manifiesta que en caso de darse el supuesto antes mencionado el LOCADOR no deberá restituir suma alguna por el precio de los cánones recibidos por adelantado ya sean estos correspondientes a los periodos devengados como así también por los periodos no venidos, quedando dicho importe a favor del LOCADOR como indemnización por la rescisión anticipada, gastos de mantenimiento efectuados en el inmueble, como así también toda suma resultante en concepto de AJUSTE, INTERESES, MULTAS y cualquier otra suma que resulte del citado CONTRATO y no debiendo reclamar al LOCATARIO ninguna suma adicional por dicho concepto, renunciando a realizar en el futuro cualquier tipo de reclamo judicial o extrajudicial derivado del mismo.

En caso que la rescisión se origine por un hecho imputable al LOCADOR, caso fortuito, fuerza mayor o por culpa de un tercero por el cual el LOCATARIO no debiera responder, el LOCADOR se obliga a devolver al LOCATARIO las sumas que haya percibido por adelantado por los meses no devengados desde la fecha de incumplimiento hasta la finalización de la relación locativa indicada en la CLAUDSULA SEGUNDA del presente CONTRATO, dentro del plazo de treinta (30) días de operada la rescisión.

En los supuestos de rescisión a que refiere esta cláusula, LAS PARTES labrarán un "Acta de restitución y recepción", con firmas certificadas por escribano público. En el supuesto que el LOCADOR se negare injustificadamente a suscribir dicha acta, el LOCATARIO cumplirá con dicha obligación mediante medio fehaciente, notificando tal circunstancia al domicilio especial fijado en este CONTRATO.

DECIMO TERCERA. OPCIÓN DE PRORROGA

Se conviene expresamente que el presente contrato podrá prorrogarse por un máximo acuerdo de cinco (5) años, de acuerdo a las partes, contados a partir de la fecha de vencimiento prevista en la CLAUDSULA SEGUNDA del presente, a cuyo fin, deberá notificar la parte que desea usar la prórroga a la otra su decisión por escrito con una anticipación no menor a sesenta (60) días de la mencionada fecha de vencimiento.

Una vez notificado la voluntad de prorrogar el presente CONTRATO, serán de aplicación los mismos términos y condiciones previstos en el mismo con actualización del canon locativo.

DECIMO CUARTA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Producida cualquiera de las siguientes causales, el LOCATARIO tendrá derecho a resolver el presente CONTRATO, sin que ello otorgue derecho a reclamo, compensación ni indemnización alguna a favor del LOCADOR:

- 1. Caducidad, revocación o cualquier otro acto administrativo y/o judicial dictado por la autoridad de aplicación o por cualquier tribunal u órgano competente, en razón de la cual cesen o sean suspendidos los efectos de la licencia oportunamente otorgada al LOCATARIO para prestar el Servicio de Telefonía Móvil o cualquier otro servicio de telecomunicaciones.
2. Denegación por parte de la autoridad competente respecto de la instalación y/o construcción por parte del LOCATARIO de los equipos, torres, antenas y demás instalaciones del sistema de telecomunicaciones en los ESPACIOS locados. En caso que el LOCATARIO optara por ejercer el derecho de resolución previsto en la presente cláusula (independientemente de la causa), el mismo deberá comunicarse al LOCADOR su decisión en el sentido que con una anticipación no menor a quince (15) días de la fecha en que la resolución tendrá efectos.

LAS PARTES convienen expresamente la facultad del LOCATARIO de resolver el CONTRATO y sus efectos, en cualquier momento, a partir de la fecha de suscripción en caso que circunstancias ajenas a ellas impidan el cumplimiento de la facultad que el cedente otorga en este CONTRATO al LOCATARIO para que este pueda utilizar el presente CONTRATO o por una acción de terceros o cualquier otro motivo que implique destinar el mismo a la prestación de servicios de telecomunicaciones (ya sean propios o de terceros), entre los que se encuentran, a modo meramente enunciativo, los siguientes: el servicio de telefonía móvil, servicio de comunicaciones personales, y cualquier otro servicio de telecomunicaciones (en el sentido más amplio), cualquiera sea la tecnología utilizada al efecto.

LAS PARTES convienen expresamente la facultad del LOCATARIO de resolver el CONTRATO y sus efectos, en cualquier momento, a partir de la fecha de suscripción en caso que circunstancias ajenas a ellas impidan el cumplimiento de la facultad que el cedente otorga en este CONTRATO al LOCATARIO para que este pueda utilizar el presente CONTRATO o por una acción de terceros o cualquier otro motivo que implique destinar el mismo a la prestación de servicios de telecomunicaciones (ya sean propios o de terceros), entre los que se encuentran, a modo meramente enunciativo, los siguientes: el servicio de telefonía móvil, servicio de comunicaciones personales, y cualquier otro servicio de telecomunicaciones (en el sentido más amplio), cualquiera sea la tecnología utilizada al efecto.

LAS PARTES convienen expresamente la facultad del LOCATARIO de resolver el CONTRATO y sus efectos, en cualquier momento, a partir de la fecha de suscripción en caso que circunstancias ajenas a ellas impidan el cumplimiento de la facultad que el cedente otorga en este CONTRATO al LOCATARIO para que este pueda utilizar el presente CONTRATO o por una acción de terceros o cualquier otro motivo que implique destinar el mismo a la prestación de servicios de telecomunicaciones (ya sean propios o de terceros), entre los que se encuentran, a modo meramente enunciativo, los siguientes: el servicio de telefonía móvil, servicio de comunicaciones personales, y cualquier otro servicio de telecomunicaciones (en el sentido más amplio), cualquiera sea la tecnología utilizada al efecto.

LAS PARTES convienen expresamente la facultad del LOCATARIO de resolver el CONTRATO y sus efectos, en cualquier momento, a partir de la fecha de suscripción en caso que circunstancias ajenas a ellas impidan el cumplimiento de la facultad que el cedente otorga en este CONTRATO al LOCATARIO para que este pueda utilizar el presente CONTRATO o por una acción de terceros o cualquier otro motivo que implique destinar el mismo a la prestación de servicios de telecomunicaciones (ya sean propios o de terceros), entre los que se encuentran, a modo meramente enunciativo, los siguientes: el servicio de telefonía móvil, servicio de comunicaciones personales, y cualquier otro servicio de telecomunicaciones (en el sentido más amplio), cualquiera sea la tecnología utilizada al efecto.

LAS PARTES convienen expresamente la facultad del LOCATARIO de resolver el CONTRATO y sus efectos, en cualquier momento, a partir de la fecha de suscripción en caso que circunstancias ajenas a ellas impidan el cumplimiento de la facultad que el cedente otorga en este CONTRATO al LOCATARIO para que este pueda utilizar el presente CONTRATO o por una acción de terceros o cualquier otro motivo que implique destinar el mismo a la prestación de servicios de telecomunicaciones (ya sean propios o de terceros), entre los que se encuentran, a modo meramente enunciativo, los siguientes: el servicio de telefonía móvil, servicio de comunicaciones personales, y cualquier otro servicio de telecomunicaciones (en el sentido más amplio), cualquiera sea la tecnología utilizada al efecto.

Producida cualquiera de las siguientes causales, el LOCATARIO tendrá derecho a resolver el presente CONTRATO, sin que ello otorgue derecho a reclamo, compensación ni indemnización alguna a favor del LOCADOR:

- 1. Caducidad, revocación o cualquier otro acto administrativo y/o judicial dictado por la autoridad de aplicación o por cualquier tribunal u órgano competente, en razón de la cual cesen o sean suspendidos los efectos de la licencia oportunamente otorgada al LOCATARIO para prestar el Servicio de Telefonía Móvil o cualquier otro servicio de telecomunicaciones.
2. Denegación por parte de la autoridad competente respecto de la instalación y/o construcción por parte del LOCATARIO de los equipos, torres, antenas y demás instalaciones del sistema de telecomunicaciones en los ESPACIOS locados. En caso que el LOCATARIO optara por ejercer el derecho de resolución previsto en la presente cláusula (independientemente de la causa), el mismo deberá comunicarse al LOCADOR su decisión en el sentido que con una anticipación no menor a quince (15) días de la fecha en que la resolución tendrá efectos.

LAS PARTES convienen expresamente la facultad del LOCATARIO de resolver el CONTRATO y sus efectos, en cualquier momento, a partir de la fecha de suscripción en caso que circunstancias ajenas a ellas impidan el cumplimiento de la facultad que el cedente otorga en este CONTRATO al LOCATARIO para que este pueda utilizar el presente CONTRATO o por una acción de terceros o cualquier otro motivo que implique destinar el mismo a la prestación de servicios de telecomunicaciones (ya sean propios o de terceros), entre los que se encuentran, a modo meramente enunciativo, los siguientes: el servicio de telefonía móvil, servicio de comunicaciones personales, y cualquier otro servicio de telecomunicaciones (en el sentido más amplio), cualquiera sea la tecnología utilizada al efecto.

LAS PARTES convienen expresamente la facultad del LOCATARIO de resolver el CONTRATO y sus efectos, en cualquier momento, a partir de la fecha de suscripción en caso que circunstancias ajenas a ellas impidan el cumplimiento de la facultad que el cedente otorga en este CONTRATO al LOCATARIO para que este pueda utilizar el presente CONTRATO o por una acción de terceros o cualquier otro motivo que implique destinar el mismo a la prestación de servicios de telecomunicaciones (ya sean propios o de terceros), entre los que se encuentran, a modo meramente enunciativo, los siguientes: el servicio de telefonía móvil, servicio de comunicaciones personales, y cualquier otro servicio de telecomunicaciones (en el sentido más amplio), cualquiera sea la tecnología utilizada al efecto.

LAS PARTES convienen expresamente la facultad del LOCATARIO de resolver el CONTRATO y sus efectos, en cualquier momento, a partir de la fecha de suscripción en caso que circunstancias ajenas a ellas impidan el cumplimiento de la facultad que el cedente otorga en este CONTRATO al LOCATARIO para que este pueda utilizar el presente CONTRATO o por una acción de terceros o cualquier otro motivo que implique destinar el mismo a la prestación de servicios de telecomunicaciones (ya sean propios o de terceros), entre los que se encuentran, a modo meramente enunciativo, los siguientes: el servicio de telefonía móvil, servicio de comunicaciones personales, y cualquier otro servicio de telecomunicaciones (en el sentido más amplio), cualquiera sea la tecnología utilizada al efecto.

LAS PARTES convienen expresamente la facultad del LOCATARIO de resolver el CONTRATO y sus efectos, en cualquier momento, a partir de la fecha de suscripción en caso que circunstancias ajenas a ellas impidan el cumplimiento de la facultad que el cedente otorga en este CONTRATO al LOCATARIO para que este pueda utilizar el presente CONTRATO o por una acción de terceros o cualquier otro motivo que implique destinar el mismo a la prestación de servicios de telecomunicaciones (ya sean propios o de terceros), entre los que se encuentran, a modo meramente enunciativo, los siguientes: el servicio de telefonía móvil, servicio de comunicaciones personales, y cualquier otro servicio de telecomunicaciones (en el sentido más amplio), cualquiera sea la tecnología utilizada al efecto.

LAS PARTES convienen expresamente la facultad del LOCATARIO de resolver el CONTRATO y sus efectos, en cualquier momento, a partir de la fecha de suscripción en caso que circunstancias ajenas a ellas impidan el cumplimiento de la facultad que el cedente otorga en este CONTRATO al LOCATARIO para que este pueda utilizar el presente CONTRATO o por una acción de terceros o cualquier otro motivo que implique destinar el mismo a la prestación de servicios de telecomunicaciones (ya sean propios o de terceros), entre los que se encuentran, a modo meramente enunciativo, los siguientes: el servicio de telefonía móvil, servicio de comunicaciones personales, y cualquier otro servicio de telecomunicaciones (en el sentido más amplio), cualquiera sea la tecnología utilizada al efecto.

LAS PARTES convienen expresamente la facultad del LOCATARIO de resolver el CONTRATO y sus efectos, en cualquier momento, a partir de la fecha de suscripción en caso que circunstancias ajenas a ellas impidan el cumplimiento de la facultad que el cedente otorga en este CONTRATO al LOCATARIO para que este pueda utilizar el presente CONTRATO o por una acción de terceros o cualquier otro motivo que implique destinar el mismo a la prestación de servicios de telecomunicaciones (ya sean propios o de terceros), entre los que se encuentran, a modo meramente enunciativo, los siguientes: el servicio de telefonía móvil, servicio de comunicaciones personales, y cualquier otro servicio de telecomunicaciones (en el sentido más amplio), cualquiera sea la tecnología utilizada al efecto.

LAS PARTES convienen expresamente la facultad del LOCATARIO de resolver el CONTRATO y sus efectos, en cualquier momento, a partir de la fecha de suscripción en caso que circunstancias ajenas a ellas impidan el cumplimiento de la facultad que el cedente otorga en este CONTRATO al LOCATARIO para que este pueda utilizar el presente CONTRATO o por una acción de terceros o cualquier otro motivo que implique destinar el mismo a la prestación de servicios de telecomunicaciones (ya sean propios o de terceros), entre los que se encuentran, a modo meramente enunciativo, los siguientes: el servicio de telefonía móvil, servicio de comunicaciones personales, y cualquier otro servicio de telecomunicaciones (en el sentido más amplio), cualquiera sea la tecnología utilizada al efecto.

LAS PARTES convienen expresamente la facultad del LOCATARIO de resolver el CONTRATO y sus efectos, en cualquier momento, a partir de la fecha de suscripción en caso que circunstancias ajenas a ellas impidan el cumplimiento de la facultad que el cedente otorga en este CONTRATO al LOCATARIO para que este pueda utilizar el presente CONTRATO o por una acción de terceros o cualquier otro motivo que implique destinar el mismo a la prestación de servicios de telecomunicaciones (ya sean propios o de terceros), entre los que se encuentran, a modo meramente enunciativo, los siguientes: el servicio de telefonía móvil, servicio de comunicaciones personales, y cualquier otro servicio de telecomunicaciones (en el sentido más amplio), cualquiera sea la tecnología utilizada al efecto.

LAS PARTES convienen expresamente la facultad del LOCATARIO de resolver el CONTRATO y sus efectos, en cualquier momento, a partir de la fecha de suscripción en caso que circunstancias ajenas a ellas impidan el cumplimiento de la facultad que el cedente otorga en este CONTRATO al LOCATARIO para que este pueda utilizar el presente CONTRATO o por una acción de terceros o cualquier otro motivo que implique destinar el mismo a la prestación de servicios de telecomunicaciones (ya sean propios o de terceros), entre los que se encuentran, a modo meramente enunciativo, los siguientes: el servicio de telefonía móvil, servicio de comunicaciones personales, y cualquier otro servicio de telecomunicaciones (en el sentido más amplio), cualquiera sea la tecnología utilizada al efecto.

LAS PARTES convienen expresamente la facultad del LOCATARIO de resolver el CONTRATO y sus efectos, en cualquier momento, a partir de la fecha de suscripción en caso que circunstancias ajenas a ellas impidan el cumplimiento de la facultad que el cedente otorga en este CONTRATO al LOCATARIO para que este pueda utilizar el presente CONTRATO o por una acción de terceros o cualquier otro motivo que implique destinar el mismo a la prestación de servicios de telecomunicaciones (ya sean propios o de terceros), entre los que se encuentran, a modo meramente enunciativo, los siguientes: el servicio de telefonía móvil, servicio de comunicaciones personales, y cualquier otro servicio de telecomunicaciones (en el sentido más amplio), cualquiera sea la tecnología utilizada al efecto.

LAS PARTES convienen expresamente la facultad del LOCATARIO de resolver el CONTRATO y sus efectos, en cualquier momento, a partir de la fecha de suscripción en caso que circunstancias ajenas a ellas impidan el cumplimiento de la facultad que el cedente otorga en este CONTRATO al LOCATARIO para que este pueda utilizar el presente CONTRATO o por una acción de terceros o cualquier otro motivo que implique destinar el mismo a la prestación de servicios de telecomunicaciones (ya sean propios o de terceros), entre los que se encuentran, a modo meramente enunciativo, los siguientes: el servicio de telefonía móvil, servicio de comunicaciones personales, y cualquier otro servicio de telecomunicaciones (en el sentido más amplio), cualquiera sea la tecnología utilizada al efecto.

LAS PARTES convienen expresamente la facultad del LOCATARIO de resolver el CONTRATO y sus efectos, en cualquier momento, a partir de la fecha de suscripción en caso que circunstancias ajenas a ellas impidan el cumplimiento de la facultad que el cedente otorga en este CONTRATO al LOCATARIO para que este pueda utilizar el presente CONTRATO o por una acción de terceros o cualquier otro motivo que implique destinar el mismo a la prestación de servicios de telecomunicaciones (ya sean propios o de terceros), entre los que se encuentran, a modo meramente enunciativo, los siguientes: el servicio de telefonía móvil, servicio de comunicaciones personales, y cualquier otro servicio de telecomunicaciones (en el sentido más amplio), cualquiera sea la tecnología utilizada al efecto.

LAS PARTES convienen expresamente la facultad del LOCATARIO de resolver el CONTRATO y sus efectos, en cualquier momento, a partir de la fecha de suscripción en caso que circunstancias ajenas a ellas impidan el cumplimiento de la facultad que el cedente otorga en este CONTRATO al LOCATARIO para que este pueda utilizar el presente CONTRATO o por una acción de terceros o cualquier otro motivo que implique destinar el mismo a la prestación de servicios de telecomunicaciones (ya sean propios o de terceros), entre los que se encuentran, a modo meramente enunciativo, los siguientes: el servicio de telefonía móvil, servicio de comunicaciones personales, y cualquier otro servicio de telecomunicaciones (en el sentido más amplio), cualquiera sea la tecnología utilizada al efecto.

LAS PARTES convienen expresamente la facultad del LOCATARIO de resolver el CONTRATO y sus efectos, en cualquier momento, a partir de la fecha de suscripción en caso que circunstancias ajenas a ellas impidan el cumplimiento de la facultad que el cedente otorga en este CONTRATO al LOCATARIO para que este pueda utilizar el presente CONTRATO o por una acción de terceros o cualquier otro motivo que implique destinar el mismo a la prestación de servicios de telecomunicaciones (ya sean propios o de terceros), entre los que se encuentran, a modo meramente enunciativo, los siguientes: el servicio de telefonía móvil, servicio de comunicaciones personales, y cualquier otro servicio de telecomunicaciones (en el sentido más amplio), cualquiera sea la tecnología utilizada al efecto.

LAS PARTES convienen expresamente la facultad del LOCATARIO de resolver el CONTRATO y sus efectos, en cualquier momento, a partir de la fecha de suscripción en caso que circunstancias ajenas a ellas impidan el cumplimiento de la facultad que el cedente otorga en este CONTRATO al LOCATARIO para que este pueda utilizar el presente CONTRATO o por una acción de terceros o cualquier otro motivo que implique destinar el mismo a la prestación de servicios de telecomunicaciones (ya sean propios o de terceros), entre los que se encuentran, a modo meramente enunciativo, los siguientes: el servicio de telefonía móvil, servicio de comunicaciones personales, y cualquier otro servicio de telecomunicaciones (en el sentido más amplio), cualquiera sea la tecnología utilizada al efecto.

LAS PARTES convienen expresamente la facultad del LOCATARIO de resolver el CONTRATO y sus efectos, en cualquier momento, a partir de la fecha de suscripción en caso que circunstancias ajenas a ellas impidan el cumplimiento de la facultad que el cedente otorga en este CONTRATO al LOCATARIO para que este pueda utilizar el presente CONTRATO o por una acción de terceros o cualquier otro motivo que implique destinar el mismo a la prestación de servicios de telecomunicaciones (ya sean propios o de terceros), entre los que se encuentran, a modo meramente enunciativo, los siguientes: el servicio de telefonía móvil, servicio de comunicaciones personales, y cualquier otro servicio de telecomunicaciones (en el sentido más amplio), cualquiera sea la tecnología utilizada al efecto.

LAS PARTES convienen expresamente la facultad del LOCATARIO de resolver el CONTRATO y sus efectos, en cualquier momento, a partir de la fecha de suscripción en caso que circunstancias ajenas a ellas impidan el cumplimiento de la facultad que el cedente otorga en este CONTRATO al LOCATARIO para que este pueda utilizar el presente CONTRATO o por una acción de terceros o cualquier otro motivo que implique destinar el mismo a la prestación de servicios de telecomunicaciones (ya sean propios o de terceros), entre los que se encuentran, a modo meramente enunciativo, los siguientes: el servicio de telefonía móvil, servicio de comunicaciones personales, y cualquier otro servicio de telecomunicaciones (en el sentido más amplio), cualquiera sea la tecnología utilizada al efecto.

LAS PARTES convienen expresamente la facultad del LOCATARIO de resolver el CONTRATO y sus efectos, en cualquier momento, a partir de la fecha de suscripción en caso que circunstancias ajenas a ellas impidan el cumplimiento de la facultad que el cedente otorga en este CONTRATO al LOCATARIO para que este pueda utilizar el presente CONTRATO o por una acción de terceros o cualquier otro motivo que implique destinar el mismo a la prestación de servicios de telecomunicaciones (ya sean propios o de terceros), entre los que se encuentran, a modo meramente enunciativo, los siguientes: el servicio de telefonía móvil, servicio de comunicaciones personales, y cualquier otro servicio de telecomunicaciones (en el sentido más amplio), cualquiera sea la tecnología utilizada al efecto.

LAS PARTES convienen expresamente la facultad del LOCATARIO de resolver el CONTRATO y sus efectos, en cualquier momento, a partir de la fecha de suscripción en caso que circunstancias ajenas a ellas impidan el cumplimiento de la facultad que el cedente otorga en este CONTRATO al LOCATARIO para que este pueda utilizar el presente CONTRATO o por una acción de terceros o cualquier otro motivo que implique destinar el mismo a la prestación de servicios de telecomunicaciones (ya sean propios o de terceros), entre los que se encuentran, a modo meramente enunciativo, los siguientes: el servicio de telefonía móvil, servicio de comunicaciones personales, y cualquier otro servicio de telecomunicaciones (en el sentido más amplio), cualquiera sea la tecnología utilizada al efecto.

LAS PARTES convienen expres

N° 4531/2018

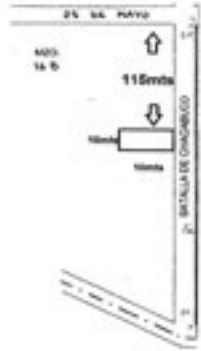
N° 4531/2018

N° 4531/2018

CEL 10-1982

4531

ANEXO I- CONTRATO DE LOCACION



Handwritten signatures and official stamps. Visible names include 'Ing. Mike Bachmann' and 'Dr. Federico Armando Ruin'. There is a stamp from the 'SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS'.

ANEXO VII- Conexión Semafórica en Río Grande.

4531



Handwritten signatures and official stamps. Visible names include 'Ing. Mike Bachmann', 'Prof. María Gabriela Castell', and 'Dr. Federico Armando Ruin'. There is a stamp from the 'SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS' with the number '14104' and date '26 SEP 2018'.

ANEXO VIII

Las presentaciones que el Municipio de Río Grande exigirá a AMX Argentina, serán:

1. Datos de la persona física o jurídica responsable de la instalación.
2. Croquis de ubicación, referenciado de acuerdo a las pautas cartográficas establecidas al efecto por el Departamento Ejecutivo Municipal.
3. Memoria técnica descriptiva del tipo de instalación estructural y para las existentes verificaciones de cálculo.
4. Póliza de seguros requerida por aplicación del inciso g) del artículo 3º de la Ordenanza 2473.
5. Fecha estimada del montaje.
6. Certificación de la Fuerza Aérea donde se indique el cumplimiento de la reglamentación vigente.

Handwritten signatures and official stamps. Visible names include 'Ing. Mike Bachmann', 'Prof. María Gabriela Castell', and 'Dr. Federico Armando Ruin'. There is a stamp from the 'SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS' with the number '14104' and date '26 SEP 2018'.

ANEXO IX - TENDIDO SOBRE ADOSADO A LA ESTRUCTURA DEL PUENTE "GENERAL MOSCONI".

4531



Handwritten signatures and official stamps. Visible names include 'Prof. María Gabriela Castell', 'Dr. Federico Armando Ruin', and 'Ing. Mike Bachmann'. There is a stamp from the 'SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS'.

Stamp: 'SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS', 'COPIA Nro. 14104', 'RIO GRANDE', '26 SEP 2018'. Below the stamp, it says 'Maldene Longhi Paola a/c Dirección de Despacho Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana'.

Handwritten signature and stamp. Visible name is 'Daniel De Marco Apoderado'. Below the signature, it says 'ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL Maldene Longhi Paola a/c Dirección de Despacho Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana'.

RESOLUCIÓN N° 4839/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Promoción Social D.I. CUBINO, Analía Inés D.N.I. N° 23.509.625, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO", y por la otra parte la Lic. CUCCO MIRTHA SUSANA, D.N.I. N° 65.891.876, con domicilio real y legal Troje N° 554 Pto 5, Nueva Córdoba Capital, Provincia de Córdoba, en adelante llamado "EL PROFESIONAL", convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se compromete a la realización de tareas de asesoramiento y dentro de la secretaría y en cuanto al trabajo mancomunado con diferentes áreas de este municipio se trabajará con procesos metodológicos en la Organización, se desarrollarán, analizarán y se realizará un seguimiento de los procesos para la creación de programas específicos de intervención comunitaria el cual incluye las siguientes etapas:

- 1) Formulación de labores de asesoría y supervisión de programas con intervención en el área de la Educación y el Desarrollo Social tanto en las esferas de las esferas de instituciones públicas como en organismos no gubernamentales.
- 2) Incluye en el desarrollo de procesos, brindar talleres a cada una de las direcciones municipales e implementar jornadas de trabajo
- 3) Asesoramiento integral en cuestiones de actividades comunitarias.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL PROFESIONAL, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL PROFESIONAL deberá comunicar a EL MUNICIPIO en forma fehaciente las causas por las cuales no puedan dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor mensual de \$ 75.000,00 (SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100), con lo cual la suma total contratada es de \$ 75.000,00 (SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100) por todo concepto. EL PROFESIONAL presentará en la Dirección de Administración de la Secretaría de Promoción Social del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL, presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivo a los 30 (TREINTA) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando EL PROFESIONAL sea solicitado para trasladarse a nuestra ciudad corren por parte de EL MUNICIPIO los conceptos de pasajes, racionamiento y alojamiento por el período que dure la misma.

CUARTA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO. EL PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgen imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL PROFESIONAL, las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL, podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 15 de OCTUBRE de 2018 y hasta el 15 de NOVIEMBRE de 2018, pudiendo disponerse la prórroga de los servicios contratados, por el mismo período contractual. Durante el término del mismo EL PROFESIONAL, deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que el personal de EL PROFESIONAL, no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndose a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo el día 10 del mes de OCTUBRE de 2018.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo el día 10 del mes de OCTUBRE de 2018.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo el día 10 del mes de OCTUBRE de 2018.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo el día 10 del mes de OCTUBRE de 2018.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo el día 10 del mes de OCTUBRE de 2018.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo el día 10 del mes de OCTUBRE de 2018.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo el día 10 del mes de OCTUBRE de 2018.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo el día 10 del mes de OCTUBRE de 2018.

D.I. Analía Inés Cubino
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

D.I. Analía Inés Cubino
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

D.I. Analía Inés Cubino
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

D.I. Analía Inés Cubino
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

D.I. Analía Inés Cubino
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

D.I. Analía Inés Cubino
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

D.I. Analía Inés Cubino
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

D.I. Analía Inés Cubino
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

D.I. Analía Inés Cubino
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

D.I. Analía Inés Cubino
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

D.I. Analía Inés Cubino
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

D.I. Analía Inés Cubino
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

D.I. Analía Inés Cubino
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

D.I. Analía Inés Cubino
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

D.I. Analía Inés Cubino
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

D.I. Analía Inés Cubino
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

D.I. Analía Inés Cubino
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

D.I. Analía Inés Cubino
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

D.I. Analía Inés Cubino
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

D.I. Analía Inés Cubino
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

D.I. Analía Inés Cubino
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

D.I. Analía Inés Cubino
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

D.I. Analía Inés Cubino
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

D.I. Analía Inés Cubino
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

D.I. Analía Inés Cubino
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

D.I. Analía Inés Cubino
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

D.I. Analía Inés Cubino
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

D.I. Analía Inés Cubino
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

D.I. Analía Inés Cubino
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

D.I. Analía Inés Cubino
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

D.I. Analía Inés Cubino
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

D.I. Analía Inés Cubino
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

D.I. Analía Inés Cubino
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

D.I. Analía Inés Cubino
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

D.I. Analía Inés Cubino
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

D.I. Analía Inés Cubino
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

D.I. Analía Inés Cubino
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

D.I. Analía Inés Cubino
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

D.I. Analía Inés Cubino
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

D.I. Analía Inés Cubino
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

D.I. Analía Inés Cubino
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

D.I. Analía Inés Cubino
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

D.I. Analía Inés Cubino
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

D.I. Analía Inés Cubino
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

D.I. Analía Inés Cubino
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

D.I. Analía Inés Cubino
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

D.I. Analía Inés Cubino
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

D.I. Analía Inés Cubino
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

D.I. Analía Inés Cubino
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

D.I. Analía Inés Cubino
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

D.I. Analía Inés Cubino
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

D.I. Analía Inés Cubino
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

D.I. Analía Inés Cubino
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

D.I. Analía Inés Cubino
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

D.I. Analía Inés Cubino
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

D.I. Analía Inés Cubino
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

D.I. Analía Inés Cubino
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

D.I. Analía Inés Cubino
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

D.I. Analía Inés Cubino
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

D.I. Analía Inés Cubino
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

D.I. Analía Inés Cubino
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

D.I. Analía Inés Cubino
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

D.I. Analía Inés Cubino
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

D.I. Analía Inés Cubino
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

D.I. Analía Inés Cubino
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

D.I. Analía Inés Cubino
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

D.I. Analía Inés Cubino
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

D.I. Analía Inés Cubino
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

D.I. Analía Inés Cubino
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

D.I. Analía Inés Cubino
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

D.I. Analía Inés Cubino
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

D.I. Analía Inés Cubino
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

D.I. Analía Inés Cubino
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

D.I. Analía Inés Cubino
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

D.I. Analía Inés Cubino
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

D.I. Analía Inés Cubino
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

D.I. Analía Inés Cubino
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

D.I. Analía Inés Cubino
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

D.I. Analía Inés Cubino
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

D.I. Analía Inés Cubino
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

D.I. Analía Inés Cubino
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

D.I. Analía Inés Cubino
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

D.I. Analía Inés Cubino
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

D.I. Analía Inés Cubino
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

D.I. Analía Inés Cubino
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

D.I. Analía Inés Cubino
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

D.I. Analía Inés Cubino
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

D.I. Analía Inés Cubino
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

D.I. Analía Inés Cubino
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

D.I. Analía Inés Cubino
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

D.I. Analía Inés Cubino
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

D.I. Analía Inés Cubino
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

D.I. Analía Inés Cubino
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

D.I. Analía Inés Cubino
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

D.I. Analía Inés Cubino
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

D.I. Analía Inés Cubino
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

D.I. Analía Inés Cubino
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

D.I. Analía Inés Cubino
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

D.I. Analía Inés Cubino
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

D.I. Analía Inés Cubino
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

D.I. Analía Inés Cubino
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

D.I. Analía Inés Cubino
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

D.I. Analía Inés Cubino
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

D.I. Analía Inés Cubino
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

D.I. Analía Inés Cubino
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

D.I. Analía Inés Cubino
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

D.I. Analía Inés Cubino
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

D.I. Analía Inés Cubino
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

D.I. Analía Inés Cubino
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

D.I. Analía Inés Cubino
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

D.I. Analía Inés Cubino
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

D.I. Analía Inés Cubino
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

D.I. Analía Inés Cubino
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

D.I. Analía Inés Cubino
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

D.I. Analía Inés Cubino
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

D.I. Analía Inés Cubino
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

D.I. Analía Inés Cubino
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

D.I. Analía Inés Cubino
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

D.I. Analía Inés Cubino
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

D.I. Analía Inés Cubino
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

D.I. Analía Inés Cubino
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

D.I. Analía Inés Cubino
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

D.I. Analía Inés Cubino
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

D.I. Analía Inés Cubino
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

D.I. Analía Inés Cubino
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

D.I. Analía Inés Cubino
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

D.I. Analía Inés Cubino
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

D.I. Analía Inés Cubino
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

D.I. Analía Inés Cubino
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

D.I. Analía Inés Cubino
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

D.I. Analía Inés Cubino
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

D.I. Analía Inés Cubino
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

D.I. Analía Inés Cubino
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

D.I. Analía Inés Cubino
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

D.I. Analía Inés Cubino
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

D.I. Analía Inés Cubino
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

D.I. Analía Inés Cubino
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

D.I. Analía Inés Cubino
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

D.I. Analía Inés Cubino
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

D.I. Analía Inés Cubino
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

D.I. Analía Inés Cubino
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

D.I. Analía Inés Cubino
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

D.I. Analía Inés Cubino
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

D.I. Analía Inés Cubino
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

D.I. Analía Inés Cubino
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

D.I. Analía Inés Cubino
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

D.I. Analía Inés Cubino
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

D.I. Analía Inés Cubino
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

D.I. Analía Inés Cubino
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

D.I. Analía Inés Cubino
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

D.I. Analía Inés Cubino
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

D.I. Analía Inés Cubino
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

D.I. Analía Inés Cubino
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

D.I. Analía Inés Cubino
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

D.I. Analía Inés Cubino
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

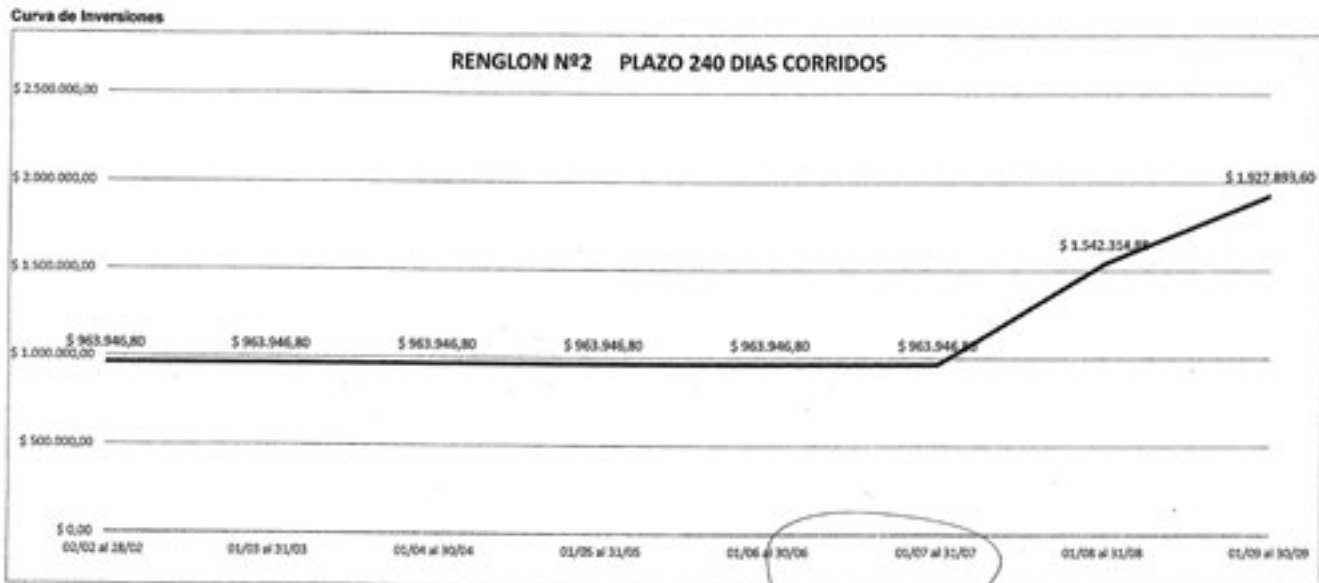
D

N° 4916/2018

PROYECTOS FUEGUINOS S.R.L.
EMPRESA CONSTRUCTORA

Obr: CONSTRUCCIÓN DE CARRUSELES EN LA CIUDAD DE RIO GRANDE

4916



Ang. Alejandro Juan Pizarro
Representante Fideicomiso
Proyectos Fuegoños S.R.L.

OSCAR A. VOLPE
SOCIO GERENTE
PROYECTOS FUEGUINOS S.R.L.

DR. GONZALO JONATAN
M. PARRA 271
BOLIVAR 1000
MUNICIPIO DE RIO GRANDE

DR. ARIEL BARRAL SOUZA
M. DENTON 1000
SERVIDOR 1000
MUNICIPIO DE RIO GRANDE

Prof. María Gabriela Escudé
Secretaría de Obras y
Servicios Públicos

RESOLUCIÓN N° 4917/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 10 días del mes de septiembre de 2018, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Producción y Ambiente Tte. CASTIGLIONE, Susana Elizabeth D.N.I. N° 18.401.816, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. HERRERA, Cristian Daniel, D.N.I. N° 24.273.183 con domicilio en la calle José Romero 3035, en adelante llamado "EL IDÓNEO" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDÓNEO se compromete a la prestación específica de los servicios, que a continuación se detallan: Se desempeñará en la Dirección de Turismo, dependiente de la Secretaría de Producción y Ambiente, teniendo en cuenta el Proyecto "Museo Temático Antigua Torre de Agua", financiado a través del Programa Nacional de Inversiones Turísticas del Ministerio de Turismo de la Nación, se puso en marcha el edificio de la Torre de Agua, como espacio de muestras artísticas y recreativas, con recintos en la misma para instituciones educativas, residentes y turistas. Para completar dicho espacio se requiere de personal idóneo para la atención al público y prestado en el lugar como atractivo turístico, priorizando que el recurso humano que se desempeñe allí sea bilingüe. Se pretende a realizar un análisis detallado de los antecedentes laborales, perfil académico y trayectoria en experiencias similares del Sr. Herrera, la entidad realizada oportunamente permitiendo conocer su capacidad en el idioma y experiencia laboral en el rubro atención al público, teniendo en cuenta la necesidad de personal, siendo insuficiente la cantidad de agentes en la Dirección para cubrir un segundo edificio. "EL IDÓNEO" estará a disposición de la Dirección de Turismo, para el cumplimiento de los tareas que se le requirieren. "EL IDÓNEO" realizará su actividad utilizando como mínimo 30 (treinta y cinco) horas semanales de sueldo necesario, "EL MUNICIPIO Y EL IDÓNEO" acordaron tenerse mutuamente a disposición en los fines de semana, hecho que no altera el servicio a prestar ni el monto mensual.

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor de \$ 2.200.000 (Dos Mil y 200.000) mensuales, lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de \$ 26.400,00 (Veinte y Seis Mil y 400.000) pesos por todo concepto. "EL IDÓNEO" presentará en la Dirección de Turismo para su verificación, una factura por la suma realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fue observada, la cuenta del período para el pago correrá en el momento en que "EL IDÓNEO" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentado la factura para su pago. **TERCERA:** EL IDÓNEO se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que sea requerido. EL IDÓNEO no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente Acuerdo que establezca que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL IDÓNEO, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, arte, ciencia u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren incompatibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, EL IDÓNEO las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL IDÓNEO derecho a indemnización alguna, debiendo el MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL IDÓNEO incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uno de sus atribuciones propias y sin expresar causas, con la sola obligación de notificar a EL IDÓNEO con un mínimo de 10 días de anticipación. EL IDÓNEO podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 10 de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2018. El MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de promover la Locación de Servicios por igual período, lo que será realizado previa evaluación de los servicios prestados por EL IDÓNEO. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de los EL IDÓNEO tendrá el libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular. Cabe aclarar que solo por el mes de septiembre por el período comprendido desde el 10 de septiembre hasta el 30 de septiembre el sueldo cobrará la suma de \$22.000, (veinte y dos mil) por única vez.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL IDÓNEO no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es a su vez toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratista, excluyéndose a todo que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los años resultantes.

NOVENA: Las partes convienen domicilio legal en las establecidas o supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y compromiéndose a comunicarse por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los 10 días del mes de septiembre.

DR. "Se" VILAS CONVITE

DR. GONZALO JONATAN M. PARRA 271
BOLIVAR 1000
MUNICIPIO DE RIO GRANDE

DR. ARIEL BARRAL SOUZA
M. DENTON 1000
SERVIDOR 1000
MUNICIPIO DE RIO GRANDE

Prof. María Gabriela Escudé
Secretaría de Obras y
Servicios Públicos

DR. DANIEL ENRIQUE BALBONI
CAPITÁN DE NAUO
CALLE DE LA BASE AERONAVAL, RIO GRANDE
PUNTERIA AERONAVAL EN EL POLICAR

RESOLUCIÓN N° 4918/2018

CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE Y BASE AERONAVAL ARGENTINA 4918

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 08 días del mes de agosto de dos mil dieciocho, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Srta. Secretaria de Promoción Social, D.E. ANALÍA CUBINO, D.N.I. N° 23.509.625, "Ad referendum" del Sr. intendente, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte BASE AERONAVAL ARGENTINA, representado en este acto por el Cap. De Navio DANIEL ENRIQUE BALBONI, DNI N° 20.416.996, en su carácter de Jefe de la Base Aeronaval de la Institución, constituyendo domicilio en Ruta Complementaria C Sin número (Base Aeronaval), en adelante "LA BASE AERONAVAL", ambas en conjunto denominadas "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente "Convenio de Colaboración Institucional", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: Objeto: El presente Convenio de Colaboración Institucional tiene por objeto que "EL MUNICIPIO" disponga de alojamiento para los participantes del "Congreso Internacional - Educación e Inclusión desde el Sur" -

SEGUNDA: "LA BASE AERONAVAL" pondrá a disposición de "EL MUNICIPIO" alojamiento en sus instalaciones, por un total de 120 (ciento veinte) plazas, entre los días 15 al 21 de octubre del cto. año, donde se alojarán exclusivamente participantes que asistan al Congreso mencionado en la cláusula que antecede -

TERCERA: Compromiso de "EL MUNICIPIO":
Aportará el siguiente equipamiento:
• Un (1) TERMOTANQUE con capacidad de 120 (ciento veinte) litros, el cual al finalizar el presente convenio quedará a disposición de "LA BASE AERONAVAL".
• Setenta (70) sillas reforzadas, las cuales al finalizar el presente convenio quedarán a disposición de "LA BASE AERONAVAL".

CUARTA: El presente Convenio tendrá vigencia durante los meses de septiembre y octubre del corriente año exclusivamente.

QUINTA: Las partes acuerdan que las controversias carentes de contenido económico se tratarán de salvar consensualmente, atendiendo al espíritu de cooperación y buena voluntad. En caso de fracasar las instancias de consenso y de mediación, las partes acuerdan someterse a la competencia en lo Contencioso Administrativo de los tribunales provinciales con asiento en la Ciudad de Río Grande, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles -

NOVENA: A todos los efectos que pudieren derivar del presente acuerdo, las partes constituyen domicilio en los lugares indicados al inicio del presente. En dichos domicilios se tendrán por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos judiciales y extrajudiciales que fueren necesarios realizar -

En prueba de conformidad y a un solo efecto, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor, en la localidad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, a los 08 días del mes de Agosto de 2018 -

Daniel Enrique Balboni
DNI 20.416.996
CAPITÁN DE NAUO
CALLE DE LA BASE AERONAVAL, RIO GRANDE
PUNTERIA AERONAVAL EN EL POLICAR

Analia Cubino
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RIO GRANDE

RESOLUCIÓN N° 4919/2018

CONVENIO DE PRESTACIONES MÉDICAS Entre O.S.U.O.M.R.A. y el Municipio de Río Grande. 4919

Vigencia: 01/10/2018 - Interoperables de Centro Municipal de Especialidades Médicas, sito en Avenida San Martín N° 28 - 3° Piso Edif. Pavesi - Centro Municipal de Salud S.C.L. sito en Calles Brown 779 - Centro Municipal de Salud S.C.L. sito en Barriada Antonieta Tapparello 289 - Centro Municipal de Salud S.C.L. sito en El Alambretador 212 - Casa de Matas sito en Freixoán N° 2192 - Laboratorio Municipal de Cálculo Gobernador Anacleto N° 747 -

Código	Descripción	Valor
A1	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A2	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A3	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A4	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A5	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A6	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A7	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A8	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A9	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A10	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A11	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A12	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A13	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A14	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A15	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A16	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A17	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A18	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A19	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A20	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A21	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A22	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A23	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A24	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A25	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A26	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A27	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A28	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A29	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A30	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A31	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A32	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A33	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A34	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A35	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A36	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A37	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A38	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A39	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A40	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A41	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A42	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A43	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A44	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A45	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A46	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A47	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A48	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A49	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A50	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A51	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A52	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A53	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A54	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A55	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A56	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A57	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A58	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A59	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A60	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A61	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A62	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A63	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A64	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A65	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A66	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A67	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A68	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A69	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A70	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A71	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A72	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A73	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A74	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A75	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A76	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A77	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A78	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A79	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A80	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A81	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A82	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A83	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A84	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A85	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A86	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A87	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A88	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A89	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A90	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A91	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A92	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A93	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A94	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A95	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A96	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A97	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A98	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A99	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A100	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00

Se firman cuatro ejemplares a los 05 días del mes de Octubre del corriente año en la ciudad de Río Grande.

2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Código	Descripción	Valor
A1	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A2	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A3	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A4	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A5	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A6	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A7	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A8	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A9	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A10	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A11	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A12	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A13	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A14	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A15	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A16	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A17	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A18	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A19	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A20	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A21	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A22	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A23	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A24	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A25	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A26	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A27	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A28	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A29	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A30	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A31	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A32	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A33	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A34	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A35	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A36	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A37	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A38	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A39	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A40	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A41	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A42	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A43	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A44	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A45	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A46	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A47	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A48	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A49	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A50	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A51	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A52	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A53	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A54	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A55	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A56	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A57	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A58	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A59	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A60	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A61	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A62	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A63	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A64	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A65	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A66	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A67	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A68	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A69	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A70	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A71	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A72	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A73	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A74	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A75	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A76	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A77	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A78	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A79	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A80	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A81	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A82	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A83	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A84	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A85	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A86	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A87	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A88	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A89	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A90	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A91	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A92	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A93	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A94	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A95	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A96	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A97	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A98	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A99	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00
A100	Atención Consultiva y preventiva en consultorio médico	\$ 4.000,00

Se firman cuatro ejemplares a los 05 días del mes de Octubre del corriente año en la ciudad de Río Grande.

2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

[Firma]
 Dr. Sergio Morán
 Intendente Municipal
 Río Grande

[Firma]
 Dra. María Gabriela Castillo
 Secretaria de Obras y
 Servicios Públicos

RESOLUCIÓN N° 4920/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 118/2018

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 13 (trece) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos Prof. María Gabriela Castillo, DNI N° 20.454.928, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada EL MUNICIPIO y por otra parte el Sr MORAN, Sergio Hernán DNI N° 23.224.312, con domicilio real en calle Kayen n° 821, Cut N° 20-23224312-1, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego en adelante "EL LOCADOR" se conviene en celebrar el siguiente Contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", que se registró por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas inherentes como mecánico en la Dirección de Transporte. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomiendan. A tales fines, "EL LOCADOR" realizará sus tareas en horarios y lugares que la Dirección de Transporte determine. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección de Transporte, podrá asignarse a EL LOCADOR la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato, las cuales serán facturadas en forma separada, con su correspondiente detalle.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a EL MUNICIPIO.

TERCERA: Queda a cargo de EL LOCADOR, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pueda sufrir EL LOCADOR, derivadas del presente contrato, no asumiendo EL MUNICIPIO responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para EL LOCADOR pudieran derivarse de la falta de constitución adecuada, de los seguros precedentemente referenciados.

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará EL LOCADOR se establece sobre la base de un valor mensual de \$ 24.000,00 (Pesos veinticuatro mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$ 72.000,00 (Pesos setenta y dos mil con 00/100) por todo concepto. Todo ello, sin perjuicio de que se le reconozcan y abonen los importes correspondientes en concepto de tareas excedentes, en caso de que se configure la hipótesis prevista en la cláusula PRIMERA in fine, en cuyo caso el valor será pactado al momento en que tenga lugar su requerimiento. Para su reconocimiento EL LOCADOR presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará desde el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEPTIMA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO, en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 días de anticipación, de tal decisión a EL LOCADOR. Este último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de octubre de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

NOVENA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.

DECIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicado.

[Firma]
 MORAN, Sergio Hernán
 DNI N° 23.224.312

[Firma]
 Prof. María Gabriela Castillo
 Secretaria de Obras y
 Servicios Públicos

RESOLUCIÓN N° 4923/2018

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 24 días del mes de septiembre de dos mil dieciocho entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Néstor Javier Alegre, D.N.I. N° 20.163.236, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, Sr. Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. GOMEZ, María de los Remedios, de profesión Enfermera Universitaria, D.N.I. N° 20.570.796, Matricula Profesional N° ENP-476, otorgada por el Colegio de Profesionales de Enfermería de la Provincia de Tierra del Fuego, C.U.I.F. N° 27-28070796-7, con domicilio real y legal en Fuenzalida N°786, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamada "EL PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se regula por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL, se compromete como enfermera, en la División de Salud Comunitaria dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias de su función conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. EL PROFESIONAL, realiza visitas domiciliarias con la División de Salud Comunitaria. EL PROFESIONAL, realizará como actividad de Enfermería en los hogares que lo indicará, visitando como máximo (20) veinte hogares semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros establecimientos, provinciales, nacionales e internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el valor equivalente de la categoría (2) (prestado), de la escuela nacional municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales, prestados abonará un pago mensual de \$ 24.000,00 (Pesos Veinticuatro Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 67.000,00 (Pesos Ochenta y Siete Mil con 00/100), por todo concepto. EL PROFESIONAL deberá presentar ante la División de Salud Comunitaria, para su verificación, una factura por la tarea realizada, actividad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL, se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. EL PROFESIONAL, no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación o otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio o obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL, no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se entenderá por el plazo de diez (10) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, facultándose expresamente a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudieran surgir a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina o oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren impedimentos o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado. EL PROFESIONAL, los hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL, los derechos a indemnización alguna, dejando EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, en una formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la única obligación de notificar a EL PROFESIONAL con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2018, inclusive. Se deja expresa constancia que surgen incompatibilidades de ley. EL PROFESIONAL tendrá libre opción de su profesión.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL, no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien no asume a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, englobándose a todo que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes resarcitorios. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

OCtava: Las partes convienen domicilio legal en los establecimientos a cargo en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan consensado que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Dr. Néstor Javier Alegre
Secretario de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 4924/2018

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de octubre de 2018, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Producción y Ambiente Tal: CASTIGLIONE, Susana Elizabeth O.N.I. N° 18.401.616, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. TOSGARES, Mercedes Susana, D.N.I. N° 20.018.947 con domicilio en PASAJE GARDONER N° 211 750 A, en adelante llamado "LA IDONEA" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se regula por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA IDONEA se compromete a generar y proponer estrategias de comunicación y difusión haciendo uso del marketing multimedia para los emprendedores que así lo requieren, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación. Por tanto, tendrá la responsabilidad de generar y gestionar contenido audiovisual y publicitario que realice la producción y permita llegar a nuevos usuarios. Colaborará también con la construcción y comunicación de marca de productos, empaques de diseño, entre otros de su competencia. Será también parte de su tarea hacer uso de diversos herramientas de marketing digital para cada actividad propuesta que redunde en lograr más usuarios y consumidores de los productos con el fin de establecer las estrategias propuestas para emprendedores, tendrá la responsabilidad sobre el uso y manejo de los medios digitales de la División de Desarrollo Local, asumiendo la responsabilidad de mantener actualizado el contenido, proponiendo novedades, y respondiendo en tiempo y forma con el fin de dar respuesta a la demanda generada por quienes hacen uso de ese medio de comunicación y difusión, logrando un mayor alcance de cada una de las iniciativas implementadas al punto asegurando el uso eficiente de dichos medios. Trabajará cada contenido generado, de manera articulada con los áreas del Municipio encargadas de la Comunicación Institucional, para promover sus actividades en la estrategia general del Municipio. Actuará como canal de comunicación con otros ámbitos que por su especificidad así lo requieran, siempre y cuando ello sea necesario para colaborar con la visibilización y mejora del desempeño de cada uno de los emprendimientos que así lo requieran. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la debida diligencia, seriedad y responsabilidad necesarias, que resulte conducente para la correcta realización de los trabajos que se le encomiendan. A tal fin, LA IDONEA realizará su actividad en los días y horarios que la División de Desarrollo Local le asigna. LA IDONEA tendrá relación directa con la División de Desarrollo Local y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área.

SEGUNDA: El presente contrato por la contraprestación realizada se establece en un valor de \$ 27.000,00 (Pesos Veintisiete Mil con 00/100) mensuales, lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de \$ 91.000,00 (Pesos Ochenta y un Mil con 00/100) por todo concepto. LA IDONEA presentará en la División de Desarrollo Local para su verificación, una factura por la tarea realizada, actividad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA IDONEA la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: LA IDONEA se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. LA IDONEA no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación o otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio o obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de LA IDONEA, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, arte, ciencia o oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren impedimentos o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, LA IDONEA los hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de LA IDONEA derechos a indemnización alguna, dejando al MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si LA IDONEA incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, en una formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a LA IDONEA con un mínimo de 15 días de anticipación. LA IDONEA podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de octubre de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018. Se deja expresa constancia que surgen incompatibilidades de ley. LA IDONEA no tendrá libre opción de su profesión, arte, ciencia o oficio, de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que LA IDONEA no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien no asume a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, englobándose a todo que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes resarcitorios.

OCtava: Las partes convienen domicilio legal en los establecimientos a cargo en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan consensado que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Dr. Néstor Javier Alegre
Secretario de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 4936/2018

CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 111/2018-

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de agosto del año dos mil dieciocho, entre la firma SUPERCANAL S.A. representada por el Sr. Gustavo CASE, D.N.I. N° 17.888.696 con domicilio real y legal en calle Kayen 145, de la ciudad de Ushuaia, por una parte, en adelante llamada "EL CONTRATADO" y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la misma ciudad, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL CONTRATADO" se compromete a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria, por las señales televisivas habilitadas por Supercanal para tal fin, de lunes a viernes en horarios rotativos de 15:00 hs a 24:00 hs.; con 07 menciones diarias de 20 segundos aproximadamente; dejando constancia que "EL CONTRATADO" se encuentra facultado para cumplir su prestación.

SEGUNDA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de septiembre de 2018, y hasta el 31 de diciembre de 2018, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el mismo período.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación la suma de \$ 70.000,00 (Pesos Setenta Mil con 00/100) mensual. El monto total de la contratación asciende a \$ 280.000,00 (Pesos Doscientos Ochenta Mil con 00/100). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

CUARTA: "EL CONTRATADO" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de alguna de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello genere obligación indemnizatoria alguna, por parte de "EL MUNICIPIO".

SEXTA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

CASE, Gustavo
Gerente
Supercanal S.A.

Lic. Paulo Agustín Tita
Secretario de Coordinación de Gabinete
y Control de Gestión
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 4937/2018

CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 097/2018

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de julio del año dos mil dieciocho, el Sr. José María BARRETTA, D.N.I. N° 16.890.692, con domicilio real y legal en calle Paso de los Andes N° 3087, de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamado "EL CONTRATADO" y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la misma ciudad, "ad referéndum" del Señor Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL CONTRATADO", se compromete a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria por INTERNET, las 24 hs. durante todos los días en la página www.consensopatagonico.com.ar, de 300 x 200 pixeles.

SEGUNDA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de agosto de 2018, y hasta el 31 de diciembre de 2018, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el mismo período.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación, la suma mensual de \$ 24.000,00 (Pesos Veinticuatro Mil con 00/100). Monto total de la contratación \$ 120.000,00 (Pesos Ciento Veinte Mil con 00/100). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

CUARTA: "EL CONTRATADO" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de algunas de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".

SEXTA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicado y a un solo efecto.

Lic. Paulo Agustín Tita
Secretario de Coordinación de Gabinete
y Control de Gestión
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 4938/2018

CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 192/2018

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de julio del año dos mil dieciocho, entre la Sra. Miriam Elisabeth GOMEZ, D.N.I. N° 18.012.117, con domicilio real y legal en calle Milton Roberts N° 2678, de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamada "EL CONTRATADO" y EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, con domicilio legal en la calle El cano N° 203 de la misma ciudad, "ad referendum" del Señor Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL CONTRATADO", se compromete a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria por INTERNET, las 24 hs. durante todos los días en la página www.muñeresodemonios.com.ar, de 640 x 60 pixeles.

SEGUNDA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de agosto de 2018, y hasta el 31 de diciembre de 2018, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el mismo período.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación, la suma mensual de \$11.000,00 (Pesos Once Mil con 00/100). Monto total de la contratación \$55.000,00 (Pesos Cincuenta y Cinco Mil con 00/100). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

CUARTA: "EL CONTRATADO" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de algunas de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".

SEXTA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicado y a un solo efecto.



Lic. Paulo Agustín Tita
Intendente de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 4939/2018

CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 094/2018.-

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de julio del año dos mil dieciocho, entre el Sr. Fernando José Augusto MEDINA, D.N.I. N° 26.183.977, con domicilio real y legal en calle Cabo de Hornos N° 558, de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamado "EL CONTRATADO" y EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, con domicilio legal en la calle El cano N° 203 de la misma ciudad, "ad referendum" del Señor Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL CONTRATADO", se compromete a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria por INTERNET, las 24 hs. durante todos los días en la página www.resumenpolicia.com.ar, de 350 x 120 pixeles.

SEGUNDA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de agosto de 2018, y hasta el 31 de diciembre de 2018, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el mismo período.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación, la suma mensual de \$8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100). Monto total de la contratación \$40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

CUARTA: "EL CONTRATADO" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de algunas de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".

SEXTA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicado y a un solo efecto.



Lic. Paulo Agustín Tita
Intendente de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 4940/2018

CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 108/2018

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de julio del año dos mil dieciocho, entre el Sr. Jorge Alejandro MURGA RUIZ, D.N.I. N° 92.706.768, con domicilio real y legal en calle Echelaine N° 471, de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamado "EL CONTRATADO" y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la misma ciudad, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL CONTRATADO" se compromete a la difusión de mensajes por FM STYLO, de Lunes a Viernes en horarios rotativos de 09:00 a 20:00 hs. Pondrá al aire mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria; con 03 menciones diarias de 09 segundos aproximadamente; dejando constancia "EL CONTRATADO" que se encuentra facultado para cumplir su prestación en la emisora radial mencionada.

SEGUNDA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de agosto de 2018, y hasta el 31 de diciembre de 2018, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el mismo período.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación, la suma mensual de Pesos Diez Mil con 00/100 (\$10.000,00). Monto total de la contratación es de Pesos Cincuenta Mil con 00/100 (\$50.000,00). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

CUARTA: "EL CONTRATADO" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula Tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato, cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de alguna de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".

SEXTA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Lic. Paulo Agustín Tita
Intendente de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 4941/2018

CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 098/2018

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de julio del año dos mil dieciocho, entre la firma S.C. ASOCIADOS S.R.L., representado por el Sr. José Ignacio QUIROGA, D.N.I. N° 16.883.545, con domicilio real y legal en calle Alberdi N° 1082, de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamado "EL CONTRATADO" y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la misma ciudad, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL CONTRATADO" se compromete a la difusión de mensajes por FM DEL PUEBLO programa DXSI, de Lunes a Viernes en el horario de 17:00 hs a 17:30 hs. Pondrá al aire mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria; con 04 menciones diarias de 10 segundos aproximadamente; dejando constancia "EL CONTRATADO" que se encuentra facultado para cumplir su prestación en la emisora radial mencionada.

SEGUNDA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de agosto de 2018, y hasta el 31 de diciembre de 2018, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el mismo período.



TERCERA: "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación, la suma mensual de Pesos Nueve Mil con 00/100 (\$9.000,00). Monto total de la contratación es de Pesos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100 (\$45.000,00). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

CUARTA: "EL CONTRATADO" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de alguna de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".

SEXTA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Lic. Paulo Agustín Tita
Intendente de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 4942/2018

CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 082/2018

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de agosto del año dos mil dieciocho, entre la Sra. María Belén PRADO, D.N.I. N° 29.782.912, representada por el Sr. Antonio Carlos JARDAS, D.N.I. N° 25.988.722, con domicilio real y legal en Guarani N° 883, de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamado "EL CONTRATADO" y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la misma ciudad, "ad referéndum" del Señor Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL CONTRATADO", se compromete a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria por INTERNET, las 24 hs. durante todos los días en la página www.riograndeplus.com.ar de 728 x 90 pixeles.

SEGUNDA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de septiembre de 2018, y hasta el 31 de diciembre de 2018, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el mismo período.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación, la suma mensual de Pesos Siete Mil con 00/100 (\$7.000,00). Monto total de la contratación Pesos Veintiocho Mil con 00/100 (\$28.000,00). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

CUARTA: "EL CONTRATADO" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de algunas de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".

SEXTA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicado y a un solo efecto.

[Firma]
Lic. Paulo Agustín Tita
Secretario de Coordinación de Gabinete
y Control de Gestión
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 4943/2018

CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 098/18

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de julio del año dos mil dieciocho, entre la Sra. María José ROMÁN, D.N.I. N° 22.622.949, con domicilio real y legal en calle Bucarellí N° 1961, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, en adelante llamada "EL CONTRATADO" y EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la misma ciudad, "ad referéndum" del Señor Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL CONTRATADO", se compromete a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria por INTERNET, las 24 hs. durante todos los días en la página www.dialogopormalvinas.com.ar, de 290 x 080 pixeles.

SEGUNDA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de agosto de 2018, y hasta el 31 de diciembre de 2018, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el mismo período.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación, la suma mensual de \$ 17.000,00 (Pesos Diecisiete Mil con 00/100). Monto total de la contratación \$ 85.000,00 (Pesos Ochenta y Cinco Mil con 00/100). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

CUARTA: "EL CONTRATADO" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de algunas de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".

SEXTA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicado y a un solo efecto.

[Firma]
Lic. Paulo Agustín Tita
Secretario de Coordinación de Gabinete
y Control de Gestión
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 4944/2018

CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 100/2018

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, al 30 días del mes de julio del año dos mil dieciocho, entre la firma S.C. ASOCIADOS S.R.L., representado por el Sr. José Ignacio QUIROGA, D.N.I. N° 16.883.545, con domicilio real y legal en calle Alberdi N° 1082, de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamado "EL CONTRATADO" y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la misma ciudad, "ad referéndum" del Señor Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL CONTRATADO" se compromete a la difusión de mensajes por FM DEL PUEBLO, de Lunes a Viernes en horarios rotativos de 07:00 hs a 14:00 hs. Pondrá al aire mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria, con 04 menciones diarias de 11 segundos aproximadamente; dejando constancia "EL CONTRATADO" que se encuentra facultado para cumplir su prestación en la emisora radial mencionada.

SEGUNDA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de agosto de 2018, y hasta el 31 de diciembre de 2018, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el mismo período.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación, la suma mensual de Pesos Quince Mil con 00/100 (\$15.000,00). Monto total de la contratación es de Pesos Setenta y Cinco Mil con 00/100 (\$75.000,00). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

CUARTA: "EL CONTRATADO" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de alguna de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".

SEXTA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicado y a un solo efecto.

[Firma]
Lic. Paulo Agustín Tita
Secretario de Coordinación de Gabinete
y Control de Gestión
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 4945/2018

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. Sergio Martín ALBORNOZ, D.N.I. N° 35.631.129, con domicilio real y legal en la calle Pioneros Fuegosinos N° 554, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR, se compromete a la realización de los siguientes cursos: "Desarrollo de Videografía", "Diseño Gráfico", "Adobe After Effect" y "Photoshop". Que comprenden conocimientos en: Partes que componen el desarrollo de un video (juego, Motivos para la programación, integración y pulido de animación, Planificación y desarrollo básico en arte 3D, conceptos básicos de diseño, técnicas y herramientas de animación en artes visuales 3D; Contornos y Estructuras de After Effect, Edición de imágenes, Generación gráficos. Lo que hace un total de veintiocho (28) cursos, los cuales se dictarán en el Espacio para el Desarrollo Laboral y Tecnológico, dependiente de la Dirección de Coordinación de Gabinete.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y en forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de los cursos se establece en un valor de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS con 00/100 (\$ 5.600,00) por cada curso, con lo cual la suma total contratada es de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS con 00/100 (\$ 156.800,00) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la Dirección de Coordinación de Gabinete, Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro del último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en un plazo de treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio o obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones asumidas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que se pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se presentarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio EL LOCADOR los hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la rescisión del contrato de pleno derecho, sin perjuicio a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de quince (15) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de treinta (30) días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de agosto del 2018 y hasta el día 31 de diciembre del 2018, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser contactado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo las partes acordadas posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previdenciaria o sindical, con el contratado, excluyéndose a su vez que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le asignen los entes involucrados. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Afectados Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilio legal en los establecidos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de julio 2018.

[Firma]
Lic. Paulo Agustín Tita
Secretario de Coordinación de Gabinete
y Control de Gestión
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 4946/2018

N° 4946/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 21 días del mes de Septiembre de 2018, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Promoción Social, D.I. CUBINO, Analía Inés, D.N.I. N° 23.509.625, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián EL Cano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. MARGALOT MAGGERI, Tomas Jonatan, D.N.I. N° 41.058.836, con domicilio real en Lisa de Trejo N° 188, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL IDONEO" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "EL IDONEO" se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor llevando a cabo tareas netamente administrativas en el ámbito de la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, desarrollándose en la Mesa de Entradas, registrando toda la documentación que ingresa a la Secretaría, verificando su egreso, como así también organizar todo el archivo documentado de la dirección y en forma digital. "EL IDONEO" tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. "EL IDONEO" realizará su actividad de Lunes a Viernes, totalizando como mínimo 35 (Treinta y Cinco) horas semanales. De resultar necesario, "EL MUNICIPIO" y "EL IDONEO" acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del pago mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor de \$20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/00) mensuales; lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de \$64.000,00 (Pesos Sesenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis con 00/100) por todo concepto. "EL IDONEO" presentará en la Dirección de Administración, para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que "EL IDONEO" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL IDONEO" se obliga a hacer conocer al "EL MUNICIPIO" sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. "EL IDONEO" no tendrá derecho a recibir del "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL IDONEO", el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, "EL IDONEO" las hará saber al "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del "EL IDONEO" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si "EL IDONEO" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL IDONEO" con un mínimo de 15 días de anticipación. "EL IDONEO" podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 24 de Septiembre y hasta el 31 de Diciembre de 2018. "EL MUNICIPIO" tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el término el mismo periodo, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por "EL IDONEO". Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, "EL IDONEO" tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL IDONEO" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.


D.I. Analía Inés Cubino
Secretaría de Promoción Social
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 4947/2018

N° 4947/2018

CONVENIO DE COLABORACION PARA EL DESARROLLO DE CENTROS COMERCIALES A CIELO ABIERTO EN LA CIUDAD DE RIO GRANDE

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 13 días del mes de septiembre de 2018, entre el Municipio de Río Grande, denominado en adelante "EL MUNICIPIO", representado en este acto por el Sr. Intendente Prof. Gustavo Adrián Melella, DNI 23.674.988, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, la Confederación Argentina de la Mediana Empresa, denominada en adelante "CAME", representado en este acto por su Presidente Dr. Gerardo Daniel Díaz Beltrán, D.N.I. N°12.852.602 con domicilio legal en Av. Leandro N. Alem, N° 452, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Cámara de Comercio, Industria y Producción de Río Grande denominada en adelante "LA CÁMARA" representada en este acto por el Sr. Diego Carlos Navarro, D.N.I. N° 33.819.233, en su carácter de Presidente con domicilio legal en Avenida San Martín N° 627 de esta ciudad, acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación, el cual se regirá en virtud de las Cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO
Contribuir al fortalecimiento competitivo de las pequeñas y medianas empresas dedicadas al comercio minorista y a la prestación de servicios.

SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROYECTO
Desarrollar y promocionar los principales ejes comerciales de la ciudad de Río Grande, a través de la conformación de Centros Comerciales a Cielo Abierto, cuyas acciones potencien las posibilidades de las pequeñas y medianas empresas comerciales y de servicios, en particular la vinculadas al turismo, fomentando principalmente la actividad turística en la ciudad, generando a la vez mayor riqueza y empleo a nivel local.

TERCERA: PROPÓSITO DE ESTE CONVENIO
Acordar entre las instituciones y entidades signatarias del presente convenio el aporte de recursos al proyecto de desarrollo de Centros Comerciales a Cielo Abierto en la ciudad de Río Grande.

En tal sentido se acuerda lo siguiente:
3. a La Confederación Argentina de la Mediana Empresa (CAME) brindará asistencia técnica y capacitación para contribuir al desarrollo de los Centros Comerciales a Cielo Abierto en áreas urbanas de la ciudad de Río Grande. Para ello aportará profesionales para el desarrollo de las actividades que se detallan en el apartado número 4 de este convenio, cuya contratación estará a su cargo.

3. b La Cámara de comercio, Industria y Producción de Río Grande aportará para la ejecución del Proyecto, de manera directa o por convenio con otra organización:

- La difusión a nivel local entre las empresas de las áreas comerciales identificadas para el proyecto.
- Instalaciones para el funcionamiento de las Gerencias del Centro Comercial Abierto (Oficina identificada para la gestión de Centros Comerciales a Cielo Abierto)
- Un asistente administrativo.
- Servicios de telefonía, equipamiento informático, servicio de Internet, fotocopiadora, mobiliario, cafetería, servicio de limpieza para el funcionamiento de la oficina del Centro Comercial a Cielo Abierto.
- Salones para el desarrollo de las conferencias, talleres y cursos de capacitación que se realicen.
- Equipamiento de proyección informático y audio, suficiente para el número de participantes previstos en cada actividad.
- Gestiones de coordinación con el Municipio de Río Grande.

3. c. La Municipalidad de Río Grande aportará al proyecto:

- Una persona de su organización para la coordinación con la Gerencia de Centros Comerciales a Cielo Abierto con las áreas Municipales. (Turismo, Cultura, Deportes, Obras Públicas y Servicios Públicos, etc.)
- Aporte financiero a la CAME de \$ 5.000,00 (PESOS CINCO MIL CON 00/100) mensuales por el período comprendido entre el 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018 inclusive y a partir del 01 de enero de 2019 hasta cumplir el período establecido en la cláusula quinta del presente, la suma mensual de \$ 18.000,00 (PESOS DIECIOCHO MIL CON 00/100), destinados a compensar gastos de la Dirección y Coordinación del convenio, gastos administrativos y operativos derivados del proyecto de desarrollo de Centros Comerciales a Cielo Abierto. El primer vencimiento operará a los 30 días de la firma de este convenio.

CUARTA: ACTIVIDADES A DESARROLLAR
CAME aportará profesionales especialistas para las siguientes actividades:

- Desarrollar conferencias de sensibilización para empresarios del comercio minorista y de servicios, y funcionarios del gobierno local, con el propósito de establecer criterios comunes en los principales actores locales involucrados.

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS"

- Desarrollar talleres de trabajo para acordar los principales lineamientos y aspectos para planes de acciones para el desarrollo y gestión del Centro Comercial a Cielo Abierto.
- Brindar asistencia técnica en áreas comerciales urbanas del proyecto vinculada a diagnósticas y propuestas de mejoramiento urbano comercial
- Asesoramiento para la formulación de proyectos de mejoras urbanas comerciales.
- Asesoramiento para el funcionamiento de Centros Comerciales a Cielo Abierto.
- Asistencia técnica para planes y acciones de promoción comercial del centro Comercial Abierto.
- Diseño de un sistema de fidelización de clientes para los Centros Comerciales a Cielo Abierto
- Asistencia técnica para la difusión comercial en un sitio en Internet.
- Asesoramiento para la conformación de alianzas estratégicas del Centro Comercial con empresas afines u organismos con los cuales puedan establecerse cursos de acción vinculados a obtener efectos de promoción u otras acciones para el desarrollo del/los Centro/s Comercial/es Abierto/s

QUINTA: TIEMPO DE EJECUCIÓN DE ESTE CONVENIO
La duración de este convenio para la realización de las actividades previstas es de 12 meses a partir del 01 de octubre de 2018 y hasta el 30 de septiembre de 2019. Finalizada la ejecución de este proyecto, las partes podrán formalizar un nuevo convenio.

SEXTA: COSTOS Y FINANCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO
Se conviene que el financiamiento del proyecto se realizará conforme al siguiente esquema: La Confederación Argentina de la Mediana Empresa (CAME) aportará los servicios profesionales que se detallan en la cláusula cuarta de este convenio, cuyos costos serán a su cargo. La Cámara Comercio Industria y Producción de Río Grande, aportará los recursos humanos indicados en el punto 3.b de este convenio. La Municipalidad de Río Grande aportará los recursos indicados en el punto 3.c de este convenio

SEPTIMA: RESCISIÓN DE ESTE CONVENIO.
En el caso de que una de las partes desee rescindir el presente convenio, lo comunicará fehacientemente a las otras con una anticipación de 60 días corridos.- En caso de rescisión no otorgará derecho a indemnización alguna de ningún tipo para las partes

OCTAVA: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES
En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades que les incumben.

NOVENA: NO EXCLUSIVIDAD
El presente convenio no limita a LAS PARTES la posibilidad de convenir objetos similares con otras instituciones.

OCTAVA: APROBACIÓN
Las controversias sobre la interpretación y cumplimiento del presente, serán solucionadas por las partes de buena fe y de manera amigable. En caso contrario, se someterán a la jurisdicción de los Juzgados ordinarios con competencia en lo contencioso administrativo con asiento en la ciudad de Río Grande, Tierra del Fuego, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. A tal fin, constituyen domicilio legal en las direcciones mencionadas al comienzo, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursaren. Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 13 días del mes de septiembre de 2018.-


Diego Carlos Navarro
LA CÁMARA


Gerardo Daniel Díaz Beltrán
CAME


Gustavo Adrián Melella
EL MUNICIPIO

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS"

RESOLUCIÓN N° 4956/2018

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, a los 14 días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho, entre EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, DNI N° 25.026.496, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO; y por otra parte el Sr. Vice Licenciaman, Juan Manuel, DNI N° 38.786.283, con domicilio en calle Thome N° 756 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado EL LOCADOR, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR tendrá por función, realizar tareas generales y de mantenimiento, tales como: limpieza, pintura, maestranza y asistió como ayudante, en trabajos de: gas, calefacción y electricidad; en las distintas instalaciones de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, como así también en los lugares e actividades que desde EL MUNICIPIO designe para ello. EL LOCADOR dependerá de la Coordinación de Mantenimiento dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, desempeñándose en los días y horarios que la A.M.D.J. le indique, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula en el monto mensual máximo de pesos veintidós mil con 00/100 (\$ 22.500,00). EL LOCADOR presentará ante la Agencia Municipal de Deportes y Juventud del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que EL LOCADOR cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la A.M.D.J.

TERCERA: EL LOCADOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 15 del mes de septiembre del año dos mil dieciocho hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil dieciocho inclusive.

QUINTA: Si EL LOCADOR incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. EL LOCADOR no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

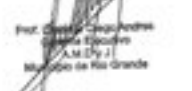
SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a promesa o prórroga de beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la falta reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también EL LOCADOR previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Isla del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los of. de supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen, aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicarse por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Isla del Atlántico Sur, a los catorce (14) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.


VICIO LICENCIAMAN, JUAN MANUEL
D.N.I. N° 38.786.283


Prof. Diego Andrés Lassalle
Gerente Ejecutivo
A.M.D.J.
Municipio de Río Grande

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Isla del Atlántico Sur, a los 14 días del mes de septiembre del año 2018.


VICIO LICENCIAMAN, JUAN MANUEL
D.N.I. N° 38.786.283

RESOLUCIÓN N° 4957/2018

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión Lic. TITA, Paulo Agustín, DNI 25.081.603, a cargo de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en calle Sebastián El Cano N° 203 de esta ciudad, en adelante denominada EL MUNICIPIO y por la otra parte el Dr. GUARNA, Eduardo Enrique DNI N° 10.550.248, de profesión Abogado Matrícula Profesional T29 F515 CSJN con domicilio Justo Bermúdez 565 de la ciudad autónoma de Buenos Aires Vicente Lopez, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se compromete a desempeñar funciones en la Delegación Municipal en Buenos Aires brindando asesoramiento en temas inherentes a su profesión de Abogado. Y como así también, en todas aquellas cuestiones que requiera y sean competencia y atribuciones de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL PROFESIONAL, y que se encuentren en sus oficinas locales. EL PROFESIONAL, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor mensual de \$24.500,00 (Pesos Veinticuatro mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$294.000,00 (Pesos Noventa y seis mil con 00/100) por todo concepto. EL PROFESIONAL presentará en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con la corrección del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando EL PROFESIONAL sea solicitado para trasladarse a la Ciudad de Río Grande, como por parte de EL MUNICIPIO los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios.

CUARTA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio, EL PROFESIONAL las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

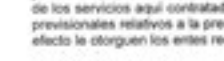
SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de septiembre de 2018 al 31 de diciembre de 2018 inclusive, pudiendo disponerse la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo EL PROFESIONAL deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

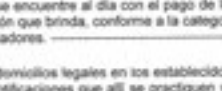
OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicarse por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Isla del Atlántico Sur, a los 14 días del mes de septiembre del año 2018.


Lic. Paulo Agustín Tita
Secretario de Participación y Gestión Ciudadana
Municipio de Río Grande


Eduardo Enrique Guarña
DNI N° 10.550.248

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 14 días del mes de septiembre del año 2018.


VICIO LICENCIAMAN, JUAN MANUEL
D.N.I. N° 38.786.283


Lic. Paulo Agustín Tita
Secretario de Participación y Gestión Ciudadana
Municipio de Río Grande

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Isla del Atlántico Sur, a los 14 días del mes de septiembre del año 2018.


VICIO LICENCIAMAN, JUAN MANUEL
D.N.I. N° 38.786.283

RESOLUCIÓN N° 4959/2018

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto, por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. RUBIN Federico Armando D.N.I. N° 29.472.175, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante denominada EL MUNICIPIO y por la otra parte el Sr. Homero Argentino Cymes DNI N° 28.796.356, con domicilio en la calle Av. Rivadavia N° 10172 Pso 12 Dpto. C, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante llamado "EL PROFESIONAL", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se compromete al asesoramiento específico de administración en la delegación Municipal de Río Grande que se encuentra en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Las siguientes tareas que se detallan a continuación:

- Seguimiento de los instrumentos administrativos elaborados, diligenciados y/o de conocimiento de la Delegación.
- Elaborar, registrar y dar salida a toda documentación originada en el área.
- Realizar toda tarea administrativa tendiente a alcanzar el mayor grado de eficacia, prontitud y oportunidad en el sistema operativo del departamento.
- Colaborar con la formulación del Presupuesto de Gastos y Recursos de la Delegación.
- Planificar la actividad del área.
- Observar la correcta foliatura y secuencia de los expedientes administrativos puestos a la vista de la Delegación.

SEGUNDA: El Municipio deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL PROFESIONAL y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL PROFESIONAL, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$29.000,00 (Pesos veintinueve mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$348.000,00 (Pesos trescientos cuarenta y ocho mil con 00/100) por todo concepto. EL PROFESIONAL presentará en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana del Municipio para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando EL PROFESIONAL sea solicitado para trasladarse a la Ciudad de Río Grande, como por parte de EL MUNICIPIO los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

CUARTA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio, EL PROFESIONAL las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

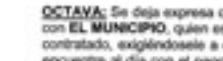
SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de septiembre de 2018 hasta el 31 de diciembre del 2018 inclusive. Durante el término del mismo EL PROFESIONAL deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

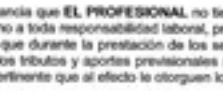
OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicarse por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Isla del Atlántico Sur, a los 14 días del mes de septiembre del año 2018.


Homero Argentino Cymes
DNI N° 28.796.356


Dr. Rubén Federico Armando
Secretario de Participación y Gestión Ciudadana

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Isla del Atlántico Sur, a los 14 días del mes de septiembre del año 2018.


VICIO LICENCIAMAN, JUAN MANUEL
D.N.I. N° 38.786.283


Dr. Rubén Federico Armando
Secretario de Participación y Gestión Ciudadana

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Isla del Atlántico Sur, a los 14 días del mes de septiembre del año 2018.


VICIO LICENCIAMAN, JUAN MANUEL
D.N.I. N° 38.786.283

RESOLUCIÓN N° 4958/2018

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto, por el Sr. Secretario de Coordinación y Control de Gestión Lic. TITA, Paulo Agustín D.N.I. N° 25.081.603, a cargo de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en calle Sebastián El Cano N° 203 de esta ciudad, en adelante denominada EL MUNICIPIO y por la otra parte el Sr. ALMEIDA, Miguel Arnaldo DNI N° 24.136.674, con domicilio en la calle Don Bosco N° 724, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado EL LOCADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a realizar tareas en la Dirección de Participación Vecinal, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana. Las mismas consisten en realizar entrevistas a los vecinos informando sobre el presupuesto participativo y facilitar elecciones de las juntas vecinales.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR, deberá comunicar a EL MUNICIPIO en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 28.000,00 (Pesos Veintiocho mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$336.000,00 (Pesos Noventa y seis mil con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana del Municipio para su verificación una factura mensual por lo trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando EL LOCADOR sea solicitado para trasladarse a la Ciudad de Río Grande, como por parte de EL MUNICIPIO los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de Septiembre de 2018 hasta el 31 de Diciembre de 2018 inclusive, pudiendo disponerse la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por mismo período. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicarse por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Isla del Atlántico Sur, a los 14 días del mes de septiembre del año 2018.


Lic. Paulo Agustín Tita
Secretario de Participación y Gestión Ciudadana
Municipio de Río Grande


Miguel Arnaldo Almeida
DNI N° 24.136.674

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Isla del Atlántico Sur, a los 14 días del mes de septiembre del año 2018.


VICIO LICENCIAMAN, JUAN MANUEL
D.N.I. N° 38.786.283

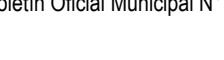

Lic. Paulo Agustín Tita
Secretario de Participación y Gestión Ciudadana
Municipio de Río Grande

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Isla del Atlántico Sur, a los 14 días del mes de septiembre del año 2018.


VICIO LICENCIAMAN, JUAN MANUEL
D.N.I. N° 38.786.283


Lic. Paulo Agustín Tita
Secretario de Participación y Gestión Ciudadana
Municipio de Río Grande

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Isla del Atlántico Sur, a los 14 días del mes de septiembre del año 2018.


VICIO LICENCIAMAN, JUAN MANUEL
D.N.I. N° 38.786.283

RESOLUCIÓN N° 5056/2018

ACTA MODIFICATORIA
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Promoción Social, D.L. CUBINO, Analista Inés, D.N.I. N° 23.509.625, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominados "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Srta. CARDENAS, Antonela, D.N.I. N° 38.728.022 con domicilio real en Pasaje 8 de octubre N° 62 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL IDONEO" convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 13390/2018, aprobado mediante Resolución Municipal N° 1354/2018, que forma parte del Expediente N° 0001-01476/2018, que registró por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL IDONEO" y "EL MUNICIPIO" acuerdan en modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 13390/2018, ampliando el monto contractual en la suma de \$2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100), por lo que el monto mensual se establece en la suma de \$24.000,00 (Pesos Veinticuatro Mil con 00/100), pagaderos a partir del 01 de Octubre de 2018, generando un monto total contractual de \$204.000,00 (Pesos Doscientos Cuatro Mil con 00/100) por todo concepto.

SEGUNDA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se registró por las demás cláusulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 25 días del mes de Septiembre de dos mil dieciocho.

Amador

D.L. CUBINO
Secretaría de Promoción Social
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 5057/2018

ACTA DE INICIO

OBRA: "CONSTRUCCION DE PLAYON DEPORTIVO EN BARRIO BICENTENARIO"
(Contrato de Obra N° 56/18 - Expte. N° 821/18)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los catorce (14) días del mes de junio del año dos mil dieciocho, reunidos por una parte la Srta. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, PROF. MARIA GABRIELA CASTILLO, D.N.I. 20.454.928, en representación del MUNICIPIO DE RIO GRANDE y por la otra parte el Sr. ALURRALDE GUILLERMO NILO, D.N.I N° 14.083.431 llamada en adelante LA CONTRATISTA de la obra de referencia, declaran en la fecha haber recorrido el sector afectado por dicha obra, haciendo en este acto el MUNICIPIO, entrega del mismo a la CONTRATISTA estableciéndose en la fecha, iniciada la Obra para constancia de lo cual se labra la presente Acta de Inicio.

Queda expresamente establecido que, en caso de rescisión de Contrato, la CONTRATISTA deberá devolver al MUNICIPIO, cualquier local, material o terreno que éste le hubiere entregado.

Elo sin necesidad de interpelación Judicial y a simple requerimiento de la misma, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.

En prueba de conformidad, y para constancia se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original y el duplicado en poder del MUNICIPIO DE RIO GRANDE, y el triplicado en poder de LA CONTRATISTA.

MARIA GABRIELA CASTILLO
Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Prof. María Gabriela Castillo
Secretaría de Obras y Servicios Públicos

N° 5057/2018

ITEM	DESCRIPCIÓN DE OBRA	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PROGRESO
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

ACTA DE REINICIO DE OBRA

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 17 (diecisiete) días del mes de Septiembre de 2018, reunidos por una parte el Municipio de Río Grande representado en este acto por la Srta. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Prof. MARIA GABRIELA CASTILLO, DNE N° 20.454.928 "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante EL MUNICIPIO; y por la otra parte el Sr. ALURRALDE GUILLERMO NILO D.N.I N° 14.083.431 llamado en adelante EL CONTRATISTA, de la obra: "CONSTRUCCION DE PLAYON DEPORTIVO EN BARRIO BICENTENARIO", adjudicada mediante Contrato de Obra N° 56/18 de conformidad a las actuaciones que obran en el expediente N° 821/18. Las partes acuerdan en celebrar la presente ACTA DE REINICIO DE OBRA reanudando o reiniciando a partir del día de la fecha el plazo de obra suspendido mediante el "Acta de Neutralización de Plazo" de fecha 14 de Junio de 2018 considerando que se encuentran solucionadas las circunstancias o hechos que motivaron la neutralización.

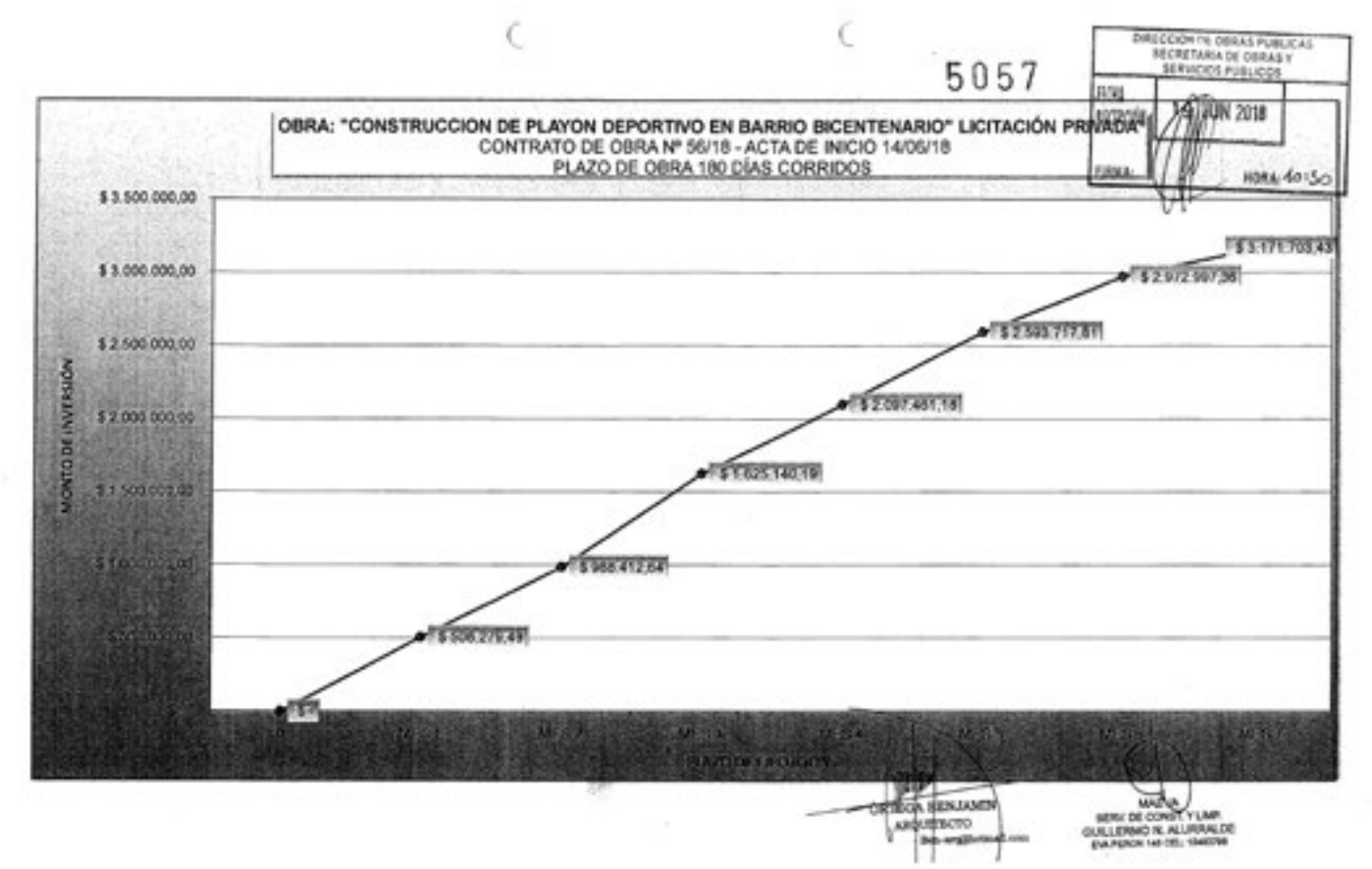
En prueba de conformidad y para constancia, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado "up supra".

BENJAMIN ANJURECTO
Arquitecto

MARIA GABRIELA CASTILLO
Secretaría de Obras y Servicios Públicos

MARIA GABRIELA CASTILLO
Secretaría de Obras y Servicios Públicos

N° 5057/2018



N° 5057/2018

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
01
02
03
04
05
06
07
08
09
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

MARCELO GUILLERMO FALCÓN
Sup. de Obras Públicas
Municipio de Río Grande

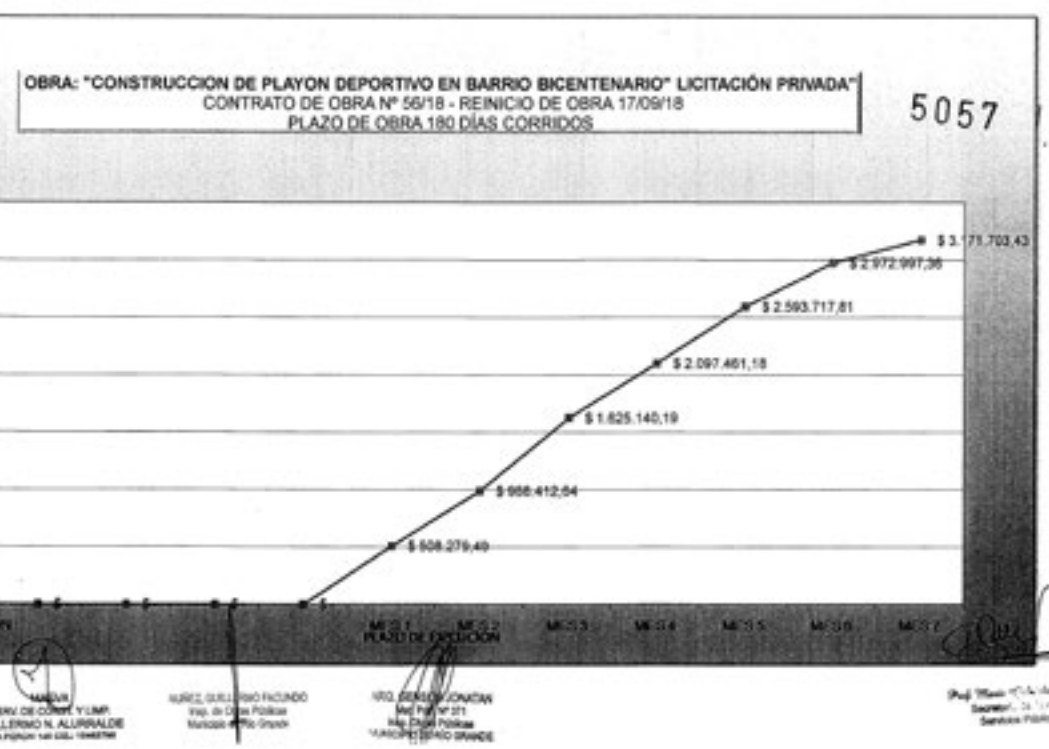
ARQ. GONZALO ZONCON
Nº 19.726/2018
Municipio de Río Grande

5057

Prof. Wilson "Guselo" Castillo
Secretario de Obras
Servicio Público

SERV. DE CONST. Y LIMP.
GUILLERMO N. ALLERVALDE
Sup. de Obras Públicas

ORTIZ BENJAMIN
ARQUITECTO



ORTIZ BENJAMIN
ARQUITECTO

SERV. DE CONST. Y LIMP.
GUILLERMO N. ALLERVALDE
Sup. de Obras Públicas

MARCELO GUILLERMO FALCÓN
Sup. de Obras Públicas
Municipio de Río Grande

ARQ. GONZALO ZONCON
Nº 19.726/2018
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 5063/2018

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN PRECARIA N° 1926/2018

PRIMERA: "EL MUNICIPIO" pone en este acto en conocimiento al "EL ADJUDICATARIO", que es la ha de adjudicar precariamente la Parcela 05, Macizo A, de la Sección H, de la Ciudad de Río Grande, con una superficie de 36.71 m² (TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS) sujeto a mensura definitiva. La presente adjudicación prescrite se hace efectiva a los efectos de instalar una CARPINTERÍA, en un todo de acuerdo a lo establecido en las Ordenanzas N° 895/97 y su Modificatoria N° 1266/00.

SEGUNDA: "EL ADJUDICATARIO", declara en este acto, bajo juramento, que conoce y acepta las condiciones impuestas por la Ordenanza Municipal N° 895/97 y su Modificatoria N° 1266/00, y acepta que en el caso de que se constatare que el destino dado al predio adjudicado no fuera el declarado, la adjudicación realizada por el presente contrato será de nulidad, comprometiéndose en ese caso, a devolver al "EL MUNICIPIO" libre el inmueble adjudicado previamente, dentro de un plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la notificación de la desadjudicación y si ello ocurriera también acepta pagar al "EL MUNICIPIO" una indemnización equivalente al valor de las mejoras introducidas o existentes en el predio, pudiendo "EL MUNICIPIO" optar por aceptar como indemnización dichas mejoras o disponer que ellas sean retiradas y devolverse el precio de la indemnización. En este caso la Dirección Municipal de Tierras tendrá a disposición de las mejoras y otorgará un plazo de treinta (30) días a "EL ADJUDICATARIO" para que las retire, vencido ese plazo "EL ADJUDICATARIO", autoriza al "EL MUNICIPIO" a retirar las mejoras y colocarlas donde este decida, dentro del ejido municipal.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" reitera que únicamente bajo estas condiciones adjudicará por Decreto el predio mencionado en la Cláusula Primera.

CUARTA: "EL MUNICIPIO" desde ya queda facultado para pedir la homologación judicial de este Contrato.

QUINTA: Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los supra mencionados.

SEXTA: Para el caso de eventuales controversias que pudieran suscitarse con la firma del mencionado contrato de adjudicación precaria, las partes convienen en renunciar a cualquier otro fuero o jurisdicción que no sea la de la Justicia de la Provincia de Tierra del Fuego.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego a los 08 días del Mes de Octubre del año 2018.

Bonos Miguel
AGLARIACION
21409906
D.N.I. N°

Dr. Federico Jorge...
Subsecretario de Participación Ciudadana
Municipio de Río Grande

CONVENIO ACEPTACIÓN DE PREDIO PARQUE INDUSTRIAL
CONTRATO N° 1926/2018

En el día de la fecha, se efectuara mediante la firma del CONTRATO N° 1926/2018 la aceptación del predio adjudicado en forma precaria en las condiciones que se detallan a continuación del presente Convenio. A tal fin se hace presente el Sr. BANOS, Angel Miguel DNI N° 21.409.906 con domicilio legal en la calle Base Antártica N° 332 a los efectos de poner en su conocimiento previo a la suscripción del CONTRATO DE ADJUDICACIÓN PRECARIA correspondiente, las condiciones en las cuales se encuentra el predio a otorgar con la siguiente denominación catastral, Sección H Macizo A, Parcela 05 sujeto a mensura definitiva.

- 1.- El predio mencionado se encuentra en la "Zona de Servicios Extra Urbana", la cual no cuenta con el tendido de redes de servicios básicos.
- 2.- El suelo del mencionado sector es propenso a inundaciones y el suelo tiene marcas depresiones. "EL ADJUDICATARIO" deberá realizar asumiendo el costo que genere el relleno y compactación de dicho espacio a efectos de dar inicio a la actividad para la cual fue otorgado.
- 3.- "EL ADJUDICATARIO" acuerda que respetara el fin para el cual ha solicitado dicho predio y que NO podrá venderlo, transferirlo, arrendarlo o cambiarle el destino para el cual fuera solicitado sin previo y expreso consentimiento de "EL MUNICIPIO". Toda transgresión a la presente cláusula dará lugar a la aplicación de una multa equivalente al valor actualizado del predio, que deberá ser abonada por el adquirente en los términos que fija "EL MUNICIPIO".

En pleno conocimiento de las situaciones de hecho expresadas u-supra "EL ADJUDICATARIO" declara su conformidad, no obstante lo normado por Ordenanzas N° 895/97 y su Modificatoria N° 1266/00.

Bonos Miguel
AGLARIACION
21409906
D.N.I. N°

Dr. Federico Jorge...
Subsecretario de Participación Ciudadana
Municipio de Río Grande

14161
24 OCT 2018

RESOLUCIÓN N° 5064/2018

ACTA MODIFICATORIA
CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 671/2018

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 25 días del mes de septiembre del año 2018, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín Tiza, D.N.I. N° 25.081.603, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Eloano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. Gustavo Ariel Montenegro, D.N.I. N° 20.983.373, con domicilio real y legal en calle Vuelviedra N° 427, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL CONTRATADO"; acuerdan modificar la Cláusula Tercera del Contrato de Publicidad que forma parte del Expediente N° 0001-05252/2018, la que quedará redactada de la siguiente manera:

TERCERA: "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación, la suma mensual de \$12.000,00 (PESOS DOCE MIL con 00/100). Monto total de la contratación \$60.000,00 (PESOS SESENTA MIL con 00/100). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de facturas.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la fecha arriba indicada.

Paulo Agustín Tiza
Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión
Municipio de Río Grande

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

RESOLUCIÓN N° 5065/2018

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL

En la ciudad de Río Grande, a los 13 días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés Lassalle, D.N.I. N° 25.026.496, "ad referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO, y por otra parte la Sra. Noelia Mariana Lopez Aravena D.N.I. N° 36.733.200 con domicilio en Calle Sobral N° 153 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamada LA PROFESIONAL, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Profesional, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA PROFESIONAL tendrá por función testear, evaluar, entrenar a todos los deportistas y capacitar en el Gimnasio de Gimnasia Artística de la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde EL MUNICIPIO designe para ello, desempeñándose en los días y horarios que la A.M.D.J. le indique, debiendo cumplir un máximo de máximo de 110 (ciento diez) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula en el monto mensual máximo de \$ 28.000,00 (Pesos veintiocho mil seiscientos con 00/100), a razón del valor hora efectivamente prestada de \$ 260,00 (Pesos doscientos sesenta con 00/100). LA PROFESIONAL presentará ante la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA PROFESIONAL, la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que LA PROFESIONAL cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la AMDJ.

TERCERA: LA PROFESIONAL se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el estado del servicio prestado, su evolución, cantidad de personas que asisten al servicio y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 17 del mes de septiembre del año dos mil dieciocho hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil dieciocho inclusive.

QUINTA: Si LA PROFESIONAL incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. LA PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: LA PROFESIONAL no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. LA PROFESIONAL no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que LA PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndose a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aporte previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también LA PROFESIONAL, previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 13 (trece) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.


NOELIA MARIANA LOPEZ ARAVENA
D.N.I. N° 36.733.200


Prof. Diego Andrés Lassalle
Gerente Ejecutivo
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN N° 5066/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 25 días del mes de Septiembre de Dos Mil Dieciocho, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Promoción Social, Diseñadora Industrial Analía Inés Cubino, D.N.I. N° 23.509.525, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. RUEDA, Martina Norma, de profesión Licenciada en Trabajo Social, D.N.I. N° 16.241.780, C.U.I.T. N° 27.15241780-6, con domicilio real y legal en Forquas N°2134, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará en la Secretaría de Promoción Social, atendiendo la demanda que recibe, teniendo como función la realización de Informes Sociales y Entrevistas para la conformación de expedientes de asistencia en general, y para acceder al beneficio del módulo alimentario y/o pensiones que se tramitan en ese área, además de realizar relevamientos comunitarios e intervenir en situaciones de emergencia, como podemos citar siniestros igneos, entre otros, y cualquier otra necesidad que surja en la Secretaría. EL PROFESIONAL tendrá relación directa con dicha Secretaría y conforme las especificaciones técnicas que determine la autoridad competente del área, EL PROFESIONAL realizará su actividad de lunes a viernes en los horarios que la Secretaría de Promoción Social le indicaran, totalizando como mínimo 40 (Cuarenta) horas semanales. De resultar necesario, EL MUNICIPIO y EL PROFESIONAL acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana; debiendo EL PROFESIONAL estar a disposición de EL MUNICIPIO con afectación full time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario; hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto de pago mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose

la suma de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de \$ 29.000,00 (Pesos Veintinueve Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 87.000,00 (Pesos Ochenta y Siete Mil con 00/100) por todo concepto. EL PROFESIONAL deberá presentar ante la Secretaría de Promoción Social para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor

N° 5066/2018

surgeren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL PROFESIONAL las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Octubre hasta el 31 de Diciembre de 2018. El MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el mismo período contratado, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por EL PROFESIONAL. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL PROFESIONAL tendrá libre ejercicio de su profesión.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante (en el caso que correspondiere).

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.


U.I. Analía Cubino
Secretaría de Promoción Social
Municipio de Río Grande



RESOLUCIÓN N° 5071/2018

CONVENIO ESPECIFICO N° 3 DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE LA ASOCIACION CIVIL RUMAKAY KUDAW (NATURALEZA Y TRABAJO) CULTURA SUSTENTABLE PARA LA INCLUSION SOCIAL Y EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 22 días del mes de Octubre de dos mil dieciocho, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Prof. Gustavo Adrián Melella, D.N.I. N° 21.674.985, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203, de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Asociación Civil Rumakay Kudaw (Naturaleza y Trabajo) Cultura Sustentable para la Inclusión Social, representada en este acto por el Señor Presidente Alfredo Raúl D'Alessio D.N.I. N° 4.529.961, constituyendo domicilio legal en la calle Manuel Ugarte N° 1708, Barrio Belgrano, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio constituido a los efectos del presente en Federico Echagüe N° 251 de la ciudad de Río Grande, en adelante "LA ASOCIACION", convienen en celebrar el presente "Convenio Especifico de Colaboración y Cooperación", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: Ambas partes acuerdan concertar el siguiente CONVENIO ESPECIFICO N° 3 a fin de llevar adelante el proyecto de capacitación y asistencia técnica para la Prevención Integral y Mejoramiento de Respuestas ante casos de Abuso Sexual Infantil Adolescente (ASIA), el cual ha sido diagramado en tres etapas a realizarse en la Ciudad de Río Grande, Tierra del Fuego, las cuales incluyen diferentes resultados por medio de distintas actividades propuestas.

SEGUNDA: El objeto común entre las diferentes etapas, es visibilizar la problemática del abuso sexual infantil adolescente en la ciudad de Río Grande y fortalecer la articulación intersectorial del sistema de respuestas frente al mismo tema. El propósito del presente es desnaturalizar el tema del Abuso Sexual Infantil adolescente en Río Grande formando un equipo municipal que lidere una movilización comunitaria para abordar la problemática; promover un abordaje integral que incluye acciones de prevención y promoción, asistencia y protección, en los cuales se involucre a diferentes sectores y áreas del Estado y de la comunidad; promover la movilización comunitaria entre adolescentes y jóvenes; fortalecer el sistema de respuestas para abordar situaciones de Abuso Sexual Infantil Adolescente.

TERCERA: LAS PARTES se comprometen a diagnosticar y caracterizar la problemática del Abuso Sexual Infantil Adolescente; formar un equipo municipal y capacitar a participantes y adultos en Abuso Sexual Infantil Adolescente; colaborar con el diseño de una estrategia de trabajo con adolescentes en distintas instituciones que llevará adelante el equipo municipal; armar una ruta de acción para actuar ante esta problemática a nivel local; redactar un Resumen Ejecutivo con logros, acuerdos y desafíos para mejorar la respuesta social frente al Abuso Sexual Infantil Adolescente; así como diseñar instrumentos de sistematización y definición de indicadores para auto suministro por parte del equipo municipal.

CUARTA: La duración del presente Convenio Especifico, será de DOS (2) meses a partir de su suscripción, pudiendo ser extendido por acuerdo mutuo de ambas partes, mediante acta, previa evaluación y comunicación entre las partes.

QUINTA: LAS PARTES podrán rescindir el presente Convenio Especifico previa notificación fehaciente cursada quince (15) días de anticipación, sin que la rescisión afecte acciones pendientes o en curso de ejecución. En caso de hacerse uso de esta opción LAS PARTES no tendrán nada que reclamarse en ningún concepto.

SEXTA: El equipo técnico estará a cargo de la Dra. Ana Clara Camarós, Dr. Alejandro Capriati y la Dra. Gabriela Wain, investigadores del CONICET con sede en el Instituto de Investigaciones Gino Germani, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires.

SEPTIMA: LA ASOCIACION se compromete a cumplir sus responsabilidades con diligencia y de conformidad con los requisitos establecidos por este Convenio, asegurando que su personal se conduzca de acuerdo con los más altos estándares de integridad en el desarrollo de las actividades.

OCTAVA: EL MUNICIPIO contribuirá a la implementación del presente Convenio Especifico asumiendo comenzar y finalizar las tareas que le sean asignadas de manera oportuna así como emprender y finalizar la supervisión, valoración y actividades de control de todo lo establecido en el presente. EL MUNICIPIO se compromete a afrontar los gastos de gestión operativa tales como pasajes, racionamiento, alojamiento, gastos de material didáctico, y de transferir los fondos a LA ASOCIACION de los gastos de Asistencia Técnica y gastos administrativos, existiendo partidas presupuestaria para dicha erogación.

NOVENA: LAS PARTES manifiestan que el presente Convenio no genera una relación legal o financiera entre ellas, no existiendo más relación, derechos y obligaciones que las acordadas en el presente. La información que se transmitan y/o intercambien LAS PARTES será para ser utilizada exclusivamente a efectos del cumplimiento del objeto de este Convenio. De transmitirse una información que a juicio de una de LAS PARTES tenga carácter confidencial deberá hacer saber esa circunstancia a la otra parte debiendo esta aceptar de manera fehaciente esa información en carácter de "confidencial". En este caso la PARTE que recibe la información se obliga a no revelar a personas que no se encuentren autorizadas.

DÉCIMA: LAS PARTES acuerdan actividades a llevar a cabo durante el tiempo que dure la capacitación así como el cronograma de las mismas y el monto de los gastos administrativos y de asistencia técnica haciéndolos consignar dentro del ANEXO 3 adjunto al presente Convenio Especifico N°2.

UNDECIMA: Se deja expresamente aclarado que el vínculo del presente convenio es entre "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACION", siendo "LA ASOCIACION" la única responsable de la relación laboral con el personal que disponga para las tareas a realizar. Dicho personal no poseerá relación laboral con el "EL MUNICIPIO" por lo que todo reclamo referido al tema deberá ser dirigido a "LA ASOCIACION".

DUODECIMA: LAS PARTES acuerdan que las controversias carentes de contenido económico se tratarán de salvar consensualmente, atendiendo al espíritu de cooperación y buena voluntad. En caso de discrepancias insalvables se nombrará de mutuo acuerdo un Mediador Imparcial, el cual deberá contar con antecedentes en el tema. En caso de fracasar las instancias de consenso y de mediación, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia

N° 5071/2018

de los Tribunales Ordinarios del Distrito Judicial Norte renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. A tales efectos y a los de las notificaciones, comunicaciones o intimaciones y demás tramites, las partes fijan los siguientes domicilios: EL MUNICIPIO en calle Elcano 203 de la ciudad de Río Grande y LA ASOCIACION en calle Federico Echelaine 251 de la ciudad de Río Grande.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares del presente convenio, ambos del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande provincia de Tierra del Fuego a los 26 de Octubre de 2018.

Prof. Gustavo Adolfo Meléndez
Intendente Municipal



ANEXO 3

	Noviembre	Diciembre	Total
RESULTADO 5 y actividades	Resumen Ejecutivo de logros, acuerdos y desafíos futuros para mejorar la respuesta social frente al AIS		
Actividades futuras consensuadas			
5.2 Taller presencial para la presentación y firma de Carta Compromiso			
RESULTADO 6 y actividades	Documento de Sistematización del trabajo anual realizado		
Autocuestionario por parte del equipo			
Asistencia técnica	188518	188518	5.169.727
Gastos Administrativos	14243	14243	5.848,00
Gastos totales del programa	189961	189961	5.175.575,00

5071

Prof. Gustavo Adolfo Meléndez
Intendente Municipal



RESOLUCIÓN N° 5072/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 24 días del mes de Septiembre de 2018, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Promoción Social, Diseñadora Industrial Analía Inés Colino, D.N.I. N° 23.509.025, "Id referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. Gladis Romina VERA, D.N.I. N° 28.604.874, con domicilio real en O'Leary N° 167, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL IDONEO" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDONEO se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor llevando a cabo tareas netamente administrativas en el ámbito de la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, Secretaría de Promoción Social, desarrollándose en el Departamento de Administración de la Coordinación de Promoción Familiar, registrando toda la documentación que ingresa en este lugar, verificando su ingreso, como así también la ejecución de trámites y su posterior seguimiento. EL IDONEO tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. EL IDONEO realizará su actividad durante 40 (Cuarenta) horas semanales, en los horarios que la Secretaría de Promoción Social y/o la Dirección de Promoción Humana le indiquen. EL MUNICIPIO y EL IDONEO acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no altera el servicio a prestar ni el monto del mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el valor equivalente de la categoría 22 (veintidos), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor de \$23.000,00 (Pesos Veintitres Mil con 00/100) mensuales, lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de \$920.000,00 (Pesos Sesenta y Seis Mil con 00/100) por todo concepto. EL IDONEO presentará en la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se abonará en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL IDONEO la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL IDONEO se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. EL IDONEO no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL IDONEO, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, EL IDONEO las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del IDONEO derecho a indemnización alguna, debiendo el MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL IDONEO incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL IDONEO con un mínimo de 15 días de anticipación. EL IDONEO podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Octubre y hasta el 31 de Diciembre de 2018. El MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el mismo período contratada, lo que será realizado previa evaluación de los servicios prestados por EL IDONEO. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL IDONEO tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL IDONEO no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y otra social, con el contratado, exigiéndose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes resarcitorios.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecimientos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 45 días.

NOVENA: Las partes digan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Letido por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN N° 5073/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 25 días del mes de Septiembre de 2018, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Promoción Social, Diseñadora Industrial Analía Inés Colino, D.N.I. N° 23.509.025, "Id referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. Fabiana Lúcia MONTONDO, D.N.I. N° 23.022.877, con domicilio real en Luisa Bossa N° 81, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL IDONEO" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDONEO se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor llevando a cabo tareas netamente administrativas en el ámbito de la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, Secretaría de Promoción Social, desarrollándose en el Departamento de Administración de la Coordinación de Promoción Familiar, registrando toda la documentación que ingresa en este lugar, verificando su ingreso, como así también la ejecución de trámites y su posterior seguimiento. EL IDONEO tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. EL IDONEO realizará su actividad durante 40 (Cuarenta) horas semanales, en los horarios que la Secretaría de Promoción Social y/o la Dirección de Promoción Humana le indiquen. EL MUNICIPIO y EL IDONEO acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no altera el servicio a prestar ni el monto del mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el valor equivalente de la categoría 22 (veintidos), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor de \$23.000,00 (Pesos Veintitres Mil con 00/100) mensuales, lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de \$920.000,00 (Pesos Sesenta y Seis Mil con 00/100) por todo concepto. EL IDONEO presentará en la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se abonará en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL IDONEO la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL IDONEO se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. EL IDONEO no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL IDONEO, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, EL IDONEO las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del IDONEO derecho a indemnización alguna, debiendo el MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL IDONEO incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL IDONEO con un mínimo de 15 días de anticipación. EL IDONEO podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Octubre y hasta el 31 de Diciembre de 2018. El MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el mismo período contratada, lo que será realizado previa evaluación de los servicios prestados por EL IDONEO. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL IDONEO tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL IDONEO no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y otra social, con el contratado, exigiéndose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes resarcitorios.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecimientos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 45 días.

NOVENA: Las partes digan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Letido por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN N° 5074/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 25 días del mes de Septiembre de 2018, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Promoción Social, Desempleado Industrial Analía Inés Cullini, D.N.I. N° 23.509.625, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. Eric Leandro RUZ ASTESANO D.N.I. N° 31.173.830, con domicilio real en Anahuato N° 1018, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL IDONEO" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDONEO se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor llevando a cabo tareas netamente administrativas en el ámbito de la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, Secretaría de Promoción Social, desampliándose en el Departamento de Administración de la Coordinación de Promoción Familiar, registrando toda la documentación que ingresa en este lugar, verificando su ingreso, como así también la expedición de trámites y su posterior seguimiento. EL IDONEO tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. EL IDONEO realizará su actividad durante 40 (Cuarenta) horas semanales, en los horarios que la Secretaría de Promoción Social y/o la Dirección de Promoción Humana le indiquen. EL MUNICIPIO y EL IDONEO acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicas o privadas, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el valor equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor de \$22.000,00 (Pesos Veintidós Mil con 00/100) mensuales, lo que

abarcará conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de \$22.000,00 (Pesos Veintidós Mil con 00/100) por todo concepto. EL IDONEO presentará en la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL IDONEO la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL IDONEO se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. EL IDONEO no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL IDONEO, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, EL IDONEO las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del IDONEO derecho a indemnización alguna, debiendo el MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL IDONEO incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL IDONEO con un

plazo de 15 días de anticipación. EL IDONEO podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Octubre y hasta el 31 de Diciembre de 2018. EL MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el mismo período contratado, lo que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por EL IDONEO. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, EL IDONEO tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL IDONEO no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y otra social, con el contratado, exigiéndose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilio legal en los establecimientos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Léido por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.



RESOLUCIÓN N° 5075/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 25 días del mes de Septiembre de 2018, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Promoción Social, Desempleado Industrial Analía Inés Cullini, D.N.I. N° 23.509.625, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. Fausto Manuel VILLARROEL VILLARROEL D.N.I. N° 36.708.626, con domicilio real en José Manuel Estrada N° 444 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL IDONEO" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDONEO se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor llevando a cabo tareas en el ámbito de la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, Secretaría de Promoción Social, desampliándose en el Departamento de Depósito de la Coordinación de Promoción Familiar, registrando toda la mercadería que ingresa en ese lugar, verificando su ingreso, como así también el armado de módulos alimentarios. EL IDONEO tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. EL IDONEO realizará su actividad durante 40 (Cuarenta) horas semanales, en los horarios que la Secretaría de Promoción Social y/o la Dirección de Promoción Humana le indiquen. EL MUNICIPIO y EL IDONEO acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicas o privadas, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el valor equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor de \$22.000,00 (Pesos Veintidós Mil con 00/100) mensuales, lo que

abarcará conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de \$22.000,00 (Pesos Veintidós Mil con 00/100) por todo concepto. EL IDONEO presentará en la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL IDONEO la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL IDONEO se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. EL IDONEO no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL IDONEO, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, EL IDONEO las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del IDONEO derecho a indemnización alguna, debiendo el MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL IDONEO incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL IDONEO con un

plazo de 15 días de anticipación. EL IDONEO podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Octubre y hasta el 31 de Diciembre de 2018. EL MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el mismo período contratado, lo que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por EL IDONEO. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, EL IDONEO tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL IDONEO no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y otra social, con el contratado, exigiéndose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilio legal en los establecimientos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Léido por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.



RESOLUCIÓN N° 5076/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 25 días del mes de Septiembre de 2018, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Promoción Social, Desempleado Industrial Analía Inés Cullini, D.N.I. N° 23.509.625, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. Julio Ernesto SALDERRAMA D.N.I. N° 11.207.571, con domicilio real en 9 de Julio N° 1033, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL IDONEO" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDONEO se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor, cumpliendo tareas de contención, asistencia y motivación, a personas con vulnerabilidad social y en situación de calle que asisten al Albergue Integrador, dependiente de la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos de esta Secretaría. EL IDONEO tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. EL IDONEO realizará su actividad de Lunes a Viernes en los horarios que la Secretaría de Promoción Social y/o la Dirección de Desarrollo Humano le indiquen. EL MUNICIPIO y EL IDONEO acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicas o privadas, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el valor equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor de \$22.000,00 (Pesos Veintidós Mil con 00/100) mensuales, lo que

abarcará conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de \$22.000,00 (Pesos Veintidós Mil con 00/100) por todo concepto. EL IDONEO presentará en la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL IDONEO la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL IDONEO se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. EL IDONEO no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL IDONEO, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, EL IDONEO las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del IDONEO derecho a indemnización alguna, debiendo el MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL IDONEO incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL IDONEO con un

plazo de 15 días de anticipación. EL IDONEO podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Octubre y hasta el 31 de Diciembre de 2018. EL MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el mismo período contratado, lo que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por EL IDONEO. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, EL IDONEO tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL IDONEO no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y otra social, con el contratado, exigiéndose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilio legal en los establecimientos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Léido por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.



RESOLUCIÓN N° 5116/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 25 días del mes de Septiembre de 2018, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Promoción Social, Desempleado Industrial Analía Inés Cullini, D.N.I. N° 23.509.625, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. Luis Gabriel ESCOBAR D.N.I. N° 29.214.711, con domicilio real en Intero, N° 12 casa N° 86, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL IDONEO" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDONEO se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor, cumpliendo tareas de contención, asistencia y motivación, a personas con vulnerabilidad social y en situación de calle que asisten al Albergue Integrador, dependiente de la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos de esta Secretaría. EL IDONEO tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. EL IDONEO realizará su actividad de Lunes a Viernes en los horarios que la Secretaría de Promoción Social y/o la Dirección de Desarrollo Humano le indiquen. EL MUNICIPIO y EL IDONEO acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicas o privadas, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el valor equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor de \$22.000,00 (Pesos Veintidós Mil con 00/100) mensuales, lo que

abarcará conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de \$22.000,00 (Pesos Veintidós Mil con 00/100) por todo concepto. EL IDONEO presentará en la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL IDONEO la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL IDONEO se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. EL IDONEO no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL IDONEO, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, EL IDONEO las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del IDONEO derecho a indemnización alguna, debiendo el MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL IDONEO incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL IDONEO con un

plazo de 15 días de anticipación. EL IDONEO podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Octubre y hasta el 31 de Diciembre de 2018. EL MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el mismo período contratado, lo que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por EL IDONEO. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, EL IDONEO tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL IDONEO no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y otra social, con el contratado, exigiéndose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilio legal en los establecimientos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Léido por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.



RESOLUCIÓN N° 5117/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 25 días del mes de Septiembre de 2018, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Promoción Social, Desarrollo Industrial Análisis Inés Cobian, D.N.I. N° 23.028.025, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. José María MAZZONE, D.N.I. N° 13.780.191, con domicilio real en Avenida Argentina casa N° 1015, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL IDONEO" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDONEO se compromete a realizar su tarea con diligencia y responsabilidad necesarias conduciéndose al mejor rendimiento de su labor, cumpliendo tareas de contención, asistencia y motivación, a personas con vulnerabilidad social y en situación de calle que habitan el Albergue Integrador, dependiente de la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos de esta Secretaría. EL IDONEO tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. EL IDONEO realizará su actividad de Lunes a Viernes en los horarios que la Secretaría de Promoción Social y/o la Dirección de Desarrollo Humano le indiquen. EL MUNICIPIO y EL IDONEO acordaron tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no afectará el servicio a prestar ni el monto del mensual. En caso de tener que realizar tareas o condiciones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará al valor equivalente de la categoría 22 (veintidos), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: El precio convenido por la contratación realizada se establece en un valor de \$22.000,00 (Pesos veintidos mil con 00/100) mensuales, lo que equivale a \$220.000,00 (Pesos Veintidos Mil con 00/100) mensuales, lo que equivale a \$220.000,00 (Pesos Veintidos Mil con 00/100) por todo concepto. EL IDONEO cumplirá en la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos para su dedicación, una factura por la tarea realizada, actividad que se expedirá en el plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL IDONEO la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

TERCERA: El IDONEO se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. EL IDONEO no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL IDONEO no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la resolución o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL IDONEO por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL IDONEO, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su dignidad u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio EL IDONEO las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL IDONEO, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL IDONEO incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL IDONEO con un mínimo de 15 días de anticipación. EL IDONEO podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 17 de Septiembre del 2018 hasta el 31 de Diciembre de 2018 pudiéndose disponerse la prórroga de los servicios contratados en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo EL IDONEO deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL IDONEO no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los días 17 del mes de Septiembre del año 2018.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN N° 5157/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. RUIFIN, Federico Armando DNI N° 28.472.178, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. Martínez Ricardo Santos Miguel, DNI N° 24.875.866 con domicilio en la calle Colon N°1205, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado EL LOCADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a la prestación específica de los servicios en la Dirección de Promoción Humana, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social, Secretaría de Promoción Social realizando tareas de atención al público y administrativas.

SEGUNDA: El Municipio deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesario para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El monto convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$22.000,00 (Pesos veintidos mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$76.200,07 (Pesos setenta y seis mil doscientos treinta y siete con 07/100). EL LOCADOR presentará en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana del Municipio para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la resolución o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su dignidad u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 17 de Septiembre del 2018 hasta el 31 de Diciembre de 2018 pudiéndose disponerse la prórroga de los servicios contratados en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los días 17 del mes de Septiembre del año 2018.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los días 17 del mes de Septiembre del año 2018.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los días 17 del mes de Septiembre del año 2018.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los días 17 del mes de Septiembre del año 2018.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los días 17 del mes de Septiembre del año 2018.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los días 17 del mes de Septiembre del año 2018.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los días 17 del mes de Septiembre del año 2018.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los días 17 del mes de Septiembre del año 2018.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los días 17 del mes de Septiembre del año 2018.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los días 17 del mes de Septiembre del año 2018.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los días 17 del mes de Septiembre del año 2018.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los días 17 del mes de Septiembre del año 2018.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los días 17 del mes de Septiembre del año 2018.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los días 17 del mes de Septiembre del año 2018.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los días 17 del mes de Septiembre del año 2018.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los días 17 del mes de Septiembre del año 2018.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los días 17 del mes de Septiembre del año 2018.

Martínez Ricardo Santos Miguel
DNI N° 24.875.866

Dr. Federico Armando Ruffin
Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana

Dr. Federico Armando Ruffin
Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana

Dr. Federico Armando Ruffin
Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana

Dr. Federico Armando Ruffin
Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana

Dr. Federico Armando Ruffin
Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana

Dr. Federico Armando Ruffin
Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana

Dr. Federico Armando Ruffin
Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana

Dr. Federico Armando Ruffin
Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana

Dr. Federico Armando Ruffin
Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana

Dr. Federico Armando Ruffin
Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana

Dr. Federico Armando Ruffin
Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana

Dr. Federico Armando Ruffin
Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana

Dr. Federico Armando Ruffin
Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana

Dr. Federico Armando Ruffin
Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana

RESOLUCIÓN N° 5175/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. RUIFIN, Federico Armando DNI N° 28.472.178, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. Contreras, Patricio Alejandro, DNI N° 32.473.202 con domicilio en la calle Venus Viala 205 Barrio San Martín, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado EL LOCADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a la prestación específica de los servicios en la Dirección de Promoción Humana, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social, Secretaría de Promoción Social realizando tareas de atención al público y administrativas.

SEGUNDA: El Municipio deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesario para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$22.000,00 (Pesos veintidos mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$71.133,33 (Pesos setenta y tres mil ciento treinta y tres con 33/100). EL LOCADOR presentará en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana del Municipio para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la resolución o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su dignidad u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 24 de Septiembre del 2018 hasta el 31 de Diciembre de 2018 pudiéndose disponerse la prórroga de los servicios contratados en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los días 17 del mes de Septiembre del año 2018.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los días 17 del mes de Septiembre del año 2018.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los días 17 del mes de Septiembre del año 2018.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los días 17 del mes de Septiembre del año 2018.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los días 17 del mes de Septiembre del año 2018.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los días 17 del mes de Septiembre del año 2018.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los días 17 del mes de Septiembre del año 2018.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los días 17 del mes de Septiembre del año 2018.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los días 17 del mes de Septiembre del año 2018.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los días 17 del mes de Septiembre del año 2018.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los días 17 del mes de Septiembre del año 2018.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los días 17 del mes de Septiembre del año 2018.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los días 17 del mes de Septiembre del año 2018.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los días 17 del mes de Septiembre del año 2018.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los días 17 del mes de Septiembre del año 2018.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los días 17 del mes de Septiembre del año 2018.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los días 17 del mes de Septiembre del año 2018.

Contreras Patricio Alejandro
DNI N° 32.473.202

Dr. Federico Armando Ruffin
Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana

Dr. Federico Armando Ruffin
Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana

Dr. Federico Armando Ruffin
Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana

Dr. Federico Armando Ruffin
Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana

Dr. Federico Armando Ruffin
Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana

RESOLUCIÓN N° 5177/2018

RESOLUCIÓN N° 5185/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 121/2018

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho, entre el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, representado en este acto por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Prof. María Gabriela Castillo, DNI N° 20.454.928, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada EL MUNICIPIO y por otra parte el Sr. CANTERO, Marcelo Sebastián, DNI N° 32.183.040, con domicilio real en la calle Kore N° 348 B° Armajo Sur, Cuit N° 20-32183040-5, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego en adelante "EL LOCADOR" se conviene en celebrar el siguiente Contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", que se registró por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas propias de un Medio Oficial Pintor en la División Pintura dependiente de la Dirección General de Servicios Públicos. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomiendan. A tales fines, "EL LOCADOR" realizará sus tareas en horarios y lugares que la Dirección General de Servicios Públicos determine. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse a EL LOCADOR la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato, las cuales serán facturadas en forma separada, con su correspondiente detalle.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicarlo en forma fehaciente, tal circunstancia a EL MUNICIPIO.

TERCERA: Queda a cargo de EL LOCADOR, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pueda sufrir EL LOCADOR, derivadas del presente contrato; no asumiendo EL MUNICIPIO responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para EL LOCADOR pudieran derivarse de la falta de constitución adecuada, de los seguros precedentemente referenciados.

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará EL LOCADOR se establece sobre la base de un valor mensual de \$ 24.000,00 (Pesos veinticuatro mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$ 72.000,00 (Pesos setenta y dos mil con 00/100) por todo concepto. Todo ello, sin perjuicio de que se le reconozcan y abonarán los importes correspondientes en concepto de tareas excepcionales, en caso de que se configure la hipótesis prevista en la cláusula PRIMERA in fine; en cuyo caso el valor será pactado al momento en que tenga lugar su requerimiento. Para su reconocimiento EL LOCADOR presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará desde el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina Municipal competente.

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEPTIMA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO, en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de quince (15) días de anticipación, de tal decisión a EL LOCADOR. Este último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de treinta (30) días.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de octubre de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

NOVENA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

DÉCIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.

DÉCIMA PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicado.

Marcelo Sebastián Cantero
CANTERO, Marcelo Sebastián
DNI N° 32.183.040

Prof. María Gabriela Castillo
Prof. María Gabriela Castillo
DNI N° 20.454.928

ACTA MODIFICATORIA N° 1 DEL CONTRATO DE OBRA N° 58/18 (SOYSP-DOP)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho, entre la empresa CONSTRUCTORA PATAGONIA S.R.L. con domicilio legal en la calle 9 de Julio N° 794 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Señor ALEJANDRO ENRIQUE GUILLEN, D.N.I. N° 16.351.541, en su carácter de Apoderado mediante PODER GENERAL AMPLIO, escritura número ochocientos dieciséis, folio 1587, ante el Escribano Autorizado Javier Adolfo Giacconi, llamado en adelante LA CONTRATISTA por una parte, y el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos PROF. MARÍA GABRIELA CASTILLO D.N.I. N° 20.454.928, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada EL MUNICIPIO por la otra parte, ambos hábiles para este acto, convienen en celebrar la presente ACTA MODIFICATORIA N° 1 del Contrato de Obra N° 58/18, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes integrantes del presente Acta, acuerdan en MODIFICAR el Contrato de Obra N° 58/18 (SOYSP-DOP) de fecha 28 de Mayo de 2018 correspondiente al Ranglón N° 2 de la Obra: "CONSTRUCCION DE SENDAS PEATONALES Y ALUMBRADO PUBLICO DE CALLE AMEGHINO", cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta en el Expte. N° 1758/18, con su Memoria Descriptiva, Cómputo Métrico, Pliego de Especificaciones Técnicas, recordando ambas partes la Planilla de Economías, Demasías y Tareas Complementarias, que a partir de ahora pasa a formar parte del presente Acta como Anexo N° 1.

SEGUNDA: LA CONTRATISTA, deja expresa constancia de que mantiene en un todo el precio unitario que fueron acordados y aprobados por la Resolución Municipal N° 2203/18 de fecha 30 de Mayo de 2018, aprobando el Contrato de Obra N° 58/18 y que no hayan sido afectados por la modificación de las tareas contratadas.

TERCERA: Las partes acuerdan modificar la Cláusula TERCERA del Contrato de Obra N° 58/18 disminuyendo el Monto Contractual en la suma de \$ 76.731,73 (SON PESOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO CON 73/100), con lo cual el monto de la obra desciende a la suma de \$ 2.181.862,15 (SON PESOS DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS CON 15/100).

CUARTA: Los artículos no mencionados en la presente acta no sufren modificación alguna. Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los 28 (veintiocho) días del mes de Septiembre del año dos mil dieciocho.

Prof. María Gabriela Castillo
Prof. María Gabriela Castillo
Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Alejandro Enrique Guillen
Alejandro Enrique Guillen
CONTRATISTA

N° 5185/2018

Municipio de Río Grande - Tierra del Fuego
Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Dirección de Obras Públicas

5185 1

PLANILLA DE ECONOMIAS, DEMASIAS Y TAREAS COMPLEMENTARIAS.

OBRA: "CONSTRUCCION DE SENDAS PEATONALES Y ALUMBRADO PUBLICO DE CALLE AMEGHINO" RANGLON N° 2
ACTA MODIFICATORIA N° 1 DEL CONTRATO DE OBRA N° 58/18 (SOYSP-DOP)

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL CONTRACTUAL	ECONOMIAS		DEMASIAS	
						CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	CANTIDAD
2.1.1	2.1.1.1 Corte de obra 2,00 a 1,00 m. (sin estructura)	m ²	1,00	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00	-	-	-	-
2.1.1	2.1.1.2 Corte de excavación y relleno de suelo	m ²	244,80	\$ 292,15	\$ 71.482,24	-15,65	\$ 276,15	\$ 1.180,71	-
2.2.2	2.2.2.1 Protección mecánica para tendido eléctrico	m ²	189,70	\$ 1.889,98	\$ 358.473,23	-14,78	\$ 1.889,98	\$ 28.043,41	-
2.2.2	2.2.2.2 Relleno y compactación de suelo	m ²	56,40	\$ 676,34	\$ 38.205,80	4,52	\$ 676,34	\$ 3.037,53	-
2.3.1	2.3.1.1 Plano de electricidad	m ²	1,00	\$ 104.776,38	\$ 104.776,38	-	-	-	-
2.3.2	2.3.2.1 Instalación y montaje de torres de luminación con grupo simon 3,75m	un	25,00	\$ 30.378,88	\$ 759.472,00	-	-	-	-
2.3.2	2.3.2.2 Instalación y mantenimiento de artefactos de luminación	un	25,00	\$ 17.279,82	\$ 431.970,00	-	-	-	-
2.3.4	2.3.4.1 Tendido eléctrico subterráneo	m	880,80	\$ 482,84	\$ 425.281,20	82,00	\$ 482,84	\$ 39.601,06	-
2.4.1	2.4.1.1 Limpieza de Obra	m ²	1,00	\$ 20.108,61	\$ 20.108,61	-	-	-	-
TOTAL MONTO CONTRACTUAL					\$ 2.238.261,89	TOTAL ECONOMIA	\$ 76.731,73	TOTAL DEMASIA	\$ -
						TOTAL MONTO CONTRACTUAL AJUSTADO	\$ 2.161.530,16		

RESUMEN:
ECONOMIA: \$ 76.731,73 (SON PESOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO CON 73/100) -
DEMASIA: -
DIFERENCIA A DEBITAR DEL MONTO CONTRACTUAL: \$ 76.731,73 (SON PESOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO CON 73/100) -

MONTO CONTRACTUAL AJUSTADO MODIFICATORIA DEL CONTRATO N° 58/18: \$ 2.161.530,16 (SON DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS CON 15/100) -

Se deja constancia de que en nombre de:
 PROF. MARÍA GABRIELA CASTILLO
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
 ALEJANDRO ENRIQUE GUILLEN
CONTRATISTA
 JAVIER ADOLFO GIACCONI
ESCRIBANO AUTORIZADO
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
 ANO PEREZ MARA
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

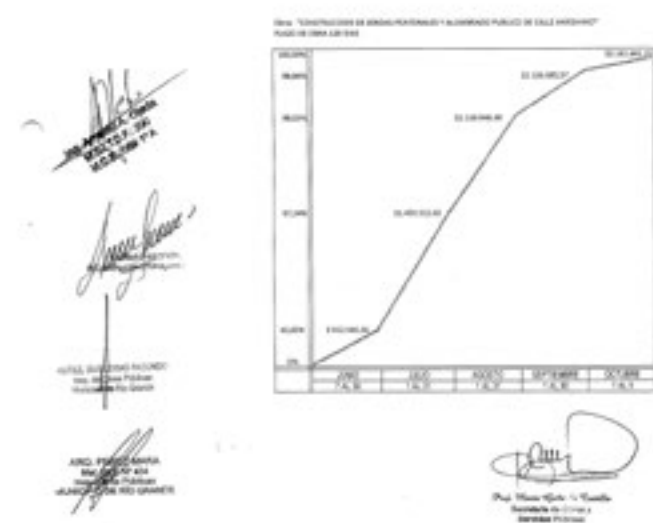
5185 1

CONSTRUCTORA PATAGONIA S.R.L.
RANGLON N° 2 DEL CONTRATO DE OBRA N° 58/18 (SOYSP-DOP)

CONTRATO MUNICIPAL DE RÍO GRANDE - SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Obra: "CONSTRUCCION DE SENDAS PEATONALES Y ALUMBRADO PUBLICO DE CALLE AMEGHINO" ACTA MODIFICATORIA N° 1

N°	DESCRIPCION	MONTO	AL. %	PRECIO UNIT.	CANTIDAD	PRECIO TOTAL CONTRACTUAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
2.1.1	2.1.1.1 Corte de obra 2,00 a 1,00 m. (sin estructura)	\$ 10.000,00	0,4%	\$ 10.000,00	1,00	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00
2.1.1	2.1.1.2 Corte de excavación y relleno de suelo	\$ 71.482,24	3,2%	\$ 292,15	244,80	\$ 71.482,24	\$ 292,15	\$ 71.482,24
2.2.2	2.2.2.1 Protección mecánica para tendido eléctrico	\$ 358.473,23	15,6%	\$ 1.889,98	189,70	\$ 358.473,23	\$ 1.889,98	\$ 358.473,23
2.2.2	2.2.2.2 Relleno y compactación de suelo	\$ 38.205,80	1,6%	\$ 676,34	56,40	\$ 38.205,80	\$ 676,34	\$ 38.205,80
2.3.1	2.3.1.1 Plano de electricidad	\$ 104.776,38	4,5%	\$ 104.776,38	1,00	\$ 104.776,38	\$ 104.776,38	\$ 104.776,38
2.3.2	2.3.2.1 Instalación y montaje de torres de luminación con grupo simon 3,75m	\$ 759.472,00	32,9%	\$ 30.378,88	25,00	\$ 759.472,00	\$ 30.378,88	\$ 759.472,00
2.3.2	2.3.2.2 Instalación y mantenimiento de artefactos de luminación	\$ 431.970,00	18,4%	\$ 17.279,82	25,00	\$ 431.970,00	\$ 17.279,82	\$ 431.970,00
2.3.4	2.3.4.1 Tendido eléctrico subterráneo	\$ 425.281,20	18,1%	\$ 482,84	880,80	\$ 425.281,20	\$ 482,84	\$ 425.281,20
2.4.1	2.4.1.1 Limpieza de Obra	\$ 20.108,61	0,8%	\$ 20.108,61	1,00	\$ 20.108,61	\$ 20.108,61	\$ 20.108,61
TOTAL MONTO CONTRACTUAL		\$ 2.238.261,89				\$ 2.238.261,89		\$ 2.238.261,89
TOTAL MONTO CONTRACTUAL AJUSTADO		\$ 2.161.530,16				\$ 2.161.530,16		\$ 2.161.530,16



Prof. María Gabriela Castillo
Prof. María Gabriela Castillo
Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Alejandro Enrique Guillen
Alejandro Enrique Guillen
CONTRATISTA

RESOLUCIÓN N° 5186/2018

ACTA ACUERDO N° 2 DEL CONTRATO DE OBRA N° 105/14 (SOYSP - DOP)

En la ciudad de Río Grande, en su carácter de titular, firmado en adelante EL CONTRATISTA por una parte, y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en calle Sebastián Dicano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos PROF. CASTILLO MARIA GABRIELA D.N.I. N° 20.454.928, "Ad Referendum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamado EL MUNICIPIO por la otra parte, ambos hábiles para este acto, convienen en celebrar la presente ACTA ACUERDO del Contrato de Obra N° 105/14, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRELIMINAR: Que en fecha 20/09/14 se suscribió el Contrato de Obra N° 105/14 con EL CONTRATISTA, a fin de ejecutar los trabajos correspondientes para la realización de la obra: "CONSTRUCCION CENTRO DE INTERPRETACION DE LA RESERVA COSTA ATLANTICA DE TIERRA DEL FUEGO", conforme las condiciones establecidas en el llamado a Licitación Privada N° 24/14 y documentación adjunta obrante en el Expediente N° 2212/14. En fecha 24 de Julio de 2015 EL CONTRATISTA adhiere, en el marco del Art. 24 del Pliego de Cláusulas Especiales o Particulares, a una preferencia redeterminatoria sobre posición de obra no ejecutada en el presente contrato. Así las cosas, conforme lo prescripto en el inciso a) del Art. 8 del ANEXO I del Decreto Provincial N° 732003, esta Administración debe previo a subsanar la preferencia redeterminatoria notificar a EL CONTRATISTA que ha de aplicarse el Código Polinómico 286 al ítem 16-1 "Construcción desde Taller Secundario Exterior Subterráneo", 287 al ítem 16-2 "Construcción desde Taller Secundario hasta Principal Interno" y 280 al ítem 16-3 "Provisión y Montaje Tanque de Gas Licuado 4 m3 1700 kg". Toda vez que se detecta el error en la Planilla de Economías, Demoras y Obras Complementarias, arribando las partes al presente Acuerdo conforme a la siguiente cláusula:

PRIMERA: LA CONTRATISTA acepta los datos técnicos determinados por el MUNICIPIO DE RIO GRANDE mediante el ANEXO N° 1 - PRESENTACIÓN CÓDIGOS POLINÓMICOS - CONTRATO DE OBRA N° 105/14 (SOYSP - DOP) - los que a partir de ahora pasan a formar parte integrante del presente Contrato de Obra.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los 23 (veintitrés) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

[Firmas manuscritas]

ANEXO N° 1
PRESENTACIÓN CÓDIGOS POLINÓMICOS - CONTRATO DE OBRA N° 105/14 (SOYSP - DOP)

NO.	DESCRIPCIÓN	CANT.
1	16-1 Construcción desde Taller Secundario Exterior Subterráneo	286
2	16-2 Construcción desde Taller Secundario hasta Principal Interno	287
3	16-3 Provisión y Montaje Tanque de Gas Licuado 4 m3 1700 kg	280
4	16-4 Construcción desde Taller Secundario hasta Principal Interno	287
5	16-5 Construcción desde Taller Secundario hasta Principal Interno	287
6	16-6 Construcción desde Taller Secundario hasta Principal Interno	287
7	16-7 Construcción desde Taller Secundario hasta Principal Interno	287
8	16-8 Construcción desde Taller Secundario hasta Principal Interno	287
9	16-9 Construcción desde Taller Secundario hasta Principal Interno	287
10	16-10 Construcción desde Taller Secundario hasta Principal Interno	287
11	16-11 Construcción desde Taller Secundario hasta Principal Interno	287
12	16-12 Construcción desde Taller Secundario hasta Principal Interno	287
13	16-13 Construcción desde Taller Secundario hasta Principal Interno	287
14	16-14 Construcción desde Taller Secundario hasta Principal Interno	287
15	16-15 Construcción desde Taller Secundario hasta Principal Interno	287
16	16-16 Construcción desde Taller Secundario hasta Principal Interno	287
17	16-17 Construcción desde Taller Secundario hasta Principal Interno	287
18	16-18 Construcción desde Taller Secundario hasta Principal Interno	287
19	16-19 Construcción desde Taller Secundario hasta Principal Interno	287
20	16-20 Construcción desde Taller Secundario hasta Principal Interno	287
21	16-21 Construcción desde Taller Secundario hasta Principal Interno	287
22	16-22 Construcción desde Taller Secundario hasta Principal Interno	287
23	16-23 Construcción desde Taller Secundario hasta Principal Interno	287
24	16-24 Construcción desde Taller Secundario hasta Principal Interno	287
25	16-25 Construcción desde Taller Secundario hasta Principal Interno	287
26	16-26 Construcción desde Taller Secundario hasta Principal Interno	287
27	16-27 Construcción desde Taller Secundario hasta Principal Interno	287
28	16-28 Construcción desde Taller Secundario hasta Principal Interno	287
29	16-29 Construcción desde Taller Secundario hasta Principal Interno	287
30	16-30 Construcción desde Taller Secundario hasta Principal Interno	287
31	16-31 Construcción desde Taller Secundario hasta Principal Interno	287
32	16-32 Construcción desde Taller Secundario hasta Principal Interno	287
33	16-33 Construcción desde Taller Secundario hasta Principal Interno	287
34	16-34 Construcción desde Taller Secundario hasta Principal Interno	287
35	16-35 Construcción desde Taller Secundario hasta Principal Interno	287
36	16-36 Construcción desde Taller Secundario hasta Principal Interno	287
37	16-37 Construcción desde Taller Secundario hasta Principal Interno	287
38	16-38 Construcción desde Taller Secundario hasta Principal Interno	287
39	16-39 Construcción desde Taller Secundario hasta Principal Interno	287
40	16-40 Construcción desde Taller Secundario hasta Principal Interno	287
41	16-41 Construcción desde Taller Secundario hasta Principal Interno	287
42	16-42 Construcción desde Taller Secundario hasta Principal Interno	287
43	16-43 Construcción desde Taller Secundario hasta Principal Interno	287
44	16-44 Construcción desde Taller Secundario hasta Principal Interno	287
45	16-45 Construcción desde Taller Secundario hasta Principal Interno	287
46	16-46 Construcción desde Taller Secundario hasta Principal Interno	287
47	16-47 Construcción desde Taller Secundario hasta Principal Interno	287
48	16-48 Construcción desde Taller Secundario hasta Principal Interno	287
49	16-49 Construcción desde Taller Secundario hasta Principal Interno	287
50	16-50 Construcción desde Taller Secundario hasta Principal Interno	287
51	16-51 Construcción desde Taller Secundario hasta Principal Interno	287
52	16-52 Construcción desde Taller Secundario hasta Principal Interno	287
53	16-53 Construcción desde Taller Secundario hasta Principal Interno	287
54	16-54 Construcción desde Taller Secundario hasta Principal Interno	287
55	16-55 Construcción desde Taller Secundario hasta Principal Interno	287
56	16-56 Construcción desde Taller Secundario hasta Principal Interno	287
57	16-57 Construcción desde Taller Secundario hasta Principal Interno	287
58	16-58 Construcción desde Taller Secundario hasta Principal Interno	287
59	16-59 Construcción desde Taller Secundario hasta Principal Interno	287
60	16-60 Construcción desde Taller Secundario hasta Principal Interno	287
61	16-61 Construcción desde Taller Secundario hasta Principal Interno	287
62	16-62 Construcción desde Taller Secundario hasta Principal Interno	287
63	16-63 Construcción desde Taller Secundario hasta Principal Interno	287
64	16-64 Construcción desde Taller Secundario hasta Principal Interno	287
65	16-65 Construcción desde Taller Secundario hasta Principal Interno	287
66	16-66 Construcción desde Taller Secundario hasta Principal Interno	287
67	16-67 Construcción desde Taller Secundario hasta Principal Interno	287
68	16-68 Construcción desde Taller Secundario hasta Principal Interno	287
69	16-69 Construcción desde Taller Secundario hasta Principal Interno	287
70	16-70 Construcción desde Taller Secundario hasta Principal Interno	287
71	16-71 Construcción desde Taller Secundario hasta Principal Interno	287
72	16-72 Construcción desde Taller Secundario hasta Principal Interno	287
73	16-73 Construcción desde Taller Secundario hasta Principal Interno	287
74	16-74 Construcción desde Taller Secundario hasta Principal Interno	287
75	16-75 Construcción desde Taller Secundario hasta Principal Interno	287
76	16-76 Construcción desde Taller Secundario hasta Principal Interno	287
77	16-77 Construcción desde Taller Secundario hasta Principal Interno	287
78	16-78 Construcción desde Taller Secundario hasta Principal Interno	287
79	16-79 Construcción desde Taller Secundario hasta Principal Interno	287
80	16-80 Construcción desde Taller Secundario hasta Principal Interno	287
81	16-81 Construcción desde Taller Secundario hasta Principal Interno	287
82	16-82 Construcción desde Taller Secundario hasta Principal Interno	287
83	16-83 Construcción desde Taller Secundario hasta Principal Interno	287
84	16-84 Construcción desde Taller Secundario hasta Principal Interno	287
85	16-85 Construcción desde Taller Secundario hasta Principal Interno	287
86	16-86 Construcción desde Taller Secundario hasta Principal Interno	287
87	16-87 Construcción desde Taller Secundario hasta Principal Interno	287
88	16-88 Construcción desde Taller Secundario hasta Principal Interno	287
89	16-89 Construcción desde Taller Secundario hasta Principal Interno	287
90	16-90 Construcción desde Taller Secundario hasta Principal Interno	287
91	16-91 Construcción desde Taller Secundario hasta Principal Interno	287
92	16-92 Construcción desde Taller Secundario hasta Principal Interno	287
93	16-93 Construcción desde Taller Secundario hasta Principal Interno	287
94	16-94 Construcción desde Taller Secundario hasta Principal Interno	287
95	16-95 Construcción desde Taller Secundario hasta Principal Interno	287
96	16-96 Construcción desde Taller Secundario hasta Principal Interno	287
97	16-97 Construcción desde Taller Secundario hasta Principal Interno	287
98	16-98 Construcción desde Taller Secundario hasta Principal Interno	287
99	16-99 Construcción desde Taller Secundario hasta Principal Interno	287
100	16-100 Construcción desde Taller Secundario hasta Principal Interno	287

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 25 días del mes de septiembre de 2018.

[Firmas manuscritas]

RESOLUCIÓN N° 5187/2018

CONTRATO LOCACION DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 25 días del mes de septiembre del dos mil dieciocho, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Producción y Ambiente Sonia Castiglione, D.N.I. N° 18.491.616, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal Prof. Gustavo Adrián Meleta, D.N.I. N° 21.674.988, con domicilio legal en la calle Sebastián Dicano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. García Horacio Guillermo, D.N.I. N° 20.162.963, con domicilio real en la calle Dágorini N° 735 de la Ciudad de Río Grande en adelante llamado "EL IDÓNEO" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "EL IDÓNEO" se compromete al dictado de un (1) "Curso de Capacitación Técnico Práctico", denominado "Instalador de Sistemas Eléctricos de Energías Renovables Nivel Técnico" dirigido a electricistas matriculados, se dictará en instalaciones municipales a determinar por la Dirección de la Oficina de Empleo Municipal dependiente de esta Secretaría de Producción y Ambiente. "EL IDÓNEO" realizará su actividad los días lunes y miércoles de 15:30 a 18:30 hs, totalizando como mínimo 6 (seis) horas semanales, durante 3 (tres) meses. De resultar necesario, "EL MUNICIPIO" y "EL IDÓNEO" acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no altera el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor de \$15.000,00.- (Pesos Quince Mil con 00/100.-) mensuales; lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de \$ 45.000,00.- (Pesos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100.-) por todo concepto. "EL IDÓNEO" presentará en la Dirección de la Oficina de Empleo Municipal para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que "EL IDÓNEO" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL IDÓNEO", se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. "EL IDÓNEO" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL IDÓNEO", que deberá observar en sus actuaciones las disposiciones éticas y legales que hacen a su disciplina, arte, ciencia u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, "EL IDÓNEO" las hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL IDÓNEO" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si "EL IDÓNEO" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente, en caso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL IDÓNEO" con un mínimo de 15 días de anticipación. "EL IDÓNEO" podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2018. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, "EL IDÓNEO" tendrá libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL IDÓNEO" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o Jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 25 días del mes de septiembre de 2018.

[Firmas manuscritas]

RESOLUCIÓN N° 5188/2018

CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE N° 115/2018

Entre la Sra. Mancilla Angelica Del Carmen, D.N.I. 11.858.073 con domicilio real en Pedro Oliva N° 131, de la ciudad de Ushuaia, y según Actuación Notarial B 00155449 Escritura N° Seiscientos Treinta y Diez en adelante EL LOCADOR por una parte, y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en la calle Sebastián Dicano N° 203 de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos Prof. Castillo María Gabriela, DNE N° 20.454.928 "Ad - Referendum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" por la otra parte, convienen en celebrar el presente contrato de Locación que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: EL LOCADOR da en Locación y "EL MUNICIPIO" recibe en tal carácter y de conformidad el inmueble de 680 m2, con inventario anexo al presente contrato, identificado con la Nomenclatura Catastral sección N° A, Mz 10 Parcela 3, ubicado en la calle Almirante Brown N° 1152, de la Ciudad de Río Grande.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO ocupará y destinará la propiedad objeto de este contrato única y exclusivamente para el uso como oficinas del Área de Servicios de Infraestructuras Sanitarias y el Área Cloacas, dependientes de la Dirección Operativa, Dirección General de Obras Sanitarias, estando expresamente prohibido todo cambio total o parcial de destino, sea que cause o no perjuicio efectivo, potencial, material o moral a EL LOCADOR. "EL MUNICIPIO" no podrá sublocar, ceder y/o transferir total o parcialmente el inmueble a personas o sociedad alguna, aun cuando aquél forme parte de esta, como asimismo no podrá cederlo en comodato, introducir inflamable o realizar instalaciones en contra de la seguridad del edificio. Es condición esencial la observancia estricta del orden, seguridad e higiene exigidos por las leyes y ordenanzas vigentes.

TERCERA: El precio de la presente Locación se fija: cuota mensual de \$ 60.000,00 (sesenta mil), desde el 01/10/2018 al 31/12/2018, pagadero en cuotas mensuales y consecutivas que vencerán en los primeros diez (10) días de cada período. El monto total del presente contrato asciende a la suma de \$ 180.000,00 (Pesos Ciento Ochenta Mil con 00/100). distribuido de la siguiente manera: Pesos sesenta mil (60.000,00) mensuales para el periodo 01/10/2018 al 31/12/2018. CBU: 011702840000-31080905 de Banco BSVIA Frances debiendo EL LOCADOR complementar con la documentación requerida a los fines de cancelar la factura correspondiente. Si los alquileres no fueran abonados en tiempo, forma y lugar pactados, EL LOCADOR deberá proceder conforme lo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA del presente.

CUARTA: El plazo de duración se establece en el término de tres (3) meses, comenzando a regir el día primero de Octubre del año dos mil dieciocho, (01/10/2018), venciendo el treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, (31/12/2018) EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato una vez transcurrido el plazo estipulado, comunicando a EL LOCADOR con treinta (30) días de anticipación mediante Carta Documento y con los alquileres y servicios a su cargo.

QUINTA: Las partes convienen en forma expresa que el plazo del presente contrato se podrá, existiendo acuerdo de las partes, prorrogar. El hecho de prorrogar o de recibir el canon locativo, una vez vencido el plazo, no significa ni prorroga ni tácita reconducción, ni surge derecho de uso alguno a EL MUNICIPIO.

[Firmas manuscritas]

Sra. Mancilla Angelica del Carmen
D.N.I. N° 11.858.073

SEXTA: EL MUNICIPIO no podrá efectuar modificaciones, ampliaciones o cualquier otra obra que pueda producir alteraciones al inmueble, salvo previa autorización por escrito de EL LOCADOR, siendo en tal caso a cargo de EL MUNICIPIO los gastos que de ello deriven y quedando para EL LOCADOR los mismos. También estarán a cargo exclusivo de EL MUNICIPIO las reparaciones menores en las instalaciones sanitarias, cañerías de agua, instalaciones eléctricas, conforme al estado en el que se las hubiese recibido, así como también el mantenimiento periódico de las instalaciones que lo necesiten (termostatos, calefactores, etc.) por su parte EL LOCADOR, se obliga a realizar por su cuenta y dentro de las cuarenta y ocho horas (48 hs) de notificado fehacientemente y con la ostensión que el asunto involucre, todas las reparaciones mayores que se originen en el período por causa ajena a EL MUNICIPIO, tales como: goteras filtraciones, pérdidas de cañerías de agua o gas y/o vicios de construcción y para ello, aquel o su representante tendrá libre acceso a cualquier dependencia de la propiedad con la finalidad de ejecutar los trabajos necesarios para su conservación y mejora sin derecho a cobrar indemnización alguna. Con treinta días de anticipación a la desocupación de inmueble, las partes en conjunto realizarán una inspección a los efectos de determinar las condiciones del mismo y los trabajos de acondicionamiento que resulten necesarios para la restitución del edificio en las condiciones establecidas en la presente cláusula. Del resultado de la inspección, EL LOCADOR elevará los presupuestos correspondientes a los trabajos de acondicionamiento para evaluación de EL MUNICIPIO quien tendrá la alternativa de proceder a la liquidación de las sumas resultantes, o en su defecto, realizará las tareas de acondicionamiento a su cargo.

SEPTIMA: EL LOCADOR, tendrá a su cargo el pago de los impuestos, servicios municipales y contribuciones que recaigan sobre el inmueble locado, no pudiendo trasladarlos a EL MUNICIPIO quien solo abonará aquellos gastos que resulten de los servicios necesarios para el desenvolvimiento de su actividad, como por ejemplo gas, electricidad, teléfono, cableado o Internet.

OCTAVA: La propiedad locada queda sujeta al derecho de inspección por parte de EL LOCADOR o de las personas que este designe al respecto, quedando comprometidas las verificaciones a fin de comprobar el adecuado funcionamiento de tanques, desagües pluviales, cañerías y/o cualquier otro motivo fundado que así lo requiera.

NOVENA: Las partes podrán resolver de manera anticipada el presente contrato, sujeta al plazo mínimo legal de seis (6) meses de iniciada la relación locativa y debiendo comunicarlo a la contraria de manera fehaciente con una antelación de sesenta (60) días de la fecha en que se restituya el inmueble. En tal caso, se sujetan a lo dispuesto en el art. 8 de la ley nacional de locaciones urbanas.

DÉCIMA: El incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de EL LOCADOR facultará a EL MUNICIPIO a rescindir el presente contrato, previa notificación fehaciente a EL LOCADOR indicando las cláusulas que motivan tal voluntad. Asimismo, EL MUNICIPIO, podrá rescindir el contrato en cualquier momento sin derecho a indemnización, cuando el local sea desocupado por la dependencia respectiva a mérito de haberse agotado o refundido el servicio prestado por ella, o cuando se hubiere instalado el mismo en un edificio del Estado Municipal o cedido gratuitamente este.

DÉCIMA PRIMERA: El incumplimiento por parte de EL MUNICIPIO de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, especialmente, la falta de pago de dos (2) meses consecutivos de alquiler en el lugar, forma y fechas convenidos, lo hará incurrir en mora automática facultando a EL LOCADOR a promover el desalojo del inmueble y reclamar los perjuicios ocasionados, previa intimación fehaciente y por un plazo no inferior a 10 días corridos contados a partir de su recepción, para obtener el pago de la cantidad adeudada.

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales, judiciales, extrajudiciales emergentes directa o indirectamente de este Contrato y de la relación locativa prevista en el presente las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Ciudad de Río Grande, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, siendo válidas las notificaciones que se realicen en los domicilios indicados en el presente contrato.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

[Firmas manuscritas]

Sra. Mancilla Angelica del Carmen
D.N.I. N° 11.858.073

N° 5188/2018

ANEXO N° 1
Inventario

Planta Baja:

1: seis ventana de fierre con sus respectivos vidrios y rejas
2 portones corredizos en funcionamiento con instalación eléctrica para automatizarlo
Ingreso P.B: dos puertas metálicas (ingreso y emergencia)
Piso cemento, en ingreso con corrimano de color anchar
Una oficina
Eléctrica PB:
8 tubos florecentes, con sus apliques y llaves, toma corrientes 4, dos tableros uno trifásico y un monofásico (instalados al ingreso del inmueble y el otro en pasillo de emergencia), (pasillo de emergencia cuenta con llave de corte de agua y llave de corte de gas), con puerta de emergencia de chapa con su accesorio
Cuenta con dos matafuegos (sulfatos)
Cuenta con 4 baños equipados en su totalidad, con una ducha
Un equipo de calefacción marca Surrey
Escaleras: puerta metálica vidriada , tubo florecente,
P.A: puerta de Placa ingreso, cuenta con una cocina marca escorrial , mueble con mesada y bajo mesada y alacenas, dos ventanas con cuatro vidrios , puerta placa de madera de ingreso al baño, con pileta, bañera inodoro completo y un porta tubo.
Segunda oficina , tres ventanas vidriadas con rejas , un calefactor orvis de 12cl., piso de cerámico color verde en perfecto estado, pasillo hacia el baño con termotanque de 110l, marca keee mat, puerta placa de ingreso al baño , baño revestido en cerámico color natural , con lavamanos, marca roca con pic, con griferías, un botiquín de tres cuerpo empotrado, un inodoro completo ,
3 oficinas tres ventanas vidriadas con rejas, un calorama marca cuvas de 6cl. Piso de cerámico color verde en perfecto estado, (todas la oficinas cuentan con respectivos apliques, llaves y tomas corrientes y llaves de cortes (térmicas)

[Firmas manuscritas]

RESOLUCIÓN N° 5193/2018

N° 5193/2018

CONVENIO ESPECIFICO N° 1 DE COLABORACION Y COOPERACION ENTRE LA FUNDACION UN MUNDO MEJOR ES POSIBLE Y EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 21 días del mes de Septiembre de 2018, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Prof. Gustavo Adrián Melella, D.N.I. N° 21.674.988, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203, de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la FUNDACION UN MUNDO MEJOR ES POSIBLE, representada en este acto por la Sra. Presidente Claudia Patricia Camba D.N.I. N° 14.429.596, constituyendo domicilio legal en la calle N° 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA FUNDACION", convienen en celebrar el presente "Convenio Especifico N° 1 de Colaboración y Cooperación", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: El objetivo principal del presente Convenio Especifico es, contribuir al desarrollo de la fortaleza comunitaria y la acción participativa. Se trabajará de modo conjunta entre especialistas del Centro de Desarrollo de Salud Comunitaria YVY Marañel-Argentina y especialistas de Cuba. En una primera etapa se realizará una capacitación de actores básicos fundamentalmente para posicionarnos frente a un nuevo paradigma desde la concepción de la Metodología ProCC.

SEGUNDA: El objetivo descripto en el artículo precedente, se llevará a cabo en distintas etapas, en principio se pondrá en consideración un nuevo ámbito, que se define como el de la Normalidad Supuesta Salud, implica diferentes objetivos como, el rescate de la dimensión comunitaria como marco general de toda intervención social, el análisis de los malestares de la vida cotidiana naturalizados, como parte de la cultura civilizatoria extendida del capital, un nivel de sensibilización acerca de la necesidad de sentar las bases de una praxis que se ocupe de la realidad interna (subjetividad) tanto como de la ex-terna, ya que las propias subjetividades en juego son parte del "paisaje" de la cultura extendida del capital.

TERCERA: LAS PARTES se comprometen a cubrir a través del Curso "La intervención grupal y comunitaria y los procesos de transformación social", de acuerdo al proyecto presentado ante "EL MUNICIPIO". Asimismo, se realizarán gestiones de proyectos, definidos en procesos de adaptación dinámica a las particularidades y especificidades del entorno teniendo como objeto reducir la incertidumbre y los riesgos además de incrementar potencialidades y posibilidades del logro de los objetivos del proyecto.

CUARTA: La duración del presente Convenio Especifico, será de UN (1) mes desde el 1° al 30 de noviembre del cte. año, pudiendo ser extendido por acuerdo mutuo de ambas partes, mediante adenda, previa evaluación y comunicación entre las partes.

QUINTA: LAS PARTES podrán rescindir el presente Convenio Especifico previa notificación fehaciente cursada quince (15) días de anticipación, sin que la rescisión afecte acciones pendientes o en curso de ejecución. En caso de hacerse uso de esta opción LAS PARTES no tendrán nada que reclamarse en ningún concepto.

SEXTA: EL MUNICIPIO se compromete a hacerse cargo de los gastos administrativos y profesionales que la tarea pactada en el presente Convenio Especifico genere, los que ascienden a PESOS CUARENTA MIL (\$40.000), con más los gastos de pasajes, alojamiento y racionamiento del profesional designado por la Institución.

SEPTIMA: La FUNDACION se compromete a cumplir sus responsabilidades con diligencia y de conformidad con los requisitos establecidos por este Convenio, asegurando que su personal se conduzca de acuerdo con los más altos estándares de integridad en el desarrollo de las actividades.

OCTAVA: El MUNICIPIO contribuirá a la implementación del presente Convenio Especifico asumiendo comenzar y finalizar las tareas que le sean asignadas de manera oportuna, así como emprender y finalizar la supervisión, valoración y actividades de control de todo lo establecido en el presente. EL MUNICIPIO se compromete a afrontar los gastos de gestión operativa tales como pasajes, racionamiento, alojamiento, gastos de material didáctico, y de transferir los fondos a LA FUNDACION de los gastos de Asistencia Técnica y gastos administrativos, existiendo partida presupuestaria para dicha erogación.

NOVENA: LAS PARTES manifiestan que el presente Convenio no genera una relación legal o financiera entre ellas, no existiendo más relación, derechos y obligaciones que las acordadas en el presente. La información que se transmitan y/o intercambien LAS PARTES será para ser utilizada exclusivamente a efectos del cumplimiento del objeto de este Convenio. De transmitirse una información que a juicio de una de LAS PARTES tenga carácter confidencial deberá hacer saber esa circunstancia a la otra parte debiendo ésta aceptar de manera fehaciente esa información en carácter de "confidencial". En este caso la PARTE que recibe la información se obliga a no revelarla a personas que no se encuentren autorizadas.

DECIMA: Se deja expresamente aclarado que el vínculo del presente convenio es entre "EL MUNICIPIO" y "LA FUNDACION", siendo "LA FUNDACION" la única responsable de la relación laboral con el personal que dispone para las tareas a realizar. Dicho personal no poseerá relación laboral con el "EL MUNICIPIO" por lo que todo reclamo referido al tema deberá ser dirigido a "LA FUNDACION".

UNDECIMA: LAS PARTES acuerdan que las controversias carentes de contenido económico se tratarán de salvar consensualmente, atendiendo al espíritu de cooperación y buena voluntad. En caso de discrepancias insalvables se nombrará de mutuo acuerdo un Mediador Imparcial, el cual deberá contar con antecedentes en el tema. En caso de fracasar las instancias de consenso y de mediación, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios del Distrito Judicial Norte renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. A tales efectos y a los de las notificaciones, comunicaciones o intimaciones y demás trámites, las partes fijan los siguientes domicilios: EL MUNICIPIO en calle Elcano 203 de la ciudad de Río Grande y LA FUNDACION en calle _____ de la ciudad de _____.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares del presente convenio, ambos del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande provincia de Tierra del Fuego a los _____ días del mes de _____ de 2018.

[Firmas manuscritas]
Claudia Patricia Camba
PRESIDENTE
Prof. Gustavo Adrián Melella
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 5195/2018

ACTA MODIFICATORIA CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Promoción Social, D.I. QUINHO, Analía Inés, D.N.I. N° 23.509.625, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Srta. LEPEZ, BERNAL, María Alveré, D.N.I. N° 34.375.653 con domicilio real en Yugoslavia N° 837 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL IDONEO" convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 13457/2018, aprobado mediante Resolución Municipal N° 1653/2018, que forma parte del Expediente N° 0001-0192/2018, que registró por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL IDONEO" y "EL MUNICIPIO" acuerdan en modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 13457/2018, ampliando el monto contractual en la suma de \$2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100), por lo que el monto mensual se establece en la suma de \$24.000,00 (Pesos Veinticuatro Mil con 00/100), pagaderos a partir del 01 de Octubre de 2018, generando un monto total contractual de \$204.000,00 (Pesos Dociientos Cuatro Mil con 00/100) por todo concepto.

SEGUNDA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se registró por las demás cláusulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 días del mes de Septiembre de dos mil dieciocho.

[Firmas manuscritas]
Analía Inés Quinho
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RIO GRANDE

RESOLUCIÓN N° 5196/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de Septiembre de 2018, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Promoción Social, Diseñadora Industrial Analía Inés Quinho, D.N.I. N° 23.509.625, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Srta. GONZALEZ, Beatriz Liliana, D.N.I. N° 13.585.361, C.U.I.T. N° 27-1385291-3, con domicilio real y legal en O'Higgins N° 678, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL IDONEO" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en acompañamiento y colaboración como Operador Social a desarrollar dentro del ámbito de la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos Coordinación de Promoción del Adulto Mayor, de esta Secretaría. EL IDONEO tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. EL IDONEO realizará su actividad en los horarios que la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos y la Secretaría le indiquen, totalizando como mínimo 40 (Cuarenta) horas semanales. De resultar necesario, EL MUNICIPIO y EL IDONEO acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el valor equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: El precio convenido por la contratación realizada se establece en un valor de \$20.000,00 (Pesos Veintidós Mil con 00/100) mensuales, lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de \$68.000,00 (Pesos Sesenta y Ocho Mil con 00/100) por todo concepto. EL IDONEO presentará en la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se abonará en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período por el pago comenzará en el momento en que EL IDONEO la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL IDONEO se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. EL IDONEO no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresa en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio o obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL IDONEO, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad al objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieran incompatibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, EL IDONEO las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del IDONEO derecho a indemnización alguna, debiendo el MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL IDONEO incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL IDONEO con un mínimo de 15 días de anticipación. EL IDONEO podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Octubre hasta el 31 de Diciembre de 2018. EL MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el mismo período contractual, lo que será realizado previa evaluación de los servicios prestados por EL IDONEO. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL IDONEO tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL IDONEO no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajenó a toda responsabilidad laboral, profesional y obra social, con el contratado, excluyéndose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes resolventes.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometerán a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan constancia que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

[Firmas manuscritas]
Analía Inés Quinho
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RIO GRANDE

RESOLUCIÓN N° 5197/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 24 días del mes de Septiembre de 2018, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Promoción Social, Diseñadora Industrial Analía Inés Quinho, D.N.I. N° 23.509.625, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Srta. Gloria Melia, GARCIA D.N.I. N° 25.256.795, con domicilio real en Saucun N° 502, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL IDONEO" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDONEO se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor llevando a cabo tareas relacionadas administrativas en el ámbito de la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos- Sector Margen Sur, Casa Municipal Secretaría de Promoción Social, desarrollándose en el Departamento de Administración de la Coordinación de Promoción Familiar, registrando toda la documentación que ingresa en este lugar, verificando su ingreso, como así también la emisión de vouchers y su posterior seguimiento. EL IDONEO tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. EL IDONEO realizará su actividad durante 40 (Cuarenta) horas semanales, en los horarios que la Secretaría de Promoción Social y la Dirección de Promoción Humana le indiquen. EL MUNICIPIO y EL IDONEO acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el valor equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: El precio convenido por la contratación realizada se establece en un valor de \$22.000,00 (Pesos Veinte y Dos Mil con 00/100) mensuales, lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de \$66.000,00 (Pesos Sesenta y Seis Mil con 00/100) por todo concepto. EL IDONEO presentará en la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se abonará en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL IDONEO la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL IDONEO se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. EL IDONEO no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresa en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio o obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL IDONEO, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad al objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieran incompatibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, EL IDONEO las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del IDONEO derecho a indemnización alguna, debiendo el MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL IDONEO incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL IDONEO con un mínimo de 15 días de anticipación. EL IDONEO podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Octubre y hasta el 31 de Diciembre de 2018. EL MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el mismo período contractual, lo que será realizado previa evaluación de los servicios prestados por EL IDONEO. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL IDONEO tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL IDONEO no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajenó a toda responsabilidad laboral, profesional y obra social, con el contratado, excluyéndose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes resolventes.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometerán a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan constancia que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

[Firmas manuscritas]
Analía Inés Quinho
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RIO GRANDE

RESOLUCIÓN N° 5199/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Pablo Aguirre TITA, D.N.I. N° 25.081.603, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 200 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. Gladis Carolina BENTIZ, D.N.I. N° 34.484.141, con domicilio real y legal en calle Milton Robert N° 2902, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada "LA LOCADORA" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA, se desempeñará en la Dirección de Administración, recibiendo la correspondencia de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, clasificándola convenientemente, asistiendo a quien corresponda, en cuanto sea necesario a efectos de hacer más rápida su labor; asimismo atenderá en el relativo al registro, trámite, archivo y diligenciamiento de toda documentación ingresada.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por LA LOCADORA, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. LA LOCADORA, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 24.000,00 (VEINTICUATRO MIL con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$ 72.000,00 (SETENTA Y DOS MIL con 00/100) por todo concepto. LA LOCADORA presentará en la Dirección de Administración, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA LOCADORA la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro del mes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interesada. Cuando LA LOCADORA sea solicitada para actividades fuera de la Ciudad de Río Grande, corre por parte de LA LOCADORA los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios contratados.

CUARTA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. LA LOCADORA no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO. LA LOCADORA no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a LA LOCADORA por los daños y perjuicios que pudiere surgir a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de LA LOCADORA, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina y a su oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del servicio contratado, LA LOCADORA les hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la rescisión o resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de LA LOCADORA, derecho a indemnización alguna, definiendo el MUNICIPIO en tal caso, abogar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si LA LOCADORA incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a LA LOCADORA con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. LA LOCADORA podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de octubre del 2018 y hasta el 31 de diciembre del 2018, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo LA LOCADORA deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

ACTA: Se declara que cualquier tiempo y haber, dejándose expresa constancia salvo que los pagos sean acordados posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que LA LOCADORA no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien se ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contrato, exigiéndose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación, que brinde, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debido a acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilio legal, en los establecidos u supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y compromiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 del mes de septiembre de 2018.

[Firmas y sellos de las partes]

RESOLUCIÓN N° 5200/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 13 días del mes de Octubre de 2018, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Producción y Ambiente Fac. CASTIGLIONE, Doris Elizabeth, D.N.I. N° 18.401.616, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 200 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. DELGADO, Ramón Gustavo, D.N.I. N° 25.095.632 con domicilio en la calle Cabo San Pablo N° 541, en adelante llamado "EL IDÓNEO" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDÓNEO se compromete a la prestación específica de los servicios, que a continuación se detallan: Se desempeñará en la Secretaría de Producción y Ambiente, teniendo como función la realización de tareas de fauna y recupero de manantiales en la Planta Municipal Fauna de la Ciudad. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la debida diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, que resulte conducente para la correcta realización de los trabajos que se le encomiendan. A tales fines, EL IDÓNEO realizará su actividad en los días y horarios que la Secretaría de Producción y Ambiente, a través de la Dirección de Desarrollo Pesquero le asigna.

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor de \$ 13.000,00 (Pesos Trece Mil con 00/100) mensuales, lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de \$ 52.000,00 (Pesos Treinta y Dos Mil sesenta y seis con 00/100) por todo concepto. EL IDÓNEO presentará en la Dirección de Administración para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL IDÓNEO la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL IDÓNEO se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. EL IDÓNEO no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier

informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL IDÓNEO, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, arte, ciencia u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, EL IDÓNEO les hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la rescisión del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL IDÓNEO derecho a indemnización alguna, definiendo el MUNICIPIO en tal caso, abogar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL IDÓNEO incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL IDÓNEO con un mínimo de 15 días de anticipación. EL IDÓNEO podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 17 de Octubre y hasta el 31 de diciembre de 2018. El MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación por igual período, lo que será realizado previa evaluación de los servicios prestados por EL IDÓNEO. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL IDÓNEO tendrá el libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL IDÓNEO no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien se ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contrato, exigiéndose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinde, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilio legal en los establecidos u supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y compromiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

[Firmas y sellos de las partes]

RESOLUCIÓN N° 5203/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. ROMÁN Federico Armando, D.N.I. N° 28.472.115, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 200 de esta Ciudad, en adelante denominada EL MUNICIPIO y por la otra parte la Dr. CARRIZO, FRANCISCO RODRIGO DNE N° 28.258.964, con domicilio en la calle Ángel Gálvez Nº90, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL", convienen en celebrar el presente Contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se compromete a la prestación específica de los servicios en el Continuar Municipal de Zoonosis, respondiendo a la Dirección de Servicios Veterinarios, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, que a continuación se detallan:

- Realiza cruces de control de acuerdo a la Ordenanza Municipal N°290/11 en las distintas dependencias de la Coordinación.
- Control de animales mordedores en resguardo en los centros de Zoonosis.
- Control de canchales en resguardo en los centros de Zoonosis por diferentes motivos, (accidentados, locos, mordidos, resguardo judicial)
- Participación en el programa de control y erradicación de influenza porcina, emanado por la ley Provincial N° 277.
- Realizar su actividad cumpliendo como mínimo en total de 40(cuarenta) horas semanales.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL PROFESIONAL, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL PROFESIONAL, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor mensual de \$20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$60.000,00 (Pesos sesenta y siete mil con 00/100) por todo concepto. EL PROFESIONAL presentará en la Subsecretaría de Participación y Gestión Ciudadana del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (TREINTA) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interesada.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiere ocasionar a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del servicio, EL PROFESIONAL las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la rescisión del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL, derecho a indemnización alguna, definiendo el MUNICIPIO en tal caso, abogar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 del mes de Octubre del año 2018 hasta el día 31 del mes de Diciembre del año 2018 pudiéndose disponer la prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo EL PROFESIONAL deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejando expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien se ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contrato, exigiéndose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación, que brinde, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilio legal en los establecidos u supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y compromiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 25 (veinticinco) días del mes de Septiembre del 2018.

[Firmas y sellos de las partes]

TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 164/2018

Visto: El expediente T.C.M. N° 0002/2018, caratulado "Contratación de alquiler fotocopiadora 2018". El Contrato T.C.M. N° 001/2018. La Resolución TCM N° 008/2018.

Considerando: Que, bajo número de Mesa de Entradas 9705 de fecha 08/10/2018 ingresa la Factura B N° 0003-00005136 de Nexo S.R.L., por el servicio de mantenimiento de equipo fotocopiador correspondiente al mes de Septiembre 2.018, por un monto de \$ 2.100,00 (Pesos Dos Mil Cien con 00/100), según contrato oportunamente firmado. Que, el presente gasto se encuadra en la ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Art. 26° - Inc 2°. Que, dicho gasto se encuentra debidamente autorizado. Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 088/2018, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello: EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la Factura B N° 0003-00005136 de la firma Nexo S.R.L., por el servicio de mantenimiento de equipo fotocopiador, correspondiente al mes de Septiembre. 2.018 por un monto de \$ 2.100,00 (Pesos Dos Mil Cien con 00/100), en un todo de acuerdo con lo indicado en los considerandos.
ARTICULO 2°.- REALIZAR la afectación a la partida presupuestaria 03.02.04 por la suma de \$ 2.100,00 (Pesos Dos Mil Cien con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 12 de octubre de 2018..

FERNÁNDEZ IOMMI
GIORDANO AMIEVA

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 165/2018

Visto: El expediente T.C.M. N° 0073/2017, caratulado "Nueva Contratación de alquiler fotocopiadora". El Contrato T.C.M. N° 002/2017. La Resolución TCM N° 104/2017. La Prórroga de Contrato T.C.M. N° 002/2017. La Resolución TCM N° 100/2018.

Considerando: Que, en la cláusula primera del Anexo I, Prorroga Contrato de Locación de Fotocopiadora N° 002/2017, donde se fija un costo de \$ 2.160,00 (Pesos Dos Mil Ciento Sesenta con 00/100), por 3.000 (tres mil) copias y de \$ 0,72 (72/100 centavos) por copia e impresiones excedentes realizadas por mes. Que, bajo número de Mesa de Entradas 9704 de fecha 08/10/2018 ingresa la Factura B N° 0003-00005135 de Nexo S.R.L., por el servicio de mantenimiento de equipo fotocopiador correspondiente al mes de Septiembre 2.018, por un monto de \$ 2.160,00 (Pesos Dos Mil Ciento Sesenta con 00/100), según contrato oportunamente firmado. Que, el presente gasto se encuadra en la ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Art. 26° - Inc. 2°. Que, dicho gasto se encuentra debidamente autorizado. Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 088/2018, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello: EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la Factura B N° 0003-00005135 de la firma Nexo S.R.L., por el servicio de mantenimiento de equipo fotocopiador, correspondiente al mes de Septiembre 2.018 por la suma de \$ 2.160,00 (Pesos Dos Mil Ciento Sesenta con 00/100), en un todo de acuerdo con lo indicado en los considerandos.
ARTICULO 2°.- REALIZAR la afectación a la partida presupuestaria 03.02.04 por la suma de \$ 2.160,00 (Pesos Dos Mil Ciento Sesenta con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 12 de octubre de 2018..

FERNÁNDEZ IOMMI
GIORDANO AMIEVA

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 166/2018

Visto: La Carta Orgánica Municipal. Ordenanza N° 2493/2008. Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal. El Acta T.C.M. N° 035/2018. Acordada STJ N° 124/2018.

Considerando: Que, la Carta Orgánica Municipal establece en su artículo 124 que el Tribunal de Cuentas es un órgano de control con autonomía financiera y funcional. Que, en el artículo 131, inciso 14 de dicha normativa establece que posee como atribución, la de "dictar su reglamento interno, estructura organizativa y normas de funcionamiento".

Que, el Reglamento Interno de este cuerpo de control, en su Art. 21 del Anexo I, establece el período de feria y la suspensión de los plazos procesales en todas las actuaciones que se encuentren pendientes de trámite.

Que, sin perjuicio de lo expuesto, este Tribunal de Cuentas determinó el modo en que funcionará el cuerpo durante el período de feria, tal como ha sido plasmado en el Reglamento Interno al que se ha hecho referencia precedentemente.

Que, mediante Acta T.C.M. N° 035/2018 este Tribunal de Cuentas decidió por unanimidad adherir a la Acordada STJ N° 124/2018 y determinó el modo en que funcionará el cuerpo durante el período de feria, estableciendo el horario y la modalidad de guardias de personal administrativo y de Vocales, Fiscales y Auditores a fin de cumplimentar tareas y diligencias en trámite o en proceso de tramitación durante ese período.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 276/2017, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE

ARTICULO 1°.- FIJAR desde el día 17 de Diciembre de 2018 hasta el día 1° de Febrero de 2019, ambos inclusive, el período de feria durante el cual se suspenderá el funcionamiento del Tribunal de Cuentas Municipal y el transcurso de los plazos procesales.

ARTICULO 2°.- FIJAR el horario de feria desde las 08.00hs hasta las 15.00 hs.

ARTICULO 3°.- DESIGNAR el personal afectado a feria de este órgano de control a los siguientes agentes y funcionarios, de conformidad con el detalle que a continuación se realiza: en guardia pasiva durante todo el período de la feria Sr. Presidente, Dr. Pedro Ángel FERNÁNDEZ desde el 17 de Diciembre de 2018 hasta el 1° de Febrero de 2019 inclusive; Fiscal Legal Dra. Ana Laura SANCHEZ SANTOS desde el día 17 de Diciembre 2018 hasta el día el 1° de Febrero de 2019 inclusive; Mesa de Entrada; Pablo CONTRERAS desde el día 17 de Diciembre hasta el día 10 de Enero 2019 inclusive; Gastón PEREZ desde el día 11 hasta el día 1° de Febrero 2019 inclusive; Dirección de Administración Beatriz MULLINS desde el día 17 hasta el día 31 de Diciembre de 2018 inclusive y en Secretaría Plenaria de Vocales Mariana PITA desde el 17 de Diciembre de 2018 hasta el día 15 de Enero de 2019 inclusive.

ARTICULO 4°.- ESTABLECER que quienes hubieren prestado servicios durante el receso gozarán de una licencia compensatoria por feria por la cantidad de días hábiles efectivamente trabajados en dicho período, lo cual podrán compensar hasta el día 30 de Abril de 2019, inclusive.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Notificar al personal. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial y cumplido archivar.

Río Grande, 23 de octubre de 2018..

FERNÁNDEZ
IOMMI
GIORDANO AMIEVA

JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS

DECRETO N° 059/2018-T.A.M.F

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal y las Ordenanzas Municipales 2859/11 Anexo I y 1714/02 Art. 3 Apartado 2 y Nro. 3749/17;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal Administrativo Municipal de Faltas ha de velar por el cumplimiento de su finalidad última, cual es la prestación efectiva y eficiente de un servicio que satisfaga el interés general de una buena administración de Justicia de Faltas, y para lo cual se requiere de personal que cumpla con las exigencias de capacidad e idoneidad suficientes. Que en razón de ello resulta imperiosa la necesidad de incorporar personal técnico-administrativo al plantel de empleados de este Tribunal, por cuanto la función que aquí se desarrolla y el ritmo que demanda la actividad cotidiana, exigen de recurso humano con solvencia técnico-administrativa y eficiencia demostrada.

Que el Sr. Jorge Gabriel GATTI, DNI N° 40.844.375, reúne los requisitos de capacidad, idoneidad y eficiencia técnico-administrativa necesarios a fin de realizar las tareas requeridas, lo que ha demostrado en el período que integra la planta de Personal Contratado, desde el 16 de abril de 2018 a la fecha, según Decreto nro. 029/2018 del T.A.M.F – R.G. Asimismo, corresponde destacar que el Sr. GATTI ha evidenciado un alto interés de superación laboral y valor humano toda vez que mantiene una relación de compromiso, compañerismo y respeto para con sus semejantes y superiores.

Que de acuerdo a lo establecido en el art. 17 inc. b de la O.M. 3749/17, se dan las condiciones en cuanto al número de empleados de planta permanente reconocidos al Organismo.

Que por todo lo expuesto, en miras de garantizar el correcto funcionamiento de este Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, la continuidad de la prestación de servicios del Sr. Jorge Gabriel GATTI, quien cuenta con aptitud en las tareas que aquí se desarrollan, es que corresponde dictar el Acto Administrativo que avale su incorporación al plantel de empleados de Planta Permanente, encontrándose la Suscripta facultada para ello, en virtud de lo dispuesto por la OM 1714/2002.

POR ELLO:

LA SRA. JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA:

Artículo Primero: DESIGNAR EN PLANTA PERMANENTE del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas del Municipio de Río Grande, el Sr. Jorge Gabriel GATTI, DNI N° 40. 844.375, legajo Municipal N° 5842/4 a partir del día 17 de Octubre de 2018 revistando categoría DIECINUEVE (19) del Escalafón Municipal, con más los adicionales correspondientes quien cumplirá tareas administrativas y/o las que se le encomienden.

Artículo Segundo: EL GASTO que demande la designación será imputado a la Partida “Gastos de Personal” del Presupuesto financiero correspondiente.

Artículo Tercero: REFRENDA este acto la Dra. MANGIALAVORI, Paola, Secretaria Interina.

Artículo Tercero: REGÍSTRESE. Comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Haberes y al Boletín Oficial Municipal para su debida publicación. Río Grande, 17 de octubre de 2018.

GALEANO
MANGIALAVORI

DECRETO N° 060/2018-T.A.M.F

VISTO:

El Decreto Municipal Nro. 1056/2017 (licencia anual 2017), y el Decreto N° 3413/79 Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias y;

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Municipal Nro. 1056/ 2017 se establece el período de otorgamiento de licencia anual 2017 el cual rige hasta el 30 de noviembre de 2018.

Que la agente de planta permanente, actualmente a cargo de la Secretaria de este Tribunal Administrativo de Faltas, Dra. Paola MANGIALAVORI, Leg. Mun. 4553/5, no ha podido hacer uso aun de la licencia anual 2017 en un todo de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 3413/79.

Que, en razón de la licencia por maternidad que goza la Prosecretaria de este Tribunal y en atención al sistema de subrogancias dispuesto por el texto actualizado del artículo 48 de la OM 2859/11 Anexo I, es que resulta necesario que la Dra. Paola MANGIALAVORI garantice el servicio mediante el desempeño del cargo que ocupa hasta tanto se reintegre la Dra. BARRIENTOS BARRIA Gicela Melina, Prosecretaria Interina de este Organismo.

Que la Dra. BARRIENTOS BARRIA, deberá reintegrarse a su puesto de trabajo en fecha 29 de noviembre del corriente año en un todo de acuerdo a la licencia otorgada y según se indica en el Decreto 031/2018 TAMF de fecha 02 de mayo de 2018.

Que teniendo en cuenta el cargo que ocupa la Dra. MANGIALAVORI, resulta imperioso contar con su permanencia en la función durante todo el mes de noviembre de 2018 en razón de las importantes actividades de orden institucional, administrativo y jurisdiccional que se proyectan durante ese lapso de tiempo.

Es por todo lo expuesto que, atendiendo estrictas razones de servicio, corresponde autorizar el traspaso íntegro de la licencia anual 2017 al período 2018 y en el marco del artículo 9 inc. “c” del Dec. 3413/79.

Que la suscripta se encuentra facultada para ello conforme lo previsto en la Ordenanza Municipal N° 1714/02, N° 2859/11 y modificatoria.

POR ELLO:

LA SRA. JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA:

Artículo Primero: AUTORIZAR el traspaso de la Licencia Anual 2017 para el período 2018 en razón de los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo Segundo: REFRENDA este acto la Secretaria Interina del Tribunal Dra. MANGIALAVORI, Paola.

Artículo Tercero: REGÍSTRESE. Comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Haberes del Ejecutivo Municipal. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido ARCHIVESE.

Río Grande, 17 de octubre de 2018.

GALEANO
MANGIALAVORI

DECRETO N° 061/2018-T.A.M.F

VISTO:

El Expediente N° 9028 /2018 Letra: T.A.M.F.

El Decreto N° 1789/1980 (Reglamento de Investigaciones).

Presentación de fecha 24/10/2018 y;

CONSIDERANDO:

Que la suscripta ha tomado conocimiento de hechos y situaciones mediante la presentación realizada por la Dra. Paola MANGIALAVORI, Legajo N° 4553/5 Secretaria Interina, respecto a la Dra. Betiana Fabiola OYARZO, Legajo N° 4987/2 letrada de planta permanente de este Tribunal, en fecha 24 de octubre del corriente año.

Que en razón de ello, es que resulta necesaria la sustanciación del sumario administrativo conforme la normativa vigente, con el fin de comprobar la veracidad de lo denunciado, esclarecer la situación planteada y así aplicar sanciones si correspondiera. Que conforme las atribuciones conferidas por la Ordenanza Municipal 1714/02, 2859/11 y modificatoria, la Suscripta se halla facultada para el dictado de la presente.

POR ELLO

LA SRA. JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA

Artículo Primero: INSTRUIR SUMARIO ADMINISTRATIVO por los hechos ventilados en la documentación obrante en el Expediente N° 9028/2018, a la Dra. Betiana Fabiola OYARZO, Legajo N° 4987/2 letrada de planta permanente de este Tribunal, conforme a la normativa legal vigente.

Artículo Segundo: DESIGNAR a las Dras. Mariela BRAVO, Legajo N° 3720/6 y Mariela SAMBAD, Legajo N° 4431/8, como co-instructoras sumariantes, para que tomen debida intervención individual o conjuntamente en las presentes actuaciones.

Artículo Tercero: REFRENDA este acto la Secretaria Interina del Tribunal Dra. Paola Mangialavori.

Artículo Cuarto: REGÍSTRESE. Comuníquese a quienes corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. ARCHIVESE.

Río Grande, 25 de octubre de 2018.

GALEANO
MANGIALAVORI



MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

"Las Malvinas Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas"
Elcano 203 - Tel/Fax: 430790/93 - Fax: 422567
Río Grande, Tierra del Fuego - República Argentina